Aratoca, agosto 24 de 2026

Señora:
Yurley Patiño Moreno
Apoyo Contabilidad y Presupuestos
E.S.E HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA
Aratoca-Santander

REF: SOLICITUD CERTIFICADO DE DISPONIBLIDAD PRESUPUESTAL

Cordial saludo,

Sírvase **CERTIFICAR** disponibilidad presupuestal sobre presupuesto de la E.S.E. HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA, para la vigencia 2026 del siguiente Rubro así:

RUBRO PRESUPUESTAL	APROPIACION	VALOR
2.4.5.01.03.03	MATERIAL MEDICO QUIRURGICO	NUEVE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL PESOS MCTE ($9.553.000)

OBJETO: REALIZAR EL SUMINISTRO DE MATERIAL MEDICO QUIRURGICO CON DESTINO A LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA.

Edgar Vega Martinez
Gerente
E.S.E Hospital Juan Pablo II de Aratoca

REPUBLICA DE COLOMBIA
E.S.E. HOSPITAL JUAN PABLO II
800.193.904-2

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Nro:26-00301

LA E.S.E. HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA
CERTIFICA
Que en el presupuesto de gastos de la vigencia fiscal, existe disponibilidad en los siguientes rubros:

Sección o Unidad Ejecutora	: ESE ESE HOSPITAL JUAN PABLO II
Código de presupuesto	: 2.4.5.01.03.03 Código rápido: 260174
Fondo / Fte de Financiación	: RP RECURSOS PROPIOS
2	: GASTOS
2.4	: Gastos de operación comercial
2.4.5	: Gastos de comercialización y producción
2.4.5.01	: Materiales y suministros
2.4.5.01.03	: Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)
2.4.5.01.03.03	: Material Médico Quirúrgico

Valor CDP	:$	9,553,000.00			
Saldo antes del CDP	:$	9,554,469.44	Nuevo saldo	:$	1,469.44

Para : REALIZAR EL SUMINISTRO DE MATERIAL MEDICO QUIRÚRGICO CON DESTINO A LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA - SANTANDER

Por la suma de : NUEVE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL PESOS m/cte. ($9,553,000)**********

Dado en el dia Agosto 24 de 2026

Elaboró: YURLEYP

Presupuesto

Aratoca - Santander, 24 de Agosto de 2026

Señora
ERIKA YASMIN GALVIS GÓMEZ
Auxiliar administrativa

Referencia: Certificación sobre disponibilidad de personal de planta de la Empresa Social del Estado Hospital Juan Pablo II de Aratoca

Atentamente, me permito solicitar certificación donde conste que en la planta de personal de la Empresa Social del Estado Hospital Juan Pablo II de Aratoca, no existe el personal suficiente e idóneo para desarrollar el siguiente objeto contractual:

"**REALIZAR EL SUMINISTRO DE MATERIAL MEDICO QUIRÚRGICO CON DESTINO A LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA - SANTANDER.**" y el perfil que se describe a continuación: El proponente anexaran dos (02) contratos a través de certificaciones o liquidaciones relacionadas con el objeto o actividades a contratar.

Cordialmente,

EDGAR VEGA MARTINEZ
Gerente
Empresa Social del Estado Hospital Juan Pablo II de Aratoca.

Proyectó: Abg. Oscar Sepúlveda Badillo
Asesor Jurídico externo

LA AUXILIAR ADMINISTRATIVA DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA

CERTIFICA

Que en la Empresa Social del Estado Hospital Juan Pablo II de Aratoca; en la actualidad no existe personal suficiente ni disponible para desarrollar el objeto y que existe la necesidad por parte de la Empresa Social del Estado Hospital Juan Pablo II de Aratoca, de contratar con persona juridica o natural para desarrollar el siguiente objeto contractual:

REALIZAR EL SUMINISTRO DE MATERIAL MEDICO QUIRÚRGICO CON DESTINO A LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA - SANTANDER y el perfil que se describe a continuación: El proponente anexaran dos (02) contratos a traves de certificaciones o liquidaciones relacionadas con el objeto o actividades a contratar.

Este servicio no requerirá dedicación de tiempo completo, ni implicará subordinación.

Dado en Aratoca – Santander, el dia Veinticuatro (24) de mes de Agosto de 2026, por solicitud de **EDGAR VEGA MARTINEZ** Gerente de la Empresa Social del Estado Hospital Juan Pablo II de Aratoca.

ERIKA YASMIN GALVIS GÓMEZ
Auxiliar administrativa

OBJETO DEL CONTRATO. REALIZAR EL SUMINISTRO DE MATERIAL MEDICO QUIRÚRGICO CON DESTINO A LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA - SANTANDER.

De esta forma me permito hacer la respectiva tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles del siguiente proceso:

ANÁLISIS DE RIESGOS PREVISIBLES

No.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	CONSECUENCIA	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN	CATEGORIA
1	General	Externo	Selección	Operacional	Errores cometidos por el CONTRATISTA en la elaboración de las propuestas	Problemas de costos y/o cumplimiento de los plazos en la ejecución del contrato	1	2	3	BAJO
2	General	Externo	Ejecución	Operacional	Errores cometidos en documentos elaborados por el CONTRATISTA durante la ejecución del contrato.	Problemas de costos y/o administrativos y/o cumplimiento de los plazos en la ejecución del contrato	1	2	3	BAJO
3	General	Externo	Ejecución	Económico	Variabilidad en el costo de los elementos a suministrar	Aumento de los precios	3	2	5	MEDIO

4	General	Externo	Ejecución	Financiero	Insolvencia del CONTRATISTA	Poca disponibilidad de recursos económicos para la ejecución del contrato.	1	4	5	MEDIO
5	General	Interno	Ejecución	Operacional	Que no se encuentre en el mercado nacional al momento de suministrar al departamento, los artículos cotizados por el contratista.	Aumento del precio total de la ejecución del contrato y demoras en la ejecución del contrato	2	3	5	MEDIO
6	General	Interno	Ejecución	Políticos	Eventos de orden público que impida alcanzar el objeto contractual.	Perjuicios o pérdida de los bienes a cargo del contratista, causados por disturbios violentos, actos terroristas, paros, huelgas y además que se impida alcanzar el objeto contractual.	1	3	4	BAJO

ASIGNACION DEL RIESGO		IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO	MONITOREO Y REVISIÓN

MUNICIPIO	CONTRATISTA	TRATAMIENTO / CONTROLES A SEGUIR	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN	CATEGORIA	¿Cómo?	Periodicidad
	X	Verificar los requisitos y especificaciones del contrato y sea posible corregir el riesgo sin alterar los términos del contrato	1	1	2	BAJO	El supervisor y contratista revisar cada uno de los documentos de la oferta presentada	Una vez antes del inicio del contrato
	X	Verificar los requisitos y especificaciones del contrato y sea posible corregir el riesgo sin alterar los términos del contrato	1	1	2	BAJO	Revisión de actas e informes de ejecución	Mensual
	X	Verificación de posibles subidas de precios de los elementos a suministrar.	3	2	5	MEDIO	Chequeo de comportamiento del mercado	Diario
	X	Verificación de la capacidad financiera real del contratista. en caso que el contratista no pueda subsanar su situación financiera a corto plazo, se estudiará la posibilidad de cesión o liquidación del contrato	1	1	2	BAJO	Verificación de la capacidad financiera del contratista	Mensual

	X	Implementación de planes de contingencia, teniendo en cuenta que los elementos a suministrar, podrán ser remplazados por otros de igual o superiores condiciones de calidad al que se cotizaron inicialmente.	1	2	3	BAJO	Seguimiento de los planes de contingencia implementados	Semanal
X	X	Coordinar con las autoridades respectivas, el acompañamiento o verificación de las condiciones de orden público en las zonas de ejecución de las actividades del contrato y en caso de ser posible la ejecución del contrato suspenderla hasta la normalización del orden público	1	2	3	BAJO	Seguimiento a la información dada por entidades competentes e implementación de los planes de contingencia	Diario

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
Articulo 10 y 18 del Acuerdo de Junta Directiva No. 018 de 2024 (Manual de Contratación)

FECHA: AGOSTO 24 DE 2026	**PRESUPUESTO OFICIAL: $9.553.000**

OBJETO: "REALIZAR EL SUMINISTRO DE MATERIAL MEDICO QUIRÚRGICO CON DESTINO A LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA - SANTANDER".

En cumplimiento a lo dispuesto por el Manual de Contratación de la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA, especialmente lo establecido en el artículo 18 del Acuerdo de Junta Directiva No. 018 de 2024 (Manual de Contratación), dentro de las fases de la contratación, se deben tener en cuentas las siguientes actividades: 18.1 "Estudios y documentos previos: Los estudios y documentos previos son el soporte para tramitar los procesos de contratación de la Empresa Social del Estado..." razón por la cual la oficina gestora en asocio del asesor jurídico de la ESE procede a establecer la necesidad requerida y su conveniencia para la entidad.

AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR

LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA, de acuerdo con el Decreto 005 del 23 de Julio de 1999 emanado de la Alcaldía Municipal de Aratoca, es una entidad especial de carácter público, descentralizada, del orden municipal, dotada de personería jurídica, patrimonio propio, autonomía administrativa, adscrita a la Secretaria de Salud Municipal, creada mediante Decreto 015 del 23 de Julio de 1999 de la Alcaldía Municipal de Aratoca, sometida al régimen jurídico previsto en la Ley 100 de 1.993, Decreto 1298 de 1994 y las normas legales y reglamentarias que los modifiquen, adicionen o complementen, cuyo objeto es la prestación de los servicios de salud eficientes y efectivos que cumplan con las normas de calidad.

En este orden de ideas, por Acuerdo de junta Directiva No. 018 del 16 de Diciembre de 2024 (Manual de Contratación) se establece el régimen jurídico de la actividad contractual de la Empresa Social del Estado Hospital Juan Pablo II de Aratoca, estableciendo en su ARTICULO 2: NORMAS APLICABLES EN LA CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO: De conformidad con lo previsto en el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, en materia contractual la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA - SANTANDER se someterá al règimen de derecho privado, lo que significa que se rige por las normas contenidas en el Código Civil y Código de Comercio y sus disposiciones complementarias o reglamentarias; pero podrá aplicar, discrecionalmente las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. Igualmente, la E.S.E. aplicará

en desarrollo de su actividad contractual los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso, y estará sometida al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal.

En caso de duda o contradicción entre las disposiciones del Manual o el componente normativo de su reglamentación y los procedimientos que las desarrollen, los principios indicarán el sentido prevalente que debe tener la interpretación, siempre en procura de la publicidad, la transparencia, la eficiencia y eficacia de los procesos contractuales de la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA - SANTANDER, al servicio de la Misión institucional, mediante el ejercicio responsable de las competencias contractuales que se confieran

El Acuerdo de Junta Directiva 018 de 2024 (Manual de Contratación) ordena "Además de los principios y disposiciones previstas en el Manual de Contratación de la Empresa Social del Estado Hospital Juan Pablo II de Aratoca y sus servidores públicos, oferentes y contratistas, deberán acatar todas las disposiciones del ordenamiento jurídico que regulan o sean aplicables a los contratos que celebre la Empresa Social del Estado".

Igualmente, en el artículo 9 del Acuerdo de junta Directiva No. 018 del 16 de Diciembre de 2024 (Manual de Contratación) estable la competencia para contratar de la siguiente manera: ARTÍCULO 9. COMPETENCIA EN LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL: Sin perjuicio de la observancia de los requisitos y autorizaciones que establezcan tanto las normas legales como reglamentarias aplicables a esta ESE, para efectos de orientar la actividad contractual, seleccionar a los futuros contratistas y proceder a la celebración de contratos, la competencia para ordenar y dirigir el proceso de contratación, evaluar y seleccionar al contratista y celebrar contratos, corresponde al Gerente de ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA - SANTANDER, en consecuencia podrá celebrar todo tipo de contratos, nominados e innominados, típicos o atípicos.

Por lo cual, los actos derivados de dicha facultad deberán ser suscritos o autorizados directamente por el Gerente de la ESE o por servidores públicos del nivel directivo, caso último en el cual deberá existir delegación, a través de un acto administrativo motivado, por parte del Representante Legal de la entidad, hasta el límite señalado en el acto de delegación.

Parágrafo Primero. El Gerente de la ESE, podrá integrar comisiones accidentales o especiales de seguimiento y apoyo precontractual, contractual y post contractual, para la debida ejecución de su actividad de contratación. Cada comisión tendrá un secretario técnico quien le informará en forma periódica de las actuaciones realizadas y, en caso de ser necesario, realizará las actuaciones correspondientes.

Parágrafo Segundo: El Gerente de la ESE, deberá obtener previamente autorización de la Junta Directiva, cuando la cuantia del proceso de selección supere los DOSCIENTOS (200) SMLMV, indistintamente de la modalidad de contratación que se trate; asi como cuando se trate de empréstitos y venta de activos cualquiera sea su cuantía.

Lo anterior no aplica para los convenios celebrados con EPS, EPS – S, ESE, IPS, ARL o entidades similares; adicionalmente sin importar el objeto contractual, cuando se trate con Presidencia de la Republica, Ministerios, DIAN, Entidades Territoriales del orden departamental o municipal, Universidades, y establecimiento de educación superior, y con entidades sin ánimo de lucro en desarrollo del Art. 355 de la Constitución Política"

La Dr. EDGAR VEGA MARTÍNEZ mayor de edad, vecino, identificado con la cédula de ciudadanía No. 8.693.800 de Barranquilla, quien actúa en su condición de Gerente de La E.S.E. Hospital Juan Pablo II de Aratoca, nombrado mediante Resolución 204 del 30 de Julio de 2025 emanado de la Alcaldía Municipal de Aratoca, y se encuentra debidamente posesionado como consta en el acta de posesión No. 110 del 30 de Julio de 2025 en uso de las competencias y atribuidas mediante el articulo 9 del Acuerdo de Junta Directiva No. 018 de 2024, siendo por lo tanto representante legal de esta entidad y ordenador del gasto de conformidad con la normatividad vigente.

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

La E.S.E. Hospital Juan Pablo II de Aratoca, de acuerdo con el Decreto 005 del 23 de Julio de 1999 emanado de la Alcaldía Municipal de Aratoca, es una entidad especial de carácter público, descentralizada, del orden municipal, dotada de personería jurídica, patrimonio propio, autonomía administrativa, adscrita a la Secretaria de Salud Municipal, creada mediante Decreto 015 del 23 de Julio de 1999 de la Alcaldía Municipal de Aratoca, sometida al régimen jurídico previsto en la Ley 100 de 1.993, Decreto 1298 de 1994 y las normas legales y reglamentarias que los modifiquen, adicionen o complementen, cuyo objeto es la prestación de los servicios de salud eficientes y efectivos que cumplan con las normas de calidad.

Por su parte, la E.S.E Hospital Juan Pablo II de Aratoca, es una Institución Pública de orden Municipal prestadora de servicios de salud de mediana complejidad, dedicada a contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de la comunidad Aratoqueña y su área de influencia.

Que el articulo 49 de la Constitución Política dispone "La atención en salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de los servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas y ejercer su vigilancia y control. Así mismo, establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones señalados en la ley".

Entre los objetivos de la ESE, se encuentra la de garantizar la prestación de los servicios de salud, a los usuarios, con calidad, oportunidad suficiencia, continuidad e integridad, incluyendo las actividades asistenciales del primer nivel de complejidad.

Siendo que la salud es de derecho de rango constitucional, y que en efecto, sin un estado de salud optimo, es imposible, el goce de los demás derechos, la obligación de la ESE, es propender porque todos sus usuarios, cuenten con una prestación de servicios de salud, que les permitan vivir de forma compatible con el concepto de dignidad humana que inspira la Constitución.

La Empresa Social del Estado Hospital Juan Pablo de Aratoca, como parte integrante del Sistema General de Seguridad Social en salud, ofrece a los afiliados al Sistema un plan integral de protección de la salud, con atención preventiva, médico-quirúrgica y medicamentos esenciales, que es denominado legalmente el Plan Obligatorio de Salud, pero para garantizar una oferta de calidad, es demandante de productos tales como MATERIAL MEDICO QUIRÚRGICO, que requiere tener dentro de su stock para garantizar oportunidad y efectividad en la atención a sus pacientes, teniendo presente la doble connotación de la salud, que tal como lo indica la Corte Constitucional, es un derecho fundamental directo por una parte y por la otra un servicio público, que no puede ser ininterrumpido, por causas puramente formales.

De otra parte, es relevante, que el hecho de no materializarse la contratación del suministro de éste material médico quirúrgico requeridos, por cuanto esta presta el servicios de Salud de forma directa, sin tener la producción de aquellos productos, haciéndose necesario adquirir el suministro de dicho material por parte de una persona jurídica o natural, reconocida y de amplia experiencia en el suministro de material médico quirúrgico para así seguir garantizando la prestación del servicio de farmacia por parte de la Empresa Social del Estado Hospital Juan Pablo II de Aratoca, sin ver afectada la prestación de los servicios de salud, toda vez que la entidad no cuenta con estos insumos para la atención oportuna en los diferentes servicios que presta la entidad.

Por ende, para dar cumplimiento a los propósitos anteriormente mencionados y atendiendo el marco legal y su objetivo misional, se considera viable que se adelante la contratación objeto del presente estudio a través de personas naturales o jurídicas.

Por ende, para dar cumplimiento a los propósitos anteriormente mencionados y atendiendo el marco legal del presente estudio a través de personas jurídicas y/o naturales. En consecuencia, la Empresa Social del Estado Hospital Juan Pablo II de Aratoca, adelantará los tramites presupuestales, técnicos y jurídicos, necesarios para realizar la contratación de dicho suministro.

La E.S.E. Hospital Juan Pablo II de Aratoca, con la presente contratación busca garantizar las siguientes actividades en cumplimiento con los suministros de MATERIAL MEDICO QUIRÚRGICO en forma eficiente y oportuna. 2.- Transportar los insumos objeto del suministro, en condiciones adecuadas de seguridad, desde y hasta el sitio de depósito hasta la ESE Hospital Juan Pablo II de Aratoca cuya sede se encuentra ubicada en la Avenida El Ramal del Municipio de Aratoca sin generar costos adicionales para la ESE .- 3.- Realizar el suministro según la necesidad del insumo, previo requerimiento hecho por la ESE.- 4.-

Garantizar la disponibilidad insumos de MATERIAL MEDICO QUIRÚRGICO en la Empresa Social del Estado Hospital Juan Pablo II de Aratoca dentro de las 48 horas siguientes después de haberse generado el requerimiento. 5. Los insumos que se hace el suministro, deberán reunir las condiciones técnicas que garanticen la calidad y seguridad del producto. 6.- Garantizar el despacho de los insumos solicitados por la ESE con estándares de calidad y confiabilidad, bajo el entendido que los mismos serán destinados a la prestación de los servicios medico asistenciales de la población atendida dentro de la ESE. 7. Garantizar que los insumos que se suministren contengan en su presentación el número del registro INVIMA correspondiente. **Paragrafo:** Dentro de la ejecución del contrato No. 146 de 2026 y para el presente contrato será parte integral de mismo el ANEXO que establece la codificación y el nombre comercial de los elementos o insumos a suministrar por parte del contratista.

Por lo anterior y con el fin de dar cubrimiento en la atención oportuna y eficiente en salud y garantizar los derechos reconocidos por el constituyente en los artículos 48 y 49 de la Constitución Política, y teniendo en cuenta que, para llegar a este fin, la ESE, requiere contratar el suministro, acorde con el portafolio de servicios de la ESE.

En ese sentido, con la presente contratación la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA busca dar cumplimiento a sus objetivos misionales y administrativos.

FORMA DE SATISFACER LA NECESIDAD O ALTERNATIVA DE SOLUCIÓN

Para poder satisfacer la necesidad la E.S.E. Hospital Juan Pablo II de Aratoca podrá contratar mediante un contrato de Prestación de Servicios Profesionales o de apoyo a la gestión con una persona natural o jurídica que cumpla con las actividades señaladas en el presente estudio.

REGULACIÓN JURÍDICA

Mediante Decreto 015 del 23 de Julio de 1999 de la Alcaldía Municipal de Aratoca, sometida al régimen jurídico previsto en la Ley 100 de 1.993, Decreto 1298 de 1994.

El Acuerdo de junta Directiva No. 018 del 16 de Diciembre de 2024 (Manual de Contratación) se establece el régimen jurídico de la actividad contractual de la Empresa Social del Estado Hospital Juan Pablo II de Aratoca, estableciendo en su ARTICULO 2: NORMAS APLICABLES EN LA CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO: De conformidad con lo previsto en el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, en materia contractual la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA - SANTANDER se someterá al régimen de derecho privado, lo que significa que se rige por las normas contenidas en el Código Civil y Código de Comercio y sus disposiciones complementarias o reglamentarias; pero podrá aplicar, discrecionalmente las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. Igualmente, la E.S.E. aplicará en desarrollo de su actividad

contractual los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso, y estará sometida al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD

Ahora bien, resulta necesario profundizar sobre el régimen legal de la contratación aplicable a esta entidad, consagrada en el artículo 195 literal 6 de la ley 100 de 1993, que determina "En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar cláusulas exorbitantes previstas en el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública".

Además de lo anterior resulta oportuno precisar la posición del Consejo de Estado, concepto del 6 de abril de 2000, en el cual reitera la posición doctrinaria vertida en la consulta No. 1.127 del 20 de agosto de 1998, en donde se platea "Por regla general, en materia de contratación las Empresas Sociales del Estado se regirán por normas ordinarias de derecho comercial o civil. En el caso de que discrecionalmente, dichas empresas hayan incluido en el contrato clausulas excepcionales, éstas se regirán por las disposiciones de la Ley 80 de 199, salvo en este aspecto, los contratos seguirán regulados por el derecho privado". Es decir que el procedimiento contractual para escogencia de los contratistas, celebración y ejecución del su contrato, será el que la entidad estableció en el Acuerdo de Junta Directiva No. 018 de 2024 (Manual de Contratación)

El presente proceso se rige por lo dispuesto en la Constitución Política de Colombia, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 del 2007, en sus principios, la ley 100 de 1993 en su artículo 195; ley 1474 de 2011 o estatuto anticorrupción, Acuerdo 018 de 2024 (Manual de Contratación).

El artículo 27 del Acuerdo 018 de 2024 (Manual de Contratación) establece: MODALIDADES O FORMAS DE CONTRATACION: Para la selección de sus contratistas la ESE llevará a cabo de las siguientes modalidades o formas:

27.2 Contratación Directa: Es la modalidad de selección de contratistas en la que se solicita la presentación de mínimo una oferta, y corresponden a aquellos procesos contractuales cuando la cuantía del objeto a contratar sea inferior a 100 SMLMV y se reglamentada a través del Manual de Contratación.

La ESE adelantará el procedimiento de selección de contratación directa en relación con las contrataciones que se encuentren dentro de las causales enlistadas a continuación, aún, cuando por la naturaleza, características o cuantía del objeto a contratar exista en el Estatuto otro procedimiento que pudiere aplicar.

Mediante el procedimiento de selección de contratación directa, la ESE, obteniendo mínimo una oferta, con base en los resultados del estudio previo de necesidad y conveniencia referido en el presente Estatuto.

Las causales de contratación directa son las siguientes:

27.2.1. La celebración de contratos de prestación de servicios profesionales, de apoyo a la gestión; así como la ejecución colectiva laboral de actividades.

27.2.2. Cuando las necesidades de la ESE, única o exclusivamente pueden ser satisfechas por una sola persona natural o jurídica. Para el efecto en el estudio previo se dejará expresa constancia de las razones por las cuales la persona que se pretende contratar es la única que puede satisfacer en forma adecuada la necesidad de la ESE

27.2.3. Para garantizar la efectiva continuidad en la prestación de los servicios de salud o conjurar situaciones excepcionales de irresistibilidad e imprevisibilidad de la gestión de la empresa.

La ESE acudirá a esta causal, cuando la continuidad en la prestación del servicio de salud y la gestión de la empresa exija en forma inaplazable e inmediata la adquisición o el suministro de bienes, o la prestación de servicios, o la ejecución de obras en el inmediato futuro; o también cuando se trate de conjurar situaciones excepcionales relacionadas con hechos originados en situaciones de irresistibilidad e imprevisibilidad que demanden actuaciones inmediatas y, en general, cuando se trate de situaciones similares que imposibiliten acudir a los procedimientos de selección, o mientras estos últimos cumplen el cronograma para la escogencia del contratista.

27.2.4. Los contratos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles.

27.2.5 La adquisición de bienes inmuebles.

27.2.6. Los contratos de seguro, así como los contratos de intermediarios o corredores de seguro.

27.2.7. Los convenios celebrados con EPS, EPS – S, ESE, IPS, ARL o similares; adicionalmente sin importar el objeto contractual, cuando se trate con Presidencia de la Republica, Ministerios, DIAN, Entidades Territoriales del orden departamental o municipal, Universidades, y establecimiento de educación superior, y con entidades sin ánimo de lucro en desarrollo del Art. 355 de la Constitución Política.

En igual medida, se podrán contratar directamente los bienes o servicios que se requieran para la ejecución o desarrollo de los negocios jurídicos mencionados en el inciso anterior, así como los que se realicen con recursos asignados a la ESE mediante acto administrativo o cualquier otro tipo de transferencia realizada por las entidades mencionadas en precedencia.

27.2.8. La celebración de contratos para la prestación de servicios de Salud.

27.2.9. Cuando la entidad haya suscrito previamente contratos de comodato, préstamo de uso de bienes o contratos para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas que implique como obligación para la entidad, la adquisición de los elementos necesarios para su funcionamiento.

27.2.10. Los contratos de consultoría e interventoría.

27.2.11. Los contratos suscritos con cooperativas, asociaciones u organismos de carácter solidario o asociativo, a los cuales pertenezca en calidad de afiliado o asociado.

27.2.12. Contratos o convenios interadministrativos.

27.2.13. El comodato.

27.2.14. El empréstito, previa autorización de la Junta Directiva

27.2.15. Los contratos de cooperación o ayuda educativa.

27.2.16. Asociación o Alianza Estratégica, Joint Venture de Riesgo Compartido o No Compartido, Operación con Terceros (Art. 59 de la Ley 1438 de 2011) al igual que los Colaboración Interinstitucional, Sociedad o Uniones Temporales con otras I.PS. públicas o privadas.

ARTICULO 28. DESARROLLO DE CADA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA. La ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA – SANTANDER realizará la contratación de los proveedores de bienes, servicios y obras, atendiendo criterios de conveniencia. La escogencia del futuro contratista deberá sustentarse conforme a los criterios de necesidad del servicio, características del objeto a contratar (bien, servicio u obra), en la que se tenga prevalencia la oferta más favorable para ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA – SANTANDER.

28.1 Contratacion Directa.

Procedencia

Podrá seleccionarse el contratista mediante un oferta o propuesta en los siguientes casos:

a. Cuando la cuantía del objeto a contratar sea inferior a 100 SMLMV.

cuando después de haber agotado el trámite de la convocatoria privada, en caso de no presentarse ningún oferente o habiéndose presentado no cumple con los criterios habilitantes y de selección, se dejará constancia y se adelantará el procedimiento de contratación directa.

c. La celebración de contratos de prestación de servicios profesionales, de apoyo a la gestión; así como la ejecución colectiva laboral de actividades.

d. Cuando las necesidades de la ESE, única o exclusivamente pueden ser satisfechas por una sola persona natural o jurídica. Para el efecto en el estudio previo se dejará expresa constancia de las razones por las cuales la persona que se pretende contratar es la única que puede satisfacer en forma adecuada la necesidad de la ESE

e. Para garantizar la efectiva continuidad en la prestación de los servicios de salud o conjurar situaciones excepcionales de irresistibilidad e imprevisibilidad de la gestión de la empresa.

f. La ESE acudirá a esta causal, cuando la continuidad en la prestación del servicio de salud y la gestión de la empresa exija en forma inaplazable e inmediata la adquisición o el suministro de bienes, o la prestación de servicios, o la ejecución de obras en el inmediato futuro; o también cuando se trate de conjurar situaciones excepcionales relacionadas con hechos originados en situaciones de irresistibilidad e imprevisibilidad que demanden actuaciones inmediatas y, en general, cuando se trate de situaciones similares que imposibiliten acudir a los procedimientos de selección, o mientras estos últimos cumplen el cronograma para la escogencia del contratista.

g. Los contratos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles.

h. La adquisición de bienes inmuebles.

i. Los contratos de seguro, así como los contratos de intermediarios o corredores de seguro.

j. Los convenios celebrados con EPS, EPS – S, ESE, IPS, ARL o similares; adicionalmente sin importar el objeto contractual, cuando se trate con Presidencia de la Republica, Ministerios, DIAN, Entidades Territoriales del orden departamental o municipal, Universidades, y establecimiento de educación superior, y con entidades sin ánimo de lucro en desarrollo del Art. 355 de la Constitución Política.

k. En igual medida, se podrán contratar directamente los bienes o servicios que se requieran para la ejecución o desarrollo de los negocios jurídicos mencionados en el inciso anterior, así como los que se realicen con recursos asignados a la ESE mediante acto administrativo o cualquier otro tipo de transferencia realizada por las entidades mencionadas en precedencia.

l. La celebración de contratos para la prestación de servicios de Salud.

m. Cuando la entidad haya suscrito previamente contratos de comodato, préstamo de uso de bienes o contratos para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas que implique como obligación para la entidad, la adquisición de los elementos necesarios para su funcionamiento.

n. Los contratos de consultoría e interventoría.

o. Los contratos suscritos con cooperativas, asociaciones u organismos de carácter solidario o asociativo, a los cuales pertenezca en calidad de afiliado o asociado.

p. Contratos o convenios interadministrativos.

q. El comodato.

r. El empréstito, previa autorización de la Junta Directiva

s. Los contratos de cooperación o ayuda educativa.

t. Asociación o Alianza Estratégica, Joint Venture de Riesgo Compartido o No Compartido, Operación con Terceros (Art. 59 de la Ley 1438 de 2011) al igual que los Colaboración Interinstitucional, Sociedad o Uniones Temporales con otras I.P.S. públicas o privadas.

Trámite

a. La oficina jurídica elaborará el Estudio de Conveniencia u Oportunidad y/o estudio Previo, acompañado del CDP y otros documentos que se requieran. b. La oficina jurídica elaborará y remitirá a la gerencia la invitación a presentar propuesta. c. El gerente firma la Invitación a ofertar, elaborada por de la Oficina Jurídica, formato, que será radicada y enviada por el medio más expedito dejando constancia de lo actuado. d. La presentación de la propuesta y demás documentos serán recibidos por la auxiliar administrativa de la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA - SANTANDER. e. La Oficina Jurídica y la auxiliar administrativo revisará la documentación recibida y la evaluará conforme a los criterios establecidos en la invitación a presentar oferta. f. La Oficina Jurídica elaborará el contrato y lo enviara a la gerencia para su firma, esto junto con el futuro contratista. Paràgrafo Primero: - Tratándose de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, se deberá adjuntar el certificado de insuficiencia de personal emitido por la auxiliar administrativo. Paràgrafo Segundo: Se deberá dejar constancia en los estudios previos y/o Estudio de Conveniencia u Oportunidad e invitación, del cronograma del proceso contractual, el que no será inferios a un dia hábil para seleccionar al contratista. Excepcionalmente tratando de inicios de vigencia fiscal (01 de Enero), se realizara la contratación del personal descrito en el paragrafo 1 de este artículo, dentro del tiempo que se habilite de forma laboral, por la gerencia.	
DESCRIPCIÓN DEL OBJETO Y CONTRATO A CELEBRAR	
OBJETO	**"REALIZAR EL SUMINISTRO DE MATERIAL MEDICO QUIRÚRGICO CON DESTINO A LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA - SANTANDER".** ALCANCE DEL OBJETO: La E.S.E. Hospital Juan Pablo II de Aratoca, con la presente contratación busca garantizar las siguientes actividades en cumplimiento con los suministros de MATERIAL MEDICO QUIRÚRGICO en forma eficiente y oportuna. 2.- Transportar los insumos objeto del suministro, en condiciones adecuadas de seguridad, desde y hasta el sitio de depósito

<table>
<tr><td></td><td>hasta la ESE Hospital Juan Pablo II de Aratoca cuya sede se encuentra ubicada en la Avenida El Ramal del Municipio de Aratoca sin generar costos adicionales para la ESE .- 3.- Realizar el suministro según la necesidad del insumo, previo requerimiento hecho por la ESE.- 4.- Garantizar la disponibilidad insumos de MATERIAL MEDICO QUIRÚRGICO en la Empresa Social del Estado Hospital Juan Pablo II de Aratoca dentro de las 48 horas siguientes después de haberse generado el requerimiento. 5. Los insumos que se hace el suministro, deberán reunir las condiciones técnicas que garanticen la calidad y seguridad del producto. 6.- Garantizar el despacho de los insumos solicitados por la ESE con estándares de calidad y confiabilidad, bajo el entendido que los mismos serán destinados a la prestación de los servicios medico asistenciales de la población atendida dentro de la ESE. 7. Garantizar que los insumos que se suministren contengan en su presentación el número del registro INVIMA correspondiente. Paragrafo: Dentro de la ejecución del contrato No. 146 de 2026 y para la presente estudio previo será parte integral de mismo el ANEXO que establece la codificación y el nombre comercial de los elementos o insumos a suministrar por parte del contratista.</td></tr>
<tr><td>CODIFICACIÓN DEL SERVICIO SEGÚN LAS NACIONES UNIDAS - UNSPSC</td><td>
<table>
<tr><th>Código - Segmento</th><th>Código - Familia</th><th>Código - Clase</th><th>Código - Producto</th><th>Nombre - Producto</th></tr>
<tr><td>42000000</td><td>421400000</td><td>42143300</td><td>41143301</td><td>Sets o Kits de administración quirúrgica</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>TIPOLOGÍA CONTRACTUAL</td><td>De conformidad con lo contemplado en el manual de contratación de Empresa Social del Estado Hospital Juan Pablo II de Aratoca el contrato a celebrar se encuentra dentro de los denominados contratos de prestación de servicios de suministro</td></tr>
<tr><td>PLAZO DE EJECUCIÓN</td><td>El plazo para la prestación del servicio es de CUATRO (04) MESES – SEIS (06) DIAS CALENDARIO, desde la firma del acta de inicio contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución, previa verificación por parte de la entidad de los requisitos de legalización del contrato y suscripción del acta de inicio.</td></tr>
<tr><td>FORMA DE PAGO</td><td>El precio estipulado en el presente contrato será reconocido y pagado por el HOSPITAL al CONTRATISTA el valor del contrato mediante actas parciales de avance o suministro, cuyo valor se liquidará teniendo en cuenta la cantidad de bienes suministrados</td></tr>
</table>

	por los valores establecidos en los precios unitarios del contrato y la propuesta, que para todos los efectos legales, forma parte integral del presente contrato, previa presentación de los documentos que acrediten la ejecución de las actividades, así como certificaciones de cumplimiento de labores suscritas por el supervisor de este contrato, previa presentación de: a) La correspondiente factura y/o cuenta de cobro. B) El visto bueno emitido por el supervisor del contrato quien certificará sobre el cumplimiento parcial y/o total del contrato. c) La presentación de la planilla de acreditación del pago del régimen de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales. D) El informe de novedades ocurridas en la ejecución del contrato reconocidas y avaladas por el HOSPITAL a través del supervisor del contrato. El HOSPITAL procederá al pago convenido dentro de los dentro de los treinta (30) días siguientes a la radicación de la factura o la cuenta de cobro y constancia y/o certificación del cumplimiento del objeto contractual suscrita por el supervisor del contrato, igualmente deberá anexar certificación de pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF, y cajas de compensación familiar cuando corresponda, estampillas a que hubiere lugar y haya cumplido con todos los requisitos legales, contractuales y administrativos exigidos por el HOSPITAL. Remuneración de Intereses: Las partes acuerdan que las sumas de dinero pactadas para los servicios estipulados se remuneraran por tratarse de entidades sin ánimo de lucro con una tasa moratoria del uno por ciento (1%) mensual y durante el plazo del contrato y seis (06) meses mas no generara interés alguno la suma de dinero adeudadas. PARAGRAFO PRIMERO: Los pagos quedaran sujetos a la presentación de informes de gestión mensual y al pago de los aportes de seguridad social. PARÀGRAFO SEGUNDO: El contratista sólo tendrá derecho a la remuneración de dichos emolumentos sin que haya lugar a otra contraprestación, ni al pago de prestaciones sociales. PARÀGRAFO TERCERO: En caso de que la factura o cuenta de cobro no haya sido correctamente elaborada y/o presentada o no se acompañan los documentos requeridos para el respectivo pago o se presentan de manera incorrecta, el término para este sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último de los documentos y/o se presenten en debida forma debidamente aprobados por el supervisor. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. PARÀGRAFO CUARTO: En materia de impuestos y descuentos por concepto de estampillas no se aceptarán salvedades de ninguna naturaleza; la E.S.E. Hospital Juan Pablo II de Aratoca efectuará a las cuentas del CONTRATISTA las retenciones que en materia de impuestos tenga establecida la ley o el contratista aportará y acreditada su pago conforme lo contemplado en la reglamentación aplicable para cada uno. Las devoluciones o exenciones a que crea tener derecho el CONTRATISTA deberán ser tramitadas por éste a su costo, ante la respectiva Administración de Impuestos, sin responsabilidad alguna por parte de la E.S.E. Hospital Juan Pablo II de Aratoca.
	Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, la Empresa Social del Estado Hospital Juan Pablo II de Aratoca vigilará permanentemente la correcta

SUPERVISION	ejecución del objeto del contrato a través de Supervisión ejercida por la TECNICO ADMINISTRATIVO de la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA La Supervisión realizará el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato e implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la Empresa Social del Estado Hospital Juan Pablo II de Aratoca sobre las obligaciones a cargo del contratista. El Supervisor está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo del objeto contractual y será responsable de mantener informada al alcalde de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato o cuando el incumplimiento se presente. De conformidad a lo establecido en el Acuerdo No. 019 de 20204 la Supervisión ejercerá el seguimiento técnico, administrativo, financiero y contable sobre el cumplimiento del contrato. **Objetivos específicos** La función de supervisión e interventoría cumple los siguientes objetivos específicos: 1. Controlar y verificar el cumplimiento de todas las obligaciones del contratista, incluyendo las especificaciones técnicas. 2. Ejecutar la vigilancia y seguimiento al cumplimiento de las obligaciones pactadas en el convenio o contrato, procurando que éstas se desarrollen dentro del tiempo estipulado y con acatamiento de las condiciones técnicas y económicas previstas contractualmente, teniendo siempre como objetivo la protección efectiva de los intereses y derechos de la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA – SANTANDER. 3. Acompañar a las partes (Contratante y Contratista) facilitando la interacción y comunicación entre éstas para llegar a acuerdos y soluciones efectivas que aseguren la finalización de un contrato y/o convenio con éxito; es decir, con el cumplimiento cabal del objeto contractual. 4. Verificar el cumplimiento de la normatividad vigente aplicable al contrato o convenio por parte del contratista. 5. Propender por la no generación de conflictos entre las partes mediante la adopción de medidas tendientes a solucionar eventuales controversias, informando y exigiendo al contratista el adecuado y oportuno cumplimiento de las cláusulas contractuales so pena de solicitar y/o emprender el inicio de los procedimientos sancionatorios, conminatorios, compensatorios e

	indemnizatorios conducentes para tal fin. 6. Velar por la ejecución cabal de las obligaciones del contrato y evitar que dicha ejecución se interrumpa injustificadamente. 7. Verificar la ejecución y nivel de cumplimiento del contrato, para lo cual se requiere la realización de visitas permanentes, reuniones, control de calidad de los bienes y servicios, aplicación de correctivos, solución de los problemas y toma de decisiones motivadas y argumentadas pero oportunas, absolución de dudas y demás actividades pertinentes para determinar el cumplimiento de los compromisos contractuales adquiridos, respetando siempre la autonomia de los contratistas para ciertos aspectos y para evitar la extralimitación de las competencias otorgadas para el efecto. 8. Certificar el cumplimiento de las obligaciones del contrato y garantizar la liquidación del contrato, si a ello hubiere lugar. 9. Dejar constancia del cierre del expediente del proceso de contratación, tanto de los documentos fisicos como de los digitales, posterior a la liquidación del contrato. 10. Velar por la aplicación del principio de transparencia en la gestión contractual, de tal manera que la actividad contractual se lleve a cabo con plena publicidad, salvo reserva legal, con respeto de la igualdad de oportunidades de quienes pretenden contratar con la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA – SANTANDER, de manera imparcial, y con el fin de satisfacer el interés general, todo con el objeto de que la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA – SANTANDER elija la oferta más favorable a sus intereses. 11. Velar por el cumplimiento de los valores del servidor público y por la plena observancia del régimen de prohibiciones, impedimentos, inhabilidades, incompatibilidades o conflicto de intereses consagrados en la Constitución o en la ley. Perfil del supervisor o de quien apoya a la supervisión: Quien desarrolle las actividades de supervisión o de apoyo a la supervisión, debe contar con las siguientes caracteristicas las cuales deben ser verificadas previamente por el área solicitante para recomendar en los estudios previos la designación de supervisión: Criterio técnico, para discernir entre distintas alternativas que permitan ejecutar eficientemente el contrato, identificando la más adecuada y apropiada, sin perder de vista los intereses de la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA – SANTANDER y los compromisos con los beneficiarios y el servicio. Capacidad de organización para planificar, estructurar y ejecutar todos los controles y verificaciones que deben adelantarse para garantizar el cumplimiento del objeto y las obligaciones contractuales, en la debida oportunidad y con las calidades exigidas, y

	principalmente, para vigilar de manera eficiente la ejecución presupuestal del contrato. Experiencia, para enfrentar con conocimiento y habilidad las situaciones propias de la dinámica del contrato. Profesionalismo y Ética, para cumplir con todas las obligaciones que asume con su designación, acudiendo a los criterios propios de su formación profesional y/o técnica, en el servicio objeto de la contratación. Honestidad, para actuar de acuerdo con los valores de la verdad y la justicia y privilegiando siempre los criterios objetivos frente a cualquier consideración de tipo subjetivo. Así mismo podrá excepcionalmente ejercer las actividades de apoyo a la supervision un contratista siempre y cuando: i) Cuente con los conocimientos y la idoneidad en la materia u objeto contractual y ii) En el respectivo contrato de prestación de servicios, se establecerá la obligación de apoyo a la supervisión correspondiente. Los siguientes son deberes: 1. Conocer y comprender los términos y condiciones incorporados en los estudios previos, pliegos, anexos, y contrato. 2. Supervisar técnica, administrativa, jurídica, contable y financieramente la ejecución del contrato y los documentos e información relacionada con la ejecución del contrato. 3. Exigir al contratista la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del contrato y para ejercer de manera general el control del mismo. 4. Controlar y exigir el cumplimiento de las especificaciones del contrato, para lo cual está facultado a solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, impartir instrucciones al contratista y hacer recomendaciones encaminadas a lograr la correcta ejecución del objeto contratado. 5. Mantener permanentemente comunicación con la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción o puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. 6. Colaborar y apoyar al contratista en la logistica o en el suministro de información para cumplir el contrato y con todas las labores que faciliten el cumplimiento del contrato. 7. Absolver dudas o preguntas sobre el contrato (responder o trasladar para respuesta)

	8. Verificar el cumplimiento de cada una de las condiciones de ejecución del contrato, dentro del término previsto. 9. Revisar y aprobar el cronograma o el plan de trabajo cuando existan entregables o informes periódicos de avance de la ejecución, para efectuar el seguimiento al contrato y verificar su cumplimiento integral. 10. Es obligatorio para el interventor o supervisor o apoyos a la supervisión entregar sus instrucciones por escrito y los requerimientos o informes que realice deben publicarse en el SECOP II. 11. Llevar a cabo las labores de identificación, tratamiento, monitoreo y control de riesgos que puedan surgir durante las diversas etapas del contrato. 12. Aprobar o rechazar por escrito, de forma oportuna y motivada la entrega de los bienes o servicios, cuando éstos no se ajustan a lo requerido en el contrato, especificaciones técnicas, condiciones y/o calidades acordadas. 13. Suscribir las actas que se generen durante la ejecución del contrato para dejar documentadas todas las situaciones del mismo, entre ellas: actas parciales de avance, actas parciales de recibo y actas de recibo final. 14. Informar a la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA – SANTANDER cuando se presente incumplimiento contractual, o cuando se generen hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que pongan en riesgo el cumplimiento del contrato; así como entregar los soportes necesarios para que la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA – SANTANDER despliegue las acciones correspondientes. 15. En ningún caso los interventores o supervisores o apoyos a la supervisión en ejercicio de sus funciones pueden sustituir a la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA – SANTANDER en la toma de decisiones sobre el contrato vigilado. 16. Exigir al contratista el cumplimiento de las políticas de seguridad de la información de la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA – SANTANDER. 17. Exigir al contratista la realización de la capacitación sobre el código de Integridad conforme con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 1° de la Ley 2016 de 2020. 18. Exigir al contratista durante la ejecución del contrato, el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo, así como, el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo adoptado por la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA – SANTANDER. 19. Verificar que el contratista asista a los programas de inducción y reinducción sobre seguridad y salud en el trabajo, a los cuales es citado por parte del contratante. 20. Exigir al contratista que, en caso de ocurrencia de un incidente, accidente de trabajo o diagnóstico de una enfermedad laboral deberá reportarlo de inmediato a su administradora de riesgos laborales – ARL, y a su vez al supervisor del contrato quien enviará copia del reporte del evento sucedido a la Grupo Interno del Proceso de Gestión de Talento Humano. 21. Realizar la investigación que corresponda, respecto a los incidentes y accidentes de trabajo acontecidos, de conformidad

	con lo establecido la normatividad vigente. 22. Verificar durante la ejecución del contrato que los contratistas mantengan en su planta de personal el número de trabajadores con discapacidad que dio lugar a la obtención del puntaje adicional de la oferta a luz de lo establecido en el decreto 392 de 2018, si ello aplica. 23. Informar al ordenador del gasto cualquier conflicto de interés que surja durante la actividad de vigilancia y control contractual. 24. Solicitar la liquidación el contrato, de acuerdo con las etapas establecidas en la normatividad vigente. 25. Gestionar la información derivada de la supervisión o interventoría, utilizando las herramientas tecnológicas disponibles y aplicando los sistemas de gestión de la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA – SANTANDER. FACULTADES DEL SUPERVISOR En particular, compete el supervisor: a) Solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual. b) Exigir al contratista el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato. c) Impartir instrucciones al contratista sobre el cumplimiento de las obligaciones. Para este efecto, deberá realizar la coordinación necesaria con la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA – SANTANDER. d) Exigir la información que considere necesaria, recomendar lo que estime y contribuir a la mejor ejecución del contrato y, en general, adoptar las medidas que propendan por la óptima ejecución del objeto contratado. e) Dejar constancia escrita de todas sus actuaciones. Las órdenes e instrucciones que imparta son de obligatorio cumplimiento siempre y cuando estén en concordancia con la ley y lo pactado en el contrato. f) Sugerir las medidas que considere necesarias para la mejor ejecución del objeto pactado en el contrato. PROHIBICIONES DEL SUPERVISOR Sin perjuicio de las normas que regulan las inhabilidades e incompatibilidades, las prohibiciones y deberes, la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA – SANTANDER se abstendrá de designar supervisor o interventor a quien se encuentre en situación de conflicto de intereses que pueda afectar el ejercicio imparcial y objetivo de la interventoría o supervisión, o esté incurso en alguna conducta contemplada en la Ley 1952 de 2019. En todo caso, a los supervisores e interventores les está

	prohibido: a. Adoptar decisiones que impliquen modificación del contrato sin el lleno de los requisitos legales pertinentes. b. Solicitar y/o recibir, directa o indirectamente, para sí o para un tercero, dádivas, favores o cualquier otra clase de beneficios o prebendas de la entidad contratante o del contratista. c. Omitir, denegar o retardar el despacho de los asuntos a su cargo. d. Entrabar las actuaciones de las autoridades o el ejercicio de los derechos de los particulares en relación con el contrato. e. Constituirse en acreedor o deudor de alguna persona interesada directa o indirectamente en el contrato. f. Permitir indebidamente el acceso de terceros a la información del contrato. g. Gestionar indebidamente a título personal asuntos relativos con el contrato. h. Exigir al contratista renuncias a cambio de modificaciones o adiciones al contrato. i. Exonerar al contratista de cualquiera de sus obligaciones. j. Celebrar acuerdos o suscribir documentos que tengan por finalidad o como efecto establecer obligaciones a cargo de la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA – SANTANDER, salvo aquellas relacionadas directamente con la actividad de interventoría y que no modifiquen, adicionen o prorroguen las obligaciones a cargo de la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA – SANTANDER. FUNCIONES DEL SUPERVISOR En virtud de las anteriores finalidades, el supervisor o el interventor cumplirá las siguientes funciones: a) Cooperar con la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA – SANTANDER y con el contratista en el logro de los objetivos contractuales pactados; mantener permanente comunicación con el contratista; propender porque no se generen conflictos entre las partes, y adoptar las medidas tendientes a solucionar eventuales controversias. b) Velar por la debida ejecución contractual, cumpliendo con los cronogramas establecidos, manteniéndolos debidamente actualizados. En consecuencia, asegurará que el contratista en la ejecución del contrato se ciña a los plazos, términos, condiciones técnicas y demás previsiones pactadas. c) Velar porque los recursos sean ejecutados en forma adecuada. En consecuencia, garantizará la eficiente y oportuna inversión de los recursos públicos comprometidos en los contratos. d) Velar porque la ejecución del contrato no se interrumpa injustificadamente.

e) Responder por los resultados de su gestión.
f) Establecer mecanismos ágiles y eficientes para el desarrollo de la vigilancia a su cargo.
g) Verificar el cumplimiento de las condiciones técnicas, administrativas, financieras, contables y jurídicas del contrato.
h) Evitar que sus decisiones interfieran injustificadamente en las acciones del contratista.
i) Informar a la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA – SANTANDER las circunstancias y hechos que considere afectan la conducta transparente y ética de los servidores públicos y contratistas. En consecuencia, será responsable por mantener informadas a las autoridades de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles.
j) Ser responsable por mantener informado a la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA – SANTANDER de los hechos o circunstancias que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato.
k) Ser responsable de mantener informado a la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA – SANTANDER cuando se presente un incumplimiento contractual.
l) Presentar informes sobre el estado de ejecución y avance de los contratos, con la periodicidad que se requiera, atendiendo el objeto y naturaleza de los mismos y un informe final de su ejecución.
m) Procurar que por causas atribuibles a la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA – SANTANDER no sobrevenga mayor onerosidad, es decir, se rompa el equilibrio financiero del contrato.
n) Suscribir las actas que requiera de acuerdo con la naturaleza y objeto del contrato o convenio

11.2 Funciones de vigilancia administrativa

Sin perjuicio de las funciones generales de la vigilancia contractual y de las especificamente señaladas en el contrato, en ejercicio de la función de vigilancia contractual desde el punto de vista administrativo, el interventor o el supervisor, según el caso, deberá:

a) Acopiar la documentación producida en la etapa precontractual que se requiera, a fin de contar con el máximo de información sobre el origen del contrato.
b) Verificar que existan los permisos y licencias necesarios para la ejecución del objeto contractual.
c) Llevar estricto control sobre la correspondencia que se produzca con el contratista y, en general, organizar la información y documentos que se generen durante la ejecución del contrato, de tal forma que la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA – SANTANDER intervenga oportunamente frente a las solicitudes presentadas.
d) Coordinar con las dependencias de la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA – SANTANDER que tengan

	relación con la ejecución del contrato, para que éstas cumplan con sus obligaciones. e) Definir los cronogramas que se seguirán durante el trámite de las etapas contractual y pos-contractual. f) Integrar los comités a que haya lugar y participar de manera activa y responsable en su funcionamiento, dejando constancia de las diferentes reuniones que se celebren y decisiones que se adopten. g) Atender, tramitar o resolver toda consulta que eleve el contratista, de forma tal que se imprima agilidad al proceso de la solución de los problemas que se deriven del desarrollo de la actividad contractual. h) Tramitar las solicitudes de ingreso del personal y equipos del contratista o de personas externas a las áreas de influencia del contrato. i) Programar y coordinar con quien sea necesario reuniones periódicas para analizar el estado de ejecución y avance del contrato. j) Exigir el cumplimiento de las normas de seguridad, higiene, salud ocupacional y ambiental que sean aplicables. k) Adelantar cualquier otra actuación administrativa necesaria para la correcta administración del contrato. l) Elaborar informes de supervisión y /o de interventoria que refleje el avance del proyecto. 11.3 Funciones de vigilancia técnica Sin perjuicio de las funciones generales de la vigilancia contractual y de las especificamente señaladas en el contrato, en ejercicio de la función de vigilancia contractual desde el punto de vista técnico, el interventor o el supervisor, según el caso, deberá: a) En caso de ser pertinente, verificar y aprobar la localización de los trabajos y de sus condiciones técnicas para iniciar y desarrollar el contrato, igualmente constatar la existencia de planos, diseños, licencias, autorizaciones, estudios, cálculos, especificaciones y demás consideraciones técnicas que estime necesarias para suscribir el acta de iniciación y la ejecución del objeto pactado. b) Verificar que el contratista suministre y mantenga el personal o equipo ofrecido, con las condiciones e idoneidad pactadas inicialmente y exigir su reemplazo cuando fuere necesario. c) Estudiar y decidir los requerimientos de carácter técnico que no impliquen modificaciones al contrato o mayores erogaciones para la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA – SANTANDER. En caso de requerir modificaciones, justificar y solicitar ante la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA – SANTANDER los ajustes a los contratos, aportando la documentación requerida para el efecto. d) Controlar el avance del contrato con base en el cronograma previsto y recomendar los ajustes a que haya lugar.

	e) En caso de que sea pertinente, controlar e inspeccionar permanentemente la calidad de la obra, equipos, materiales, bienes, insumos y productos; ordenar y supervisar los ensayos o pruebas necesarias para el control de los mismos. f) Efectuar las justificaciones técnicas o económicas a que haya lugar y que se requieran durante las etapas contractual y pos-contractual o en los requerimientos que para el efecto formule la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA – SANTANDER. g) Velar porque se cumplan las normas, especificaciones técnicas y procedimientos previstos para la ejecución de las actividades contractuales y post-contractuales. h) Verificar las entregas de los bienes o la prestación de los servicios, de conformidad con lo pactado en los contratos correspondientes, dejando la constancia y justificación escrita respectiva. i) Proyectar las respuestas a los informes presentados o a las preguntas formuladas por los organismos de control del Estado o por cualquier autoridad o particular facultado para ello y someterlos a la aprobación de la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA – SANTANDER. j) Verificar, cuando a ello hubiere lugar, el reintegro a la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA – SANTANDER de los equipos, elementos y documentos suministrados por él, para lo cual deberá constatar su estado y cantidad. k) En caso de que sea pertinente, abrir y llevar el libro o bitácora para registrar en él las novedades, órdenes e instrucciones impartidas durante el plazo del contrato. l) Llevar a cabo las demás actividades conducentes al desarrollo del objeto contractual, conforme con los requerimientos técnicos pertinentes. m) Certificar el cumplimiento del contrato en sus diferentes etapas de ejecución. 11.4 Funciones de vigilancia financiera y contable Sin perjuicio de las funciones generales de la vigilancia contractual y de las especificamente señaladas en el contrato, en ejercicio de la función de vigilancia contractual desde el punto de vista financiero y contable, el interventor o el supervisor, según el caso, deberá: a) Verificar que el contratista cumpla con los requisitos para la entrega del anticipo pactado, y constatar su correcta inversión. Para este efecto deberá exigir, según corresponda, la constitución de la fiducia o patrimonio autónomo irrevocable a que se refiere el articulo 91 de la Ley 1474 de 2011, la presentación del programa de utilización de personal y equipos durante la ejecución del contrato, el programa de flujos de fondos del contrato y el programa de inversión del anticipo.

	b) Revisar y tramitar ante la oficina o dependencia de la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA – SANTANDER que corresponda, las solicitudes de pago formuladas por el contratista, y llevar un registro cronológico de los pagos, ajustes y deducciones efectuados. c) Verificar que el contrato esté debidamente soportado con los recursos presupuestales requeridos y, en ese sentido, informar o solicitar a quien corresponda, a fin de obtener los certificados de disponibilidad, reserva y registro cuando se requiera. d) Revisar y aprobar las facturas y/o cuentas de cobro presentadas por el contratista dentro del término fijado por el contrato. e) Aprobar los desembolsos o pagos a que haya lugar, previa verificación del cumplimiento de los requisitos legales y contractuales previstos para ello. f) Velar por la correcta ejecución presupuestal del contrato. g) Velar por la amortización total del anticipo, de acuerdo a lo estipulado contractualmente. h) Verificar que los trabajos o actividades adicionales que impliquen aumento del valor del contrato cuenten con la debida justificación técnica y el respaldo presupuestal y jurídico correspondiente. i) Verificar, de conformidad con los medios legalmente permitidos para el efecto, el cumplimiento de las obligaciones parafiscales y frente al Sistema de Seguridad Social Integral a cargo del contratista. j) Verificar el adecuado pago de los tributos a que hubiere lugar y que resulten de la actividad contractual y pos-contractual. 11.5 Funciones de vigilancia legal o jurídica Sin perjuicio de las funciones generales de la vigilancia contractual y de las especificamente señaladas en el contrato, en ejercicio de la función de vigilancia contractual desde el punto de vista legal o jurídico, el interventor o el supervisor, según el caso, deberá: a) Una vez suscrito el contrato, verificar y exigir que se otorguen las garantías pactadas y velar porque éstas permanezcan vigentes hasta su liquidación. b) Promover el oportuno ejercicio de las facultades de dirección y reorientación de la acción contractual que competen a la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA – SANTANDER, en especial el ejercicio de los poderes unilaterales y mecanismos de apremio previstas en la ley. c) Emitir concepto sobre la viabilidad de suscribir adiciones o modificaciones a los contratos. d) Velar por el cumplimiento de las obligaciones laborales que se generen con relación al contrato suscrito. e) Estudiar y analizar las reclamaciones que presente el contratista y hacer las recomendaciones a que haya lugar.

f) Suscribir todas las actas que se produzcan con ocasión de la ejecución del contrato.
g) Preparar en conjunto con el contratista el acta de liquidación del contrato o proyectar dicha liquidación unilateral cuando las condiciones así lo ameriten.
h) Velar por el oportuno trámite de las solicitudes y peticiones que hagan los particulares o las autoridades en relación con el desarrollo del contrato.
i) Verificar que la ejecución contractual se desarrolle dentro del plazo o vigencia del contrato, y de acuerdo con los valores pactados.
j) Informar oportunamente los atrasos o situaciones o, en general, cualquier hecho que pueda dar origen a la toma de acciones de tipo contractual y/o aplicación de sanciones y, en general, al inicio y desarrollo de las actividades judiciales o extrajudiciales respectivas.

RESPONSABILIDAD DEL SUPERVISOR

El marco de actuación del supervisor/interventor debe ceñirse a diversos postulados legales, que denotan su responsabilidad. Los supervisores e interventores responderán civil, fiscal, penal y disciplinariamente en los términos de la ley, tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato como por los hechos u omisiones que les sean imputables y causen daño o perjuicio a las entidades, al contratista o a terceros derivados de la celebración y ejecución de los contratos respecto de los cuales hayan ejercido o ejerzan las funciones de supervisión e interventoría.

En cuanto a la responsabilidad civil y penal, no los funcionarios que ejercen actividades de supervisión y los contratistas de apoyo a la supervisión responden por sus acciones y omisiones que tengan consecuencias penales y civiles o patrimoniales, como lo prevén expresamente los artículos 51 y 52 de la Ley 80 de 1993. Respecto de los interventores, el artículo 53 de la Ley 80 de señala que estos tienen responsabilidad civil, penal, disciplinaria y fiscal.

14.1 RESPONSABILIDAD CIVIL

La responsabilidad civil hace referencia a la obligación que surge en reparar el daño a través del pago de una indemnización que ha causado el supervisor o interventor por la acción u omisión en el ejercicio de sus funciones o en el desarrollo de las actividades del contrato de interventoría a otro.
La responsabilidad civil se puede materializar a través de:

	a) La acción de repetición o el llamamiento en garantía con fines de repetición que efectúe la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA – SANTANDER cuando quiera que se haya visto abocada a efectuar un reconocimiento patrimonial como consecuencia de una conducta dolosa o gravemente culposa derivada de las acción u omisión del supervisor e interventor, tal como lo dispuso en el numeral 2 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993. De conformidad con el parágrafo 3° del artículo 84 de la Ley 1474 de 20115, el interventor que no haya informado oportunamente de un posible incumplimiento del contrato vigilado es solidariamente responsable, en conjunto con el contratista, de los perjuicios que se infrinjan a la Entidad por el incumplimiento. b) La correspondiente acción judicial o administrativa en la que la entidad solicite el reconocimiento de los daños a ella inferidos y que se hayan derivado del incumplimiento de los deberes de control y vigilancia. 14.2 RESPONSABILIDAD FISCAL La responsabilidad fiscal es aquella imputable a los servidores públicos o a los particulares, cuando en el ejercicio de la gestión fiscal o con ocasión de ésta, causen por acción u omisión y en forma dolosa o culposa un daño al patrimonio de la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA – SANTANDER. La responsabilidad fiscal tiene como finalidad o propósito especifico la protección y garantía del patrimonio del Estado, buscando la reparación de los daños que éste haya podido sufrir como consecuencia de la gestión irregular de quienes tienen a su cargo el manejo de dineros o bienes públicos. Para efectos de la responsabilidad fiscal la gestión fiscal debe entenderse como el conjunto de actividades económico-jurídicas relacionadas con la adquisición, conservación, explotación, enajenación, consumo, disposición de los bienes de la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA – SANTANDER, así como la recaudación, manejo e inversión de sus rentas en orden a cumplir los fines de éste, y realizadas por los órganos o entidades públicas o por personas naturales o jurídicas de carácter privado. Esta clase de responsabilidad tiene las siguientes características: i) es meramente resarcitoria, ii) es de carácter patrimonial pues el gestor fiscal responde con su patrimonio y iii) es personal porque quien responde es la persona que maneja o administra los recursos públicos que en este caso es el supervisor o interventor. Como consecuencia de lo anterior, son responsables fiscales los supervisores o interventores cuando por el incumplimiento de sus funciones o en el indebido desarrollo de las actividades del contrato de interventoria enmarcados en el control y vigilancia del contrato se ocasiona un detrimento patrimonial para la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA – SANTANDER. Además, en su calidad de gestores fiscales se presume que los supervisores o interventores de los contratos incurren en responsabilidad fiscal: i) a título de dolo fiscal cuando por los mismos hechos haya sido condenados penalmente o sancionados

	disciplinariamente por la comisión de un delito o una falta disciplinaria imputados a ese título y ii) a título de culpa grave cuando se omite el cumplimiento de las obligaciones propias de los contratos de interventoría o de las funciones de supervisión, tales como el adelantamiento de revisiones periódicas de obras, bienes o servicios, de manera que no se establezca la correcta ejecución del objeto contractual o el cumplimiento de las condiciones de calidad y oportunidad ofrecidas por los contratistas y cuando se incumpla la obligación de asegurar los bienes de la entidad o la de hacer exigibles las garantías frente al acaecimiento de los siniestros o el incumplimiento de los contratos. 14.3 RESPONSABILIDAD DISCIPLINARIA La responsabilidad disciplinaria de un servidor público o de un particular que ejerza la función pública, se encuentra encaminada en determinar si con su actuar u omisión, incurre en alguna de las faltas estipuladas en el Código General Disciplinario que implique el incumplimiento de los deberes que la Constitución Política y la ley le imponen, contrariando los fines del Estado Social de Derecho y afectando la administración pública con tal comportamiento, expresado en la extralimitación en el ejercicio de derechos y funciones, prohibiciones y violación del régimen de inhabilidades, incompatibilidades, impedimentos y conflicto de intereses contemplados en diversas normas. Los supervisores y los interventores son sujetos disciplinables bajo el entendido que, por medio de tales funciones o actividades, ejercen funciones públicas propias de los órganos del Estado en lo que respecta al seguimiento de la ejecución contractual y la protección de los recursos públicos. Esta Responsabilidad es taxativa y se encuentra consagrada en la Ley 1952 de 2019. Sin embargo, cabe anotar que existen disposiciones normativas en donde tipifican conductas tal como lo consignó el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en la verificación del pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social. 14.4 RESPONSABILIDAD PENAL La responsabilidad penal es aquella derivada de actuaciones que transgreden, sin justificación legítima, los bienes jurídicos tutelados por el ordenamiento penal. En el caso particular de los supervisores/interventores que para este tipo de responsabilidad también son considerados particulares que ejercen funciones públicas, la responsabilidad penal se configura cuando cualquiera de ellos incurre en alguna de las conductas tipificadas como delitos contra la administración pública, es decir, peculado, concusión,

	cohecho, celebración indebida de contrato/convenio, tráfico de influencias, enriquecimiento ilícito y prevaricato. Es importante precisar que, dentro del proceso que se adelante por responsabilidad penal en las condiciones descritas, también puede hacerse exigible la responsabilidad civil o patrimonial
PERFECCIONAMIENTO	La suscripción del contrato celebrado y para su ejecución se requiere del registro presupuestal por parte de la dependencia encargada de contabilidad, la aprobación de la garantía única en caso de exigirse y la firma del acta de inicio.
LUGAR DE EJECUCIÓN	La ejecución del contrato se hará en las instalaciones de la Empresa Social del Estado Hospital Juan Pablo II de Aratoca, de manera presencial de acuerdo a la coordinación de actividades que se establezca junto con el Supervisor del contrato.
INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES	En el contrato que se derive de la CONTRATACIÓN DIRECTA, realizada por la ESE HOSPITAL JUNA PABLO II DE ARATOCA LAS INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTO DE INTERESES: No podrán participar en procedimientos de selección, ni celebrar contratos con la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA – SANTANDER las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras que se hallen incursas en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la Constitución Política, la ley, los reglamentos de la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA – SANTANDER y especialmente, las contempladas en los artículos 8° (adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y modificado por los artículos 1° y 2° de la Ley 1474 de 2011), 9° de la Ley 80 de 1993 y el artículo 4° de la Ley 1474 de 2011 por medio del cual se adicionó el literal f) al numeral 2° del artículo 8° de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1952 de 2019. En el evento que la inhabilidad e incompatibilidad sobrevenga en un proponente en un Proceso Contractual, se entiende que renuncia a la participación y a los derechos adquiridos en el mismo. Si sobreviene en un contratista, debe realizarse la cesión del contrato, previa autorización de ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA – SANTANDER según corresponda. Si sobreviene en uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal, éste debe ceder su participación a un tercero, previa autorización de ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA – SANTANDER según corresponda. Conflicto de interés - Todo funcionario o contratista de la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA – SANTANDER en general, y quienes presten sus servicios al mismo, deberán abstenerse de participar por si o por interpuesta persona, en interés personal o de terceros, en actividades de contratación que puedan constituir un posible conflicto de interés, entendido éste como toda situación de contraste o incompatibilidad que pueda darse entre los intereses de la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE

	ARATOCA – SANTANDER y el de los servidores públicos o contratistas. Se considera que también existe conflicto de interés cuando el asunto afecte o se relacione con su cónyuge, compañero o compañera permanente, o algunos de sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o su socio o socios de hecho o de derecho. Prohibiciones - En desarrollo de los Procesos de Contratación, los servidores públicos y contratistas de la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA – SANTANDER deberán abstenerse de realizar cualquier conducta expresamente prohibida en la Constitución, la ley y en especial las consagradas en el Código General Disciplinario.
PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO	El promedio de precios del mercado para la ejecución del objeto a contratar tiene un valor de **NUEVE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL PESOS ($9.553.000),** teniendo en cuenta en primer lugar la idoneidad y experiencia a contratar, así como otros factores como lo que históricamente ha venido pagando la Empresa Social del Estado Hospital Juan Pablo II de Aratoca por servicios similares, lo cual incluye los gastos de prestación del servicio, uso de herramientas, ya que el contratista deberá prestar el servicio a todo costo, debiendo asumir a su costa gastos como los de la seguridad social, legalización del contrato, desplazamientos, etc. El valor total se constituye como remuneración del servicio descrito en el objeto del contrato. El valor contempla todos los costos y gravámenes a que haya lugar, es decir, los establecidos por las leyes, Ordenanzas y Acuerdos Municipales. Por lo tanto, el Contratista no tendrá más derecho que a los valores expresamente convenidos y en ningún caso genera relación laboral, ni prestaciones sociales. **Paragrafo:** Dentro de la ejecución del contrato No. 146 de 2026 y para la presente invitación será parte integral de mismo el ANEXO que establece la codificación y el nombre comercial de los elementos o insumos a suministrar por parte del contratista
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	Para el cumplimiento del objeto derivado del presente proceso de contratación de CONTRATACIÓN DIRECTA, se cuenta con certificado de disponibilidad presupuestal expedido por La Empresa Social del Estado Hospital Juan Pablo II de Aratoca, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 26-00301 de Agosto 24 de 2024, del Rubro Presupuestal Nro. 2.4.5.01.03.03 2.4.5.01.03.03 Materiales Médico Quirúrgico.

CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE Y EXPERIENCIA	El Acuerdo No. 018 del 16 de Diciembre de 20204 en su ARTICULO 31. CRITERIOS DE SELECCIÓN: Los factores de escogencia y calificación que establezca la entidad en el estudio previo de necesidad y conveniencia o sus equivalentes, tendrán en cuenta los siguientes criterios: 1. La capacidad jurídica, financiera y de organización, las condiciones de experiencia y el cumplimiento en contratos u otras que se determinen por las áreas encargadas del proceso contractual previa justificación. La exigencia de tales condiciones debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor. 2 Las condiciones de la oferta referentes al valor, características técnicas, condiciones de garantía, plazo, calidad, experiencia y formación académica del personal propuesto entre otras que se consideren determinantes para escoger la oferta más favorable para la entidad. La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los términos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. En los procesos de con invitación pública, o de invitación privada, en los que se tenga en cuenta los factores técnicos y económicos, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en los términos de referencia. En los procesos de selección de consultores se hará uso de factores destinados a valorar la mejor calidad; no se puede incluir el precio como factor de escogencia Por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, idoneidad o experiencia, sin que sea obligatorio cumplir con los dos requisitos al mismo tiempo. No obstante, la entidad se reserva el derecho de exigir simultáneamente las dos obligaciones, para actividades profesionales específicas. Para el presente proceso se contratara una persona natural que cumpla con el siguiente perfil: El proponente anexara certificado de contrato terminado y liquidado, celebrado y ejecutado por el proponente con entidades públicas o privadas, ya sea individualmente, en consorcio o en unión temporal, que cumpla con los siguientes requisitos:

	El proponente anexara dos (02) contratos o certificados de contratos terminados y liquidados, celebrados y ejecutados por el proponente con entidades públicas o privadas, ya sea individualmente, en consorcio o en unión temporal, que cumpla con los siguientes requisitos: 1) Haber sido ejecutado en cualquier tiempo 2) Que hayan tenido por objeto o actividades relacionados con lo contratado. 3) Con entidades públicas o privadas. Si el contrato fue ejecutado bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, al proponente se le tendrá en cuenta el correspondiente porcentaje de participación que hubiere tenido en los mismos. En el caso de propuesta en Consorcio o Unión Temporal, la acreditación de la experiencia deberá realizarse en proporción directa a la participación del proponente en la forma asociativa. La experiencia del proponente deberá acreditarse mediante la presentación del respectivo contrato y su acta de recibo final y/o acta de liquidación o certificación y acta de recibo final y/o acta de liquidación, expedidas por el respectivo contratante o cualquier otro documento contractual hábil que contenga como mínimo la siguiente información: Nombre entidad contratante Nombre del contratista Objeto del contrato Valor del contrato en pesos Valor del contrato en SMMLV Plazo de ejecución Fecha de iniciación Fecha de terminación Porcentaje de participación en caso de Consorcios o Uniones Temporales

	En el evento en que los proponentes presenten inconsistencias respecto a la información, se solicitará la aclaración respectiva y solo se tendrá en cuenta aquella que esté demostrada.
PARTES QUE INTERVIENEN EN LA RELACIÓN CONTRACTUAL	ENTIDAD CONTRATANTE: LA E.S.E. HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA ENTIDAD CONTRATISTA: PERSONA JURÍDICA
	De acuerdo a los lineamientos establecidos en el Manual guía análisis del Sector el cual establece lo siguiente: En un contrato de prestación de servicios, el análisis del sector depende del objeto del contrato y de las condiciones de idoneidad o experiencia que llevan a contratar a la persona natural o jurídica que está en condiciones de desarrollar el objeto del Proceso de Contratación. Para lo cual se requiere realizar la siguiente reflexión que cumple con los interrogantes de dicha guía: Para estimar su valor se ha tenido en cuenta lo que dichos servicios y servicios similares han costado en el pasado para la Empresa Social del Estado Hospital Juan Pablo II de Aratoca y en otras entidades en condiciones similares, se ha tenido en cuenta también el plazo del contrato, las calidades idoneidad exigidas, los descuentos y retenciones, obligaciones adicionales y el hecho de ser un contrato a todo costo, siendo estas las principales variables que influyen o inciden en la determinación del precio o valor del contrato. De igual manera debe tenerse en cuenta que se trata de servicios que como tal no están sujetos a tarifas oficiales, o a estándares de precios, luego el valor sugerido también ha tenido en cuenta la capacidad presupuestal de la Empresa Social del Estado Hospital Juan Pablo II de Aratoca con la cual consideramos que se puede asegurar la contratación del servicio requerido en condiciones de suficiente idoneidad. Para determinar su valor se debe tener en cuenta el mínimo vital y móvil que requieren las personas para subsistir, así como los descuentos que por este se generan como las obligaciones en el sistema de seguridad social para poder desarrollar y ejecutar este servicio. Por lo tanto, se requiere de una persona que se comprometa con las actividades.

ANÁLISIS DEL SECTOR	Este valor obedece igualmente a lo que la Empresa Social del Estado Hospital Juan Pablo II de Aratoca y otros a su alrededor han venido cancelando por servicios similares y se ha verificado que con la celebración de estos contratos la Empresa Social del Estado Hospital Juan Pablo II de Aratoca ha podido desarrollar y cumplir con las actividades y metas trazados. Aspectos legales y organizacionales Se trata de un proceso de Contratación Directa, reglamentado en el articulo 28.1 del Acuerdo de Junta Directiva No 018 de 2024 (Manual de Contratación) Comercial, Técnico y Financiero: Condiciones del servicio: La Empresa Social del Estado Hospital Juan Pablo II de Aratoca según su planta de personal no tiene personal para realizar diversas funciones y según el objeto del contrato y la implicación de múltiples actividades a realizar, estas requieren de cierta dedicación de la cual el funcionario no estaria en la capacidad de llevarlas por si solo, por tal razòn al tener un personal que lo apoye con estas actividades dará a la entidad una prestación más eficiente y eficaz del servicio. El servicio deberá realizarse según los lineamientos de la Empresa Social del Estado Hospital Juan Pablo II de Aratoca para lo cual la persona natural o juridica que lo preste al menos deberá tener conocimiento y relación con el servicio a prestar y actividades a cumplir. Análisis de la Demanda Para poder hacer un análisis de precios, plazos y modalidades se tuvieron en cuenta algunos procesos relacionados al objeto que se han realizado en la Empresa Social del Estado Hospital Juan Pablo II de Aratoca y en otras entidades de similar naturaleza como los siguientes:

CONTRATO	037 DE 2022
CONTRATANTE	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE LEBRIJA SANTANDER
CONTRATISTA	JAVIER REINALDO MORENO MUÑOZ

OBJETO	SUMINISTRO DE MATERIAL MEDICO QUIRURGICO Y ODONTOLOGICO PARA LA ESE SAN JUAN DE DIOS DE LEBRIJA PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO ASISTENCIAL BASICO EN SALUD Y ATENCION A LA POBLACION POBRE NO ASEGURADA
VALOR	$185.000.000
TERMINO DE EJECUCION	336 DIAS

De igual forma se tuvo en cuenta las últimas contrataciones que ha realizado la Empresa Social del Estado Hospital Juan Pablo II de Aratoca en el último año por contrato de igual objeto.

CONTRATO NO.	054-2026
CLASE DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIO SUMINISTRO
CONTRATANTE	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA
NIT No.	800193904-2
R.L.	EDGAR VEGA MARTÍNEZ
C.C NO.	8.693.800 DE BARRANQUILLA
CONTRATISTA	REPREFARCOS SAS
NIT No.	901214435-8
R.L.	JAVIER REINALDO MORENO MUÑOZ
C.C. NO.	1098611459 DE BUCARAMANGA
OBJETO	"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA REALIZAR EL SUMINISTRO DE MATERIAL MEDICO QUIRÚRGICO PARA LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA."
VALOR	TREINTA MILLONES DE PESOS ($30.000.000)
PLAZO	ONCE (11) MESES – DIEZ (10) DIAS CALENDARIO O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO

De este análisis se observa:

1) Que la Empresa Social del Estado Hospital Juan Pablo II de Aratoca en anteriores ocasiones ya ha realizado procesos similares al que se pretende celebrar y que con ellos ha logrado satisfacer las necesidades planteadas.

	2) Que el valor establecido en el presente estudio es lo que comúnmente se cancela por este servicio, sin que esto genere mayores costos o plazos irrazonables. No obstante, el valor depende de las actividades a ejecutar y de la disponibilidad de tiempo y que se va a realizar en poco tiempo 3) Que según el objeto del contrato las actividades se ajustan a las establecidas en el presente estudio. 4) Los análisis del sector indican que no se ocasionaron siniestros en la ejecución de actividades, por cuanto se establece que la probabilidad de riesgos es mínima como se indica en la matriz de riesgos, la cual es común a los procesos de contratación. 5) Que la modalidad de contratación en los procesos analizados corresponde a la contratación directa. 6) En relación con la forma de pago y de acuerdo al objeto que se pretende contratar, se estima que es proporcional establecer el pago de la forma en que se indica en este estudio y se ha dado cumplimiento a la satisfacción de la necesidad en esos criterios. 7) Que no se observaron incumplimientos o siniestros. 8) Que, en materia del profesional ejecutor, se suele auxiliar de odontología u oral con experiencia.
OBLIGACIONES, DECLARACIONES Y DEBERES DE LAS PARTES (Contramate y Contratista)	ARTICULO 6. DE LOS DERECHOS Y DEBERES: Para la consecución de los fines de la contratación estatal la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA – SANTANDER: ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA – SANTANDER. 1. Tendrá las facultades y cumplirá los deberes indicados en el artículo 4° de la Ley 80 de 1993. 2. Dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 190 de 1995, (Estatuto Anticorrupción). 3. Asignará la supervision o Interventoría técnica y administrativa para todos los contratos. La Interventoria será externa cuando la ESE Hospital Juan Pablo II de aratoca – Santander, no cuente en su planta de servidores con el perfil profesional experto requerido para realizar directamente la Interventoria verificación que deberá certificar el Gerente bajo su responsabilidad. 4. Exigirá del contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. Igual exigencia o el resarcimiento en lo amparado podrá hacer al garante. 5. Adelantará las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantias a que hubiere lugar. 6. Solicitará o aceptará la actualización o la revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren, en su contra, el equilibrio económico o financiero del contrato.

	7. Adelantará revisiones periódicas de las obras en ejecución, ejecutadas o recibidas, o de los demás bienes o servicios prestados o suministrados, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas; y promoverán las actuaciones, gestiones y acciones de reclamación o de responsabilidad contra éstos y sus garantes, cuando dichas condiciones no se cumplan. Las revisiones periódicas a que se refiere el presente numeral deberán llevarse cabo, cuando las circunstancias lo exijan, o por lo menos una vez cada dos (2) meses durante el término de vigencia de la garantía, luego de haber sido recibido el bien o servicio. 8. Exigirá que la calidad de los bienes y servicios adquiridos por la E.S.E., se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las exigencias previstas tanto en las reglas del procedimiento contractual como el contrato mismo o la descrita en las normas técnicas obligatorias. 9. Adelantará las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufra en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado. 10. Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetirá contra los servidores públicos, contra el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia de la actividad contractual, cuando estén dados los presupuestos legales para que ello pueda iniciarse. 11. Adoptará las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de proponer. Para ello utilizará los mecanismos de ajuste y revisión de precios, acudirá a los procedimientos de revisión y corrección de tales mecanismos, si fracasan los supuestos o hipótesis para la ejecución y pactará intereses moratorios. No procederá la revisión prevista en este numeral, a favor del contratista, cuando la causa de ello, sea imputable a aquel o haya sido previsible. Sin perjuicio de la actualización o revisión de precios, en caso de no haberse pactado intereses moratorios sobre sumas adeudadas en virtud de la relación contractual, se aplicará la tasa equivalente al doble del interés legal civil sobre el valor histórico actualizado. 12. Actuará de tal modo que, por causas a ella imputables, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. Con este fin, en el menor tiempo posible, corregirá los desajustes que pudieren presentarse y acordará los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse. DE LOS CONTRATISTAS. Para la realización de los fines de la contratación, los contratistas gozarán y cumplirán lo siguiente: 1. Tendrán derecho a recibir el pago o contraprestación pactada y a que el valor intrínseco del mismo no se altere o modifique durante la vigencia del contrato, salvo que provenga a causa imputable a él y/o no haya sido imprevisible.

	2. Colaborarán con la Empresa en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad. Para ello también acatarán las órdenes que durante el desarrollo del contrato la empresa les imparta y, de manera general, obrarán con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y entrabamientos que pudieran presentarse. 3. Podrán acudir a las autoridades con el fin de obtener la protección de los derechos derivados del contrato y la sanción para quienes los desconozcan o vulneren. 4. Garantizarán la calidad de los bienes y servicios contratados y responderán por ello. 5. Responderán por los elementos de propiedad de la Empresa entregados o puestos a su disposición para el logro del objeto contractual convenido bajo inventario y en buenas condiciones, comunicando el daño o extravió que en ellos se produzca. 6. Informar oportunamente a la Empresa, siguiendo el conducto regular, su retiro o inactividad temporal por causas ajenas a su voluntad. 7. Colaborar con la Empresa en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla prestado con eficiencia y eficacia, para lo cual acatará las instrucciones y sugerencias técnicas que, siempre por medio escrito le imparta el interventor o supervisor durante la ejecución del objeto contractual. 8. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas el contratista deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a la Empresa y demás autoridades competentes, para que se adopten las medidas o correctivos necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos, dará lugar a la declaratoria de caducidad unilateral del contrato. Además de aquellas propias del objeto del contrato el contratista tendrá como obligaciones: 1. Prestar a entera satisfacción el servicio. 2. Prestar la colaboración necesaria para el desarrollo del objeto del contrato. 3. Acreditar afiliación a salud y pensión, según lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 del 2002 y 797 del 2003 y decreto 510 del 2003, Ley 1753 de 2015 artículo 135. 4. Dar estricto cumplimiento a las normas de orden laboral y prestacional. 5. Otorgar las pólizas dentro de los términos que solicite el Empresa Social del Estado Hospital Juan Pablo II de Aratoca, en caso de ser requeridas. 6. Aceptar la supervisión por parte de la Empresa Social del Estado Hospital Juan Pablo II de Aratoca 7. No acceder a amenazas o a peticiones de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la Entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten este tipo de situaciones. 8. Presentar informes mensuales de su gestión y del servicio prestado como requisito de pago, así como un informe de la totalidad de las actividades ejecutadas y de la finalización de la ejecución del contrato y los demás informes que le sean asignados. 9. EL CONTRATISTA debe dar cumplimiento obligatorio a los procesos y procedimientos establecidos por la ESE Hospital Juan Pablo II de Aratoca para la evaluación y control

	de las políticas establecidas por la entidad, garantizando de esta manera la calidad de la atención a los usuarios, tendientes a la acreditación de la institución. 10. Apoyar y participar en las diferentes acciones de mejoramiento tendientes a la implementación del Sistema único de Acreditación en la ESE. 11. Cumplir a cabalidad con el Procedimiento de Atención y Solución de Quejas y Reclamos de los Usuarios Gestión del Mejoramiento Continuo si aplica, en especial suministrando la información necesaria para responderlos en los tiempos establecidos. 12. El contratista deberá dar cumplimiento al anexo de confidencialidad para el manejo de la información de la ESE. 13. El contratista deberá garantizar el correcto tráfico de la información, contemplando la entrega y devolución de la misma suministrada al contratista, y la producida por este durante la ejecución del contrato. 14. El contratista se compromete a adherirse de forma total a las guías, estándares y manuales de calidad determinados por la ESE. 15. El contratista deberá cumplir con las normas laborales frente al personal que se encuentre a su cargo y que sea asignado para la ejecución de las actividades en la ESE. 16. El contratista deberá cumplir con las normas nacionales, departamentales y municipales acerca de las medidas de bioseguridad, para el personal que se encuentre a su cargo y que sea asignado para la ejecución de las actividades en el Hospital Juan Pablo II de Aratoca. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA: 1. Ejercer la supervisión administrativa y financiera, la cual se realizará a través del funcionario designado por la Gerencia, quien tendrá la facultad de inspeccionar en cualquier tiempo, el desarrollo del contrato, incluyendo las especificaciones técnicas, así como la calidad del servicio e igualmente velar por el estricto cumplimiento de su objeto y control de las obligaciones adquiridas a través del mismo. 2. Cancelar el valor pactado en el contrato que se suscriba de conformidad a la forma de pago establecida y bajo la presentación y aprobación previa de los informes, actas y demás documentos que soporten el cumplimiento del objeto y de las obligaciones derivadas del mismo por parte de EL CONTRATISTA. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: El Contratista hace las siguientes declaraciones: 1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 2. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el contrato. 3. El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, ni conflicto de intereses. 4. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 5. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 6. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 7. El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se

	subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.
ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS DEL CONTRATO	Se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del mismo. El riesgo será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales. En cumplimiento de las normas mencionadas, en el presente documento se tipifican los riesgos que puedan presentarse en el desarrollo y ejecución del contrato, con el fin de estimar cualitativa y cuantitativamente la probabilidad e impacto y se señalará el sujeto contractual que soportará, total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia prevista en caso de presentarse a fin de preservar las condiciones iniciales del contrato. Los proponentes, por escrito, deberán manifestarse respecto al análisis y asignación de riesgos efectuados por la entidad en la presente sección, en las observaciones al pliego de condiciones o en la audiencia convocada para el efecto (cuando aplique), siendo claro que la presentación de la oferta implica aceptación por parte del proponente de la distribución de riesgos previsibles efectuada por la Entidad Estatal en el presente documento. De este modo, corresponderá al contratista seleccionado la asunción del riesgo previsible propio de este tipo de contratación, asumiendo su costo, siempre que el mismo no se encuentre expresamente a cargo la Entidad Contratante. Los riesgos que podrían afectar el normal desarrollo de las actividades previstas en esta contratación serían: **Tabla 12 - Identificación de Riesgos**

	#	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (Que puede pasar y, como puede ocurrir)	consecuencias de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	valoración del riesgo	categoria	¿a quién se le asignan?	tratamiento/controles a ser implementados	
	1	General	externa	Ejecució	Riesgo regulatorio	Modificaciones del régimen tributario que implique afectación a la ejecución del contrato y la prestación del servicio	desequilibrio de la ecuación contractual	3	2	5	riesgo medio	Contratista y entidad	reducir las consecuencias a través de planes de contingencia	

2	General	externa	Ejecución	Riesgo Operacional	Enfermedad general, enfermedad profesional, accidentes de trabajo (incapacidad, discapacidad, muerte entre otros) sin que el recurso humano se encuentre efectivamente cubierto por el régimen de seguridad	acciones judiciales	3	1	4	Riesgo Bajo	Contratista	reducción de la probabilidad de ocurrencia del evento teniendo en cuenta actividades de seguridad industrial y realizando la constitución de la garantía contractual
3	General	externa	Ejecución	Riesgo regulatorio	Riesgo por cambios en el régimen de contratación estatal colombiano que afecte la ejecución del contrato y la prestación del servicio	desequilibrio de la ecuación contractual	3	2	5	riesgo medio	Contratista - Entidad	reducir las consecuencias a través de planes de contingencia

PROBABILIDAD DEL RIESGO

NIVEL	CATEGORÍA	DESCRIPCIÓN
1	Raro	Puede ocurrir excepcionalmente

2	**Improbable**	Puede ocurrir ocasionalmente
3	**Posible**	Puede ocurrir en cualquier momento futuro.
4	**Probable**	Probablemente va a ocurrir.
5	**Casi Cierto**	Ocurre en la mayoría de las circunstancias.

IMPACTO DEL RIESGO

IMPACTO					
CLASIFICACIÓN CUALITATIVA	Obstruye la ejecución del Contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio de las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual
CLASIFICACIÓN MONETARIA	Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).

CATEGORÍA	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
VALORACIÓN	1	2	3	4	5

VALORACIÓN DEL RIESGO

			IMPACTO				
CLASIFICACIÓN CUALITATIVA		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin Alterar el Beneficio de las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la Consecución del objeto contractual.	Perturba la Ejecución del Contrato de Manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
CLASIFICACIÓN MONETARIA		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
	CATEGORÍA	VALORACIÓN	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
			1	2	3	4	5
PROBABILIDAD	Raro	1	2	3	4	5	6
	Improbable	2	3	4	5	6	7

			Posible	3	4	5	6	7	8
			Probable	4	5	6	7	8	9
			casi cierto	5	6	7	8	9	10

GARANTÍAS

Teniendo en cuenta ARTÍCULO 59. GARANTÍAS. En atención a la naturaleza, objeto y valor del contrato, a las obligaciones y condiciones financieras del contratista y a la forma de pago, la E.S.E. podrá exigir al contratista la constitución de garantías de cumplimiento, expedidas por compañías de seguros debidamente autorizadas para operar en Colombia, patrimonio autónomo o garantías bancarias. EL CONTRATISTA se obliga a constituir a favor de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA dentro de un máximo de tres días hábiles subsiguientes a la suscripción del contrato, una garantía única (póliza) que avalara los siguientes riesgos.

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del Contrato	20% del valor del contrato	vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más.
Calidad del servicio y de los bienes	30% del valor del contrato.	vigencia igual al plazo del contrato y doce (12) meses más
pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	10% del valor del contrato	vigencia igual al plazo del contrato y tres (03) años más
Responsabilidad Civil Extracontractual	Doscientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (200 SMLMV)	Por el término de ejecución del contrato

CAUSALES DE RECHAZO DE LA PROPUESTA	1. Que el Proponente o alguno de los integrantes del Proponente Plural esté incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación para contratar. 2. Cuando una misma persona natural o jurídica presente o haga parte en más de una propuesta para el presente Proceso de Contratación. 3. Que el Proponente esté reportado en el Boletín de Responsables Fiscales que administra la Contraloría General de la República. 4. Que el Proponente individual esté incursa en la situación descrita en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006. 5. Que el Proponente no aclare, subsane o aporte documentos necesarios para cumplir un requisito habilitante o aportándolos no lo haga de forma correcta. 6. Que el Proponente aporte información inexacta sobre la cual pueda existir una posible falsedad en los documentos. 7. Que la propuesta económica no se aporte firmada. 8. Presentar la oferta extemporáneamente. 9. No presentar oferta económica. 10. Ofrecer un plazo mayor al previsto por la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA. 11. Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga limitaciones para comprometer a la sociedad y no cuente con la autorización suficiente del órgano social. 12. Las demás previstas en la ley.
RELACIÓN DOCUMENTOS SOPORTE	El presente estudio previo cuenta con la siguiente relación de documentos soporte: ❖ Certificado de Plan Anual de Adquisiciones. ❖ Certificado de Disponibilidad Presupuestal ❖ Certificado de Insuficiencia de Personal
CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTA EL PROCESO CONTRACTUAL	La ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA podrá declarar desierto el Proceso de Contratación cuando: A. No se presenten ofertas. B. Ninguna oferta resulte hábil, por no cumplir las exigencias de la invitación.

	C. Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente. D. Lo contemple la ley.
CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON DATOS SENSIBLES	Conforme con el articulo 18 de la Ley 1712 de 2014 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la información pública puede exceptuarse de su acceso cuando pueda causar un daño a los siguientes derechos de las personas naturales o jurídicas: el derecho a la intimidad, el derecho a la vida, la salud o la seguridad y los secretos comerciales, industriales y profesionales. De acuerdo con lo anterior, la Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) mujeres victimas de violencia intrafamiliar, ii) personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indigena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. Por tanto, en la plataforma del SECOP I y II no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres victimas de violencia intrafamiliar o la población indigena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento afecta el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas. Además, de acuerdo con el articulo 6 de Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de la mujer victima de violencia intrafamiliar o personas en proceso de reincorporación o reintegración, o la población indigena, negra - afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, diligencie el - Autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate
CRONOGRAMA Y TRÁMITE DEL PROCESO	Para llevar a cabo el presente proceso de contratación a través de Convocatoria, la E.S.E. Hospital Juan Pablo II de Aratoca ha fijado el siguiente cronograma:

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
Invitación Privada y Documentos del Proceso de Contratación	24 DE AGOSTO DE 2026	Correo: gerencia@cohosan.org

	Plazo para recepción de observaciones a la invitación	24 DE AGOSTO DE 2026	Correo: ventanillaunica@juanpablo2-aratoca.gov.co Dirección: Avenida el Rama, Aratoca, Santander
	Respuesta a las observaciones a la invitación	24 DE AGOSTO DE 2026	gerencia@ochosan.org
	Plazo máximo para expedir adendas	24 DE AGOSTO DE 2026	gerencia@ochosan.org
	Fecha de cierre (fecha límite para la presentación de las ofertas)	25 DE AGOSTO DE 2026	Dirección: Avenida el Rama, Aratoca, Santander – Gerencia.
	Apertura de ofertas	25 DE AGOSTO DE 2026 POSTERIOR A SU ENTREGA	Dirección: Avenida el Rama, Aratoca, Santander – Gerencia.
	Evaluación de las ofertas	25 DE AGOSTO DE 2026	gerencia@ochosan.org
	Suscripción del contrato	25 DE AGOSTO DE 2026	Dirección: Avenida el Rama, Aratoca, Santander – Gerencia.
	*Las ofertas deberán presentarse de conformidad con la información requerida en la presente invitación privada, el cual se entregará en un sobre cerrado en la fecha, hora y lugar descritos en el cronograma anterior.		
CONCLUSIÓN	De conformidad con el Estatuto y el Manual de contratación de LA E.S.E HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA, se necesita contratar un apoyo que ejecute el objeto contractual descrito en el presente estudio previo, dicho proceso se enmarca dentro de las causales de contratación directa, por lo que es permitido que la entidad pueda contratar directamente con la persona que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia, y se realizará cuando se trate		

	de fines específicos o no hubiere personal de planta suficiente para prestar el servicio, sin la necesidad de la obtención previa de varias ofertas.

EDGAR VEGA MARTINEZ
C.C. No. 8.693.800 de Barranquilla - Atlántico,
Gerente
Empresa Social del Estado Hospital Juan Pablo II de Aratoca.

Elaboro: Abg. Oscar Sepúlveda Badillo
Asesor jurídico externo.

550

Aratoca - Santander, 24 de Agosto de 2026

Señora:
TERRY ALEXANDER NIEVES CEPEDA
R.L. **COOPERATIVA DE HOSPITALES DE SANTANDER Y EL NORORIENTE COLOMBIANO - COHOSAN**
Dirección Bodega 65 II ET MOD. 3 SAN Jorge Centro
Ciudad: Girón / Floridablanca No. 22-31
Teléfono: 6917110
Correo electrónico: gerencia@cohosan.org
ESC

Referencia: Invitación a presentar Propuesta para contrato de prestación de servicio

La ESE. Hospital Juan Pablo II de Aratoca, se permite invitarla a presentar propuesta para: "REALIZAR EL SUMINISTRO DE MATERIAL MEDICO QUIRÚRGICO CON DESTINO A LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA - SANTANDER.".

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR:

ALCANCE DEL OBJETO: La E.S.E. Hospital Juan Pablo II de Aratoca, con la presente contratación busca garantizar las siguientes actividades en cumplimiento con los suministros de MATERIAL MEDICO QUIRÚRGICO en forma eficiente y oportuna. 2.- Transportar los insumos objeto del suministro, en condiciones adecuadas de seguridad, desde y hasta el sitio de depósito hasta la ESE Hospital Juan Pablo II de Aratoca cuya sede se encuentra ubicada en la Avenida El Ramal del Municipio de Aratoca sin generar costos adicionales para la ESE .- 3.- Realizar el suministro según la necesidad del insumo, previo requerimiento hecho por la ESE.- 4.- Garantizar la disponibilidad insumos de MATERIAL MEDICO QUIRÚRGICO en la Empresa Social del Estado Hospital Juan Pablo II de Aratoca dentro de las 48 horas siguientes después de haberse generado el requerimiento. 5. Los insumos que se hace el suministro, deberán reunir las condiciones técnicas que garanticen la calidad y seguridad del producto. 6.- Garantizar el despacho de los insumos solicitados por la ESE con estándares de calidad y confiabilidad, bajo el entendido que los mismos serán destinados a la prestación de los servicios medico asistenciales de la población atendida dentro de la ESE. 7. Garantizar que los insumos que se suministren contengan en su presentación el número del registro INVIMA correspondiente. **Paragrafo:** Dentro de la ejecución del contrato No. 146 de 2026 y para la presente invitación será parte integral de mismo el ANEXO que establece la codificación y el nombre comercial de los elementos o insumos a suministrar por parte del contratista.

DOCUMENTOS SOPORTE DE LA PROPUESTA:

Los siguientes documentos se deben anexar a la propuesta, los cuales son necesarios para la celebración del contrato:

1. Carta de presentación en que manifieste no hallarse incurso en inhabilidades e incompatibilidades.
2. Soportes para acreditar idoneidad y experiencia certificada de acuerdo con la necesidad de contratación.
3. Documento de identidad para personas naturales o del representante legal.

4. Fotocopia de Registro Único Tributario Actualizado.
5. En el caso de personas naturales acreditar que se encuentra afiliado al sistema de seguridad social integral (salud, pensión) a través de certificado de afiliación salud y pensión.
6. Acreditación del pago de seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales) evidenciando que se encuentra al día al momento de la firma del contrato.
7. Antecedentes fiscales de la Contraloría.
8. Antecedentes disciplinarios de la Procuraduría.
9. Antecedentes y requerimientos judiciales (Pág. Web Policía Nacional)
10. Certificado Sistema Registro Nacional De Medidas Correctivas de Infracciones o Multas de La Ley 1801 de 2016. Código Nacional De Policía Y Convivencia.
11. Definición de situación militar (Certificado) *https://www.libretamilitar.mil.co (certificado fecha 2026)
12. Certificación cuenta bancaria. (contratista nuevo certificado bancario con expedición de 2026)

En la carta de la propuesta se sintetizarán las especificaciones técnicas de los bienes, las cuales se deberán sujetar a las especificaciones y exigencias previstas en los presentes términos y deberán comprender en especial las actividades descritas en el alcance del objeto.

- El término de duración
- Precio estimado de los bienes.
- Forma de pago
- Vigencia de la propuesta, la cual no podrá ser inferior a un (1) mes.

PRESUPUESTO OFICIAL:

El promedio de precios del mercado para la ejecución del objeto a contratar tiene un valor de NUEVE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL PESOS ($9.553.000), teniendo en cuenta en primer lugar la idoneidad y experiencia a contratar, así como otros factores como lo que históricamente ha venido pagando la Empresa Social del Estado Hospital Juan Pablo II de Aratoca por servicios similares, lo cual incluye los gastos de prestación del servicio, uso de herramientas, ya que el contratista deberá prestar el servicio a todo costo, debiendo asumir a su costa gastos como los de la seguridad social, legalización del contrato, desplazamientos, etc.

El valor total se constituye como remuneración del servicio descrito en el objeto del contrato. El valor contempla todos los costos y gravámenes a que haya lugar, es decir, los establecidos por las leyes, Ordenanzas y Acuerdos Municipales. Por lo tanto, el Contratista no tendrá más derecho que a los valores expresamente convenidos y en ningún caso genera relación laboral, ni prestaciones sociales. **Paragrafo:** Ajuste de precios – los precios de los productos o bienes serán susceptibles de ajuste durante la vigencia de presente negocio jurídico (Contrato), en consideración de la inestabilidad de precios y de disponibilidad de materia prima en el mercado, por lo que las partes quedarán facultadas para que en cualquier momento concertar los ajustes necesarios o en razón de un posible rompimiento del desequilibrio económico del contrato

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:

Para el cumplimiento del objeto derivado del presente proceso de contratación de CONTRATACIÓN DIRECTA, se cuenta con certificado de disponibilidad presupuestal expedido por La Empresa Social del Estado Hospital Juan Pablo II de Aratoca, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 26-00301 de Agosto 24 de 2024, del Rubro Presupuestal Nro. 2.4.5.01.03.03 Materiales Medico Quirúrgico.

FORMA DE PAGO:

El precio estipulado en el presente contrato será reconocido y pagado por el HOSPITAL al CONTRATISTA el valor del contrato mediante actas parciales de avance o suministro, cuyo valor se liquidará teniendo en cuenta la cantidad de bienes suministrados por los valores establecidos en los precios unitarios del contrato y la propuesta, que para todos los efectos legales, forma parte integral del presente contrato, previa presentación de los documentos que acrediten la ejecución de las actividades, así como certificaciones de cumplimiento de labores suscritas por el supervisor de este contrato, previa presentación de: a) La correspondiente factura y/o cuenta de cobro. b) El visto bueno emitido por el supervisor del contrato quien certificará sobre el cumplimiento parcial y/o total del contrato. c) La presentación de la planilla de acreditación del pago del régimen de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales. d) El informe de novedades ocurridas en la ejecución del contrato reconocidas y avaladas por el HOSPITAL a través del supervisor del contrato. El HOSPITAL procederá al pago convenido dentro de los dentro de los treinta (30) días siguientes a la radicación de la factura o la cuenta de cobro y constancia y/o certificación del cumplimiento del objeto contractual suscrita por el supervisor del contrato, igualmente deberá anexar certificación de pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF, y cajas de compensación familiar cuando corresponda, estampillas a que hubiere lugar y haya cumplido con todos los requisitos legales, contractuales y administrativos exigidos por el HOSPITAL. Remuneración de Intereses: Las partes acuerdan que las sumas de dinero pactadas para los servicios estipulados se remuneraran por tratarse de entidades sin ánimo de lucro con una tasa moratoria del uno por ciento (1%) mensual y durante el plazo del contrato y seis (06) meses mas no generara interés alguno la suma de dinero adeudadas. PARAGRAFO PRIMERO: Los pagos quedaran sujetos a la presentación de informes de gestión mensual y al pago de los aportes de seguridad social. PARÁGRAFO SEGUNDO: El contratista sólo tendrá derecho a la remuneración de dichos emolumentos sin que haya lugar a otra contraprestación, ni al pago de prestaciones sociales. PARÁGRAFO TERCERO: En caso de que la factura o cuenta de cobro no haya sido correctamente elaborada y/o presentada o no se acompañan los documentos requeridos para el respectivo pago o se presentan de manera incorrecta, el término para este sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último de los documentos y/o se presenten en debida forma debidamente aprobados por el supervisor. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. PARÁGRAFO CUARTO: En materia de impuestos y descuentos por concepto de estampillas no se aceptarán salvedades de ninguna naturaleza; la E.S.E. Hospital Juan Pablo II de Aratoca efectuará a las cuentas del CONTRATISTA las retenciones que en materia de impuestos tenga establecida la ley o el contratista aportará y acreditada su pago conforme lo contemplado en la reglamentación aplicable para cada uno. Las devoluciones o exenciones a que crea tener derecho el CONTRATISTA deberán ser tramitadas por éste a su costo, ante la respectiva Administración de Impuestos, sin responsabilidad alguna por parte de la E.S.E. Hospital Juan Pablo II de Aratoca.

PLAZO DEL CONTRATO:

El plazo para la prestación del servicio es de CUATRO (04) MESES – SEIS (06) DIAS CALENDARIO / O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO desde la firma del acta de inicio contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución, previa verificación por parte de la entidad de los requisitos de legalización del contrato y suscripción del acta de inicio.

SUPERVISION:

Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, la Empresa Social del Estado Hospital Juan Pablo II de Aratoca vigilará permanentemente la correcta ejecución del objeto del contrato a través de Supervisión ejercida por la TECNICO ADMINISTRATIVO de la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA

La Supervisión realizará el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato e implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la Empresa Social del Estado Hospital Juan Pablo II de Aratoca sobre las obligaciones a cargo del contratista.

El Supervisor está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo del objeto contractual y será responsable de mantener informada al alcalde de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato o cuando el incumplimiento se presente.

De conformidad a lo establecido en el Acuerdo No. 019 de 20204 la Supervisión ejercerá el seguimiento técnico, administrativo, financiero y contable sobre el cumplimiento del contrato.

Objetivos específicos

La función de supervisión e interventoría cumple los siguientes objetivos específicos:

1. Controlar y verificar el cumplimiento de todas las obligaciones del contratista, incluyendo las especificaciones técnicas
2. Ejecutar la vigilancia y seguimiento al cumplimiento de las obligaciones pactadas en el convenio o contrato, procurando que éstas se desarrollen dentro del tiempo estipulado y con acatamiento de las condiciones técnicas y económicas previstas contractualmente, teniendo siempre como objetivo la protección efectiva de los intereses y derechos de la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA – SANTANDER
3. Acompañar a las partes (Contratante y Contratista) facilitando la interacción y comunicación entre éstas para llegar a acuerdos y soluciones efectivas que aseguren la finalización de un contrato y/o convenio con éxito; es decir, con el cumplimiento cabal del objeto contractual.
4. Verificar el cumplimiento de la normatividad vigente aplicable al contrato o convenio por parte del contratista.
5. Propender por la no generación de conflictos entre las partes mediante la adopción de medidas tendientes a solucionar eventuales controversias, informando y exigiendo al contratista el adecuado y oportuno cumplimiento de las cláusulas contractuales so pena de solicitar y/o emprender el inicio de los procedimientos sancionatorios, conminatorios, compensatorios e indemnizatorios conducentes para tal fin.
6. Velar por la ejecución cabal de las obligaciones del contrato y evitar que dicha ejecución se interrumpa injustificadamente.
7. Verificar la ejecución y nivel de cumplimiento del contrato, para lo cual se requiere la realización de visitas permanentes, reuniones, control de calidad de los bienes y servicios, aplicación de correctivos, solución de los problemas y toma de decisiones motivadas y argumentadas pero oportunas, absolución de dudas y demás actividades pertinentes para determinar el cumplimiento de los compromisos contractuales adquiridos, respetando siempre la autonomía de los contratistas para ciertos aspectos y para evitar la extralimitación de las competencias otorgadas para el efecto.
8. Certificar el cumplimiento de las obligaciones del contrato y garantizar la liquidación del contrato, si a ello hubiere lugar.
9. Dejar constancia del cierre del expediente del proceso de contratación, tanto de los documentos físicos como de los digitales, posterior a la liquidación del contrato.
10. Velar por la aplicación del principio de transparencia en la gestión contractual, de tal manera que la actividad contractual se lleve a cabo con plena publicidad, salvo reserva legal, con respeto de la igualdad de oportunidades de quienes pretenden contratar con la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA – SANTANDER, de manera imparcial, y con el fin de satisfacer el interés general, todo con el objeto de que la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA – SANTANDER elija la oferta más favorable a sus intereses.
11. Velar por el cumplimiento de los valores del servidor público y por la plena observancia del régimen de prohibiciones, impedimentos, inhabilidades, incompatibilidades o conflicto de intereses consagrados en la Constitución o en la ley.

Perfil del supervisor o de quien apoya a la supervisión:

Quien desarrolle las actividades de supervisión o de apoyo a la supervisión, debe contar con las siguientes caracteristicas las cuales deben ser verificadas previamente por el área solicitante para recomendar en los estudios previos la designación de supervisión:

Criterio técnico, para discernir entre distintas alternativas que permitan ejecutar eficientemente el contrato, identificando la más adecuada y apropiada, sin perder de vista los intereses de la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA – SANTANDER y los compromisos con los beneficiarios y el servicio.

Capacidad de organización para planificar, estructurar y ejecutar todos los controles y verificaciones que deben adelantarse para garantizar el cumplimiento del objeto y las obligaciones contractuales, en la debida oportunidad y con las calidades exigidas, y principalmente, para vigilar de manera eficiente la ejecución presupuestal del contrato.

Experiencia, para enfrentar con conocimiento y habilidad las situaciones propias de la dinámica del contrato.

Profesionalismo y Ética, para cumplir con todas las obligaciones que asume con su designación, acudiendo a los criterios propios de su formación profesional y/o técnica, en el servicio objeto de la contratación.

Honestidad, para actuar de acuerdo con los valores de la verdad y la justicia y privilegiando siempre los criterios objetivos frente a cualquier consideración de tipo subjetivo.

Así mismo podrá excepcionalmente ejercer las actividades de apoyo a la supervisión un contratista siempre y cuando: i) Cuente con los conocimientos y la idoneidad en la materia u objeto contractual y ii) En el respectivo contrato de prestación de servicios, se establecerá la obligación de apoyo a la supervisión correspondiente.

Los siguientes son deberes:

1. Conocer y comprender los términos y condiciones incorporados en los estudios previos, pliegos, anexos, y contrato.
2. Supervisar técnica, administrativa, jurídica, contable y financieramente la ejecución del contrato y los documentos e información relacionada con la ejecución del contrato.
3. Exigir al contratista la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del contrato y para ejercer de manera general el control del mismo.
4. Controlar y exigir el cumplimiento de las especificaciones del contrato, para lo cual está facultado a solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, impartir instrucciones al contratista y hacer recomendaciones encaminadas a lograr la correcta ejecución del objeto contratado.
5. Mantener permanentemente comunicación con la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción o puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.
6. Colaborar y apoyar al contratista en la logistica o en el suministro de información para cumplir el contrato y con todas las labores que faciliten el cumplimiento del contrato.
7. Absolver dudas o preguntas sobre el contrato (responder o trasladar para respuesta)
8. Verificar el cumplimiento de cada una de las condiciones de ejecución del contrato, dentro del término previsto.

9. Revisar y aprobar el cronograma o el plan de trabajo cuando existan entregables o informes periódicos de avance de la ejecución, para efectuar el seguimiento al contrato y verificar su cumplimiento integral.
10. Es obligatorio para el interventor o supervisor o apoyos a la supervisión entregar sus instrucciones por escrito y los requerimientos o informes que realice deben publicarse en el SECOP II.
11. Llevar a cabo las labores de identificación, tratamiento, monitoreo y control de riesgos que puedan surgir durante las diversas etapas del contrato.
12. Aprobar o rechazar por escrito, de forma oportuna y motivada la entrega de los bienes o servicios, cuando éstos no se ajustan a lo requerido en el contrato, especificaciones técnicas, condiciones y/o calidades acordadas.
13. Suscribir las actas que se generen durante la ejecución del contrato para dejar documentadas todas las situaciones del mismo, entre ellas: actas parciales de avance, actas parciales de recibo y actas de recibo final.
14. Informar a la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA – SANTANDER cuando se presente incumplimiento contractual, o cuando se generen hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que pongan en riesgo el cumplimiento del contrato; así como entregar los soportes necesarios para que la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA – SANTANDER despliegue las acciones correspondientes.
15. En ningún caso los interventores o supervisores o apoyos a la supervisión en ejercicio de sus funciones pueden sustituir a la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA – SANTANDER en la toma de decisiones sobre el contrato vigilado.
16. Exigir al contratista el cumplimiento de las políticas de seguridad de la información de la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA – SANTANDER.
17. Exigir al contratista la realización de la capacitación sobre el código de Integridad conforme con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 1° de la Ley 2016 de 2020.
18. Exigir al contratista durante la ejecución del contrato, el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo, así como, el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo adoptado por la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA – SANTANDER.
19. Verificar que el contratista asista a los programas de inducción y reinducción sobre seguridad y salud en el trabajo, a los cuales es citado por parte del contratante.
20. Exigir al contratista que, en caso de ocurrencia de un incidente, accidente de trabajo o diagnóstico de una enfermedad laboral deberá reportarlo de inmediato a su administradora de riesgos laborales – ARL, y a su vez al supervisor del contrato quien enviará copia del reporte del evento sucedido a la Grupo Interno del Proceso de Gestión de Talento Humano.
21. Realizar la investigación que corresponda, respecto a los incidentes y accidentes de trabajo acontecidos, de conformidad con lo establecido la normatividad vigente.
22. Verificar durante la ejecución del contrato que los contratistas mantengan en su planta de personal el número de trabajadores con discapacidad que dio lugar a la obtención del puntaje adicional de la oferta a luz de lo establecido en el decreto 392 de 2018, si ello aplica.
23. Informar al ordenador del gasto cualquier conflicto de interés que surja durante la actividad de vigilancia y control contractual.
24. Solicitar la liquidación el contrato, de acuerdo con las etapas establecidas en la normatividad vigente.
25. Gestionar la información derivada de la supervisión o interventoría, utilizando las herramientas tecnológicas disponibles y aplicando los sistemas de gestión de la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA – SANTANDER.

FACULTADES DEL SUPERVISOR

En particular, compete el supervisor:

a) Solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual.
b) Exigir al contratista el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato.

c) Impartir instrucciones al contratista sobre el cumplimiento de las obligaciones. Para este efecto, deberá realizar la coordinación necesaria con la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA – SANTANDER.
d) Exigir la información que considere necesaria, recomendar lo que estime y contribuir a la mejor ejecución del contrato y, en general, adoptar las medidas que propendan por la óptima ejecución del objeto contratado.
e) Dejar constancia escrita de todas sus actuaciones. Las órdenes e instrucciones que imparta son de obligatorio cumplimiento siempre y cuando estén en concordancia con la ley y lo pactado en el contrato.
f) Sugerir las medidas que considere necesarias para la mejor ejecución del objeto pactado en el contrato.

PROHIBICIONES DEL SUPERVISOR

Sin perjuicio de las normas que regulan las inhabilidades e incompatibilidades, las prohibiciones y deberes, la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA – SANTANDER se abstendrá de designar supervisor o interventor a quien se encuentre en situación de conflicto de intereses que pueda afectar el ejercicio imparcial y objetivo de la interventoría o supervisión, o esté incurso en alguna conducta contemplada en la Ley 1952 de 2019. En todo caso, a los supervisores e interventores les está prohibido:

a. Adoptar decisiones que impliquen modificación del contrato sin el lleno de los requisitos legales pertinentes.
b. Solicitar y/o recibir, directa o indirectamente, para sí o para un tercero, dádivas, favores o cualquier otra clase de beneficios o prebendas de la entidad contratante o del contratista.
c. Omitir, denegar o retardar el despacho de los asuntos a su cargo.
d. Entrabar las actuaciones de las autoridades o el ejercicio de los derechos de los particulares en relación con el contrato.
e. Constituirse en acreedor o deudor de alguna persona interesada directa o indirectamente en el contrato.
f. Permitir indebidamente el acceso de terceros a la información del contrato.
g. Gestionar indebidamente a título personal asuntos relativos con el contrato.
h. Exigir al contratista renuncias a cambio de modificaciones o adiciones al contrato.
i. Exonerar al contratista de cualquiera de sus obligaciones.
j. Celebrar acuerdos o suscribir documentos que tengan por finalidad o como efecto establecer obligaciones a cargo de la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA – SANTANDER, salvo aquellas relacionadas directamente con la actividad de interventoría y que no modifiquen, adicionen o prorroguen las obligaciones a cargo de la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA – SANTANDER.

FUNCIONES DEL SUPERVISOR

En virtud de las anteriores finalidades, el supervisor o el interventor cumplirá las siguientes funciones:

a) Cooperar con la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA – SANTANDER y con el contratista en el logro de los objetivos contractuales pactados; mantener permanente comunicación con el contratista; propender porque no se generen conflictos entre las partes, y adoptar las medidas tendientes a solucionar eventuales controversias.
b) Velar por la debida ejecución contractual, cumpliendo con los cronogramas establecidos, manteniéndolos debidamente actualizados. En consecuencia, asegurará que el contratista en la ejecución del contrato se ciña a los plazos, términos, condiciones técnicas y demás previsiones pactadas.
c) Velar porque los recursos sean ejecutados en forma adecuada. En consecuencia, garantizará la eficiente y oportuna inversión de los recursos públicos comprometidos en los contratos.
d) Velar porque la ejecución del contrato no se interrumpa injustificadamente.
e) Responder por los resultados de su gestión.
f) Establecer mecanismos ágiles y eficientes para el desarrollo de la vigilancia a su cargo.

g) Verificar el cumplimiento de las condiciones técnicas, administrativas, financieras, contables y jurídicas del contrato.
h) Evitar que sus decisiones interfieran injustificadamente en las acciones del contratista.
i) Informar a la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA – SANTANDER las circunstancias y hechos que considere afectan la conducta transparente y ética de los servidores públicos y contratistas. En consecuencia, será responsable por mantener informadas a las autoridades de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles.
j) Ser responsable por mantener informado a la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA – SANTANDER de los hechos o circunstancias que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato.
k) Ser responsable de mantener informado a la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA – SANTANDER cuando se presente un incumplimiento contractual.
l) Presentar informes sobre el estado de ejecución y avance de los contratos, con la periodicidad que se requiera, atendiendo el objeto y naturaleza de los mismos y un informe final de su ejecución.
m) Procurar que por causas atribuibles a la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA – SANTANDER no sobrevenga mayor onerosidad, es decir, se rompa el equilibrio financiero del contrato.
n) Suscribir las actas que requiera de acuerdo con la naturaleza y objeto del contrato o convenio

Funciones de vigilancia administrativa

Sin perjuicio de las funciones generales de la vigilancia contractual y de las especificamente señaladas en el contrato, en ejercicio de la función de vigilancia contractual desde el punto de vista administrativo, el interventor o el supervisor, según el caso, deberá:

a) Acopiar la documentación producida en la etapa precontractual que se requiera, a fin de contar con el máximo de información sobre el origen del contrato.
b) Verificar que existan los permisos y licencias necesarios para la ejecución del objeto contractual.
c) Llevar estricto control sobre la correspondencia que se produzca con el contratista y, en general, organizar la información y documentos que se generen durante la ejecución del contrato, de tal forma que la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA – SANTANDER intervenga oportunamente frente a las solicitudes presentadas.
d) Coordinar con las dependencias de la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA – SANTANDER que tengan relación con la ejecución del contrato, para que éstas cumplan con sus obligaciones.
e) Definir los cronogramas que se seguirán durante el trámite de las etapas contractual y pos-contractual.
f) Integrar los comités a que haya lugar y participar de manera activa y responsable en su funcionamiento, dejando constancia de las diferentes reuniones que se celebren y decisiones que se adopten.
g) Atender, tramitar o resolver toda consulta que eleve el contratista, de forma tal que se imprima agilidad al proceso de la solución de los problemas que se deriven del desarrollo de la actividad contractual.
h) Tramitar las solicitudes de ingreso del personal y equipos del contratista o de personas externas a las áreas de influencia del contrato.
i) Programar y coordinar con quien sea necesario reuniones periódicas para analizar el estado de ejecución y avance del contrato.
j) Exigir el cumplimiento de las normas de seguridad, higiene, salud ocupacional y ambiental que sean aplicables.
k) Adelantar cualquier otra actuación administrativa necesaria para la correcta administración del contrato.
l) Elaborar informes de supervisión y /o de interventoria que refleje el avance del proyecto.

Funciones de vigilancia técnica

Sin perjuicio de las funciones generales de la vigilancia contractual y de las especificamente señaladas en el contrato, en ejercicio de la función de vigilancia contractual desde el punto de vista técnico, el interventor o el supervisor, según el caso, deberá:

a) En caso de ser pertinente, verificar y aprobar la localización de los trabajos y de sus condiciones técnicas para iniciar y desarrollar el contrato, igualmente constatar la existencia de planos, diseños, licencias, autorizaciones, estudios, cálculos, especificaciones y demás consideraciones técnicas que estime necesarias para suscribir el acta de iniciación y la ejecución del objeto pactado.
b) Verificar que el contratista suministre y mantenga el personal o equipo ofrecido, con las condiciones e idoneidad pactadas inicialmente y exigir su reemplazo cuando fuere necesario.
c) Estudiar y decidir los requerimientos de carácter técnico que no impliquen modificaciones al contrato o mayores erogaciones para la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA – SANTANDER. En caso de requerir modificaciones, justificar y solicitar ante la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA – SANTANDER los ajustes a los contratos, aportando la documentación requerida para el efecto.
d) Controlar el avance del contrato con base en el cronograma previsto y recomendar los ajustes a que haya lugar.
e) En caso de que sea pertinente, controlar e inspeccionar permanentemente la calidad de la obra, equipos, materiales, bienes, insumos y productos; ordenar y supervisar los ensayos o pruebas necesarias para el control de los mismos.
f) Efectuar las justificaciones técnicas o económicas a que haya lugar y que se requieran durante las etapas contractual y pos-contractual o en los requerimientos que para el efecto formule la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA – SANTANDER.
g) Velar porque se cumplan las normas, especificaciones técnicas y procedimientos previstos para la ejecución de las actividades contractuales y post-contractuales.
h) Verificar las entregas de los bienes o la prestación de los servicios, de conformidad con lo pactado en los contratos correspondientes, dejando la constancia y justificación escrita respectiva.
i) Proyectar las respuestas a los informes presentados o a las preguntas formuladas por los organismos de control del Estado o por cualquier autoridad o particular facultado para ello y someterlos a la aprobación de la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA – SANTANDER.
j) Verificar, cuando a ello hubiere lugar, el reintegro a la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA – SANTANDER de los equipos, elementos y documentos suministrados por él, para lo cual deberá constatar su estado y cantidad.
k) En caso de que sea pertinente, abrir y llevar el libro o bitácora para registrar en èl las novedades, órdenes e instrucciones impartidas durante el plazo del contrato.
l) Llevar a cabo las demás actividades conducentes al desarrollo del objeto contractual, conforme con los requerimientos técnicos pertinentes.
m) Certificar el cumplimiento del contrato en sus diferentes etapas de ejecución.

Funciones de vigilancia financiera y contable

Sin perjuicio de las funciones generales de la vigilancia contractual y de las especificamente señaladas en el contrato, en ejercicio de la función de vigilancia contractual desde el punto de vista financiero y contable, el interventor o el supervisor, según el caso, deberá:

a) Verificar que el contratista cumpla con los requisitos para la entrega del anticipo pactado, y constatar su correcta inversión. Para este efecto deberá exigir, según corresponda, la constitución de la fiducia o patrimonio autónomo irrevocable a que se refiere el artículo 91 de la Ley 1474 de 2011, la presentación del programa de utilización de personal y equipos durante la ejecución del contrato, el programa de flujos de fondos del contrato y el programa de inversión del anticipo.

b) Revisar y tramitar ante la oficina o dependencia de la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA – SANTANDER que corresponda, las solicitudes de pago formuladas por el contratista, y llevar un registro cronológico de los pagos, ajustes y deducciones efectuados.
c) Verificar que el contrato esté debidamente soportado con los recursos presupuestales requeridos y, en ese sentido, informar o solicitar a quien corresponda, a fin de obtener los certificados de disponibilidad, reserva y registro cuando se requiera.
d) Revisar y aprobar las facturas y/o cuentas de cobro presentadas por el contratista dentro del término fijado por el contrato.
e) Aprobar los desembolsos o pagos a que haya lugar, previa verificación del cumplimiento de los requisitos legales y contractuales previstos para ello.
f) Velar por la correcta ejecución presupuestal del contrato.
g) Velar por la amortización total del anticipo, de acuerdo a lo estipulado contractualmente.
h) Verificar que los trabajos o actividades adicionales que impliquen aumento del valor del contrato cuenten con la debida justificación técnica y el respaldo presupuestal y jurídico correspondiente.
i) Verificar, de conformidad con los medios legalmente permitidos para el efecto, el cumplimiento de las obligaciones parafiscales y frente al Sistema de Seguridad Social Integral a cargo del contratista.
j) Verificar el adecuado pago de los tributos a que hubiere lugar y que resulten de la actividad contractual y pos-contractual.

Funciones de vigilancia legal o jurídica

Sin perjuicio de las funciones generales de la vigilancia contractual y de las especificamente señaladas en el contrato, en ejercicio de la función de vigilancia contractual desde el punto de vista legal o jurídico, el interventor o el supervisor, según el caso, deberá:

a) Una vez suscrito el contrato, verificar y exigir que se otorguen las garantías pactadas y velar porque éstas permanezcan vigentes hasta su liquidación.
b) Promover el oportuno ejercicio de las facultades de dirección y reorientación de la acción contractual que competen a la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA – SANTANDER, en especial el ejercicio de los poderes unilaterales y mecanismos de apremio previstas en la ley.
c) Emitir concepto sobre la viabilidad de suscribir adiciones o modificaciones a los contratos.
d) Velar por el cumplimiento de las obligaciones laborales que se generen con relación al contrato suscrito
e) Estudiar y analizar las reclamaciones que presente el contratista y hacer las recomendaciones a que haya lugar.
f) Suscribir todas las actas que se produzcan con ocasión de la ejecución del contrato.
g) Preparar en conjunto con el contratista el acta de liquidación del contrato o proyectar dicha liquidación unilateral cuando las condiciones así lo ameriten.
h) Velar por el oportuno trámite de las solicitudes y peticiones que hagan los particulares o las autoridades en relación con el desarrollo del contrato.
i) Verificar que la ejecución contractual se desarrolle dentro del plazo o vigencia del contrato, y de acuerdo con los valores pactados.
j) Informar oportunamente los atrasos o situaciones o, en general, cualquier hecho que pueda dar origen a la toma de acciones de tipo contractual y/o aplicación de sanciones y, en general, al inicio y desarrollo de las actividades judiciales o extrajudiciales respectivas.

RESPONSABILIDAD DEL SUPERVISOR

El marco de actuación del supervisor/interventor debe ceñirse a diversos postulados legales, que denotan su responsabilidad. Los supervisores e interventores responderán civil, fiscal, penal y disciplinariamente en los términos de la ley, tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato como por los hechos u omisiones que les sean imputables y causen daño o perjuicio a las entidades, al contratista o a terceros derivados de la celebración y ejecución de los contratos respecto de los cuales hayan ejercido o ejerzan las funciones de supervisión e interventoría.

En cuanto a la responsabilidad civil y penal, no los funcionarios que ejercen actividades de supervisión y los contratistas de apoyo a la supervisión responden por sus acciones y omisiones que tengan consecuencias penales y civiles o patrimoniales, como lo prevén expresamente los artículos 51 y 52 de la Ley 80 de 1993. Respecto de los interventores, el artículo 53 de la Ley 80 de señala que estos tienen responsabilidad civil, penal, disciplinaria y fiscal.

RESPONSABILIDAD CIVIL

La responsabilidad civil hace referencia a la obligación que surge en reparar el daño a través del pago de una indemnización que ha causado el supervisor o interventor por la acción u omisión en el ejercicio de sus funciones o en el desarrollo de las actividades del contrato de interventoría a otro.

La responsabilidad civil se puede materializar a través de:

a) La acción de repetición o el llamamiento en garantía con fines de repetición que efectúe la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA – SANTANDER cuando quiera que se haya visto abocada a efectuar un reconocimiento patrimonial como consecuencia de una conducta dolosa o gravemente culposa derivada de las acción u omisión del supervisor e interventor, tal como lo dispuso en el numeral 2 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993.
b) De conformidad con el parágrafo 3° del artículo 84 de la Ley 1474 de 20115, el interventor que no haya informado oportunamente de un posible incumplimiento del contrato vigilado es solidariamente responsable, en conjunto con el contratista, de los perjuicios que se infrinjan a la Entidad por el incumplimiento.
c) b) La correspondiente acción judicial o administrativa en la que la entidad solicite el reconocimiento de los daños a ella inferidos y que se hayan derivado del incumplimiento de los deberes de control y vigilancia.

RESPONSABILIDAD FISCAL

La responsabilidad fiscal es aquella imputable a los servidores públicos o a los particulares, cuando en el ejercicio de la gestión fiscal o con ocasión de ésta, causen por acción u omisión y en forma dolosa o culposa un daño al patrimonio de la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA – SANTANDER. La responsabilidad fiscal tiene como finalidad o propósito específico la protección y garantía del patrimonio del Estado, buscando la reparación de los daños que éste haya podido sufrir como consecuencia de la gestión irregular de quienes tienen a su cargo el manejo de dineros o bienes públicos.

Para efectos de la responsabilidad fiscal la gestión fiscal debe entenderse como el conjunto de actividades económico-jurídicas relacionadas con la adquisición, conservación, explotación, enajenación, consumo, disposición de los bienes de la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA – SANTANDER, así como la recaudación, manejo e inversión de sus rentas en orden a cumplir los fines de éste, y realizadas por los órganos o entidades públicas o por personas naturales o jurídicas de carácter privado.

67

Esta clase de responsabilidad tiene las siguientes características: i) es meramente resarcitoria, ii) es de carácter patrimonial pues el gestor fiscal responde con su patrimonio y iii) es personal porque quien responde es la persona que maneja o administra los recursos públicos que en este caso es el supervisor o interventor

Como consecuencia de lo anterior, son responsables fiscales los supervisores o interventores cuando por el incumplimiento de sus funciones o en el indebido desarrollo de las actividades del contrato de interventoría enmarcados en el control y vigilancia del contrato se ocasiona un detrimento patrimonial para la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA – SANTANDER.

Además, en su calidad de gestores fiscales se presume que los supervisores o interventores de los contratos incurren en responsabilidad fiscal: i) a título de dolo fiscal cuando por los mismos hechos haya sido condenados penalmente o sancionados disciplinariamente por la comisión de un delito o una falta disciplinaria imputados a ese título y ii) a título de culpa grave cuando se omite el cumplimiento de las obligaciones propias de los contratos de interventoría o de las funciones de supervisión, tales como el adelantamiento de revisiones periódicas de obras, bienes o servicios, de manera que no se establezca la correcta ejecución del objeto contractual o el cumplimiento de las condiciones de calidad y oportunidad ofrecidas por los contratistas y cuando se incumpla la obligación de asegurar los bienes de la entidad o la de hacer exigibles las garantías frente al acaecimiento de los siniestros o el incumplimiento de los contratos.

RESPONSABILIDAD DISCIPLINARIA

La responsabilidad disciplinaria de un servidor público o de un particular que ejerza la función pública, se encuentra encaminada en determinar si con su actuar u omisión, incurre en alguna de las faltas estipuladas en el Código General Disciplinario que implique el incumplimiento de los deberes que la Constitución Política y la ley le imponen, contrariando los fines del Estado Social de Derecho y afectando la administración pública con tal comportamiento, expresado en la extralimitación en el ejercicio de derechos y funciones, prohibiciones y violación del régimen de inhabilidades, incompatibilidades, impedimentos y conflicto de intereses contemplados en diversas normas

Los supervisores y los interventores son sujetos disciplinables bajo el entendido que, por medio de tales funciones o actividades, ejercen funciones públicas propias de los órganos del Estado en lo que respecta al seguimiento de la ejecución contractual y la protección de los recursos públicos.

Esta Responsabilidad es taxativa y se encuentra consagrada en la Ley 1952 de 2019. Sin embargo, cabe anotar que existen disposiciones normativas en donde tipifican conductas tal como lo consignó el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en la verificación del pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social.

RESPONSABILIDAD PENAL

La responsabilidad penal es aquella derivada de actuaciones que transgreden, sin justificación legítima, los bienes jurídicos tutelados por el ordenamiento penal. En el caso particular de los supervisores/interventores que para este tipo de responsabilidad también son considerados particulares que ejercen funciones públicas, la responsabilidad penal se configura cuando cualquiera de ellos incurre en alguna de las conductas tipificadas como delitos contra la administración pública, es decir, peculado, concusión, cohecho, celebración indebida de contrato/convenio, tráfico de influencias, enriquecimiento ilícito y prevaricato. Es importante precisar que, dentro del proceso que se adelante por responsabilidad penal en las condiciones descritas, también puede hacerse exigible la responsabilidad civil o patrimonial

CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE Y EXPERIENCIA:

El Acuerdo No. 018 del 16 de Diciembre de 20204 en su ARTICULO 31. CRITERIOS DE SELECCIÓN: Los factores de escogencia y calificación que establezca la entidad en el estudio previo de necesidad y conveniencia o sus equivalentes, tendrán en cuenta los siguientes criterios:

1. La capacidad jurídica, financiera y de organización, las condiciones de experiencia y el cumplimiento en contratos u otras que se determinen por las áreas encargadas del proceso contractual previa justificación. La exigencia de tales condiciones debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor.
2 Las condiciones de la oferta referentes al valor, características técnicas, condiciones de garantía, plazo, calidad, experiencia y formación académica del personal propuesto entre otras que se consideren determinantes para escoger la oferta más favorable para la entidad.

La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los términos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos.

En los procesos de con invitación pública, o de invitación privada, en los que se tenga en cuenta los factores técnicos y económicos, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en los términos de referencia.

En los procesos de selección de consultores se hará uso de factores destinados a valorar la mejor calidad; no se puede incluir el precio como factor de escogencia

Por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, idoneidad o experiencia, sin que sea obligatorio cumplir con los dos requisitos al mismo tiempo. No obstante, la entidad se reserva el derecho de exigir simultáneamente las dos obligaciones, para actividades profesionales específicas.

Para el presente proceso se contratara una persona natural que cumpla con el siguiente perfil:

El proponente anexara certificado de contrato terminado y liquidado, celebrado y ejecutado por el proponente con entidades públicas o privadas, ya sea individualmente, en consorcio o en unión temporal, que cumpla con los siguientes requisitos:

El proponente anexara dos (02) contratos o certificados de contratos terminados y liquidados, celebrados y ejecutados por el proponente con entidades públicas o privadas, ya sea individualmente, en consorcio o en unión temporal, que cumpla con los siguientes requisitos:

1) Haber sido ejecutado en cualquier tiempo
2) Que tenga relación con el objeto o actividades a contratar.
3) Con entidades públicas o privadas.

Si el contrato fue ejecutado bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, al proponente se le tendrá en cuenta el correspondiente porcentaje de participación que hubiere tenido en los mismos.

En el caso de propuesta en Consorcio o Unión Temporal, la acreditación de la experiencia deberá realizarse en proporción directa a la participación del proponente en la forma asociativa.

La experiencia del proponente deberá acreditarse mediante la presentación del respectivo contrato y su acta de recibo final y/o acta de liquidación o certificación y acta de recibo final y/o acta de liquidación, expedidas por el respectivo contratante o cualquier otro documento contractual hábil que contenga como mínimo la siguiente información:

Nombre entidad contratante
Nombre del contratista
Objeto del contrato
Valor del contrato en pesos
Valor del contrato en SMMLV
Plazo de ejecución
Fecha de iniciación
Fecha de terminación
Porcentaje de participación en caso de Consorcios o Uniones Temporales

En el evento en que los proponentes presenten inconsistencias respecto a la información, se solicitará la aclaración respectiva y solo se tendrá en cuenta aquella que esté demostrada.

LUGAR DE EJECUCIÓN:

La ejecución del contrato se hará en las instalaciones de la Empresa Social del Estado Hospital Juan Pablo II de Aratoca, de manera presencial de acuerdo a la coordinación de actividades que se establezca junto con el Supervisor del contrato.

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:

En el contrato que se derive de la CONTRATACIÓN DIRECTA, realizada por la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA LAS INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTO DE INTERESES: No podrán participar en procedimientos de selección, ni celebrar contratos con la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA – SANTANDER las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras que se hallen incursas en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la Constitución Política, la ley, los reglamentos de la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA – SANTANDER y especialmente, las contempladas en los artículos 8° (adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y modificado por los artículos 1° y 2° de la Ley 1474 de 2011), 9° de la Ley 80 de 1993 y el artículo 4° de la Ley 1474 de 2011 por medio del cual se adicionó el literal f) al numeral 2° del artículo 8° de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1952 de 2019.

En el evento que la inhabilidad e incompatibilidad sobrevenga en un proponente en un Proceso Contractual, se entiende que renuncia a la participación y a los derechos adquiridos en el mismo. Si sobreviene en un contratista, debe realizarse la cesión del contrato, previa autorización de ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA – SANTANDER según corresponda. Si sobreviene en uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal, éste debe ceder su participación a un tercero, previa autorización de ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA – SANTANDER según corresponda.

Conflicto de interés - Todo funcionario o contratista de la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA – SANTANDER en general, y quienes presten sus servicios al mismo, deberán abstenerse de participar por sí o por interpuesta persona, en

interés personal o de terceros, en actividades de contratación que puedan constituir un posible conflicto de interés, entendido éste como toda situación de contraste o incompatibilidad que pueda darse entre los intereses de la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA – SANTANDER y el de los servidores públicos o contratistas. Se considera que también existe conflicto de interés cuando el asunto afecte o se relacione con su cónyuge, compañero o compañera permanente, o algunos de sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o su socio o socios de hecho o de derecho.

Prohibiciones - En desarrollo de los Procesos de Contratación, los servidores públicos y contratistas de la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA – SANTANDER deberán abstenerse de realizar cualquier conducta expresamente prohibida en la Constitución, la ley y en especial las consagradas en el Código General Disciplinario.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

El ARTICULO 6. DE LOS DERECHOS Y DEBERES: Para la consecución de los fines de la contratación estatal la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA – SANTANDER:

ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA – SANTANDER.

1. Tendrá las facultades y cumplirá los deberes indicados en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993.
2. Dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 190 de 1995, (Estatuto Anticorrupción).
3. Asignará la supervisión o Interventoría técnica y administrativa para todos los contratos. La Interventoría será externa cuando la ESE Hospital Juan Pablo II de aratoca – Santander, no cuente en su planta de servidores con el perfil profesional experto requerido para realizar directamente la Interventoría verificación que deberá certificar el Gerente bajo su responsabilidad.
4. Exigirá del contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. Igual exigencia o el resarcimiento en lo amparado podrá hacer al garante.
5. Adelantará las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
6. Solicitará o aceptará la actualización o la revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren, en su contra, el equilibrio económico o financiero del contrato.
7. Adelantará revisiones periódicas de las obras en ejecución, ejecutadas o recibidas, o de los demás bienes o servicios prestados o suministrados, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas; y promoverán las actuaciones, gestiones y acciones de reclamación o de responsabilidad contra éstos y sus garantes, cuando dichas condiciones no se cumplan. Las revisiones periódicas a que se refiere el presente numeral deberán llevarse cabo, cuando las circunstancias lo exijan, o por lo menos una vez cada dos (2) meses durante el término de vigencia de la garantía, luego de haber sido recibido el bien o servicio.
8. Exigirá que la calidad de los bienes y servicios adquiridos por la E.S.E., se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las exigencias previstas tanto en las reglas del procedimiento contractual como el contrato mismo o la descrita en las normas técnicas obligatorias.
9. Adelantará las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufra en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado.
10. Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetirá contra los servidores públicos, contra el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia de la actividad contractual, cuando estén dados los presupuestos legales para que ello pueda iniciarse.
11. Adoptará las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de proponer. Para ello utilizará los mecanismos de ajuste y revisión de precios, acudirá a los procedimientos de revisión y corrección de tales mecanismos, si fracasan los supuestos o hipótesis para la ejecución y pactará intereses moratorios. No procederá la revisión prevista en este numeral, a favor del contratista, cuando la causa de ello,

sea imputable a aquel o haya sido previsible. Sin perjuicio de la actualización o revisión de precios, en caso de no haberse pactado intereses moratorios sobre sumas adeudadas en virtud de la relación contractual, se aplicará la tasa equivalente al doble del interés legal civil sobre el valor histórico actualizado.
12. Actuará de tal modo que, por causas a ella imputables, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. Con este fin, en el menor tiempo posible, corregirá los desajustes que pudieren presentarse y acordará los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse.

DE LOS CONTRATISTAS. Para la realización de los fines de la contratación, los contratistas gozarán y cumplirán lo siguiente:

1. Tendrán derecho a recibir el pago o contraprestación pactada y a que el valor intrínseco del mismo no se altere o modifique durante la vigencia del contrato, salvo que provenga a causa imputable a él y/o no haya sido imprevisible.
2. Colaborarán con la Empresa en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad. Para ello también acatarán las órdenes que durante el desarrollo del contrato la empresa les imparta y, de manera general, obrarán con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y entrabamientos que pudieran presentarse.
3. Podrán acudir a las autoridades con el fin de obtener la protección de los derechos derivados del contrato y la sanción para quienes los desconozcan o vulneren.
4. Garantizarán la calidad de los bienes y servicios contratados y responderán por ello.
5. Responderán por los elementos de propiedad de la Empresa entregados o puestos a su disposición para el logro del objeto contractual convenido bajo inventario y en buenas condiciones, comunicando el daño o extravió que en ellos se produzca.
6. Informar oportunamente a la Empresa, siguiendo el conducto regular, su retiro o inactividad temporal por causas ajenas a su voluntad.
7. Colaborar con la Empresa en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla prestado con eficiencia y eficacia, para lo cual acatará las instrucciones y sugerencias técnicas que, siempre por medio escrito le imparta el interventor o supervisor durante la ejecución del objeto contractual.
8. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas el contratista deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a la Empresa y demás autoridades competentes, para que se adopten las medidas o correctivos necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos, dará lugar a la declaratoria de caducidad unilateral del contrato.

Además de aquellas propias del objeto del contrato el contratista tendrá como obligaciones: 1. Prestar a entera satisfacción el servicio. 2. Prestar la colaboración necesaria para el desarrollo del objeto del contrato. 3. Acreditar afiliación a salud y pensión, según lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 del 2002 y 797 del 2003 y decreto 510 del 2003, Ley 1753 de 2015 artículo 135. 4. Dar estricto cumplimiento a las normas de orden laboral y prestacional. 5. Otorgar las pólizas dentro de los términos que solicite el Empresa Social del Estado Hospital Juan Pablo II de Aratoca, en caso de ser requeridas. 6. Aceptar la supervisión por parte de la Empresa Social del Estado Hospital Juan Pablo II de Aratoca 7. No acceder a amenazas o a peticiones de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la Entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten este tipo de situaciones. 8. Presentar informes mensuales de su gestión y del servicio prestado como requisito de pago, así como un informe de la totalidad de las actividades ejecutadas y de la finalización de la ejecución del contrato y los demás informes que le sean asignados. 9. EL CONTRATISTA debe dar cumplimiento obligatorio a los procesos y procedimientos establecidos por la ESE Hospital Juan Pablo II de Aratoca para la evaluación y control de las políticas establecidas por la entidad, garantizando de esta manera la calidad de la atención a los usuarios, tendientes a la acreditación de la institución. 10. Apoyar y participar en las diferentes acciones de mejoramiento tendientes a la implementación del Sistema único de Acreditación en la ESE. 11. Cumplir a cabalidad con el Procedimiento de Atención y Solución de Quejas y Reclamos de los Usuarios Gestión del Mejoramiento Continuo si aplica, en especial suministrando la información necesaria para responderlos en los tiempos establecidos. 12. El contratista deberá dar cumplimiento al anexo de confidencialidad para el manejo de la información de la ESE. 13. El contratista deberá garantizar el correcto tráfico

de la información, contemplando la entrega y devolución de la misma suministrada al contratista, y la producida por este durante la ejecución del contrato. 14. El contratista se compromete a adherirse de forma total a las guías, estándares y manuales de calidad determinados por la ESE. 15. El contratista deberá cumplir con las normas laborales frente al personal que se encuentre a su cargo y que sea asignado para la ejecución de las actividades en la ESE. 16. El contratista deberá cumplir con las normas nacionales, departamentales y municipales acerca de las medidas de bioseguridad, para el personal que se encuentre a su cargo y que sea asignado para la ejecución de las actividades en el Hospital Juan Pablo II de Aratoca.

OBLIGACIONES DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA: 1. Ejercer la supervisión administrativa y financiera, la cual se realizará a través del funcionario designado por la Gerencia, quien tendrá la facultad de inspeccionar en cualquier tiempo, el desarrollo del contrato, incluyendo las especificaciones técnicas, así como la calidad del servicio e igualmente velar por el estricto cumplimiento de su objeto y control de las obligaciones adquiridas a través del mismo. 2. Cancelar el valor pactado en el contrato que se suscriba de conformidad a la forma de pago establecida y bajo la presentación y aprobación previa de los informes, actas y demás documentos que soporten el cumplimiento del objeto y de las obligaciones derivadas del mismo por parte de EL CONTRATISTA.

DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: El Contratista hace las siguientes declaraciones: 1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 2. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el contrato. 3. El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, ni conflicto de intereses. 4. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 5. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 6. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 7. El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

GARANTÍAS:

Teniendo en cuenta ARTÍCULO 59. GARANTÍAS. En atención a la naturaleza, objeto y valor del contrato, a las obligaciones y condiciones financieras del contratista y a la forma de pago, la E.S.E. podrá exigir al contratista la constitución de garantías de cumplimiento, expedidas por compañías de seguros debidamente autorizadas para operar en Colombia, patrimonio autónomo o garantías bancarias.

EL CONTRATISTA se obliga a constituir a favor de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA dentro de un máximo de tres días hábiles subsiguientes a la suscripción del contrato, una garantía única (póliza) que avalara los siguientes riesgos:

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del Contrato	20% del valor del contrato	vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más.
Calidad del servicio y de los bienes	30% del valor del contrato.	vigencia igual al plazo del contrato y doce (12) meses más

pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	10% del valor del contrato	vigencia igual al plazo del contrato y tres (03) años más
Responsabilidad Civil Extracontractual	Doscientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (200 SMLMV)	Por el término de ejecución del contrato

CAUSALES DE RECHAZO DE LA PROPUESTA:

1. Que el Proponente o alguno de los integrantes del Proponente Plural esté incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación para contratar.
2. Cuando una misma persona natural o jurídica presente o haga parte en más de una propuesta para el presente Proceso de Contratación.
3. Que el Proponente esté reportado en el Boletín de Responsables Fiscales que administra la Contraloría General de la República.
4. Que el Proponente individual esté incursa en la situación descrita en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006.
5. Que el Proponente no aclare, subsane o aporte documentos necesarios para cumplir un requisito habilitante o aportándolos no lo haga de forma correcta.
6. Que el Proponente aporte información inexacta sobre la cual pueda existir una posible falsedad en los documentos.
7. Que la propuesta económica no se aporte firmada.
8. Presentar la oferta extemporáneamente.
9. No presentar oferta económica.
10. Ofrecer un plazo mayor al previsto por la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA.
11. Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga limitaciones para comprometer a la sociedad y no cuente con la autorización suficiente del órgano social.
12. Las demás previstas en la ley

CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO CONTRACTUAL:

La ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA podrá declarar desierto el Proceso de Contratación cuando:

A. No se presenten ofertas.
B. Ninguna oferta resulte hábil, por no cumplir las exigencias de la invitación.
C. Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente.
D. Lo contemple la ley.

ENTREGA DE LA PROPUESTA:

La propuesta deberá entregarse por parte del contratista con documentos exigidos para este tipo de contratación de conformidad con la norma existente físicamente en las instalaciones de la E.S.E. Hospital Juan Pablo II de Aratoca.

CRONOGRAMA Y TRÁMITE DEL PROCESO

Para llevar a cabo el presente proceso de contratación a través de Convocatoria, la E.S.E. Hospital Juan Pablo II de Aratoca ha fijado el siguiente cronograma:

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
Invitación Privada y Documentos del Proceso de Contratación	24 DE AGOSTO DE 2026	Correo: gerencia@cohosan.org
Plazo para recepción de observaciones a la invitación	24 DE AGOSTO DE 2026	Correo: ventanillaunica@juanpablo2-aratoca.gov.co Dirección: Avenida el Rama, Aratoca, Santander
Respuesta a las observaciones a la Invitación	24 DE AGOSTO DE 2026	gerencia@cohosan.org
Plazo máximo para expedir adendas	24 DE AGOSTO DE 2026	gerencia@cohosan.org
Fecha de cierre (fecha límite para la presentación de las ofertas)	25 DE AGOSTO DE 2026	Dirección: Avenida el Rama, Aratoca, Santander – Gerencia.
Apertura de ofertas	25 DE AGOSTO DE 2026 POSTERIOR A SU ENTREGA	Dirección: Avenida el Rama, Aratoca, Santander – Gerencia.
Evaluación de las ofertas	25 DE AGOSTO DE 2026	gerencia@cohosan.org
Suscripción del contrato	25 DE AGOSTO DE 2026	Dirección: Avenida el Rama, Aratoca, Santander – Gerencia.

*Las ofertas deberán presentarse de conformidad con la información requerida en la presente invitación privada, el cual se entregará en un sobre cerrado en la fecha enunciado en el cronograma.

Cordialmente,

EDGAR VEGA MARTINEZ
Gerente
Empresa Social del Estado Hospital Juan Pablo II de Aratoca.

Elaboro: Abg. Oscar Sepúlveda Badillo
Asesor jurídico externo.

COHOSAN
San Jorge Centro Empresarial y Logístico
Km. 7 anillo vial, vía Girón - Floridablanca, Bodega 65
PBX 607 691 7110 / Girón - Santander - Colombia

Aratoca - Santander, Agosto 25 de 2026.

Doctor:
EDGAR VEGA MARTINEZ
Gerente
Empresa Social del Estado Hospital Juan Pablo II de Aratoca.

ASUNTO: Presentación de compromiso anticorrupción

TERRY ALEXANDER NIEVES CEPEDA identificada con la cedula de ciudadanía No. 91.253.201 de Bucaramanga (Santander) actuando como representante legal de la empresa **COOPERATIVA DE HOSPITALES DE SANTANDER Y EL NORORIENTE COLOMBIANO – COHOSAN** con NIT No. 804009200-4 con domicilio en la Bodega 65 II ET MOD. 3 SAN Jorge Centro de la ciudad: Girón / Floridablanca No. 22-31 y número de teléfono 6917110 y correo electrónico gerencia@cohosan.org obrando en mi propio nombre, manifiesto que:

1. Apoyamos la acción del Estado colombiano y de la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública.
2. No estamos en causal de inhabilidad alguna para celebrar el contrato objeto del Proceso de Contratación REALIZAR EL SUMINISTRO DE MATERIAL MEDICO QUIRÚRGICO CON DESTINO A LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA - SANTANDER.
3. Nos comprometemos a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores de la Entidad Contratante, directamente o a través de sus empleados, contratistas o tercero.
4. Nos comprometemos a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el Proceso de Contratación REALIZAR EL SUMINISTRO DE MATERIAL MEDICO QUIRÚRGICO CON DESTINO A LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA - SANTANDER.
5. Nos comprometemos a revelar la información que sobre el Proceso de Contratación REALIZAR EL SUMINISTRO DE MATERIAL MEDICO QUIRÚRGICO CON DESTINO A LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA - SANTANDER nos soliciten los organismos de control de la República de Colombia.
6. Nos comprometemos a comunicar a nuestros empleados y asesores el contenido del presente Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de nuestros empleados o asesores.
7. Conocemos las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción.

Cordialmente,

TERRY ALEXANDER NIEVES CEPEDA
Representante legal de **COOPERATIVA DE HOSPITALES DE SANTANDER Y EL NORORIENTE COLOMBIANO - COHOSAN**
Dirección Bodega 65 II ET MOD. 3 SAN Jorge Centro
Ciudad: Girón / Floridablanca No. 22-31
Teléfono: 6917110
Correo electrónico: gerencia@cohosan.org

COHOSAN
San Jorge Centro Empresarial y Logístico
Km. 7 anillo vial, vía Girón - Floridablanca, Bodega 65
PBX 607 691 7110 / Girón - Santander - Colombia

Aratoca - Santander, Agosto 25 de 2026.

Doctor:
EDGAR VEGA MARTINEZ
Gerente
Empresa Social del Estado Hospital Juan Pablo II de Aratoca.

ASUNTO: Presentación inhabilidades e incompatibilidades

TERRY ALEXANDER NIEVES CEPEDA identificada con la cedula de ciudadanía No. 91.253.201 de Bucaramanga (Santander) actuando como representante legal de la empresa **COOPERATIVA DE HOSPITALES DE SANTANDER Y EL NORORIENTE COLOMBIANO – COHOSAN** con NIT No. 804009200-4 con domicilio en la Bodega 65 II ET MOD. 3 SAN Jorge Centro de la ciudad: Girón / Floridablanca No. 22-31 y número de teléfono 6917110 y correo electrónico gerencia@cohosan.org; por lo que declaro que: Conozco las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con las Entidades Estatales de conformidad con los artículos 8º y siguientes de la Ley 80 de 1993 y del artículo 18 de la ley 1150 de 2007, por el cual se adiciono el literal j) al numeral 1º del artículo 8º de la Ley 80 de 1993, así: Artículo 8º. No presento antecedentes disciplinarios ante la Procuraduría General de la Nación. Ninguna entidad distinta de la aquí nombrada tiene intereses en esta propuesta ni en el contrato que como consecuencia de ella llegare a celebrase y por consiguiente solo compromete al firmante. Me comprometo a ejecutar totalmente el contrato en el plazo pactado a partir de la legalización del mismo. Manifiesto que actualmente me encuentro afiliado al Sistema de Seguridad social en salud y en pensiones (como independiente).

Las personas naturales que hayan sido declaradas responsables judicialmente por la comisión de delitos de peculado, concusión, cohecho, prevaricato en todas sus modalidades y soborno transnacional, así como sus equivalentes en otras jurisdicciones.

Esta inhabilidad se extenderá a las sociedades de que sean socias tales personas, con excepción de las sociedades anónimas abiertas. Así como las sanciones establecidas por transgresión a las mismas en los artículos 26 numeral 7º y 52 y los efectos legales consagrados en el artículo 44 numeral 1º del Estatuto Contractual.

Declaro bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente documento, que no me encuentro incurso en ninguna de ellas, ni mis socios, ni tampoco la sociedad que represento.

Tampoco me encuentro dentro de ninguna de las prohibiciones ni inhabilidades señaladas en la ley 1474 de 2011.

Cordialmente,

TERRY ALEXANDER NIEVES CEPEDA
Representante legal de **COOPERATIVA DE HOSPITALES DE SANTANDER Y EL NORORIENTE COLOMBIANO - COHOSAN**
Dirección Bodega 65 II ET MOD. 3 SAN Jorge Centro
Ciudad: Girón / Floridablanca No. 22-31
Teléfono: 6917110
Correo electrónico: gerencia@cohosan.org

77

COHOSAN
San Jorge Centro Empresarial y Logístico
Km. 7 anillo vial, vía Girón - Floridablanca, Bodega 65
PBX 607 691 7110 / Girón - Santander - Colombia

Aratoca - Santander, Agosto 25 de 2026.

Doctor:
EDGAR VEGA MARTINEZ
Gerente
Empresa Social del Estado Hospital Juan Pablo II de Aratoca.

ASUNTO: Presentación de experiencia

TERRY ALEXANDER NIEVES CEPEDA identificada con la cedula de ciudadanía No. 91.253.201 de Bucaramanga (Santander) actuando como representante legal de la empresa **COOPERATIVA DE HOSPITALES DE SANTANDER Y EL NORORIENTE COLOMBIANO – COHOSAN** con NIT No. 804009200-4 con domicilio en la Bodega 65 II ET MOD. 3 SAN Jorge Centro de la ciudad: Girón / Floridablanca No. 22-31 y número de teléfono 6917110 y correo electrónico gerencia@cohosan.org; presento bajo la gravedad de juramento la relación de contratos suscritos tanto a nivel nacional como internacional para acreditación de experiencia, indicando la siguiente información:

DATOS DEL CONTRATO CONTRATOS CON LA IDENTIFICACIÓN DEL CLASIFICADOR UNSPSC SOLICITADA CONTRATO

Entidad contratante:_____
Objeto contractual:_____
Contratista:_____
Porcentaje de participación en el contrato:_____
Valor del contrato:_____
Fecha de inicio: _____
Fecha de terminación: _____

Los anteriores datos se presentan en medio físico.

Cordialmente,

_____
TERRY ALEXANDER NIEVES CEPEDA
Representante legal de **COOPERATIVA DE HOSPITALES DE SANTANDER Y EL NORORIENTE COLOMBIANO - COHOSAN**
Dirección Bodega 65 II ET MOD. 3 SAN Jorge Centro
Ciudad: Girón / Floridablanca No. 22-31
Teléfono: 6917110
Correo electrónico: gerencia@cohosan.org

COHOSAN
San Jorge Centro Empresarial y Logístico
Km. 7 anillo vial, vía Girón - Floridablanca, Bodega 65
PBX 607 691 7110 / Girón - Santander - Colombia

Aratoca - Santander, Agosto 25 de 2026.

Doctor:
EDGAR VEGA MARTINEZ
Gerente
Empresa Social del Estado Hospital Juan Pablo II de Aratoca.

ASUNTO: Presentación de oferta económica

TERRY ALEXANDER NIEVES CEPEDA identificada con la cedula de ciudadanía No. 91.253.201 de Bucaramanga (Santander) actuando como representante legal de la empresa **COOPERATIVA DE HOSPITALES DE SANTANDER Y EL NORORIENTE COLOMBIANO – COHOSAN** con NIT No. 804009200-4 con domicilio en la Bodega 65 II ET MOD. 3 SAN Jorge Centro de la ciudad: Girón / Floridablanca No. 22-31 y número de teléfono 6917110 y correo electrónico gerencia@cohosan.org manifiesto que el valor total de la propuesta es por la suma de NUEVE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL PESOS ($9.553.000), Valor que incluye todos los gastos e impuestos a que haya lugar. Dicho valor obedece a los siguientes conceptos, en los cuales se relacionan todos los costos, gastos y valores que conforman la prestación del objeto es REALIZAR EL SUMINISTRO DE MATERIAL MEDICO QUIRÚRGICO CON DESTINO A LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA - SANTANDER; presento Oferta económica.

ALCANCE DEL OBJETO: La E.S.E. Hospital Juan Pablo II de Aratoca, con la presente contratación busca garantizar las siguientes actividades en cumplimiento con los suministros de MATERIAL MEDICO QUIRÚRGICO en forma eficiente y oportuna. 2.- Transportar los insumos objeto del suministro, en condiciones adecuadas de seguridad, desde y hasta el sitio de depósito hasta la ESE Hospital Juan Pablo II de Aratoca cuya sede se encuentra ubicada en la Avenida El Ramal del Municipio de Aratoca sin generar costos adicionales para la ESE .- 3.- Realizar el suministro según la necesidad del insumo, previo requerimiento hecho por la ESE.- 4.- Garantizar la disponibilidad insumos de MATERIAL MEDICO QUIRÚRGICO en la Empresa Social del Estado Hospital Juan Pablo II de Aratoca dentro de las 48 horas siguientes después de haberse generado el requerimiento. 5. Los insumos que se hace el suministro, deberán reunir las condiciones técnicas que garanticen la calidad y seguridad del producto. 6.- Garantizar el despacho de los insumos solicitados por la ESE con estándares de calidad y confiabilidad, bajo el entendido que los mismos serán destinados a la prestación de los servicios medico asistenciales de la población atendida dentro de la ESE. 7. Garantizar que los insumos que se suministren contengan en su presentación el número del registro INVIMA correspondiente. Paragrafo: Dentro de la ejecución del contrato No. 146 de 2026 y para la presente invitación será parte integral de mismo el ANEXO que establece la codificación y el nombre comercial de los elementos o insumos a suministrar por parte del contratista.

Cordialmente,

TERRY ALEXANDER NIEVES CEPEDA
Representante legal de **COOPERATIVA DE HOSPITALES DE SANTANDER Y EL NORORIENTE COLOMBIANO - COHOSAN**
Dirección Bodega 65 II ET MOD. 3 SAN Jorge Centro
Ciudad: Girón / Floridablanca No. 22-31
Teléfono: 6917110
Correo electrónico: gerencia@cohosan.org

COHOSAN
San Jorge Centro Empresarial y Logístico
Km. 7 anillo vial, vía Girón - Floridablanca, Bodega 65
PBX 607 691 7110 / Girón - Santander - Colombia

Aratoca - Santander. Agosto 25 de 2026.

Doctor:
EDGAR VEGA MARTINEZ
Gerente
Empresa Social del Estado Hospital Juan Pablo II de Aratoca.

ASUNTO: Presentación de propuesta

TERRY ALEXANDER NIEVES CEPEDA identificada con la cedula de ciudadanía No. 91.253.201 de Bucaramanga (Santander) actuando como representante legal de la empresa **COOPERATIVA DE HOSPITALES DE SANTANDER Y EL NORORIENTE COLOMBIANO – COHOSAN** con NIT No. 804009200-4 con domicilio en la Bodega 65 II ET MOD. 3 SAN Jorge Centro de la ciudad: Girón / Floridablanca No. 22-31 y número de teléfono 6917110 y correo electrónico gerencia@cohosan.org de manera atenta me permito presentar propuesta de prestación de servicios cuyo objeto es REALIZAR EL SUMINISTRO DE MATERIAL MEDICO QUIRÚRGICO CON DESTINO A LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA - SANTANDER; presento Oferta para el Proceso de Contratación de la referencia y hago las siguientes manifestaciones:

1. Que conozco y acepto los Documentos del Proceso, tuve la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los mismos, y recibí de ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.

2. Que estoy autorizado para suscribir y presentar la Oferta en nombre del Proponente y estoy autorizado para suscribir el contrato si el Proponente resulta adjudicatario del Proceso de Contratación de la referencia.

3. Que la Oferta que presento cumple con la totalidad de los requisitos y especificaciones técnicas.

4. Que la oferta económica y la oferta técnica están adjuntas a la presente comunicación y han sido elaboradas de acuerdo con los Documentos del Proceso y hacen parte integral de la Oferta.

5. Que los documentos que presento con la Oferta son ciertos y han sido expedidos por personas autorizadas para el efecto.

6. Que la oferta económica adjunta fue elaborada teniendo en cuenta todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones que se causen con ocasión de la presentación de la Oferta, suscripción y ejecución del contrato y que en consecuencia, de resultar adjudicatario no presentaré reclamos con ocasión del pago de tales gastos.

7. Que en caso de resultar adjudicatario, suscribiré el contrato en la fecha prevista para el efecto en el Cronograma contenido en los Documentos del Proceso.

8. Que en caso de resultar adjudicatario, me obligo a presentar la garantía de cumplimiento prevista en los Documentos del Proceso en la fecha prevista para el efecto en el Cronograma allí contenido (Si Aplica).

COHOSAN
San Jorge Centro Empresarial y Logistico
Km. 7 anillo vial, vía Girón - Floridablanca, Bodega 65
PBX 607 691 7110 / Girón - Santander - Colombia

9. Que en caso de resultar adjudicatario me comprometo a que a la terminación de la vigencia del Contrato, el servicio, cumplirá con la totalidad del alcance y los requerimientos y especificaciones técnicas.

10. Que manifiesto que el Proponente está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales.

El plazo para la prestación del servicio será de CUATRO (04) MESES – SEIS (06) DIAS CALENDARIO / O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO, desde la firma del acta de inicio contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución, previa verificación por parte de la entidad de los requisitos de legalización del contrato y suscripción del acta de inicio, el precio estimado por valor de NUEVE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL PESOS ($9.553.000).

Cordialmente,

TERRY ALEXANDER NIEVES CEPEDA
Representante legal de **COOPERATIVA DE HOSPITALES DE SANTANDER Y EL NORORIENTE COLOMBIANO - COHOSAN**
Dirección Bodega 65 II ET MOD. 3 SAN Jorge Centro
Ciudad: Girón / Floridablanca No. 22-31
Teléfono: 6917110
Correo electrónico: gerencia@cohosan.org

82

COHOSAN

Girón, Agosto 11 de 2026.

Doctor
EDGAR VEGA MARTINEZ
Gerente
E.S.E. HOSPITAL JUAN PABLO II
Aratoca– Santander

REF: Presentación de Propuesta.

Por medio de los documentos adjuntos me permito presentar propuesta para el suministro de Insumos de **MATERIAL MEDICO QUIRURGICO QUE SE REQUIERAN PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO EN SU INSTITUCIÓN.**

Igualmente declaro bajo la gravedad del juramento que toda la información aportada y contenida en mi propuesta es veraz y susceptible de comprobación.

Que conozco y acepto en un todo las leyes generales y especiales aplicables a este proceso contractual.

Que con la firma de la presente carta manifiesto bajo la gravedad del juramento que no me encuentro incurso dentro de las inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones consagradas en la Ley.

Me permito informar que las comunicaciones relativas a la presente propuesta las recibiré en la siguiente:

Dirección: San Jorge, Centro Empresarial y Logístico Km 7 vía Girón-Floridablanca Bodega 65; Girón; Teléfono(s): 60917110 E-mail: gerencia@cohosan.org; comercial@cohosan.org

Atentamente,

TERRY ALEXANDER NIEVES CEPEDA
Gerente

COHOSAN

Girón, agosto 11 de 2026.

Doctor
EDGAR VEGA MARTINEZ
Gerente
E.S.E. HOSPITAL JUAN PABLO II
Aratoca– Santander

Ref.: Propuesta Técnica.

Nos permitimos presentar de manera más amplia a su Institución, nuestra Cooperativa "LA COOPERATIVA DE HOSPITALES DE SANTANDER Y EL NORORIENTE COLOMBIANO – COHOSAN"-

1. ANTECEDENTES

COHOSAN es una persona jurídica de derecho privado, de naturaleza asociativa y sin ánimo de lucro, organizada bajo la forma de Administración Pública Cooperativa, conforme a lo establecido por el Decreto 1482 de 1.989, regida por la Ley, los Principios universales del Cooperativismo y el Estatuto. Actualmente cuenta con 81 Asociados.

Como entidad Cooperativa, COHOSAN se encuentra vigilada por la Superintendencia de la Economía Solidaria.

El objeto social de COHOSAN es prestar a sus entidades asociadas servicios integrales de suministro de insumos, bienes y servicios que contribuyan a la más eficiente prestación del servicio público de salud a los grupos de interés y comunidad en general.

La organización tiene como objetivos especiales del Acuerdo Cooperativo, contribuir al mejoramiento institucional, económico y científico de las entidades asociadas como medio para lograr mayor calidad de vida de su población objetivo.

Para lograrlo desarrolla, entre otras, las siguientes actividades que le permitan los recursos y medios necesarios:

PRODUCTOS:

- **Medicamentos**
  - De uso institucional.
  - De control especial no monopolio del estado.
  - Nutrición enteral y parenteral
  - Medicamentos en cadena de frio.

- **Dispositivos médicos.**
- **Insumos, reactivos y equipos para laboratorio clínico.**
- **Insumos e instrumental para odontología.**
- **Insumos para imagenología.**
- **Dotación hospitalaria.**
- **Insumos de papelería**

- **Productos para aseo y cafeteria**

SERVICIOS

Apoyo Tecnológico.

- Equipos en comodato para el laboratorio clínico en el área de química clínica, hematología y glucometría.
- Equipos bomba de infusión y equipos para nutrición.
- Entrenamiento y entrega de incubadoras para el monitoreo biológico de esterilización en vapor, óxido de etileno y peróxido de hidrógeno de la marca 3M.
- Programa higiene de manos incluyendo capacitación y dispensadores.
- Reempaque de medicamentos sólidos no estériles.

Transferencia de Conocimientos.

- Pasantías en COHOSAN, dirigidas al personal administrativo y del servicio farmacéutico de nuestros asociados y clientes.

Asesoría y Consultoría.

- Gestión del sistema de suministros, servicios farmacéuticos y laboratorio clínico en procesos de abastecimiento.
- Recepción técnica y almacenamiento para el aseguramiento de la calidad.

Administración Integral del Servicio Farmacéutico.

2. CONTRATACIÓN ENTRE ESE Y COHOSAN

1. De conformidad con lo consagrado en la legislación colombiana las Empresas Sociales del Estado en materia de contratación se les aplica las normas del Derecho Privado.
2. La ley 1150 de 2007 en su artículo 13 estableció:
   "Artículo 13. Principios generales de la actividad contractual para entidades no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. Las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal".

3. La ley 1122 de 2007 consagró en su artículo 30:

"Artículo 30. Del fortalecimiento de Asociaciones y/o Cooperativas de las ESE. El Gobierno Nacional, departamental y municipal promoverá la creación y el fortalecimiento de asociaciones y/o cooperativas de las ESE, que tengan como objetivo fortalecer la red pública hospitalaria.

Estas asociaciones y/o cooperativas ofrecerán servicios y/o podrán proveer insumos, siempre y cuando beneficien a las entidades con economía de escala, calidad, oportunidad, eficiencia y transparencia".

4. La ley 1438 de 2011 en su artículo 30 estableció:

"ARTÍCULO 76°. EFICIENCIA Y TRANSPARENCIA EN CONTRATACIÓN, ADQUISICIONES Y COMPRAS DE LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO. Con el propósito de promover la eficiencia y transparencia en la contratación las Empresas Sociales del Estado podrán asociarse entre sí, constituir cooperativas o utilizar sistemas de compras electrónicas o cualquier otro mecanismo que beneficie a las entidades con economías de escala, calidad, oportunidad y eficiencia, respetando los principios de la actuación administrativa y la contratación pública. ***Para lo anterior la junta directiva deberá adoptar un estatuto de contratación de acuerdo con los lineamientos que defina el Ministerio de la Protección Social.***

Igualmente, las Empresas Sociales del Estado podrán contratar de manera conjunta sistemas de información, sistema de control interno, de interventorías, gestión de calidad y auditorías, de recurso humano y demás funciones administrativas, para el desarrollo de actividades especializadas, de tipo operativo y de apoyo que puedan cubrir las necesidades de la empresa, de forma tal que la gestión resulte más eficiente, con calidad e implique menor costo.

Estas instituciones podrán utilizar mecanismos de subasta inversa para lograr mayor eficiencia en sus adquisiciones."

5. Resolución 408 de 2018.

Evaluación Plan de Gestión Gerentes ESE: Indicador y Estándar Área de Gestión Financiera y Administrativa
De Gestión Financiera y Administrativa el ...indicador No. 6
Proporción de medicamentos y material médico quirúrgico adquiridos mediante los siguientes mecanismos:

a) Compras Conjuntas.
b) Compras a Través de Cooperativas de Empresas Sociales del Estado.
c) Compras a Través de Mecanismos Electrónicos.

3. ESTRATEGIA DE COMPRAS

COHOSAN es una Cooperativa especializada en el manejo de insumos hospitalarios, con más 30 años de experiencia y certificación ISO 9001:2015 otorgada por SGS Colombia, dando credibilidad y confianza a nuestros asociados y clientes, sobre los procesos que realizamos. COHOSAN se encuentra certificada desde el 22 de diciembre de 2005.

COHOSAN

COHOSAN realiza todos los años el proceso de NEGOCIACION CONJUNTA a través de ALIANZCOOP (Alianza de Cooperativas de Hospitales de Colombia), estrategia que nos permite brindar precios altamente competitivos manteniendo la calidad de los mismos.

Realizamos negociación directa con laboratorios fabricantes e importadores, lo cual garantiza la trazabilidad de los productos adquiridos, continuando COHOSAN con el control en la cadena de almacenamiento y distribución de los mismos.

4. GARANTIA DE CALIDAD DE LOS INSUMOS.

COHOSAN cuenta con las direcciones de Calidad y Proyectos Especiales y la Coordinación Técnica, quienes son los encargados de atender generar, comunicar e implantar políticas de tipo técnico a los procesos del Sistema de Gestión de Calidad de COHOSAN, según la normatividad colombiana vigente relativa a la gestión del servicio farmacéutico y velar por la mejora continua mediante la referenciación de mejores prácticas en otras empresas afines al sector farmacéutico.

Adicionalmente, COHOSAN cuenta con un Sistema de Garantía de la Calidad de conformidad con el Decreto 780 de 2016 y Resolución 1403 de 2007, por medio de la cual se determina el Modelo de Gestión del Servicio Farmacéutico, se adopta el Manual de Condiciones Esenciales y Procedimientos y se dictan otras disposiciones.

La Cooperativa ha mantenido su certificación del sistema de Gestión de calidad desde el año 2005 bajo los lineamientos de la norma internacional ISO 9001:2000; a partir del 2 de febrero de 2010 bajo la versión ISO 9001:2008, en la actualidad cuenta con la certificación en la versión 2015 la cual avala la gestión pertinente a: Comercialización de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos, Dotación e Insumos Hospitalarios y Administración Integral de Servicios Farmacéuticos.

5. ACTIVIDADES Y OBLIGACIONES DE COHOSAN

Suministrar los insumos solicitados por su Institución, bajo parámetros de Calidad, oportunidad y precio.

6. HORARIO DE ATENCIÓN:

De lunes a viernes: De 7:00 am a 12:00m y de 1:00p.m. a 5:00p.m.

CAPACIDAD TECNICA Y OPERATIVA
INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA

¿Quiénes somos?

Somos una empresa de economía solidaria dedicada a la comercialización de productos farmacéuticos, insumos hospitalarios y servicios para el sector salud.

COHOSAN

Visión

En 2026 Seremos reconocidos como la mejor opción en el apoyo y fomento al desarrollo integral de las instituciones del sector salud, en especial de nuestros asociados.

Misión

Promover el progreso del sector salud aportando al desarrollo social, económico y del talento humano de nuestros asociados y clientes.

Valores Organizacionales

- Compromiso. Ofrecer lo mejor de uno mismo en busca del beneficio para la institución y los asociados.
- Transparencia. Desarrollar de manera abierta, clara y confiable todas nuestras actividades.
- Respeto. Obrar con manifestaciones de cortesía y consideración hacia las personas con las que tenemos algún tipo de relación.
- Eficiencia. Lograr la realización de nuestro objeto social con una relación adecuada entre los recursos utilizados y la inversión realizada.
- Calidad. Es el compromiso de la institución para satisfacer las necesidades y deseos del cliente a través de nuestros productos y servicios.
- Orientación al cliente. Actuar de manera proactiva para identificar y atender las necesidades de nuestros clientes.

Politica de Calidad

COHOSAN es una organización comprometida en la búsqueda permanente de la satisfacción de las necesidades y expectativas de sus clientes asociados y particulares, orientada al mejoramiento continuo de sus procesos logísticos en el suministro de insumos hospitalarios de óptima calidad, soportada en un equipo de colaboradores competente y en mecanismos de comunicaciones permanentes y eficaces.

Cra. 27 No. 64 - 60 Piso 3 Edificio Centro Empresarial y Logístico II - Bucaramanga - Santander - Colombia
San Jorge
PBX (607) 643 7110 / Línea Santander - Colombia

COHOSAN

ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL COHOSAN



CARGOS Y NOMBRE DEL PERSONAL DIRECTIVO

- **GERENTE:** Terry Alexander Nieves Cepeda, Médico y Cirujano, Especialista en Administración de Servicios de Salud, Líder del Proceso de Gestión del Talento Humano y Proceso de Planeación de la Calidad.
- **DIRECTOR COMERCIAL:** Luz Stella Prada Otero, Comunicadora Social, Especialista en Salud Ocupacional, Auditor Interno en Gestión de Calidad ISO 9001 2008 y Líder del proceso de Gestión Comercial.
- **DIRECTOR CONTABLE:** Nelly Delgado Sandoval, Contador Público, Especialista en Revisoría Fiscal. Líder del Proceso Gestión Contable y Financiera.
- **DIRECTOR DE CALIDAD Y CUMPLIMIENTO:** Viviana Villamizar, Ingeniera Industrial, Especialista en Salud Ocupacional, Auditor Interno en Sistemas de Gestión Integrados. Líder del Proceso Mejora Continua.
- **DIRECTOR DE PROYECTOS ESPECIALES:** Gabriel Enrique Correa Ávila, Químico Farmacéutico. Líder del proceso de Gestión Técnica
- **COORDINADORA DE COMPRAS:** Gladys Cecilia Ramírez, Tecnóloga en Regencia de Farmacia, Líder del Proceso de Abastecimiento.

COHOSAN

- **COORDINADORA TECNICA:** Olga Cecilia García, Tecnóloga en Regencia de Farmacia, Líder del Proceso de Gestión Logística.
- **COORDINADORA DE SERVICIO AL CLIENTE:** Gloria Lucia Silva Silva, Profesional en Comercio Exterior, Auditor Interno en Gestión de Calidad ISO 9001 2008, Líder del Proceso de Servicio al Cliente.
- **COORDINADORA LABORATORIO CLÍNICO:** Silvia Natalia Rivera Castro, Bacterióloga, Auditor Interno Integral HSEQ y Especialista en Química Ambiental.

Además, COHOSAN cuenta con una planta física adecuada para el almacenamiento de los insumos, en la cual se conservan los productos adquiridos para su comercialización de acuerdo a nuestros procesos con estándares de calidad certificados mediante la norma ISO 9001:2015.

Para garantizar la calidad de los insumos, se lleva a cabo el control de las variables ambientales de temperatura y humedad. Adicionalmente, contamos con un software logístico con el que mantenemos la trazabilidad de los productos.

Cordialmente,

TERRY ALEXANDER NIEVES CEPEDA
Gerente

Cra. 27 No. 9-32 Edificio Centro Empresarial y Logístico Local 1 - Zona Industrial Parque Bucaramanga
San Judas Centro Empresarial y Logístico Local 1 - Zona Industrial Parque Bucaramanga
PBX (607) 697 2110 / Cel. 310 [illegible] Bucaramanga - Santander - Colombia

COOPERATIVA DE HOSPITALES DE SANTANDER Y EL NORORIENTE COLOMBIANO

COHOSAN

PROPUESTA ECONOMICA MATERIAL MEDICO QUIRURGICO
E S E HOSPITAL JUAN PABLO II
VALIDEZ OFERTA: DICIEMBRE 31 DE 2026

ITEM	Código	NOMBRE	OFERTA ANTES DE IVA	IVA	PRECIO IVA INCLUIDO
1	D000001	ACEITE DE ALMENDRAS GALON LEON	128.985	19	153.779
2	D000002	ACEITE MINERAL GALON DISMAPREN	60.691	19	72.222
3	M002086	AGUA ESTERIL 500 ml SOL INYECTABLE BOLSA CJX35 CORPAUL	4.723		4.723
4	M000029	AGUA ESTERIL 500 ml SOL INYECTABLE FRASCO CJX35 CORPAUL	4.426		4.426
5	D000003	AGUJA DESECHABLE 18GX1 1/2 CJX100 GRUPO VITAL	63	19	75
6	D001934	AGUJA DESECHABLE 18GX1 CJX100 ALFA	80	19	95
7	D000004	AGUJA DESECHABLE 18GX1 CJX100 ZIBOJECT	63	19	75
8	D000007	AGUJA DESECHABLE 19GX1 1/2 CJX100 ALFA	80	19	95
9	D000010	AGUJA DESECHABLE 20GX1 1/2 CJX100 GRUPO VITAL	69	19	82
10	D000013	AGUJA DESECHABLE 20GX1 1/2 CJX100 ZIBOJECT	78	19	93
11	D000959	AGUJA DESECHABLE 20GX1 CJX100 GRUPO VITAL	63	19	75
12	D000012	AGUJA DESECHABLE 21GX1 1/2 CJX100 GRUPO VITAL	63	19	75
13	D000015	AGUJA DESECHABLE 22GX1 1/2 CJX100 ALFA	80	19	95
14	D001872	AGUJA DESECHABLE 23GX1 1/2 CJX100 ALFA	80	19	95
15	D000697	AGUJA DESECHABLE 23GX1 CJX100 GRUPO VITAL	69	19	82
16	D000808	AGUJA DESECHABLE 25GX5/8 CJX100 GRUPO VITAL	63	19	75
17	D001889	AGUJA DESECHABLE 26GX1/2 CJX100 ALFA	80	19	95
18	D000832	AGUJA DESECHABLE 27GX1/2 CJX100 GRUPO VITAL	63	19	75
19	D000021	AGUJA DESECHABLE 30GX1 CJX100 REF 305108 BD	240	19	286
20	D000022	AGUJA DESECHABLE 30GX1/2 CJX100 REF 305107 BD	242	19	288
21	D001804	AGUJA PARA LOCALIZACION Y BLOQUEO ANESTESICO CJX25 STIMUPLEX 360 22GX80MM REF 4892508O4 BRAUN	80.063	19	95.275
22	D000633	AGUJA PARA PEN 32GX4MM CJX100 DIABETNICS	182	19	217
23	D001829	AGUJA SPINOCAN 18GX3 1/2 CJX25 REF 4501380 BRAUN	21.776	19	25.913
24	D001719	AGUJA SPINOCAN 20GX3 1/2 CJX50 QUIRURGICO	5.638	19	6.709
25	D000024	AGUJA SPINOCAN 22GX3 1/2 CJX25 REF 4507908 BRAUN	21.776	19	25.913
26	D001809	AGUJA SPINOCAN 22GX3 1/2 CJX50 QUIRURGICO	5.951	19	7.082
27	D000026	AGUJA SPINOCAN 25GX3 1/2 CJX25 BRAUN	17.501	19	20.826
28	D001527	AGUJA SPINOCAN 25GX3 1/2 CJX50 QUIRURGICO	5.951	19	7.082
29	D000028	AGUJA SPINOCAN 26GX3 1/2 CJX25 BRAUN	17.501	19	20.826
30	D000029	AGUJA SPINOCAN 26GX3 1/2 CJX50 BIOPLAST	5.951	19	7.082
31	D000030	AGUJA SPINOCAN 27GX3 1/2 CJX25 BRAUN	17.501	19	20.826
32	D000031	AGUJA SPINOCAN 27GX3 1/2 CJX50 BIOPLAST	5.951	19	7.082
33	M000044	ALCOHOL 70 % SOL ANTISEPTICA FCO 120 ML TECNOQUIMI	2.580		2.580
34	M001144	ALCOHOL 70 % SOL ANTISEPTICA FCO 700 ML TECNOQUIMI	8.835		8.835
35	M001504	ALCOHOL 70 % SOL ANTISEPTICA GAR 3600 ML OSA	35.534		35.534
36	M000047	ALCOHOL 70 % SOL ANTISEPTICA GAR 3700 ML TECNOQUIMI	40.944		40.944
37	D002555	ALCOHOL ETILICO 68.5 % GEL ANTIBACTERIAL TOBK 1000 ML REF 80107 FAMILIA	64.589		64.589
38	D001471	ALCOHOL GLICERINADO BOL 1000 ML CJX6 PUREL REF 215608 GOJO	38.405		38.405
39	D000041	ALGODON HOSPITALARIO ROLLO 454 G HIGIETEX	16.756		16.756
40	D000042	ALGODON HOSPITALARIO ROLLO 500 G MK	21.461		21.461
41	D002033	ALGODON PRECORTADO ESTERIL TORUNDAS POTX3 2.5X2.5 CM SHERLEG	338		338
42	D000043	ALGODON TORUNDAS PAQ 500 G HIGIETEX	21.004		21.004
43	D001648	ALGODON TORUNDAS PAQ 500 G MK	23.531		23.531
44	D001824	AMONIO CUATERNARIO DE ULTIMA GENERACION GAR 4000 ML TEN99PLUS MEDICAL IC	64.676		64.676
45	D001736	AMONIO CUATERNARIO DE ULTIMA GENERACION 2 % GAR 3800 ML BENZALTEC 50 JABON ZUMOTEC	39.750		39.750
46	D000954	AMONIO CUATERNARIO DE ULTIMA GENERACION 2 % SOL ANTISEPTICA 3800 ML BENZALTEC ZUMOTEC	37.863		37.863
47	D002108	APLICADORES MADERA CON ALGODON POTX100 ALFA	3.500	19	4.165
48	D001913	APLICADORES MADERA CON ALGODON POTX100 ZIBOJECT	2.550	19	3.035
49	D000699	APOSITO ABSORBENTE ESTERIL 10X10CM CJX40 CUTIMED SORBACT REF 7216217 BSN	45.284		45.284
50	D000047	APOSITO ESPUMA CON HYDRO Y PLATA 12.5X12.5CM CJAX10 AQUACEL AG FOAM ADHESIVO REF 420627 CONVATEC	617.423		617.423
51	D001937	APOSITO FIJACION DE CATETER 5X5.7CM CJAX100 TEGADERM IV ADVANCED REF 1682 3M	571.875		571.875
52	D001619	APOSITO FIJACION DE CATETER 6.5X7.0CM CJAX100 TEGADERM IV REF 1683 3M	835.220		835.220
53	D001849	APOSITO FIJACION DE CATETER 8.5X11.5CM TRANSPARENTE CJX25 TEGADERM HCG REF 16578 3M	41.762		41.762
54	D002176	BAJALENGUA MADERA BOLX20 POTX500 GRUPO VITAL	28.790	19	28.283

COOPERATIVA DE HOSPITALES DE SANTANDER Y EL NORORIENTE COLOMBIANO

COHOSAN

PROPUESTA ECONOMICA MATERIAL MEDICO QUIRURGICO
E S E HOSPITAL JUAN PABLO II
VALIDEZ OFERTA: DICIEMBRE 31 DE 2026

ITEM	Código	NOMBRE	OFERTA ANTES DE IVA	IVA	PRECIO IVA INCLUIDO
55	D000787	BAJALENGUA MADERA POTX20 KENEDY	2.626	19	3.123
56	D000878	BALON HIDROSTATICO BAKRI COOK MEDI	1.529.255		1.529.255
57	D002139	BALON HIDROSTATICO TAPONAMIENTO UTERINO ELLAVI SINAPI REF UBT NA	430.000	19	335.500
58	D001441	BATA DESECHABLE AISLAMIENTO TALLA UNICA MANGA LARGA CON RESORTE AZUL COVENANT BPO PAQX10 CEPILAB	2.471	19	2.940
59	D001425	BATA DESECHABLE PACIENTE MANGA JAPONESA PAQX10 CEPILAB	1.791	19	2.084
60	D002087	BAYONETA PARA BOLSA CHEMOCLAVE CJX50 LAT CH10 ICU MEDICAL	8.200	19	9.758
61	D002334	BOLSA CUANTIFICADORA SANGRE EN PARTO PAQX100 NA	18.125	19	21.569
62	D002265	BOLSA CUANTIFICADORA SANGRE EN PARTO PAQX20 ELLAVI DRAPE NA	19.283	19	22.947
63	D003337	BOLSA 2000 ml PARA MEZCLA DE SOLUCIONES CJX20 FREKA MIX REF 2859321 FRESENIUS	40.522	19	48.221
64	D002328	BOLSA 3000 ml PARA MEZCLA DE SOLUCIONES CJX20 FREKA MIX REF F2859311 FRESENIUS	43.171	19	51.849
65	D002273	BOLSA DE GRAVEDAD 1500ML UNIVERSAL CJX30 GRAVISET BAG ENFIT REF 7751954 FRESENIUS	40.500		40.500
66	D001456	BOLSA PLASTICA NEGRA CADAVER 2.14X78 CREMALLERA CERRADA NA	39.465	19	46.963
67	D000679	BOLSA RECOLECCION DE FLUIDOS 1500 CON SOLIDIFICANTE REF 713133 GLOBAL	13.427	19	15.978
68	D001145	BOLSA RECOLECCION DE FLUIDOS 1800 CON SOLIDIFICANTE REF 713183 GLOBAL	18.012	19	21.434
69	D000848	BOLSA RECOLECCION DE FLUIDOS 3200 CON SOLIDIFICANTE REF 713325 GLOBAL	19.166	19	22.808
70	D000703	BOLSA RECOLECTORA ORINA CJX50 BIOLIFE	343	19	408
71	D000056	BOWIE-DICK PLUS CJX30 COMPLY REF 135LF 3M	991.430	19	1.179.802
72	D000057	BURETA 150ML CJX100 GLOBAL	9.188		9.188
73	D000059	BURETA 150ML PAQX25 GDTHAPLAST	9.314		9.314
74	D001711	CABESTRILLO ADULTO TALLA L ORION	10.057		10.057
75	D001712	CABESTRILLO ADULTO TALLA M ORION	10.057		10.057
76	D001713	CABESTRILLO PEDIATRICO TALLA S ORION	10.057		10.057
77	D001704	CAMPO CERRADO ESTERIL 30X40 PAQX20 TERMEDICAL FOV	1.463	19	1.741
78	D001868	CAMPO CERRADO ESTERIL 50X60 PAQX20 TERMEDICAL	2.038	19	2.425
79	D000064	CANDADO CARRO DE PARO PQTX50 BIOPLAST	26.565	19	31.610
80	D002309	CANULA ALTO I-FLO ADULTO MEDIO REF 7301000 INTERSURGICAL	91.397	19	108.763
81	D000065	CANULA DE MAYO N 0 GOLDEN CAR	1.173	19	1.396
82	D000066	CANULA DE MAYO N 1 GOLDEN CAR	1.173	19	1.396
83	D000067	CANULA DE MAYO N 2 GOLDEN CAR	1.173	19	1.396
84	D000068	CANULA DE MAYO N 3 GOLDEN CAR	1.173	19	1.396
85	D000069	CANULA DE MAYO N 4 GOLDEN CAR	1.173	19	1.396
86	D000070	CANULA DE MAYO N 5 GOLDEN CAR	1.173	19	1.396
87	D000075	CANULA NASAL ADULTO CJX250 BIOLIFE	1.331	19	1.584
88	D001065	CANULA NASAL ADULTO SUPREME PROTEX	1.151	19	1.370
89	D000076	CANULA NASAL NEONATO BIOLIFE	1.307	19	1.555
90	D000077	CANULA NASAL PEDIATRICO CJX250 BIOLIFE	1.307	19	1.555
91	D002242	CARTILLA OPTOTIPO ADULTO SNELLEN KRAMER	25.123		25.123
92	D000840	CATETER 22GX1 CJX200 INSYTE REF 388322 BD	2.669		2.669
93	D000096	CATETER 14GX2 CJX50 INTROCAN CERTO REF 4251389 BRAUN	2.838		2.838
94	D000097	CATETER 16GX2 CJX50 INTROCAN CERTO REF 4251350 BRAUN	2.838		2.838
95	D002374	CATETER 18GX1 1/4 CJX55 INSYTE REF 381244 BD	2.669		2.669
96	D001782	CATETER 18GX1 1/4 CJX100 REF 843018 GLOBAL HEA	1.376		1.376
97	D000098	CATETER 18GX1 1/4 CJX50 ALFA	1.100		1.100
98	D000099	CATETER 18GX1 1/4 CJX50 INTROCAN CERTO REF 4251342 BRAUN	2.838		2.838
99	D002305	CATETER 20GX1 1/4 CJX50 INSYTE REF 381234 BD	2.669		2.669
100	D000699	CATETER 20GX1 1/4 CJX200 INSYTE REF 388314 BD	2.669		2.669
101	D000100	CATETER 20GX1 1/4 CJX50 ALFA	1.100		1.100
102	D000101	CATETER 20GX1 1/4 CJX50 INTROCAN CERTO REF 4251326 BRAUN	2.838		2.838
103	D000105	CATETER 22GX1 CJX50 ALFA	1.100		1.100
104	D000104	CATETER 22GX1 CJX50 INTROCAN CERTO REF 4251318 BRAUN	2.838		2.838
105	D000842	CATETER 22GX1 CJX50 INSYTE REF 381223 BD	2.669		2.669
106	D001851	CATETER 24GX1 1/4 CJX100 REF 843024 GLOBAL HEA	1.376		1.376
107	D002304	CATETER 24GX3/4 CJX50 INSYTE REF 381212 BD	2.669		2.669
108	D000641	CATETER 24GX3/4 CJX300 INSYTE REF 388311 BD	2.669		2.669

COOPERATIVA DE HOSPITALES DE SANTANDER Y EL NORORIENTE COLOMBIANO

COHOSAN

PROPUESTA ECONOMICA MATERIAL MEDICO QUIRURGICO
E S E HOSPITAL JUAN PABLO II
VALIDEZ OFERTA: DICIEMBRE 31 DE 2026

ITEM	Código	NOMBRE	OFERTA ANTES DE IVA	IVA	PRECIO IVA INCLUIDO
109	D000106	CATETER 24GX3/4 CJX50 ALFA	1.100		1.100
110	D000108	CATETER 24GX3/4 CJX50 INTROCAN CERTO REF 4251300 BRAUN	2.838		2.838
111	D001240	CATETER ANESTESIA EPIDURAL 16G CJX20 PERIFIX 402 REF 4514025 BRAUN	107.375		107.375
112	D002230	CATETER ANESTESIA EPIDURAL 18G CJX20 PERIFIX ONE PAED REF 4514017 BRAUN	95.793		95.793
113	D002227	CATETER ANESTESIA EPIDURAL 20G CJX10 PERIFIX ONE PAED REF 4512014C BRAUN	233.163		233.163
114	D001199	CATETER ARTERIAL 20 G 5FR8CM REF 113080 MONOLUMEN VYGON	73.138		73.138
115	D002233	CATETER CENTRAL 1 VIA MONO 5320 CJX10 CERTOFIX MONO REF 4160258 07 BRAUN	201.026		201.026
116	D002234	CATETER CENTRAL DUO 5720 016 20CM CERTOFIX ECG REF 4167385 07 BRAUN	204.125		204.125
117	D000093	CATETER CENTRAL DUO 22GX13CM CJX10 CERTOFIX 5413 REF 4166923 07 BRAUN	319.700		319.700
118	D000109	CATETER CENTRAL 5110 G22 CJX10 CERTOFIX MONO PEAD REF 4160177 04 BRAUN	248.842		248.842
119	D000874	CATETER CENTRAL TRILUMEN 18G CJX10 CERTOFIX 5720 REF 4167408 BRAUN	208.100		208.100
120	D000706	CATETER CENTRAL TRILUMEN 18G CJX10 CERTOFIX V720 REF 4168214 BRAUN	276.838		276.838
121	D002026	CATETER CENTRAL DE INSERCCION PERIFERICA BILUMEN 5FRX55CM POWER PIC REF 8275118 BD	884.835		884.835
122	D002009	CATETER CENTRAL DE INSERCCION PERIFERICA MONOLUMEN 3FRX45CM REF 8175118 BD	1.306.256		1.306.256
123	D002118	CATETER DE SEGURIDAD 14G CJX50 INTROCAN SAFETY REF 4251717D BRAUN	4.463		4.463
124	D002116	CATETER DE SEGURIDAD 16G CJX50 INTROCAN SAFETY REF C4251720804 BRAUN	4.463		4.463
125	D000084	CATETER DE SEGURIDAD 18G BC CJX50 INSYTE AUTOGUARD REF 381044 BD	5.450		5.450
126	D002119	CATETER DE SEGURIDAD 18G CJX50 INTROCAN SAFETY REF 4251688704 BRAUN	4.463		4.463
127	D000088	CATETER DE SEGURIDAD 18G CJX50 REF 381844 BD	4.905		4.905
128	D000086	CATETER DE SEGURIDAD 20G BC PNK CJX50 INSYTE AUTOGUARD REF 381034 BD	5.324		5.324
129	D002120	CATETER DE SEGURIDAD 20G CJX50 INTROCAN SAFETY REF 4251644D4 BRAUN	4.463		4.463
130	D000089	CATETER DE SEGURIDAD 20G CJX50 REF 381834 BD	4.818		4.818
131	D000083	CATETER DE SEGURIDAD 22G BC CJX50 INSYTE AUTOGUARD REF 381033 BD	5.781		5.781
132	D002117	CATETER DE SEGURIDAD 22G CJX50 INTROCAN SAFETY REF 4251628D4 BRAUN	4.463		4.463
133	D000090	CATETER DE SEGURIDAD 22G CJX50 REF 381823 BD	4.818		4.818
134	D000091	CATETER DE SEGURIDAD 24G NEONATAL CJX50 REF 381811 BD	6.812		6.812
135	D000085	CATETER DE SEGURIDAD 24G BC CJX50 INSYTE AUTOGUARD REF 381012 BD	5.858		5.858
136	D002121	CATETER DE SEGURIDAD 24G CJX50 INTROCAN SAFETY REF 4251680D4 BRAUN	4.463		4.463
137	D000092	CATETER DE SEGURIDAD 24GX3/4 CJX50 REF 381812 BD	5.229		5.229
138	D002174	CATGUT CROMADO 0 BP1 70CM CJX12 REF 470 ETHICON	21.570		21.570
139	D000110	CATGUT CROMADO 0 CT1 90CM CJX24 REF 924T ETHICON	13.507		13.507
140	D000112	CATGUT CROMADO 0 SH 70CM CJX24 REF G124T ETHICON	13.177		13.177
141	D000113	CATGUT CROMADO 1 CT1 70CM CJX24 REF 813T ETHICON	12.404		12.404
142	D000114	CATGUT CROMADO 1 CT1 90CM CJX24 REF 913T ETHICON	13.507		13.507
143	D000115	CATGUT CROMADO 2-0 CT1 70CM CJX24 REF 811T ETHICON	12.404		12.404
144	D000118	CATGUT CROMADO 2-0 CT1 90CM CJX24 REF 911T ETHICON	13.507		13.507
145	D000707	CATGUT CROMADO 2-0 SH 70CMS CJX24 REF G123T ETHICON	13.177		13.177
146	D000119	CATGUT CROMADO 3-0 CT1 70CM CJX24 REF 810T ETHICON	12.404		12.404
147	D000121	CATGUT CROMADO 3-0 SH 70CM CJX24 REF G122T ETHICON	13.350		13.350
148	D000123	CATGUT CROMADO 4-0 RB1 70CM CJX24 REF U203T ETHICON	12.404		12.404
149	D000124	CATGUT CROMADO 4-0 SH 70CM CJX24 REF G121T ETHICON	12.404		12.404
150	D000125	CATGUT CROMADO 5-0 RB1 70CM CJX24 REF U202T ETHICON	13.374		13.374
151	D000126	CAUCHO LATEX TORNIQUETE 2.5X8MM METRO GRUESO CJX30 CD 01301808 02 POWER	7.212	19	8.582
152	D000127	CAUCHO PARA SUCCION 3.0 MT BIOPLAST	4.682	19	5.572
153	D002045	CAUCHO PARA SUCCION 3.6 MT PLUSVITAL	5.188	19	6.174
154	D000128	CEPILLO ENDOCERVICAL CITOLOGIA PAQK100 BIOPLAST	251	19	299
155	D000129	CIDEX OPA GAR 3780 ML CD 20091 JOHNSON	234.816		234.816
156	D000130	CIDEZYME 5 LITRO CD 2260 JOHNSON	323.919	19	385.464
157	D002212	CINTA METRICA REDONDA CLASICA NACIONAL	5.925	19	7.048
158	D001264	CINTA CONTROL VAPOR AUTOCLAVE 19MMX50M SURGICON	13.777	19	16.395
159	D000642	CINTA CONTROL VAPOR AUTOCLAVE 50 MT BIOPLAST	14.876	19	17.702
160	D002310	CIRCUITO RESPIRATORIO ALMA USA/CASCADA REF 3026310 ADULTO INTERSURGICAL	340.009	19	404.611
161	D000134	CIRCUITO ANESTESIA ADULTO CJX10 REF 83710 GLOBAL	30.399	19	36.413
162	D000137	CITOFIJADOR FCO 200 ML CITOSAR SAR	17.382	19	20.861
163	D001352	CLAM UMBILICAL PAQK100 BIOPLAST	450	19	536

COOPERATIVA DE HOSPITALES DE SANTANDER Y EL NORORIENTE COLOMBIANO



PROPUESTA ECONOMICA MATERIAL MEDICO QUIRURGICO
E S E HOSPITAL JUAN PABLO II
VALIDEZ OFERTA: DICIEMBRE 31 DE 2026

ITEM	Código	NOMBRE	OFERTA ANTES DE IVA	IVA	PRECIO IVA INCLUIDO
164	D002321	CLORHEXIDINA 2 % FCO 1000ML CREMERO VIOKIN JABON ZUMOTEC	28.202		28.202
165	D002320	CLORHEXIDINA 2 % FCO 500ML CREMERO VIOKIN JABON ZUMOTEC	19.113		19.113
166	D002330	CLORHEXIDINA 2 % PANO PQTX5 CJX96 WESCOHEX WIPES ELECTROWEST	8.448		8.448
167	D002207	CLORHEXIDINA 2.3 % 120ML SPRAY SOLUCION VIOKIN ZUMOTEC	6.379		6.379
168	D002251	CLORHEXIDINA 2.3 % BOLSA 30ML CJX50 WESCOHEX SOLUCION ELECTROWEST	3.611		3.611
169	D001630	CLORHEXIDINA 2.3 % SOLUCION BOLSA 60 ML WESCOHEX SOLUCION ELECTROWEST	4.609		4.609
170	D000140	CLORHEXIDINA 4 % JABON FCO 500 ML VIOKIN ZUMOTEC	24.089		24.089
171	D000141	CLORHEXIDINA 4 % JABON GAR 3800 ML VIOKIN ZUMOTEC	114.419		114.419
172	D002243	COMPRESA ESTERIL 45CMX45 CM PQTX5 RADIO OPACA CODIGO 0938 SHERLEG	6.063		6.063
173	D002338	COMPRESA ESTERIL 45CMX45CM APLY PQTX5 RADIOPACO CODIGO 0780 SHERLEG	6.063		6.063
174	D000142	COMPRESA NO ESTERIL 45CMX45CM PQTX10 ALFA	13.125		13.125
175	D001855	COMPRESA NO ESTERIL 45CMX45CM PQTX20 SUPREME	27.000		27.000
176	D001894	CONECTOR MICRO CON CLAVE CJX100 REF MC100 ICU MEDICAL	3.821	19	4.547
177	D000145	CONOS PARA OTOSCOPIO ADULTO PQTX34 REF 52434U WELCH ALLYN	8.636	19	10.277
178	D000146	CONOS PARA OTOSCOPIO PEDIATRICO PQTX34 REF 52432U WELCH ALLYN	7.777	19	9.255
179	D002107	CONOS PARA OTOSCOPIO ADULTO PQTX60 CEPILAB	9.525	19	11.335
180	D001883	CONOS PARA OTOSCOPIO PEDIATRICO PQ7X60 BIOPLAST	8.925	19	10.621
181	D000147	CONTENEDOR DE AGUJAS 0.3 LITRO BIOLIFE	2.330	19	2.773
182	D001766	CONTENEDOR DE AGUJAS 1.0 LITRO GUARDIANES	3.086	19	3.672
183	D000148	CONTENEDOR DE AGUJAS 1.4 LITRO CJX30 REF 300279 BD	18.504	19	22.020
184	D000150	CONTENEDOR DE AGUJAS 3.0 LITRO CJX36 REF 300183 BD	27.722	19	32.989
185	D000890	CUCHILLA BISTURI N 10 CJAX100 PARAMOUNT	37.500	19	44.625
186	D000152	CUCHILLA BISTURI N 11 CJAX100 PARAMOUNT	39.894	19	47.474
187	D000154	CUCHILLA BISTURI N 12 CJAX100 PARAMOUNT	39.894	19	47.474
188	D000157	CUCHILLA BISTURI N 15 CJAX100 PARAMOUNT	39.894	19	47.474
189	D000159	CUCHILLA BISTURI N 20 CJAX100 PARAMOUNT	39.894	19	47.474
190	D000161	CUCHILLA BISTURI N 21 CJAX100 PARAMOUNT	39.894	19	47.474
191	D000162	CUCHILLA BISTURI N 22 CJAX100 PARAMOUNT	39.894	19	47.474
192	D000163	CUCHILLA BISTURI N 23 CJAX100 PARAMOUNT	39.894	19	47.474
193	D001836	CUELLO FILADELFIA ADULTO TALLA L ORION	33.563		33.563
194	D001757	CUELLO FILADELFIA ADULTO TALLA M ORION	33.563		33.563
195	D001762	CUELLO FILADELFIA PEDIATRICO TALLA S ORION	33.563		33.563
196	D001714	CUELLO THOMAS BLANDO ADULTO TALLA L ORION	21.782		21.782
197	D001715	CUELLO THOMAS BLANDO ADULTO TALLA M ORION	21.782		21.782
198	D001839	CUELLO THOMAS BLANDO PEDIATRICO TALLA S ORION	21.782		21.782
199	D000173	CURITA REDONDA ADULTO CJAX100 TECNOQUIMI	6.000		6.000
200	D001305	CYETOFLO 2000 ML BIOLIFE	5.536	19	6.812
201	D000174	CYSTOFLO 2000 ML CJX30 REF MRD2926 BAXTER	16.517	19	19.655
202	D000173	CYSTOFLO 2000 ML GOTHAPLAST	6.000	19	7.140
203	D000175	CYSTOFLO 500 ML CJX40 REF MRD2823P BAXTER	16.500	19	19.635
204	D002025	DAFILON 3-0 DS24 45CM CJX36 C0912353 BRAUN	8.848		8.848
205	D000176	DAFILON 3-0 DS24 75CM CJX36 C0915352 BRAUN	8.472		8.472
206	D000178	DAFILON 4-0 DS19 75CM CJX36 C0915204 BRAUN	8.996		8.996
207	D000416	DESINFECTANTE DE ALTO NIVEL PARA INSTRUMENTAL 1&2 G PERASAFE BRAUN	204.050		204.050
208	D001020	DESINFECTANTE DE DISPOSITIVOS MEDICOS Y SUPERFICIES FCO 750 ML SPRAY SURFALKAN SH ALKAMEDICA	69.148		69.148
209	D001021	DESINFECTANTE DE DISPOSITIVOS MEDICOS Y SUPERFICIES PQTX100 TOALLAS EXEOL OPTIMAL ALKAMEDICA	75.797		75.797
210	D002323	DESINFECTANTE DE EQUIPOS BIOMEDICOS Y SUPERFICIES SIN ALCOHOL 750ML EXEOL SURF OPTIMAL SPRAY ALKAM	91.083		91.083
211	D001656	DESINFECTANTE DE GLUTARALDHEIDO CONCENTRADO FCO 80 ML ALKAODE ALKAMEDICA	58.832		58.832
212	D002301	DETERGENTE 3785ML CJX6 NEUTRO BIODEGRADABLE WEST GLD ELECTROWEST	87.623	19	104.271
213	D002285	DETERGENTE / LUBRICANTE INSTRUMENTAL 3800ML CKIZUM ZUMOTEC	116.109	19	138.170
214	D001021	DETERGENTE DESINFECTANTE Y DESODORANTE CONCENTRADO FCO 1000 ML ALKADOS ALKAMEDICA	128.988		128.988
215	D002292	DETERGENTE ENZIMATICO 3.785ML CJX4 WEST ZYMME ULTRA ELECTROWEST	180.755	19	215.098
216	D000044	DETERGENTE ENZIMATICO FCO 550 ML SPRAY ALKAZYME ALKAMEDICA	71.052		71.052

COOPERATIVA DE HOSPITALES DE SANTANDER Y EL NORORIENTE COLOMBIANO

COHOSAN

PROPUESTA ECONOMICA MATERIAL MEDICO QUIRURGICO
E S E HOSPITAL JUAN PABLO II
VALIDEZ OFERTA: DICIEMBRE 31 DE 2026

ITEM	Código	NOMBRE	OFERTA ANTES DE IVA	IVA	PRECIO IVA INCLUIDO
217	D001822	DETERGENTE MULTIENZIMATICO / AMONIO CUATERNARIO QUINTA GENERACION 4000 ML PENTAMED MEDICAL KI	276.503		276.503
218	D001816	DETERGENTE MULTIENZIMATICO GAR 3800 ML QUATERSOFT 5G ZUMOTEC	100.984		100.984
219	D000883	DETERGENTE MULTIENZIMATICO SOL ANTISEPTICA 4 L ENDOZYME AW LM	330.851		330.851
220	D000940	DETERGENTE NEUTRO BIODEGRABLE SOL ANTISEPTICA 3785ML WEST GLD ELECTROWEST	82.364	19	98.013
221	D000184	DETERGENTE NO IONICO P. INSTRUVENTAL C. LUBR CETRIMIDA Y ANTIOXIDANTE GAR 3750 ML DETERGINE QUIRUM	193.918		193.918
197	M000191	DEXTROSA 10 % SOL INYECTABLE BOL 500 ML CJX40 ARB0168 BAXTER	3.467		3.467
198	M000194	DEXTROSA 5 % / SOLUCION SALINA 0.9 % SOL INYECTABLE BOL 500 ML CJX40 ARB1063 BAXTER	3.564		3.564
199	M001625	DEXTROSA 5 % SOL INYECTABLE BOL 500 ML CJX34 KABIFLEX FRESENIUS	3.520		3.520
200	M000193	DEXTROSA 50 % SOL INYECTABLE BOL 500 ML CJX40 ARB0253 BAXTER	14.352		14.352
222	D000185	DISPOSITIVO INTRAUTERINO PROFAMILIA	6.510		6.510
223	D000189	ELECTRODOS MONITOREO ADULTO PQTX50 REF 2228 3M	19.592	19	23.314
224	D002296	EQUIPO ADMINISTRACION SANGRE SIN AGUJA CJX48 REF 4C2160 FRESENIUS	30.098		30.098
225	D001085	EQUIPO BOMBA INFUSION CJX50 5000XL REF 14001 ICU MEDICAL	29.076		29.076
226	D000196	EQUIPO EN Y PARA IRRIGACION PVC 2 METROS PAQR25 GOTHAPLAST	15.278	19	18.181
227	D000199	EQUIPO EXTENSION DE ANESTESIA ADULTO CJX25 5ML GOTHAPLAST	1.025		1.025
228	D002181	EQUIPO EXTENSION DE ANESTESIA ADULTO PAQX50 R33 SHERLEG	1.157		1.157
229	D000201	EQUIPO EXTENSION DE ANESTESIA PEDIATRICO CJX25 2ML GOTHAPLAST	1.025		1.025
230	D001865	EQUIPO MACROGOTEO SIN AGUJA LUER SLIP CJX100 REF B1003 GLOBAL	1.264		1.264
231	D000909	EQUIPO MACROGOTEO SIN AGUJA PAQX25 SUPREME PROTEX	932		932
232	D002627	EQUIPO MICROGOTEO SIN AGUJA PAQX25 SUPREME PROTEX	939		939
233	D001512	EQUIPO PERICRANEAL G19 CJX50 GOTHAPLAST	750		750
234	D001513	EQUIPO PERICRANEAL G20 CJX50 GOTHAPLAST	750		750
235	D001477	EQUIPO PERICRANEAL G21 CJX50 GOTHAPLAST	750		750
236	D001514	EQUIPO PERICRANEAL G22 CJX50 GOTHAPLAST	750		750
237	D001515	EQUIPO PERICRANEAL G23 CJX50 GOTHAPLAST	750		750
238	D001687	EQUIPO PLUM SET NUTRICION ENTERAL BOL 1000 ML REF 14260 ICU MEDICAL	43.834		43.834
239	D002342	EQUIPO PLUM SET NUTRICION ENTERAL EN PIT CON BOLSA INTEGRADA CJX25 REF 24000 ICU MEDICAL	40.001		40.001
240	D001237	EQUIPO TRANSFUSION COMPONENTES SANGUINEOS CON FILTRO CJX48 REF 4C2161 FRESENIUS	25.025		25.025
241	D000205	EQUIPO TRANSFUSION SANGRE SIN AGUJA PAQX50 GOTHAPLAST	2.813		2.813
242	D000206	ESPARADRAPO 10CMX10M CJX24 FIXOMULL STRETCH REF 0203700 BSN	39.244		39.244
243	D000821	ESPARADRAPO 15CMX10M CJX24 FIXOMULL STRETCH REF 203800 BSN	58.556		58.556
244	D000207	ESPARADRAPO 5CMX10M CJX24 FIXOMULL STRETCH REF 203800 BSN	98.132		98.132
245	D001127	ESPARADRAPO HOSPIT TACO 8 ROLLOS 2 PULG X 10 YDAS LEUKOPLAST BSN	90.437		90.437
246	D000208	ESPARADRAPO HOSPIT TACO SURTIDO CURE BAND TECNOQUIMI	91.595		91.595
247	D002031	ESPARADRAPO HOSPIT TACO SURTIDO SUPREME	48.750		48.750
248	D000209	ESPARADRAPO HOSPIT TACO SURTIDO CJX24 LEUKOPLAST BSN	99.125		99.125
249	D000219	ESPARADRAPO MICROPORE PIEL 1 PULG ROLLO REF 1533-1 CJX12 3M	35.687		35.687
250	D000215	ESPARADRAPO MICROPORE PIEL 1/2 PULGADA ROLLO CJX24 3M	33.714		33.714
251	D000217	ESPARADRAPO MICROPORE PIEL 2 PULGADA ROLLO CJX06 3M	35.687		35.687
252	D000218	ESPATULA PARA CITOLOGIA PQTX100 BIOPLAST	8.644	19	10.286
253	D000222	ESPECULO VAGINAL TM PAQX100 BIOLIFE	1.099	19	1.308
254	D000223	ESPECULO VAGINAL TS VAGINAL PAQX100 BIOLIFE	1.144	19	1.361
255	D000855	ESPONJA HEMOSTATICA GELATINA ABSORBIBLE CJX20 SPONGOSTAN MS0002 ETHICON	56.250		56.250
256	D000225	ESTILETE PARA ENTUBACION N 10 CJX20 GOLDEN CAR	4.829	19	5.795
257	D000226	ESTILETE PARA ENTUBACION N 14 CJX20 GOLDEN CAR	4.819	19	5.735
258	D001304	ESTILETE PARA ENTUBACION N 6 CJX20 GOLDEN CAR	4.819	19	5.735
259	D002080	ESTUCHE PORTA LAMINA PQTX100 PADUPOPILENO BIOLIFE	17.660	19	21.004
260	D000230	ETHIBOND 0 CT2 75CM CJX36 REF B412H ETHICON	14.210		14.210
261	D000233	ETHILON 2-0 FS26 45CM CJX24 REF 1647 ETHICON	10.510		10.510
262	D000232	ETHILON 2-0 KS 75CM CJX36 REF 628H ETHICON	11.948		11.948
263	D000956	ETHILON 3-0 75CM 1AG KS CJX36 REF 627H ETHICON	10.510		10.510
264	D000234	ETHILON 3-0 FS1 45CM CJX24 REF 1697 ETHICON	10.510		10.510
265	D000235	ETHILON 4-0 FS20 45CM CJX24 REF 1450ST ETHICON	10.510		10.510
266	D000237	ETHILON 5-0 SC20 45CM CJX24 REF 1450ST ETHICON	10.510		10.510

COOPERATIVA DE HOSPITALES DE SANTANDER Y EL NORORIENTE COLOMBIANO

COHOSAN

PROPUESTA ECONOMICA MATERIAL MEDICO QUIRURGICO
E S E HOSPITAL JUAN PABLO II
VALIDEZ OFERTA: DICIEMBRE 31 DE 2026

ITEM	Código	NOMBRE	OFERTA ANTES DE IVA	IVA	PRECIO IVA INCLUIDO
267	D000239	ETHILON 6-0 SC16 45CM CJX24 REF 1607 ETHICON	10.510		10.510
268	D000240	EXOVAC 1/4X400ML GOLDEN CAR	27.401	19	32.607
269	D000241	EXOVAC 1/8X400ML GOLDEN CAR	27.401	19	32.607
270	D000242	EXOVAC 3/16X400ML GOLDEN CAR	27.401	19	32.607
271	D000822	EXTENSION OXIGENO 200CM BIOLIFE	1.576	19	1.887
272	D000245	FILTRO NARIZ DE CAMELLO ADULTO REF 63 804 GLOBAL	7.250	19	8.628
273	D002157	FILTRO NARIZ DE CAMELLO BACTERIAL HME ESTERIL ADULTO BIOPLAST	5.306	19	6.314
274	D000823	FILTRO NARIZ DE CAMELLO PEDIATRICO GLOBAL	7.500	19	8.925
275	D002269	FILTRO NARIZ DE CAMELLO PEDIATRICO REF HME FILTER PLUSVITAL	5.984	19	7.121
276	D002547	FORMOL 36 % 3600ML ZUMOTEC	67.108	19	79.859
277	D000453	FRASCO RECOLECTOR 120ML PARA BACILOSCOPIA BOLR50 BIOLIFE	573	19	682
278	D000063	FRASCO RECOLECTOR COPROLOGICO PAQX100 BIOLIFE	215	19	256
279	D001416	FRASCO RECOLECTOR ORINA EMPAQUE INDIVIDUAL PAQX100 CEPILAB	256	19	305
280	D000248	FRASCO RECOLECTOR ORINA PAQX50 BIOPLAST	281	19	334
281	D002084	GASA ESTERIL NO TEJIDA 10X10 SOBRE X5 PAQX50 SHERLEG	482		482
282	D000249	GASA ESTERIL NO TEJIDA 7.5X7.5CM PAQX24 CURE BAND	439		439
283	D000250	GASA ESTERIL NO TEJIDA 7.5X7.5CM SOBRE X3 PAQX50 SHERLEG	285		285
284	D000888	GASA HOSPITALARIA ROLLOX100YDAS MEDICAL SUPLIES	48.750		48.750
285	D000846	GASA HOSPITALARIA ROLLOX100YDAS NO ESTERIL ALFA	63.850		63.850
286	D001953	GASA HOSPITALARIA ROLLOX100YDAS VITAL MEDICAL	48.750		48.750
287	D001319	GEL PARA ULTRASONIDO FCO 250 ML BIOPLAST	5.306		5.306
288	D000253	GEL PARA ULTRASONIDO GAR 5800 ML BIOPLAST	30.569		30.569
289	D000255	GLICERINA GALON DISMAPRIN	59.750	19	71.103
290	D001821	GLUTARALDEHIDO 0.3 % / FORMALDEHIDO 0.05 % / AMONIO CUATERNARIO 5 GENERACION 0.2 % 4000 ML BIOLOGICH	72.047		72.047
291	D002250	GLUTARALDEHIDO 2 % 3.785 ML CJX8 WESCODDE GL28 ELECTROWEST	84.584		84.584
292	D000452	GLUTARALDEHIDO/FORMALDEHIDO /CETRIMIDA GAR 5650 ML QUIRUGER PLUS QUIRUMEDICAS	77.250		77.250
293	D001488	GORRO RESORTADO TIPO ORUGA AZUL PAQX100 CEPILAB	98	19	117
294	D002219	GORRO RESORTADO TIPO ORUGA PAQX100 MEDICAL SUPLIES	104	19	124
295	D001156	GUANTE DE NITRILO T L AZUL CJAX100 PROTEX	14.120	19	16.803
296	D002260	GUANTE DE NITRILO T M AZUL CJAX100 ALFA	17.650	19	21.004
297	D001023	GUANTE DE NITRILO T M AZUL CJAX100 PROTEX	14.120	19	16.803
298	D001024	GUANTE DE NITRILO T S AZUL CJAX100 PROTEX	14.120	19	16.803
299	D002312	GUANTE DE NITRILO TALLA XS CJAX100 AZUL ZIBOJECT	13.751	19	16.364
300	D000265	GUANTE ESTERIL T 6 1/2 PAR CJX50 MEDISPO	1.151	19	1.370
301	D000685	GUANTE ESTERIL T 6 1/2 PAR CON TALCO CJX50 SUPREME	1.056	19	1.257
302	D000684	GUANTE ESTERIL T 7 1/2 PAR CON TALCO CJX50 SUPREME PROTEX	1.056	19	1.257
303	D000271	GUANTE ESTERIL T 7 PAR CON TALCO CJX50 SUPREME	1.151	19	1.370
304	D001856	GUANTE ESTERIL T 8 1/2 PAR CON TALCO CJX50 MEDISPO PROTEX	1.056	19	1.257
305	D001699	GUANTE ESTERIL T 8 1/2 PAR CON TALCO CJX50 SUPREME PROTEX	1.057	19	1.258
306	D001311	GUANTE ESTERIL T 8 PAR CON TALCO CJX50 SUPREME	1.056	19	1.257
307	D000279	GUANTE EXAMEN T L CJAX100 PROTEX	13.751	19	16.364
308	D001071	GUANTE EXAMEN T L LIBRE DE POLVO CJAX100 NIPRO	13.751	19	16.364
309	D000283	GUANTE EXAMEN T M CJAX100 PROTEX	13.751	19	16.364
310	D000286	GUANTE EXAMEN T S CJAX100 PROTEX	13.751	19	16.364
311	D000289	GUANTE EXAMEN T XS CJAX100 PROTEX	13.751	19	16.364
312	A000130	HIPOCLORITO DE SODIO 13 % 5 GALONES NA	87.400	19	104.006
313	A000311	HIPOCLORITO DE SODIO 13 % GARRAFA NA	24.580	19	29.250
314	D001936	HUMIDIFICADOR ALTO FLUJO CON VENTURY BIOLIFE	6.119	19	7.282
315	D000293	HUMIDIFICADOR DE OXIGENO CJX50 BIOLIFE	5.432	19	6.464
316	D002095	HUMIDIFICADOR DE OXIGENO IPC PLUSVITAL	6.438	19	7.661
317	D001643	INCENTIVOS RESPIRATORIOS INSPIROMETROS BIOPLAST	9.244	19	11.000
318	D001281	INDICADOR BIOLOGICO SUPER RAPID 1 HORA CJAX50 ATTEST REF 1492V 3M	1.225.439	19	1.458.272
319	D001730	INDICADOR BIOLOGICO VAPOR CJAX100 REF 1262 3M	1.290.584	19	1.535.795
320	D002311	INDICADOR QUIMICO A VAPOR CLASE 5 CJAX250 BIONOVA	60.609	19	72.125

COOPERATIVA DE HOSPITALES DE SANTANDER Y EL NORORIENTE COLOMBIANO

COHOSAN

PROPUESTA ECONOMICA MATERIAL MEDICO QUIRURGICO
E S E HOSPITAL JUAN PABLO II
VALIDEZ OFERTA: DICIEMBRE 31 DE 2026

ITEM	Código	NOMBRE	OFERTA ANTES DE IVA	IVA	PRECIO IVA INCLUIDO
321	D001104	INHALOCAMARA ADULTO CEPILAB	4.625	19	5.504
322	D000295	INHALOCAMARA ADULTO CJX80 REF B502700 BIOLIFE	4.868	19	5.794
323	D001105	INHALOCAMARA PEDIATRICA CEPILAB	4.625	19	5.504
324	D000297	INHALOCAMARA PEDIATRICA CJX70 REF B502800 BIOLIFE	4.869	19	5.794
325	D000298	INTEGRADOR QUIMICO PARA VAPOR BOLSAX500 COMPLY STERIGAGE REF 1248A 3M	1.433	19	1.705
326	A000148	JABON COSMETICO ESPUMA FCO 1200 ML CJX2 PURELL HEALTHY SOAPTM PU507702 GOJO	61.604	19	73.311
327	D001657	JERINGA DESECHABLE 1ML 27GX1/2 INSULINA CJX100 MEDISPO	172	19	205
328	D000997	JERINGA DESECHABLE LUERLOCK 3P 10ML 21GX1 1/2 CJX100 MEDISPO PROTEX	232	19	276
329	D001161	JERINGA DESECHABLE LUERLOCK 3P 20ML 21GX1 1/2 CJX50 MEDISPO PROTEX	375	19	446
330	D000314	JERINGA DESECHABLE LUERLOCK 3P 20ML 21GX1 1/2 CJX50 NIPRO	386	19	459
331	D000915	JERINGA DESECHABLE LUERLOCK 3P 2ML 21GX1 1/2 CJX100 MEDISPO	180	19	214
332	D001130	JERINGA DESECHABLE LUERLOCK 3P 3ML 21GX1 1/2 CJX100 MEDISPO PROTEX	176	19	209
333	D002184	JERINGA DESECHABLE LUERLOCK 3P 5ML 23GX1 CJX100 GRUPO VITAL	163	19	194
334	D000310	JERINGA DESECHABLE LUERLOCK 3P 50ML 21GX1 1/2 CJX30 MEDISPO PROTEX	963	19	1.146
335	D001183	JERINGA DESECHABLE LUERLOCK 3P 5ML 21GX1 1/2 CJX100 GRUPO VITAL	163	19	194
336	D001404	JERINGA DESECHABLE LUERLOCK 3P 5ML 21GX1 1/2 CJX100 NIPRO	163	19	194
337	D000747	JERINGA GASES ARTERIALES 0.5X16MM PEDIATRICA CJX100 REF 364413 BD	4.273	19	5.085
338	D000326	JERINGA GASES ARTERIALES 0.64X25MM CJX100 REF 364413 BD	4.369	19	5.199
339	D001200	JERINGA PARA MEDIO DE CONTRASTE CT9000 REF 8000995 GUERBET	86.928	19	103.444
340	D001242	JERINGA PRELLENADA 3.5 N 10ML CJX30 POSIFLUSH REF 308585 BD	2.317	19	2.757
341	D000305	JERINGA PUNTA CATETER 50ML CJX40 REF 309620 BD	3.470	19	4.129
342	D001593	JERINGA PUNTA CATETER 60ML CJX25 PROTEX	1.187	19	1.413
343	D001652	JERINGA ULTRAFINA 0.5 ML 31GX6MM CJX100 REF 324917 BD	800	19	952
344	D001054	JERINGA ULTRAFINA 0.5 ML 31GX6MM CJX100 REF 326679 BD	913	19	1.086
345	D002158	JERINGA ULTRAFINA 1ML 30GX13MM CJX100 REF 328709 BD	913	19	1.086
346	D000853	KIT DE CITOLOGIA T M BIOLIFE	1.763	19	2.098
347	D000840	KIT DE CITOLOGIA T M BOLX80 REF 1025 INTERPLAST	2.494	19	2.968
348	D001885	KIT DE CITOLOGIA T M CEPILAB	1.875	19	2.231
349	D000654	KIT DE CITOLOGIA T S BIOLIFE	1.888	19	2.247
350	D000823	KIT EMERGENCIA ADULTO CARTON PLASTICO PQTX5 PIEZAS NACIONAL	33.300		33.300
351	D000824	KIT EMERGENCIA PEDIATRICO CARTON PLASTICO PQTX5 PIEZAS NACIONAL	30.585		30.585
352	M002434	LACTATO RINGER 1000 mL SOL INYECTABLE CJX20 FRESENIUS	5.150		5.150
353	M000708	LACTATO RINGER 1000 mL SOL INYECTABLE CJX20 KABIFLEX FRESENIUS	5.150		5.150
354	M000331	LACTATO RINGER 3000 mL SOL INYECTABLE CJX6 ARTROMATHIC JRB7487 BAXTER	33.830		33.830
355	M002140	LACTATO RINGER 3000 mL SOL INYECTABLE CJX6 CORPAUL	26.190		26.190
356	M000709	LACTATO RINGER 500 mL SOL INYECTABLE CJX34 KABIFLEX FRESENIUS	3.147		3.147
357	M000816	LACTATO RINGER 500 mL SOL INYECTABLE CJX36 FRESENIUS	3.147		3.147
358	M000854	LACTATO RINGER 500 mL SOL INYECTABLE CJX40 ARB2323 BAXTER	3.147		3.147
359	D001877	LAPIZ ELECTROBISTURI CJX100 ADULTO MENHER	6.125	19	7.289
360	D002016	LAPIZ ELECTROBISTURI CJX100 REF GC00890 GOLDEN CAR	6.965	19	8.293
361	D001258	LAPIZ ELECTROBISTURI ELITE MEDICAL CARDIOMED	6.563	19	7.810
362	M000390	LIDOCAINA 2 % SOL INYECTABLE FCO 10 ML CJX24 ROPSOHN	18.214		18.214
363	M000889	LIDOCAINA 2 % SOL INYECTABLE FCO 50 ML BLIS 5 ROPSOHN	32.934		32.934
364	M000710	LIDOCAINA 10 % AEROSOL FCO 80 G ROPSOHN	84.267		84.267
365	M000882	LIDOCAINA 2 % JALEA TUB 30 G ROPSOHN	8.267		8.267
366	M000396	LIDOCAINA 2 % SOL INYECTABLE FCO 10 ML CJX24 ROPSOHN	3.734		3.734
367	M000779	LIDOCAINA 2 % SOL INYECTABLE FCO 50 ML ROXICAINA ROPSOHN	28.667		28.667
368	M002173	LIDOCAINA C E 2 % SOL INYECTABLE FCO 50 ML PISACAINA PISA	21.334		21.334
369	M000672	LIDOCAINA CON EPINEFRINA CARPULAS 2 % SOL INYECTABLE CJX50 NEWCAINA PLASTICA NEW STETIC	70.012		70.012
370	M000894	LIDOCAINA SIN EPINEFRINA CARPULAS 2 % SOL INYECTABLE 1.8 ML VIDRIO CJX50 NEW STETIC	84.485		84.485
371	D000719	LIGACUP LT 800 CJX18 ETHICON	52.094	19	61.992
372	D000833	LINONERA FCO 30 ML BRAUN	100.593		100.593
373	D001123	LLAVE DE TRES VIAS C EXTENSION 90 CM CON VALVULA MULTI FLO GOTHAPLAST	8.304	19	9.882
374	D000655	LLAVE DE TRES VIAS CJX50 GLOBAL HEA	944	19	1.123
375	D000886	MALLA DE POLIPROPILENO 15X15 PROLENE PMH1 JOHNSON	234.110		234.110

COHOSAN

PROPUESTA ECONOMICA MATERIAL MEDICO QUIRURGICO
E S E HOSPITAL JUAN PABLO II
VALIDEZ OFERTA: DICIEMBRE 31 DE 2026

ITEM	Código	NOMBRE	OFERTA ANTES DE IVA	IVA	PRECIO IVA INCLUIDO
369	D000684	MALLA DE POLIPROPILENO 30X30 PROLENE XYPAL JHONSON	199.153		199.153
370	D001047	MANGUERA CORRUGADA 30 MT BIOPLAST	56.583	19	67.310
371	D000721	MANILLA IDENTIFICACION ADULTO AMARILLA BIOPLAST	356	19	424
372	D000657	MANILLA IDENTIFICACION ADULTO AZUL BIOPLAST	356	19	424
373	D000339	MANILLA IDENTIFICACION ADULTO BLANCA CJX100 BIOLIFE	356	19	424
374	D002916	MANILLA IDENTIFICACION ADULTO ROJA CJX100 BIOLIFE	356	19	424
375	D000656	MANILLA IDENTIFICACION EN TYVEK 2.54 X 25CM BLANCA CJX500 ADHESIVO DE SEGURIDAD PRENUMERADO NA	502	19	597
376	D000864	MANILLA IDENTIFICACION EN TYVEK 2.54X25CM AMARILLA NACIONAL	444	19	531
377	D000337	MANILLA IDENTIFICACION RECIEN NACIDO NINA ROSADO CJX100 BIOPLAST	356	19	424
378	D000338	MANILLA IDENTIFICACION RECIEN NACIDO NINO AZUL CJX100 BIOPLAST	356	19	424
379	D000937	MANTA TERMICA PARA EMERGENCIAS Y RESCATE 160X210 CM NACIONAL	9.821	19	11.687
380	D001150	MARTILLO PARA REFLEJOS BLICK 3 SERVICIOS COLORES SURTIDOS GMD	22.945	19	27.305
381	D002223	MASCARA PARA RESCATE ESTUCHE PASTA AZUL NA	39.904	19	47.486
382	D002329	MASCARA PARA VENTILACION NO INVASIVA REF 65001 TALLA S F3 FULL FAC GLOBAL HEA	180.000	19	214.200
383	D002330	MASCARA PARA VENTILACION NO INVASIVA REF 65002 TALLA M F3 FULL FAC GLOBAL HEA	180.000	19	214.200
384	D001931	MASCARA PARA VENTILACION NO INVASIVA REF 65003 TALLA L F3 FULL FAC GLOBAL HEA	180.000	19	214.200
385	D000345	MASCARA ANESTESIA NO 1 GOLDEN CAR	4.863	19	5.787
386	D000347	MASCARA ANESTESIA NO 2 GOLDEN CAR	4.301	19	5.118
387	D000348	MASCARA ANESTESIA NO 3 GOLDEN CAR	4.950	19	5.891
388	D000349	MASCARA ANESTESIA NO 4 GOLDEN CAR	4.875	19	5.801
389	D000351	MASCARA ANESTESIA NO 5 GOLDEN CAR	4.875	19	5.801
390	D001905	MASCARA LARINGEA NO 1 DESECHABLE GOTHAPLAST	26.250	19	31.238
391	D001928	MASCARA LARINGEA NO 2 DESECHABLE GOTHAPLAST	26.250	19	31.238
392	D001864	MASCARA LARINGEA NO 2.5 DESECHABLE GOLDEN CAR	39.375	19	46.856
393	D001843	MASCARA LARINGEA NO 3 DESECHABLE GOTHAPLAST	26.250	19	31.238
394	D001844	MASCARA LARINGEA NO 4 DESECHABLE GOTHAPLAST	26.250	19	31.238
395	D001845	MASCARA LARINGEA NO 5 DESECHABLE GOTHAPLAST	26.250	19	31.238
396	D000356	MASCARA OXIGENO ADULTO BIOLIFE	2.419	19	2.879
397	D000857	MASCARA OXIGENO CON RESERVORIO ADULTO UNO BIOLIFE	4.481	19	5.332
398	D000357	MASCARA OXIGENO CON RESERVORIO PEDIATRICO BIOLIFE	4.481	19	5.332
399	D000358	MASCARA OXIGENO PEDIATRICA BIOLIFE	2.419	19	2.879
400	D001185	MASCARILLA TIPO VENTURY ADULTO PLUSVITAL	4.787	19	5.697
401	D000362	MASCARILLA TIPO VENTURY PEDIATRICO BIOLIFE	4.331	19	5.154
402	D001329	MASCARILLA TIPO VENTURY PEDIATRICO PLUSVITAL	4.787	19	5.697
403	D000370	MICRONEBULIZADOR KIT ADULTO BIOPLAST	3.375	19	4.016
404	D001301	MICRONEBULIZADOR KIT ADULTO KRAMER	2.283	19	2.717
405	D000371	MICRONEBULIZADOR KIT ADULTO PAQX100 PLUSVITAL	3.375	19	4.016
406	D000372	MICRONEBULIZADOR KIT PEDIATRICO BIOPLAST	3.375	19	4.016
407	D000373	MICRONEBULIZADOR KIT PEDIATRICO PAQX100 PLUSVITAL	3.375	19	4.016
408	D001895	NIPLE ADAPTADOR OXIGENO BOLSAX20 PAQX100 LINEPLAST IPC CARDIOMED	1.500	19	1.785
409	M000818	NITROFURAZONA 0.2 % EMULSION POT 500 G NITROFUR RIOSOL	62.667		62.667
410	D000881	NOVOSYN VIOLETA 3-0 90CM HR26 CJX36 CD06854J BRAUN	12.139		12.139
411	D001991	PADS MULTIFUNCION DESFIBRILADOR ADULTO REF MR60 MINDRAY	346.463	19	412.291
412	D002000	PADS MULTIFUNCION DESFIBRILADOR PEDIATRICO REF MR61 MINDRAY	452.778	19	538.806
413	D002027	PAPEL CREPADO PARA ESTERILIZAR 60X100MT ALFA	81.151	19	96.589
414	D001908	PAPEL DESFIBRILADOR BENEHEART D3 D6 50X20 ROLLO GRAFICADO MINDRAY PAINMED	5.278	19	6.281
415	D001262	PAPEL DESFIBRILADOR BENEHEART D3 DE 50X30 ROLLO MINDRAY BLANCO PAINMED	5.984	19	7.121
416	D000380	PAPEL DESFIBRILADOR PQS 50-3-100 RESMA NIHON KOHO	19.445	19	23.140
417	D000386	PAPEL ECOGRAFO PRIN ALTA DENSIDAD ROSADO CJX10 UPP110HG SONY	116.390	19	138.504
418	D000387	PAPEL ECOGRAFO PRIN BAJA DENSIDAD AZUL CJX10 UPP110S SONY	65.790	19	78.290
419	D000396	PAPEL ELECTROCARDIOGRAFO 110MMX140MM 150H RESMA REF SE601A EDAN PAINMED	12.375	19	14.726
420	D002047	PAPEL ELECTROCARDIOGRAFO 210X140X150 RESMA REF SE1201 EDAN	37.500	19	44.625
421	D000389	PAPEL ELECTROCARDIOGRAFO 50MMX30MT ROLLO PAINMED	5.000	19	5.950
422	D000390	PAPEL ELECTROCARDIOGRAFO 63MMX30MT ROLLO REF 9620T NIHON KOHDEN PAINMED	7.875	19	9.371

COOPERATIVA DE HOSPITALES DE SANTANDER Y EL NORORIENTE COLOMBIANO

COHOSAN

PROPUESTA ECONOMICA MATERIAL MEDICO QUIRURGICO
E S E HOSPITAL JUAN PABLO II
VALIDEZ OFERTA: DICIEMBRE 31 DE 2026

ITEM	Código	NOMBRE	OFERTA ANTES DE IVA	IVA	PRECIO IVA INCLUIDO
423	D000391	PAPEL ELECTROCARDIOGRAFO 80MMX20MT ROLLO EDAN SE3 PAINMED	5.718	19	6.804
424	D000890	PAPEL ELECTROCARDIOGRAFO 80MMX30MT ROLLO PAQX10 PAINMED	8.626	19	10.265
425	D001944	PAPEL ELECTROCARDIOGRAFO 80X80X300 MEDIANO REF 39015 NA	16.667	19	19.834
426	D001004	PAPEL ELECTROCARDIOGRAFO 80X80X280 RESMA MAC 400 600 REF30015 PAINMED	23.554	19	28.005
427	D000400	PAPEL ELECTROCARDIOGRAFO AT 101 70MMX80MM REF 2157057 SCHILLER	47.223	19	56.195
428	D000392	PAPEL ELECTROCARDIOGRAFO AT 101 80MMX70MM 300H REF 47080 SCHILLER PAINMED	13.889	19	16.528
429	D002082	PAPEL ELECTROCARDIOGRAFO AT1-G2 REF 2.157058 SCHILLER	44.167	19	52.559
430	D000395	PAPEL ELECTROCARDIOGRAFO CP-50 114MMX20MT ROLLO WELCH ALLYN	22.361	19	26.610
431	D000393	PAPEL ELECTROCARDIOGRAFO CP-50 114MMX70MM 150H RESMA PAINMED	24.848	19	29.569
432	D000397	PAPEL ELECTROCARDIOGRAFO EN Z 106MMX140MM 200H REF 2910601 KRAMER	18.417	19	21.916
433	D000399	PAPEL ELECTROCARDIOGRAFO SCHILLER AT 1 RESMA REF 2909001 KRAMER	23.537	19	28.009
434	D001280	PAPEL ELECTROCARDIOGRAFO 110MMX27MT ROLLO BIOCARE REF D5005 PAINMED	21.277	19	25.320
435	D000902	PAPEL ELECTROCARDIOGRAFO 210MMX30MT ROLLO REF 08005 PAINMED	20.612	19	24.528
436	D000406	PAPEL MONITOR FETAL 112MMX100MMX200 GENERAL MEDITE PAINMED	22.917	19	27.271
437	D000401	PAPEL MONITOR FETAL 112MMX90MM RESMA 150H PAINMED CADENCE	9.306	19	11.074
438	D001752	PAPEL MONITOR FETAL 150X90X150 RESMA COMEN START C21 5000F PAINMED	22.869	19	28.619
439	D000402	PAPEL MONITOR FETAL 152X90X150 RESMA REF 4305 RAO CAD PAINMED	12.899	19	15.350
440	D001247	PAPEL MONITOR FETAL 156X100X150 RESMA SUNRAY REF SRF61869 PAINMED	27.640	19	32.892
441	D000404	PAPEL MONITOR FETAL BABY DOPPLEX 3000 4000 HUNTLEIGH	50.625	19	60.244
442	D000405	PAPEL MONITOR FETAL F5/F6/F9 152*90*150H INSTRUMENT PAINMED	12.647	19	15.050
443	D000958	PAPEL MORTARA 210MMX20MT ROLLO EU 230 NACIONAL	35.625	19	42.394
444	D000408	PAQUETE QUIRURGICO DESECHABLE GENERAL N 7 TEXMEDICAL PQV	61.636	19	73.347
445	D001930	PARCHE DESFIBRILADOR ELECTRODO ADULTO OBS REF 3038A5035 NA	170.878	19	203.107
446	D002313	PARCHE OCULAR APOSITO ADULTO CJAX20 ZIBOJECT	7.500		7.500
447	D000681	PELICULA TRANSPARENTE 10CMX10MT ROLLO CJX13 FIXOMULL REF 7221601 BSN	88.758		88.758
448	D000414	PELICULA TRANSPARENTE ESTERIL PARA FIJACION 6X8CM CJX50 LEUKOMED IV REF 72390 00 BSN	2.321		2.321
449	D001386	PELICULA TRANSPARENTE ESTERIL PARA FIJACION 8.5X11.5 CJAX50 LEUKOMED IV REF 7239005 BSN	227.910		227.910
450	D000727	PELICULA TRANSPARENTE PARA FIJACION 10X25CM CJAX50 LEUKOMED T PLUS REF 725823 BSN	549.874		549.874
451	D000728	PELICULA TRANSPARENTE PARA FIJACION 7.2X5CM CJAX50 LEUKOMED T PLUS REF 725820 BSN	165.044		165.044
452	D000413	PELICULA TRANSPARENTE ESTERIL PARA FIJACION 7X9CM CJX50 LEUKOMED IV REF 7239005 BSN	3.723		3.723
453	D002303	PERA CAUCHO PARA LAVADO PEDIATRICO N 1 KRAMER	10.324	19	12.288
454	D002302	PERA EN CAUCHO PARA LAVADO ADULTO N 2 KRAMER	11.334	19	13.490
455	D001682	PLACA PARA ELECTRO BISTURI ADULTO CON CABLE CJX23 MENHER	8.625	19	10.264
456	D001257	PLACA PARA ELECTRO BISTURI ADULTO CON CABLE CARDIOMED	8.750	19	10.413
457	D001098	POLAINA DESECHABLE ANTIDESLIZANTE PAR BOLX50 MEDICAL SUPLIES	313	19	372
458	D000935	PREMILENE 2-0 DS24 75CM CJX36 OPTILENE BRAUN	8.913		8.913
459	D000427	PREMILENE 3-0 DS24 75CM CJX36 OPTILENE C3080235 BRAUN	9.629		9.629
460	D000435	PRESERVATIVO CJX500 PROFAMILIA	300		300
461	D000437	PROLENE 0 CT1 75CM CJX24 REF 8424T ETHICON	13.547		13.547
462	D000438	PROLENE 0 CT2 75CM CJX24 REF 8412T ETHICON	14.392		14.392
463	D000439	PROLENE 1 CT1 75CM CJX36 REF 8425H ETHICON	14.392		14.392
464	D000440	PROLENE 2-0 CT1 75CM CJX24 REF 8423T ETHICON	13.547		13.547
465	D000781	PROLENE 2-0 CT2 75CM CJX24 REF 8411T ETHICON	13.547		13.547
466	D000441	PROLENE 2-0 K5 75CM CJX36 REF 8423H ETHICON	14.868		14.868
467	D000681	PROLENE 2-0 SC26 45CM CJX24 REF 8185T ETHICON	13.552		13.552
468	D000442	PROLENE 3-0 K5 75CM CJX36 REF 8422H ETHICON	14.868		14.868
469	D000443	PROLENE 3-0 PS1 45CM CJX24 REF 8683T ETHICON	15.683		15.683
470	D000444	PROLENE 3-0 SC24 45CM CJX24 REF 8184T ETHICON	13.430		13.430
471	D000445	PROLENE 4-0 PS2 45CM CJX24 REF P8682T ETHICON	15.683		15.683
472	D000446	PROLENE 4-0 SC20 45CM CJX24 REF 8183T ETHICON	13.613		13.613
473	D000793	PROLENE 5-0 P3 45CM CJX24 REF P8686T ETHICON	22.573		22.573
474	D000448	PROLENE 5-0 PS2 45CM CJX24 REF P8688T ETHICON	15.470		15.470
475	D000450	PROLENE 5-0 SC16 45CM CJX24 REF 8114T ETHICON	13.613		13.613
476	D000451	PROLENE 6 0 AZ 45CM P1 CJX24 REF P8697T ETHICON	22.920		22.920
477	D000843	PROLENE 6-0 SC16 45CM CJX24 REF 8180T ETHICON	13.820		13.820

COOPERATIVA DE HOSPITALES DE SANTANDER Y EL NORORIENTE COLOMBIANO

COHOSAN

PROPUESTA ECONOMICA MATERIAL MEDICO QUIRURGICO
E S E HOSPITAL JUAN PABLO II
VALIDEZ OFERTA: DICIEMBRE 31 DE 2026

ITEM	Código	NOMBRE	OFERTA ANTES DE IVA	IVA	PRECIO IVA INCLUIDO
478	D000844	PULSOXIMETRO PORTATIL SENSOR TIPO DEDO LENZ NA	87.833	19	104.514
479	D001759	PULSOXIMETRO PORTATIL SENSOR TIPO DEDO REF A330 AEON	879.499	19	1.046.532
480	D001813	RESERVORIO EN SILICONA 100 ML JACKSON PRAT REF MF0000 L M INSTRU	64.125	19	76.309
481	D002194	RESUCITADOR DESECHABLE MANUAL ADULTO PVC REF TWB311 TERHOS	50.000	19	59.500
482	D002196	RESUCITADOR DESECHABLE MANUAL NEONATAL PVC REF TWB341 TERHOS	50.000	19	59.500
483	D002195	RESUCITADOR DESECHABLE MANUAL PEDIATRICO PVC REF TWB321 TERHOS	50.000	19	59.500
484	D001541	SABANA AJUSTABLE NO ESTERIL 0.8X2.10MT AZUL PAQX10 CEPILAB	2.250	19	2.678
485	D002297	SABANA AJUSTABLE NO ESTERIL 0.9X2MT AZUL PAQX10 BIOPLAST	2.250	19	2.678
486	D000457	SABANA AJUSTABLE NO ESTERIL 1.9X0.8 AZUL CON CORDON PAQX10 TEKMEDICAL	3.473	19	4.133
487	D002048	SABANA DESECHABLE PARA CAMILLA 90CMX2.10MT CON TIRAS PAQX10 CEPILAB	2.500	19	2.975
488	D002041	SEDA NEGRA TRENZADA 0 CT1 75CM CJX36 PERMAHAND REF 424H ETHICON	10.694		10.694
489	D000466	SEDA NEGRA TRENZADA 0 5H 75CM CJX36 REF KB34H ETHICON	10.598		10.598
490	D000468	SEDA NEGRA TRENZADA 1-0 5H 75CM CJX36 PERMAHAND REF KB35H ETHICON	9.976		9.976
491	D000878	SEDA NEGRA TRENZADA 2-0 75CM CJX36 SILKAM REF G380 BRAUN	9.686		9.686
492	D000469	SEDA NEGRA TRENZADA 2-0 CT1 75CM CJX36 PERMAHAND REF 423H ETHICON	10.067		10.067
493	D000470	SEDA NEGRA TRENZADA 2-0 SC26 45CM CJX24 PERMAHAND REF 185T ETHICON	9.211		9.211
494	D000471	SEDA NEGRA TRENZADA 3-0 5H 75CM CJX36 PERMAHAND REF KB33H ETHICON	9.976		9.976
495	D000455	SEDA NEGRA TRENZADA 3-0 DS24 75CM CJX36 SILKAM REF C0762350 BRAUN	8.943		8.943
496	D000473	SEDA NEGRA TRENZADA 3-0 PS-1 45CM CJX24 PERMAHAND REF 184T ETHICON	9.211		9.211
497	D000472	SEDA NEGRA TRENZADA 3-0 KS 75CM CJX36 PERMAHAND REF 422H ETHICON	9.211		9.211
498	D000475	SEDA NEGRA TRENZADA 4-0 SC20 45CM CJX24 PERMAHAND REF 183T ETHICON	9.211		9.211
499	D000476	SEDA NEGRA TRENZADA 5-0 SC20 45CM CJX24 PERMAHAND REF 182T ETHICON	8.648		8.648
500	D002042	SEDA PRECORTADA 0 SA 10X75CM CJX24 REF SA86T ETHICON	14.828		14.828
501	D000467	SEDA PRECORTADA 1 SA 10X75CM CJX24 REF SA87T ETHICON	13.958		13.958
502	D000477	SEDA PRECORTADA 2-0 SA 10X75CM CJX24 REF SA85T ETHICON	13.958		13.958
503	D000478	SEDA PRECORTADA 3-0 SA 10X75CM CJX24 REF SA84T ETHICON	13.958		13.958
504	D000870	SET AMIKA ENTERAL CON BOL 1500 ML CJX30 REF 7751908 FRESENIUS	43.931		43.931
505	D000872	SET AMIKA PUMP CJX30 VARIOLINE EN PLUS REF 7751909 FRESENIUS	56.420		56.420
506	D002079	SET ANESTESIA EPIDURAL 17G X 9 1/2 CJX10 KIT PERISAFE REF 405087 BD	46.745		46.745
507	D002198	SET BOMBA INFUSION FOTOSENSIBLE CJX50 REF XL5000X UMB 4053808 MINDRAY	27.303		27.303
508	D002197	SET BOMBA INFUSION LIBRE DE AGUJA CJX50 REF X05003X MINDRAY	27.303		27.303
509	D001205	SET BOMBA INFUSION PUERTO LIBRE DE AGUJA PAQX5 CJX30 REF ST02 FRESENIUS	27.588		27.588
510	D001587	SET BOMBA INFUSION REGULAR CJX10 VITALIFE REF H09B10 FUTURO MEDICO	8.498		8.498
511	D000868	SET BOMBA INFUSION VL ONRC FOTOP LIB PVC CJX50 REF M4644490005 FRESENIUS	37.928		37.928
512	D001330	SET CON BOLSA DE LAVADO Y BOLSA CON PUNZON PARA BOMBA EPUMP 1000 ML CJX30 REF 775100 COVIDIEN	64.214		64.214
513	D001581	SET CON BOLSA DE LAVADO Y BOLSA DE NUTRICION PARA BOMBA EPUMP 1000 ML REF 779862 COVIDIEN	61.116		61.116
514	D002083	SET EXTENSION TRIFURCADA MICROBORE CON 3 CONECTOR MICROCLAVE CJX50 CLEAR Y NANOCLAVE REF LAT A1013	27.779		27.779
515	D001628	SET PERFUSOR JERINGA 50CC RADIOPACO INJECTOMAT MC AGUJA REF CD0050FP FRESENIUS	33.891		33.891
516	D001179	SET PERFUSOR JERINGA DE 10ML + EXTENSION DE ANESTESIA DE 150 CM REF CD0010B FRESENIUS	32.456		32.456
517	D002019	SET PERFUSOR JERINGA DE 20ML + EXTENSION DE ANESTESIA DE 150 CM CJX10 REF CD0020B FRESENIUS	33.812		33.812
518	D001178	SET PERFUSOR JERINGA DE 50ML + EXTENSION DE ANESTESIA DE 150 CM INJECTOMAT REF CD0015CO FRESENIUS	34.393		34.393
519	D001629	SISTEMA DE ADMINISTRACION PARA ALIMENTACION POR SONDA CJX30 GRAVISTT EASYBAG REF 7751952 FRESENIUS	22.868		22.868
520	D002201	SISTEMA DE DRENAJE TORAXICO HUMEDO 3 CAMARAS PLEURODRAIN REF ST1800001 L M INSTRU	222.500	19	264.775
521	D002175	SISTEMA DE FIJACION ESTABILIZACION SIN SUTURA CJX50 PICC PLUS REF VPPCSP BD	12.689	19	15.100
522	D002307	SISTEMA DE VIDEOENDOSCOPIA CABLE DE LUZ D48VIM 25M LARGO FULL HD REF OP923 BRAUN	4.502.126	19	5.357.530
523	D002236	SISTEMAS DE ADMINISTRACION PARA NUTRICION ENTERAL SET EASYBAG UNIVER ENFIT CJX50 AMIKA REF7751907 F	38.507		38.507
524	D001812	SODA PARA ANESTESIA 5 LITRO ECLI A 4.5 KG INTERSORB PLUS REF 2179000 INTERSURGICAL	136.806	19	162.799
525	D001815	SOLIDIFICANTE DE FLUIDOS CORPORALES 7 g SOBRES CJAX 100 VERNAGEL ALKAMEDICA	406.758	19	484.042
567	M000568	SOLUCION SALINA 0.9 % SOL INYECTABLE BOL 100 ML CJX100 ARB1302 BAXTER	2.599		2.599
568	M000564	SOLUCION SALINA 0.9 % SOL INYECTABLE BOL 100 ML CJX100 FRESENIUS	2.599		2.599

COOPERATIVA DE HOSPITALES DE SANTANDER Y EL NORORIENTE COLOMBIANO

COHOSAN

PROPUESTA ECONOMICA MATERIAL MEDICO QUIRURGICO
E S E HOSPITAL JUAN PABLO II
VALIDEZ OFERTA: DICIEMBRE 31 DE 2026

ITEM	Código	NOMBRE	OFERTA ANTES DE IVA	IVA	PRECIO IVA INCLUIDO
569	M001810	SOLUCION SALINA 0.9 % SOL INYECTABLE BOL 100 ML CJX90 KABIFLEX FRESENIUS	2.589		2.589
570	M000563	SOLUCION SALINA 0.9 % SOL INYECTABLE BOL 1000 ML CJX20 FRESENIUS	4.977		4.977
571	M002186	SOLUCION SALINA 0.9 % SOL INYECTABLE BOL 1000 ML CJX20 KABIFLEX FRESENIUS	4.977		4.977
572	M002201	SOLUCION SALINA 0.9 % SOL INYECTABLE BOL 250 ML CJX50 FRESENIUS	3.212		3.212
573	M000565	SOLUCION SALINA 0.9 % SOL INYECTABLE BOL 250 ML CJX50 KABIFLEX FRESENIUS	3.212		3.212
574	M000569	SOLUCION SALINA 0.9 % SOL INYECTABLE BOL 250 ML CJX56 ARB1322 BAXTER	3.212		3.212
575	M000567	SOLUCION SALINA 0.9 % SOL INYECTABLE BOL 50 ML CJX125 ARB1301 BAXTER	2.800		2.800
576	M000718	SOLUCION SALINA 0.9 % SOL INYECTABLE BOL 500 ML CJX34 KABIFLEX FRESENIUS	2.964		2.964
577	M000566	SOLUCION SALINA 0.9 % SOL INYECTABLE BOL 500 ML CJX36 FRESENIUS	2.964		2.964
578	M000570	SOLUCION SALINA 0.9 % SOL INYECTABLE BOL 500 ML CJX40 ARB1328 BAXTER	2.964		2.964
526	D001742	SONDA FOLEY DOS VIAS N 10 30CC CJX10 GOLDEN CAR	3.413		3.413
527	D001142	SONDA FOLEY DOS VIAS N 10 CJX10 PLUSVITAL	3.441		3.441
528	D001754	SONDA FOLEY DOS VIAS N 12 5-10CC CJX10 GOLDEN CAR	2.432		2.432
529	D001427	SONDA FOLEY DOS VIAS N 14 5-10CC CJX10 GOLDEN CAR	2.432		2.432
530	D001833	SONDA FOLEY DOS VIAS N 16 5-10CC CJX10 GOLDEN CAR	2.432		2.432
531	D000950	SONDA FOLEY DOS VIAS N 16 30CC CJX10 KRAMER	2.432		2.432
532	D001429	SONDA FOLEY DOS VIAS N 18 30CC CJX10 GOLDEN CAR	2.681		2.681
533	D000494	SONDA FOLEY DOS VIAS N 18 5-10CC CJX10 GOLDEN CAR	2.432		2.432
534	D000838	SONDA FOLEY DOS VIAS N 18 30CC CJX10 KRAMER	2.432		2.432
535	D001430	SONDA FOLEY DOS VIAS N 20 5-10 CC CJX10 GOLDEN CAR	2.432		2.432
536	D002314	SONDA FOLEY DOS VIAS N 20 30CC CJX10 KRAMER	2.432		2.432
537	D000949	SONDA FOLEY DOS VIAS N 20 30CC CJX10 SUNMED	2.432		2.432
538	D001492	SONDA FOLEY DOS VIAS N 22 5-10CC CJX10 GOLDEN CAR	2.488		2.488
539	D001814	SONDA FOLEY DOS VIAS N 24 5-10CC CJX10 GOLDEN CAR	3.413		3.413
540	D000484	SONDA FOLEY DOS VIAS N 6 CJX10 GOLDEN CAR	3.413		3.413
541	D000486	SONDA FOLEY DOS VIAS N 8 30CC CJX10 GOLDEN CAR	3.681		3.681
542	D000502	SONDA FOLEY TRES VIAS N 18 30CC CJX10 GOLDEN CAR	3.681		3.681
543	D000504	SONDA FOLEY TRES VIAS N 20 30CC CJX10 GOLDEN CAR	3.681		3.681
544	D000945	SONDA FOLEY TRES VIAS N 22 CJX10 GOLDEN CAR	3.875		3.875
545	D001755	SONDA FOLEY TRES VIAS N 24 CJX10 GOLDEN CAR	575		575
546	D000509	SONDA NASOGASTRICA N 06 PAQX50 LEVIN SHERLEG	575		575
547	D000510	SONDA NASOGASTRICA N 08 PAQX50 LEVIN SHERLEG	913		913
548	D000511	SONDA NASOGASTRICA N 10 PAQX50 LEVIN SHERLEG	1.219		1.219
549	D000513	SONDA NASOGASTRICA N 12 LEVIN SHERLEG	1.164		1.164
550	D000514	SONDA NASOGASTRICA N 14 LEVIN MEDER	1.114		1.114
551	D000515	SONDA NASOGASTRICA N 14 PAQX50 LEVIN SHERLEG	1.253		1.253
552	D000516	SONDA NASOGASTRICA N 16 LEVIN SHERLEG	1.253		1.253
553	D000517	SONDA NASOGASTRICA N 18 LEVIN SHERLEG	538		538
554	D000519	SONDA NELATON N 06 SHERLEG	500		500
555	D000520	SONDA NELATON N 08 SHERLEG	431		431
556	D000521	SONDA NELATON N 10 SHERLEG	463		463
557	D000522	SONDA NELATON N 12 SHERLEG	500		500
558	D001862	SONDA NELATON N 14 CJX50 OPTIMAL QUALITY	500		500
559	D000523	SONDA NELATON N 14 SHERLEG	450		450
560	D001141	SONDA NELATON N 14 CJX50 PLUSVITAL	600		600
561	D000524	SONDA NELATON N 16 SHERLEG	608		608
562	D000526	SONDA NELATON N 18 SHERLEG	686		686
563	D000527	SONDA NELATON N 20 SHERLEG	701		701
564	D000530	SONDA SUCCION N 10 PAQX50 SHERLEG	701		701
565	D000531	SONDA SUCCION N 12 PAQX50 SHERLEG	701		701
566	D000532	SONDA SUCCION N 14 PAQX50 SHERLEG	701		701
567	D000533	SONDA SUCCION N 16 PAQX50 SHERLEG	701		701
568	D000666	SONDA SUCCION N 18 PAQX50 SHERLEG	701		701
569	D000528	SONDA SUCCION N 6 PAQX50 SHERLEG	813		813
570	D000529	SONDA SUCCION N 8 PAQX50 SHERLEG			

COOPERATIVA DE HOSPITALES DE SANTANDER Y EL NORORIENTE COLOMBIANO

COHOSAN

PROPUESTA ECONOMICA MATERIAL MEDICO QUIRURGICO
E S E HOSPITAL JUAN PABLO II
VALIDEZ OFERTA: DICIEMBRE 31 DE 2026

ITEM	Código	NOMBRE	OFERTA ANTES DE IVA	IVA	PRECIO IVA INCLUIDO
571	D002306	SONDA SUCCION CERRADA 14FR 30"42CM 72H CJX110 TRACK CARE PLUSVITAL	63.165		63.165
572	D001767	SOPORTE CONTENEDOR DE AGUJAS 1.0 LITRO GUARDIANES	20.786	19	24.735
573	D000534	SOPORTE CONTENEDOR DE AGUJAS 1.25 LITRO BIODEC	10.263	19	12.213
574	D001172	SOPORTE CONTENEDOR DE AGUJAS 1.4 LITRO CJX22 REF 305471 BD	41.047	19	48.846
575	D001768	SOPORTE CONTENEDOR DE AGUJAS 2.8 LITRO DIAMETRO 130MM GUARDIANES	21.227	19	25.260
576	D000538	TAPABOCA CON ELASTICO SUJECION CJAX50 AZUL GRUPO VITAL	4.625	19	5.504
577	D001458	TAPABOCA CON ELASTICO SUJECION CJAX50 MEDICAL SUPLIES	4.707	19	5.601
578	D001399	TAPABOCA MATERIAL PARTICULADO CJX25 KN95 MEDICAL SUPLIES	851	19	1.013
579	D001935	TAPON HEPARINIZADO SEGURIDAD CJX50 REF 2000E7D BD	3.028	19	3.603
580	D000542	TAPON HEPARINIZADO CJX100 GOTHAPLAST	458	19	545
581	D001749	TAPON HEPARINIZADO CJX50 ALFA	294		294
582	D002386	TAPON LIBRE DE AGUJA NANOCLAVE CJX100 LAT A1000 ICU MEDICAL	5.252	19	6.250
583	D001823	TENSOACTIVO ANIONICO / FORMALDEHIDO 4000ML PHEUTROMED II MEDICAL IQ	99.864	19	118.838
584	D000926	TERMOHIGROMETRO DIGITAL CON SONDA CALIBRADO NA	169.963	19	202.256
585	D000970	TERMOMETRO INDICADOR DIGITAL CON SONDA CALIBRADO NA	78.782	19	93.751
586	D000957	TERMOMETRO DIGITAL CON SONDA CALIBRADO NA	129.434	19	154.026
587	D002290	TERMOMETRO DIGITAL PEDIATRICO KIDS FLEXIBLE SUPREME	7.250	19	8.628
588	D001875	TERMOMETRO DIGITAL SUPREME PROTEX	7.250	19	8.628
589	D001412	TERMOMETRO INFRARROJO SIN CONTACTO DM NA	77.207	19	91.876
590	D000548	TIRAS INDICADORES PARA VAPOR CJAX240 INDICADOR QUIMICO REF 1250 3M	151.708	19	180.533
591	D001473	TIRAS REACTIVAS FCOX15 ODEX OPA REF 20393 JHONSON	150.338	19	178.902
592	A000180	TOALLA ROLLO ECOLOGICA 100 METRO REF 79689 FAMILIA	21.674	19	25.792
593	A000181	TOALLA Z BEIGE REF 79554 CJX24 FAMILIA	8.013	19	9.535
594	D000549	TOALLA ANTISEPTICA CON ALCOHOL CJAX100 REF 32689 BD	13.972		13.972
595	D001890	TOALLA ANTISEPTICA CON ALCOHOL 70 % 100X80 ALGODON CJAX100 LIFE CARE	10.001		10.001
596	D002124	TOALLA ANTISEPTICA CON ALCOHOL 70 % CJAX100 MEDICAL SUPLIES	6.516		6.516
597	D002058	TORNIQUETE MOTIVO MEDICO REF 6351 13 GMD	9.029	19	10.745
598	D002308	TRAJE ANTICHOQUE NO NEUMATICO PRIMEROS AUXILIOS OBSTETRICOS TS SEDAMOS NA	3.412.534	19	4.060.677
599	D000669	TRAJE ANTICHOQUE NO NEUMATICO PRIMEROS AUXILIOS OBSTETRICOS NEAL PRYDE	2.353.334	19	2.800.467
600	D001228	TRAJE DE MAYO NO ESTERIL T L TEXMEDICAL	9.014	19	10.727
601	D000551	TUBO A TORAX N 14 MEDER	4.123		4.123
602	D000552	TUBO A TORAX N 20 MEDER	4.234		4.234
603	D000557	TUBO A TORAX N 30 MEDER	4.968		4.968
604	D001605	TUBO ENDOTRAQUEAL C/B N 3.0 CJX10 PLUSVITAL	3.313	19	3.942
605	D001664	TUBO ENDOTRAQUEAL C/B N 3.5 PLUSVITAL	3.313	19	3.942
606	D001931	TUBO ENDOTRAQUEAL C/B N 3.5 SUPREME	3.125	19	3.719
607	D003752	TUBO ENDOTRAQUEAL C/B N 4.0 PLUSVITAL	3.313	19	3.942
608	D001607	TUBO ENDOTRAQUEAL C/B N 4.5 CJX10 PLUSVITAL	3.313	19	3.942
609	D001608	TUBO ENDOTRAQUEAL C/B N 5.0 CJX10 PLUSVITAL	3.313	19	3.942
610	D001932	TUBO ENDOTRAQUEAL C/B N 5.0 SUPREME	3.125	19	3.719
611	D001609	TUBO ENDOTRAQUEAL C/B N 5.5 CJX10 PLUSVITAL	3.313	19	3.942
612	D001933	TUBO ENDOTRAQUEAL C/B N 5.5 SUPREME	3.125	19	3.719
613	D001801	TUBO ENDOTRAQUEAL C/B N 6.0 CJX10 PLUSVITAL	3.313	19	3.942
614	D001153	TUBO ENDOTRAQUEAL C/B N 6.5 CJX10 PLUSVITAL	3.338	19	3.972
615	D001154	TUBO ENDOTRAQUEAL C/B N 7.0 CJX10 PLUSVITAL	3.338	19	3.972
616	D001433	TUBO ENDOTRAQUEAL C/B N 7.5 CJX10 GLOBAL HEA	2.876	19	3.422
617	D001178	TUBO ENDOTRAQUEAL C/B N 7.5 CJX10 PLUSVITAL	3.338	19	3.972
618	D001830	TUBO ENDOTRAQUEAL C/B N 8.0 CJX10 PLUSVITAL	3.313	19	3.942
619	D001437	TUBO ENDOTRAQUEAL C/B N 8.5 CJX10 GLOBAL HEA	3.313	19	3.942

PROPUESTA ECONOMICA MATERIAL MEDICO QUIRURGICO
E S E HOSPITAL JUAN PABLO II
VALIDEZ OFERTA: DICIEMBRE 31 DE 2026

ITEM	Código	NOMBRE	OFERTA ANTES DE IVA	IVA	PRECIO IVA INCLUIDO
620	D000754	TUBO ENDOTRAQUEAL S/B N 2.0 CJX10 PLUSVITAL	2.488	19	2.961
621	D000753	TUBO ENDOTRAQUEAL S/B N 3.0 CJX10 PLUSVITAL	2.488	19	2.961
622	D000673	TUBO ENDOTRAQUEAL S/B N 3.0 CJX10 SUPREME	2.488	19	2.961
623	D001606	TUBO ENDOTRAQUEAL S/B N 3.5 CJX10 PLUSVITAL	2.488	19	2.961
624	D000751	TUBO ENDOTRAQUEAL S/B N 4.0 CJX10 PLUSVITAL	2.488	19	2.961
625	D000595	TUBO ENDOTRAQUEAL S/B N 5.5 CJX10 PLUSVITAL	2.488	19	2.961
626	D001596	TUBO ENDOTRAQUEAL REFORZADO ANILLADO C/B N 7.0 CJX10 GOLDEN CAR	19.738	19	23.488
627	D000674	VASELINA EMULSION 453 G OSA	18.405		18.405
628	D000596	VENDA ALGODON LAMINADO 3X5 PAQX12 BIOPLAST	1.094		1.094
629	D001361	VENDA ALGODON LAMINADO 3X5 PAQX12 MEDICAL SUPLIES	1.197		1.197
630	D000597	VENDA ALGODON LAMINADO 4X5 PAQX12 BIOPLAST	1.532		1.532
631	D001858	VENDA ALGODON LAMINADO 4X5 PAQX12 MEDICAL SUPLIES	1.288		1.288
632	D000598	VENDA ALGODON LAMINADO 5X5 PAQX12 BIOPLAST	1.919		1.919
633	D001870	VENDA ALGODON LAMINADO 5X5 PAQX12 MEDICAL SUPLIES	1.575		1.575
634	D000599	VENDA ALGODON LAMINADO 6X5 PAQX12 BIOPLAST	2.357		2.357
635	D001859	VENDA ALGODON LAMINADO 6X5 PAQX12 MEDICAL SUPLIES	1.888		1.888
636	D001828	VENDA ELASTICA 3X5 PAQX12 MEDICAL SUPLIES	1.113		1.113
637	D001829	VENDA ELASTICA 4X5 PQTX 12 MEDICAL SUPLIES	1.301		1.301
638	D001830	VENDA ELASTICA 5X5 PAQX12 MEDICAL SUPLIES	1.638		1.638
639	D001831	VENDA ELASTICA 6X5 PAQX12 MEDICAL SUPLIES	2.000		2.000
640	D000605	VENDA GASA 4X5 FIJA PAQX35 SHERLEG	2.375		2.375
641	D000606	VENDA GASA 5X5 FIJA PAQX35 SHERLEG	2.850		2.850
642	D000607	VENDA GASA 6X5 FIJA PAQX35 SHERLEG	3.313		3.313
643	D002179	VENDA YESO 3X5 CJX24 PREMIUM GRUPO VITAL	3.826		3.826
644	D000694	VENDA YESO 3X5 CORRUGADA X 96 CJX24 GYPSONA BSN	8.126		8.126
645	D001893	VENDA YESO 3X5 PAQX12 ALFA	3.968		3.968
646	D002177	VENDA YESO 4X5 CJX24 PREMIUM GRUPO VITAL	4.198		4.198
647	D000609	VENDA YESO 4X5 CORRUGADA X 72 CJX12 GYPSONA BSN	10.625		10.625
648	D001868	VENDA YESO 4X5 PAQX12 ALFA	4.763		4.763
649	D002186	VENDA YESO 5X5 CJX24 PREMIUM GRUPO VITAL	5.375		5.375
650	D000610	VENDA YESO 5X5 CORRUGADA X 48 CJX12 GYPSONA BSN	12.500		12.500
651	D001867	VENDA YESO 5X5 PAQX8 ALFA	5.876		5.876
652	D002178	VENDA YESO 6X5 CJX24 PREMIUM GRUPO VITAL	6.313		6.313
653	D000611	VENDA YESO 6X5 CORRUGADA X 48 CJX12 GYPSONA BSN	14.501		14.501
654	D001892	VENDA YESO 6X5 PAQX6 ALFA	7.144		7.144
655	D000612	VICRYL 0 CA CT1 90CM CJX36 REF XYVCP346H ETHICON	19.566		19.566
656	D001957	VICRYL 0 CT1 70CM CJX36 REF J340H ETHICON	18.369		18.369
657	D002104	VICRYL 0 SH 70CM CJX36 VCP318H PLUS ETHICON	20.927		20.927
658	D000614	VICRYL 1 CA CT1 90CM CJX36 REF VCP347H ETHICON	19.566		19.566
659	D000615	VICRYL 2-0 CA CT1 70CM CJX36 REF XYVCP339H ETHICON	19.852		19.852
660	D000616	VICRYL 2-0 CA CT1 90CM CJX36 REF XYVCP345H ETHICON	19.566		19.566
661	D000617	VICRYL 2-0 CA SH 70CM CJX36 REF VCP317H ETHICON	19.844		19.844
662	D000618	VICRYL 3-0 CA FS-2 70CM CJX36 REF VCP123H ETHICON	19.827		19.827
663	D000619	VICRYL 3-0 CA SH 70CM CJX36 REF VCP316H ETHICON	19.849		19.849
664	D000620	VICRYL 3-0 CA SH1 70CM CJX36 REF XYVCP311H ETHICON	19.699		19.699
665	D000548	VICRYL 4-0 CA FS-2 70CM CJX36 REF VCP122H ETHICON	19.565		19.565
666	D000621	VICRYL 4-0 CA RB1 70CM CJX36 REF VCP304H ETHICON	19.699		19.699

COOPERATIVA DE HOSPITALES DE SANTANDER Y EL NORORIENTE COLOMBIANO

PROPUESTA ECONOMICA MATERIAL MEDICO QUIRURGICO
E S E HOSPITAL JUAN PABLO II
VALIDEZ OFERTA: DICIEMBRE 31 DE 2026

ITEM	Código	NOMBRE	OFERTA ANTES DE IVA	IVA	PRECIO IVA INCLUIDO
667	D001832	VICRYL 4-0 RB1 70CM CJX38 REF J304H ETHICON	20.926		20.926
668	D000624	VICRYL 5-0 CA RB1 70CM CJX36 REF XYVCP303H ETHICON	19.434		19.434
669	D000625	VICRYL 6-0 CA RB1 70CM CJX36 REF J302H JOHNSON	19.660		19.660

Los precios de esta oferta podrán ser ajustados durante la ejecución del contrato debido a factores externos ajenos a la Cooperativa, tales como la **variación de la tasa de cambio del dólar**, la **disponibilidad de materia prima** y el **ajuste anual del salario mínimo legal**. En tales casos, las partes acordarán de mutuo acuerdo los ajustes necesarios para garantizar la sostenibilidad del servicio.

TERRY ALEXANDER NIEVES CEPEDA
Gerente
COHOSAN

104

FUNCIÓN PÚBLICA

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

PERSONA JURÍDICA

(LEYES 190 DE 1995 Y 443 DE 1998)

RESOLUCIÓN 580 DEL 19 DE AGOSTO DE 1999

ENTIDAD RECEPTORA

I. IDENTIFICACIÓN

RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN: COOPERATIVA DE HOSPITALES DE SANTANDER Y EL NORORIENTE COLOMBIANO COHOSAN

SIGLA: C O H O S A N — NIT No: 8 0 0 1 6 3 9 2 0 3 - 4

PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PÚBLICA, DETERMINE ORDEN Y TIPO:

ORDEN: NAL [ ] DPTL [ ] DST [ ] MPL [ ] OTRO [ ] ¿CUAL? _____

TIPO: [ ] [ ] (VER AL RESPALDO)

PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PRIVADA, DETERMINE CLASE:

CLASE: [1] [2] (VER AL RESPALDO)

DOMICILIO PARA CORRESPONDENCIA — PAÍS: C O L O M B I A — DEPARTAMENTO: S A N T A N D E R

MUNICIPIO: GIRÓN — DIRECCIÓN: SAN JORGE CENTRO EMPRESARIAL Y LOGISTICO KM 7 ANILLO VIAL VÍA GIRÓN - FLORIDABLANCA.

TELÉFONOS: 6 9 1 7 1 1 0 — FAX: 6 9 1 7 1 1 0 EXT 2 — APARTADO AÉREO:

II. SERVICIOS

RELACIONE LOS PRINCIPALES SERVICIOS QUE OFRECE SU ENTIDAD O SOCIEDAD

1 VENTA DE INSUMOS HOSPITALARIAS MEDICAMENTOS	2 VENTA PRODUCTOS DE LABORATORIO CLINICO
3 VENTA DE MATERIAL MEDICO QUIRURGICO	4 VENTA PRODUCTOS PARA ODONTOLOGIA
5 VENTA DE PRODUCTOS PARA EL BANCO DE SANGRE	6 VENTA DE PRODUCTOS DE RAYOS X.

III. EXPERIENCIA Y SITUACIÓN ACTUAL

RELACIONE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE HA CELEBRADO, EMPEZANDO POR EL ACTUAL O ÚLTIMO

ENTIDAD CONTRATANTE	PUB	PRIV	TELÉFONO	FECHA TERMINACIÓN	VALOR
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO BARRANCABERMEJA	3		6910700	08/04 DE 2025	$ 136.998.958
HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER ESE	3		6912010	24/04 DE 2025	$ 455.625.000
ESE HOSPITAL REGIONAL NORTE	3		3223398779	31/07 DE 2025	$ 156.644.491
ESE HOSPITAL REGIONAL CENTRO	3		3118111189	31/07 DE 2025	$ 374.974.723
HOSPITAL REGIONAL JOSE DAVID PADILLA VILLAFAÑE	3		55654856	30/11 DE 2025	$ 180.000.000
HOSPITAL REGIONAL JOSE DAVID PADILLA VILLAFAÑE	3		55654856	31/12 DE 2025	$ 2.600.000.000

IV. REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO

PRIMER APELLIDO: N I E V E S — SEGUNDO APELLIDO: C E P E D A — NOMBRES: T E R R Y A L E X A N D E R

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: CC [X] CE [ ] PASAPORTE [ ] — NÚMERO: 9 1 . 2 9 3 . 2 8 1

ACTÚA EN CARÁCTER DE: Representante Legal [X] Apoderado [ ]

CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN: $ 4.079.608.650,00

ACTUANDO EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO, MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE: SI [ ] NO [X] ME ENCUENTRO INCURSO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL PARA CELEBRAR UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (ART. 1o. LEY 190 DE 1995).

OBSERVACIONES: _____

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS, EN EL PRESENTE FORMATO SON VERACES (ART. 5o. LEY 190 DE 1995).

FIRMA: [signature]

FECHA DE DILIGENCIAMIENTO: Agosto 03 de 2025

V. OBSERVACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE LA ENTIDAD O SOCIEDAD HA PRESENTADO COMO SOPORTE (ART. 4o. LEY 190 DE 1995).

NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL RESPONSABLE:

CIUDAD Y FECHA:

105

Función Pública

PUBLICACIÓN PROACTIVA DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS Y REGISTRO DE CONFLICTOS DE INTERÉS
(Ley 2013 de 2019, Ley 1437 de 2011, 734 de 2002 y 2003 de 2019)

Tipo de declaración	INGRESO	Fecha de publicación	2026-01-07 07:23

Razón social

COOPERATIVA DE HOSPITALES DE SANTANDER Y EL NORORIENTE COLOMBIANO - COHOSAN

NIT	DV
804009200	4

Lugar de ubicación

País	Departamento	Municipio
COLOMBIA	SANTANDER	GIRÓN

Clase de entidad

Organismos no gubernamentales

Si es otra, cual?

Actúa en carácter de Representante Legal Si [X] No [ ]

Servicios de la entidad:

PRESTAR A SUS ENTIDADES ASOCIADAS SERVICIOS INTEGRALES DE SUMINISTRO DE INSUMOS, BIENES Y SERVICIOS QUE CONTRIBUYAN A LA MAS EFICIENTE PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE SALUD A LOS GRUPOS DE INTERES Y COMUNIDAD EN GENERAL.

Nombres y apellidos completos del representante legal

Primer nombre	Segundo nombre	Primer apellido	Segundo apellido
TERRY	ALEXANDER	NIEVES	CEPEDA

Documento de identificación del representante legal

Tipo	Número
CEDULA DE CIUDADANIA	91253201

Lugar de nacimiento del representante legal

País	Departamento	Municipio
COLOMBIA	SANTANDER	BUCARAMANGA

Lugar de domicilio del representante legal

País	Departamento	Municipio
COLOMBIA	SANTANDER	BUCARAMANGA

106

Nombre de la entidad/organismo/institución/persona jurídica pública o privada que presten función pública o servicios públicos o que administren, celebren contratos y ejecuten bienes o recursos públicos/Notarías/Curadurías/ u otra donde trabaje	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JUAN PABLO II - ARATOCA (SANTANDER)

Lugar de sede

País	COLOMBIA	Departamento	SANTANDER	Municipio	ARATOCA

Dirección	["Avenida el Ramal Aratoca"]
Cargo o función que cumple	CONTRATISTA

Tipo de sujeto obligado de acuerdo con el artículo 2 de la Ley 2013 de 2019: Persona natural y jurídica, pública o privada, que presten función pública, que presten servicios públicos respecto de la información directamente relacionada con la prestación del servicio público.

1. DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES Y RENTAS

EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN LA LEY 2013 DE 2019, A CONTINUACIÓN RELACIONO LOS BIENES Y RENTAS DEL ÚLTIMO AÑO GRAVABLE DE COOPERATIVA DE HOSPITALES DE SANTANDER Y EL NORORIENTE COLOMBIANO.

1.1. DE INGRESOS, BIENES Y ACREENCIAS

Los ingresos y rentas que obtuvo COOPERATIVA DE HOSPITALES DE SANTANDER Y EL NORORIENTE COLOMBIANO en el año gravable 2024 fueron:

CONCEPTO	VALOR
Ingresos por la actividad ordinaria - operacionales	$33.550.205.201,00
Ingresos no operacionales	$0,00
Otros	$758.636.951,00
TOTAL	$34.308.842.152,00

Las cuentas bancarias de COOPERATIVA DE HOSPITALES DE SANTANDER Y EL NORORIENTE COLOMBIANO en Colombia y en el exterior son:

Tipo de cuenta	Sede de la cuenta (País)	Saldo total de la cuenta a diciembre 31 del año inmediatamente anterior
CUENTA DE AHORROS	COLOMBIA	$179.486.398,00
CUENTA CORRIENTE	COLOMBIA	$563.152.294,00

Los bienes patrimoniales de COOPERATIVA DE HOSPITALES DE SANTANDER Y EL NORORIENTE COLOMBIANO son los siguientes:

Tipo de bien	País	Departamento	Municipio	Valor
EFECTIVO Y EQUIVALENTE	COLOMBIA	SANTANDER	GIRÓN	$3.742.396.302,00
INVERSIONES E INSTRUMENTOS DE PATRIMONIO	COLOMBIA	SANTANDER	GIRÓN	$63.050.000,00
INVENTARIOS	COLOMBIA	SANTANDER	GIRÓN	$2.909.660.412,00

Tipo de bien	País	Departamento	Municipio	Valor
PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO	COLOMBIA	SANTANDER	GIRÓN	$2.696.395.250,00
OTROS ACTIVOS	COLOMBIA	SANTANDER	GIRÓN	$42.593.555,00

Las acreencias y obligaciones vigentes de COOPERATIVA DE HOSPITALES DE SANTANDER Y EL NORORIENTE COLOMBIANO a la fecha son:

Concepto	Saldo
CUENTAS POR PAGAR Y OTRAS ACREENCIAS	$4.242.519.174,00
OBLIGAC.LABORALES POR BENEFICIOS A EMPLEADOS	$315.846.457,00

2. CONFLICTOS DE INTERÉS

A continuación, procedo a publicar y divulgar proactivamente la información que, en mi calidad de representante legal de COOPERATIVA DE HOSPITALES DE SANTANDER Y EL NORORIENTE COLOMBIANO, es susceptible de generar un posible conflicto de interés a esta persona jurídica, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 2013 de 2019 y conforme con lo señalado en el artículo 11 de la Ley 1437 de 2011.

2.1. POSIBLES CONFLICTOS POR RELACIONES QUE TIENEN LA PERSONA JURÍDICA O EL REPRESENTANTE LEGAL.

¿Es usted representante, apoderado, dependiente, mandatario o administrador de los negocios de algún servidor público que adelanta o sustancia actuaciones administrativas, realiza investigaciones, practica pruebas o pronuncia decisiones definitivas de la entidad con la cual COOPERATIVA DE HOSPITALES DE SANTANDER Y EL NORORIENTE COLOMBIANO celebra(rá) contratos o para la cual administra(rá) o ejecuta(rá) bienes o recursos públicos?

Si [ ] No [X]

Descripción del posible conflicto de interés porque usted es representante, apoderado, dependiente, mandatario o administrador de los negocios de algún servidor público que adelanta o sustancia actuaciones administrativas, realiza investigaciones, practica pruebas o pronuncia decisiones definitivas de la entidad con la cual COOPERATIVA DE HOSPITALES DE SANTANDER Y EL NORORIENTE COLOMBIANO celebra(rá) contratos o para la cual administra(rá) o ejecuta(rá) bienes o recursos públicos:

¿La persona jurídica que usted representa tiene litigio o controversia ante autoridades administrativas, jurisdiccionales o denuncias penales con la entidad con la cual COOPERATIVA DE HOSPITALES DE SANTANDER Y EL NORORIENTE COLOMBIANO celebra(rá) contratos o para la cual administra(rá) o ejecuta(rá) bienes o recursos públicos?

Si [ ] No [X]

Descripción del posible conflicto de interés porque la persona jurídica que usted representa tiene litigio o controversia ante autoridades administrativas, jurisdiccionales o denuncias penales con la entidad con la cual COOPERATIVA DE HOSPITALES DE SANTANDER Y EL NORORIENTE COLOMBIANO celebra(rá) contratos o para la cual administra(rá) o ejecuta(rá) bienes o recursos públicos:

¿Existe enemistad grave por hechos ajenos a la actuación administrativa, o amistad entrañable entre usted y el servidor público que adelanta o sustancia actuaciones administrativas, realiza investigaciones, practica pruebas o pronuncia decisiones definitivas de la entidad con la cual COOPERATIVA DE HOSPITALES DE SANTANDER Y EL NORORIENTE COLOMBIANO celebra(rá) contratos o para la cual administra(rá) o ejecuta(rá) bienes o recursos públicos?

Si [ ] No [X]

Descripción del posible conflicto de interés porque existe enemistad grave por hechos ajenos a la actuación administrativa, o amistad entrañable entre usted y el servidor público que adelanta o sustancia actuaciones administrativas, realiza investigaciones, practica pruebas o pronuncia decisiones definitivas de la entidad con la cual COOPERATIVA DE HOSPITALES DE SANTANDER Y EL NORORIENTE COLOMBIANO celebra(rá) contratos o para la cual administra(rá) o ejecuta(rá) bienes o recursos públicos:

2.2. DONACIONES QUE REPRESENTARON REDUCCIONES EN LA DECLARACIÓN DE RENTA

¿COOPERATIVA DE HOSPITALES DE SANTANDER Y EL NORORIENTE COLOMBIANO realizó donaciones?

Si [ ] No [X]

Las donaciones realizadas por COOPERATIVA DE HOSPITALES DE SANTANDER Y EL NORORIENTE COLOMBIANO que le representaron reducciones en la declaración de renta en el último año y los nombres de las instituciones a las cuales hizo esas donaciones son:

Nombre entidad	Valor

2.3. POTENCIALES CONFLICTOS DE INTERÉS

COOPERATIVA DE HOSPITALES DE SANTANDER Y EL NORORIENTE COLOMBIANO, o yo, en mi calidad de su representante legal, tenemos otro(s) potencial(es) conflicto(s) de interés:

Si [ ] No [X]

Los conflictos de interés pueden generarse a partir de, por ejemplo:
> Actividades y negocios que realiza o tiene con socio o socios de hecho o de derecho.
> Establecimientos que posee.
> Litigio o controversia ante autoridades administrativas o jurisdiccionales.
> Haber hecho parte de listas de candidatos a cuerpos colegiados de elección popular.

Los potenciales conflictos personales de interés son:

Cámara de Comercio de Bucaramanga

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL

Fecha expedición : 03/08/2026 - 11:15:43

Recibo No. 12783173, Valor: $12.100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 73MV32CF56

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a WWW.CAMARADIRECTA.COM y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LAS INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social:	COOPERATIVA DE HOSPITALES DE SANTANDER Y EL NORORIENTE COLOMBIANO
Sigla:	COHOSAN
Nit:	804009200-4
Domicilio principal:	Giron

INSCRIPCIÓN

Inscripción	05-503005-21
Fecha de inscripción:	27 de Marzo de 2000
Ultimo año renovado:	2026
Fecha de renovación:	05 de Febrero de 2026
Grupo NIIF:	Grupo II.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal:	BODEGA 65 II ET. MOD.3,SAN JORGE CENTRO EMPRESARIAL Y LOGISTICO KM7 ANILLO VIAL GIRON F/BLANCA#22-31
Municipio:	Giron - Santander
Correo electrónico:	gerencia@cohosa.org
Teléfono comercial 1:	6076917110
Teléfono comercial 2:	No reportó
Teléfono comercial 3:	No reportó
Dirección para notificación judicial:	BODEGA 65 II ET. MOD.3,SAN JORGE CENTRO EMPRESARIAL Y LOGISTICO KM7 ANILLO VIAL GIRON F/BLANCA#22-31
Municipio:	Giron - Santander
Correo electrónico de notificación:	gerencia@cohosan.org
Teléfono para notificación 1:	6076917110
Teléfono para notificación 2:	No reportó
Teléfono para notificación 3:	No reportó

La persona jurídica COOPERATIVA DE HOSPITALES DE SANTANDER Y EL NORORIENTE COLOMBIANO NO autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código

Signature Not Verified

General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Acta constitución y adopción de estatutos del 06 de Marzo de 2000 de Socios Fundadores de Bucaramanga, inscrito en esta Cámara de Comercio el 27 de Marzo de 2000, con el No 7364 del libro I, se constituyó la persona jurídica del sector solidario de naturaleza ESAL denominada COOPERATIVA DE INSTITUCIONES PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SALUD DE SANTANDER

ENTIDAD QUE EJERCE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL

Que la entidad se encuentra sometida a la inspección, vigilancia y control de la Superintendencia De Economia Solidaria. En consecuencia esta obligada a cumplir con las normas que rigen esta clase de entidades.

REFORMAS ESPECIALES

Por resolución No. 0823 de fecha 30 de agosto 2000 de la superintendencia de eco nomia solidaria inscrita en esta camara de comercio el 11 de octubre de 2000, consta: la incorporacion de la cooperativa de hospitales y organismos de salud de SANTAN DER COHOSAN, con personeria juridica No. 3.614 del 07 de octubre del991, otorgada por dansocial a la cooperativa de instituciones prestadoras de servicios de salud de santander "COIPSAN", la cooperativa adopta como denominacion social el nom bre de: "COOPERATIVA DE HOSPITALES Y ORGANISMOS DE SALUD DE SANTANDER COHOSAN"

C E R T I F I C A

Por Acta Nro. 10 del 30 de abril de 2010, inscrita en esta camara de comercio el 30 de julio de 2010, bajo el Nro. 36840, del libro I, consta: modificacion del nombre a: COOPERATIVA DE HOSPITALES Y ORGANISMOS DE SALUD DE SANTANDER, sigla: COHO SAN.

C E R T I F I C A

Por Acta Nro. XV, del 05 de diciembre de 2014 de asamblea extraordinaria de asociados, inscrita en esta cámara de comercio el 06 de enero de 2015 bajo el Nro. 3975 del libro III, consta: cambio de domicilio de Bucaramanga a: Girón.

C E R T I F I C A

Por Acta No. XX-2019 de fecha 05 de abril de 2019 de asamblea general de asociados, inscrita en esta camara de comercio el 23 de mayo de 2019, bajo el No. 8789 del libro III, consta: cambio de razon social a: COOPERATIVA DE

Cámara de Comercio de Bucaramanga
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
Fecha expedición : 03/08/2026 - 11:15:43
Recibo No. 12783173, Valor: $12.100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 73MV32CF56

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a WWW.CAMARADIRECTA.COM y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

HOSPITALES DE SANTANDER Y EL NORORIENTE COLOMBIANO sigla: COHOSAN

TÉRMINO DE DURACIÓN

La entidad no se encuentra disuelta y su duración es INDEFINIDA

OBJETO SOCIAL

El objeto social de la entidad es prestar a sus entidades asociadas servicios integrales de suministro de insumos, bienes y servicios que contribuyan a la más eficiente prestación del servicio público de salud a los grupos de interés y comunidad en general. La organización tiene como objetivos especiales del acuerdo cooperativo, contribuir al mejoramiento institucional, económico y científico de las entidades asociadas como medio para lograr mayor calidad de vida de su población objetivo. Para lograrlo desarrollará las siguientes actividades económicas que le permitan los recursos y medios necesarios: 1. Prestación integral del suministro de productos, lo cual comprende estudio y análisis de las necesidades de productos (medicamentos, dispositivos médicos, elementos y equipos de laboratorio clínico, rayos x y odontológicos); selección, adquisición mediante fabricación; importación o comercialización; recepción, almacenamiento, distribución (física, intrahospitalaria y en dosis unitaria), dispensación, promoción, prevención y control de calidad integral de los mismos. 2. Prestación integral de servicios que ofrezcan solución y satisfacción de las necesidades de sus asociadas y tercerización de procesos administrativos, de mantenimiento e higiene, de laboratorio clínico, del servicio farmacéutico y otros. 3. Mantenimiento preventivo y correctivo de equipos técnicos y operativos y coordinación de programas de adiestramiento, mejoramiento de la dotación y normalización. 4. Producción, mercadeo y comercialización de alcoholes, productos de aseo y limpieza, elementos de cafetería, artículos de papelería y material pre-impreso, entre otros que determine el consejo de administración. 5. Integrarse activamente a estamentos, agremiaciones o asociaciones que tengan coincidencia de objeto o de actividades económicas, preferiblemente con entidades sin ánimo de lucro para ejecutar actividades económicas y gremiales que optimicen la prestación de servicios a sus asociadas y la generación de economías de escala. 6. Prestar el servicio de educación social, técnica y cooperativa a las entidades asociadas, directivos y empleados de la entidad y las comunidades focalizadas. 7. Extender a terceros no asociados y público en general la prestación de sus servicios, casos en los cuales, los excedentes producidos serán llevados a un fondo especial de carácter patrimonial y no susceptible de distribución. 8. Las demás que se consideren necesarias para el desarrollo del objeto social, con el propósito de lograr los objetivos previstos en este estatuto. Parágrafo 1. Cuando no sea posible o conveniente prestar directamente un servicio a sus asociados, la administración pública cooperativa podrá atenderlo por intermedio de otras entidades, en especial del sector solidario, para lo cual celebrará los convenios, asociaciones, uniones o contratos a término definido o temporal a

---

que haya lugar o constituirá las unidades de negocio, establecimientos o instituciones auxiliares de cooperativismo, fundaciones o corporaciones que requiera, faciliten u optimicen los resultados y beneficios a sus asociadas y a la comunidad en general. Parágrafo 2. La administración pública cooperativa podrá asociarse con entidades de otro carácter jurídico, a condición de que dicha asociación sea conveniente para el cumplimiento de su objeto social y que con ello no se desvirtúe ni su propósito de servicio ni el carácter no lucrativo de sus actividades. Artículo 7. Actividades generales. Además de las actividades previstas en los artículos anteriores, COHOSAN podrá adelantar las siguientes, siempre y cuando estén directamente relacionadas con el desarrollo del objeto social: 1. Promover, participar o constituir, a nivel nacional e internacional, empresas asociativas solidarias, fundaciones, corporaciones civiles, instituciones auxiliares del cooperativismo, sociedades comerciales, empresas de otra naturaleza jurídica, o con terceros, siempre y cuando ello sea conveniente para el cumplimiento de su objeto social y no se desvirtúen su propósito de servicio ni el carácter no lucrativo de sus actividades. 2. Celebrar toda clase de convenios, alianzas y contratos relacionados con su objeto social o para el logro de sus objetivos. 3. Adquirir a cualquier título, intermediar, permutar y vender al por mayor y al detalle tanto bienes, como servicios y productos a las entidades asociadas y a terceros en general. 4. Participar en la fabricación de productos necesarios para la prestación de servicios de salud. 5. Establecer, promover y participar en la creación de empresas productoras de elementos o servicios requeridos para la prestación de servicios de salud y las demás relacionadas con el sistema general de protección social, dentro de las posibilidades jurídicas que permita la legislación existente. 6. Adquirir activos fijos que faciliten el transporte, manejo y control de materiales y procesamiento de los mismos. 7. Arrendar sus bienes inmuebles propios a terceros y adquirir, tomar en arrendamiento o enajenar los que requiera para la prestación de sus servicios y el desarrollo del objeto social. 8. Suministrar crédito a las entidades asociadas, sobre aportes u otras garantías, conforme a las posibilidades económicas de la entidad. 9. Realizar inversiones sostenibles y productivas que realmente generen recursos para el cumplimiento del objeto social y los objetivos, así como para el mejoramiento de los servicios. 10. Aceptar donaciones, herencias o legados. 11. Entregar y recibir dinero a título de mutuo, negociar toda clase de títulos valores, aceptar o ceder créditos y renovar obligaciones. 12. Las demás que se consideren necesarias y relacionadas con el objeto social de la entidad.....
PARAGRAFO: COHOSAN desarrollará su actividad, previo el lleno de los requisitos y el cumplimiento de las normas que regulan el ejercicio de la actividad cooperativa. De igual forma, los recursos de COHOSAN tendrán origen lícito, por tal razón, se implementarán los mecanismos idóneos y necesarios para identificar, medir, controlar y monitorear el riesgo a los que están expuestos los recursos que ingresen a la entidad, para prevenir el ingreso de recursos ilícitos

---

PATRIMONIO

Los aportes sociales se pagarán dentro de los tres (3) primeros meses calendario de cada año conforme a los rangos descritos a continuación, hasta completar por entidad asociada como aportes iniciales la suma de dieciséis millones quinientos noventa y tres mil trescientos veintisiete pesos m/cte ($16.593.327=).

REPRESENTACIÓN LEGAL

Definición y período. La administración pública cooperativa tendrá un gerente que será el representante legal de la entidad, el ejecutor de las decisiones de la asamblea general y del consejo de administración y la vía de comunicación ordinaria de esta con los asociados y con terceros. Responderá ante el consejo y la asamblea por la marcha de la administración pública cooperativa. --------- que por acta no. XXIII de fecha 04 de marzo de 2022 asamblea general de asociados, antes citada, consta: Reforma estatutos, artículo 55. Ausencias temporales. En sus faltas temporales o absolutas el gerente será reemplazado por el director comercial de la entidad, sin perjuicio de la facultad nominataria del consejo de administración.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Son funciones del Gerente: 1. Ejercer la representación legal de la entidad frente a todas las entidades, personas y actos en los cuales esté presente la entidad y firmar los actos, títulos valores, financieros y negocios que se requieran para el desempeño de sus actividades. 2. Presentar los informes y estudios requeridos por el Consejo de Administración y la Asamblea de acuerdo con el Estatuto y la normatividad de los órganos directivos. 3. Velar por el cumplimiento de los compromisos legales, fiscales y financieros que rigen la empresa, dar respuesta a los requerimientos de estos, por los actos de la entidad y asignar las responsabilidades a los funcionarios cuando sea necesario. 4. Manejo de las relaciones con las autoridades nacionales, departamentales y municipales y con los organismos de control y vigilancia. 5. Contratar y remover a los empleados de la entidad de acuerdo al plan de cargos aprobado por el Consejo de Administración. 6. Elaborar el presupuesto anual y tramitar su aprobación ante el Consejo de Administración, así como gestionar modificaciones o traslados. 7. Presentar al Consejo de Administración mensualmente los estados financieros comparativos y la ejecución presupuestal de ingresos y gastos 8. Propender por el cumplimiento de la Visión, Misión y los valores organizacionales de COHOSAN. 9. Celebrar contratos y todo tipo de negocios dentro del giro ordinario de las actividades de COHOSAN teniendo en cuenta las cuantías autorizadas por el Consejo de Administración.
10.Responsabilizarse de que los libros de contabilidad se lleven con claridad y al día, junto con el libro de Registro Social. 11.Garantizar la adecuada medición, evaluación y control de los indicadores de gestión que aseguren el mejoramiento y evaluación permanente de las actividades de COHOSAN.
12.Controlar el manejo de los recursos financieros de la Cooperativa.

13.Planificar y verificar los compromisos y metas para cada una de las áreas de COHOSAN en búsqueda de resultados satisfactorios. 14.Procurar que todos los Asociados reciban información oportuna sobre los servicios, actividades y demás asuntos de interés. 15.Velar por que los bienes y valores de la Cooperativa se hallen adecuadamente protegidos y porque la contabilidad de la entidad se encuentre al día, de conformidad con las disposiciones legales vigentes. 16.Salvaguardar la oportuna y debida delegación de autoridad y asignación de responsabilidades que sea requerida en las diferentes áreas, para garantizar racionalidad y eficiencia. 17. Velar por el cumplimiento y la debida ejecución de las políticas y procedimientos necesarios para el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración de Riesgos (SIAR). 18. Ejercer las siguientes funciones relacionadas con el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo (SARLAFT): a) Someter a aprobación del Consejo de Administración, en coordinación con el Oficial de Cumplimiento, el Manual de procedimientos del SARLAFT y sus actualizaciones. b) Ejecutar las políticas y directrices aprobadas por el órgano permanente de administración en lo que se relaciona con el SARLAFT. c) Verificar que los procedimientos establecidos desarrollen las políticas aprobadas por el Consejo de Administración. d) Disponer de los recursos técnicos y humanos para implementar y mantener en funcionamiento el SARLAFT, según la aprobación impartida por el Consejo de Administración. e) Prestar efectivo, eficiente y oportuno apoyo al oficial de cumplimiento. f) Aprobar anualmente los planes de capacitación sobre el SARLAFT dirigidos a todas las áreas y funcionarios de la organización solidaria, incluyendo los integrantes de los órganos de administración y de control. g) Verificar la adopción y funcionamiento de los procedimientos definidos para el adecuado manejo, conservación y archivo de los documentos y reportes relacionados con el SARLAFT, y garantizar la confidencialidad de dicha información. h) Garantizar que los registros utilizados en el SARLAFT cumplan con los criterios de integridad, oportunidad, confiabilidad y disponibilidad de la información allí contenida. i) Estudiar y aprobar la vinculación como clientes de las personas expuestas políticamente PEPs. j) Las demás funciones propias de su cargo y que guarden relación con la eficacia del SARLAFT, sus etapas y elementos, además de los que le señale el Consejo de Administración. 19. En General todas las demás funciones que le corresponda como representante legal de la cooperativa y las que sean asignadas por el Consejo de Administración.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No 60 del 28 de Septiembre de 2007 de Consejo De Administracion inscrita en esta cámara de comercio el 18 de Octubre de 2007 con el No 29922 del libro I. se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN

SUPLENTE PRADA OTERO LUZ STELLA. C.C. 63361295
Por Acta No 178 del 03 de Enero de 2020 de Consejo De Administracion inscrita en esta cámara de comercio el 15 de Enero de 2020 con el No 9054 del libro III, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
GERENTE	NIEVES CEPEDA TERRY ALEXANDER	C.C. 91253201

ORGANO DE ADMINISTRACIÓN

Por Acta No XXVII del 27 de Marzo de 2026 de Asamblea General De Asociados inscrita en esta camara de comercio el 02 de Junio de 2026 con el No 12654 del libro III, se designo a:

P R I N C I P A L E S

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO SAN JUAN DE	NIT No 890202002-1
E.S.E. CENTRO DE SALUD SAN PEDRO	NIT No 804014637-9
E.S.E. HOSPITAL EL PEÑON	NIT No 900000615-4
E.S.E. HOSPITAL SAN JOSE	NIT No 890205655-4
E.S.E. SAN JOSE	NIT No 804008698-3
E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LOS	NIT No 800125276-5
E.S.E. CENTRO DE SALUD DE SAN MIGUEL	NIT No 804017401

S U P L E N T E S

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
E.S.E. CENTRO DE SALUD NUESTRA SEÑORA	NIT No 804014810-7
E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO SAN ROQUE	NIT No 890203887
E.S.E. DE OCAMONTE	NIT No 804015127-9
E.S.E. CENTRO DE SALUD	NIT No 804015007-3
E.S.E. SAN BENITO	C.C. No 804015069

Autorizar al gerente para ejecutar gastos para el funcionamiento interno de la entidad en cuantías superiores a cuarenta (40) salarios mínimos legales mensuales vigentes; para adquirir suministros para la venta a asociados y particulares por cuantías superiores a quinientos(500) salarios mínimos legales mensuales vigentes y para presentar ofertas y suscribir los contratos derivados de estas, en cuantías superiores a dos mil trescientos treinta (2330) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

REVISORES FISCALES

Por Acta No XXIV del 17 de Marzo de 2023 de Asamblea General De Asociados inscrita en esta Cámara de Comercio el 25 de Mayo de 2023 con el No 11029 del libro III, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	MEGA CONSULTORES S.A.S	NIT 900113432-9

Por documento privado del 04 de abril de 2025 de Revisoría Fiscal, inscrito en esta Cámara de Comercio el 13 de junio de 2025 con el No. 12196 del Libro III, consta: La firma de revisoria fiscal designa como revisor fiscal principal al contador publico Alfonso Alfonso Edison, identificado con cc 1.098.647.296 y TP 222956-T y como revisor fiscal suplente a la contadora pública BUENO BALAGUER ELBA LILIANA, identificada con cc 63.493.885 y TP 62003-T

REFORMAS A LOS ESTATUTOS

Los estatutos de la Entidad han sido reformados así:

DOCUMENTO			INSCRIPCION
A. No 001	de 20/04/2001	Asamblea de Piedecuesta	10457 05/07/2001 Libro I
A. No 002	de 16/09/2002	Asamblea E de Bucaramanga	13522 06/02/2003 Libro I
A. No 004	de 05/03/2004	Asamblea G de San Gil	18630 18/08/2004 Libro I
A. No 002	de 21/11/2008	Asamblea E de Bucaramanga	33265 20/02/2009 Libro I
A. No 10	de 30/04/2010	Asamblea G de Floridablan	36840 30/07/2010 Libro I
A. No 13	de 01/03/2013	Asamblea G de Bucaramanga	2400 05/04/2013 Libro III
A. No XV	de 05/12/2014	Asamblea E de Bucaramanga	3975 06/01/2015 Libro III
No	de 03/08/2018	de Giron	8265 27/08/2018 Libro III
A. No XX-20	de 05/04/2019	Asamblea G de Bucaramanga	8789 23/05/2019 Libro III
A. No XXIII	de 04/03/2022	Asamblea G de Giron	10218 26/03/2022 Libro III
A. No XXIV	de 17/03/2023	Asamblea G de Bucaramanga	11011 17/05/2023 Libro III
A. No XXV	de 26/04/2024	Asamblea G de Floridablan	11741 24/06/2024 Libro III

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de

---

recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bucaramanga, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 4645.
Actividad secundaria Código CIIU: 4659.
Otras actividades Código CIIU: 4664.
Otras actividades Código CIIU: 9411.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la resolución 2225 de 2019 del DANE, el tamaño de la empresa es : Mediana Empresa

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por Actividad Ordinaria: $34.942.504.905

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo: CIIU: 4645

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

No aparece inscripción posterior de documentos que modifique lo antes enunciado

---

El presente certificado no constituye conceptos favorables de uso de suelo, normas sanitarias y de seguridad.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la entidad, a la fecha y hora de su expedición.

Importante: la firma digital del secretario de la Camara de Comercio de Bucaramanga contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a WWW.CAMARADIRECTA.COM y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

superintendencia de industria y comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la ley 527 de 1999.

En el certificado se incorporan tanto la firma mecánica que es una representación gráfica de la firma del secretario de la Cámara de Comercio de Bucaramanga, como la firma digital y la respectiva estampa cronológica, las cuales podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No, obstante si usted expidió el certificado a través de la plataforma virtual puede imprimirlo desde su computador con la certeza de que fue expedido por la Cámara de Comercio de Bucaramanga. La persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado puede verificar, por una sola vez, su contenido ingresando a www.camaradirecta.com opción certificados electrónicos y digitando el código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente documento. El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las ventanillas o a través de la plataforma virtual de la cámara.

Lina Maria Rodriguez Buitrago

119

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

3. Concepto: 02 Actualización

4. Número de formulario: 141257557231

5. Número de Identificación Tributaria (NIT): 8 0 4 0 0 9 2 0 0 | 6. DV: 4

12. Dirección seccional: Impuestos y Aduanas de Bucaramanga | 4

14. Buzón electrónico:

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente: Persona jurídica | 1

25. Tipo de documento:

26. Número de identificación:

Lugar de expedición | 28. País | 29. Departamento | 30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido | 32. Segundo apellido | 33. Primer nombre | 34. Otros nombres

35. Razón social: COOPERATIVA DE HOSPITALES DE SANTANDER Y EL NORORIENTE COLOMBIANO

36. Nombre comercial: COOPERATIVA DE HOSPITALES DE SANTANDER Y EL NORORIENTE COLOMBIA

37. Sigla: COHOSAN

UBICACIÓN

38. País: COLOMBIA | 1 6 9

39. Departamento: Santander | 6 8

40. Ciudad/Municipio: Girón | 3 0 7

41. Dirección principal: BG 65 I I ET MD 3 SAN JORGE CENTRO EMPRESARIAL Y LOGISTICO KM 7 ANILLO VIAL GIRON FLORIDABLANCA 22 31

42. Correo electrónico: gerencia@cohosan.org

43. Código postal: 6 6 7 5 4 2

44. Teléfono 1: 6 0 7 6 9 1 7 1 1 0

45. Teléfono 2:

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
4 6 4 5	2 0 0 0 0 3 2 7	4 6 5 9	2 0 0 0 0 3 2 7		4 6 6 4	9 4 1 1		1

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código: 47 14 42 48 52 55

- 04- Impto renta y compl. régimen especial
- 07- Retención en la fuente a título de renl
- 14- Informante de exogena
- 42- Obligado a llevar contabilidad
- 48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
- 52 - Facturador electrónico
- 55 - Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros

54. Código:

Exportadores

55. Forma | 56. Tipo | Servicio | 1 | 2 | 3

57. Modo

58. CPC

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos: SI [ ] NO [X]

60. No. de Folios: 0

61. Fecha: 2026-06-19 / 03:08:48PM

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso. Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre: NIEVES CEPEDA TERRY ALEXANDER

985. Cargo: Representante legal Certificado

Fecha generación documento PDF: 19-06-2026 03:50:45PM

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141257557231

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 4 0 0 9 2 0 0	4	Procedure y Aduanas de Bucaramanga 4	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas	5	67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	2

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 7	0 1
72. Número	0 2 0	1 5
73. Fecha	1 9 9 9 0 5 1 8	2 0 1 8 0 8 0 3
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 3	0 3
76. Fecha de registro	2 0 0 0 0 3 2 7	2 0 1 8 0 8 2 7
77. No. Matrícula mercantil	0 5 5 0 3 0 0 5 2 1	0 5 5 0 3 0 0 5 2 1
78. Departamento	6 8	6 8
79. Ciudad/Municipio	5	0 0 1

Vigencia

80. Desde	1 9 9 9 0 5 1 8
81. Hasta	

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control
Superintendencia de Economía Solidaria 2

Estado y Beneficio

Ítem	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 0	2 0 1 8 0 1 0 1		
2				
3				
4				
5				

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

121

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141257557231

5. Número de Identificación Tributaria (NIT): 8 0 4 0 0 9 2 0 0 | 6. DV: 4

12. Dirección seccional: Impuestos y Aduanas de Bucaramanga | 4

14. Buzón electrónico:

Representación

1

98. Representación: REPRS LEGAL PRIN 1 8 | 99. Fecha inicio ejercicio representación: 2 0 2 0 0 1 0 3

100. Tipo de documento: Cédula de Ciudadani 1 3 | 101. Número de identificación: 9 1 2 5 3 2 0 1 | 102. DV | 103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido: NIEVES | 105. Segundo apellido: CEPEDA | 106. Primer nombre: TERRY | 107. Otros nombres: ALEXANDER

108. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 109. DV | 110. Razón social representante legal

2

98. Representación: REPRS LEGAL SUPL 1 9 | 99. Fecha inicio ejercicio representación: 2 0 0 7 0 9 2 8

100. Tipo de documento: Cédula de Ciudadan 1 3 | 101. Número de identificación: 6 3 3 6 1 2 9 5 | 102. DV | 103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido: PRADA | 105. Segundo apellido: OTERO | 106. Primer nombre: LUZ | 107. Otros nombres: STELLA

108. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 109. DV | 110. Razón social representante legal

3

98. Representación | 99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento | 101. Número de identificación | 102. DV | 103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido | 105. Segundo apellido | 106. Primer nombre | 107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 109. DV | 110. Razón social representante legal

4

98. Representación | 99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento | 101. Número de identificación | 102. DV | 103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido | 105. Segundo apellido | 106. Primer nombre | 107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 109. DV | 110. Razón social representante legal

5

98. Representación | 99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento | 101. Número de identificación | 102. DV | 103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido | 105. Segundo apellido | 106. Primer nombre | 107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 109. DV | 110. Razón social representante legal

132.

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141257557231

5. Número de Identificación Tributaria (NIT): 8 0 4 0 0 9 2 0 0 | 6. DV: 4

12. Dirección seccional: Inspectores y Aduanas de Bucaramanga | 4

14. Buzón electrónico:

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

1

111. Tipo de documento: NIT 3 1 | 112. Número de identificación: 8 0 4 0 1 5 0 0 7 | 113. DV: 3 | 114. Nacionalidad: COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido | 116. Segundo apellido | 117. Primer nombre | 118. Otros nombres

119. Razón social: E.S.E CENTRO DE SALUD ENCINO

120. Valor capital del socio | 121. % Participación | 122. Fecha de ingreso: 2 0 2 6 0 3 2 7 | 123. Fecha de retiro

2

111. Tipo de documento: NIT 3 1 | 112. Número de identificación: 8 0 4 0 1 4 6 3 7 | 113. DV: 9 | 114. Nacionalidad: COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido | 116. Segundo apellido | 117. Primer nombre | 118. Otros nombres

119. Razón social: EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD SAN PEDRO DE CABRERA

120. Valor capital del socio | 121. % Participación | 122. Fecha de ingreso: 2 0 2 6 0 3 2 7 | 123. Fecha de retiro

3

111. Tipo de documento: NIT 3 1 | 112. Número de identificación: 8 0 4 0 1 4 8 1 0 | 113. DV: 7 | 114. Nacionalidad: COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido | 116. Segundo apellido | 117. Primer nombre | 118. Otros nombres

119. Razón social: EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD NUESTRA SEÑORA DE LA ESPERANZA MOLAGAVITA

120. Valor capital del socio | 121. % Participación | 122. Fecha de ingreso: 2 0 2 6 0 3 2 7 | 123. Fecha de retiro

4

111. Tipo de documento: NIT 3 1 | 112. Número de identificación: 8 9 0 2 0 3 8 6 7 | 113. DV: 7 | 114. Nacionalidad: COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido | 116. Segundo apellido | 117. Primer nombre | 118. Otros nombres

119. Razón social: E.S.E HOSPITAL INTEGRADO SAN ROQUE DEL MUNICIPIO DE SIMACOTA SANTANDER

120. Valor capital del socio | 121. % Participación | 122. Fecha de ingreso: 2 0 2 6 0 3 2 7 | 123. Fecha de retiro

5

111. Tipo de documento: NIT 3 1 | 112. Número de identificación: 8 0 4 0 1 5 1 2 7 | 113. DV: 9 | 114. Nacionalidad: COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido | 116. Segundo apellido | 117. Primer nombre | 118. Otros nombres

119. Razón social: EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DE OCAMONTE - SANTANDER

120. Valor capital del socio | 121. % Participación | 122. Fecha de ingreso: 2 0 2 6 0 3 2 7 | 123. Fecha de retiro

123

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141257557231

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 4 0 0 9 2 0 0	4	Floridablanca y Aduanas de Bucaramanga 4	

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

1

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
NIT 3 1	8 9 0 2 0 4 6 5 9	9	COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido | 116. Segundo apellido | 117. Primer nombre | 118. Otros nombres

119. Razón social: EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN PEDRO CLAVER DE MOGOTES

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 4 0 4 2 6	2 0 2 6 0 3 2 7

2

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
NIT 3 1	8 9 0 2 0 5 6 5 5	4	COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido | 116. Segundo apellido | 117. Primer nombre | 118. Otros nombres

119. Razón social: EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JOSE

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 6 0 3 2 7	

3

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
NIT 3 1	8 0 4 0 0 8 2 0 7	0	COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido | 116. Segundo apellido | 117. Primer nombre | 118. Otros nombres

119. Razón social: EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SEÑOR DE LA MISERICORDIA DE MACARAVITA

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 1 8 0 4 2 7	2 0 2 0 0 3 3 1

4

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
NIT 3 1	9 0 0 0 0 0 0 6 1 5	4	COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido | 116. Segundo apellido | 117. Primer nombre | 118. Otros nombres

119. Razón social: E.S.E HOSPITAL EL PEÑON SANTANDER

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 6 0 3 2 7	

5

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
NIT 3 1	8 0 4 0 0 3 0 7 2	0	COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido | 116. Segundo apellido | 117. Primer nombre | 118. Otros nombres

119. Razón social: EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL DE BOLIVAR

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 4 0 4 2 6	2 0 2 6 0 3 2 7

124

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141257557231

5. Número de Identificación Tributaria (NIT): 8 0 4 0 0 9 2 0 0 | 6. DV: 4

12. Dirección seccional: Impuestos y Aduanas de Bucaramanga | 4

14. Buzón electrónico:

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

1

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
NIT 31	9 0 0 0 0 5 0 6 7	0	COLOMBIA 169

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social: EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO NUESTRA SEÑORA DE LAS NIEVES

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2018/04/27	2018/07/05

2

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
NIT 31	8 0 0 0 8 4 2 0 6	2	COLOMBIA 169

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social: EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO INSTITUTO DE SALUD DE BUCARAMANGA

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2018/04/27	2020/03/31

3

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
NIT 31	8 0 4 0 1 5 1 6 4	1	COLOMBIA 169

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social: ESE CENTRO DE SALUD SAN ROQUE DE GUEPSA SANTANDER

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2022/03/04	2024/03/30

4

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
NIT 31	9 0 0 1 8 6 8 0 2	3	COLOMBIA 169

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social: EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2020/06/10	2020/12/31

5

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
NIT 31	8 0 4 0 0 7 6 6 5	4	COLOMBIA 169

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social: EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SAN CAYETANO

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2022/03/04	2024/03/30

125

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141257557231

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 4 0 0 9 2 0 0	4	Impuestos y Aduanas de Bucaramanga 4	

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

1

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
NIT 3 1	8 0 4 0 1 7 5 7 0	8	COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido | 116. Segundo apellido | 117. Primer nombre | 118. Otros nombres

119. Razón social: E.S.E. HOSPITAL DE ENCISO SANTANDER

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 2 0 3 0 4	2 0 2 4 0 3 3 0

2

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
NIT 3 1	8 0 4 0 0 8 7 7 0	6	COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido | 116. Segundo apellido | 117. Primer nombre | 118. Otros nombres

119. Razón social: EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN MARTIN LA BELLEZA

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 4 0 4 2 6	2 0 2 6 0 3 2 7

3

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
NIT 3 1	8 0 4 0 0 7 6 1 1	9	COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido | 116. Segundo apellido | 117. Primer nombre | 118. Otros nombres

119. Razón social: EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD JUAN SOLERI

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 0 0 6 1 0	2 0 2 2 0 3 0 4

4

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
NIT 3 1	8 0 4 0 1 5 0 6 9	1	COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido | 116. Segundo apellido | 117. Primer nombre | 118. Otros nombres

119. Razón social: EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SAN BENITO

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 6 0 3 2 7	

5

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
NIT 3 1	8 2 9 0 0 1 2 5 6	0	COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido | 116. Segundo apellido | 117. Primer nombre | 118. Otros nombres

119. Razón social: ESE HOSPITAL MANUEL ELKIN PATARROYO DE SANTA ROSA DEL SUR - BOLIVAR

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 0 0 6 1 0	2 0 2 2 0 3 0 4

126

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones

001

Página 8 de 11 **Hoja 4**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141257557231

3. Número de Identificación Tributaria (NIT): 8040092004 | 5. DV: 4 | 12. Dirección seccional: Impuestos y Aduanas de Bucaramanga | 4 | 14. Buzón electrónico:

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

1

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
NIT 31	900000603 7	4	COLOMBIA 169

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social: EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER E.S.E.

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2022 03 04	2024 03 30

2

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
NIT 31	804005182	1	COLOMBIA 169

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social: E.S.E. CENTRO DE SALUD CAMILO RUEDA DE VILLANUEVA

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2022 03 04	2024 03 30

3

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
NIT 31	804008746	9	COLOMBIA 169

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social: ESE HOSPITAL LOCAL DE SUCRE SANTANDER

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2024 04 26	2026 03 27

4

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
NIT 31	804017401	1	COLOMBIA 169

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social: EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD SAN MIGUEL

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2026 03 27	

5

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
NIT 31	890201933	9	COLOMBIA 169

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social: E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DEL MUNICIPIO DE GALAN SANTANDER

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2024 04 26	2026 03 27

COMPUTO SIGLO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141257557231

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
8 0 4 0 0 9 2 0 0	4	Impuestos y Aduanas de Bucaramanga	4	

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

	111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
1	NIT 3 1	8 9 0 2 0 2 0 0 2	1	COLOMBIA 1 6 9
	115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
	119. Razón social: EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL INTEGRADO SAN JUAN DE DIOS DE BARICHARA			
	120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso: 2 0 2 6 0 3 2 7	123. Fecha de retiro
2	111. Tipo de documento: NIT 3 1	112. Número de identificación: 8 0 0 2 1 2 0 7 0	113. DV: 8	114. Nacionalidad: COLOMBIA 1 6 9
	115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
	119. Razón social: EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE BETULIA			
	120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso: 2 0 2 4 0 4 2 6	123. Fecha de retiro: 2 0 2 6 0 3 2 7
3	111. Tipo de documento: NIT 3 1	112. Número de identificación: 8 0 4 0 0 8 6 9 8	113. DV: 3	114. Nacionalidad: COLOMBIA 1 6 9
	115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
	119. Razón social: EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SAN JOSE DE FLORIAN			
	120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso: 2 0 2 6 0 3 2 7	123. Fecha de retiro
4	111. Tipo de documento: NIT 3 1	112. Número de identificación: 8 0 0 1 2 5 2 7 6	113. DV: 5	114. Nacionalidad: COLOMBIA 1 6 9
	115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
	119. Razón social: EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LOS REMEDIOS			
	120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso: 2 0 2 6 0 3 2 7	123. Fecha de retiro
5	111. Tipo de documento: NIT 3 1	112. Número de identificación: 8 0 4 0 1 3 8 8 5	113. DV: 4	114. Nacionalidad: COLOMBIA 1 6 9
	115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
	119. Razón social: EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO ANDRES CALA PIMENTEL			
	120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso: 2 0 2 4 0 4 2 6	123. Fecha de retiro: 2 0 2 6 0 3 2 7

18

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Página 10 de 11 **Hoja 5**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141257557231

5. Número de identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
8 0 4 0 0 9 2 0 0	4	Inversiones y Actuarías de Bucaramanga	4	

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	1 0 9 8 6 4 7 2 9 6	8	2 2 2 9 5 6 T

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres
ALFONSO	ALFONSO	EDINSON	ANDRES

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada
9 0 0 1 1 3 4 3 2	9	MEGA CONSULTORES SAS

135. Fecha de nombramiento: 2 0 2 5 0 6 1 3

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	6 3 4 9 3 8 8 5	5	6 2 7 9 6 T

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres
BUENO	BALAGUER	ELBA	LILIANA

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada
9 0 0 1 1 3 4 3 2	9	MEGA CONSULTORES SAS

147. Fecha de nombramiento: 2 0 2 5 0 6 1 3

Contador

148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	6 3 3 1 6 4 0 3	1	4 8 2 8 1 T

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres
DELGADO	SANDOVAL	NELLY	

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada

159. Fecha de nombramiento: 1 9 9 8 0 1 1 3

COPIA CONTROLADA DOCUMENTO

129

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Establecimientos

001

Página 11 de 11 **Hoja 6**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141257557231

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 4 0 0 9 2 0 0	4	Impuestos y Aduanas de Bucaramanga 4	

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

1

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	
Establecimiento de comerci 0 2	Comercio al por mayor de productos farmaceuticos, medicinales, cosméticos 4 6 4 5	

162. Nombre del establecimiento: COOPERATIVA DE HOSPITALES Y ORGANISMOS DE SALUD DE SANTANDER-SERVICIO FARMACEUTICO

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	
Santander 6 8	Bucaramanga 0 0 1	

165. Dirección: CR 9 CL 12 NORTE

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
3 6 0 1 5 2	2 0 1 6 1 0 3 1	
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**	
6 0 7 6 9 1 7 1 1 0	2 0 2 0 0 7 3 1	

2

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	
Oficina 0 8	Comercio al por mayor de productos farmaceuticos, medicinales, cosméticos 4 6 4 5	

162. Nombre del establecimiento: COOPERATIVA DE HOSPITALES DE SANTANDER Y EL NORORIENTE COLOMBIANO

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	
Santander 6 8	Girón 3 0 7	

165. Dirección: BG 65 I I ET MD 3 SAN JORGE CENTRO EMPRESARIAL Y LOGISTICO KM 7 ANILLO VIAL GIRON FLORIDABLANCA 22 31

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**	

3

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	

162. Nombre del establecimiento:

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	

165. Dirección:

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**	

Documento de consulta



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 91.253.201
NIEVES CEPEDA
APELLIDOS
TERRY ALEXANDER
NOMBRES



FECHA DE NACIMIENTO 27-JUN-1967
BUCARAMANGA
(SANTANDER)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.78 ESTATURA
O- G.S. RH
M SEXO
02-SEP-1985 BUCARAMANGA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
INDICE DERECHO
REGISTRADOR NACIONAL
A-27501ID-COL 79818 M 0991258201 20040916 00161 M 0 3 0 7 A 2 30744419

131

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJÉRCITO NACIONAL

COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS

EL SUSCRITO OFICIAL DE ATENCIÓN AL USUARIO

C E R T I F I C A

Que el señor **TERRY ALEXANDER NIEVES CEPEDA** identificado con CC No. 91253201, presenta los siguientes datos referentes a la definición de su situación militar:

Primer Nombre:	TERRY
Segundo Nombre:	ALEXANDER
Primer Apellido:	NIEVES
Segundo Apellido:	CEPEDA
Tipo Documento:	CC
Número Documento:	91253201
Estado Libreta Militar:	RESERVISTA - 2DA CLASE

ESTA CERTIFICACIÓN ES GRATUITA
NO ES VÁLIDA COMO DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN MILITAR
NO REEMPLAZA SU LIBRETA MILITAR

Se firma y se expide en BOGOTÁ, D.C. a los 3 días del mes de AGOSTO de 2026, a las 08:09:26.

Cordialmente,

Director de Reclutamiento - Ejército Nacional

SISTEMA GENERADOR RECCOR

132

Libertad y Orden

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

ENTIDAD RECEPTORA

1 DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA)	NOMBRES
NIEVES	CEPEDA	TERRY ALEXANDER

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: C.C (X) C.E ( ) PAS ( ) No 91253201 — SEXO: F ( ) M (X) — NACIONALIDAD: COL (X) EXTRANJERO ( ) — PAÍS:

LIBRETA MILITAR: PRIMERA CLASE ( ) SEGUNDA CLASE (X) — NÚMERO 389520 — D.M 32

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO

FECHA PAÍS DÍA 27 MES 06 AÑO 1967

DEPTO SANTANDER

MUNICIPIO BUCARAMANGA

DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA: KM 7 ANILLO VIAL GIRON-FLORIDABLANCA BG 64 SAN JORGE

PAÍS COLOMBIA DEPTO SANTANDER

MUNICIPIO GIRON

TELÉFONO 3178774257 EMAIL teanice67@hotmail.com

2 FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA

MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)

EDUCACIÓN BÁSICA											TÍTULO OBTENIDO: BACHILLER ACADEMICO
PRIMARIA					SECUNDARIA				MEDIA		FECHA DE GRADO
1o.	2o.	3o.	4o.	5o.	6o.	7o.	8o.	9o.	10	11	MES 12 AÑO 1987

EDUCACION SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO. EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:
TC (TÉCNICA), **TL** (TECNOLÓGICA), **TE** (TECNOLÓGICA ESPECIALIZADA), **UN** (UNIVERSITARIA),
ES (ESPECIALIZACIÓN), **MG** (MAESTRÍA O MAGISTER), **DOC** (DOCTORADO O PHD),
RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).

MODALIDAD ACADÉMICA	No. SEMESTRES APROBADOS	GRADUADO SI	GRADUADO NO	NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO	TERMINACIÓN MES	TERMINACIÓN AÑO	No. DE TARJETA PROFESIONAL
UN	12	X		MEDICO Y CIRUJANO	01	1996	1669
ES	3	X		ESP. ADM. DE SERVICIOS DE SALUD	06	2000	

ESPECIFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR (R), BIEN (B) O MUY BIEN (MB)

IDIOMA	LO HABLA R	LO HABLA B	LO HABLA MB	LO LEE R	LO LEE B	LO LEE MB	LO ESCRIBE R	LO ESCRIBE B	LO ESCRIBE MB

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

3 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL.

EMPLEO ACTUAL O CONTRATO VIGENTE

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
COHOSAN		X	COLOMBIA

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
SANTANDER	GIRON	gerencia@cohosan.org

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
6917110	DÍA 07 MES 01 AÑO 2020	DÍA MES AÑO

CARGO O CONTRATO ACTUAL	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
GERENTE	GERENCIA	KM 7 ANILLO VIAL GIRON-FLORIDA

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
ESE HOSPITAL VALLE DE SAN JOSE	X		COLOMBIA

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
SANTANDER	VALLE DE SAN JOSE	esevallesj@hotmail.com

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
7268712	DÍA 26 MES 04 AÑO 2019	DÍA 30 MES 12 AÑO 2019

CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
MEDICO GENERAL	MEDICO GENERAL	Calle 3 N 2°- 17

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
ESE HOSPITAL DOMINGO SAVIO	X		COLOMBIA

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
SANTANDER	EL PLAYON	esesantodomingosavio@gmail.com

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
3783437328 - 3767585574	DÍA 02 MES 01 AÑO 2019	DÍA 15 MES 04 AÑO 2019

CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
MEDICO GENERAL	MEDICO GENERAL	Carrera 5 N° 11-34

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
ESE HOSPITAL DOMINGO SAVIO	X		COLOMBIA

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
SANTANDER	EL PLAYON	esesantodomingosavio@gmail.com

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
3783437328 - 3767585574	DÍA 02 MES 01 AÑO 2019	DÍA 31 MES 01 AÑO 2019

CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
MEDICO GENERAL	MEDICINA	Carrera 5 N° 11-34

NOTA: SI REQUIERE ADICIONAR MAS EXPERIENCIA LABORAL, IMPRIMA NUEVAMENTE ESTA HOJA

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

4 TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES.

OCUPACIÓN	TIEMPO DE EXPERIENCIA	
	AÑOS	MESES
MEDICO Y CIRUJANO	8	
DIRECTOR IPS. CENTRO DE SALUD EL CARMEN	3	
GERENTE ESE. HOSPITAL EL CARMEN	8	
EMPLEADO DEL SECTOR PRIVADO (COHOSAN)	6	7

5 FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI ( ) NO (X) ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES. (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).

Ciudad y fecha de diligenciamiento GIRON 03 DE AGOSTO DE 2026

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

6 OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONTRATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

Ciudad y fecha de diligenciamiento

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS

135

Departamento Administrativo de la FUNCIÓN PÚBLICA
República de Colombia

PROSPERIDAD PARA TODOS

FORMULARIO UNICO
DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES Y RENTAS Y ACTIVIDAD ECONOMICA PRIVADA
PERSONA NATURAL
(LEY 190 DE 1995)

ENTIDAD RECEPTORA

1. DECLARACION JURAMENTADA

1.1. DE BIENES Y RENTAS

YO: TERRY ALEXANDER NIEVES CEPEDA

IDENTIFICADO CON: C.C. X C.E. T.I. N° 91.253.201 CON DOMICILIO PRINCIPAL EN:

País	COLOMBIA	Departamento	SANTANDER	Municipio	BUCARAMANGA

Dirección: KM 7 ANILLO VIAL GIRON-FLORIDABLANCA BG 64 SAN JORGE Teléfonos: 3124502990

Y TENIENDO COMO PARIENTES DE PRIMER GRADO DE CONSANGUINIDAD A:

NOMBRES Y APELLIDOS	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	PARENTESCO

DECLARO, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 122, INCISO 3°, DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE COLOMBIA Y EN LOS ARTICULOS 13 Y 14 DE LA LEY 190 DE 1995: **PARA TOMAR POSESION** **PARA RETIRARME** **PARA ACTUALIZACION** X **PARA MODIFICAR LOS DATOS CONSIGNADOS PREVIAMENTE** ,QUE LOS UNICOS BIENES Y RENTAS QUE POSEO A LA FECHA, EN FORMA PERSONAL O POR INTERPUESTA PERSONA, SON LOS QUE RELACIONO A CONTINUACION:

a) Los ingresos y rentas que obtuve en el "último" año gravable fueron:

CONCEPTO	VALOR
SALARIOS Y DEMÁS INGRESOS LABORALES	193.687.868
CESANTIAS E INTERESES DE CESANTIAS	13.816.813
GASTOS DE REPRESENTACION	-
ARRIENDOS	12.876.000
OTROS INGRESOS Y RENTAS	-
TOTAL	$ 220.380.681

b) Las cuentas corrientes y de ahorro que poseo en Colombia y en el exterior son:

ENTIDAD FINANCIERA	TIPO DE CUENTA	NUMERO DE LA CUENTA	SEDE DE LA CUENTA	SALDO DE LA CUENTA
BBVA	CORRIENTE	197-033863	PRINCIPAL	$ 14.250.207

c) Mis bienes patrimoniales son los siguientes:

TIPO DE BIEN	IDENTIFICACION DEL BIEN	VALOR
APARTAMENTO	CONJUNTO TERRANOVA TORRE 2 APTO 505	$ 280.000.000
VEHICULO	KIA TUCSON	$ 110.000.000

EMPLEADOR O CONTRATANTE

130

1.1 DE BIENES Y RENTAS (CONTINUACION)

d) Las acreencias y obligaciones vigentes a la fecha son:

ENTIDAD O PERSONA	CONCEPTO	VALOR
COOPCENTRAL	LIBRE INVERSION	$ 65.000.000

1.2. DE PARTICIPACION EN JUNTAS, CONSEJOS, CORPORACIONES, SOCIEDADES Y ASOCIACIONES

a) En la actualidad participo como miembro de las siguientes juntas y consejos directivos:

ENTIDAD O INSTITUCION	CALIDAD DE MIEMBRO
COONFECOOP ORIENTE	JUNTA- SUPLENTE

b) A la fecha soy socio de las siguientes corporaciones, sociedades y/o asociaciones:

CORPORACIÓN, SOCIEDAD O ASOCIACION	CALIDAD DE SOCIO

c) En la actualidad SI NO X tengo sociedad conyugal ó de hecho vigente, con:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONYUGE	DOCUMENTO DE IDENTIFICACION C.C. C.E. T.I	N°

2. ACTIVIDAD ECONOMICA PRIVADA

Las actividades económicas de carácter privado, adicionales a las declaradas anteriormente, que he venido desarrollando de forma ocasional o permanente son las siguientes:

DETALLE DE LAS ACTIVIDADES	FORMA DE PARTICIPACION

3. FIRMA

FIRMA DEL FUNCIONARIO O CONTRATISTA

Bucaramanga -03 de Agosto de 2026
CIUDAD Y FECHA

137

	CERTIFICACION SALUD	CÓDIGO	MI-GS-RG-28
		VERSIÓN	0
		FECHA DE APROBACIÓN	03/10/2015
		PÁGINA	3 de 1

EL SUSCRITO PROFESIONAL UNIVERSITARIO DEL GRUPO ACREDITACIÓN EN SALUD S.O.G.C. DE LA SECRETARIA DE SALUD DE SANTANDER,

C E R T I F I C A :

Que, el Establecimiento Farmacéutico Mayorista COOPERATIVA DE HOSPITALES DE SANTANDER Y EL NORORIENTE COLOMBIANO, ubicado en la Bodega 6 II Etapa Mod.3 San Jorge Centro Empresarial y Logístico Km 7 Anillo Vial Girón Floridablanca # 22 - 31 del municipio de Girón (Santander), se encuentra inscrito en esta Secretaria bajo el Código Número 307 170 y cumple con los requisitos de Ley para su normal funcionamiento.

Propietario:	COOPERATIVA DE HOSPITALES DE SANTANDER Y EL NORORIENTE COLOMBIANO SIGLA : COHOSAN
Director Técnico:	OLGA CECILIA GARCÍA BARÓN, Tecnóloga en Regencia de Farmacia, Registro Número 004606-2012
Representante Legal:	TERRY ALEXANDER NIEVES CEPEDA
NIT:	804.009.200-4

Se expide a solicitud del interesado, a los 17 días del mes de Febrero de 2020

Cualquier cambio en cuanto a Dirección, Propietario, Director Técnico, Representante Legal requerirá de la renovación de esta Certificación.

Se adhieren y anulan Estampillas reglamentarias por valor de diez mil seiscientos setenta pesos ($10.670.oo), así: Pro Hospitales Universitarios $2.900.oo – Pro Desarrollo $1.200.oo – Pro Electrificación $1.500.oo - Pro Cultura $2.900.oo - Pro Bienestar Adulto Mayor $1.200.oo, Ordenanza 012/05 $970.oo., según Recibo No.2502000072807.

Nota: por Resolución Número 1883 del 14 de julio de 1993, se ordena suprimir los sellos en los documentos oficiales expedidos por la Secretaria de Salud Departamental

Esta certificación no tendrá validez si no tiene adheridas las estampillas.

LEONEL ROBLES ROBLES

Proyectó y elaboró: Jorge González Porras

Certificado Nº SC 4317-1

138

ACTO DE NOTIFICACION

En la fecha se notificó personalmente el contenido de la presente Resolución proferida por la Secretaria de Salud de Salud de Santander, a Jesus Alberto Ortiz Tiron identificado(a) con cedula de ciudadanía No 1090469999 expedida en CUCUTA quien se notifica como apoderado de COMOSAN — quien una vez leído fue hallado conforme y firma como aparece

Bucaramanga, 17 - Septiembre - 2020

NOTIFICADO, Jesus Orozco

NOTIFICADOR, [signature]

SSJ

Gobernación de Santander | Secretaría de Hacienda

Recaudo de Estampillas

PERMISO PARA EXPENDIO DE DROGAS SUJETAS A CONTROL

Recibo Nº 2502000072808

Secretaría de Salud Departamental - BUCARAMANGA

Transitio

PRO DESARROLLO
PRO HOSPITAL
PRO BIENESTAR ADULTO MAYOR
PRO DPS

$1.200
$17.600
$17.600
$17.600

$54.000
$5.400
$59.400

Total Estampillas
Descuento CD

Total a Pagar

10 FEB 2021

RECIBIDO

Certificado CO05/2065

El sistema de gestión de

COOPERATIVA DE HOSPITALES DE SANTANDER Y EL NORORIENTE COLOMBIANO COHOSAN

San Jorge Centro Empresarial Y Logístico Km. 7 Anillo Vial Girón - Floridablanca, Bodegas 64 y 65,Girón, Santander, Colombia

ha sido evaluado y certificado que cumple con los requisitos de

ISO 9001:2015

Para las siguientes actividades
COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, DISPOSITIVOS MÉDICOS Y DOTACIÓN E INSUMOS HOSPITALARIOS.
ADMINISTRACIÓN INTEGRAL DE SERVICIOS FARMACÉUTICOS.

No aplicabilidad 8.3

Este certificado es válido desde 13 de febrero de 2024 hasta 22 de diciembre de 2026 y su validez está sujeta al resultado satisfactorio de las auditorías de seguimiento.
Edición 9. Certificada desde 22 de diciembre de 2005

Expiración del ciclo anterior 22 de diciembre de 2023
Auditoría de renovación 30 de noviembre de 2023

Autorizado por
Paul Torres
Transversal Operation Manager

SGS Colombia S.A.S
Carrera 100 No. 25C-11
t. (+57-601) 6069292 - www.sgs.com.co

Este documento es un certificado electrónico auténtico para el uso comercial del Cliente únicamente. Está permitida la versión impresa del certificado electrónico y se considerará como una copia. Este documento es emitido por la Compañía sujeto a las Condiciones Generales de SGS de los servicios de certificación disponibles en los términos y condiciones | SGS. Se prestará especial atención sobre las cláusulas de limitación de responsabilidad, indemnización y jurisdicción que contiene. Este documento está protegido por derechos de autor y cualquier alteración, falsificación o modificación no autorizada de su contenido o apariencia es ilegal.

megaconsultores

CERTIFICACIÓN DEL REVISOR FISCAL

Con el fin de acreditar el cumplimiento de los dispuesto en el articulo 50 de la ley 789 del 27 de diciembre de 2002: **CERTIFICO**, que la **COOPERATIVA DE HOSPITALES DE SANTANDER Y EL NORORIENTE COLOMBIANO-COHOSAN-** identificado con el **NIT. 804.009.200-4** en los últimos seis meses ha dado cumplimiento oportuno y completo con los aportes que le corresponden respecto al sistema de seguridad social, en cuanto a salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes al Servicio Nacional de Aprendizaje, Instituto Nacional de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar.

Se expide en Girón, el día venti cinco (25) del mes de agosto de 2026.

EDINSON ANDRES ALFONSO ALFONSO
Revisor Fiscal
T.P: 222956-T
CC: 1.098.647.296 de Bucaramanga
Designado por la firma MEGACONSULTORES S.A.S.

PLANILLA INTEGRADA AUTOLIQUIDACIÓN APORTES
COMPROBANTE DE PAGO

Bancolombia

DATOS GENERALES DEL APORTANTE			
TIPO IDENTIFICACIÓN:		NIT NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN:	804009200
NOMBRE Ó RAZÓN SOCIAL:	COOPERATIVA DE HOSPITALES DE SANTANDER Y EL NORORIENTE COLOMBIANO		
CIUDAD/MUNICIPIO:		GIRON DEPARTAMENTO:	SANTANDER
DIRECCIÓN:	BG 65 SAN JORGE ANILLO VIAL	TELÉFONO:	6917110
TIPO APORTANTE:	01-EMPLEADOR	CLASE APORTANTE:	B-MENOS DE 200 COTIZANTES
TIPO EMPRESA:	PRIVADA	ACTIVIDAD ECONOMICA:	Comercio al por mayor de productos
FORMA DE PRESENTACIÓN:	SUCURSAL	SUCURSAL / DEPENDENCIA:	492023 - PAGO SEPTIEMBRE
APORTANTE EXONERADO PAGO APORTES SALUD, SENA E ICBF (REFORMA TRIBUTARIA)			SI

DATOS GENERALES DE LA PLANILLA					
NÚMERO PLANILLA:	**6030205871**		TIPO DE PLANILLA:		E-EMPLEADOS
PERIODO COTIZACIÓN	MES:	julio	PERIODO COTIZACIÓN	MES:	agosto
OTROS SUBSISTEMAS:	AÑO:	2026	SALUD:	AÑO:	2026
DÍAS DE MORA:		0			
FECHA PAGO (aaaa/mm/dd):		2026/08/03	NÚMERO AUTORIZACIÓN:		535697943

LIQUIDACIÓN GENERAL

			TOTALES	
			COTIZANTES	TOTAL PAGADO
PENSIÓN				
		ADMINISTRADORA		
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
8002297390	230201	230201- PROTECCION	3	$ 1.552.100
9003360047	25-14	25-14 COLPENSIONES	18	$ 18.245.300
8002279406	231001	231001-COLFONDOS	1	$ 397.700
8002248088	230301	230301-PORVENIR	19	$ 8.333.900
		SUBTOTAL:	41	**$ 28.529.000**
SALUD				
		ADMINISTRADORA		
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
8300036647	EPS017	EPS017-FAMISANAR	1	$ 412.100
8002514406	EPS005	EPS005-SANITAS S.A	10	$ 2.654.700
9002267153	ESSC24	ESSC24-COOSALUD ESS	1	$ 70.100
8001309074	EPS002	EPS002-SALUD TOTAL	9	$ 1.144.800
9001562642	EPS037	EPS037-NUEVA EPS	7	$ 642.400
9009142541	EPS046	EPS046-SALUD MIA EPS	1	$ 392.600
8000887022	EPS010	CIA SURAMERICANA DE SERVICIOS DE SALUD	14	$ 5.542.400
		SUBTOTAL:	43	**$ 11.059.100**
CAJA DE COMPENSACIÓN				
		ADMINISTRADORA		
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
8902015787	CCF40	CCF40-COMFENALCO SANTANDER	43	$ 7.364.400
		SUBTOTAL:	43	**$ 7.364.400**
RIESGOS PROFESIONALES				
		ADMINISTRADORA		
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
8002261753	14-25	14-25-COLMENA	43	$ 949.000
		SUBTOTAL:	43	**$ 949.000**
OTROS PARAFISCALES				
		ADMINISTRADORA		
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
8999990341	PASENA	PASENA-SENA	2	$ 891.700
8999992392	PAICBF	PAICBF-ICBF	2	$ 1.337.500
		SUBTOTAL:		**$ 2.229.200**

142

VALOR SIN MORA:	$ 50.130.700
VALOR MORA:	$ 0
TOTAL PAGADO:	$ 50.130.700

Planilla Pagada
SOI
Planilla Pagada

República de Colombia
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO

222956-T



EDINSON ANDRES
ALFONSO ALFONSO
C.C. 1098647296
RESOLUCION INSCRIPCION 1335 FECHA 02/12/2016
UNIVERSIDAD SANTO TOMAS

DIRECTOR GENERAL

OSCAR EDUARDO FUENTES PEÑA 239005

226582

Esta tarjeta es el unico documento que lo acredita como CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en la ley 43 de 1990.

Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta comunicarse al PBX: 644 44 50 o devolverla a la UAE - Junta Central de Contadores a la calle 96 No. 9A - 21 Bogota D.C.

www.idds.com



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
NUMERO 1.098.647.296
ALFONSO ALFONSO
APELLIDOS
EDINSON ANDRES
NOMBRES



FECHA DE NACIMIENTO 18-NOV-1987
BUCARAMANGA
(SANTANDER)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.65 O+ M
ESTATURA G.S. RH SEXO
06-JUN-2006 BUCARAMANGA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL
INDICE DERECHO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

9794FDC24CAF1544

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **EDINSON ANDRES ALFONSO ALFONSO** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 1098647296 de BUCARAMANGA (SANTANDER) Y Tarjeta Profesional No 222956-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS . . . . . .

Dado en BOGOTA a los 3 días del mes de Agosto de 2026 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

SANDRA MILENA BARRIOS PULIDO
DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 03 de agosto de 2026, a las 07:10:47, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	8040092004
Código de Verificación	804009200426080307 1047

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 03 de agosto de 2026, a las 07:09:59, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	91253201
Código de Verificación	912532012608030709 59

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 300530854

PIB
07:12:43
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 03 de agosto del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona COOPERATIVA DE HOSPITALES DE SANTANDER Y EL NORORIENTE COLOMBIANO identificado(a) con NIT número 8040092004

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se derivan de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

149

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 300530835

PIB
07.12.00
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 03 de agosto del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) TERRY ALEXANDER NIEVES CEPEDA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 91253201.

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se derivan de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

18

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 02:08:44 PM horas del 25/08/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **91253201**

Apellidos y Nombres: **NIEVES CEPEDA TERRY ALEXANDER**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 - 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.area-atc@policia.gov.co

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 25/08/2026 10:52:59 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **91253201** y Nombre: **TERRY ALEXANDER NIEVES CEPEDA.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **146335955** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

19

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 11:14:01 horas del 19/08/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **91253201,** Apellidos y Nombres **NIEVES CEPEDA TERRY ALEXANDER**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JUAN PABLO II D.** con NIT **800193904-2** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL

Área de Administración de Información Criminal

ENLACES DE INTERÉS

> Portal web DIJIN

> Consulta Antecedentes Judiciales

> Protección de Datos

SÍGANOS EN LAS REDES SOCIALES

© 2026 Policía Nacional de Colombia - Grupo Tecnologías de la Información y las Comunicaciones DIJIN

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia Informa:

Que siendo las 07:28:04 horas del 03/08/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **91253201,** Apellidos y Nombres **NIEVES CEPEDA TERRY ALEXANDER**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **COHOSAN**, con NIT **804009200-4** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

© 2026 Policía Nacional de Colombia - Grupo Tecnologías de la Información y las Comunicaciones DIJIN

154

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con numero de identificación CC 91253201 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y numero consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 03/08/2026 07:52 AM

Código Verificación: **8L7JPYDXW3**

Válida hasta: **01/11/2025**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

LA SUBGERENTE DE LA E.S.E. HOSPITAL REGIONAL NORTE

HACE CONSTAR:

Que, la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL REGIONAL NORTE**, es un establecimiento público del orden departamental, creado mediante Ordenanza No 017 de 2003, adscrito al Instituto Departamental de Salud, con **NIT No. 807.008.857-9**, y en tal condición celebró Contratos de Suministros, con la **COOPERATIVA DE HOSPITALES DE SANTANDER Y EL NORORIENTE COLOMBIANO COHOSAN,** identificado con el Nit No. 804.009-200 - 4, de acuerdo con el siguiente detalle:

NUMERO DE CONTRATO	OBJETO	VALOR TOTAL DEL CONTRATO EJECUTADO	FECHA INICIO	FECHA TERMINACIÓN
117-2022	SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA LAS DIFERENTES IPS PERTENECIENTES A LA ESE HOSPITAL REGIONAL NORTE.	$ 90.099.799,04	14/01/2022	13/05/2022
122-2022	SUMINISTRO DE MATERIAL MEDICO QUIRURGICO PARA LAS DIFERENTES IPS PERTENECIENTES A LA ESE HOSPITAL REGIONAL NORTE.	$ 98.774.786,11	17/01/2022	16/04/2022
129-2022	SUMINISTRO DE MATERIAL DE LABORATORIO CONSUMIBLE PARA LAS DIFERENTES IPS PERTENECIENTES A LA ESE HOSPITAL REGIONAL NORTE.	$49.984.088,23	25/01/2022	24/03/2022
248-2022	SUMINISTRO DE MATERIAL DE LABORATORIO CONSUMIBLE PARA LAS DIFERENTES IPS PERTENECIENTES A LA ESE HOSPITAL REGIONAL NORTE.	$ 49.962.195,84	20/04/2022	19/06/2022
249-2022	SUMINISTRO DE MATERIAL MEDICO QUIRURGICO PARA LAS DIFERENTES IPS PERTENECIENTES A LA ESE HOSPITAL REGIONAL NORTE.	$ 99.141.432,25	20/04/2022	19/07/2022
316-2022	SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA LAS DIFERENTES IPS PERTENECIENTES A LA ESE HOSPITAL REGIONAL NORTE.	$ 148.142.934,00	12/05/2022	11/11/2022
425-2022	SUMINISTRO DE MATERIAL MEDICO QUIRURGICO PARA LAS DIFERENTES IPS PERTENECIENTES A LA ESE HOSPITAL REGIONAL NORTE.	$ 96.427.422,73	3/08/2022	31/10/2022
426-2022	SUMINISTRO DE MATERIAL DE LABORATORIO CONSUMIBLE PARA LAS DIFERENTES IPS PERTENECIENTES A LA ESE HOSPITAL REGIONAL NORTE.	$ 63.321.668,19	3/08/2022	31/10/2022

555-2022	SUMINISTRAR MEDICAMENTOS PARA LAS DIFERENTES IPS PERTENECIENTES A LA ESE HOSPITAL REGIONAL NORTE	$ 108.247.995,00	30/09/2022	21/12/2022
610-2022	SUMINISTRAR MATERIAL DE LABORATORIO CONSUMIBLE PARA LAS DIFERENTES IPS PERTENECIENTES A LA ESE HOSPITAL REGIONAL NORTE, CONFORME A SUS NECESIDADES MEDIANTE LA FIGURA DE TRACTO SUCESIVO SEGUN ORDENES DE PEDIDO.	$ 69.942.090,36	1/11/2022	15/12/2022
615-2022	SUMINISTRAR MATERIAL MEDICO QUIRURGICO PARA LAS DIFERENTES IPS PERTENECIENTES A LA ESE HOSPITAL REGIONAL NORTE.	$ 103.316.107,00	10/11/2022	31/12/2022
106-2023	SUMINISTRAR MEDICAMENTOS PARA LAS DIFERENTES IPS PERTENECIENTES A LA ESE HOSPITAL REGIONAL NORTE.	$ 172.395.380,01	25/01/2023	20/04/2023
107-2023	SUMINISTRAR MATERIAL MEDICO QUIRURGICO PARA LAS DIFERENTES IPS PERTENECIENTES A LA ESE HOSPITAL REGIONAL NORTE.	$ 103.786.865,98	24/01/2023	20/04/2023
108-2023	SUMINISTRAR MATERIAL DE LABORATORIO CONSUMIBLE PARA LAS DIFERENTES IPS PERTENECIENTES A LA ESE HOSPITAL REGIONAL NORTE.	$ 77.980.085,25	24/01/2023	20/04/2023
167-2023	SUMINISTRAR MEDICAMENTOS PARA LAS DIFERENTES IPS PERTENECIENTES A LA ESE HOSPITAL REGIONAL NORTE.	$ 191.788.474,00	10/05/2023	31/07/2023
168-2023	SUMINISTRAR MATERIAL MEDICO QUIRURGICO PARA LAS DIFERENTES IPS PERTENECIENTES A LA ESE HOSPITAL REGIONAL NORTE.	$ 196.866.412,57	10/05/2023	31/08/2023
172-2023	SUMINISTRAR MATERIAL DE LABORATORIO CONSUMIBLE PARA LAS DIFERENTES IPS PERTENECIENTES A LA ESE HOSPITAL REGIONAL NORTE.	$ 100.467.582,25	24/05/2023	31/08/2023
347-2023	SUMINISTRAR MEDICAMENTOS PARA LAS DIFERENTES IPS PERTENECIENTES A LA ESE HOSPITAL REGIONAL NORTE.	$ 117.702.120,00	11/08/2023	31/10/2023
356-2023	SUMINISTRAR MATERIAL DE LABORATORIO CONSUMIBLE PARA LAS DIFERENTES IPS PERTENECIENTES A LA ESE HOSPITAL REGIONAL NORTE.	$ 109.598.217,92	28/08/2023	25/11/2023
377-2023	SUMINISTRAR MATERIAL MEDICO QUIRURGICO PARA LAS DIFERENTES IPS PERTENECIENTES A LA ESE HOSPITAL REGIONAL NORTE.	$ 71.437.712,13	22/09/2023	31/10/2023

474-2023	SUMINISTRAR MEDICAMENTOS PARA LAS DIFERENTES IPS PERTENECIENTES A LA ESE HOSPITAL REGIONAL NORTE.	$ 57.930.193,00	8/11/2023	15/12/2023
491-2023	SUMINISTRAR MATERIAL MEDICO QUIRURGICO PARA LAS DIFERENTES IPS PERTENECIENTES A LA ESE HOSPITAL REGIONAL NORTE.	$ 29.209.445,88	23/11/2023	15/12/2023
0081-2024	SUMINISTRAR MEDICAMENTOS PARA LAS DIFERENTES IPS PERTENECIENTES A LA ESE HOSPITAL REGIONAL NORTE.	$ 276.889.183,00	11/01/2024	30/04/2024
0085-2024	SUMINISTRAR MATERIAL MEDICO QUIRURGICO PARA LAS DIFERENTES IPS PERTENECIENTES A LA ESE HOSPITAL REGIONAL NORTE.	$ 239.600.145,88	12/01/2024	30/04/2024
0094-2024	SUMINISTRO DE MATERIAL DE LABORATORIO CONSUMIBLE PARA LAS DIFERENTES IPS PERTENECIENTES A LA ESE HOSPITAL REGIONAL NORTE.	$ 132.203.241,18	17/01/2024	30/04/2024
331-2024	SUMINISTRAR MEDICAMENTOS PARA LAS DIFERENTES IPS PERTENECIENTES A LA ESE HOSPITAL REGIONAL NORTE.	$ 91.268.986,00	23/05/2024	15/09/2024
336-2024	SUMINISTRAR MATERIAL MEDICO QUIRURGICO PARA LAS DIFERENTES IPS PERTENECIENTES A LA ESE HOSPITAL REGIONAL NORTE.	$ 199.005.107,33	27/05/2024	31/08/2024
383-2024	SUMINISTRAR MATERIAL DE LABORATORIO CONSUMIBLE PARA LAS DIFERENTES IPS PERTENECIENTES A LA ESE HOSPITAL REGIONAL NORTE.	$ 37.839.594,83	6/06/2024	31/07/2024
544-2024	SUMINISTRO DE MATERIAL DE LABORATORIO CONSUMIBLE PARA LAS DIFERENTES IPS PERTENECIENTES A LA ESE HOSPITAL REGIONAL NORTE.	$ 49.085.156,50	5/08/2024	31/08/2024
546-2024	SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA LAS DIFERENTES IPS PERTENECIENTES A LA ESE HOSPITAL REGIONAL NORTE.	$ 99.026.424,00	5/08/2024	31/10/2024
647-2024	SUMINISTRAR MATERIAL DE LABORATORIO CONSUMIBLE PARA LAS DIFERENTES IPS PERTENECIENTES A LA ESE HOSPITAL REGIONAL NORTE.	$ 19.773.931,15	13/09/2024	30/09/2024
849-2024	SUMINISTRAR MATERIAL MEDICO QUIRURGICO PARA LAS DIFERENTES IPS PERTENECIENTES A LA ESE HOSPITAL REGIONAL NORTE.	$ 94.593.047,73	10/10/2024	30/11/2024
857-2024	SUMINISTRAR MATERIAL DE LABORATORIO CONSUMIBLE PARA LAS DIFERENTES IPS PERTENECIENTES A LA	$ 17.922.173,50	16/10/2024	31/10/2024

	ESE HOSPITAL REGIONAL NORTE, CONFORME A SUS NECESIDADES MEDIANTE LA FIGURA DE TRACTO SUCESIVO SEGUN ORDENES DE PEDIDO.			
868-2024	SUMINISTRAR MEDICAMENTOS PARA LAS DIFERENTES IPS PERTENECIENTES A LA ESE HOSPITAL REGIONAL NORTE.	$ 70.090.673,00	22/10/2024	30/11/2024
969-2024	SUMINISTRAR MATERIAL DE LABORATORIO CONSUMIBLE PARA LAS DIFERENTES IPS PERTENECIENTES A LA ESE HOSPITAL REGIONAL NORTE.	$ 33.587.020,13	8/11/2024	30/11/2024
1094-2024	SUMINISTRAR MEDICAMENTOS PARA LAS DIFERENTES IPS PERTENECIENTES A LA ESE HOSPITAL REGIONAL NORTE, CONFORME A SUS NECESIDADES SEGUN ORDENES DE PEDIDO.	$ 55.091.604,00	5/12/2024	16/12/2024
1097-2024	SUMINISTRAR MATERIAL DE LABORATORIO CONSUMIBLE PARA LAS DIFERENTES IPS PERTENECIENTES A LA ESE HOSPITAL REGIONAL NORTE, CONFORME A SUS NECESIDADES MEDIANTE LA FIGURA DE TRACTO SUCESIVO SEGUN ORDENES DE PEDIDO.	$ 35.289.047,06	6/12/2024	16/12/2024
1105-2024	SUMINISTRAR MATERIAL MEDICO QUIRURGICO PARA LAS DIFERENTES IPS PERTENECIENTES A LA ESE HOSPITAL REGIONAL NORTE, CONFORME A SUS NECESIDADES MEDIANTE LA FIGURA DE TRACTO SUCESIVO SEGUN ORDENES DE PEDIDO.	$ 7.780.536,00	11/12/2024	17/12/2024

Se anula original de estampilla No. IM00028216 de HC, por valor de $25.000,00 y otros por valor de $9.000,00.

Expedida en Tibú, a solicitud del interesado (a) a los trece (13) días del mes de febrero de dos mil veinticinco (2025)

TATIANA JUDITH GAONA PINZON

Elaboró: Yajaira Sánchez/Apoyo contratación.
Revisó: Henry Jordán /Asesor Jurídico

E.S.E HOSPITAL JUAN PABLO II
NIT. 800193904-2
Aratoca - Santander
Cuidamos de Tu salud

CONTRATO DE SUMINISTRO DE MATERIAL MEDICO QUIRÚRGICO PARA LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA

CONTRATO NO.	047-2024
CLASE DE CONTRATO	SUMINISTRO
CONTRATANTE	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA
NIT NO.	800193904-2
R.L.	JAIRO AUGUSTO NUÑEZ HARTMANN
C.C NO.	91.226.422 DE BUCARAMANGA
CONTRATISTA	COOPERATIVA DE HOSPITALES DE SANTANDER Y EL NORORIENTE COLOMBIANO - COHOSAN
NIT No.	804009002-4
R.L.	TERRY ALEXANDER NIEVES CEPEDA
C.C. NO.	91.253.201 DE BUCARAMANGA (SANTANDER)
OBJETO	"SUMINISTRO DE MATERIAL MEDICO QUIRÚRGICO PARA LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA".
VALOR	VEINTIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MCTE ($28.800.000).
PLAZO	OCHO (08) MESES, ESTO DESDE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO Y HASTA AGOTAR PRESUPUESTO, LO PRIMERO QUE OCURRA

Entre los suscritos a saber, **JAIRO AUGUSTO NUÑEZ HARTMANN**, mayor de edad, vecino, identificado con la cedula de ciudadanía No. 91.226.422 de Bucaramanga, quien actúa en su condición de Gerente de La E.S.E. Hospital Juan Pablo II de Aratoca, nombrado mediante Decreto No. 220 del 1 de septiembre de 2022 emanado de la Alcaldía Municipal de Aratoca Santander, debidamente posesionado mediante acta de posesión No.088 del 1 de septiembre de 2022 en uso de las competencias y atribuidas mediante el artículo 18 del Acuerdo de Junta Directiva No. 005 de 2018, en nombre y representación de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA, y quien en adelante y contractualmente se denominará **EL HOSPITAL**, por una y por la otra la persona jurídica denominada **COOPERATIVA DE HOSPITALES DE SANTANDER Y EL NORORIENTE COLOMBIANO – COHOSAN** con NIT No. 804009200-4 con domicilio en la Bodega 65 II ET MOD. 3 SAN Jorge Centro de la ciudad: Girón / Floridablanca No. 22-31 y número de teléfono 6917110 y correo electrónico gerencia@cohosan.org con R.L. del señor **TERRY ALEXANDER NIEVES CEPEDA** identificada con la cedula de ciudadanía No. 91.253.201 de Bucaramanga (Santander); quien ha manifestado bajo la gravedad del juramento no estar incurso en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés para celebrar el presente contrato, quien para los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO** para la Empresa Social del Estado ESE Hospital Juan Pablo II de Aratoca, previas a las siguientes **CONSIDERACIONES: 1.)** Que de acuerdo al estudio previo de fecha 19 de Enero de 2024 el Gerente de la ESE Hospital Juan Pablo II de Aratoca, establece la necesidad de realizar la contratación de suministro de MATERIAL MEDICO QUIRÚRGICO para la ESE **2)** En el artículo 2° de la constitución Política de 1991 aparece la referencia a los fines esenciales del Estado. Dicha norma enumera una cantidad importante, que se reproducen a continuación: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general, garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes (que aparecen en

E.S.E HOSPITAL JUAN PABLO II
NIT. 800193904-2
Aratoca - Santander
Cuidamos de Tu salud

la Carta), facilitar la participación de todos los miembros de la comunidad colombiana en los asuntos que le competen (económicos, políticos, administrativos y culturales), defender la independencia nacional, mantener su integridad territorial, asegurar la convivencia pacífica y asegurar la vigencia de un orden justo. **3)** Que el Manual de Contratación vigente para la ESE adoptado mediante el Acuerdo de Junta Directiva No. 005 de 2018 al referirse a las modalidades de selección de contratistas señala en su artículo 31 numeral 31.1.1.1.subnmeral 31.2..1.2 la posibilidad de seleccionar al contratista de manera directa sin necesidad de obtener más de una oferta atendiendo las condiciones de mercado en términos de calidad, precio e idoneidad del oferente referente a su capacidad para aquellos casos relacionados con contratos de prestación de servicios profesionales, de salud y de apoyo a la gestión como sucede en el presente caso. **4)** Que la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA, de acuerdo con el Decreto 005 del 23 de Julio de 1999 emanado de la Alcaldía Municipal de Aratoca, es una entidad especial de carácter público, descentralizada, del orden municipal, dotada de personería jurídica, patrimonio propio, autoforma administrativa, adscrita a la Secretaría de Salud Municipal, creada mediante Decreto 015 del 23 de Junio de 1999 de la Alcaldía Municipal de Aratoca, sometida al régimen jurídico previsto en la Ley 100 de 1.993, Decreto 1298 de 1994 y las normas legales y reglamentarias que los modifiquen, adicionen o complementen, cuyo objeto es la prestación de los servicios de salud eficientes y efectivos que cumplan con las normas de calidad. **5)** La EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA en cumplimiento de su Misión y de conformidad con la Constitución Nacional y la Ley, le corresponde dar cumplimiento a una serie de metas, programas, proyectos y competencias, tanto en materia de inversión como de funcionamiento, para lo cual la actividad contractual, es uno de los principales instrumentos y herramientas que se tienen. **6)** Por su parte el artículo 18 del Acuerdo de Junta Directiva No. 005 de 2018 (Manual de Contratación) establece la competencia en la actividad contractual en el gerente de la Empresa Social del Estado Hospital Juan Pablo II de Aratoca. **7)** El artículo 13 de la ley 1150 de 2007 indica que "Las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un Régimen Contractual excepcional al Estatuto General de la Contratación Estatal, acorde con el Régimen Legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución política, respectivamente, según sea el caso, estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal, razón por la cual el Manual de Contratación debe incluir estas disposiciones. **8)** Que el artículo 49 de la Constitución Política dispone que: La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. Corresponde al Estado, organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. **9)** Que conforme el Acuerdo de Junta Directiva No. 005 de 2018 (Manual de Contratación) en su artículo 31 establece las modalidades de Contratación, encontrando que aquellos procesos contractuales que no superen los 70 MMLV (numeral 31,1.2.2) pueden celebrarse bajo la modalidad de la contratación directa. **10)** Que el paragrafo primero del artículo 31 del Acuerdo de Junta Directiva No. 005 de 2018 (Manual de contratación) establece que los eventos señalados dentro de los cuales se encuentra el numeral 31.1.1.2 no será necesario obtener previamente varias

propuestas. **11)** Que teniendo en cuenta lo anterior, se elevó solitud de oferta escrita a **COOPERATIVA DE HOSPITALES DE SANTANDER Y EL NORORIENTE COLOMBIANO – COHOSAN** con NIT No. 804009200-4 quien la recibe y presenta su propuesta y presenta su oferta dentro del término señalado. - **12)** Qué el HOSPITAL cuenta con los recursos necesarios para cumplir con el compromiso adquirido objeto de este contrato con el CONTRATISTA, tal y como se evidencia en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se anexa y que hace parte integral del presente contrato. **13)** Que llegada la fecha y hora para la presentación de la propuesta se recibió oferta por parte de **COOPERATIVA DE HOSPITALES DE SANTANDER Y EL NORORIENTE COLOMBIANO – COHOSAN** con NIT No. 804009200-4 la que una vez realizada la verificación de experiencia y cumplimiento de requisitos habilitantes, se determinó que cumple con lo requerido en la invitación a presentar propuesta por lo que se recomienda la contratación con dicho oferente por ser una oferta favorable para la ESE. **14)** Que existe disponibilidad Presupuestal para atender el pago del contrato, según se verifica con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se describe más adelante **15)** Que los servicios que se van a adquirir por medio del presente contrato están incluidos en el Plan Anual de Adquisiciones de la ESE. **16)** Que EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA tiene disponibilidad por un valor de VEINTIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MCTE ($28.800.000). **17)** Que la oferta económica presentada por la empresa denominada **COOPERATIVA DE HOSPITALES DE SANTANDER Y EL NORORIENTE COLOMBIANO – COHOSAN** con NIT No. 804009200-4 tiene un valor de VEINTIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MCTE ($28.800.000), lo que se ajusta al P.O. de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA y fue así corroborado por el comité evaluador. **18)** Que el artículo 195 de la Ley 100 de 1.993 y de conformidad con lo establecido en el Decreto 005 del 23 de Julio de 1999 emanado de la Alcaldía Municipal de Aratoca y el artículo 3 del Acuerdo de Junta Directiva No. 005 de 2018 (Manual de Contratación) se estipuló que, para todos los efectos legales, la celebración ejecución y liquidación de los contratos de la ESE se regirán por las normas del Derecho Privado y las demás normas que le sean concordantes. En consecuencia el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas que se pactan a continuación: **CLAUSULA PRIMERA. DEFINICIONES.** Las expresiones utilizadas en el presente contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en la tabla siguiente y de acuerdo al significado establecido en el contrato. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en las presentes cláusulas, deben entenderse de acuerdo con su significado natura y obvio.

DEFINICIONES	
CONTRATANTE	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA
CONTRATISTA	COOPERATIVA DE HOSPITALES DE SANTANDER Y EL NORORIENTE COLOMBIANO – COHOSAN con NIT No. 804009200-4

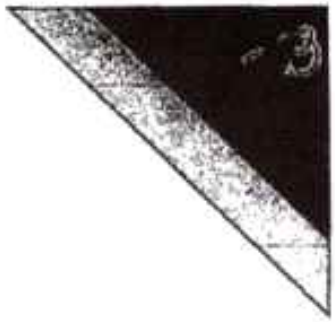
E.S.E HOSPITAL JUAN PABLO II
NIT. 800193904-2
Aratoca - Santander
Cuidamos de tu salud

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO: El CONTRATISTA en su calidad de trabajador independiente sin vinculación laboral ni subordinación con el CONTRATANTE, se obliga para con El CONTRATANTE a ejecutar los trabajos y demás actividades propias del servicio contratado, el cual debe realizar de conformidad con las condiciones y cláusulas del presente documento y que consistirá en el **SUMINISTRO DE MATERIAL MEDICO QUIRÚRGICO PARA LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA. CLAUSULA TERCERA: ALCANCE DEL OBJETO Y OBLIGACIONES ESPECIFICAS**
ALCANCE DEL OBJETO:

Código	Nombre Comercial
D000001	ACEITE DE ALMENDRAS GALON LEON
D001779	ACEITE DE RICINO FCO 60ML DISMAPRIN
D000002	ACEITE MINERAL GALON DISMAPRIN
G001033	AGUA DESIONIZADA GALON GLOBALDENT
D001934	AGUJA DESECHABLE 18GX1 CJX100 ALFA
D001623	AGUJA DESECHABLE 18GX1 1/2 CJX100 NIPRO
D001622	AGUJA DESECHABLE 19GX1 CJX100 NIPRO
D001624	AGUJA DESECHABLE 19GX1 1/2 CJX100 NIPRO
D001573	AGUJA DESECHABLE 20GX1 CJX100 NIPRO
D001869	AGUJA DESECHABLE 20GX1 1/2 CJX100 ALFA
D000807	AGUJA DESECHABLE 21GX1 CJX100 WELL MED
D001870	AGUJA DESECHABLE 21GX1 1/2 CJX100 ALFA
D000014	AGUJA DESECHABLE 22GX1 CJX100 WELL MED
D000016	AGUJA DESECHABLE 23GX1 CJX100 WELL MED
D001872	AGUJA DESECHABLE 23GX1 1/2 CJX100 ALFA
D001663	AGUJA DESECHABLE 25GX5/8 CJX100 NIPRO
D001889	AGUJA DESECHABLE 26GX1/2 CJX100 ALFA
D001299	AGUJA DESECHABLE 27GX1/2 CJX100 NIPRO
D000022	AGUJA DESECHABLE 30GX1/2 CJX100 REF 305107 BD
D001887	AGUJA PARA PEN 32GX4MM CJX100 ALFA
D000633	AGUJA PARA PEN 32GX4MM CJX100 DIABETRICS
D001715	AGUJA SPINOCAN 20GX3 1/2 CJX50 QUIRURGICO
D001809	AGUJA SPINOCAN 22GX3 1/2 CJX50 QUIRURGICO
D000026	AGUJA SPINOCAN 25GX3 1/2 CJX25 BRAUN
D001527	AGUJA SPINOCAN 25GX3 1/2 CJX50 QUIRURGICO
D000028	AGUJA SPINOCAN 26GX3 1/2 CJX25 BRAUN
D000029	AGUJA SPINOCAN 26GX3 1/2 CJX50 BIOPLAST
D000030	AGUJA SPINOCAN 27GX3 1/2 CJX25 BRAUN



E.S.E HOSPITAL JUAN PABLO II
NIT. 800193904-2
Aratoca - Santander
Cuidamos de tu salud



D000031	AGUJA SPINOCAN 27GX3 1/2 CJX50 BIOPLAST
D001909	AGUJA SURECAN 20GX1 CJX25 SAFESTEP REF LH 0032 BD
M001144	ALCOHOL 70 % SOL ANTISEPTICA FCO 700ML TECNOQUIMI
M000047	ALCOHOL 70 % SOL ANTISEPTICA GAR 3700 ML TECNOQUIMI
D001945	ALCOHOL GLICERINADO BOLSA 1000ML BACTIKEAN GEL IMBISA SIETE NA
D000887	ALCOHOL ISOPROPILICO 63 % 3750 ML SUPRAGEL QUIRUMED
D000041	ALGODON HOSPITALARIO ROLLLO 454 G HIGIETEX
D000042	ALGODON HOSPITALARIO ROLO 500G MK
D000043	ALGODON TORUNDAS PAQ 500GR HIGIETEX
D001648	ALGODON TORUNDAS PAQ 500GR MK
D001736	AMONIO CUATERNARIO DE ULTIMA GENERACION 2 % 3800ML BENZALTEC 5G JABON ZUMOTEC
D001913	APLICADORES MADERA C/ALGODON PQTX100 OPTIMAL QUALITY
D001810	BAJALENGUA MADERA BOLSA X 20 PQTX500 ALFA
D001274	BARRERA PROTEC OSTOMIA 70MM CJX5 REF10045 COLOPLAST
D000051	BATA DESECHABLE AISLAMIENTO TALLA UNICA MANGA LARGA CON RESORTE AZUL PAQX10 TEXMEDICAL
D000053	BATA DESECHABLE PACIENTE MANGA JAPONESA BOLX10 REF 410054 MAINCO
D001442	BATA PUNO RESORTADO NO ESTERIL TALLA L PAQX10 200907 MAINCO
D000579	BOLSA DE RECOLECCION DE FLUIDOS 1300 CON SOLIDIF REF 71-3135 GLOBAL
D001145	BOLSA DE RECOLECCION DE FLUIDOS 1800 CON SOLIDIF REF 71-3185 GLOBAL
D001277	BOLSA DRENABLE OSTOMIA OPACA 70MM REF 10367 CJX30 COLOPLAST
D000055	BOLSA ENTERAL NUTRIFLOX 1500 ML REF BRD0202 CJX40 CALIBRADO BAXTER
G000022	BOLSA PARA ESTERILIZAR MEDIANA 23.5 X 28 CM CJAX200 NAT MAST
G000250	BOLSA PARA ESTERILIZAR PEQUEA 9X26CM CJAX200 NAT MAST
D000703	BOLSA RECOLECTORA ORINA CJX50 BIOLIFE
D000059	BURETAX150 ML PAQX25 GOTHAPLAST
D001711	CABESTRILLO ADULTO TALLA L ORION
D001712	CABESTRILLO ADULTO TALLA M ORION
D001713	CABESTRILLO PEDIATRICO TALLA S ORION
D000063	CAJA COPROLOGICA PAQX100 BIOLIFE
D000064	CANDADO CARRO DE PARO PQTX50 BIOPLAST
D000065	CANULA DE MAYO No 0 GOLDEN CAR
D000066	CANULA DE MAYO No 1 GOLDEN CAR
D000067	CANULA DE MAYO No 2 GOLDEN CAR
D000068	CANULA DE MAYO No 3 GOLDEN CAR
D000069	CANULA DE MAYO No 4 GOLDEN CAR

E.S.E HOSPITAL JUAN PABLO II
NIT. 800193904-2
Aratoca - Santander
Cuidamos de Tu salud

D000070	CANULA DE MAYO No 5 GOLDEN CAR
D000812	CANULA DE TRAQUEOSTOMIA C/B N 7.5 GOLDEN CAR
D000680	CANULA DE TRAQUEOSTOMIA C/B No. 5.0 WELL LEAD
D000681	CANULA DE TRAQUEOSTOMIA C/B No. 5.5 WELL LEAD
D001011	CANULA DE YANKAUER REF GC56100003 GOLDEN CAR
D000075	CANULA NASAL ADULTO CJX250 BIOLIFE
D000078	CANULA NASAL NEONATO BIOLIFE
D000077	CANULA NASAL PEDIATRICO CJX250 BIOLIFE
M000142	CARBON ACTIVADO 1000 g POLVO DISMAPRIN
M000852	CARBON ACTIVADO 20 g/100 mL SUSPENSION ORAL FCO 250ML TOXICARB SERB
D000638	CATETER 18 INSYTE REF 388317 CJX200 BD
D000639	CATETER 20 INSYTE REF 388314 CJX200 BD
D000640	CATETER 22 INSYTE REF 388312 CJX200 BD
D000641	CATETER 24 INSYTE REF 388311 CJX200 BD
D000083	CATETER AUTOGUARD BC 22 REF 381023 CJX50 BD
D000084	CATETER AUTOGUARD BC GRN 18 GA REF 381044 CJX50 BD
D000085	CATETER AUTOGUARD BC No 24 REF 381012 CJX50 BD
D000086	CATETER AUTOGUARD BC PNK 20 GA REF 381034 CJX50 BD
D000088	CATETER DE SEGURIDAD 18 REF 381844 CJX50 BD
D000089	CATETER DE SEGURIDAD 20 REF 381834 CJX50 BD
D000090	CATETER DE SEGURIDAD 22 REF 381823 CJX50 BD
D000091	CATETER DE SEGURIDAD 24 NEONATAL REF 381811 CJX50 BD
D000092	CATETER DE SEGURIDAD 24 REF 381812 CJX50 BD
D000096	CATETER NO 14GX50MM REF 4251369 CJX50 INTROCAN CERTO BRAUN
D000097	CATETER NO 16GX2 REF4251350 CJX50 INTROCAN CERTO BRAUN
D000099	CATETER NO 18GX1 1/4 REF4251342 CJX50 INTROCAN CERTO BRAUN
D000101	CATETER NO 20GX1 1/4 REF4251326 CJX50 INTROCAN CERTO BRAUN
D000104	CATETER NO 22GX1 REF4251318 CJX50 INTROCAN CERTO BRAUN
D000108	CATETER NO 24GX3/4 REF4251300 CJX50 INTROCAN CERTO BRAUN
D001162	CATETER UMBILICAL 5.0X37CM REF 270.05 VYGON
D000110	CATGUT CROMADO 0 CT1 90CM 924T CJX24 ETHICON
D000114	CATGUT CROMADO 1 CT1 90CM 925T CJX24 ETHICON
D000115	CATGUT CROMADO 2-0 CT1 70CM 811T CJX24 ETHICON
D000116	CATGUT CROMADO 2-0 CT1 90CM 923T CJX24 ETHICON
D000707	CATGUT CROMADO 2-0 SH 70CM5 G123T CJX24 ETHICON
D000119	CATGUT CROMADO 3-0 CT1 70CM 810T CJX24 ETHICON



E.S.E HOSPITAL JUAN PABLO II
NIT. 800193904-2
Aratoca - Santander
Cuidamos de tu salud

D000121	CATGUT CROMADO 3-0 SH 70CM G122T CJX24 ETHICON
D000123	CATGUT CROMADO 4-0 RB1 70CM U203T CJX24 ETHICON
D000124	CATGUT CROMADO 4-0 SH 70CM G121T CJX24 ETHICON
D000125	CATGUT CROMADO 5-0 RB1 70CM U202T CJX24 ETHICON
D000126	CAUCHO LATEX TORNIQUETE METRO 2.5X8MM CJX30 COD 01001908 02 GRUESO POWER
D000127	CAUCHO PARA SUCCION 3 MTS BIOPLAST
D000128	CEPILLO ENDOCERVICAL CITOLOGIA PAQX100 BIOPLAST
D000129	CIDEX OPA GARRAFA CD20391 3780 ML JOHNSON
D000130	CIDEZYME 5LTS CD2280 JOHNSON
D000642	CINTA CONTROL VAPOR AUTOCLAVEX50MTS BIOPLAST
D000134	CIRCUITO ANESTESIA ADULTO REF 63-710 CJX10 GLOBAL
D000708	CIRCUITO ANESTESIA PEDIATRICO REF 63-760A CJX10 GLOBAL
D000137	CITOFIJADOR FCO 200 ML CITOSAR SAR
D000138	CLAM UMBILICAL CJX50 GOTHAPLAST
D001674	CLORHEXIDINA 4 % / CETRIMIDA 0.05 % SOLUCION GALON 3750 CC QUIRUCIDAL SOL QUIRUMEDICAS
D000662	CLORHEXIDINA 4 % / CETRIMIDA 1 % ESPUMA GAR 3750 ML QUIRUCIDAL NF QUIRUMED
D001553	CLORHEXIDINA 4 % / CETRIMIDA 1 % FCO 60ML QUIRUCIDAL NF ESPUMA QUIRUMEDICAS
D000141	CLORHEXIDINA JABON 4 % GAR 3800 ML VIOKIN ZUMOTEC
D000142	COMPRESA NO ESTERIL 45CM X 45CM PQTX10 ALFA
D001655	COMPRESA NO ESTERIL 45CM X 45CM PQTX20 SUPREME
D001882	CONOS PARA OTOSCOPIO PQTX60 ADULTO BIOPLAST
D001883	CONOS PARA OTOSCOPIO PQTX60 PEDIATRICO BIOPLAST
D000149	CONTENEDOR DE AGUJAS 2.9 LTS GUARDIANES
D000890	CUCHILLA BISTURI No 10 CJAX100 PARAMOUNT
D000152	CUCHILLA BISTURI No 11 CJAX100 PARAMOUNT
D000154	CUCHILLA BISTURI No 12 CJAX100 PARAMOUNT
D000157	CUCHILLA BISTURI No 15 CJAX100 PARAMOUNT
D000159	CUCHILLA BISTURI No 20 CJAX100 PARAMOUNT
D000161	CUCHILLA BISTURI No 21 CJAX100 PARAMOUNT
D000162	CUCHILLA BISTURI NO 22 CJAX100 PARAMOUNT
D000163	CUCHILLA BISTURI NO 23 CJAX100 PARAMOUNT
D001714	CUELLO BLANDO DE THOMAS ADULTO TALLA L ORION
D001715	CUELLO BLANDO DE THOMAS ADULTO TALLA M ORION
D001839	CUELLO BLANDO DE THOMAS PEDIATRICO TALLA S ORION

E.S.E HOSPITAL JUAN PABLO II
NIT. 800193904-2
Aratoca - Santander
Cuidamos de tu salud

D001836	CUELLO FILADELFIA ADULTO TALLA L ORION
D001757	CUELLO FILADELFIA ADULTO TALLA M ORION
D001762	CUELLO FILADELFIA PEDIATRICO TALLA S ORION
D000171	CURITA REDONDA ADULTO CJAX100 TECNOQUIMI
D000174	CYSTOFLO 2000 ML REF MRD2926 CJX30 MRD2923P BAXTER
D001805	CYSTOFLO 2000ML BIOLIFE
D000173	CYSTOFLO 2000ML GOTHAPLAST
D001816	DETERGENTE MULTIENZIMATICO GAR 3800ML QUATERSOFT 5G ZUMOTEC
D000184	DETERGENTE NO IONICO P. INSTRUMENTAL C. LUBR CETRIMIDA Y ANTIOXIDANTE GAR 3750 ML DETERGINE QUIRUM
D000185	DISPOSITIVO INTRAUTERINO PROFAMILIA
D000186	DRENES PEN ROSS MEDIANA 1/2 MEDEX
D000187	DRENES PEN ROSS MEDIANA 1/4 MEDEX
D000189	ELECTRODOS MONITOREO ADULTO REF 2228 PQTX50 3M
D001085	EQUIPO BOMBA INFUSION 5000XL REF 14001 CJX50 ICU MEDICAL
D000190	EQUIPO BOMBA INFUSION REF MRC1007P CJX100 BAXTER
D001567	EQUIPO BOMBA INFUSION REF MRC1012P CJX100 BAXTER
D000196	EQUIPO EN Y PARA IRRIGACION PVC 2 METROS GOTHAPLAST
D000199	EQUIPO EXTENSION DE ANESTESIA ADULTO CJX25 GOTHAPLAST
D000201	EQUIPO EXTENSION DE ANESTESIA PEDIATRICO CJX25 GOTHAPLAST
D000909	EQUIPO MACROGOTEO SIN AGUJA PAQX25 SUPREME PROTEX
D001885	EQUIPO MACROGOTEO SIN AGUJA REF 81-023 CJX100 LUER SLIP GLOBAL
D000335	EQUIPO MACROGOTEO SITIO EN Y ADAPTADOR LUERLOCK MRC0001MP CJX120 BAXTER
D001627	EQUIPO MICROGOTEO SIN AGUJA PAQX25 SUPREME PROTEX
D001951	EQUIPO PERICRANEAL G25 MEDEX
D001512	EQUIPO PERICRANEAL G19 CJX50 GOTHAPLAST
D001513	EQUIPO PERICRANEAL G20 CJX50 GOTHAPLAST
D001477	EQUIPO PERICRANEAL G21 CJX50 GOTHAPLAST
D001514	EQUIPO PERICRANEAL G22 CJX50 GOTHAPLAST
D001515	EQUIPO PERICRANEAL G23 CJX50 GOTHAPLAST
D001950	EQUIPO PERICRANEAL G23 MEDEX
D000205	EQUIPO TRANSFUSION SANGRE PAQX50 SIN AGUJA GOTHAPLAST
D000206	ESPARADRAPO FIXOMULL STRETCH 10CMX10MTS CJX24 REF 02037 00 BSN
D001127	ESPARADRAPO HOSPIT TACO 6 ROLLOS 2 PULG X 10 YDAS BSN
D001861	ESPARADRAPO HOSPIT TACO REF 96-20 CJX25 TACO SURTIDO X 5 UNID GLOBAL
D000209	ESPARADRAPO HOSPIT TACO SURTIDO CJX24 LEUKOPLAST BSN

E.S.E HOSPITAL JUAN PABLO II
NIT. 800193904-2
Aratoca - Santander
Cuidamos de tu salud.

D000208	ESPARADRAPO HOSPIT TACO SURTIDO CURE BAND TECNOQUIMI
D000213	ESPARADRAPO MICROPORE PIEL 1 PULG ROLLO CJAX12 3M
D000215	ESPARADRAPO MICROPORE PIEL 1/2 PULG ROLLO CJAX24 3M
D000217	ESPARADRAPO MICROPORE PIEL 2 PULG ROLLO CJAX6 3M
D000218	ESPARADRAPO MICROPORE PIEL 3 PULG ROLLO CJAX6 CURE BAND TECNOQUIMI
D000219	ESPATULA PARA CITOLOGIA PQTX100 BIOPLAST
D000222	ESPECULO VAGINAL TM PAQX100 BIOLIFE
D000223	ESPECULO VAGINAL TS PAQX100 VIRGINAL BIOLIFE
D000225	ESTILETE PARA ENTUBACION No 10 GOLDEN CAR
D000226	ESTILETE PARA ENTUBACION No 14 GOLDEN CAR
D001304	ESTILETE PARA ENTUBACION No 6 GOLDEN CAR
D000229	ETHIBOND 0 CT1 75CM5 B424H CJX36 ETHICON
D000230	ETHIBOND 0 CT2 75CM5 B412H CJX36 ETHICON
D000232	ETHILON 2-0 K5 75CM 628H CJX36 ETHICON
D000233	ETHILON 2-0 SC26 45CM 164T CJX24 ETHICON
D000956	ETHILON 3-0 75CM 1AG K5 REF 627H CJX36 ETHICON
D000234	ETHILON 3-0 SC24 45CM 163T CJX24 ETHICON
D000235	ETHILON 4-0 SC20 45CM R1450ZT CJX24 ETHICON
D000236	ETHILON 5-0 P3 45CM5 P698T CJX24 ETHICON
D000237	ETHILON 5-0 SC20 45CM R1450IT CJX24 ETHICON
D000238	ETHILON 6-0 P1 45CM P697T CJX24 ETHICON
D000239	ETHILON 6-0 SC16 45CM 160T CJX24 ETHICON
D001947	ETHILON 9 02 TG140 8 30CM CJX12 REF 7717G ETHICON
D001687	ETHILON 9-0 BV130 413CM CJX12 REF W2813 ETHICON
D000240	EXOVAC 1/4X400ML GOLDEN CAR
D000241	EXOVAC 1/8X400ML GOLDEN CAR
D000822	EXTENSION PARA OXIGENO 200CMS BIOLIFE
D000245	FILTRO NARIZ DE CAMELLO ADULTO REF 63 804 GLOBAL
D000823	FILTRO NARIZ DE CAMELLO PEDIATRICO GLOBAL
D000247	FORMOL 37 % GALON DISMAPRIN
D000248	FRASCO RECOLECTOR ORINA PAQX50 BIOPLAST
D001874	GASA ESTERIL 7.5X7.5 CM SOBX5 UND CJX100 MEDISPO PROTEX
D000249	GASA ESTERIL 7.5X7.5 CM SOBX5 UND PAQX24 CURE BAND
D000250	GASA ESTERIL NO TEJIDA PARA CURACION 7.5X7.5 CM SOBX5 UND PAQX50 SHERLEG
D001953	GASA HOSPITALARIA ROLLOX100YDAS GRUPO VITAL

E.S.E HOSPITAL JUAN PABLO II
NIT. 800193904-2
Aratoca - Santander
Cuidamos de tu salud

D000253	GEL PARA UTRASONIDO BIOGEL GAR 3800 ML BIOPLAST
D000845	GLICERINA FCO 500ML DISMAPRIN
D000255	GLICERINA GALON DISMAPRIN
D000452	GLUTARALDEHIDO/FORMALDEHIDO /CETRIMIDA GAR 3650 ML QUIRUGER PLUS QUIRUMEDICAS
D000258	GORRO RESORTADO TIPO ORUGA NO ESTERIL ITEM 200459 PAQX50 SDSA AZUL MAINCO
D001156	GUANTE DE NITRILO TALLA L CJAX100 AZUL PROTEX
D001023	GUANTE DE NITRILO TALLA M CJX100 AZUL PROTEX
D002002	GUANTE DE NITRILO TALLA S CJAX100 AZUL NIPRO
D001024	GUANTE DE NITRILO TALLA S CJAX100 AZUL PROTEX
D000683	GUANTE ESTERIL T 6 1/2 PAR CJX50 SUPREME
D000684	GUANTE ESTERIL T 7 1/2 PAR CJX50 SUPREME
D000271	GUANTE ESTERIL T 7 PAR CJX50 SUPREME
D000275	GUANTE ESTERIL T 8 PAR CJX50 SIN TALCO MEDISPO
D001699	GUANTE ESTERIL T 8.5 PAR CJX50 SUPREME PROTEX
D000279	GUANTE EXAMEN T L CJAX100 PROTEX
D000283	GUANTE EXAMEN T M CJAX100 PROTEX
D000285	GUANTE EXAMEN T S CJAX100 PROTEX
D000289	GUANTE EXAMEN T XS CJAX100 PROTEX
D000714	HIPOCLORITO DE SODIO TAPA DESGASIFICADORA 13 % 3800 ML ZUMOTEC
D001936	HUMIDIFICADOR ALTO FLUJO BIOLIFE
D000292	HUMIDIFICADOR DE OXIGENO PAQX20 GOTHAPLAST
D000295	INHALOCAMARA ADULTO REFB52700 CJX60 BIOLIFE
D000297	INHALOCAMARA PEDIATRICA REFB502800 CJX70 BIOLIFE
D000298	INTEGRADOR QUIMICO PARA VAPOR REF 1243A CJX500 COMPLY STERIGAGE 3M
D000302	JABON COSMETICO LUXURY ESP 1250 ML CJX4 REF 5166 640 FRESHBERRY GOJO
D001383	JERINGA 60 ML PUNTA CATETER CJX25 PROTEX
D000310	JERINGA DESECH 50 ML 21GX1 1/2 CJX30 PROTEX
D000755	JERINGA DESECH LUERLOCK 3P 10 ML 21GX1 1/2 CJX100 PRECISION
D000315	JERINGA DESECH LUERLOCK 3P 2 ML 21GX1 1/2 CJX100 MEDISPO
D001161	JERINGA DESECH LUERLOCK 3P 20 ML 21GX1 1/2 CJX50 PROTEX
D001130	JERINGA DESECH LUERLOCK 3P 3 ML 21GX1 1/2 CJX100 PROTEX
D001520	JERINGA DESECH LUERLOCK 3P 3 ML 23GX1 CJX100 NIPRO
D000999	JERINGA DESECH LUERLOCK 3P 5ML 21GX1 1/2 CJX100 MEDISPO PROTEX



E.S.E HOSPITAL JUAN PABLO II
NIT. 800193904-2
Aratoca - Santander
Cuidamos de tu salud



D001009	JERINGA ENTERAL 10ML REF 305857 CJX100 BD
D001657	JERINGA INSULINA 1 ML 27GX1/2 CJX100 MEDISPO
D000653	KIT DE CITOLOGIA TM BIOLIFE
D000654	KIT DE CITOLOGIA TS BIOLIFE
L000082	LANCETA DESECHABLE CJAX200 MEDIPOINT
L000164	LANCETA ESTERILES OBSEQUIO CJAX50 GLUCOQUICK PROCAPS
D002016	LAPIZ ELECTROBISTURI REF GC0039D GOLDEN CAR
D000331	LAPIZ ELECTROBISTURI VALEYLAB REF 2610 COVIDIEN
M000390	LIDOCAINA 1 % SOL INYECTABLE FCO 10ML CJX24 ROPSOHN
M000389	LIDOCAINA 1 % SOL INYECTABLE FCO 50 ML BLIS 5 ROPSOHN
M000710	LIDOCAINA 10 % AEROSOL FCO 80GR ROPSOHN
M001055	LIDOCAINA 2 % JALEA TUB 30 G PROCLIN
M000392	LIDOCAINA 2 % JALEA TUB 30 G ROPSOHN
M000396	LIDOCAINA 2 % SOL INYECTABLE FCO 10 ML CJX24 ROPSOHN
M000779	LIDOCAINA 2 % SOL INYECTABLE FCO 50 ML ROXICAINA BLIS 5 ROPSOHN
M000388	LIDOCAINA C E 1 % SOL INYECTABLE FCO 50 ML ROPSOHN
M000391	LIDOCAINA C E 2 % SOL INYECTABLE FCO 50 ML ROXICAINA ROPSOHN
D000719	LIGACLIP LT 300 CJX18 ETHICON
D000655	LLAVE DE TRES VIAS CJX50 GLOBAL HEA
D001047	MANGUERA CORRUGADA X 30 MTS BIOPLAST
D000337	MANILLA IDENTIF RECIEN NACIDO NINA CJX100 ROSADO BIOPLAST
D000338	MANILLA IDENTIF RECIEN NACIDO NINO CJX100 AZUL BIOPLAST
D000339	MANILLA IDENTIFICACION ADULTO BLANCA CJX100 BIOLIFE
D000916	MANILLA IDENTIFICACION ADULTO ROJA CJX100 BIOLIFE
D000937	MANTA TERMICA PARA EMERGENCIAS Y RESCATE 160X210 CM NACIONAL
D000359	MASCARA ANESTESIA No 1 GLOBAL
D000347	MASCARA ANESTESIA No 2 GOLDEN CAR
D000348	MASCARA ANESTESIA No 3 GOLDEN CAR
D000349	MASCARA ANESTESIA No 4 GOLDEN CAR
D000351	MASCARA ANESTESIA No 5 GOLDEN CAR
D001864	MASCARA LARINGEA DESECHABLE N 2.5 GOLDEN CAR
D001928	MASCARA LARINGEA DESECHABLE No 2 GOTHAPLAST
D001843	MASCARA LARINGEA DESECHABLE No 3 GOTHAPLAST
D001844	MASCARA LARINGEA DESECHABLE No 4 GOTHAPLAST
D001845	MASCARA LARINGEA DESECHABLE No 5 GOTHAPLAST
D001905	MASCARA LARINGEA No 1 PAQX2 GOTHAPLAST

E.S.E HOSPITAL JUAN PABLO II
NIT. 800193904-2
Aratoca - Santander
Cuidamos de tu salud

D000356	MASCARA OXIGENO ADULTO BIOLIFE
D001027	MASCARA OXIGENO ADULTO SIN EXTENSION Y NEBULIZACION BIOLIFE
D000857	MASCARA OXIGENO CON RESERVORIO ADULTO UND BIOLIFE
D000357	MASCARA OXIGENO CON RESERVORIO PEDIATRICO BIOLIFE
D000358	MASCARA OXIGENO PEDIATRICA BIOLIFE
D000726	MASCARILLA TIPO VENTURY ADULTO BIOLIFE
D000362	MASCARILLA TIPO VENTURY PEDIATRICO BIOLIFE
D001192	MICRONEBULIZADOR KIT ADULTO GOTHAPLAST
D001946	MICRONEBULIZADOR KIT PEDIATRICO GLOBAL
D001895	NIPLE ADAPTADOR OXIGENO PAQX100 CARDIOMED LINEPLAST
D000380	NOVOSYN VIOLETA 1 90CM HR37S CJX36 C0068597 BRAUN
D001183	NOVOSYN VIOLETA 2-0 HR37S X90CM CJX36 BRAUN
D000381	NOVOSYN VIOLETA 3-0 90CM HR26 CJX36 C0068541 BRAUN
G000234	PAPEL CREPADO PARA ESTERILIZAR 50X100MT GOTHAPLAST
G000162	PAPEL CRISTAFLEX ROLLO 300 METROS VINIPLAST AMARILLO NACIONAL
D000383	PAPEL DESFIBRILADOR 57*25 X ROLLO PAQX10 PAINMED
D001262	PAPEL DESFIBRILADOR BENEHEART D3 D6 50X20 ROLLO MINDRAY BLANCO PAINMED
D001908	PAPEL DESFIBRILADOR BENEHEART D3 D6 50X20 ROLLO MINDRAY GRAFICADO PAINMED
D000385	PAPEL DESFIBRILADOR FQS 50-3-100 RESMA NIHON KOHD
D000386	PAPEL ECOGRAFO PRIN SONY ALTA DEN ROSADO UPP110HG CJX10 SONY
D000387	PAPEL ECOGRAFO PRIN SONY BAJA DEN AZUL UPP110S CJX10 SONY
D001944	PAPEL ELECTROCARDIOGRAFO REF 39015 80X80X300 MEDIANA NA
D000389	PAPEL ELECTROCARDIOGRAFO 50MMX30MT ROLLO PAINMED
D000390	PAPEL ELECTROCARDIOGRAFO 63MMX30MT ROLLO 9620T NIHON KOHD
D001004	PAPEL ELECTROCARDIOGRAFO 80*90*280 RESMA PAINMED
D000391	PAPEL ELECTROCARDIOGRAFO 80MMX20MT ROLLO PAINMED
D000690	PAPEL ELECTROCARDIOGRAFO 80MMX30MT ROLLO PAQX10 PAINMED
D000392	PAPEL ELECTROCARDIOGRAFO AT 101 80MMX70MM 300 HOJAS SCHILLER PAINMED
D000393	PAPEL ELECTROCARDIOGRAFO CP-50 RESMA PAINMED
D000395	PAPEL ELECTROCARDIOGRAFO CP-50 ROLLO 114MMX20MTS WELCH ALLYN
D000397	PAPEL ELECTROCARDIOGRAFO EN 2 REF 2910601 200H 106MMX140MM KRAMER
D000396	PAPEL ELECTROCARDIOGRAFO REF SE-601 RESMA 110MMX140MM 150 HOJAS EDAN PAINMED
D000398	PAPEL ELECTROCARDIOGRAFO SCHILLER AT 1 ORIGINAL RESMA SCHILLER NA

E.S.E HOSPITAL JUAN PABLO II
NIT. 800193904-2
Aratoca - Santander
Cuidamos de tu salud

D000399	PAPEL ELECTROCARDIOGRAFO SCHILLER AT 1 RESMA REF 2908001 KRAMER
D000400	PAPEL ELECTROCARDIOGRAFO SCHILLER AT 101 REF 2157057 SCHILLER
D000401	PAPEL MONITOR FETAL 112MMX90MM RESMA PINMD 150 HOJAS CADENCE
D000402	PAPEL MONITOR FETAL 4306 AAO/CAO RESMA 152X90X150 PAINMED
D000403	PAPEL MONITOR FETAL BABY DOPPLEX HUNTLEI 3000 4000 HUNTLEIGH
D001752	PAPEL MONITOR FETAL COMEN START C21 5000F 150X90X150 HOJAS PAINMED
D000404	PAPEL MONITOR FETAL EN Z REF M1910A PAINMED
D001790	PAPEL MONITOR FETAL F3/F6/F9 150 HOJAS INSTRUMENT 150 HOJAS CJX5 152X90 EDAN
D000405	PAPEL MONITOR FETAL F3/F6/F9 150 HOJAS INSTRUMENT PAINMED
D000407	PAPEL MONITOR FETAL RESMA BIOCARE 112X100X801 BIOCARE
D001247	PAPEL MONITOR FETAL SUNRAY 156X100X150 RESMA SRF618K9 NACIONAL
D002014	PAPEL PARA ELECTRO BTL - 08 SD 1ASPEL 58MM X 25MTS NA
D000408	PAQUETE QUIRURGICO DESECH GENERAL N-7 TEXMEDICAL FCV
D001613	PARCHE OCULAR REGULAR REF 76466-00 CJAX30 MONSTERS STICKERS BSN
D000413	PELICULA TRANSPARENTE EST FIJAR CATETER 7*9CM REF7239005 CJX50 LEUKOMED IV BSN
D000414	PELICULA TRANSPARENTE ESTERIL FIJAR CATETER 6*8CM REF 72390 CJX50 LEUKOMED IV BSN
D001586	PELICULA TRANSPARENTE ESTERIL PARA FIJACION DE CATETER 8.5X11.5 REF 7239003 CJAX50 LEUKOMED IV BSN
D000727	PELICULA TRANSPARENTE PARA FIJACION 10*25CM REF 72382-3 CJAX50 LEUKOMED T PLUS BSN
D000728	PELICULA TRANSPARENTE PARA FIJACION 7 2*5CM REF 72382-0 CJAX50 LEUKOMED T PLUS BSN
D000691	PELICULA TRANSPARENTE ROLLO 10CMX10M REF72216-01 CJX12 FIXOMULL TRANSPA BSN
D000692	PELICULA TRANSPARENTE ROLLO 15CMX10M REF72216-02 CJAX1 FIXOMULL TRANSPA BSN
D000419	PLACA PARA ELECTRO BISTURI ADULTO CON CABLE VALLEYLAB REF 7507 COVIDIEN
D001662	PLACA PARA ELECTRO BISTURI ADULTO CON CABLE MYH CARE
D001840	POLAINA DESECHABLE RESORTADA PAR BOLX15 ITEM 300510 ALLMED MAINCO
D000422	PREMICRON 0 HR265 75CM CJX36 C0026080 BRAUN
D000424	PREMILENE 0 HR375 X 75CM CJX36 OPTILENE BRAUN
D000935	PREMILENE 2-0 DS24 75CM CJX36 OPTILENE BRAUN
D000427	PREMILENE 3-0 DS24 75CM CJX36 OPTILENE C3090235 BRAUN
D000428	PREMILENE 3-0 GS60 75CM CJX36 OPTILENE BRAUN
D000429	PREMILENE 3-0 HR26 75CM CJX36 OPTILENE BRAUN
D000432	PREMILENE 4-0 DS19 75CM CJX36 OPTILENE C3090520 BRAUN

E.S.E HOSPITAL JUAN PABLO II
NIT. 800193904-2
Aratoca - Santander
Cuidamos de tu salud

D001176	PREMILENE 5-0 DS12 X 45CM CJX36 OPTILENE BRAUN
D001201	PREMILENE 5-0 DS19 75CM CJX36 OPTILENE BRAUN
D001128	PRESERVATIVO CJX144 BLIS X 3 INNOLATEX
D000436	PRESERVATIVO CJX500 PROFAMILIA
D000437	PROLENE 0 CT1 75CM 8424T CJX24 ETHICON
D000438	PROLENE 0 CT2 75CM 8412T CJX24 ETHICON
D000439	PROLENE 1 CT1 75CM 8425H CJX36 ETHICON
D000440	PROLENE 2-0 CT1 75CM 8423T CJX24 ETHICON
D000731	PROLENE 2-0 CT2 75CM 8411T CJX24 ETHICON
D000441	PROLENE 2-0 KS 75CM 8623H CJX36 ETHICON
D000661	PROLENE 2-0 SC26 45CM 8185T CJX24 ETHICON
D000442	PROLENE 3-0 KS 75CM 8622H CJX36 ETHICON
D000443	PROLENE 3-0 PS1 45CM 8663T CJX24 ETHICON
D000444	PROLENE 3-0 SC24 45CM 8184T CJX24 ETHICON
D000445	PROLENE 4-0 PS2 45CM P8682T CJX24 ETHICON
D000732	PROLENE 4-0 RB1 75CM REF 9557T CJX24 ETHICON
D000446	PROLENE 4-0 SC20 45CM 8183T CJX24 ETHICON
D000447	PROLENE 5-0 8720T C1/1 CJX24 ETHICON
D000733	PROLENE 5-0 P3 45CM P869BT CJX24 ETHICON
D000448	PROLENE 5-0 PS2 45CM P8686T CJX24 ETHICON
D000449	PROLENE 5-0 RB1 75CM 9556T CJX24 ETHICON
D000450	PROLENE 5-0 SC16 45CM 8114T CJX24 ETHICON
D000451	PROLENE 6 0 AZ 45CM P1 P8697T CX2DOC J J CJX24 ETHICON
D000843	PROLENE 6-0 SC16 45CM 8160T CJX24 ETHICON
D000453	RECIPIENTE CITOQUIMICO PARA BASILOSCOPIA BOLX50 BIOLIFE
D000634	RESUCITADOR DESECHABLE NEONATAL REF. AF3000MB SUNMED
D000456	RESUCITADOR MANUAL ADULTO DESECHABLE GOLDEN CAR
D000455	RESUCITADOR MANUAL PEDIATRICO DESECHABLE GOLDEN CAR
D001541	SABANA AJUSTABLE 2 NO ESTERIL PAQX10 0.8 X2.10MT AZUL CEPILAB
D000467	SEDA PERMAHAND 1 SA 20X75CMS SA87T CJX24 ETHICON
D000469	SEDA PERMAHAND 2-0 CT1 75CMS 423H CJX36 ETHICON
D000734	SEDA PERMAHAND 2-0 KS 75CM 623H CJX36 ETHICON
D000470	SEDA PERMAHAND 2-0 SC26 45CM 18ST CJX24 JOHNSON
D000471	SEDA PERMAHAND 2-0 SH 75CMS K833H CJX36 ETHICON
D000473	SEDA PERMAHAND 3-0 SC24 45CM 184T CJX24 ETHICON
D000474	SEDA PERMAHAND 3-0 SH 75CM K832H CJX36 ETHICON

E.S.E HOSPITAL JUAN PABLO II
NIT. 800193904-2
Aratoca - Santander
Cuidamos de tu salud

D000475	SEDA PERMAHAND 4-0 SC20 45CM 183T CJX24 ETHICON
D000476	SEDA PERMAHAND 5-0 SC20 45CM 182T CJX24 ETHICON
D000477	SEDA PRECORTADA 2-0 S A 10X75CM SA85T CJX24 ETHICON
D000478	SEDA PRECORTADA 3-0 S A 10X75CM SA84T CJX24 ETHICON
D000479	SEDA SILKAM NC 3-0 HR26 75CM CJX36 BRAUN
D000480	SET BOMBA INFUSION REF ST01 PUERTO PARA AGUJA PAQX5 CJX30 FRESENIUS
D001205	SET BOMBA INFUSION REF ST02 PUERTO LIBRE DE AGUJA PAQX5 CJX30 FRESENIUS
D000868	SET BOMBA INFUSION VL ON90 FOTOP LIB PVC CJX30 REF M46449005 FRESENIUS
D001561	SET CON BOLSA DE LAVADO Y BOLSA DE NUTRICION PARA BOMBA EPUMP 1000ML REF 773662 COVIDIEN
D001178	SET PERFUSOR JERINGA DE 50ML + EXTENSION DE ANESTESIA DE 150 CM REF CD0015 FRESENIUS
D000482	SISTEMA DE DRENAJE TORAXICO REF NC 5512 THORAMETRIX LM
D000486	SONDA FOLEY DOS VIAS 08 CJX10 GOLDEN CAR
D001742	SONDA FOLEY DOS VIAS 10 CJX10 GOLDEN CAR
D001754	SONDA FOLEY DOS VIAS 12 CJX10 GOLDEN CAR
D001427	SONDA FOLEY DOS VIAS 14 CJX10 GOLDEN CAR
D001428	SONDA FOLEY DOS VIAS 16 CJX10 GOLDEN CAR
D001429	SONDA FOLEY DOS VIAS 18 CJX10 GOLDEN CAR
D001430	SONDA FOLEY DOS VIAS 20 CJX10 GOLDEN CAR
D000665	SONDA FOLEY DOS VIAS 22 30CC CJX10 GOLDEN CAR
D001814	SONDA FOLEY DOS VIAS 24 CJX10 GOLDEN CAR
D000502	SONDA FOLEY TRES VIAS 18 CJX10 GOLDEN CAR
D000504	SONDA FOLEY TRES VIAS 20 CJX10 GOLDEN CAR
D000945	SONDA FOLEY TRES VIAS 22 BALON 30 CC CJX30 GOLDEN CAR
D000863	SONDA GASTROSTOMIA 22 KANGAROO COVIDIEN
D001877	SONDA NASOGASTRICA LEVIN No 06 PAQX50 MYH CARE
D000510	SONDA NASOGASTRICA LEVIN NO 08 SHERLEG
D001878	SONDA NASOGASTRICA LEVIN No 10 PAQX40 MYH CARE
D001879	SONDA NASOGASTRICA LEVIN No 12 PAQX40 MYH CARE
D000515	SONDA NASOGASTRICA LEVIN No 14 SHERLEG
D001880	SONDA NASOGASTRICA LEVIN No 16 PAQX40 MYH CARE
D001881	SONDA NASOGASTRICA LEVIN No 18 PAQX40 MYH CARE
D001906	SONDA NELATON No 06 PAQX50 MYH CARE
D001907	SONDA NELATON No 08 PAQX50 MYH CARE

E.S.E HOSPITAL JUAN PABLO II
NIT. 800193904-2
Aratoca - Santander
Cuidamos de tu salud

D000521	SONDA NELATON NO 10 SHERLEG
D000522	SONDA NELATON NO 12 SHERLEG
D001884	SONDA NELATON No 14 MYH CARE
D000523	SONDA NELATON NO 14 SHERLEG
D000524	SONDA NELATON NO 16 SHERLEG
D000526	SONDA NELATON NO 18 SHERLEG
D000527	SONDA NELATON NO 20 SHERLEG
D000528	SONDA SUCCION 06 ASPIRACION PAQX50 SHERLEG
D000529	SONDA SUCCION 08 ASPIRACION PAQX50 SHERLEG
D000530	SONDA SUCCION 10 ASPIRACION PAQX50 SHERLEG
D000531	SONDA SUCCION 12 ASPIRACION PAQX50 SHERLEG
D000532	SONDA SUCCION 14 ASPIRACION PAQX50 SHERLEG
D000533	SONDA SUCCION 16 ASPIRACION PAQX50 SHERLEG
D000666	SONDA SUCCION 18 ASPIRACION PAQX50 SHERLEG
D001763	SOPORTE PARA GUARDIAN 2.9 LTS DIAMETRO 130MM GUARDIANES
D001572	TAPABOCA ATAR CJAX50 AZUL IMM
D001903	TAPABOCA CON ELASTICO SUJECION CJAX50 BIOLIFE
D001413	TAPABOCAS N95 UNIDAD SERIE 9510 NITTA
D000542	TAPON HEPARINIZADO CJX100 GOTHAPLAST
D000543	TAPON HEPARINIZADO SEGURIDAD QSYTE CJX50 REF 383100 BD
D001875	TERMOMETRO DIGITAL SUPREME PROTEX
L000133	TIRAS DE GLUCOMETRIA DIAMOND GLUCOQUIK PRIMA/VOICE CJAX30 PROCAPS
L000134	TIRAS DE GLUCOMETRIA G30A-V30A-G71-G31-D40 CJAX50 GLUCOQUICK DIABETRICS
D000548	TIRAS INDICADORES PARA VAPOR REF 1250 CJAX240 INDICADOR QUIMICO 3M
D001890	TOALLA ANTISEPTICA CON ALCOHOL 70 % CJAX100 100X60 ALGODON LIFE CARE
D001856	TOALLA ANTISEPTICA CON ALCOHOL 70 % CJAX100 ALFA
D000550	TOALLA ANTISEPTICA CON ALCOHOL REF19579 CJAX100 SOFTA SWABS BRAUN
A000181	TOALLA FAMILIA Z BEIGE CJX24 REF 73554 FAMILIA
A000180	TOALLA ROLLO ECOLOGICA 100 MT REF 73689 FAMILIA
D000669	TRAJE ANTICHOQUE NO NEUMATICO PRIMEROS AUXILIOS OBSTETRICOS NEAL PRYDE
D001228	TRAJE DE MAYO NO ESTERIL TALLA L TEXMEDICAL
D001605	TUBO ENDOTRAQUEAL C/B No 3.0 CJX10 PLUSVITAL
D001664	TUBO ENDOTRAQUEAL C/B NO 3.5 PLUSVITAL
D001931	TUBO ENDOTRAQUEAL C/B NO 3.5 SUPREME

E.S.E HOSPITAL JUAN PABLO II
NIT. 800193904-2
Aratoca - Santander
Cuidamos de tu salud

D000732	TUBO ENDOTRAQUEAL C/B No 4.0 PLUSVITAL
D001607	TUBO ENDOTRAQUEAL C/B No 4.5 CJX10 PLUSVITAL
D001608	TUBO ENDOTRAQUEAL C/B No 5.0 CJX10 PLUSVITAL
D001932	TUBO ENDOTRAQUEAL C/B No 5.0 SUPREME
D001609	TUBO ENDOTRAQUEAL C/B No 5.5 CJX10 PLUSVITAL
D001933	TUBO ENDOTRAQUEAL C/B No 5.5 SUPREME
D001801	TUBO ENDOTRAQUEAL C/B No 6.0 CJX10 PLUSVITAL
D001153	TUBO ENDOTRAQUEAL C/B No 6.5 PLUSVITAL
D001154	TUBO ENDOTRAQUEAL C/B No 7.0 CJX10 PLUSVITAL
D001173	TUBO ENDOTRAQUEAL C/B No 7.5 CJX10 PLUSVITAL
D001650	TUBO ENDOTRAQUEAL C/B No 8.0 PLUSVITAL
D001646	TUBO ENDOTRAQUEAL S/B No 2.5 CJX10 PLUSVITAL
D000753	TUBO ENDOTRAQUEAL S/B No 3.0 CJX10 PLUSVITAL
D000673	TUBO ENDOTRAQUEAL S/B No 3.0 CJX10 SUPREME
D001606	TUBO ENDOTRAQUEAL S/B No 3.5 CJX10 PLUSVITAL
D000751	TUBO ENDOTRAQUEAL S/B No 4.0 CJX10 PLUSVITAL
D001502	TUBO ENDOTRAQUEAL S/B No 4.5 GLOBAL HEA
D000594	TUBO ENDOTRAQUEAL S/B No 5.0 CJX10 WELL LEAD
D000595	TUBO ENDOTRAQUEAL S/B No 5.5 CJX10 PLUSVITAL
D000674	VASELINA LIBRA EMULSION 453 G OSA
D001361	VENDA ALGODON LAMINADO 3X5 PQTX48 MEDICAL SUPLIES
D001858	VENDA ALGODON LAMINADO 4X5 PAQ X 48 MEDICAL SUPLIES
D001876	VENDA ALGODON LAMINADO 5X5 PAQX48 MEDICAL SUPLIES
D001859	VENDA ALGODON LAMINADO 6X5 PAQX48 MEDICAL SUPLIES
D001828	VENDA ELASTICA 3X5 PQTX48 MEDICAL SUPLIES
D001829	VENDA ELASTICA 4X5 PQTX 48 MEDICAL SUPLIES
D001830	VENDA ELASTICA 5X5 PQTX48 MEDICAL SUPLIES
D001831	VENDA ELASTICA 6X5 PQTX48 MEDICAL SUPLIES
D000694	VENDA YESO 3X5 CJX24 GYPSONA BSN
D001893	VENDA YESO 3X5 PAQX12 ALFA
D000609	VENDA YESO 4X5 CORRUGADA X 72 CJX12 GYPSONA BSN
D001866	VENDA YESO 4X5 PAQX12 ALFA
D000610	VENDA YESO 5X5 CORRUGADA X 48 CJX12 GYPSONA BSN
D001857	VENDA YESO 5X5 PAQX6 ALFA

D000611	VENDA YESO 6X5 CORRUGADA X 48 CJX12 GYPSONA BSN
D001892	VENDA YESO 6X5 PAQX6 ALFA
D000612	VICRYL 0 C A CT1 90CM XYVCP346H CJX36 ETHICON
D001957	VICRYL 0 CT1 70CM REF J340N CJX36 ETHICON
D000613	VICRYL 0 SH 70CM J318H CJX36 ETHICON
D000614	VICRYL 1 C A CT1 90CM XYVCP347H CJX36 ETHICON
D001833	VICRYL 1CT2 70CM J335H CJX36 ETHICON
D000615	VICRYL 2-0 C A CT1 70CM XYVCP339H CJX36 ETHICON
D000616	VICRYL 2-0 C A CT1 90CM XYVCP345H CJX36 ETHICON
D000617	VICRYL 2-0 C A SH 70CM XYVCP317H CJX36 ETHICON
D000618	VICRYL 3-0 C A SC20 70CM J123H CJX36 ETHICON
D000619	VICRYL 3-0 C A SH 70CM XYVCP316H CJX36 ETHICON
D000620	VICRYL 3-0 C A SH1 70CM XYVCP311H CJX36 ETHICON
D001832	VICRYL 4 0 RB1 REF J304H CJX36 ETHICON
D000621	VICRYL 4-0 C A RB1 70CM XYVCP304H CJX36 ETHICON
D000546	VICRYL 4-0 C A SC20 70CM J122H CJX36 ETHICON
D000624	VICRYL 5-0 C A RB1 70CM XYVCP303H CJX36 ETHICON
D000625	VICRYL 6-0 C A RB1 70CM J302H CJX36 JOHNSON
M000640	YODOPOVIDONA 10 % SOL ANTISEPTICA FCO 60 ML ECAR
M000693	YODOPOVIDONA 10 % SOL ANTISEPTICA GAR 3500 ML ECAR
M000639	YODOPOVIDONA 8 % SOL ESPUMA FCO 60 ML ECAR
M001137	YODOPOVIDONA 8 % SOL ESPUMA GAR 3500 ML ECAR

Cumplir con los suministros de MATERIAL MEDICO QUIRÚRGICO en forma eficiente y oportuna. 2.- Transportar los insumos objeto del suministro, en condiciones adecuadas de seguridad, desde y hasta el sitio de depósito hasta la ESE Hospital Juan Pablo II de Aratoca cuya sede se encuentra ubicada en la Avenida El Ramal del Municipio de Aratoca sin generar costos adicionales para la ESE .- 3.- Realizar el suministro según la necesidad del insumo, previo requerimiento hecho por la ESE.- 4.- Garantizar la disponibilidad insumos de MATERIAL MEDICO QUIRÚRGICO en la Empresa Social del Estado Hospital Juan Pablo II de Aratoca dentro de las 48 horas siguientes después de haberse generado el requerimiento. 5. Los insumos que se hace el suministro, deberán reunir las condiciones técnicas que garanticen la calidad y seguridad del producto. 6.- Garantizar el despacho de los insumos solicitados por la ESE con estándares de calidad y confiabilidad, bajo el entendido que los mismos serán destinados a la prestación de los servicios medico asistenciales de la población atendida dentro de la ESE. 7. Garantizar que los insumos que se suministren contengan en su presentación el número del registro INVIMA correspondiente. **CLAUSULA CUARTA – OBLIGACIONES: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** Además de aquellas propias del objeto del contrato el contratista tendrá como

obligaciones: **1.** Prestar a entera satisfacción el servicio. 2. Prestar la colaboración necesaria para el desarrollo del objeto del contrato. 3. Acreditar afiliación a salud y pensión, según lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 del 2002 y 797 del 2003 y decreto 510 del 2003, Ley 1753 de 2015 artículo 135. 4. Dar estricto cumplimiento a las normas de orden laboral y prestacional. 5. Otorgar las pólizas dentro de los términos que solicite el Empresa Social del Estado Hospital Juan Pablo II de Aratoca, en caso de ser requeridas. 6. Aceptar la supervisión por parte de la Empresa Social del Estado Hospital Juan Pablo II de Aratoca 7. No acceder a amenazas o a peticiones de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la Entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten este tipo de situaciones. 8. Presentar informes mensuales de su gestión y del servicio prestado como requisito de pago, así como un informe de la totalidad de las actividades ejecutadas y de la finalización de la ejecución del contrato y los demás informes que le sean asignados. 9. EL CONTRATISTA debe dar cumplimiento obligatorio a los procesos y procedimientos establecidos por la ESE Hospital Juan Pablo II de Aratoca para la evaluación y control de las políticas establecidas por la entidad, garantizando de esta manera la calidad de la atención a los usuarios, tendientes a la acreditación de la institución. 10. Apoyar y participar en las diferentes acciones de mejoramiento tendientes a la implementación del Sistema único de Acreditación en la ESE. 11. Cumplir a cabalidad con el Procedimiento de Atención y Solución de Quejas y Reclamos de los Usuarios Gestión del Mejoramiento Continuo si aplica, en especial suministrando la información necesaria para responderlos en los tiempos establecidos. 12. El contratista deberá dar cumplimiento al anexo de confidencialidad para el manejo de la información de la ESE. 13. El contratista deberá garantizar el correcto tráfico de la información, contemplando la entrega y devolución de la misma suministrada al contratista, y la producida por este durante la ejecución del contrato. 14. El contratista se compromete a adherirse de forma total a las guías, estándares y manuales de calidad determinados por la ESE. 15. El contratista deberá cumplir con las normas laborales frente al personal que se encuentre a su cargo y que sea asignado para la ejecución de las actividades en la ESE. 16. El contratista deberá cumplir con las normas nacionales, departamentales y municipales acerca de las medidas de bioseguridad, para el personal que se encuentre a su cargo y que sea asignado para la ejecución de las actividades en el Hospital Juan Pablo II de Aratoca. **CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA: 1.** Ejercer la supervisión administrativa y financiera, la cual se realizará a través del funcionario designado por la Gerencia, quien tendrá la facultad de inspeccionar en cualquier tiempo, el desarrollo del contrato, incluyendo las especificaciones técnicas, así como la calidad del servicio e igualmente velar por el estricto cumplimiento de su objeto y control de las obligaciones adquiridas a través del mismo. **2.** Cancelar el valor pactado en el contrato que se suscriba de conformidad a la forma de pago establecida y bajo la presentación y aprobación previa de los informes, actas y demás documentos que soporten el cumplimiento del objeto y de las obligaciones derivadas del mismo por parte de EL CONTRATISTA. **CLAUSULA SEXTA: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** El Contratista hace las siguientes declaraciones: **1.** Conoce y acepta los Documentos del Proceso. **2.** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el contrato. **3.** El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, ni conflicto de intereses. **4.** Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social

integral. **5.** El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **6.** El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **7.** El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. **CLAUSULA SÉPTIMA: DERECHOS DEL CONTRATISTA:** 1). Recibir la remuneración pactada en los términos de la Cláusula decima primera del presente contrato. 2). Recibir colaboración en los temas que sean de necesidad para el cumplimiento de cada una de las actividades. 3). Recibir por parte de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA los elementos de trabajo que se requieran para el desarrollo del objeto contractual. 4). Las demás que sean del resorte del objeto del contrato. **CLAUSULA OCTAVA: INFORMES:** En desarrollo de la cláusula primera y segunda el contratista deberá presentar con cada pago un informe de las actividades desarrolladas y al final un informe donde se evidencie por parte del supervisor la totalidad de las actividades requeridas y desarrolladas, con el objeto de poder ser autorizado el pago del presente contrato. **CLAUSULA NOVENA: DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES:** Serán los establecidos en el Manual de Contratación y la ley. **CLAUSULA DECIMA: VIGENCIA Y PLAZO DEL CONTRATO**: El presente contrato tiene una duración de OCHO (08) MESES, esto desde la firma del acta de inicio y hasta agotar presupuesto, lo primero que ocurra dada por el HOSPITAL, mediante la elaboración del acta suscrita por el supervisor del contrato, es decir, una vez suscrito y legalizado este contrato, previa certificación del correspondiente Registro Presupuestal y visto bueno del supervisor del contrato. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: VALOR DEL CONTRATO**: El valor del presente contrato se estima en la suma de: **VEINTIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MCTE ($28.800.000). PARÁGRAFO 1:** El CONTRATISTA está sometido al Régimen especial, que se entenderá para todos los efectos fiscales. El presente contrato está sujeto a todos los impuestos y gravámenes que le sean aplicables según el Estatuto Tributario, además de las contribuciones que se establezcan en el orden municipal y departamental las cuales están a cargo de EL CONTRATISTA, en el marco de su naturaleza jurídica **PARÁGRAFO 2:** Este valor es la única contraprestación que reconocerá el HOSPITAL al CONTRATISTA, toda vez que dentro de él quedan incluidos todos los costos directos e indirectos del contrato y en general la totalidad de los costos en que incurriere el CONTRATISTA para el cumplimiento del objeto del Contrato. **PARÁGRAFO 3:** Ajuste de precios – los precios de los productos o bienes serán susceptibles de ajuste durante la vigencia de presente negocio jurídico (Contrato), en consideración de la inestabilidad de precios y de disponibilidad de materia prima en el mercado, por lo que las partes quedarán facultadas para que en cualquier momento concertar los ajustes necesarios o en razón de un posible rompimiento del desequilibrio económico del contrato. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: FORMA DE PAGO**: LA E.S.E. HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA pagará al PROVEEDOR el valor del contrato mediante actas parciales de avance o suministro, cuyo valor se liquidará teniendo en cuenta la cantidad de bienes suministrados por los valores establecidos en los precios unitarios del contrato y la propuesta, que para todos los

efectos legales, forma parte integral del presente contrato. El contratista autoriza LA E.S.E. HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA para que por conducto de la pagadora, efectuè de los pagos a su favor, se realicen las deducciones correspondientes a los diferentes gravámenes legales El pago se efectuará previa presentación, revisión y aprobación de los siguientes documentos: a) La correspondiente factura y/o cuenta de cobro. b) El Acta de pago suscrita por las partes. c) La presentación de la planilla de acreditación del pago de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales. d) El informe de actividades suscrito por el contratista. e) El informe del supervisor que certifique el cumplimiento del objeto contrato f) los demás que considere pertinente el HOSPITAL, previa presentación de: a) La correspondiente factura y/o cuenta de cobro. b) El visto bueno emitido por el supervisor del contrato quien certificará sobre el cumplimiento parcial y/o total del contrato. c) La presentación de la planilla de acreditación del pago del régimen de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales. d) El informe de novedades ocurridas en la ejecución del contrato reconocidas y avaladas por el HOSPITAL a través del supervisor del contrato. El HOSPITAL procederá al pago convenido dentro de los dentro de los noventa (90) días siguientes a la radicación de la factura o la cuenta de cobro y constancia y/o certificación del cumplimiento del objeto contractual suscrita por el supervisor del contrato, igualmente deberá anexar certificación de pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF, y cajas de compensación familiar cuando corresponda, estampillas a que hubiere lugar y haya cumplido con todos los requisitos legales, contractuales y administrativos exigidos por el HOSPITAL. Remuneración de Intereses: Las partes acuerdan que las sumas de dinero pactadas para los servicios estipulados se remuneraran por tratarse de entidades sin ánimo de lucro con una tasa moratoria del uno por ciento (1%) mensual y durante el plazo del contrato y seis (06) meses mas no generara interés alguno la suma de dinero adeudadas. PARAGRAFO PRIMERO: Los pagos quedaran sujetos a la presentación de informes de gestión mensual y al pago de los aportes de seguridad social. PARÁGRAFO SEGUNDO: El contratista sólo tendrá derecho a la remuneración de dichos emolumentos sin que haya lugar a otra contraprestación, ni al pago de prestaciones sociales. PARÁGRAFO TERCERO: En caso de que la factura o cuenta de cobro no haya sido correctamente elaborada y/o presentada o no se acompañan los documentos requeridos para el respectivo pago o se presentan de manera incorrecta, el término para este sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último de los documentos y/o se presenten en debida forma debidamente aprobados por el supervisor. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. PARÁGRAFO CUARTO: En materia de impuestos y descuentos por concepto de estampillas no se aceptarán salvedades de ninguna naturaleza; la E.S.E. Hospital Juan Pablo II de Aratoca efectuará a las cuentas del CONTRATISTA las retenciones que en materia de impuestos tenga establecida la ley o el contratista aportará y acreditada su pago conforme lo contemplado en la reglamentación aplicable para cada uno. Las devoluciones o exenciones a que crea tener derecho el CONTRATISTA deberán ser tramitadas por éste a su costo, ante la respectiva Administración de Impuestos, sin responsabilidad alguna por parte de la E.S.E. Hospital Juan Pablo II de Aratoca. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO**: La supervisión deberá desarrollar las funciones técnicas, administrativas, financieras y de carácter jurídico, establecidas en el Capítulo VI De la Supervisión e Interventoría de los contratos artículos 45, 46, del Acuerdo de Junta Directiva No. 005 de 2018 (Manual de Contratación). Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la

ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, la Empresa Social del Estado Hospital Juan Pablo II de Aratoca vigilará permanentemente la correcta ejecución del objeto del contrato a través de Supervisión ejercida por la AUXILIAR ADMINISTRATIVA de la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA. La Supervisión realizará el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato e implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la Empresa Social del Estado Hospital Juan Pablo II de Aratoca sobre las obligaciones a cargo del contratista. El Supervisor está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo del objeto contractual y será responsable de mantener informada al alcalde de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato o cuando el incumplimiento se presente. La Supervisión ejercerá el seguimiento técnico, administrativo, financiero y contable sobre el cumplimiento del contrato. FACULTADES: 1) Solicitar informes. 2) Solicitar aclaraciones y explicaciones sobre la ejecución del contrato. 3) Verificar la ejecución de las actividades. 4) Solicitar el cumplimiento oportuno en condiciones de calidad de la prestación del servicio. DEBERES: 1) Mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción o puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato o cuando tal incumplimiento se presente. 2) Exigir y verificar el cumplimiento de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales. FUNCIONES: 1) ADMINISTRATIVAS: El Supervisor efectuará el control sobre el cumplimiento de las diligencias de orden administrativo propias del contrato suscrito. 2) TÉCNICAS: Efectuará el control y seguimiento del objeto contractual y verificará que cada uno de los procesos técnicos a cargo del contratista se adelanten de conformidad con las normas técnicas aplicables, conforme a las especificaciones técnicas previstas, los estudios previos, la propuesta y los lineamientos aplicables a cada una de las actividades. 3) FINANCIERAS: Ejercerá seguimiento y control de las actuaciones del contratista de orden financiero, velando por que se cumpla el marco contable y presupuestal en que se suscribió el contrato. 4) LEGALES: Velará por el cumplimiento de la normatividad general y particular aplicable al contrato y al cumplimiento de las actividades objeto del mismo. PROHIBICIONES: 1) Adoptar decisiones que impliquen modificación del contrato sin el lleno de los requisitos legales pertinentes. 2) Solicitar y/o recibir, directa o indirectamente, para sí o para un tercero, dadivas, favores o cualquier otra clase de beneficios o prebendas del contratista. 3) Omitir, denegar o retardar los asuntos a su cargo relacionados con la ejecución del contrato. 4) Constituirse en acreedor o deudor de alguna persona interesada directa o indirectamente en el contrato. 5) Gestionar indebidamente a título personal asuntos relativos con el contrato. 6) Exonerar al contratista de cualquiera de sus obligaciones. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: PROHIBICIÓN DE CESIÓN:** Este contrato es intransferible y el CONTRATISTA no podrá sin previo permiso escrito de EL HOSPITAL, subcontratar o ceder a terceros total o parcialmente la ejecución del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: PENAL PECUNIARIA:** Las partes de común acuerdo establecen que si se llegare a suceder el evento de incumplimiento o inejecución total o parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA previstas tanto en los documentos precontractuales, la propuesta u oferta y éste contrato, el CONTRATISTA pagará a título de cláusula penal pecuniaria, el valor correspondiente al Diez por ciento (10%) del valor total del contrato, los que podrá cobrar EL HOSPITAL con base en el presente documento, el cual prestará mérito

ejecutivo, o se podrá hacer efectivo por parte de la entidad el amparo de cumplimiento, constituido a través de la garantía única. EL CONTRATISTA renuncia a la constitución en mora y autoriza que, en los eventos previstos en esta cláusula, sea liquidado el valor a pagar a más tardar en la liquidación del contrato, siendo exigible la totalidad de la cláusula penal, en tales eventos estipulados. Parágrafo. Sin perjuicio de lo anterior el HOSPITAL podrá hacer uso de la imposición de multas sucesivas de hasta el Dos por Ciento (2%) del valor del contrato sin que esta sobrepase el Diez por Ciento (10%) del valor total del mismo. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**: Los pagos de dinero que asume EL HOSPITAL en virtud del presente Contrato, están respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal: No. 24-00048 de Enero 18 de 2024, del Rubro Presupuestal Nro. 2.4.5.01.03.03 Materiales de laboratorio. **CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA: MULTAS, SANCIONES E INDEMNIZACIONES**: En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contenidas en este contrato, EL HOSPITAL podrá imponer al CONTRATISTA multas sucesivas de 1% por cada día de incumplimiento mediante resolución motivada, pudiendo la entidad contratante hacer efectiva en la proporción pertinente la garantía de cumplimiento o descontando del valor a pagar pactado. En firme, la resolución prestará mérito ejecutivo contra el CONTRATISTA y el asegurador. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: RESPONSABILIDAD**: La empresa **COOPERATIVA DE HOSPITALES DE SANTANDER Y EL NORORIENTE COLOMBIANO – COHOSAN** con NIT No. 804009200-4 es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 del presente Contrato. La empresa **COOPERATIVA DE HOSPITALES DE SANTANDER Y EL NORORIENTE COLOMBIANO – COHOSAN** con NIT No. 804009200-4 será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, a la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA en la ejecución del objeto del presente Contrato. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: GARANTÍA**: Teniendo en cuenta lo establecido en el acuerdo de Junta Directiva No. 005 de 2018 (Manual de Contratación) los contratos suscritos bajo la modalidad de la contratación directa no requieren garantías. **CLAUSULA VIGÉSIMA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO**: El presente contrato se regirá por los principios de terminación, modificación e interpretación unilateral que están consagrados en el artículo 13 y 14 del Acuerdo de Junta Directiva No. 05 de 2018 (Manual de Contratación). EL HOSPITAL se reserva la discrecionalidad de utilizar las cláusulas excepcionales, circunstancia que el CONTRATISTA acepta y autoriza. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES**: El CONTRATISTA manifiesta que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad para celebrar el presente Contrato, de acuerdo con los términos establecidos en los Artículos 8o. y siguientes de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD**: El contratista durante la vigencia del presente contrato de suministro y 2 años siguientes a la expiración de su plazo, no puede revelar, sin el previo consentimiento por escrito de nombre de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA la información confidencial de propiedad de nombre de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA de la cual el contratista haya tenido o tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución del presente Contrato de suministro y que esté relacionada con el objeto establecido en la Cláusula 2 o con las funciones a cargo de EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA Para los efectos de la presente cláusula es información confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica, y en general cualquier información relacionada con las funciones de nombre de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales de [nombre de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA bien sea que dicha

Información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte de EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA En caso de que exista información sujeta a reserva, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA: MARCAS Y PATENTES**: El Contratista le garantiza a la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA contratante, el uso de las marcas y patentes de los elementos objeto de este contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA: SUBCONTRATACIÓN**: La empresa **COOPERATIVA DE HOSPITALES DE SANTANDER Y EL NORORIENTE COLOMBIANO – COHOSAN** con NIT No. 804009200-4 no puede subcontratar con cualquier tercero la ejecución de las actividades relacionadas con el objeto del presente contrato. Sin embargo, el Contratista debe comunicar de estas contrataciones a la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA contratante y debe tener el debido registro de este tipo de negocios jurídicos. **CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA: CLAUSULA DE INDEMNIDAD:** De acuerdo al artículo 6 del Decreto 4828 del 2008, será obligación del CONTRATISTA mantener indemne al HOSPITAL de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones como contratista o por la calidad de los servicios prestados. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA: EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** Por tratarse de la contratación de un proceso, la ejecución del mismo no genera relación o vínculo laboral entre EL HOSPITAL y el CONTRATISTA, ni con el personal que este disponga para la ejecución del objeto contratado, ya que la remuneración aquí pactada envuelve todos los costos que con lleve la ejecución del presente contrato. En consecuencia, EL HOSPITAL no responderá judicial ni extrajudicialmente por deudas, obligaciones y demás que surjan diferentes a los honorarios expresamente pactados. **CLAUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA con la suscripción de este contrato a firma bajo juramento que no se haya incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política, en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 734 de 2002 y demás disposiciones vigentes sobre la materia y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuara conforme lo prevé el artículo 9 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO**: Para la liquidación de los contratos que suscriba la ESE Hospital Juan Pablo II de Aratoca se dará aplicación a lo establecido en el Capítulo VII de la Liquidación de los Contratos del Acuerdo de Junta Directiva No. 05 de 2018 (Manual de Contratación) el cual establece un plazo de cuatro (4) meses para la liquidación bilateral, luego de la finalización del plazo estipulado para su ejecución. De no poderse suscribir el acta dentro de dicho plazo, la ESE procederá a liquidar el contrato unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes. La liquidación deberá contener todos los requisitos establecidos en el PARAGRAFO del artículo 51 del Acuerdo de Junta Directiva No. 05 de 2018 (Manual de Contratación). **CLAUSULA VIGÉSIMA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**: Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de acuerdo directo, conciliación o transacción, tal y como lo establece el artículo 55 del Acuerdo de Junta Directiva No. 05 de 2018 (manual de Contratación) **CLAUSULA TRIGÉSIMA: CONTRATOS ADICIONALES Y PRORROGAS**: Para el desarrollo eficaz del objeto contractual pactado podrán ser suscritos contratos adicionales para lo cual se deberá tener en cuenta lo ordenado por el artículo 26 y 27 del Acuerdo de Junta Directiva No. 05 de 2018 (manual de Contratación) y se podrán hacer adicionales hasta por el 50% de su valor inicial, previa solicitud escrita a iniciativa del contratista o del supervisor o ambos, en el cual se expliquen y justifiquen los motivos de la misa. Las prórrogas se podrán realizar cuando sea necesario ampliar el objeto contractual por justa causa. En ningún caso se podrá prorrogar un contrato ya fenecido. **CLAUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA: DOMICILIO Y LEYES**: Para todos los efectos, las partes declaran su domicilio contractual, el Municipio de Aratoca- Santander-.

El contrato se regirá por lo dispuesto en el Manual de Contratación de la ESE, su legislación complementaria y la normatividad civil y Comercial aplicable, las cuales el contratista declara aceptar. **CLAUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO**: Forman parte de este contrato, el documento mencionado en la parte motiva, los estudios de conveniencia y oportunidad, la solicitud de oferta, la propuesta, los documentos que se realicen en la ejecución del contrato, anexos y, los que legalmente se requieran y que se produzcan durante el desarrollo del mismo. **CLAUSULA TRIGÉSIMA TERCERA – TERMINACIÓN ANTICIPADA Y PRORROGA**: De común acuerdo entre las partes se podrá por terminado el presente contrato antes de su vencimiento o ampliar el plazo del mismo en caso presentarse razones legales y técnicas que lo ameriten. **CLAUSULA TRIGÉSIMA CUARTA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** La ejecución del contrato podrá suspenderse por razones de fuerza mayor o caso fortuito o causas externas y ajenas a los celebrantes, debidamente justificadas y soportadas, previa solicitud del contratista o el supervisor del contrato, por el tiempo que hiciera falta. La suspensión del contrato y su reanudación deberán constar por escrito. Se deberá igualmente prever el restablecimiento de la garantía y sus riegos cuando se produzca una prórroga si es que se exigió el afianzamiento. **CLAUSULA QUINTA SEXTA: RECLAMOS:** Los reclamos que las partes contratantes consideren pertinentes deberán presentarse por escrito; recibida la reclamación, la parte requerida deberán pronunciarse dentro de los dos (2) días siguientes al recibo de la misma, y si guarda silencio se entenderá que la reclamación fue aceptada o aprobada. **CLAUSULA TRIGÉSIMA SEXTA: MODIFICACIÓN CONCERTADA:** Cualquier decisión que modifique la relación contractual inicialmente pactada, no será válida sin la aprobación conjunta y por escrito de las partes contratantes. **CLAUSULA TRIGÉSIMA SÉPTIMA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLAUSULA TRIGÉSIMA OCTAVA: CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** Para estos efectos se deberá adelantar el procedimiento de acuerdo a lo señalado en el artículo 15 del Acuerdo de Junta Directiva No. 05 de 2018 (Manual de Contratación). **CLAUSULA TRIGÉSIMA NOVENA: NOTIFICACIONES** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuados solo si son entregadas personalmente, por correo electrónico a la dirección y a la persona indicadas a continuación:

CONTRATANTE	CONTRATISTA
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA REPRESENTANTE LEGAL JAIRO AUGUSTO NUÑEZ HARTMANN CARGO **GERENTE** DIRECCION AVENIDA EL RAMAL ARÁTOCA TELEFONO 3212083735 6916967 CORREO ELECTRONICO ventanillaunica@juanpablo2-aratoca.gov.co	COOPERATIVA DE HOSPITALES DE SANTANDER Y EL NORORIENTE COLOMBIANO – COHOSAN con NIT No. 804009200-4 con domicilio en la Bodega 65 II ET MOD. 3 SAN Jorge Centro de la ciudad: Girón / Floridablanca No. 22-31 y número de teléfono 6917110 y correo electrónico cerencia@cohosan.org con R.L. del señor TERRY ALEXANDER NIEVES CEPEDA identificada con la cedula de ciudadanía No. 91.253.201 de Bucaramanga (Santander);

De conformidad con lo establecido en el artículo 56 del CPACA, el contratista autoriza a la ESE para realizar la notificación de los actos administrativos vía electrónica al correo consignado anteriormente en el cual se surtirán las notificaciones. **CLAUSULA CUADRAGÉSIMA: PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN**: El presente

E.S.E HOSPITAL JUAN PABLO II
NIT. 800193901-2

Cuidamos de tu salud

Contrato se entiende perfeccionado con la firma de este instrumento por las partes. CLAUSULA CUADRAGÉSIMA PRIMERA: EJECUCIÓN: Una vez perfeccionado el contrato se requiere para su legalización y ejecución: 1.- El correspondiente Registro Presupuestal por parte de la entidad contratante. - 2.- Aprobación de las garantías exigidas en el presente documento cuando a ello hubiere lugar. CLAUSULA CUADRAGÉSIMA SEGUNDA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en el Municipio de Aratoca - Santander y el domicilio contractual será el mismo municipio.

Para constancia se firma en Aratoca- Santander- en dos (02) originales del mismo contenido literal por las partes que en el intervinieron, el Diecinueve (19) día de Enero de dos mil veinticuatro (2024).

Por la ESE

JAIRO AUGUSTO NUÑEZ HARTMANN
Gerente Empresa Social del Estado
ESE Hospital Juan Pablo II Aratoca

Proyectó: Abg. Oscar Sepúlveda Bautista
Asesor Jurídico externo

Por EL CONTRATISTA,

TERRY ALEXANDER NIEVES CEPEDA
Contratista
CC No. 91.253.201 de Bucaramanga.
R.L. COOPERATIVA DE HOSPITALES DE SANTANDER Y EL NORORIENTE COLOMBIANO – COHOSAN con NIT No. 804009200-4

E.S.E HOSPITAL JUAN PABLO II
NIT. 800193904-2
Aratoca - Santander
Cuidamos de tu salud

CONTRATO ADICIONAL No. 001-2024 AL CONTRATO DE SUMINISTRO DE MATERIAL MEDICO QUIRÚRGICO PARA LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA.

CONTRATO NO.	047-2024
CONTRATO ADICION No.	01-2024
CLASE DE CONTRATO	SUMINISTRO
CONTRATANTE	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA
NIT NO.	800193904-2
R.L.	JAIRO AUGUSTO NUÑEZ HARTMANN
C.C NO.	91.226.422 DE BUCARAMANGA
CONTRATISTA	COOPERATIVA DE HOSPITALES DE SANTANDER Y EL NORORIENTE COLOMBIANO - COHOSAN
NIT No.	804009002-4
R.L.	TERRY ALEXANDER NIEVES CEPEDA
C.C. No.	91.253.201 DE BUCARAMANGA (SANTANDER)
OBJETO	"SUMINISTRO DE MATERIAL MEDICO QUIRURGICO PARA LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA".
VALOR	VEINTIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MCTE ($28.800.000),
PLAZO	OCHO (08) MESES, ESTO DESDE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO Y HASTA AGOTAR PRESUPUESTO, LO PRIMERO QUE OCURRA
VALOR CONTRATO ADICIONAL	OCHO MILLONES DE PESOS ($8.000.000)
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	TREINTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($36.800.000)
TIEMPO ADICIONAL	TRES (03) MESES – DOCE (12) DIAS CALENDARIO
PLAZO TOTAL DEL CONTRATO	ONCE (11) MESES – DOCE (12) DIAS CALENDARIO
NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN	TREINTA (30) DE DICIEMBRE DE 2024

Entre los suscritos a saber, **JAIRO AUGUSTO NUÑEZ HARTMANN,** mayor de edad, vecino, identificado con la cedula de ciudadanía No. 91.226.422 de Bucaramanga, quien actúa en su condición de Gerente de La E.S.E. Hospital Juan Pablo II de Aratoca, nombrado mediante Resolución 023 del 26 de Enero de 2024 emanado de la Alcaldía Municipal de Aratoca, y se encuentra debidamente posesionado como consta en el acta de posesión No. 102 del 1 de Abril de 2024 en uso de las competencias y atribuidas mediante el artículo 18 del Acuerdo de Junta Directiva No. 005 de 2018, en nombre y representación de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA, y quien en adelante y contractualmente se denominará **EL HOSPITAL,** por una y por la otra la persona jurídica denominada **COOPERATIVA DE HOSPITALES DE SANTANDER Y EL NORORIENTE COLOMBIANO – COHOSAN** con NIT No. 804009200-4 con domicilio en la Bodega 65 II ET MOD. 3 SAN Jorge Centro de la ciudad: Girón / Floridablanca No. 22-31 y número de teléfono 6917110 y correo electrónico gerencia@cohosan.org con R.L. del señor **TERRY ALEXANDER NIEVES CEPEDA** identificada con la cedula de ciudadanía No. 91.253.201 de Bucaramanga (Santander); quien ha manifestado bajo la gravedad del juramento no estar incurso en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés para celebrar el presente contrato, quien para los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO** para la Empresa Social del Estado ESE Hospital Juan Pablo II de Aratoca, previas a las siguientes **CONSIDERACIONES:** 1.) Que de acuerdo al estudio previo del contrato de adicion de fecha 16 de Septiembre de 2024 el Gerente de la ESE Hospital Juan Pablo II de Aratoca, establece la necesidad de realizar la adicion a la

E.S.E HOSPITAL JUAN PABLO II
NIT. 800193904-2
Aratoca - Santander
Cuidamos de Tu salud

contratación para el SUMINISTRO DE MATERIAL MEDICO QUIRÚRGICO en la ESE 2) En el artículo 2° de la constitución Política de 1991 aparece la referencia a los fines esenciales del Estado. Dicha norma enumera una cantidad importante, que se reproducen a continuación: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general, garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes (que aparecen en la Carta), facilitar la participación de todos los miembros de la comunidad colombiana en los asuntos que le competen (económicos, políticos, administrativos y culturales), defender la independencia nacional, mantener su integridad territorial, asegurar la convivencia pacífica y asegurar la vigencia de un orden justo. 3) Que el Manual de Contratación vigente para la ESE adoptado mediante el Acuerdo de Junta Directiva No. 005 de 2018 al referirse a las modalidades de selección de contratistas señala en su artículo 31 numeral 31.1.1.1.subnmeral 31.2..1.2 la posibilidad de seleccionar al contratista de manera directa sin necesidad de obtener más de una oferta atendiendo las condiciones de mercado en términos de calidad, precio e idoneidad del oferente referente a su capacidad para aquellos casos relacionados con contratos de prestación de servicios 'profesionales, de salud y de apoyo a la gestión como sucede en el presente caso. 4) Que la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA tiene contratado el servicio de SUMINISTRO DE MATERIAL MEDICO QUIRÚRGICO PARA LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA suscribió con la persona jurídica denominada **COOPERATIVA DE HOSPITALES DE SANTANDER Y EL NORORIENTE COLOMBIANO – COHOSAN** con NIT No. 804009200-4 con domicilio en la Bodega 65 II ET MOD. 3 SAN Jorge Centro de la ciudad: Girón / Floridablanca No. 22-31 y número de teléfono 6917110 y correo electrónico gerencia@cohosan.org con R.L. del señor **TERRY ALEXANDER NIEVES CEPEDA** identificada con la cedula de ciudadanía No. 91.253.201 de Bucaramanga (Santander); Contrato No. 047 de 2024 cuyo objeto es SUMINISTRO DE MATERIAL MEDICO QUIRÚRGICO PARA LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA en fecha 19 de Enero de 2024, con un plazo de OCHO (08) MESES, fijando como fecha de iniciación el día 19 de Enero de 2024. 6) Que La EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA requiere seguir con la prestación del servicio en razón al tema de SUMINISTRO DE MATERIAL MEDICO QUIRÚRGICO en razón de su objeto social. 7). Que la persona jurídica denominada **COOPERATIVA DE HOSPITALES DE SANTANDER Y EL NORORIENTE COLOMBIANO – COHOSAN** con NIT No. 804009200-4 con domicilio en la Bodega 65 II ET MOD. 3 SAN Jorge Centro de la ciudad: Girón / Floridablanca No. 22-31 y número de teléfono 6917110 y correo electrónico gerencia@cohosan.org con R.L. del señor **TERRY ALEXANDER NIEVES CEPEDA** identificada con la cedula de ciudadanía No. 91.253.201 de Bucaramanga (Santander); que viene en la ejecución del servicio de SUMINISTRO DE MATERIAL MEDICO QUIRÚRGICO. 8). Teniendo en cuanta que La EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA requiere seguir su ejecución en razón a su misión y objeto social de la ESE, celebró contrato de SUMINISTRO con la persona jurídica denominada **COOPERATIVA DE HOSPITALES DE SANTANDER Y EL NORORIENTE COLOMBIANO – COHOSAN** con NIT No. 804009200-4 con domicilio en la Bodega 65 II ET MOD. 3 SAN Jorge Centro de la ciudad: Girón / Floridablanca No. 22-31 y número de teléfono 6917110 y correo electrónico gerencia@cohosan.org con R.L. del señor **TERRY ALEXANDER NIEVES CEPEDA** identificada con la cedula de ciudadanía No. 91.253.201 de Bucaramanga (Santander); el cual se encuentra vigente, con fecha de terminación el próximo Diecinueve (19) de Septiembre de 2024, haciéndose necesario adicionar en valor y tiempo, dicho contrato con el propósito de seguir con el servicio de SUMINISTRO DE MATERIAL MEDICO QUIRÚRGICO. 9). Que el artículo 24 del acuerdo No. 005 de 2018, prescribe la posibilidad de

E.S.E HOSPITAL JUAN PABLO II
NIT. 800193904-2
Aratoca - Santander
Cuidamos de tu salud

adicionar los contratos hasta por el cincuenta por ciento (50%) del valor inicial; 10). Que se hace necesario ampliar el contrato en valor y tiempo, con el fin de dar continuidad a la ejecución contractual No. 047 de 2024. En mérito de lo expuesto y de común acuerdo, las partes intervinientes en el presente contrato hemos acordado las siguientes estipulaciones, las cuales quedarán así: ***CLÁUSULA PRIMERA. LA CLAUSULA PRIMERA DEL CONTRATO INICIAL –OBJETO DEL CONTRATO***: El CONTRATISTA en su calidad de trabajador independiente sin vinculación laboral ni subordinación con el CONTRATANTE, se obliga para con El CONTRATANTE a ejecutar los trabajos y demás actividades propias del servicio contratado, el cual debe realizar de conformidad con las condiciones y cláusulas del presente documento y que consistirá en el **SUMINISTRO DE INSUMOS PARA ODONTOLOGÍA PARA LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA.** - ALCANCE DEL OBJETO:

Código	Nombre Comercial
D000001	ACEITE DE ALMENDRAS GALON LEON
D001779	ACEITE DE RICINO FCO 60ML DISMAPRIN
D000002	ACEITE MINERAL GALON DISMAPRIN
G001033	AGUA DESIONIZADA GALON GLOBALDENT
D001934	AGUJA DESECHABLE 18GX1 CJX100 ALFA
D001623	AGUJA DESECHABLE 18GX1 1/2 CJX100 NIPRO
D001622	AGUJA DESECHABLE 19GX1 CJX100 NIPRO
D001624	AGUJA DESECHABLE 19GX1 1/2 CJX100 NIPRO
D001573	AGUJA DESECHABLE 20GX1 CJX100 NIPRO
D001869	AGUJA DESECHABLE 20GX1 1/2 CJX100 ALFA
D000807	AGUJA DESECHABLE 21GX1 CJX100 WELL MED
D001870	AGUJA DESECHABLE 21GX1 1/2 CJX100 ALFA
D000014	AGUJA DESECHABLE 22GX1 CJX100 WELL MED
D000016	AGUJA DESECHABLE 23GX1 CJX100 WELL MED
D001872	AGUJA DESECHABLE 23GX1 1/2 CJX100 ALFA
D001663	AGUJA DESECHABLE 25GX5/8 CJX100 NIPRO
D001589	AGUJA DESECHABLE 26GX1/2 CJX100 ALFA
D001299	AGUJA DESECHABLE 27GX1/2 CJX100 NIPRO
D000022	AGUJA DESECHABLE 30GX1/2 CJX100 REF 305107 BD
D001887	AGUJA PARA PEN 32GX4MM CJX100 ALFA
D000633	AGUJA PARA PEN 32GX4MM CJX100 DIABETRICS
D001719	AGUJA SPINOCAN 20GX3 1/2 CJX50 QUIRURGICO
D001809	AGUJA SPINOCAN 22GX3 1/2 CJX50 QUIRURGICO

E.S.E HOSPITAL JUAN PABLO II
NIT. 800193904-2
Aratoca - Santander
Cuidamos de tu salud

D000026	AGUJA SPINOCAN 25GX3 1/2 CJX25 BRAUN
D001527	AGUJA SPINOCAN 25GX3 1/2 CJX50 QUIRURGICO
D000028	AGUJA SPINOCAN 26GX3 1/2 CJX25 BRAUN
D000029	AGUJA SPINOCAN 26GX3 1/2 CJX50 BIOPLAST
D000030	AGUJA SPINOCAN 27GX3 1/2 CJX25 BRAUN
D000031	AGUJA SPINOCAN 27GX3 1/2 CJX50 BIOPLAST
D001909	AGUJA SURECAN 20GX1 CJX25 SAFESTEP REF LH 0032 BD
M001144	ALCOHOL 70 % SOL ANTISEPTICA FCO 700ML TECNOQUIMI
M000047	ALCOHOL 70 % SOL ANTISEPTICA GAR 3700 ML TECNOQUIMI
D001945	ALCOHOL GLICERINADO BOLSA 1000ML BACTIKEAN GEL BMBISA SIETE NA
D000667	ALCOHOL ISOPROPILICO 63 % 3750 ML SUPRAGEL QUIRUMED
D000041	ALGODON HOSPITALARIO ROLLO 454 G HIGIETEX
D000042	ALGODON HOSPITALARIO ROLO 500G MK
D000043	ALGODON TORUNDAS PAQ 500GR HIGIETEX
D001648	ALGODON TORUNDAS PAQ 500GR MK
D001736	AMONIO CUATERNARIO DE ULTIMA GENERACION 2 % 3800ML BENZALTEC 5G JABON ZUMOTEC
D001913	APLICADORES MADERA C/ALGODON PQTX100 OPTIMAL QUALITY
D001810	BAJALENGUA MADERA BOLSA X 20 PQTX500 ALFA
D001274	BARRERA PROTEC OSTOMIA 70MM CJX5 REF10045 COLOPLAST
D000051	BATA DESECHABLE AISLAMIENTO TALLA UNICA MANGA LARGA CON RESORTE AZUL PAQX10 TEXMEDICAL
D000053	BATA DESECHABLE PACIENTE MANGA JAPONESA BOLX10 REF 410054 MAINCO
D001442	BATA PUNO RESORTADO NO ESTERIL TALLA L PAQX10 200907 MAINCO
D000679	BOLSA DE RECOLECCION DE FLUIDOS 1300 CON SOLIDIF REF 71-3135 GLOBAL
D001145	BOLSA DE RECOLECCION DE FLUIDOS 1800 CON SOLIDIF REF 71-3185 GLOBAL
D001277	BOLSA DRENABLE OSTOMIA OPACA 70MM REF 10367 CJX30 COLOPLAST
D000055	BOLSA ENTERAL NUTRIFLOX 1500 ML REF BRD0202 CJX40 CALIBRADO BAXTER
G000022	BOLSA PARA ESTERILIZAR MEDIANA 13.5 X 28 CM CJAX200 NAT MAST
G000250	BOLSA PARA ESTERILIZAR PEQUEA 9X26CM CJAX200 NAT MAST
D000703	BOLSA RECOLECTORA ORINA CJX50 BIOLIFE
D000050	BURETAX150 ML PAQX25 GOTHAPLAST
D001711	CABESTRILLO ADULTO TALLA L ORION
D001712	CABESTRILLO ADULTO TALLA M ORION
D001713	CABESTRILLO PEDIATRICO TALLA S ORION

E.S.E HOSPITAL JUAN PABLO II
NIT. 800193904-2
Aratoca - Santander
Cuidamos de tu salud

D000063	CAJA COPROLOGICA PAQX100 BIOLIFE
D000064	CANDADO CARRO DE PARO PQTX50 BIOPLAST
D000065	CANULA DE MAYO No 0 GOLDEN CAR
D000066	CANULA DE MAYO No 1 GOLDEN CAR
D000067	CANULA DE MAYO No 2 GOLDEN CAR
D000068	CANULA DE MAYO No 3 GOLDEN CAR
D000069	CANULA DE MAYO No 4 GOLDEN CAR
D000070	CANULA DE MAYO No 5 GOLDEN CAR
D000812	CANULA DE TRAQUEOSTOMIA C/B N 7,5 GOLDEN CAR
D000680	CANULA DE TRAQUEOSTOMIA C/B No. 5.0 WELL LEAD
D000681	CANULA DE TRAQUEOSTOMIA C/B No. 5.5 WELL LEAD
D001011	CANULA DE YANKAUER REF GC56100003 GOLDEN CAR
D000075	CANULA NASAL ADULTO CJX250 BIOLIFE
D000076	CANULA NASAL NEONATO BIOLIFE
D000077	CANULA NASAL PEDIATRICO CJX250 BIOLIFE
M000142	CARBON ACTIVADO 1000 g POLVO DISMAPRIN
M000851	CARBON ACTIVADO 20 g/100 mL SUSPENSION ORAL FCO 250ML TOXICARB SERB
D000638	CATETER 18 INSYTE REF 388317 CJX200 BD
D000639	CATETER 20 INSYTE REF 388314 CJX200 BD
D000640	CATETER 22 INSYTE REF 388312 CJX200 BD
D000641	CATETER 24 INSYTE REF 388311 CJX200 BD
D000083	CATETER AUTOGUARD BC 22 REF 381023 CJX50 BD
D000084	CATETER AUTOGUARD BC GRN 18 GA REF 381044 CJX50 BD
D000085	CATETER AUTOGUARD BC No 24 REF 381012 CJX50 BD
D000086	CATETER AUTOGUARD BC PNK 20 GA REF 381034 CJX50 BD
D000088	CATETER DE SEGURIDAD 18 REF 381844 CJX90 BD
D000089	CATETER DE SEGURIDAD 20 REF 381834. CJX50 BD
D000090	CATETER DE SEGURIDAD 22 REF 381823 CJX50 BD
D000091	CATETER DE SEGURIDAD 24 NEONATAL REF 381811 CJX50 BD
D000092	CATETER DE SEGURIDAD 24 REF 381812 CJX50 BD
D000096	CATETER NO 14GX50MM REF 4251369 CJX50 INTROCAN CERTO BRAUN
D000097	CATETER NO 16GX2 REF4251350 CJX50 INTROCAN CERTO BRAUN
D000099	CATETER NO 18GX1 1/4 REF4251342 CJX50 INTROCAN CERTO BRAUN
D000101	CATETER NO 20GX1 1/4 REF4251326 CJX50 INTROCAN CERTO BRAUN

E.S.E HOSPITAL JUAN PABLO II
NIT. 800193904-2
Aratoca - Santander
Cuidamos de tu salud

D000104	CATETER NO 22GX1 REF4251318 CJX50 INTROCAN CERTO BRAUN
D000108	CATETER NO 24GX3/4 REF4251300 CJX50 INTROCAN CERTO BRAUN
D001162	CATETER UMBILICAL 5.0X37CM REF 2705 VYGON
D000110	CATGUT CROMADO 0 CT1 90CM 924T CJX24 ETHICON
D000114	CATGUT CROMADO 1 CT1 90CM 925T CJX24 ETHICON
D000115	CATGUT CROMADO 2-0 CT1 70CM 811T CJX24 ETHICON
D000116	CATGUT CROMADO 2-0 CT1 90CM 923T CJX24 ETHICON
D000707	CATGUT CROMADO 2-0 SH 70CMS G123T CJX24 ETHICON
D000119	CATGUT CROMADO 3-0 CT1 70CM 810T CJX24 ETHICON
D000121	CATGUT CROMADO 3-0 SH 70CM G122T CJX24 ETHICON
D000123	CATGUT CROMADO 4-0 RB1 70CM U203T CJX24 ETHICON
D000124	CATGUT CROMADO 4-0 SH 70CM G121T CJX24 ETHICON
D000125	CATGUT CROMADO 5-0 RB1 70CM U202T CJX24 ETHICON
D000126	CAUCHO LATEX TORNIQUETE METRO 2.5X8MM CJX30 COD 01001908 02 GRUESO POWER
D000127	CAUCHO PARA SUCCION 3 MTS BIOPLAST
D000128	CEPILLO ENDOCERVICAL CITOLOGIA PACX100 BIOPLAST
D000129	CIDEX OPA GARRAFA CD20391 3780 ML JOHNSON
D000130	CIDEZYME 5LTS CD2260 JOHNSON
D000642	CINTA CONTROL VAPOR AUTOCLAVEX50MTS BIOPLAST
D000134	CIRCUITO ANESTESIA ADULTO REF 63-710 CJX10 GLOBAL
D000708	CIRCUITO ANESTESIA PEDIATRICO REF 63-760A . CJX10 GLOBAL
D000137	CITOFIJADOR FCO 200 ML CITOSAR SAR
D000138	CLAM UMBILICAL CJX50 GOTHAPLAST
D001674	CLORHEXIDINA 4 % / CETRIMIDA 0.05 % SOLUCION GALON 3750 CC QUIRUCIDAL SOL QUIRUMEDICAS
D000662	CLORHEXIDINA 4 % / CETRIMIDA 1 % ESPUMA GAR 3750 ML QUIRUCIDAL NF QUIRUMED
D001553	CLORHEXIDINA 4 % / CETRIMIDA 1 % FCO 60ML QUIRUCIDAL NF ESPUMA QUIRUMEDICAS
D000141	CLORHEXIDINA JABON 4 % GAR 3800 ML VIOXIN ZUMOTEC
D000142	COMPRESA NO ESTERIL 45CM X 45CM PQTX10 ALFA
D001855	COMPRESA NO ESTERIL 45CM X 45CM PQTX20 SUPREME
D001882	CONOS PARA OTOSCOPIO PQTX60 ADULTO BIOPLAST
D001883	CONOS PARA OTOSCOPIO PQTX60 PEDIATRICO BIOPLAST
D000149	CONTENEDOR DE AGUJAS 2.9 LTS GUARDIANES

E.S.E HOSPITAL JUAN PABLO II
NIT. 800193904-2
Aratoca - Santander
Cuidamos de Tu salud

D000890	CUCHILLA BISTURI No 10 CJAX100 PARAMOUNT
D000152	CUCHILLA BISTURI No 11 CJAX100 PARAMOUNT
D000154	CUCHILLA BISTURI No 12 CJAX100 PARAMOUNT
D000157	CUCHILLA BISTURI No 15 CJAX100 PARAMOUNT
D000159	CUCHILLA BISTURI No 20 CJAX100 PARAMOUNT
D000161	CUCHILLA BISTURI No 21 CJAX100 PARAMOUNT
D000162	CUCHILLA BISTURI NO 22 CJAX100 PARAMOUNT
D000163	CUCHILLA BISTURI NO 23 CJAX100 PARAMOUNT
D001714	CUELLO BLANDO DE THOMAS ADULTO TALLA L ORION
D001715	CUELLO BLANDO DE THOMAS ADULTO TALLA M ORION
D001839	CUELLO BLANDO DE THOMAS PEDIATRICO TALLA S ORION
D001836	CUELLO FILADELFIA ADULTO TALLA L ORION
D001757	CUELLO FILADELFIA ADULTO TALLA M ORION
D001762	CUELLO FILADELFIA PEDIATRICO TALLA S ORION
D000171	CURITA REDONDA ADULTO CJAX100 TECNOQUIMI
D000174	CYSTOFLO 2000 ML REF MRD2526 CJX30 MRD2523P BAXTER
D001305	CYSTOFLO 2000ML BIOLIFE
D000173	CYSTOFLO 2000ML GOTHAPLAST
D001816	DETERGENTE MULTIENZIMATICO GAR 3800ML QUATERSOFT 5G ZUMOTEC
D000184	DETERGENTE NO IONICO P. INSTRUMENTAL C. LUBR CETRIMIDA Y ANTIOXIDANTE GAR 3750 ML DETERGINE QUIRUM
D000185	DISPOSITIVO INTRAUTERINO PROFAMILIA
D000186	DRENES PEN ROSS MEDIANA 1/2 MEDEX
D000187	DRENES PEN ROSS MEDIANA 1/4 MEDEX
D000189	ELECTRODOS MONITOREO ADULTO REF 2228 PQTX50 3M
D001085	EQUIPO BOMBA INFUSION 5000XL REF 14001 CJX50 ICU MEDICAL
D000190	EQUIPO BOMBA INFUSION REF MRC1007P CJX100 BAXTER
D001667	EQUIPO BOMBA INFUSION REF MRC1012P CJX100 BAXTER
D000196	EQUIPO EN Y PARA IRRIGACION PVC 2 METROS GOTHAPLAST
D000199	EQUIPO EXTENSION DE ANESTESIA ADULTO CJX25 GOTHAPLAST
D000201	EQUIPO EXTENSION DE ANESTESIA PEDIATRICO CJX25 GOTHAPLAST
D000109	EQUIPO MACROGOTEO SIN AGUJA PAQX25 SUPREME PROTEX
D001865	EQUIPO MACROGOTEO SIN AGUJA REF 81.005 CJX100 LUER SLIP GLOBAL
D000335	EQUIPO MACROGOTEO SITIO EN Y ADAPTADOR LUERLOCK MRC0001MP CJX120 BAXTER

E.S.E HOSPITAL JUAN PABLO II
NIT. 800193904-2
Aratoca - Santander
Cuidamos de tu salud

D001627	EQUIPO MICROGOTEO SIN AGUJA PAQX25 SUPREME PROTEX
D001951	EQUIPO PERICRANEAL G25 MEDEX
D001512	EQUIPO PERICRANEAL G19 CJX50 GOTHAPLAST
D001513	EQUIPO PERICRANEAL G20 CJX50 GOTHAPLAST
D001477	EQUIPO PERICRANEAL G21 CJX50 GOTHAPLAST
D001514	EQUIPO PERICRANEAL G22 CJX50 GOTHAPLAST
D001515	EQUIPO PERICRANEAL G23 CJX50 GOTHAPLAST
D001950	EQUIPO PERICRANEAL G23 MEDEX
D000205	EQUIPO TRANSFUSION SANGRE PAQX50 SIN AGUJA GOTHAPLAST
D000206	ESPARADRAPO FIXOMULL STRETCH 10CMX10MTS CJX24 REF 02037 00 BSN
D001127	ESPARADRAPO HOSPIT TACO 6 ROLLOS 2 PULG X 10 YDAS BSN
D001881	ESPARADRAPO HOSPIT TACO REF 96-20 CJX25 TACO SURTIDO X 5 UNID GLOBAL
D000209	ESPARADRAPO HOSPIT TACO SURTIDO CJX24 LEUKOPLAST BSN
D000208	ESPARADRAPO HOSPIT TACO SURTIDO CURE BAND TECNOQUIMI
D000213	ESPARADRAPO MICROPORE PIEL 1 PULG ROLLO CJAX12 3M
D000215	ESPARADRAPO MICROPORE PIEL 1/2 PULG ROLLO CJAX24 3M
D000217	ESPARADRAPO MICROPORE PIEL 2 PULG ROLLO CJAX6 3M
D000218	ESPARADRAPO MICROPORE PIEL 2 PULG ROLLO CJAX6 CURE BAND TECNOQUIMI
D000219	ESPATULA PARA CITOLOGIA PQTX100 BIOPLAST
D000222	ESPECULO VAGINAL TM PAQX100 BIOLIFE
D000223	ESPECULO VAGINAL TS PAQX100 VIRGINAL BIOLIFE
D000225	ESTILETE PARA ENTUBACION No 10 GOLDEN CAR
D000226	ESTILETE PARA ENTUBACION No 14 GOLDEN CAR
D001304	ESTILETE PARA ENTUBACION No 6 GOLDEN CAR
D000229	ETHIBOND 0 CT1 75CM5 B424H CJX36 ETHICON
D000230	ETHIBOND 0 CT2 75CM5 B412H CJX36 ETHICON
D000232	ETHILON 2-0 K3 75CM 628H CJX36 ETHICON
D000233	ETHILON 2-0 SC26 45CM 164T CJX24 ETHICON
D000956	ETHILON 3-0 75CM 1AG K5 REF 627H CJX36 ETHICON
D000234	ETHILON 3-0 SC24 45CM 163T CJX24 ETHICON
D000235	ETHILON 4-0 SC20 45CM R1450ZT CJX24 ETHICON
D000236	ETHILON 5-0 P3 45CM5 P698T CJX24 ETHICON
D000237	ETHILON 5-0 SC20 45CM R1450IT CJX24 ETHICON

E.S.E HOSPITAL JUAN PABLO II
NIT. 800193904-2
Aratoca - Santander
Cuidamos de Tu salud

D000238	ETHILON 6-0 P1 45CM P697T CJX24 ETHICON
D000239	ETHILON 6-0 SC16 45CM 160T CJX24 ETHICON
D001947	ETHILON 9 02 TG140 8 30CM CJX12 REF 7717G ETHICON
D001637	ETHILON 9-0 BV130 413CM CJX12 REF W2813 ETHICON
D000240	EXOVAC 1/4X400ML GOLDEN CAR
D000241	EXOVAC 1/8X400ML GOLDEN CAR
D000822	EXTENSION PARA OXIGENO 200CMS BIOLIFE
D000245	FILTRO NARIZ DE CAMELLO ADULTO REF 63 804 GLOBAL
D000823	FILTRO NARIZ DE CAMELLO PEDIATRICO GLOBAL
D000247	FORMOL 37 % GALON DISMAPRIN
D000248	FRASCO RECOLECTOR ORINA PAQX50 BIOPLAST
D001874	GASA ESTERIL 7.5X7.5 CM SOBX5 UND CJX100 MEDISPO PROTEX
D000249	GASA ESTERIL 7.5X7.5 CM SOBX5 UND PAQX24 CURE BAND
D000250	GASA ESTERIL NO TEJIDA PARA CURACION 7.5X7.5 CM SOBX5 UND PAQX50 SHERLEG
D001953	GASA HOSPITALARIA ROLLOX100YDAS GRUPO VITAL
D000253	GEL PARA UTRASONIDO BIOGEL GAR 3600 ML BIOPLAST
D000845	GLICERINA FCO 500ML DISMAPRIN
D000255	GLICERINA GALON DISMAPRIN
D000452	GLUTARALDEHIDO/FORMALDEHIDO /CETRIMIDA GAR 3650 ML QUIRUGER PLUS QUIRUMEDICAS
D000258	GORRO RESORTADO TIPO ORUGA NO ESTERIL ITEM 200459 PAQX50 SOSA AZUL MAINCO
D001156	GUANTE DE NITRILO TALLA L CJAX100 AZUL PROTEX
D001023	GUANTE DE NITRILO TALLA M CJX100 AZUL PROTEX
D002002	GUANTE DE NITRILO TALLA S CJAX100 AZUL NIPRO
D001024	GUANTE DE NITRILO TALLA S CJAX100 AZUL PROTEX
D000683	GUANTE ESTERIL T 6 1/2 PAR CJX50 SUPREME
D000684	GUANTE ESTERIL T 7 1/2 PAR CJX50 SUPREME
D000271	GUANTE ESTERIL T 7 PAR CJX50 SUPREME
D000275	GUANTE ESTERIL T 8 PAR CJX50 SIN TALCO MEDISPO
D001689	GUANTE ESTERIL T 8.5 PAR CJX50 SUPREME PROTEX
D000279	GUANTE EXAMEN T L CJAX100 PROTEX
D000283	GUANTE EXAMEN T M CJAX100 PROTEX
D000286	GUANTE EXAMEN T S CJAX100 PROTEX

E.S.E HOSPITAL JUAN PABLO II
NIT. 800193904-2
Aratoca - Santander
Cuidamos de Tu salud

D000289	GUANTE EXAMEN T XS CJAX100 PROTEK
D000714	HIPOCLORITO DE SODIO TAPA DESGASIFICADORA 13 % 3800 ML ZUMOTEC
D001938	HUMIDIFICADOR ALTO FLUJO BIOLIFE
D000282	HUMIDIFICADOR DE OXIGENO PAQX20 GOTHAPLAST
D000295	INHALOCAMARA ADULTO REFB52700 CJX60 BIOLIFE
D000297	INHALOCAMARA PEDIATRICA REFB502800 CJX70 BIOLIFE
D000298	INTEGRADOR QUIMICO PARA VAPOR REF 1243A CJX500 COMPLY STERIGAGE 3M
D000302	JABON COSMETICO LUXURY ESP 1250 ML CJX4 REF 5166 640 FRESHBERRY GOJO
D001383	JERINGA 60 ML PUNTA CATETER CJX25 PROTEX
D000310	JERINGA DESECH 50 ML 21GX1 1/2 CJX30 PROTEX
D000755	JERINGA DESECH LUERLOCK 3P 10 ML 21GX1 1/2 CJX100 PRECISION
D000315	JERINGA DESECH LUERLOCK 3P 2 ML 21GX1 1/2 CJX100 MEDISPO
D001161	JERINGA DESECH LUERLOCK 3P 20 ML 21GX1 1/2 CJX30 PROTEX
D001130	JERINGA DESECH LUERLOCK 3P 3 ML 21GX1 1/2 CJX100 PROTEX
D001520	JERINGA DESECH LUERLOCK 3P 3 ML 23GX1 CJX100 NIPRO
D000999	JERINGA DESECH LUERLOCK 3P 5ML 21GX1 1/2 CJX100 MEDISPO PROTEX
D001009	JERINGA ENTERAL 10ML REF 305867 CJX100 BD
D001657	JERINGA INSULINA 1 ML 27GX1/2 CJX100 MEDISPO
D000653	KIT DE CITOLOGIA TM BIOLIFE
D000654	KIT DE CITOLOGIA TS BIOLIFE
L000082	LANCETA DESECHABLE CJAX200 MEDIPOINT
L000164	LANCETA ESTERILES OBSEQUIO CJAX50 GLUCOQUICK PROCAPS
D002016	LAPIZ ELECTROBISTURI REF GC00390 GOLDEN CAR
D000331	LAPIZ ELECTROBISTURI VALEYLAB REF 2610 COVIDIEN
M000390	LIDOCAINA 1 % SOL INYECTABLE FCO 10ML CJX24 ROPSOHN
M000389	LIDOCAINA 1 % SOL INYECTABLE FCO 50 ML BLIS 5 ROPSOHN
M000710	LIDOCAINA 10 % AEROSOL FCO 80GR ROPSOHN
M001055	LIDOCAINA 2 % JALEA TUB 30 G PROCLIN
M000392	LIDOCAINA 2 % JALEA TUB 30 G ROPSOHN
M000396	LIDOCAINA 2 % SOL INYECTABLE FCO 10 ML CJX24 ROPSOHN
M000779	LIDOCAINA 2 % SOL INYECTABLE FCO 50 ML ROXICAINA BLIS 5 ROPSOHN
M000388	LIDOCAINA C E 1 % SOL INYECTABLE FCO 50 ML ROPSOHN
M000391	LIDOCAINA C E 2 % SOL INYECTABLE FCO 50 ML ROXICAINA ROPSOHN

E.S.E HOSPITAL JUAN PABLO II
NIT. 800193904-2
Aratoca - Santander
Cuidamos de Tu salud

D000719	LIGACLIP LT 300 CJX18 ETHICON
D000655	LLAVE DE TRES VIAS CJX50 GLOBAL HEA
D001047	MANGUERA CORRUGADA X 30 MTS BIOPLAST
D000337	MANILLA IDENTIF RECIEN NACIDO NINA CJX100 ROSADO BIOPLAST
D000338	MANILLA IDENTIF RECIEN NACIDO NINO CJX100 AZUL BIOPLAST
D000339	MANILLA IDENTIFICACION ADULTO BLANCA CJX100 BIOLIFE
D000916	MANILLA IDENTIFICACION ADULTO ROJA CJX100 BIOLIFE
D000937	MANTA TERMICA PARA EMERGENCIAS Y RESCATE 160X210 CM NACIONAL
D000350	MASCARA ANESTESIA No 1 GLOBAL
D000347	MASCARA ANESTESIA No 2 GOLDEN CAR
D000348	MASCARA ANESTESIA No 3 GOLDEN CAR
D000349	MASCARA ANESTESIA No 4 GOLDEN CAR
D000351	MASCARA ANESTESIA No 5 GOLDEN CAR
D001864	MASCARA LARINGEA DESECHABLE N 2.5 GOLDEN CAR
D001928	MASCARA LARINGEA DESECHABLE No 2 GOTHAPLAST
D001843	MASCARA LARINGEA DESECHABLE No 3 GOTHAPLAST
D001844	MASCARA LARINGEA DESECHABLE No 4 GOTHAPLAST
D001845	MASCARA LARINGEA DESECHABLE No 5 GOTHAPLAST
D001905	MASCARA LARINGEA No 1 PAQX2 GOTHAPLAST
D000356	MASCARA OXIGENO ADULTO BIOLIFE
D001027	MASCARA OXIGENO ADULTO SIN EXTENSION Y NEBULIZACION BIOLIFE
D000857	MASCARA OXIGENO CON RESERVORIO ADULTO UND BIOLIFE
D000357	MASCARA OXIGENO CON RESERVORIO PEDIATRICO BIOLIFE
D000358	MASCARA OXIGENO PEDIATRICA BIOLIFE
D000726	MASCARILLA TIPO VENTURY ADULTO BIOLIFE
D000362	MASCARILLA TIPO VENTURY PEDIATRICO BIOLIFE
D001192	MICRONEBULIZADOR KIT ADULTO GOTHAPLAST
D001946	MICRONEBULIZADOR KIT PEDIATRICO GLOBAL
D001895	NIPLE ADAPTADOR OXIGENO PAQX100 CARDIOMED LINEPLAST
D000380	NOVOSYN VIOLETA 1 90CM HR37S CJX36 C0068597 BRAUN
D001183	NOVOSYN VIOLETA 2-0 HR37S X90CM CJX36 BRAUN
D000381	NOVOSYN VIOLETA 3-0 90CM HR26 CJX36 C0068541 BRAUN
G000234	PAPEL CREPADO PARA ESTERILIZAR 50X100MT GOTHAPLAST
G000162	PAPEL CRISTAFLEX ROLLO 300 METROS VINIPLAST AMARILLO NACIONAL

E.S.E HOSPITAL JUAN PABLO II
NIT. 800193904-2
Aratoca - Santander
Cuidamos de Tu salud

D000383	PAPEL DESFIBRILADOR 57*25 X ROLLO PAQX10 PAINMED
D001262	PAPEL DESFIBRILADOR BENEHEART D3 D6 50X20 ROLLO MINDRAY BLANCO PAINMED
D001908	PAPEL DESFIBRILADOR BENEHEART D3 D6 50X20 ROLLO MINDRAY GRAFICADO PAINMED
D000385	PAPEL DESFIBRILADOR FQS 50-3-100 RESMA NIHON KOHD
D000386	PAPEL ECOGRAFO PRN SONY ALTA DEN ROSADO UPP110HG CJX10 SONY
D000387	PAPEL ECOGRAFO PRN SONY BAJA DEN AZUL UPP110S CJX10 SONY
D001944	PAPEL ELECTROCARDIOGRAFO REF 39015 80X80X300 MEDIATA NA
D000389	PAPEL ELECTROCARDIOGRAFO 50MMX30MT ROLLO PAINMED
D000390	PAPEL ELECTROCARDIOGRAFO 63MMX30MT ROLLO 9620T NIHON KOHD
D001004	PAPEL ELECTROCARDIOGRAFO 80*90*280 RESMA PAINMED
D000391	PAPEL ELECTROCARDIOGRAFO 80MMX20MT ROLLO PAINMED
D000690	PAPEL ELECTROCARDIOGRAFO 80MMX30MT ROLLO PAQX10 PAINMED
D000392	PAPEL ELECTROCARDIOGRAFO AT 101 80MMX70MM 300 HOJAS SCHILLER PAINMED
D000393	PAPEL ELECTROCARDIOGRAFO CP-50 RESMA PAINMED
D000395	PAPEL ELECTROCARDIOGRAFO CP-50 ROLLO 114MMX20MTS WELCH ALLYN
D000397	PAPEL ELECTROCARDIOGRAFO EN Z REF 2910601 200H 106MMX140MM KRAMER
D000396	PAPEL ELECTROCARDIOGRAFO REF SE-601 RESMA 110MMX140MM 150 HOJAS EDAN PAINMED
D000398	PAPEL ELECTROCARDIOGRAFO SCHILLER AT 1 ORIGINAL RESMA SCHILLER NA
D000399	PAPEL ELECTROCARDIOGRAFO SCHILLER AT 1 RESMA REF 2909001 KRAMER
D000400	PAPEL ELECTROCARDIOGRAFO SCHILLER AT 101 REF 2157057 SCHILLER
D000401	PAPEL MONITOR FETAL 112MMX90MM RESMA PRIMO 150 HOJAS CADENCE
D000402	PAPEL MONITOR FETAL 4305 AAO/CAO RESMA 152X90X150 PAINMED
D000403	PAPEL MONITOR FETAL BABY DOPPLEX HUNTLEI 3000 4000 HUNTLEIGH
D001752	PAPEL MONITOR FETAL COMEN START C21 5000F 150X90X150 HOJAS PAINMED
D000404	PAPEL MONITOR FETAL EN Z REF M1910A PAINMED
D001790	PAPEL MONITOR FETAL F3/F6/F9 150 HOJAS INSTRUMENT 150 HOJAS CJX5 152X90 EDAN
D000405	PAPEL MONITOR FETAL F3/F6/F9 150 HOJAS INSTRUMENT PAINMED
D000407	PAPEL MONITOR FETAL RESMA BIOCARE 112X100X801 BIOCARE
D001247	PAPEL MONITOR FETAL SUNRAY 156X100X150 RESMA SRFE1BK9 NACIONAL
D002014	PAPEL PARA ELECTRO BTL - 08 SD 1ASPEL 58MM X 25MTS NA

E.S.E HOSPITAL JUAN PABLO II
NIT. 800193904-2
Aratoca - Santander
Cuidamos de Tu salud

D000408	PAQUETE QUIRURGICO DESECH GENERAL N-7 TEXMEDICAL FCV
D001613	PARCHE OCULAR REGULAR REF 76466-00 CJAX30 MONSTERS STICKERS BSN
D000413	PELICULA TRANSPARENTE EST FIJAR CATETER 7*9CM REF7239005 CJX50 LEUKOMED IV BSN
D000414	PELICULA TRANSPARENTE ESTERIL FIJAR CATETER 8*8CM REF 72390 CJX50 LEUKOMED IV BSN
D001586	PELICULA TRANSPARENTE ESTERIL PARA FIJACION DE CATETER 8.5X11.5 REF 7239003 CJAX50 LEUKOMED IV BSN
D000727	PELICULA TRANSPARENTE PARA FIJACION 10*25CM REF 72382-3 CJAX50 LEUKOMED T PLUS BSN
D000728	PELICULA TRANSPARENTE PARA FIJACION 7.2*5CM REF 72382-0 CJAX50 LEUKOMED T PLUS BSN
D000691	PELICULA TRANSPARENTE ROLLO 10CMX10M REF72216-01 CJX12 FIXOMULL TRANSPA BSN
D000692	PELICULA TRANSPARENTE ROLLO 15CMX10M REF72216-02 CJAX1 FIXOMULL TRANSPA BSN
D000419	PLACA PARA ELECTRO BISTURI ADULTO CON CABLE VALLEYLAB REF 7507 COVIDIEN
D001662	PLACA PARA ELECTRO BISTURI ADULTO CON CABLE MYH CARE
D001840	POLAINA DESECHABLE RESORTADA PAR 60LX15 ITEM 300510 ALLMED MAINCO
D000422	PREMICRON 0 HR26S 75CM CJX36 C0026050 BRAUN
D000424	PREMILENE 0 HR37S X 75CM CJX36 OPTILENE BRAUN
D000835	PREMILENE 2-0 DS24 75CM CJX36 OPTILENE BRAUN
D000427	PREMILENE 3-0 DS24 75CM CJX36 OPTILENE C3090235 BRAUN
D000428	PREMILENE 3-0 GS60 75CM CJX36 OPTILENE BRAUN
D000429	PREMILENE 3-0 HR26 75CM CJX36 OPTILENE BRAUN
D000432	PREMILENE 4-0 DS19 75CM CJX36 OPTILENE C3090520 BRAUN
D001176	PREMILENE 5-0 DS13 X 45CM CJX36 OPTILENE BRAUN
D001201	PREMILENE 5-0 DS19 75CM CJX36 OPTILENE BRAUN
D001128	PRESERVATIVO CJX144 BLIS X 3 INNOLATEX
D000436	PRESERVATIVO CJX500 PROFAMILIA
D000437	PROLENE 0 CT1 75CM 8424T CJX24 ETHICON
D000438	PROLENE 0 CT2 75CM 8412T CJX24 ETHICON
D000439	PROLENE 1 CT1 75CM 8425H CJX36 ETHICON
D000440	PROLENE 2-0 CT1 75CM 8423T CJX24 ETHICON
D000731	PROLENE 2-0 CT2 75CM 8411T CJX24 ETHICON
D000841	PROLENE 2-0 RS 75CM 8629H CJX36 ETHICON

E.S.E HOSPITAL JUAN PABLO II
NIT. 800193904-2
Aratoca - Santander
Cuidamos de Tu salud

D000661	PROLENE 2-0 SC26 45CM 8185T CJX24 ETHICON
D000442	PROLENE 3-0 KS 75CM 8622H CJX36 ETHICON
D000443	PROLENE 3-0 PS1 45CM 8663T CJX24 ETHICON
D000444	PROLENE 3-0 SC24 45CM 8184T CJX24 ETHICON
D000445	PROLENE 4-0 PS2 45CM P8662T CJX24 ETHICON
D000732	PROLENE 4-0 RB1 75CM REF 9557T CJX24 ETHICON
D000446	PROLENE 4-0 SC20 45CM 8183T CJX24 ETHICON
D000447	PROLENE 5-0 8720T C1/1 CJX24 ETHICON
D000733	PROLENE 5-0 P3 45CM P8698T CJX24 ETHICON
D000448	PROLENE 5-0 PS2 45CM P8686T CJX24 ETHICON
D000449	PROLENE 5-0 RB1 75CM 9556T CJX24 ETHICON
D000450	PROLENE 5-0 SC16 45CM 8114T CJX24 ETHICON
D000451	PROLENE 6 0 AZ 45CM P1 P8697T CX200C 1 J CJX24 ETHICON
D000843	PROLENE 6-0 SC16 45CM 8160T CJX24 ETHICON
D000453	RECIPIENTE CITOQUIMICO PARA BASILOSCOPIA BOLK50 BIOLIFE
D000634	RESUCITADOR DESECHABLE NEONATAL REF. AF3000MB SUNMED
D000456	RESUCITADOR MANUAL ADULTO DESECHABLE GOLDEN CAR
D000455	RESUCITADOR MANUAL PEDIATRICO DESECHABLE GOLDEN CAR
D001541	SABANA AJUSTABLE 2 NO ESTERIL PAQX10 0.8 X2.10MT AZUL CEPILAB
D000467	SEDA PERMAHAND 1 SA 10X75CMS SA87T CJX24 ETHICON
D000469	SEDA PERMAHAND 2-0 CT1 75CMS 4231I CJX36 ETHICON
D000734	SEDA PERMAHAND 2-0 KS 75CM 623H CJX36 ETHICON
D000470	SEDA PERMAHAND 2-0 SC26 45CM 185T CJX24 JOHNSON
D000471	SEDA PERMAHAND 2-0 SH 75CMS K833H CJX36 ETHICON
D000473	SEDA PERMAHAND 3-0 SC24 45CM 184T CJX24 ETHICON
D000474	SEDA PERMAHAND 3-0 SH 75CM K832H CJX36 ETHICON
D000475	SEDA PERMAHAND 4-0 SC20 45CM 183T CJX24 ETHICON
D000476	SEDA PERMAHAND 5-0 SC20 45CM 182T CJX24 ETHICON
D000477	SEDA PRECORTADA 2-0 S A 10X75CM SA86T CJX24 ETHICON
D000478	SEDA PRECORTADA 3-0 S A 10X75CM SA84T CJX24 ETHICON
D000479	SEDA SILKAM NC 3-0 HR26 75CM CJX36 BRAUN
D000480	SET BOMBA INFUSION REF ST01 PUERTO PARA AGUJA PAQX5 CJX30 FRESENIUS
D001205	SET BOMBA INFUSION REF ST02 PUERTO LIBRE DE AGUJA PAQX5 CJX30 FRESENIUS

E.S.E HOSPITAL JUAN PABLO II
NIT. 800193904-2
Aratoca - Santander
Cuidamos de Tu salud

D000868	SET BOMBA INFUSION VL ON90 FOTOP LIB PVC CJX30 REF M464449005 FRESENIUS
D001561	SET CON BOLSA DE LAVADO Y BOLSA DE NUTRICION PARA BOMBA EPUMP 1000ML REF 773561 COVIDIEN
D001176	SET PERFUSOR JERINGA DE 50ML + EXTENSION DE ANESTESIA DE 150 CM REF C00015 FRESENIUS
D000482	SISTEMA DE DRENAJE TORAXICO REF NC 5512 THORAMETRIX LM
D000486	SONDA FOLEY DOS VIAS 06 CJX10 GOLDEN CAR
D001742	SONDA FOLEY DOS VIAS 10 CJX10 GOLDEN CAR
D001754	SONDA FOLEY DOS VIAS 12 CJX10 GOLDEN CAR
D001427	SONDA FOLEY DOS VIAS 14 CJX10 GOLDEN CAR
D001428	SONDA FOLEY DOS VIAS 16 CJX10 GOLDEN CAR
D001429	SONDA FOLEY DOS VIAS 18 CJX10 GOLDEN CAR
D001430	SONDA FOLEY DOS VIAS 20 CJX10 GOLDEN CAR
D000665	SONDA FOLEY DOS VIAS 22 30CC CJX10 GOLDEN CAR
D001814	SONDA FOLEY DOS VIAS 24 CJX10 GOLDEN CAR
D000502	SONDA FOLEY TRES VIAS 18 CJX10 GOLDEN CAR
D000504	SONDA FOLEY TRES VIAS 20 CJX10 GOLDEN CAR
D000945	SONDA FOLEY TRES VIAS 22 BALON 30 CC CJX10 GOLDEN CAR
D000869	SONDA GASTROSTOMIA 22 RANGAROO COVIDIEN
D001877	SONDA NASOGASTRICA LEVIN No 06 PAQX50 MYH CARE
D000510	SONDA NASOGASTRICA LEVIN NO 08 SHERLEG
D001878	SONDA NASOGASTRICA LEVIN No 10 PAQX40 MYH CARE
D001879	SONDA NASOGASTRICA LEVIN No 12 PAQX40 MYH CARE
D000515	SONDA NASOGASTRICA LEVIN No 14 SHERLEG
D001880	SONDA NASOGASTRICA LEVIN No 16 PAQX40 MYH CARE
D001881	SONDA NASOGASTRICA LEVIN No 18 PAQX40 MYH CARE
D001906	SONDA NELATON No 06 PAQX50 MYH CARE
D001907	SONDA NELATON No 08 PAQX50 MYH CARE
D000521	SONDA NELATON NO 10 SHERLEG
D000522	SONDA NELATON NO 12 SHERLEG
D001884	SONDA NELATON No 14 MYH CARE
D000523	SONDA NELATON NO 14 SHERLEG
D000524	SONDA NELATON NO 16 SHERLEG
D000526	SONDA NELATON NO 18 SHERLEG

E.S.E HOSPITAL JUAN PABLO II
NIT. 800193904-2
Aratoca - Santander
Cuidamos de Tu salud

D000527	SONDA NELATON NO 20 SHERLEG
D000528	SONDA SUCCION 06 ASPIRACION PAQX50 SHERLEG
D000529	SONDA SUCCION 08 ASPIRACION PAQX50 SHERLEG
D000530	SONDA SUCCION 10 ASPIRACION PAQX50 SHERLEG
D000531	SONDA SUCCION 12 ASPIRACION PAQX50 SHERLEG
D000532	SONDA SUCCION 14 ASPIRACION PAQX50 SHERLEG
D000533	SONDA SUCCION 16 ASPIRACION PAQX50 SHERLEG
D000666	SONDA SUCCION 18 ASPIRACION PAQX50 SHERLEG
D001763	SOPORTE PARA GUARDIAN 2.9 LTS DIAMETRO 130MM GUARDIANES
D001572	TAPABOCA ATAR CJAX50 AZUL JMM
D001909	TAPABOCA CON ELASTICO SUJECION CJAX50 BIOLIFE
D001413	TAPABOCAS N95 UNIDAD SERIE 9510 NITTA
D000542	TAPON HEPARINIZADO CJX100 GOTHAPLAST
D000543	TAPON HEPARINIZADO SEGURIDAD QSYTE CJX50 RF 385100 SD
D001875	TERMOMETRO DIGITAL SUPREME PROTEX
L000133	TIRAS DE GLUCOMETRIA DIAMOND GLUCOQUIK PRIMA/VOICE CJAX30 PROCAPS
L000134	TIRAS DE GLUCOMETRIA G30A-V3GA-G71-G31-040 CJAX50 GLUCOQUICK DIABETRICS
D000548	TIRAS INDICADORES PARA VAPOR REF 1250 CJAX240 INDICADOR QUIMICO 3M
D001890	TOALLA ANTISEPTICA CON ALCOHOL 70 % CJAX100 100X80 ALGODON LIFE CARE
D001856	TOALLA ANTISEPTICA CON ALCOHOL 70 % CJAX100 ALFA-
D000550	TOALLA ANTISEPTICA CON ALCOHOL REF 19579 CJAX100 SOFTA SWABS BRAUN
A000181	TOALLA FAMILIA Z BEIGE CJX24 REF 73554 FAMILIA
A000180	TOALLA ROLLO ECOLOGICA 100 MT REF 73689 FAMILIA
D000669	TRAJE ANTICHOQUE NO NEUMATICO PRIMEROS AUXILIOS OBSTETRICOS NEAL PRYDE
D001228	TRAJE DE MAYO NO ESTERIL TALLA L TEXMEDICAL
D001605	TUBO ENDOTRAQUEAL C/B No 3.0 CJX10 PLUSVITAL
D001664	TUBO ENDOTRAQUEAL C/B NO 3.5 PLUSVITAL
D001921	TUBO ENDOTRAQUEAL C/B NO 3.5 SUPREME
D000752	TUBO ENDOTRAQUEAL C/B No 4.0 PLUSVITAL
D001607	TUBO ENDOTRAQUEAL C/B No 4.5 CJX10 PLUSVITAL
D001608	TUBO ENDOTRAQUEAL C/B No 5.0 CJX10 PLUSVITAL
D001932	TUBO ENDOTRAQUEAL C/B No 5.0 SUPREME

E.S.E HOSPITAL JUAN PABLO II
NIT. 800193904-2
Aratoca - Santander
Cuidamos de tu salud

D001609	TUBO ENDOTRAQUEAL C/B No 5.5 CJX10 PLUSVITAL
D001933	TUBO ENDOTRAQUEAL C/B No 5.5 SUPREME
D001801	TUBO ENDOTRAQUEAL C/B No 6.0 CJX10 PLUSVITAL
D001153	TUBO ENDOTRAQUEAL C/B No 6.5 PLUSVITAL
D001154	TUBO ENDOTRAQUEAL C/B No 7.0 CJX10 PLUSVITAL
D001173	TUBO ENDOTRAQUEAL C/B No 7.5 CJX10 PLUSVITAL
D001650	TUBO ENDOTRAQUEAL C/B No 8.0 PLUSVITAL
D001646	TUBO ENDOTRAQUEAL S/B No 2.5 CJX10 PLUSVITAL
D000753	TUBO ENDOTRAQUEAL S/B No 3.0 CJX10 PLUSVITAL
D000673	TUBO ENDOTRAQUEAL S/B No 3.0 CJX10 SUPREME
D001606	TUBO ENDOTRAQUEAL S/B No 3.5 CJX10 PLUSVITAL
D000751	TUBO ENDOTRAQUEAL S/B No 4.0 CJX10 PLUSVITAL
D001502	TUBO ENDOTRAQUEAL S/B No 4.5 GLOBAL HEA
D000554	TUBO ENDOTRAQUEAL S/B No 5.0 CJX10 WELL LEAD
D000595	TUBO ENDOTRAQUEAL S/B No 5.5 CJX10 PLUSVITAL
D000674	VASELINA LIBRA EMULSION 453 G CSA
D001361	VENDA ALGODON LAMINADO 3X5 PQTX48 MEDICAL SUPLIES
D001858	VENDA ALGODON LAMINADO 4X5 PAQ X 48 MEDICAL SUPLIES
D001876	VENDA ALGODON LAMINADO 5X5 PAQX48 MEDICAL SUPLIES
D001859	VENDA ALGODON LAMINADO 6X5 PAQX48 MEDICAL SUPLIES
D001828	VENDA ELASTICA 3X5 PQTX48 MEDICAL SUPLIES
D001829	VENDA ELASTICA 4X5 PQTX 48 MEDICAL SUPLIES
D001830	VENDA ELASTICA 5X5 PQTX48 MEDICAL SUPLIES
D001831	VENDA ELASTICA 6X5 PQTX48 MEDICAL SUPLIES
D000694	VENDA YESO 3X5 CJX24 GYPSONA BSN
D001893	VENDA YESO 3X5 PAQX12 ALFA
D000609	VENDA YESO 4X5 CORRUGADA X 72 CJX12 GYPSONA BSN
D001866	VENDA YESO 4X5 PAQX12 ALFA
D000610	VENDA YESO 5X5 CORRUGADA X 48 CJX12 GYPSONA BSN
D001867	VENDA YESO 5X5 PAQX6 ALFA
D000611	VENDA YESO 6X5 CORRUGADA X 48 CJX12 GYPSONA BSN
D001892	VENDA YESO 6X5 PAQX6 ALFA

E.S.E HOSPITAL JUAN PABLO II
NIT. 800193904-2
Aratoca - Santander
Cuidamos de tu salud

D000612	VICRYL 0 C A CT1 90CM XYVCP346H CJX36 ETHICON
D001957	VICRYL 0 CT1 70CM REF J340H CJX36 ETHICON
D000613	VICRYL 0 SH 70CM J318H CJX36 ETHICON
D000614	VICRYL 1 C A CT1 90CM XYVCP347H CJX36 ETHICON
D001833	VICRYL 1CT2 70CM J335H CJX36 ETHICON
D000615	VICRYL 2-0 C A CT1 70CM XYVCP339H CJX36 ETHICON
D000616	VICRYL 2-0 C A CT1 90CM XYVCP345H CJX36 ETHICON
D000617	VICRYL 2-0 C A SH 70CM XYVCP317H CJX36 ETHICON
D000618	VICRYL 3-0 C A SC20 70CM J123H CJX36 ETHICON
D000619	VICRYL 3-0 C A SH 70CM XYVCP316H CJX36 ETHICON
D000620	VICRYL 3-0 C A SH1 70CM XYVCP311H CJX36 ETHICON
D001832	VICRYL 4 0 RB1 REF J304H CJX36 ETHICON
D000621	VICRYL 4-0 C A RB1 70CM XYVCP304H CJX36 ETHICON
D000546	VICRYL 4-0 C A SC20 70CM J122H CJX36 ETHICON
D000624	VICRYL 5-0 C A RB1 70CM XYVCP303H CJX36 ETHICON
D000625	VICRYL 6-0 C A RB1 70CM J302H CJX36 JOHNSON
M000640	YODOPOVIDONA 10 % SOL ANTISEPTICA FCO 60 ML ECAR
M000693	YODOPOVIDONA 10 % SOL ANTISEPTICA GAR 3500 ML ECAR
M000639	YODOPOVIDONA 8 % SOL ESPUMA FCO 60 ML ECAR
M001137	YODOPOVIDONA 8 % SOL ESPUMA GAR 3500 ML ECAR

Cumplir con los suministros de MATERIAL MEDICO QUIRÚRGICO en forma eficiente y oportuna. 2.- Transportar los insumos objeto del suministro, en condiciones adecuadas de seguridad, desde y hasta el sitio de depósito hasta la ESE Hospital Juan Pablo II de Aratoca cuya sede se encuentra ubicada en la Avenida El Ramal del Municipio de Aratoca sin generar costos adicionales para la ESE .- 3.- Realizar el suministro según la necesidad del insumo, previo requerimiento hecho por la ESE.- 4.- Garantizar la disponibilidad de MATERIAL MEDICO QUIRÚRGICO en la Empresa Social del Estado Hospital Juan Pablo II de Aratoca dentro de las 48 horas siguientes después de haberse generado el requerimiento. 5. Los insumos que se hace el suministro, deberán reunir las condiciones técnicas que garanticen la calidad y seguridad del producto. 6.- Garantizar el despacho de los insumos solicitados por la ESE con estándares de calidad y confiabilidad, bajo el entendido que los mismos serán destinados a la prestación de los servicios medico asistenciales de la población atendida dentro de la ESE. 7. Garantizar que los insumos que se suministren contengan en su presentación el número del registro INVIMA correspondiente. ***CLAUSULA SEGUNDA – ADICIONASE A LA CLAUSULA DECIMA DEL CONTRATO – VIGENCIA Y PLAZO DEL CONTRATO.*** Adicionase a esta cláusula lo siguiente: El presente contrato tiene una duración de TRES (03) MESES – DOCE (12) DÍAS CALENDARIO, sumados al plazo inicial; para con ello tener que

el contrato No. 048 de 2024 tendrá un tiempo total de ONCE (11) MESES – DOCE (12) DÍAS CALENDARIO discriminado con un plazo inicia de OCHO (08) MESES y un plazo en adición No. 001 de 2024 por el plazo de TRES (03) MESES – DOCE (12) DÍAS CALENDARIO. ***CLAUSULA TERCERA – ADICIONASE A LA CLAUSULA DECIMA PRIMERA DEL CONTRATO – VALOR DEL CONTRATO***. Adicionase a esta cláusula lo siguiente: Para todos los efectos legales el valor del contrato No. 047 de 2024 tendrá un valor total de TREINTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($36.800.000), el cual esta discriminado con un valor inicial de VEINTIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($28.800.000) y un valor en adición No. 001 de 2024 por valor de OCHO MILLONES DE PESOS ($8.000.000). ***CLAUSULA CUARTA – IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL***: El pago de los valores a que se compromete y obliga La E.S.E. HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA en el contrato adicional, están respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 2.4.5.01.03.03 de Septiembre 16 de 2024 Material médico quirúrgico; como consta en estos documentos adjuntos. por un valor de $8.000.000. Del presupuesto de ingresos y gastos de la vigencia 2024, expedido por la oficina de presupuesto. ***CLAUSULA QUINTA - ADICIONASE A LA CLAUSULA DECIMA SEGUNDA DEL CONTRATO – FORMA DE PAGO***. El precio estipulado en el presente contrato de adicion será reconocido y pagado por LA E.S.E. HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA pagará al PROVEEDOR el valor del contrato mediante actas parciales de avance o suministro, cuyo valor se liquidará teniendo en cuenta la cantidad de bienes suministrados por los valores establecidos en los precios unitarios del contrato y la propuesta, que para todos los efectos legales, forma parte integral del presente contrato. El contratista autoriza LA E.S.E. HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA para que por conducto de la pagadora, efectué de los pagos a su favor, se realicen las deducciones correspondientes a los diferentes gravámenes legales El pago se efectuará previa presentación, revisión y aprobación de los siguientes documentos: a) La correspondiente factura y/o cuenta de cobro. b) El Acta de pago suscrita por las partes. c) La presentación de la planilla de acreditación del pago de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales. d) El informe de actividades suscrito por el contratista. e) El informe del supervisor que certifique el cumplimiento del objeto contrato f) los demás que considere pertinente el HOSPITAL. El HOSPITAL procederá al pago convenido dentro de los dentro de los treinta (30) días siguientes a la radicación de la factura o la cuenta de cobro y constancia y/o certificación del cumplimiento del objeto contractual suscrita por el supervisor del contrato, igualmente deberá anexar certificación de pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF, y cajas de compensación familiar cuando corresponda, estampillas a que hubiere lugar y haya cumplido con todos los requisitos legales, contractuales y administrativos exigidos por el HOSPITAL. Remuneración de Intereses: Las partes acuerdan que las sumas de dinero pactadas para los servicios estipulados se remuneraran por tratarse de entidades sin ánimo de lucro con una tasa moratoria del uno por ciento (1%) mensual y durante el plazo del contrato y seis (06) meses mas no generara interés alguno la suma de dinero adeudadas. PARAGRAFO PRIMERO: Los pagos quedaran sujetos a la presentación de informes de gestión mensual y al pago de los aportes de seguridad social. PARÁGRAFO SEGUNDO: El contratista sólo tendrá derecho a la remuneración de dichos emolumentos sin que haya lugar a otra contraprestación, ni al pago de prestaciones sociales. PARÁGRAFO

E.S.E HOSPITAL JUAN PABLO II
NIT. 800193904-2
Aratoca - Santander
Cuidamos de tu salud

TERCERO: En caso de que la factura o cuenta de cobro no haya sido correctamente elaborada y/o presentada o no se acompañan los documentos requeridos para el respectivo pago o se presentan de manera incorrecta, el término para este sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último de los documentos y/o se presenten en debida forma debidamente aprobados por el supervisor. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. PARÁGRAFO CUARTO: En materia de Impuestos y descuentos por concepto de estampillas no se aceptarán salvedades de ninguna naturaleza; la E.S.E. Hospital Juan Pablo II de Aratoca efectuará a las cuentas del CONTRATISTA las retenciones que en materia de impuestos tenga establecida la ley o el contratista aportará y acreditada su pago conforme lo contemplado en la reglamentación aplicable para cada uno. Las devoluciones o exenciones a que crea tener derecho el CONTRATISTA deberán ser tramitadas por éste a su costo, ante la respectiva Administración de Impuestos, sin responsabilidad alguna por parte de la E.S.E. Hospital Juan Pablo II de Aratoca. ***CLAUSULA SEXTA – VIGENCIA DEL CONTRATO***. Las cláusulas del contrato original quedan vigentes en todo lo demás y en cuanto no se opongan a la presente adición. ***CLAUSULA SÉPTIMA- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUTABILIDAD***. El presente contrato adicional se perfecciona con la firma de las partes y requiere para su ejecución la firma de las partes y el registro presupuestal. ***CLAUSULA OCTAVA- DOCUMENTOS PARTE DE ESTE CONTRATO:*** Hacen parte del presente contrato el oficio de solicitud de adicion por parte de contratista; memorando remitido por la Auxiliar Administrativa en su calidad de supervisor, y el certificado de disponibilidad presupuestal Nro. 24-00292 del 16 de Septiembre de 2024. ***CLAUSULA NOVENA- IMPUESTOS***. Sobre el valor del contrato inicial, la oficina pagadora hará los descuentos que por Ley se encuentren estipulados para este tipo de contratos.

Para constancia se firma en Aratoca- Santander- en (02) originales del mismo contenido literal por las partes que en el intervinieron, a los Dieciséis (16) día de Septiembre de Dos Mil Veinticuatro (2024).

Por la ESE

JAIRO AUGUSTO NUÑEZ HARTMANN
Gerente Empresa Social del Estado
ESE Hospital Juan Pablo II Aratoca

Por EL CONTRATISTA,

TERRY ALEXANDER NIEVES CEPEDA
Contratista
CC No. 91.253.201 de Bucaramanga.
R.L. COOPERATIVA DE HOSPITALES DE SANTANDER Y EL NORORIENTE COLOMBIANO – COHOSAN con NIT No. 804009200-4

Proyectó: Abg. Oscar Sepúlveda Badillo

Asesor jurídico externo

SSLE 205

E.S.E HOSPITAL JUAN PABLO II
NIT. 800193904-2
Aratoca - Santander
Cuidamos de tu salud

LIQUIDACIÓN BILATERAL DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE MATERIAL MEDICO QUIRURGICO No. 047-2024 SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA Y COOPERATIVA DE HOSPITALES DE SANTANDER Y EL NORORIENTECOLOMBIANO-COHOSAN

CONTRATO No.	047-2024
CONTRATISTA	**COOPERATIVA DE HOSPITALES DE SANTANDER Y EL NORORIENTECOLOMBIANO-COHOSAN**
NIT DEL CONTRATISTA	NIT: 904009002-4
SUPERVISOR	ERIKA YASMIN GALVIS GOMEZ
VISTO BUENO	OSCAR SEPULVEDA BADILLO
OBJETO	"SUMINISTRO PARA MATERIAL MEDICO QUIRURGICO PARA LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA"
PLAZO	OCHO (08) MESES, ESTO DESDE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO Y HASTA AGOTAR PRESUPUESTO, LO PRIMERO QUE OCURRA
PLAZO ADICIONAL	TRES (03) MESES, DOCE (12) DIAS CALENDARIO
PLAZO TOTAL	ONCE (11) MESES, DOCE (12) DIAS CALENDARIO
FECHA DE INICIO	DIECINUEVE (19) DE ENERO DE 2024
FECHA DE TERMINACION	TREINTA (30) DE DICIEMBRE DE 2024
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	VEINTIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MCTE ($28.800.000)
VALOR ADICIONAL DEL CONTRATO	OCHO MILLONES DE PESOS MCTE ($8.000.000)
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	TREINTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MCTE ($36.800.000)

GENERALIDADES

En cumplimiento de las disposiciones legales y contractuales, las partes deciden de mutuo acuerdo, suscribir la presente acta de liquidación bilateral del Contrato de suministros No. 047-2024 previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que por voluntad de las partes hemos acordado dar por terminado el citado contrato por vencimiento del plazo contractual.

2. Que en consecuencia se procederá a la liquidación del mismo de conformidad con lo contemplado en el manual de contratación de la E.S.E

3. Que se verificó por parte de la Supervisor **ERIKA YASMÍN GALVIS GÓMEZ** junto con el visto bueno del asesor jurídico **OSCAR SEPULVEDA BADILLO** el cumplimiento del objeto del contrato, mediante el último informe del supervisor y el acta de pago final, documentos suscritos el día 31 de Diciembre de 2024.

E.S.E HOSPITAL JUAN PABLO II
NIT. 800193904-2
Aratoca - Santander
Cuidamos de tu salud

4. Que con base en el acta de pago anterior se ha constatado que la ejecución del contrato fue TREINTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS VEINTIDOS MIL CIENTO SESENTA Y CINCO PESOS MCTE. ($33.922.165). equivalente al 92.17% del valor total del contrato.

5. *Que el balance financiero del contrato y/o convenio es el siguiente:*

RELACION Y BALANCE

VALOR CONTRATO INICIAL	$ 28.800.000	
VALOR CONTRATO ADICIONAL	$8.000.000	
ANTICIPO INICIAL		$0
ANTICIPO ADICIONAL		$0
VR. PAGADO ACTA DE RECIBO O INFORME DE SUPERVISION (01) FACTURAS No.FVE-85436-FVE-85440-FVE-85451-FVE-85435- FVE-85442		$4.939.619
VR. PAGADO ACTA DE RECIBO O INFORME DE SUPERVISION (02) FACTURAS No.FVE-86883-FVE-86501-FVE-85637-FVE-85432		$261.587
VR. PAGADO ACTA DE RECIBO O INFORME DE SUPERVISION (03) FACTURAS No.FVE-87339-FVE-87329-FVE-87952-FVE-87681-FVE-87658-FVE-87659		$4.371.505
VR. PAGADO ACTA DE RECIBO O INFORME DE SUPERVISION (04) FACTURAS No. FVE- 88928-FVE-89599-FVE-89596-FVE-88937		$2.318.751
VR. PAGADO ACTA DE RECIBO O INFORME DE SUPERVISION (05) FACTURAS No. FVE- 92498-FVE-92500-FVE-93027-FVE-90615-FVE-91328-FVE-91237-FVE-90808-FVE-91517-FVE-91101		$4.065.617
VR. PAGADO ACTA DE RECIBO O INFORME DE SUPERVISION (06) FACTURAS FVE-94371-FVE- 94384-FVE- 95202-FVE-95241		$2.919.755
VR. PAGADO ACTA DE RECIBO O INFORME DE SUPERVISION (07) FACTURAS No. FVE- 96200-FVE-95971-FVE-95975-FVE-96570-FVE-96927-FVE-97143		$3.300.660
VR. PAGADO ACTA DE RECIBO O INFORME DE SUPERVISION (08) FACTURAS No.FVE-97615-FVE- 98003-FVE-98912-FVE-98925-FVE-99125-FVE-99144		$2.817.876
VR. PAGADO ACTA DE RECIBO O INFORME DE SUPERVISION (09) FACTURAS No. FVE-100221-FVE-100395-FVE-100474-FVE-100541		$448.028
VR. PAGADO ACTA DE RECIBO O INFORME DE SUPERVISION (10) FACTURAS No. FVE-101046-FVE-101196-FVE-101638-FVE-		$5.620.455
VR. A PAGAR ACTA DE RECIBO O INFORME DE SUPERVISION (11) FINAL FACTURAS No. FVE-103746-FVE-103904		$2.858.312
SALDO A FAVOR DE LA E.S.E		$ 2.877.835
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA		
SUMAS IGUALES	$36.800.000	$36.800.000

6. Que se han realizado los siguientes pagos:

RELACION DE PAGOS

N° COMPROBANTE DE EGRESO	FECHA (DDMMAAAA)	CONCEPTO (anticipo, desembolsos o actas)	VALOR
CE-24-00082	16-02-2024	ACTA N°1	$4.939.619
CE-24-00259	11-04-2024	ACTA N°2	$261.587
CE-24-00351	28-05-2024	ACTA N°3	$4.371.505
CE-24-00423	05-06-2024	ACTA N°4	$2.318.751
CE-24-00442	25-06-2024	ACTA N°5	$4.065.617
CE-24-00615	31-07-2024	ACTA N°6	$2.919.755
CE-24-00706	30-08-2024	ACTA N°7	$3.300.660
CE-24-00805	30-09-2024	ACTA N°8	$2.817.876
CE-24-00909	13-11-2024	ACTA N°9	$448.028
CE-24-00975	29-11-2024	ACTA N°10	$5.620.455
EN TRAMITE		ACTA N°11 FINAL	$2.858.312

7. Reintegro de Saldos y Rendimientos Financieros a favor del E.S.E.

SALDOS A FAVOR DE LA E.S.E.	FECHA	VALOR $	No. CUENTA Y ENTIDAD EN LA QUE SE CONSIGNARON
VALOR DESEMBOLSADO NO EJECUTADO		$	
RENDIMIENTOS FINANCIEROS		$	
TOTAL		$	

8. Que durante la ejecución del contrato, se verifico el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes al sistema de seguridad social, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

E.S.E HOSPITAL JUAN PABLO II
NIT. 800193904-2
Aratoca - Santander
Cuidamos de Tu salud

ACUERDAN

PRIMERO: Dar por liquidado el Contrato de prestación de servicios Nro.047 de 2024, declarándose las partes a Paz y Salvo entre ellas, libres de toda desavenencia, no manifestando observación u objeción alguna.

SEGUNDO: Conforme a la función de control y vigilancia asignada al Supervisor del contrato. declara:

Que una vez la Tesorería (o quien haga sus veces) de la ESE efectué el ultimo desembolso por un valor de DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS DOCE MIL PESOS MCTE ($2.858.312) correspondiente al pago del acta . Final, resulta procedente que las partes intervinientes se declaren a paz y salvo por todo concepto derivado de la ejecución del contrato de la referencia.

TERCERO: Para constancia de lo anterior se firma la presente acta por los que en ella intervinieron y se declaran a paz y salvo por todo concepto, una vez se haga efectivo el pago del acta de que trata el numeral anterior, a los treinta y un (31) días del mes de diciembre de 2024.

Mabel Eugenia Rojas Romero
Gerente (I)
E.S.E Hospital Juan pablo II Aratoca

Erika Yasmin Galvis Gómez
Supervisor

Oscar Sepúlveda Badillo
Vo.Bo Jurídico

Terry Alexander Nieves Cepeda
Contratista
RL Cooperativa de Hospitales de Santander y el Nororiente Colombiano Cohosan

Reviso aspectos jurídicos.
Abg. Oscara Sepulveda Badillo.
Supervisor Erika Yasmin Galvis Gómez

CONTRATO DE PRESTACION DE SUMINISTRO DE MATERIAL MEDICO QUIRURGICO PARA LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA

CONTRATO NO.	048-2025
CLASE DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIO SUMINISTRO
CONTRATANTE	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA
NIT No	800193904-2
R.L.	MABEL EUGENIA ROJAS ROMERO
C.C NO	55.227.500 DE BARRANQUILLA - ATLÁNTICO
CONTRATISTA	COOPERATIVA DE HOSPITALES DE SANTANDER Y EL NORORIENTE COLOMBIANO CONOSAN
NIT No	804009200-4
R.L	TERRY ALEXANDER NIEVES CEPEDA
C.C. NO	91.253.201 DE BUCARAMANGA (SANTANDER)
OBJETO	"SUMINISTRO DE MATERIAL MEDICO QUIRURGICO PARA LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA."
VALOR	VEINTICINCO MILLONES DE PESOS ($25.000.000)
PLAZO	ONCE (11) MESES - DIECISIETE (17) DIAS CALENDARIO O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO

Entre los suscritos a saber: MABEL EUGENIA ROJAS ROMERO mayor de edad, vecina, identificada con la cedula de ciudadanía No. 55.227.500 de Barranquilla - Atlántico, quien actua en su condicion de Gerente (E) de la E.S.E. Hospital Juan Pablo II de Aratoca, nombrado mediante Resolucion 307 del 12 de Diciembre de 2024 emanado de la Alcaldia Municipal de Aratoca, y se encuentra debidamente posesionado como consta en el acta de posesión No. 106 del 12 de Diciembre de 2024 en uso de las competencias y atribuidas mediante el articulo 09 del Acuerdo de Junta Directiva No. 016 de 2024, en nombre y representación de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA, en su calidad de CONTRATANTE - HOSPITAL, por una y por la otra la persona juridica denominada COOPERATIVA DE HOSPITALES DE SANTANDER Y EL NORORIENTE COLOMBIANO – COHOSAN con NIT No. 804009200-4 con domicilio en la Bodega 6b-II ET MOD. 3 SAN Jorge Centro de la ciudad Girón Floridablanca No. 22-31 y número de telefono 6377719 y correo electrónico con R.L. del señor TERRY ALEXANDER NIEVES CEPEDA identificada con la cedula de ciudadanía No. 91.253.201 de Bucaramanga (Santander), quien ha manifestado bajo la gravedad de juramento no estar incurso en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interes para celebrar el presente contrato quien para los efectos de este contrato se denominara EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO DE SUMINISTRO para la Empresa Social del Estado ESE Hospital Juan Pablo II de Aratoca, previas a las siguientes CONSIDERACIONES: 1.) Que de acuerdo al estudio previo de fecha 14 de Enero de 2025 la Gerente de la ESE Hospital Juan Pablo II de Aratoca evidencia la necesidad de realizar la contratación de suministro de MATERIAL MEDICO QUIRURGICO para la ESE. 2) En el articulo 2° de la constitucion Politica de 1991 aparece la referencia a los fines esenciales del Estado. Dicha norma enumera una cantidad importante que se relacionan a continuación: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general, garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes que consagra en la Carta; facilitar la participación de todos los miembros de la comunidad colombiana en los asuntos que le competen (economicos, politicos, administrativos y culturales), defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial, asegurar la convivencia pacífica y asegurar la vigencia de un orden justo. 3) Que el Manual de Contratación vigente para la ESE,

210

adoptado mediante el Acuerdo de Junta Directiva No. 015 de 2024 al referirse a las modalidades de selección de contratistas señala en el artículo 27 del Acuerdo 015 de 2024 (Manual de Contratación) establece: MODALIDADES O FORMAS DE CONTRATACIÓN: Para la selección de sus contratistas la ESE hará uso de las modalidades o posibilidad de seleccionar al contratista de manera directa por necesidad de obtener de una oferta atendiendo las condiciones de mercado en términos de calidad, precio e idoneidad de acuerdo referente a su capacidad para atender casos relacionados con contratos de prestación de servicios profesionales de salud y de apoyo a la gestión como sucede en el presente caso. 4) Que la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA de acuerdo con el Decreto 026 de 31 de julio de 1997 emanado de la Alcaldía Municipal de Aratoca, es una entidad especial descentralizada de orden municipal dotada de personería jurídica patrimonio propio autonomía administrativa, adscrita a la Secretaria de Salud Municipal creada mediante Decreto 015 del 25 de junio de 1999 de la Alcaldía Municipal de Aratoca sometida al régimen jurídico privado en la Ley 100 de 1993 Decreto 1295 de 1994 y las normas legales y reglamentarias que los modifiquen, adicionen o complementen cuyo objeto es la prestación de los servicios de salud eficientes y efectivos que cumplan con las normas de calidad. 5) La EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA en cumplimiento de su misión y de conformidad con la Constitución Nacional y la Ley le corresponde dar cumplimiento a una serie de metas, programas, proyectos y competencias tanto en materia de inversión como de funcionamiento para lo cual la actividad contractual es uno de los principales instrumentos y herramientas que se tienen. 6) Por su parte el artículo estableciendo en su ARTÍCULO 2° NORMAS APLICABLES EN LA CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO. De conformidad con lo previsto en el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, en materia contractual la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA - SANTANDER se someterá al régimen de derecho privado, lo que significa que se rige por las normas contenidas en el Código Civil y Código de Comercio y sus disposiciones complementarias o reglamentarias, pero podrá aplicar discrecionalmente las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. igualmente, la E.S.E. aplicará en desarrollo de su actividad contractual los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estará sometida al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal. 8) Que el artículo 49 de la Constitución Política dispone que La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. Corresponde al estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia universalidad y solidaridad. 9) Que conforme al Acuerdo de Junta Directiva No. 015 de 2024 (Manual de Contratación) en su artículo 27 establece las modalidades de contratación encontramos que aquellos procesos contractuales que no superen los 150 sMLV pueden realizarse bajo la modalidad de la contratación directa. 10) Que el parágrafo del artículo 27 del Acuerdo de Junta Directiva No. 015 de 2024 (Manual de contratación) establece que los eventos señalados no será necesario tener previamente varias propuestas. 11) Que teniendo en cuenta lo anterior se envió correo de oferta a la persona jurídica denominada COOPERATIVA DE HOSPITALES DE SANTANDER Y EL NORORIENTE COLOMBIANO - COHOSAN con NIT No. 804002208-4 con domicilio en la Bodega 5A-1 EL MIO, SAN Jorge Centro de la ciudad Giron - Floridablanca No. 22-31 y número de teléfono 6917715 y correo electrónico con R.L. del señor TERRY ALEXANDER NIEVES CEPEDA identificado con la cedula de ciudadanía No. 91.253.201 de Bucaramanga (Santander) quien dentro [illegible] presento cotización y propuesta S/

su oferta dentro del término señalado. 12) Que la persona jurídica denominada **COOPERATIVA DE HOSPITALES DE SANTANDER Y EL NORORIENTE COLOMBIANO – COHOSAN** con NIT No. 804009200-4 con domicilio en la Bodega 65 II ET MOD. 3 SAN Jorge Centro de la ciudad. Girón - Floridablanca No. 22-31 y número de teléfono 6917110, y correo electrónico [redacted] con R.L. del señor **TERRY ALEXANDER NIEVES CEPEDA** identificado con la cedula de ciudadanía No. 91.253.201 de Bucaramanga (Santander), presento oferta económica por valor de VEINTICINCO MILLONES DE PESOS ($25.000.000). 13) Que conforme a la evaluación realizada por el COMITÉ EVALUADOR de la ESE se concluyó que la persona jurídica denominada **COOPERATIVA DE HOSPITALES DE SANTANDER Y EL NORORIENTE COLOMBIANO – COHOSAN** con NIT No. 804009200-4 con domicilio en la Bodega 65 II ET MOD. 3 SAN Jorge Centro de la ciudad. Girón - Floridablanca No. 22-31 y número de teléfono 6917110 y correo electrónico [redacted] con R.L. del señor **TERRY ALEXANDER NIEVES CEPEDA** identificada con la cedula de ciudadanía No. 91.253.201 de Bucaramanga (Santander) **cumplió** con los criterios de evaluación. 14) Que el HOSPITAL cuenta con los recursos necesarios para cumplir con el compromiso adquirido objeto de este contrato con el CONTRATISTA, tal y como se evidencia en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal por valor y que hace parte integral del presente contrato. 15) Que llegada la fecha y hora para la presentación de la propuesta el recibo oferta por parte de la persona jurídica denominada **COOPERATIVA DE HOSPITALES DE SANTANDER Y EL NORORIENTE COLOMBIANO – COHOSAN** con NIT No. 804009200-4 con domicilio en la Bodega 65 II ET MOD. 3 SAN Jorge Centro de la ciudad. Girón / Floridablanca No. 22-31 y número del teléfono 6917110 y correo electrónico [redacted] con R.L. del señor **TERRY ALEXANDER NIEVES CEPEDA** identificada con la cedula de ciudadanía No. 91.253.201 de Bucaramanga (Santander), la que una vez realizada la verificación de idoneidad y cumplimiento de requisitos habilitantes, se determino que cumple con lo requerido en la invitación a presentar propuesta por lo que se recomienda la contratación por dicho oferente por ser una oferta favorable para la ESE. 16) Que existe disponibilidad Presupuestal para atender el pago del contrato, según se verifica con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se describe más adelante. 17) Que los servicios que se van a adquirir por medio del presente contrato están incluidos en el Plan Anual de Adquisiciones de la ESE. 18) Que la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA tiene disponibilidad presupuestal por un valor de VEINTICINCO MILLONES DE PESOS ($25.000.000). 19) Que la propuesta económica presentada por la persona jurídica denominada **COOPERATIVA DE HOSPITALES DE SANTANDER Y EL NORORIENTE COLOMBIANO – COHOSAN** con NIT No. 804009200-4 con domicilio en la Bodega 65 II ET MOD. 3 SAN Jorge Centro de la ciudad. Girón - Floridablanca No. 22-31 y número de teléfono 6917110 y correo electrónico [redacted] con R.L. del señor **TERRY ALEXANDER NIEVES CEPEDA** identificada con la cedula de ciudadanía No. 91.253.201 de Bucaramanga (Santander), fue acogida por parte de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA este por el comité evaluador. 20). Que la propuesta económica presentada por la persona jurídica denominada **COOPERATIVA DE HOSPITALES DE SANTANDER Y EL NORORIENTE COLOMBIANO – COHOSAN** con NIT No. 804009200-4 con domicilio en la Bodega 65 II ET MOD. 3 SAN Jorge Centro de la ciudad. Girón - Floridablanca No. 22-31 y número de teléfono 6917110 y correo electrónico [redacted] con R.L. del señor **TERRY ALEXANDER NIEVES CEPEDA** identificada con la cedula de ciudadanía No. 91.253.201 de Bucaramanga (Santander), se ajusta al presupuesto de la misma, a su vez es viable y por consiguiente la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA en cabeza de su gerente tomara contacto con esta persona natural. 21) Que el artículo 195 de la Ley 100 de 1993 y de conformidad con lo establecido en el Decreto 205 del 23 de Julio de 1999 emanado de la Alcaldía Municipal de Aratoca y el artículo 3 del Acuerdo de Junta Directiva No. 018 de 2024 (Manual de Contratación) se estipuló que, para todos los efectos legales, la celebración ejecución y liquidación de los contratos de la ESE

se regirán por las normas del Derecho Privado y las demás normas que le sean concordantes. En consecuencia el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas que se pactan a continuación: **CLAUSULA 1. DEFINICIONES**. Las expresiones utilizadas en el presente contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en la tabla siguiente y de acuerdo al significado establecido en el contrato. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en las presentes cláusulas deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

DEFINICIONES	
CONTRATANTE	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA
CONTRATISTA	COOPERATIVA DE HOSPITALES DE SANTANDER EL NORORIENTE COLOMBIANO - COHOSAN NOR LTDA. 804009200-4 con R.L. del señor TERRY ALEXANDER NIEVES CEPEDA

CLAUSULA 2: OBJETO: El CONTRATISTA en su calidad de trabajador independiente sin vinculación laboral ni subordinación con el CONTRATANTE, se obliga para con El CONTRATANTE a ejecutar los trabajos y demás actividades propias del servicio contratado, el cual debe realizar de conformidad con las condiciones y cláusulas del presente documento y que consiste en la **SUMINISTRO DE MATERIAL MEDICO QUIRURGICO PARA LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA. CLAUSULA 3: ALCANCE DEL OBJETO Y OBLIGACIONES ESPECIFICAS**: ALCANCE DEL OBJETO: La E.S.E. Hospital Juan Pablo de Aratoca, con la presente contratación busca garantizar las siguientes actividades en cumplimiento con los suministros de MATERIAL MEDICO QUIRURGICO en forma eficiente y continua: 2.- Transportar los insumos objeto del suministro, en condiciones adecuadas de seguridad, desde y hasta el sitio de depósito hasta la ESE hospital Juan Pablo II de Aratoca cuya sede se encuentra ubicada en la Avenida El Ramal del Municipio de Aratoca sin generar costos adicionales para la ESE. 3 - Realizar el suministro según la necesidad del insumo, previo requerimiento hecho por la ESE. 4 - Garantizar la disponibilidad insumos de MATERIAL MEDICO QUIRURGICO en la Empresa Social del Estado Hospital Juan Pablo II de Aratoca dentro de las 48 horas siguientes después de haberse generado el requerimiento. 5. Los insumos que se hace el suministro deberán tener las condiciones técnicas que garanticen la calidad y seguridad del producto. 6 - Garantizar el despacho de los insumos solicitados por la ESE con estándares de calidad y confiabilidad, bajo el entendido que los insumos serán destinados a la prestación de los servicios médico asistenciales de la población atendida dentro de la ESE. 7. Garantizar que los insumos que se suministren contengan en su presentación el número del registro INVIMA correspondiente. **Paragrafo**: Dentro de la ejecución del contrato No. 048 de 2025 y para el presente contrato será parte integral de mismo el ANEXO que establece la codificación y el nombre comercial de los elementos o insumos a suministrar por parte del contratista. **CLAUSULA 4 – OBLIGACIONES: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA**: Además de aquellas propias del objeto del contrato el contratista tendrá como obligaciones: 1. Prestar a entera satisfacción el servicio. 2. Prestar la colaboración necesaria para el desarrollo del objeto del contrato. 3. Acreditar afiliación a salud y pensión según lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 del 2002 y 797 del 2003 y decreto 510 del 2003, Ley 1753 de 2015 artículo 135. 4. Dar estricto cumplimiento a las normas de orden laboral y prestacional. 5. Otorgar las pólizas dentro de los términos que solicite la Empresa Social del Estado Hospital Juan Pablo II de Aratoca, en caso de ser requeridas. 6. Aceptar la supervisión por parte de la Empresa Social del Estado Hospital Juan Pablo II de Aratoca. 7. No acceder a amenazas o peticiones de cuentes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer o dejar de hacer algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la Entidad y demás autoridades competentes cuando

se presentan este tipo de situaciones. 8. Presentar informes mensuales de su gestión y del servicio prestado como requisito de pago, así como un informe de la totalidad de las actividades ejecutadas y de la finalización de la ejecución del contrato y los demás informes que le sean asignados. 9. EL CONTRATISTA debe dar cumplimiento obligatorio a los procesos y procedimientos establecidos por la ESE Hospital Juan Pablo II de Aratoca para la evaluación y control de las políticas establecidas por la entidad, garantizando de esta manera la calidad de la atención a los usuarios, tendientes a la acreditación de la institución. 10. Apoyar y participar en las diferentes acciones de mejoramiento tendientes a la implementación del Sistema único de Acreditación en la ESE. 11. Cumplir la capacidad con el Procedimiento de Atención y Solución de Quejas, Reclamos de los Usuarios Gestión del Mejoramiento Continuo, aplica, en especial suministrando la información necesaria para responderlas en los tiempos establecidos. 12. El contratista deberá dar cumplimiento al manejo de información para el manejo de la información de la ESE. 13. El contratista deberá garantizar el correcto manejo de la información suministrada, durante la entrega y devolución de la misma suministrada al contratista y la producida por este durante la ejecución del contrato. 14. El contratista se compromete a adherirse de forma total a las guías, estándares y manuales de calidad determinados por la ESE. 15. El contratista deberá cumplir con las normas laborales frente al personal que se encuentre a su cargo y que sea asignado para la ejecución de las actividades en la ESE. 16. El contratista deberá cumplir con las normas nacionales, departamentales y municipales acerca de las medidas de bioseguridad, para el personal que se encuentre a su cargo y que sea asignado para la ejecución de las actividades en el Hospital Juan Pablo II de Aratoca. CLAUSULA 5: OBLIGACIONES DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA: 1. Ejercer la supervisión administrativa y financiera, la cual se realizara a través del funcionario designado por la Gerencia, quien tendrá la facultad de inspeccionar en cualquier tiempo, el desarrollo del contrato, incluyendo las especificaciones técnicas, así como la calidad del servicio e igualmente velar por el estricto cumplimiento de su objeto y cumplir de las obligaciones adquiridas a través del mismo. 2. Cancelar el valor pactado en el contrato que se suscriba de conformidad a la forma de pago establecida y bajo la presentación y aprobación previa de los informes, actas y demás documentos que soporten el cumplimiento del objeto y de las obligaciones derivadas del mismo por parte de EL CONTRATISTA. CLAUSULA 6: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA. El Contratista hace las siguientes declaraciones. 1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 2. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el contrato. 3. El Contratista al momento de la celebración de presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad ni conflicto de intereses. 4. Esta a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 5. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 6. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación de terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dinero y en general de cualquier actividad ilícita, de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 7. El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones internacionales ratificados por Colombia sobre los derechos de los niños. CLAUSULA 7: DERECHOS DE LAS PARTES: ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA – SANTANDER. 1. Tendrá las facultades y cumplirá los deberes indicados en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993. 2. Dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 5º de la Ley 190 de 1995, Estatuto Anticorrupción. 3. Asignará la supervisión o interventoría técnica y administrativa para todos los contratos. La interventoría será externa cuando la ESE Hospital Juan Pablo II de Aratoca – Santander, no cuente en su planta de servidores con el perfil profesional experto requerido para

214

realizar directamente la interventoría verificación que deberá certificar el Gerente bajo su responsabilidad. 4. Exigirá de contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, igual exigencia le será reclamada en lo ampliado podrá hacer el garante. 5. Adelantará las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. 6. Solicitará o aceptará la actualización o la revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato. 7. Adelantará revisiones periódicas de las obras en ejecución ejecutadas o recibidas o de los de los bienes o servicios prestados o suministrados, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas, y promoverán las actuaciones, gestiones y acciones de reclamación o de responsabilidad contra estos y sus garantes, cuando dichas condiciones no se cumplan. Las revisiones periódicas a que se refiere el presente numeral deberán llevarse cabo cuando las circunstancias lo exijan o por lo menos una vez cada dos (2) meses durante el término de vigencia de la garantía, luego de haber sido recibido el bien o servicio. 8. Exigirá que la calidad de los bienes y servicios adquiridos por la E.S.E. se ajuste a los estándares mínimos previstos en las exigencias previstas tanto en las reglas del procedimiento contractual como el contrato mismo o la oferta en las normas técnicas obligatorias. 9. Adelantara las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufra en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado. 10. Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetirá contra los servidores públicos, contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia de la actividad contractual cuando estén dados los presupuestos legales para que ello pueda iniciarse. 11. Adoptara las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de proponer. Para ello utilizará los mecanismos de ajuste y revisión de precios, acudirá a los procedimientos de revisión y corrección de tales mecanismos, si fracasan los supuestos o hipótesis para la ejecución y pactara intereses moratorios. No procederá la revisión privista en este numeral, a favor del contratista, cuando la causa de ello, sea imputable a aquel o haya sido previsible. Sin perjuicio de la actualización o revisión de precios, en caso de no haberse pactado intereses moratorios sobre sumas adeudadas en virtud de la relación contractual, se aplicará la tasa equivalente al doble del interés legal civil sobre el valor histórico actualizado. 12. Actuara de tal modo que, por causas a ella imputables, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimento de las obligaciones a cargo del contratista. Con este fin, en el menor tiempo posible, corregirá los desajustes que pudieren presentarse y acordara los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rapida y eficazmente las diferencias o situaciones fácticas que llegaren a presentarse. **DEL CONTRATISTAS.** Para la realización de los fines de la contratación, los contratistas gozaran y cumplirán lo siguiente: 1. Tendrán derecho a recibir el pago o contraprestación pactada y a que el valor intrínseco del mismo no se altere o modifique durante la vigencia del contrato, salvo que provenga a causa imputable a él y/o no haya sido imprevisible. 2. Colaborarán con la Empresa en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que este sea de la mejor calidad. Para ello tambien acataran las órdenes que durante el desarrollo del contrato la empresa les imparta y de manera general, obraran con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y entrabamientos que pudieran presentarse. 3. Podrán acudir a las autoridades con el fin de obtener la protección de los derechos derivados del contrato y la sanción para quienes los desconozcan o quebranten. 4. Garantizaran la calidad de los bienes y servicios contratados y responderán por ello. 5. Responde en caso de elementos de propiedad de la Empresa entregados o puestos a su disposición para el logro del objeto contractual, devuelto bajo inventario y en buenas condiciones, comunicando el daño o extravío que en ellos se produzca. 6. Informar oportunamente a la Empresa, siguiendo el conducto regular, su retiro o inactividad temporal por causas ajenas a su voluntad. 7. Colaborar con la Empresa en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla prestado con eficiencia y eficacia, para lo cual acataran las instrucciones y

suspensión temporal que ordene por escrito el interventor o supervisor durante la ejecución del objeto contractual. 5) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas el contratista deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a la Empresa y demás autoridades competentes para que se adopten las medidas o correctivos necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la declaración de actos o actuaciones ilícitas dará lugar a la declaratoria de caducidad unilateral del contrato. 6) Reparar oportunamente cualquier daño dentro de la Cláusula 11 del presente contrato. 10) Recibir oportunamente los informes que requiera la entidad para el cumplimiento de cada una de las actividades. 11) Recibir por parte de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA los elementos de trabajo que se requieran para el desarrollo del objeto contractual. 12) Las demás que sean del resorte del objeto de contrato. CLAUSULA 8: INFORMES: En desarrollo de la cláusula primera y segunda el contratista deberá presentar un informe de las actividades desarrolladas al final donde se evidencie por parte del supervisor la totalidad de las actividades recibidas y desarrolladas con el objeto de poder ser autorizado el pago del presente contrato. CLAUSULA 9: DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES: Serán los establecidos en el Manual de Contratación y la ley. CLAUSULA 10: VIGENCIA Y PLAZO DEL CONTRATO: El presente contrato tiene una duración ONCE (11) MESES – DIECISIETE (17) DIAS CALENDARIO / O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO contados a partir de la orden de iniciación dada por el HOSPITAL, mediante la elaboración del acta suscrita por el supervisor del contrato, es decir una vez suscrito y legalizado este contrato, previa certificación del correspondiente Registro Presupuestal y visto bueno del supervisor del contrato. CLAUSULA 11: VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato se estima en la suma de: VEINTICINCO MILLONES DE PESOS ($25.000.000). PARÀGRAFO I: EL CONTRATISTA esta sometido al Regimen especial, que se entenderá para todos los efectos fiscales. El presente contrato esta sujeto a todos los impuestos y gravámenes que le sean aplicables segun el Estatuto Tributario, además de las contribuciones que se establezcan en el orden nacional y departamental las cuales estén a cargo de EL CONTRATISTA, en el marco de su naturaleza jurídica. PARAGRAFO II: Este valor es la única contraprestación que reconocerá el HOSPITAL al CONTRATISTA toda vez que dentro de él quedan incluidos todos los costos directos e indirectos del contrato y en general la totalidad de los costos en que incurrirá el CONTRATISTA para el cumplimiento del objeto del Contrato. PARAGRAFO III: Ajuste de precios – los precios de los productos o bienes serán susceptibles de ajuste durante la vigencia de presente negocio jurídico (Contrato), en consideración de la inestabilidad de precios y de disponibilidad de materia prima en el mercado, por lo que las partes quedaran facultadas para que en cualquier momento concerten los ajustes necesarios o en razon de un posible rompimiento del desequilibrio economico del contrato. CLAUSULA 12: FORMA DE PAGO: El precio estipulado en el presente contrato será reconocido y pagado por el HOSPITAL al CONTRATISTA el valor del contrato mediante actas parciales de avance o suministro cuyo valor se liquidara teniendo en cuenta la cantidad de bienes suministrados por los valores establecidos en los precios unitarios de oferta y la propuesta que para todos los efectos legales forma parte integral de presente contrato, previa presentación de los documentos que acrediten la ejecución de las actividades, así como certificaciones de cumplimiento de labores suscritas por el supervisor de este contrato, previa presentación de la correspondiente factura y o cuenta de cobro. b) El visto bueno emitido por el supervisor del contrato quien certificará sobre el cumplimiento parcial y/o total del contrato. c) La presentación de la planilla de autoliquidación de pago del régimen de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales. d) El informe de novedades ocurridas en la ejecución del contrato reconocidas y avaladas por el HOSPITAL a través del supervisor del contrato. El HOSPITAL procederá al pago convenido dentro de los dentro de los treinta (30) días siguientes a la radicación de la factura o la cuenta de cobro y constancia y/o certificación del cumplimiento del objeto contractual suscrita por el supervisor del contrato, igualmente deberá anexar certificación de pago de

aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como de previos del SENA, ICBF y cajas de compensación familiar cuando corresponda, estampillas a que hubiere lugar y haya cumplido con todos los requisitos legales, contractuales y administrativos exigidos por el HOSPITAL. Remuneración de intereses. Las partes acuerdan que las sumas de dinero pactadas para los servicios estipulados se remunerarán por tratarse de entidades sin ánimo de lucro con una tasa moratoria del uno por ciento (1%) mensual y durante el plazo del contrato y seis (06) meses más no generará interés alguno la suma de dinero adeudada. **PARAGRAFO PRIMERO**. Los pagos quedarán sujetos a la presentación de informes de gestión mensual y al pago de los aportes de seguridad social. **PARAGRAFO SEGUNDO**. El contratista solo tendrá derecho a la remuneración de dichos emolumentos sin que haya lugar a otra contraprestación ni al pago de prestaciones sociales. **PARAGRAFO TERCERO**. En caso de que la factura o cuenta de cobro no haya sido correctamente elaborada y/o presentada o no se acompañen los documentos requeridos para el respectivo pago o se presentan de manera incorrecta, el término para este solo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último de los documentos y/o se presenten en debida forma debidamente aprobados por el supervisor. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **PARAGRAFO CUARTO**. En materia de impuestos y descuentos por concepto de estampillas no se aceptarán salvedades de ninguna naturaleza. La E.S.E. Hospital Juan Pablo II de Aratoca efectuara a las cuentas del CONTRATISTA las retenciones que en materia de impuestos tenga establecido la ley o el contratista soportara y acreditada su pago conforme lo contemplado en la reglamentación aplicable para cada uno. Las devoluciones o exenciones a que diere lugar el CONTRATISTA deberán ser tramitadas por este a su costo ante la respectiva Administración de impuestos sin responsabilidad alguna por parte de la E.S.E. Hospital Juan Pablo II de Aratoca. CLAUSULA 13. **PROTECCIÓN DEL SOFTWARE**: En el evento en que para el desarrollo del objeto contractual el CONTRATISTA requiera utilizar equipos o software del ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA deberá observar las siguientes reglas. 1) No instalar software sin la autorización previa y escrita del ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA a través de la Dirección de Sistemas de la entidad. 2) No sacar copias del software de la entidad. 3) Limitar el uso del software a las actividades propias del contrato. 4) No ceder el software desarrollado con motivo del contrato para fines ajenos a la entidad, salvo autorización previa y expresa por escrito del ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA a través de la Dirección de Sistemas de la entidad. 5) No introducir modificación alguna al software instalado en el ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA sin la autorización previa y escrita de la Dirección de Sistemas. La transgresión de estas reglas constituye incumplimiento de las obligaciones contractuales. 6) Respetar los derechos o voluntad expresada por el autor en documentos físicos o digitales de licenciamiento, en el sentido que todo software instalado y utilizado en los equipos propiedad de la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA o aquellos utilizados en nombre de ella, debe cumplir con los principios constitucionales específicamente en lo decretado en el artículo 61, los acuerdos internacionales y en general la legislación nacional vigente sobre derechos de autor. 7) Usar software legal. Los documentos o productos elaborados para el ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA, deben ser elaborados con software legalmente adquirido. 8) Dar cumplimiento a lo establecido a las políticas de seguridad de la información y de uso de software, adoptadas por el ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA. 9) No incurrir en ninguna de las conductas tipificadas en la ley 1273 de 2009 relacionadas con el acceso abusivo a un sistema informático y violación de datos personales. En caso contrario el responsable se hará acreedor no solo a las consecuencias contractuales sino a las punitivas establecidas en la disposición legal que regula la materia. CLAUSULA 14. **SUPERVISIÓN DEL CONTRATO**: La supervisión deberá desarrollar las funciones técnicas, administrativas, financieras y de carácter jurídico establecidas en el Capítulo IX de la Supervisión e Interventoría de los contratos artículo 58 del Acuerdo de Junta Directiva No.

2015 de 2024 (Manual de Contratación) y con ello el Acuerdo No. 019 de 2024 (Manual de Supervisión e Interventoría). La supervisión será debidamente designada por el ordenador del gasto. **CLAUSULA 15: PROHIBICIÓN DE CESIÓN**. Este contrato es intransferible y el CONTRATISTA no podrá sin previo permiso escrito de EL HOSPITAL subcontratar o ceder a terceros total o parcialmente la ejecución del presente contrato. **CLAUSULA 16: PENAL PECUNIARIA**. Las partes de común acuerdo establecen que si se llegare a suceder el evento de incumplimiento o ejecución total o parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA previstas tanto en los documentos precontractuales, la propuesta u oferta y este contrato, el CONTRATISTA pagará a título de cláusula penal pecuniaria el valor correspondiente al Diez por ciento (10%) del valor total del contrato, suma que podrá cobrar EL HOSPITAL con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo, o se podrá hacer efectivo por parte de la entidad el amparo de cumplimiento constituido a favor de la Garantía única. EL CONTRATISTA en virtud de la constitución en mora y autoriza que, en los eventos previstos en esta Cláusula sea liquidado el valor a pagar a más tardar en la liquidación del contrato, siendo exigible la totalidad de la cláusula penal, en los eventos estipulados. **Parágrafo**: Sin perjuicio de lo anterior EL HOSPITAL podrá hacer uso de la imposición de multas sucesivas de hasta el Dos por Ciento (2%) del valor del contrato, sin que esta sobrepase el Diez por Ciento (10%) del valor total del mismo. **CLAUSULA 17: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**. Los pagos de dinero que asume EL HOSPITAL en virtud del presente Contrato están respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 25-00048 de Enero 14 de 2025, del Rubro Presupuestal No. 2.4.5.01.03.03 Material Médico Quirúrgico. **CLAUSULA 18: MULTAS, SANCIONES E INDEMNIZACIONES**. En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contenidas en este contrato EL HOSPITAL podrá imponer al CONTRATISTA multas sucesivas de 1% por cada día de incumplimiento mediante resolución motivada, pudiendo la entidad contratante hacer efectiva en la proporción correspondiente la garantía de cumplimiento o descontando del valor a pagar pactado. En firme la resolución prestara mérito ejecutivo contra el CONTRATISTA y el asegurador. **CLAUSULA 19: RESPONSABILIDAD**. La persona jurídica denominada **COOPERATIVA DE HOSPITALES DE SANTANDER Y EL NORORIENTE COLOMBIANO – COHOSAN** con NIT No. 804009004-4 con domicilio en la Bodega 65 II ET MOD. 3 SAN Jorge Centro de la ciudad Girón II Floridablanca No. 22-31 y numero de teléfono 6917110 y correo electrónico con R.L. del señor **TERRY ALEXANDER NIEVES CEPEDA** identificada con la cedula de ciudadanía No. 91.253.201 de Bucaramanga (Santander), se responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 del presente Contrato, a su vez será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas o a la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA en la ejecución del objeto de presente Contrato. **CLAUSULA 20 GARANTÍA**. Teniendo en cuenta ARTÍCULO 50. GARANTÍAS. En atención a la naturaleza, objeto y valor del contrato, a las obligaciones y condiciones financieras del contratista y a la forma de pago, la E.S.E podrá exigir al contratista la constitución de garantías de cumplimiento, expedidas por compañías de seguros debidamente autorizadas para operar en Colombia, patrimonio autónomo o garantías bancarias. EL CONTRATISTA se obliga a constituir a favor de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA dentro de un máximo de tres días hábiles subsiguientes a la suscripción del contrato, una garantía única (póliza) que avalarán los siguientes riesgos:

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del Contrato	20% del valor del contrato	Vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más

Calidad del servicio y de los bienes	30% del valor del contrato	Vigencia igual al plazo del contrato y doce (12) meses más
pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	10% del valor de contrato	Vigencia igual al plazo del contrato y tres (03) años más
Responsabilidad Civil Extracontractual	Doscientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (200 SMLMV)	Por el termino de ejecución del contrato

CLAUSULA 22: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO: El presente contrato se regirá por los principios de terminación, modificación e interpretación unilateral que están consagrados en el Acuerdo de Junta Directiva No. 018 de 2024 (Manual de Contratación). EL HOSPITAL se reserva la discrecionalidad de utilizar las cláusulas excepcionales, circunstancia que el CONTRATISTA acepta y autoriza. CLAUSULA 23: INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES: El CONTRATISTA manifiesta que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad para celebrar el presente Contrato, de acuerdo con los términos establecidos en los Artículos 8o. y siguientes de la Ley 80 de 1993. En el contrato que se derive de la CONTRATACIÓN DIRECTA realizada por la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA LAS INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTO DE INTERESES: No podrán participar en procedimientos de selección ni celebrar contratos con la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA – SANTANDER las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras que se hallen incursas en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la Constitución Política, la ley, los reglamentos de la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA – SANTANDER y especialmente, las contempladas en los artículos 8 adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y modificado por los artículos 1° y 2° de la Ley 1474 de 2011, 9° de la Ley 80 de 1993 y el artículo 4° de la Ley 1474 de 2011 por medio del cual se adiciona el literal f) a la numeral 2° del artículo 8° de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1952 de 2019. En el evento que la inhabilidad e incompatibilidad sobrevenga en un proponente en un Proceso Contractual, se entiende que renuncia a la participación y a los derechos adquiridos en el mismo. Si sobreviene en un contratista, debe ceder a favor del contrato, previa autorización de ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA – SANTANDER según corresponda. Si sobreviene en uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal, este debe ceder su participación a un tercero previa autorización de ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA – SANTANDER según corresponda. Conflicto de interés: Todo funcionario o contratista de la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA – SANTANDER en general y quienes presten sus servicios al mismo, deberán abstenerse de participar con o por intermedio de persona en interés personal o de terceros en actividades de cualquier clase que puedan constituir un posible conflicto de interés, entendido este como toda situación de contraste o incompatibilidad que pueda darse entre los intereses de la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA – SANTANDER y el de los servidores públicos o contratistas. Se considera que también existe conflicto de intereses cuando el asunto afecte o se relacione con su cónyuge, compañero o compañera permanente, o alguno de sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o su socio o socios de hecho o de derecho. Prohibiciones: En desarrollo de los Procesos de Contratación, los servidores públicos y E

contratista de la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA – SANTANDER deberán abstenerse de realizar cualquier conducta expresamente prohibida en la Constitución, la ley y en especial las consagradas en el Código General Disciplinario. CLAUSULA 24. CONFIDENCIALIDAD: El contratista durante la vigencia del presente contrato de consultoría y 2 años siguientes a la expiración de su plazo, no podrá revelar sin el previo consentimiento por escrito de "nombre de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA" la información confidencial de propiedad de [nombre de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA de la cual el contratista haya tenido o tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución del presente Contrato de Consultoría y que este relacionada con el objeto establecido en la Cláusula 20 o con las funciones a cargo de EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA Para los efectos de la presente cláusula es información confidencial cualquier información técnica financiera comercial estratégica y en general cualquier información relacionada con las funciones de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA presentes y futuras o con condiciones financieras o presupuestales de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA bien sea que dicha información sea escrita, oral o virtual, que tenga el carácter de reservado por la Ley o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte de EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA En caso de que exista información sujeta a reserva las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. CLAUSULA 25. MARCAS Y PATENTES: El Contratista le garantiza a la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA contratante, el uso de las marcas y patentes de los elementos objeto de este contrato. CLAUSULA 26. SUBCONTRATACIÓN: La persona jurídica denominada **COOPERATIVA DE HOSPITALES DE SANTANDER Y EL NORORIENTE COLOMBIANO – COHOSAN** con NIT No. 804009200-4 con domicilio en la Bodega 65 II ETAPA MOD. 3 SAN Jorge Centro de la ciudad, Girón, Floridablanca No. 22-31 y número de teléfono 6917110 y correo electrónico con R.L. del señor **TERRY ALEXANDER NIEVES CEPEDA** identificada con la Cedula de ciudadanía No. 91.253.201 de Bucaramanga (Santander), no puede subcontratar con cualquier tercero la ejecución de las actividades relacionadas con el objeto del presente contrato. Sin embargo, el Contratista debe comunicar de estas contrataciones a la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA contratante y debe tener el debido registro de este tipo de negocios jurídicos. CLAUSULA 27. CLAUSULA DE INDEMNIDAD: De acuerdo al artículo 6 del Decreto 4828 de 2008 será obligación del CONTRATISTA mantener indemne al HOSPITAL de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones como contratista o por la calidad de los servicios prestados. CLAUSULA 28. AFILIACION AL SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 1562 de 2012, el CONTRATISTA manifiesta a la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA que se compromete a realizar los trámites para su afiliación al Sistema de Riesgos Laborales. CLAUSULA 29. COMPROMISO DE INTEGRIDAD Y DE NO TOLERANCIA CON LA CORRUPCIÓN: El CONTRATISTA se compromete a preservar, fortalecer y garantizar la transparencia y la prevención de corrupción en la gestión contractual, en el marco de los principios y normas constitucionales y en especial en lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011. En consecuencia, el contratista se obliga entre otras a: a) No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dadiva, directa o indirectamente, a ningún funcionario del ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA en relación con su propuesta o la ejecución del contrato. b) Dar aviso inmediato a la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA o autoridades competentes de cualquier acto de corrupción, soborno, presión o favorecimiento del que tenga o llegare a tener conocimiento en la ejecución de contrato. c) No incurrir en falsedad o adulteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del proceso de selección. d) Si se presentan hechos constitutivos de corrupción por parte de

contratista, tales circunstancias podrán dar lugar a sanciones de tipo administrativo, penal y/o disciplinario. **CLAUSULA 30. CLAUSULA 31: EXCLUSION DE RELACION LABORAL**: Por tratarse de la contratación de un profesional, la ejecución del mismo no genera relación o vínculo laboral entre EL HOSPITAL y el CONTRATISTA, ni con el personal que éste disponga para la ejecución del objeto contratado, ya que la remuneración aquí pactada envuelve todos los costos que conlleve la ejecución del presente contrato. En consecuencia, EL HOSPITAL no responderá judicial o extrajudicialmente por deudas obligaciones y demás que surjan diferentes a los honorarios expresamente pactados. **CLAUSULA 32. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO**: Para la liquidación de los contratos que suscriba la ESE Hospital Juan Pablo II de Aratoca se dará aplicación a lo establecido en el Capítulo VII de la Liquidación de los Contratos del Acuerdo de Junta Directiva No. 018 de 2024 (Manual de Contratación) el cual establece un plazo de cuatro (4) meses para la liquidación bilateral, luego de la finalización de plazo estipulado para su ejecución. De no poderse suscribir en este término de dicho acto, la ESE procederá a liquidar el contrato unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes. La liquidación deberá contener todos los requisitos establecidos en el Acuerdo de Junta Directiva No. 018 de 2024 (Manual de Contratación). **CLAUSULA 33: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**: Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de acuerdo directo, conciliación o transacción, tal y como lo establece el Acuerdo de Junta Directiva No. 018 de 2024 (manual de Contratación). **CLAUSULA 34: CONTRATOS ADICIONALES Y PRORROGAS**: Para el desarrollo eficaz del objeto contractual pactado podrán ser suscritos contratos adicionales para lo cual se deberá tener en cuenta lo ordenado por el artículo 39 del Acuerdo de Junta Directiva No. 018 de 2024 (manual de Contratación), y se podrán hacer adiciones hasta por el 50% de su valor inicial, previa solicitud escrita e iniciativa del contratista o del supervisor o ambos en el cual se expliquen y justifiquen los motivos de la misma. Las prórrogas se podrán realizar cuando sea necesario ampliar el objeto contractual por justa causa. En ningún caso se podrá prorrogar un contrato ya terminado. **CLAUSULA 35. DOMICILIO Y LEYES**: Para todos los efectos las partes declaran su domicilio contractual el Municipio de Aratoca- Santander. El contrato se regirá por lo dispuesto en el Manual de Contratación de la ESE, su legislación complementaria y la normatividad civil y Comercial aplicable las cuales el contratista declara aceptar. **CLAUSULA 36. DOCUMENTOS DEL CONTRATO**: Formarán parte de este contrato el documento mencionado en la parte motiva, los estudios de conveniencia y oportunidad, la solicitud de oferta, la propuesta, los documentos que se generen en la ejecución del contrato, anexos y otros que legalmente se requieran y que se produzcan durante el desarrollo del mismo. **CLAUSULA 37. TERMINACIÓN ANTICIPADA Y PRORROGA**: De común acuerdo entre las partes se podrá dar terminado el presente contrato antes de su vencimiento o ampliar el plazo del mismo en caso presentarse razones legales y fácticas que lo ameriten. **CLAUSULA 38. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO**: La ejecución del contrato podrá suspenderse por razones de fuerza mayor o caso fortuito o causas externas y ajenas a las partes contratantes, debidamente justificadas y soportadas, previa solicitud del contratista o la supervisión del contrato, con el fin de que mediante un acta de suspensión del contrato y su reanudación se acuerde tal circunstancia. Se deberá igualmente prever el establecimiento de la garantía y sus reglas cuando se pretenda una prórroga o en que se exija el afianzamiento. **CLAUSULA 39. RECLAMOS**: Los reclamos que las partes contratantes consideren pertinentes deberán presentarse por escrito, recibida la reclamación la parte requerida deberá pronunciarse dentro de los dos (2) días siguientes al recibo de la misma y si guarda silencio se entenderá que la reclamación fue aceptada o aprobada. **CLAUSULA 40. MODIFICACION CONCERTADA**: Cualquier decisión que modifique la relación contractual mediante

prórroga no será valida sin la aprobación definitiva y por escrito de las partes contratantes. **CLAUSULA 41. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLAUSULA 42: CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** Para estos efectos se deberá adelantar el procedimiento de acuerdo a lo señalado en el Acuerdo de Junta Directiva No. 015 de 2024 (Manual de Contratación). **CLAUSULA 43. NOTIFICACIONES** Los avisos solicitudes comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas solo si son entregadas personalmente por correo electrónico a la dirección y a la persona indicadas a continuación: CONTRATANTE: en la AVENIDA EL RAMAL ARATOCA teléfono No. 7212683736 6818871 y correo electrónico: y el CONTRATISTA con domicilio en la Bovega 14 CRA 14 NO. 3 SAN Jorge Centro de la ciudad Barrio Floridablanca No. 22-31 y número de teléfono 6911110 y correo electrónico: Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 56 del CPACA. El contratista autoriza a la ESE para realizar la notificación de los actos administrativos vía electrónica al correo consignado anteriormente en el cual se surtirán las notificaciones. **CLAUSULA 44: PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACION** El presente Contrato se entiende perfeccionado con la firma de este instrumento por las partes. **CLAUSULA 45: EJECUCIÓN:** Una vez perfeccionado el contrato se requiere para su legalización y ejecución: 1.- El correspondiente Registro Presupuestal por parte de la entidad contratante. - 2.- Aprobación de las garantías exigidas en el presente documento cuando a ello hubiere lugar. **CLAUSULA 46: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en el Municipio de Aratoca - Santander y el domicilio contractual será el Municipio de aratoca – Santander

Para constancia se firma en Aratoca, Santander, en dos (02) originales del mismo contenido literal por las partes que en el intervinieron, el día Quince (15) de Enero de Dos Mil Veinticinco (2025).

Por la ESE:

MABEL EUGENIA ROJAS ROMERO
Gerente (E)
ESE Hospital Juan Pablo I - Aratoca

Por EL CONTRATISTA

TERRY ALEXANDER NIEVES CEPEDA
C.C. No. 91.253.201 de Bucaramanga
R.L. COOPERATIVA DE HOSPITALES DE SANTANDER Y EL NORORIENTE COLOMBIANO - COHOSAN
N.I.T. No. 804009200-4

CONTRATO ADICIONAL No. 001-2025 AL CONTRATO DE SUMINISTRO DE MATERIAL MEDICO QUIRÚRGICO PARA LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA.

CONTRATO NO.	048-2025
CONTRATO ADICION No.	001-2025
CLASE DE CONTRATO	PRESTACION DE SERVICIO O SUMINISTRO
CONTRATANTE	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA
NIT NO.	800193904-2
R.L.	EDGAR VEGA MARTINEZ
C.C NO.	8.693.800 DE BARRANQUILLA - ATLANTICO
CONTRATISTA	COOPERATIVA DE HOSPITALES DE SANTANDER Y EL NORORIENTE COLOMBIANO - COHOSAN
NIT No.	804009002-4
R.L.	TERRY ALEXANDER NIEVES CEPEDA
C.C. NO.	91.253.201 DE BUCARAMANGA (SANTANDER)
OBJETO	"SUMINISTRO DE MATERIAL MEDICO QUIRÚRGICO PARA LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA".
VALOR	CINCO MILLONES DE PESOS ($5.000.000)
PLAZO	ONCE (11) MESES – DIECINUEVE (19) DIAS CALENDARIO
VALOR CONTRATO ADICIONAL	DOCE MILLONES DE PESOS ($12.000.000)
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	TREINTA Y SIETE MILLONES DE PESOS ($37.000.000)

Entre los suscritos a saber, **EDGAR VEGA MARTÍNEZ** mayor de edad, vecino, identificado con la cedula de ciudadanía No. 8.693.800 de Barranquilla, quien actúa en su condición de Gerente de La E.S.E. Hospital Juan Pablo II de Aratoca, nombrado mediante Resolución 204 del 30 de Julio de 2025 emanado de la Alcaldía Municipal de Aratoca, y se encuentra debidamente posesionado como consta en el acta de posesión No. 110 del 30 de Julio de 2025 en uso de las competencias y atribuidas mediante el artículo 9 del Acuerdo de Junta Directiva No. 018 de 2024, en nombre y representación de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA, en su calidad de **CONTRATANTE - HOSPITAL**, por una y por la otra **COOPERATIVA DE HOSPITALES DE SANTANDER Y EL NORORIENTE COLOMBIANO – COHOSAN** con NIT No. 804009200-4 con domicilio en la Bodega 65 II ET MOD. 3 SAN Jorge Centro de la ciudad: Girón / Floridablanca No. 22-31 y número de teléfono 6917110 y correo electrónico gerencia@cohosan.org con R.L. del señor **TERRY ALEXANDER NIEVES CEPEDA** identificada con la cedula de ciudadanía No. 91.253.201 de Bucaramanga (Santander), quien ha manifestado bajo la gravedad del juramento no estar incurso en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés para celebrar el presente contrato, quien para los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO** para la Empresa Social del Estado ESE Hospital Juan Pablo II de Aratoca, previas a las siguientes **CONSIDERACIONES: 1.)** Que de acuerdo al estudio previo del contrato de adición de fecha 19 de Septiembre de 2025 el Gerente de la ESE Hospital Juan Pablo II de Aratoca, establece la necesidad de realizar la adición a la contratación como SUMINISTRO DE MATERIAL MEDICO QUIRÚRGICO. **2)** En el artículo 2ª de la constitución Política de 1991 aparece la referencia a los fines esenciales del Estado. Dicha norma enumera una cantidad importante, que se reproducen a continuación: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general, garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes (que aparecen en la Carta), facilitar la participación de todos los miembros de la comunidad colombiana en los asuntos que le competen (económicos, políticos, administrativos y culturales), defender la independencia nacional, mantener su integridad territorial, asegurar la

convivencia pacifica y asegurar la vigencia de un orden justo. **3)** Que el Manual de Contratación vigente para la ESE adoptado mediante el Acuerdo de Junta Directiva No. 005 de 2018 al referirse a las modalidades de selección de contratistas señala en su artículo 31 numeral 31.1.1.1.subnmeral 31.2..1.2 la posibilidad de seleccionar al contratista de manera directa sin necesidad de obtener más de una oferta atendiendo las condiciones de mercado en términos de calidad, precio e idoneidad del oferente referente a su capacidad para aquellos casos relacionados con contratos de prestación de servicios profesionales, de salud y de apoyo a la gestión como sucede en el presente caso. **4)** Que la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA tiene contratado el servicio de SUMINISTRO DE MATERIAL MEDICO QUIRÚRGICO PARA LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA suscribió con **COOPERATIVA DE HOSPITALES DE SANTANDER Y EL NORORIENTE COLOMBIANO – COHOSAN** con NIT No. 804009200-4 con domicilio en la Bodega 65 II ET MOD. 3 SAN Jorge Centro de la ciudad: Girón / Floridablanca No. 22-31 y número de teléfono 6917110 y correo electrónico gerencia@cohosan.org con R.L. del señor **TERRY ALEXANDER NIEVES CEPEDA** identificada con la cedula de ciudadanía No. 91.253.201 de Bucaramanga (Santander) Contrato No. 048 de 2025 cuyo objeto es SUMINISTRO DE MATERIAL MEDICO QUIRÚRGICO PARA LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA en fecha 15 de Enero de 2025, con un plazo de ONCE (11) MESES – DIECISIETE (17) DIAS CALENDARIO, fijando como fecha de iniciación el día 31 de Diciembre de 2025. **5)** Que La EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA requiere seguir con la prestación del servicio en razón al tema de SUMINISTRO DE MATERIAL MEDICO QUIRÚRGICO en razón de su objeto social. **6).** Que **COOPERATIVA DE HOSPITALES DE SANTANDER Y EL NORORIENTE COLOMBIANO – COHOSAN** con NIT No. 804009200-4 con domicilio en la Bodega 65 II ET MOD. 3 SAN Jorge Centro de la ciudad: Girón / Floridablanca No. 22-31 y número de teléfono 6917110 y correo electrónico gerencia@cohosan.org con R.L. del señor **TERRY ALEXANDER NIEVES CEPEDA** identificada con la cedula de ciudadanía No. 91.253.201 de Bucaramanga (Santander) viene en la ejecución del contrato con objeto de SUMINISTRO DE MATERIAL MEDICO QUIRÚRGICO PARA LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA requiere seguir su ejecución en razón a su misión y objeto social de la ESE, celebró contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIO O SUMINISTRO con **COOPERATIVA DE HOSPITALES DE SANTANDER Y EL NORORIENTE COLOMBIANO – COHOSAN** con NIT No. 804009200-4 con domicilio en la Bodega 65 II ET MOD. 3 SAN Jorge Centro de la ciudad: Girón / Floridablanca No. 22-31 y número de teléfono 6917110 y correo electrónico gerencia@cohosan.org con R.L. del señor **TERRY ALEXANDER NIEVES CEPEDA** identificada con la cedula de ciudadanía No. 91.253.201 de Bucaramanga (Santander) el cual se encuentra vigente, con fecha de terminación el próximo Treinta uno (31) de Diciembre de 2025, haciéndose necesario adicionar en valor, dicho contrato con el propósito de seguir con el servicio de SUMINISTRO DE MATERIAL MEDICO QUIRÚRGICO. **8).** Que la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA – SANTANDER expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 2.4.5.01.03.03 del 19 de Septiembre de 2025 – Material médico quirúrgico; como consta en estos documentos adjuntos. por un valor de **$12.000.000**. Del presupuesto de ingresos y gastos de la vigencia 2025, expedido por la oficina de presupuesto. **9)** Que el artículo 24 del acuerdo No. 005 de 2018, prescribe la posibilidad de adicionar los contratos hasta por el cincuenta por ciento (50%) del valor inicial; **10).** Que se hace necesario ampliar el contrato en valor, con el fin de dar continuidad a la ejecución contractual No. 048 de 2025. En mérito de lo expuesto y de común acuerdo, las partes intervinientes en el presente contrato hemos acordado las siguientes estipulaciones, las cuales quedarán así: ***CLÁUSULA PRIMERA. LA CLAUSULA PRIMERA DEL CONTRATO INICIAL – OBJETO DEL CONTRATO***: EL CONTRATISTA ejecutará las actividades en desarrollo de SUMINISTRO DE MATERIAL MEDICO QUIRÚRGICO PARA LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA. **PARAGRAFO**: ALCANCE DEL OBJETO ESPECIFICAS La E.S.E. Hospital Juan Pablo II de Aratoca, con la presente contratación busca garantizar con la presente contratación busca garantizar las siguientes actividades en cumplimiento con los suministros de MATERIAL MEDICO QUIRÚRGICO en forma

224

eficiente y oportuna. 2.- Transportar los insumos objeto del suministro, en condiciones adecuadas de seguridad, desde y hasta el sitio de depósito hasta la ESE Hospital Juan Pablo II de Aratoca cuya sede se encuentra ubicada en la Avenida El Ramal del Municipio de Aratoca sin generar costos adicionales para la ESE .- 3.- Realizar el suministro según la necesidad del insumo, previo requerimiento hecho por la ESE.- 4.- Garantizar la disponibilidad insumos de MATERIAL MEDICO QUIRÚRGICO en la Empresa Social del Estado Hospital Juan Pablo II de Aratoca dentro de las 48 horas siguientes después de haberse generado el requerimiento. 5. Los insumos que se hace el suministro, deberán reunir las condiciones técnicas que garanticen la calidad y seguridad del producto. 6.- Garantizar el despacho de los insumos solicitados por la ESE con estándares de calidad y confiabilidad, bajo el entendido que los mismos serán destinados a la prestación de los servicios medico asistenciales de la población atendida dentro de la ESE. 7. Garantizar que los insumos que se suministren contengan en su presentación el número del registro INVIMA correspondiente. **Paràgrafo:** Dentro de la ejecución del contrato No. 048 de 2025 y para el presente contrato será parte integral de mismo el ANEXO que establece la codificación y el nombre comercial de los elementos o insumos a suministrar por parte del contratista. ***CLAUSULA SEGUNDA –ADICIONASE A LA CLAUSULA DECIMA PRIMERA DEL CONTRATO – VALOR DEL CONTRATO***. Adicionase a esta cláusula lo siguiente: Para todos los efectos legales el valor del contrato No. 048 de 2025 tendrá un valor total de TREINTA Y SIETE MILLONES DE PESOS ($37.000.000), el cual esta discriminado con un valor inicial de VEINTICINCO MILLONES DE PESOS ($25.000.000) y un valor en adición No. 001 de 2025 por valor de DOCE MILLONES DE PESOS ($12.000.000). ***CLAUSULA TERCERA – IMPUTACIÓN PRESUPUESTA***L: El pago de los valores a que se compromete y obliga La E.S.E. HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA en el contrato adicional, están respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 2.4.5.01.03.03 del 19 de Septiembre de 2025 – Material médico quirúrgico; como consta en estos documentos adjuntos. por un valor de **$12.000.000**. Del presupuesto de ingresos y gastos de la vigencia 2025, expedido por la oficina de presupuesto. ***CLAUSULA CUARTA - ADICIONASE A LA CLAUSULA DECIMA SEGUNDA DEL CONTRATO – FORMA DE PAGO***. Adicionase a esta cláusula lo siguiente: El precio estipulado en el presente contrato será reconocido y pagado por el HOSPITAL al CONTRATISTA el valor del contrato mediante actas parciales de avance o suministro, cuyo valor se liquidará teniendo en cuenta la cantidad de bienes suministrados por los valores establecidos en los precios unitarios del contrato y la propuesta, que para todos los efectos legales, forma parte integral del presente contrato, previa presentación de los documentos que acrediten la ejecución de las actividades, así como certificaciones de cumplimiento de labores suscritas por el supervisor de este contrato, previa presentación de: a) La correspondiente factura y/o cuenta de cobro. b) El visto bueno emitido por el supervisor del contrato quien certificará sobre el cumplimiento parcial y/o total del contrato. c) La presentación de la planilla de acreditación del pago del régimen de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales. d) El informe de novedades ocurridas en la ejecución del contrato reconocidas y avaladas por el HOSPITAL a través del supervisor del contrato. El HOSPITAL procederá al pago convenido dentro de los dentro de los treinta (30) días siguientes a la radicación de la factura o la cuenta de cobro y constancia y/o certificación del cumplimiento del objeto contractual suscrita por el supervisor del contrato, igualmente deberá anexar certificación de pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF, y cajas de compensación familiar cuando corresponda, estampillas a que hubiere lugar y haya cumplido con todos los requisitos legales, contractuales y administrativos exigidos por el HOSPITAL. Remuneración de Intereses: Las partes acuerdan que las sumas de dinero pactadas para los servicios estipulados se remuneraran por tratarse de entidades sin ánimo de lucro con una tasa moratoria del uno por ciento (1%) mensual y durante el plazo del contrato y seis (06) meses mas no generara interés alguno la suma de dinero adeudadas. PARAGRAFO PRIMERO: Los pagos quedaran sujetos a la presentación de informes de gestión mensual y al pago de los aportes de seguridad social. *PARÀGRAFO SEGUNDO*: El contratista sólo tendrá derecho a la remuneración de dichos emolumentos sin que haya lugar a otra contraprestación, ni al pago de prestaciones sociales. PARÀGRAFO TERCERO: En caso de que

la factura o cuenta de cobro no haya sido correctamente elaborada y/o presentada o no se acompañan los documentos requeridos para el respectivo pago o se presentan de manera incorrecta, el término para este sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último de los documentos y/o se presenten en debida forma debidamente aprobados por el supervisor. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. PARÀGRAFO CUARTO: En materia de impuestos y descuentos por concepto de estampillas no se aceptarán salvedades de ninguna naturaleza; la E.S.E. Hospital Juan Pablo II de Aratoca efectuará a las cuentas del CONTRATISTA las retenciones que en materia de impuestos tenga establecida la ley o el contratista aportará y acreditada su pago conforme lo contemplado en la reglamentación aplicable para cada uno. Las devoluciones o exenciones a que crea tener derecho el CONTRATISTA deberán ser tramitadas por éste a su costo, ante la respectiva Administración de Impuestos, sin responsabilidad alguna por parte de la E.S.E. Hospital Juan Pablo II de Aratoca. ***CLAUSULA QUINTA – GARANTIAS.*** Teniendo en cuenta ARTÍCULO 59. GARANTÍAS. En atención a la naturaleza, objeto y valor del contrato, a las obligaciones y condiciones financieras del contratista y a la forma de pago, la E.S.E. podrá exigir al contratista la constitución de garantías de cumplimiento, expedidas por compañías de seguros debidamente autorizadas para operar en Colombia, patrimonio autónomo o garantías bancarias. EL CONTRATISTA se obliga a constituir a favor de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA dentro de un máximo de tres días hábiles subsiguientes a la suscripción del contrato, una garantía única (póliza) que avalara los siguientes riesgos:

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del Contrato	20% del valor del contrato	vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más.
Calidad del servicio y de los bienes	30% del valor del contrato.	vigencia igual al plazo del contrato y doce (12) meses más
pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	10% del valor del contrato	vigencia igual al plazo del contrato y tres (03) años más
Responsabilidad Civil Extracontractual	Doscientos salarios minimos legales mensuales vigentes (200 SMLMV)	Por el término de ejecución del contrato

CLAUSULA SEXTA - VIGENCIA DEL CONTRATO. Las cláusulas del contrato original quedan vigentes en todo lo demás y en cuanto no se opongan a la presente adición. ***CLAUSULA SÈPTIMA- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUTABILIDAD***. El presente contrato adicional se perfecciona con la firma de las partes y requiere para su ejecución la firma de las partes; aprobación de la póliza de cumplimiento (ampliación) y el registro presupuestal. ***CLAUSULA OCTAVA– DOCUMENTOS PARTE DE ESTE CONTRATO:*** Hacen parte del presente contrato el oficio de solicitud de adicion por parte de contratista; memorando remitido por la Auxiliar Administrativa en su calidad de supervisor, y el certificado de disponibilidad presupuestal Nro, 24-00475 del 19 de Septiembre de 2025.

CLAUSULA NOVENA–IMPUESTOS. Sobre el valor del contrato inicial, la oficina pagadora hará los descuentos que por Ley se encuentren estipulados para este tipo de contratos.

Para constancia se firma en Aratoca- Santander- en (02) originales del mismo contenido literal por las partes que en el intervinieron, a los Diecinueve (19) día de Septiembre de dos mil veinticuatro (2024).

Por la ESE

EDGAR VEGA MARTINEZ
Gerente
ESE Hospital Juan Pablo II Aratoca

Por EL CONTRATISTA,

TERRY ALEXANDER NIEVES CEPEDA
C.C. No. 91.253.201 de Bucaramanga
R.L. COOPERATIVA DE HOSPITALES DE SANTANDER Y EL NORORIENTE COLOMBIANO – COHOSAN
NIT No. 804009200-4

Revisó aspectos jurídicos: Abg. Oscar Sepúlveda Badillo
Asesor jurídico externo.

LIQUIDACIÓN BILATERAL DEL CONTRATO DE SUMINISTRO No. 048-2025 SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA Y COOPERATIVA DE HOSPITALES DE SANTANDER Y EL NORORIENTE COLOMBIANO-COHOSAN

CONTRATO No.	048-2025
CONTRATISTA	**COOPERATIVA DE HOSPITALES DE SANTANDER Y EL NORORIENTE COLOMBIANO-COHOSAN**
CC O NIT No. DEL CONTRATISTA	804.009.200-4
SUPERVISOR	ERIKA YASMIN GALVIS GOMEZ
C.C No.	27.978.360 DE ARATOCA
VISTO BUENO	**OSCAR SEPULVEDA BADILLO**
OBJETO	SUMINISTRO DE MATERIAL MEDICO QUIRÚRGICO PARA LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA
PLAZO	ONCE (11) MESES Y DIECISEIS (16) DIAS CALENDARIO O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO
FECHA DE INICIO	ENERO 16 DE 2025
FECHA DE TERMINACION	DICIEMBRE 31 DE 2025
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($25.000.000)
ADICION VALOR	DOCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($12.000.000)
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	TREINTA Y SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE ($37.000.000)

GENERALIDADES

En cumplimiento de las disposiciones legales y contractuales, las partes deciden de mutuo acuerdo, suscribir la presente acta de liquidación bilateral del Contrato de Suministro No. 048-2025 previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que por voluntad de las partes hemos acordado dar por terminado el citado contrato por vencimiento del plazo contractual.

2. Que en consecuencia se procederá a la liquidación del mismo de conformidad con lo contemplado en el manual de contratación de la E.S.E

E.S.E HOSPITAL JUAN PABLO II
NIT. 800193901-2

Centro de Salud

3. Que se verificó por parte de la Supervisora **ERIKA YASMÍN GALVIS GÓMEZ** junto con el visto bueno jurídico **OSCAR SEPULVEDA BADILLO** el cumplimiento del objeto del contrato, mediante informe FINAL del supervisor No. 12, documentos suscritos el día 31 de diciembre de 2025.

4. Que con base en el informe de supervisión anterior se ha constatado que la ejecución del contrato fue de TREINTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($36.768.794), equivalente al 99.38% del valor total del contrato.

5. Que el balance financiero del contrato y/o convenio es el siguiente:

RELACION Y BALANCE

VALOR CONTRATO INICIAL	**$25.000.000**	
VALOR CONTRATO ADICIONAL	**$12.000.000**	
ANTICIPO INICIAL		$0
ANTICIPO ADICIONAL		$0
VALOR PAGADO ACTA DE RECIBO O INFORME DE SUPERVISION No. 01		$3.769.579
VALOR PAGADO ACTA DE RECIBO O INFORME DE SUPERVISION No. 02		$21.658
VALOR PAGADO ACTA DE RECIBO O INFORME DE SUPERVISION No. 03		$3.808.103
VALOR PAGADO ACTA DE RECIBO O INFORME DE SUPERVISION No. 04		$3.030.649
VALOR PAGADO ACTA DE RECIBO O INFORME DE SUPERVISION No. 05		$3.063.591
VALOR PAGADO ACTA DE RECIBO O INFORME DE SUPERVISION No. 06		$3.533.714
VALOR PAGADO ACTA DE RECIBO O INFORME DE SUPERVISION No. 07		$3.058.739
VALOR PAGADO ACTA DE RECIBO O INFORME DE SUPERVISION No. 08		$3.335.777
VALOR PAGADO ACTA DE RECIBO O INFORME DE SUPERVISION No. 09		$3.892.479
VALOR PAGADO ACTA DE RECIBO O INFORME DE SUPERVISION No. 10		$2.419.464
VALOR PAGADO ACTA DE RECIBO O INFORME DE SUPERVISION No. 11		$2.541.636
VR. A PAGAR ACTA DE RECIBO O INFORME DE SUPERVISION No. 12 FINAL		$4.293.405
SALDO A FAVOR DE LA E.S.E		$231.206
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA		$0
SUMAS IGUALES	**$37.000.000**	**$37.000.000**

Que se han realizado los siguientes pagos

RELACION DE PAGOS

Nº COMPROBANTE DE EGRESO	FECHA (DDMMAAAA)	CONCEPTO ( )	VALOR
CE 25-00089	13/02/2025	ACTA No. 01	$3.789.579
CE 25-00172	12/03/2025	ACTA No. 02	$21.658
CE 25-00254	31/03/2025	ACTA No. 03	$3.606.103
CE 25-00325	23/04/2025	ACTA No. 04	$3.030.649
CE 25-00526	30/05/2025	ACTA No. 05	$3.063.591
CE 25-00706	27/06/2025	ACTA No. 06	$3.533.714
CE 25-00799	31/07/2025	ACTA No. 07	$3.058.739
CE 25-00904	29/08/2025	ACTA No. 08	$3.335.777
CE 25-01088	30/09/2025	ACTA No. 09	$3.892.479
CE 25-01253	04/11/2025	ACTA No. 10	$2.419.464
CE 25-01377	27/11/2025	ACTA No. 11	$2.541.636
EN TRAMITE	EN TRAMITE	ACTA No.12 FINAL	$4.293.405

6. Reintegro de Saldos y Rendimientos Financieros a favor del E.S.E.

SALDOS A FAVOR DE LA E.S.E.	FECHA	VALOR $	No. CUENTA Y ENTIDAD EN LA QUE SE CONSIGNARON
VALOR DESEMBOLSADO NO EJECUTADO		$	
RENDIMIENTOS FINANCIEROS		$	
TOTAL		$	

E.S.E HOSPITAL JUAN PABLO II
NIT. 800125704-2

7. Que durante la ejecución del contrato, se verifico el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes al sistema de seguridad social, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

ACUERDAN

PRIMERO: Dar por liquidado el Contrato de Suministro Nro. 048 de 2025, declarándose las partes a Paz y Salvo entre ellas, libres de toda desavenencia, no manifestando observación u objeción alguna.

SEGUNDO: Conforme a la función de control y vigilancia asignada al Supervisor del contrato, declara: Que una vez la Tesorería (o quien haga sus veces) de la ESE efectuó el último desembolso por valor de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CINCO PESOS M/CTE ($4.293.405) correspondiente al informe de supervisión Nro. 12 Final, resulta procedente que las partes intervinientes se declaren a paz y salvo por todo concepto derivado de la ejecución del contrato de la referencia.

TERCERO: Para constancia de lo anterior se firma la presente acta por los que en ella intervinieron y se declaran a paz y salvo por todo concepto, una vez se haga efectivo el pago del acta de que trata el numeral anterior, a los treinta y un (31) días del mes diciembre de 2025.

Edgar Vega MArtinez
Gerente

Erika Yasmin Galvis Gómez
Supervisor

Oscar Badillo Sepúlveda
Vo.Bo Jurídica

Revisó aspectos jurídicos
Abg. Oscar Sepúlveda Badillo

Terrey Alexander Nieves Cepeda
Representante Legal-COHOSAN
Contratista

231

POLICIA NACIONAL
REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N0. 5

ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL CONTRATO N° 68-8-20061-20 (SFI 061)

LUGAR Y FECHA: Bucaramanga,

ORDENADOR DEL GASTO: Mayor WILLIAM ALFONSO FANDIÑO GARCIA

UNIDAD POLICIAL: Regional de Aseguramiento en Salud No.5

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: 91157474 de Floridablanca

CARGO: Jefe (E) Regional de Aseguramiento en Salud No. 5

RESOLUCIÓN DE TRASLADO: Orden Interna No. 009 del 15/01/2021

RESOLUCIÓN DE DELEGACIÓN: No. 00277 de 27/01/2020 expedida por la Dirección General de la Policía Nacional

CONTRATISTA: COOPERATIVA DE HOSPITALES DE SANTANDER Y EL NORORIENTE COLOMBIANO "COHOSAN"

NIT: 804.009.200-4

REPRESENTANTE LEGAL: TERRY ALEXANDER NIEVES CEPEDA

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: 91'253.201 de Bucaramanga

Entre las partes antes anotadas hemos convenido suscribir la presente **ACTA DE LIQUIDACIÓN**, previa las siguientes consideraciones:

1. **DATOS DEL CONTRATO**

TIPO DE CONTRATO: SUMINISTRO

OBJETO SUMINISTRO DE ELEMENTOS Y DISPOSITIVOS MEDICOS PARA ATENDER LA PANDEMIA DEL COVID-19 EN LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N0. 5

VALOR INICIAL: DOSCIENTOS DIECISÉIS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M/CTE ($216.694.781)

ADICIÓN DOSCIENTOS DIECISÉIS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M/CTE ($216.694.781)

232

VALOR TOTAL CONTRATO:	Cuatrocientos treinta y tres millones, trescientos ochenta y nueve mil quinientos sesenta y dos pesos moneda corriente ($433'389.562,00)
FECHA SUSCRIPCIÓN:	15 de mayo del 2020
PLAZO DE EJECUCIÓN:	seis (6) meses
AMPLIACIÓN:	un (1) mes diecisiete (17) días
PLAZO TOTAL:	siete (7) meses y diecisiete (17) días
VIGENCIA O DURACIÓN:	once (11) meses y diecisiete (17) días
FECHA DE TERMINACIÓN:	31 de diciembre de 2020
FORMA DE PAGO:	Todos los pagos a que se compromete la SECSA serán Cancelados dentro de los sesenta (60) días calendario Siguiente a aquel en que haya sido presentada la respectiva factura previo situado de los dineros Correspondientes por parte de la Dirección de Sanidad.
SUPERVISOR DEL CONTRATO:	IT. OMAR LORENZO GAMBOA ALMEYDA

CONTRATOS ADICIONALES, PRORROGAS O MODIFICATORIOS:

Acta modificación N0. 001 al contrato N° 68-8-20061-20 (SFI 061) de fecha 21/08/2021 mediante la cual se modifican precios al contrato, por variación de precios del mercado

AMPLIACION Y ADICIÓN No. 21126-20 al contrato principal No. 68-8-20061-20 (SFI 061), mediante la cual se hace **AMPLIACION** en plazo de 1 mes y 15 días hasta el 31/12/2020 Y **ADICION** *presupuesto la suma de* DOSCIENTOS DEIECISEIS MILLONES SEICIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M/CTE ($216'694.781,00)

2. IMPUTACIONES PRESUPUESTALES

Los pagos efectuados se subordinaron a las asignaciones establecidas en el presupuesto conforme se indica a continuación:

CONTRATO	No. CDP* Y FECHA	VALOR	No. RPC**Y FECHA	VALOR
Principal	SIIF-60420/SFI-252	$268'068.140,00	SIIF-66920/SFI	$216'694.781,00
Adición 1	SIIF-93420/SFI-579	$80'000.000,00	SIIF-106020/SFI741	$216'694.781,00

*Certificado de Disponibilidad Presupuestal
** Registro Presupuestal del Compromiso

3. GARANTÍA ÚNICA.

No aplica por ser contratación directa por urgencia manifiesta.

4. ACTAS, CERTIFICACIONES, CONSTANCIAS O RECIBOS A SATISFACCIÓN:

Mediante el documento que se relaciona a continuación, **EL CONTRATISTA** prestó LOS SERVICIOS dentro de los plazos establecidos en el Contrato Principal, y objeto del mismo, así:

ACTAS, CERTIFICACIONES, CONSTANCIAS O RECIBOS A SATISFACCIÓN (LO QUE APLIQUE)		FACTURA O CUENTA DE COBRO	
NÚMERO Y FECHA	VALOR	NÚMERO Y FECHA	VALOR
COH-001 08/07/2020	$81.355.642,00	COH-001 08/07/2020	$81.355.642,00
COH-002 18/07/2020	$66.303.009,00	COH-002 18/07/2020	$66.303.009,00
COH-003 21/08/2020	$24.348.828,00	COH-003 21/08/2020	$24.348.828,00
COH-004 22/09/2020	$28.733.141,00	COH-004 22/09/2020	$28.733.141,00
COH-005 10/10/2020	$11.866.854,00	COH-005 10/10/2020	$11.866.854,00
COH-006 12/11/2020	$113.695.045,00	COH-006 12/11/2020	$113.695.045,00
COH-007 02/12/2020	$49.332.057,00	COH-007 02/12/2020	$49.332.057,00
COH-008 19/12/2020	$36.451.778,00	COH-008 19/12/2020	$36.451.778,00
COH-009 24/12/2020	$21.302.811,00	COH-009 24/12/2020	$21.302.811,00
VALOR TOTAL	$433'389,165,00	VALOR TOTAL	$433'389,165,00

5.BALANCE DE PAGOS

VALOR TOTAL DEL CONTRATO	VALOR TOTAL CANCELADO	DIFERENCIA
$433'389.562,00	$433'389,165,00	$397,00

PAGOS EFECTUADOS - ESTADO ORDEN DE PAGO				
FECHA REGISTRO	NÚMERO	VALOR	RETENCIONES DE LEY	VALOR NETO
15/05/2020	REG 327/2344	81,355,642.00	0.00	81,355,642.00
15/05/2020	REG 327/2373	66,303,009.00	0.00	66,303,009.00
15/05/2020	REG 327/2576	24,348,828.00	0.00	24,348,828.00
15/05/2020	REG 327/3071	28,733,141.00	0.00	28,733,141.00
15/05/2020	REG 327/3465	11,866,854.00	0.00	11,866,854.00
15/05/2020	REG 327/3474	1,842,000.00	0.00	1,842,000.00
15/05/2020	REG 327/3627	1,724,897.00	0.00	1,724,897.00
15/05/2020	REG 327/3888	520,410.00	0.00	520,410.00
23/10/2020	REG 741/3475	111,853,045.00	0.00	111,853,045.00
23/10/2020	REG 741/3625	47,607,160.00	0.00	47,607,160.00
23/10/2020	REG 741/3756	36,451,778.00	0.00	36,451,778.00
23/10/2020	REG 741/3889	20,782,401.00	0.00	20,782,401.00
VALOR TOTAL		$433'389.165,00	$0.00	$433'389.165,00

6. FUNDAMENTOS LEGALES

La liquidación del contrato **N° 68-8-20061-20 (SFI 061)** tiene como fundamento legal lo dispuesto en los artículos 60 de la Ley 80 y 11 de la Ley 1150 de 2007 y Manual de Contratación de la Policía Nacional.

7. CONSTANCIAS.

OBSERVACIONES DEL CONTRATISTA: Que LA POLICÍA NACIONAL cumplió con las obligaciones adquiridas y derivadas del Contrato objeto de la presente liquidación, quedando a Paz y Salvo por todo concepto con el mismo.

OBSERVACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL: El representante de la POLICÍA NACIONAL atendiendo a los informes presentados por el supervisor del contrato, aceptó a entera satisfacción la entrega de los bienes y/o servicios, de acuerdo con las características, condiciones, cantidades, precios, modalidades y especificaciones técnicas establecidas en el Contrato, objeto de la presente liquidación. En cumplimiento a lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el contratista presentó certificación de diciembre del 2020 mediante la cual hace constar que se encuentra a paz y salvo en el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social.

8. PERSONAL ENCARGADO DE LA VERIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ESTABLECIDAS EN LA PRESENTE ACTA DE LIQUIDACIÓN.

POR LA POLICÍA NACIONAL

EL SUPERVISOR: IT. OMAR LORENZO GAMBOA ALMEYDA

POR EL CONTRATISTA: TERRY ALEXANDER NIEVES CEPEDA

Por todo lo anterior las partes:

Para constancia, se firma en la ciudad de Bucaramanga,
POR LA POLICÍA NACIONAL,

Mayor **WILLIAM ALFONSO FANDIÑO GARCIA**
Jefe Regional de Aseguramiento en Salud No. 5 (E)

POR EL CONTRATISTA,

TERRY ALEXANDER NIEVES CEPEDA
91'253.201 de Bucaramanga

SUPERVISOR DEL CONTRATO,

Intendente **OMAR LORENZO GAMBOA ALMEYDA**
Regente de Farmacia RASES-GUSES

Elaborado por: AA.34 Rafael León Aparicio
Revisó: CT. Javier Orlando Martínez Cárdenas
Jefe Administrativo y Financiero SECSA DESAN
Revisó: PS-18. Jenny Fernanda Cáceres Villabona
Asesora Jurídica Contratos RASES
Revisó: CPS-04. Isabel Milena Rangel Sanchez
Jefe Presupuesto 1

Fecha de elaboración: 23/02/2020
Ubicación: Escritorio/IT.Gamboa/Documentos2021/Liquidaciones

Avenida 61 10-200 Real de Minas
Teléfono: 6447295
contratosanidadsantander@hotmail.com
www.policia.gov.co

226

UNIDAD PRESTADORA DE SALUD SANTANDER

ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL DEL CONTRATO DE SUMINISTRO, No. 101-8-20626-20 (SFI-626)

LUGAR Y FECHA:	Bucaramanga
ORDENADOR DEL GASTO UNIDAD POLICIAL:	MY. WILLIAM ALFONSO FANDIÑO GARCIA
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN:	91157474 de Floridablanca
CARGO:	Jefe Unidad Prestadora de Salud Santander
DISPOSICIÓN DE NOMBRAMIENTO O RESOLUCIÓN DE TRASLADO:	Orden interna O.I. No. 008 de 16 de enero de 2020 de la Dirección de Sanidad
RESOLUCIÓN DE DELEGACIÓN:	No. 00277 de 27/01/2020 expedida por la Dirección General de la Policía Nacional
DATOS DEL CONTRATISTA:	COOPERATIVA DE HOSPITALES DE SANTANDER Y EL NORORINTE COLOMBIANO "COHOSAN"
NIT:	804009200-4
REPRESENTANTE LEGAL:	TERRY ALEXANDER NIEVES CEPEDA
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN:	91253201

Entre las partes antes anotadas hemos convenido suscribir la presente **ACTA DE LIQUIDACIÓN**, previa las siguientes consideraciones:

1. **DATOS DEL CONTRATO U ORDEN DE COMPRA**

TIPO DE CONTRATO:	SUMINISTRO
OBJETO	Suministro de dispositivos médicos, para la atención de los usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional Unidad Prestadora de Salud Santander, Grupos 2,5,7,8,9,13,14,16,20,21 y 26.
INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN:	N/A
FECHA DE EMISIÓN:	**N/A**
FECHA DE VENCIMIENTO:	N/A
VALOR INICIAL DEL CONTRATO U ORDEN DE COMPRA:	CIENTO OCHENTA Y CINCO MILLONES CIENTO SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE ($185.161.236,00)
FECHA DEL CONTRATO:	15 de diciembre de 2020
PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:	Seis (06) meses dieciséis (16) días
VIGENCIA DEL CONTRATO:	Diez (10) meses dieciséis (16) días

FORMA DE PAGO:

LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD SANTANDER efectuará el pago del valor del contrato en los términos establecidos por la ley siempre y cuando EL CONTRATISTA presente los documentos requeridos por LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD SANTANDER para efectuar el pago. Estos documentos soportes de la facturación, deberán estar acompañados del recibo a satisfacción de la prestación del servicio expedido por el SUPERVISOR DEL CONTRATO, previo cumplimiento de los trámites administrativos y fiscales vigentes y conforme con los cupos de PAC autorizados por la Dirección del Tesoro Nacional, y de acuerdo al derecho de turno señalado en el artículo 19 de la ley 1150 de 2007. En ningún momento la aprobación de cupos de PAC será impedimento para la ejecución del contrato.

SUPERVISOR O COORDINADOR DEL CONTRATO:

IT. OMAR LORENZO GAMBOA ALMEYDA

CONTRATOS ADICIONALES, PRÓRROGAS O MODIFICATORIOS

Mediante acta de modificación No. 001 al contrato No. 101-8-20626-20 (SFI-626) se modifica el anexo No. 2 "OFERTA ECONOMICA", respecto a los valores establecidos para cada uno de los dispositivos médicos requeridos, que por diferencias se realiza ajuste de precios de acuerdo al porcentaje ofrecido en la subasta inversa.

Adición 20165-21 por valor de NOVENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO PESOS M/CTE ($92.580.618)

Ampliación No 20307-21 por 02 meses hasta el 31/08/2021

VALOR FINAL DEL CONTRATO U ORDEN DE COMPRA

Doscientos setenta y siete millones setecientos cuarenta y un mil ochocientos cincuenta y cuatro pesos moneda corriente ($277.741.854,00)

FECHA DE TERMINACIÓN:

31 de agosto de 2021

2. IMPUTACIONES PRESUPUESTALES

Los pagos efectuados se subordinaron a las asignaciones establecidas en el presupuesto conforme se indica a continuación:

CONTRATO	No. CDP* Y FECHA	VALOR FINAL	No. RPC**Y FECHA	VALOR FINAL
Principal	SIIF-63920 SFI-646	$185.161.236,00	SIIF-78520 SFI-859	$185.161.236,00
Adicional No. 1	SIIF-59821 SFI-197	$92.580.618,00	SIIF-65321 SFI-258	$92.580.618,00

*Certificado de Disponibilidad Presupuestal
** Registro Presupuestal del Compromiso

Se deben señalar las modificaciones, adiciones, reducciones y/o liberaciones gestionadas con cargo a las imputaciones presupuestales del contrato.

3. GARANTÍA ÚNICA.

COMPAÑÍA ASEGURADORA:

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.

PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO No.:

2821543-8 documento 13635748

238

PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL No.: 0734541-3 documento 13474544.

FECHA DE APROBACIÓN: 14/05/2021

CERTIFICADOS O ANEXOS DE MODIFICACIÓN: N/A.

No. CERTIFICADO O ANEXO	FECHA EXPEDICIÓN	OBJETO	FECHA DE APROBACIÓN
2821543-8 y RCE 0734541-3	14/05/2021	Adición 20165-21	19/05/2021
2821543-8 y RCE 0734541-3	18/06/2021	Ampliación No 20307-21	21/06/2021

VIGENCIA FINAL DE LOS AMPAROS:

Riesgo asegurado	Valor asegurado	Vigencia (día-mes-año)	
		Desde	Hasta
Cumplimiento del contrato	55.548.370,80	15/12/2020	31/03/2022
Calidad de los bienes	136.870.927,00	15/12/2020	31/07/2022
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	13.887.092,70	15/12/2020	30/01/2025
Daños a terceros por responsabilidad civil extracontractual.	181.705.200,00	15/12/2021	31/03/2022

4. ACTAS, CERTIFICACIONES, CONSTANCIAS O RECIBOS A SATISFACCIÓN:

Mediante los documentos que se relacionan a continuación, el Supervisor del contrato certifica que EL **CONTRATISTA** entregó o prestó los bienes, de acuerdo al contrato dentro de los plazos, condiciones y especificaciones técnicas establecidas en el contrato principal u orden de compra, sus adiciones y prórrogas, así:

	ACTA DE RECEPCIÓN DE BIENES No.*		CERTIFICACIONES O CONSTANCIAS DE RECIBO A SATISFACCIÓN			FACTURA, CUENTA DE COBRO, NOTA DÉBITO, NOTA CRÉDITO			**VALOR AMORTIZADO ANTICIPO O PAGO ANTICIPADO
Contrato	Número	fecha	Número	fecha	Valor recibido	Número	fecha	Valor	Valor
PRINCIPAL	CDH-001	28/12/2020	01	29/12/2020	50.383.080,00	FVE-22863	29/12/2020	50.383.080,00	N/A
	CDH-001	28/12/2020	01	29/12/2020	3.753.571,00	FVE-22861	29/12/2020	3.753.571,00	N/A
	CDH-001	28/12/2020	01	29/12/2020	5.824.325,00	FVE-22904	29/12/2020	5.824.325,00	N/A
	CDH-002	23/02/2021	02	23/02/2021	82.000,00	FVE-23773	22/01/2021	82,000.00	N/A
	CDH-002	23/02/2021	02	23/02/2021	400,400.00	FVE-23869	26/01/2021	400,400.00	N/A
	CDH-002	23/02/2021	02	23/02/2021	7,200,000.00	FVE-23954	27/01/2021	7,200,000.00	N/A
	CDH-002	23/02/2021	02	23/02/2021	1,345,680.00	FVE-25781	23/02/2021	1,345,680.00	N/A
	CDH-002	23/02/2021	02	23/02/2021	20,389,490.00	FVE-24591	05/02/2021	20,389,490.00	N/A
	CDH-002	23/02/2021	02	23/02/2021	19,358,020.00	FVE-25151	12/02/2021	19,358,020.00	N/A
	CDH-002	23/02/2021	02	23/02/2021	3,175,420.00	FVE-25443	17/02/2021	3,175,420.00	N/A
	CDH-002	23/02/2021	02	23/02/2021	8,089,036.00	FVE-24033	28/01/2021	8,089,036.00	N/A
	CDH-003	17/03/2021	03	18/03/2021	14,874,700.00	FVE-25839	24/02/2021	14,874,700.00	N/A
	CDH-003	17/03/2021	03	18/03/2021	6,874,400.00	FVE-27232	17/03/2021	6,874,400.00	N/A
	CDH-003	17/03/2021	03	18/03/2021	417,704.00	FVE-27206	16/03/2021	417,704.00	N/A
	CDH-004	16/04/2021	04	19/04/2021	102,500.00	FEV-27820	29/03/2021	102,500.00	N/A
	CDH-004	16/04/2021	04	19/04/2021	202,035.00	FVE-27818	26/03/2021	202,035.00	N/A
	CDH-004	16/04/2021	04	19/04/2021	8,798,128.00	FVE-28210	08/04/2021	8,798,128.00	N/A
	CDH-004	16/04/2021	04	19/04/2021	14,936,100.00	FVE-28548	14/04/2021	14,936,100.00	N/A
	CDH-004	16/04/2021	04	19/04/2021	936,626.00	FVE-28648	16/04/2021	936,626.00	N/A
	CDH-005	05/05/2021	05	21/05/2021	2.372.300,00	FEV-28981	20/04/2021	2.372.300,00	N/A
	CDH-005	05/05/2021	05	21/05/2021	614.450,00	FVE-29078	22/04/2021	614.450,00	N/A

	CDH-005	05/05/2021	05	21/05/2021	4.125.995,00	FVE-29483	29/04/2021	4.125.995,00	N/A
	CDH-005	05/05/2021	05	21/05/2021	5.706.350,00	FVE-29644	30/04/2021	5.706.350,00	N/A
	CDH-005	05/05/2021	05	21/05/2021	1.186.150,00	FVE-29823	05/05/2021	1.186.150,00	N/A
ADICION	CDH-006	24/06/2021	06	24/06/2021	1.333.730,00	FEV-31162	25/05/2021	1.333.730,00	N/A
	CDH-006	24/06/2021	06	24/06/2021	5.318.130,00	FVE-31364	27/05/2021	5.318.130,00	N/A
	CDH-006	24/06/2021	06	24/06/2021	28.702.400,00	FVE-31418	28/05/2021	28.702.400,00	N/A
	CDH-006	24/06/2021	06	24/06/2021	644.400,00	FVE-31425	28/05/2021	644.400,00	N/A
	CDH-006	24/06/2021	06	24/06/2021	3.251.940,00	FVE-32049	09/06/2021	3.251.940,00	N/A
	CDH-006	24/06/2021	06	24/06/2021	1.853.845,00	FVE-32114	09/06/2021	1.853.845,00	N/A
	CDH-006	24/06/2021	06	24/06/2021	5.652.000,00	FVE-32173	10/06/2021	5.652.000,00	N/A
	CDH-006	24/06/2021	06	24/06/2021	500.600,00	FVE-32194	11/06/2021	500.600,00	N/A
	CDH-006	24/06/2021	06	24/06/2021	4.710.000,00	FVE-32806	22/06/2021	4.710.000,00	N/A
	CDH-006	24/06/2021	06	24/06/2021	14.130.000,00	FVE-33028	24/06/2021	14.130.000,00	N/A
	CDH-007	12/07/2021	07	15/07/2021	7.065.000,00	FEV-33220	28/06/2021	7.065.000,00	N/A
	CDH-007	12/07/2021	07	15/07/2021	574.450,00	FVE-33361	30/06/2021	574.450,00	N/A
	CDH-007	12/07/2021	07	15/07/2021	9.420.000,00	FVE-33858	08/07/2021	9.420.000,00	N/A
	CDH-007	12/07/2021	07	15/07/2021	9.420.000,00	FVE-33969	12/07/2021	9.420.000,00	N/A
	CDH-008	09/08/2021	08	19/08/2021	608.852,00	FEV-35782	09/08/2021	608.852,00	N/A
	CDH-009	31/08/2021	09	31/08/2021	334.128,00	FEV-36993	31/08/2021	334.128,00	N/A
			TOTAL, RECIBIDO		$277.741.655,00	TOTAL, FACTURADO		$277.741.655,00	N/A

*Acta de recepción de bienes: cuando se trate de contratos de compraventa, suministro o aquellos donde se realice la entrega de los elementos en el almacén.
** Valor amortizado, anticipo o pago anticipado: este campo deberá ser diligenciado para efectos de controlar el valor a amortizar en cada factura presentada durante la ejecución del contrato.

5. BALANCE DE PAGOS

Valor total del contrato	Valor ejecutado	Valor no ejecutado	Valor facturado	Valor total pagado	Valor pendiente de pago
277.741.854,00	277.741.655,00	$199,00	277.741.655,00	277.741.655,00	199,00

Que mediante certificación de pagos No. 00308 de fecha 20/10/2021 el/la Tesorero/a de la unidad certificó, que se efectuaron los siguientes pagos a favor del contratista:

PAGOS EFECTUADOS - ESTADO ORDEN DE PAGO

PAGOS EFECTUADOS - ESTADO ORDEN DE PAGO						
Registro presupuestal No.	Obligación No.	Orden de pago No.	Fecha de pago	Valor bruto	Deducciones	Valor neto
78520	321020	3927421	2021-02-10	59.960.976,00	0,00	59.960.976,00
78520	54721	44868421	2021-03-10	260,00	0,00	260,00
25421	54821	46445821	2021-03-10	60.039.786,00	0,00	60.039.786,00
25421	98721	70934021	2021-04-16	25.240.724,00	0,00	25.240.724,00
25421	146221	114062821	2021-05-21	24.975.389,00	0,00	24.975.389,00
25421	191921	135066221	2021-06-11	14.005.245,00	0,00	14.005.245,00
25421	232021	159629321	2021-07-12	938.856,00	0,00	938.856,00
65321	232121	159643421	2021-07-12	65.158.189,00	0,00	65.158.189,00
65321	277121	195692421	2021-08-12	26.479.450,00	0,00	26.479.450,00

240

65321	376621	268646621	2021-10-12	608.652,00	0,00	608.652,00
65321	374521	268665021	2021-10-12	334.128,00	0,00	334.128,00
TOTALES				**277.741.655,00**	**0,00**	**277.741.655,00**

Determinar como valor no ejecutado del Contrato Nro. 101-8-20626-20 (SFI-626) u Orden de Compra Nro. N/A. la suma de CIENTO NOVENTA Y NUEVE PESOS MONEDA LEGAL ($199,00), correspondientes al Registro Presupuestal Nro. SII-65321 del 19 DE MAYO DE 2021.

6. RELACIÓN DE INFORMES QUE SOPORTAN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Se deberán relacionar los informes parciales de seguimiento a la ejecución del contrato y el informe final, que fueron presentados por el Supervisor al Ordenador del Gasto, indicando:

No.	RADICADO GECOP	FECHA DE PRESENTACIÓN	PERÍODO REPORTADO
1	N/A	05/01/2021	Diciembre de 2020
2	N/A	05/02/2021	Enero de 2021
3	N/A	05/03/2021	Febrero de 2021
4	GS-2021-004847-RASES-GUSES3.1	22/04/2021	Marzo de 2021
5	GS-2021-006511-RASES-GUSES3.1	29/05/2021	Abril de 2021
6	GS-2021-008015-RASES-GUSES3.1	28/06/2021	Mayo de 2021
7	GS-2021-012667-RASES-GUSES3.1	12/08/2021	Junio de 2021
8	GS-2021-014041-RASES-GUSES3.1	20/10/2021	Julio de 2021

7. FUNDAMENTOS LEGALES

La liquidación del contrato u Orden compra tiene como fundamento legal, lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, los artículos 11 y 32 de la Ley 1150, el Manual de Contratación de la Policía Nacional, y demás leyes y decretos complementarios.

8. CONSTANCIAS.

OBSERVACIONES DEL CONTRATISTA: que LA POLICÍA NACIONAL cumplió con las obligaciones adquiridas y derivadas del Contrato, objeto de la presente liquidación, quedando a Paz y Salvo por todo concepto.

OBSERVACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL: el Representante de la POLICÍA NACIONAL, atendiendo los informes presentados por el Supervisor o Coordinador del contrato u orden de compra, aceptó a entera satisfacción la entrega de los bienes y/o servicios de acuerdo con las características, condiciones, cantidades, precios, modalidades y especificaciones técnicas establecidas en el Contrato, objeto de la presente liquidación.

En cumplimiento a lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el contratista presentó certificación del mes de JUNIO, mediante la cual hace constar que se encuentra a paz y salvo en el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social.

9. PERSONAL ENCARGADO DE LA VERIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ESTABLECIDAS EN LA PRESENTE ACTA DE LIQUIDACIÓN.

POR LA POLICÍA NACIONAL
EL SUPERVISOR: IT OMARL ORENZO GAMBOA ALMEYDA

POR EL CONTRATISTA: COOPERATIVA DE HOSPITALES DE SANTANDER Y EL NORORIENTE COLOMBIANO "COHOSAN"

241

SU REPRESENTANTE LEGAL: TERRY ALEXANDER NIEVES CEPEDA

Por todo lo anterior, las partes,

A C U E R D A N :

PRIMERO: liquidar bilateralmente por mutuo acuerdo el Contrato No. 101-8-20626-20 (SFI-626) u Orden de Compra Nro. N/A, de conformidad con los numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 de la presente Acta.

SEGUNDO: Determinar el valor no ejecutado del Contrato N° 101-8-20626-20 (SFI 6) Orden de Compra No. N/A, la suma de CIENTO NOVENTA Y NUEVE PESOS MONEDA LEGAL ($199,00)/ correspondientes al Registro Presupuestal Nro. SII-65321 del 19 DE MAYO DE 2021.

TERCERO: con la suscripción de la presente acta las partes contratantes, recíprocamente, declaran estar a paz y salvo por todo concepto, con ocasión del cumplimiento de las obligaciones asumidas por la ejecución del citado Contrato sin perjuicio de la obligación del contratista de salir al saneamiento o responder en los términos de la garantía de calidad y correcto funcionamiento de los bienes, en las condiciones y términos establecidos en el contrato y el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones que surjan como obligaciones post contractuales.

Para constancia, se firma en la ciudad de Bucaramanga.

POR LA POLICÍA NACIONAL,

MY. WILLIAM ALFONSO FANDIÑO GARCIA
Jefe Unidad Prestadora de Salud Santander

POR EL CONTRATISTA,

TERRY ALEXANDER NIEVES CEPEDA
Cooperativa de Hospitales de Santander y el Nororiente colombiano "COHOSAN"

SUPERVISOR, COORDINADOR O INTERVENTOR DEL CONTRATO,

Intendente OMAR LORENZO GAMBOA ALMEYDA
Regente de Farmacia RASES-GUYSES

Elaborado por: AA.34 Rafael León Aparicio
Revisado por: PS-18 Jenny Fernanda Cáceres Villabona
Revisado por: CPS-4 Liliana María Martínez Carreño
Revisado por: CT. Javier Orlando Martínez Cárdenas
Fecha de elaboración: 28/10/2021
Ubicación C:\Mis documentos\2021\liquidaciones 2021

CONTRATO DE SUMINISTRO No. CS003-2023
CELEBRADO ENTRE LA ESE HOSPITAL MANUEL ELKIN PATARROYO Y COOPERATIVA DE HOSPITALES DE SANTANDER Y EL NORORIENTE COLOMBIANO - COHOSAN

TIPO DE CONTRATO	CS003- 2023
FECHA DE CONTRATO	20 de enero de 2023
TIEMPO DE EJECUCION	ONCE (11) MESES DIEZ (10) DIAS
OBJETO	SUMINISTRO DE MATERIAL MÉDICO QUIRÚRGICO PARA LA ATENCIÓN EN SALUD DE LOS USUARIOS DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO MANUEL ELKIN PATARROYO
MODALIDAD	Contratación directa
CONTRATANTE	ESE. MANUEL ELKIN PATARROYO NIT. 829.001.256-0
CONTRATISTA	COHOSAN Nit. 804.009.200-4
SUPERVISOR	SUBGERENTE DE GESTIÓN CORPORATIVA
VALOR DEL CONTRATO	DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE ($200.000.000)

Entre los suscritos **BLANCA NELLY DIAZ DIAZ**, persona mayor de edad, vecina y residente en el Municipio de Santa Rosa del Sur (Bolívar), identificada con cédula de ciudadanía No. 37.332.978, quien actúa en su calidad de Gerente de la Empresa Social del Estado Hospital Manuel Elkin Patarroyo, Nit. 829.001.256-0, con domicilio en Santa Rosa del sur (Bolívar) conforme al Decreto No. 046 de fecha abril 6 de 2022, con efectos fiscales del mismo día, posesionado debidamente para el ejercicio del cargo, facultada para la suscripción de este contrato según lo previsto en el Manual de contratación Acuerdo 181 de 2022, que para estos efectos en lo sucesivo se denominará EL CONTRATANTE, por una parte, y por la otra, **TERRY ALEXANDER NIEVES CEPEDA**, quien se identifica con cedula de ciudadanía No. 91.253.231, quien actúan en representación legal de **COOPERATIVA DE HOSPITALES DE SANTANDER Y EL NORORIENTE COLOMBIANO - COHOSAN**, Nit. 804.009.200-4, persona jurídica legalmente constituida y registrada en la cámara de comercio de Bucaramanga, y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar este **CONTRATO DE SUMINISTRO**, quien se regirá por el Acuerdo 181 de 2022, emanado por la junta directiva, según las siguientes consideraciones: 1) Según el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, en materia contractual las Empresas Sociales del Estado se rigen por el derecho privado pero pueden discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública, sin desconocer que debe siempre aplicarse los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política y someterse al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal, además de la Resolución No. 5185 de 2013, por medio de la cual el Ministerio de Salud y de la Protección Social fijan los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten su Estatuto de Contratación que rige su actividad contractual. 2) En observancia de los parámetros anteriores, La Junta Directiva en observancia al numeral 7° del Decreto 1876 de 1994, adicionado por el Decreto Nacional 1621 de 1995, como es: "7. Aprobar los Manuales de Funciones y Procedimientos, para su posterior adopción por la autoridad competente, relativo al estatuto contractual. Acuerdo No.180 de 2022, por medio de la cual se "EXPIDE EL NUEVO ESTATUTO DE CONTRATACIÓN Y SE DEROGA EL ACUERDO No. 141 DE 2018" y Manual de Contratación según Acuerdo No. 181 de 2022, por medio de la cual se "EXPIDE EL NUEVO MANUAL DE CONTRATACIÓN Y SE DEROGA EL ACUERDO No. 142 DE 2018". 3) Que, Manual de Contratación, establece en el artículo Vigesimo Séptimo numeral 27.2.15 causales de contratación directa. Asociación u cooperativismo para economía de escala: bajo la modalidad de contratacion directa podrá asociarse con otras entidades de su misma naturaleza o con cooperativas conformadas por empresas sociales del estado de que sea asociada, mediante la celebración de contrato de cooperativismo. 4) Que el estatuto de Contratación del Hospital (Acuerdo No. 180 de 2022) establece de los estudios y documentos previos señalando su contenido como lo es el estudio de la necesidad que se pretende satisfacer y su justificación según el cual los contratos objeto de este instrumento, pueden suscribirse con personas naturales o jurídicas siempre y cuando no se cuente con personal de planta para ello, que es justamente lo que ocurre, y se certifica en el estudio de conveniencia y oportunidad. 5) Que de conformidad con el requerimiento elaborado por la Subgerencia de Gestion Corporativa de la ESE. Manuel Elkin Patarroyo y estudiada la hoja de vida del contratista, se precisa contratar PERSONA JURIDICA CON EXPERIENCIA LABORAL NO INFERIOR A UN AÑO - COOPERATIVA DE HOSPITAL. 6) Que la Subgerencia de Gestion Corporativa Administrativa certifico que, dentro de la organización interna de la Entidad, la planta de personal, no existe personal, para prestar los servicios a contratar. 7) Que la Subgerencia de la Gestion Corporativa, elaboró estudio previo donde consta la necesidad, y demás aspectos del mismo según el contenido en el principio de planeación contenido en el artículo 8° del Acuerdo 180 de 2022, estatuto contractual que dispone: Los procedimientos contractuales deben estar precedidos por una idónea planeación, en la cual se verifique su adecuación a los planes, proyectos y programas en la ESE, así como al Plan Anual de Adquisiciones y al Presupuesto de la misma. En virtud de este principio no podrá iniciarse ningún proceso contractual sin la existencia previa de: a) oportunidad presupuestal y en los estudios técnicos de conveniencia, oportunidad, necesidad y de factibilidad de acuerdo al caso dado en particular. 8) Que la Subgerencia de la Gestion Corporativa ha evaluado y confrontado la capacidad, idoneidad y experiencia del contratista, de lo cual se mencionará en el capítulo del contrato. 9) Que así mismo se ha revisado y verificado la documentación precontractual ajustada a la normatividad vigente. 10) Que, el jefe de Presupuesto de la ESE. Manuel Elkin Patarroyo expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal para la celebración del presente contrato. 10). Que el presente contrato se regirá por el Manual de contratación mencionado vigente para la fecha del acuerdo contractual, por las leyes civiles y comerciales y, en especial por las siguientes cláusulas: CLÁUSULAS GENERALES: PRIMERA. OBJETO: SUMINISTRO DE MATERIAL MEDICO QUIRÚRGICO PARA LA ATENCIÓN EN SALUD DE LOS USUARIOS DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO MANUEL ELKIN PATARROYO, en forma oportuna, eficiente y eficaz, bajo su propia

responsabilidad y autonomía de conformidad con las normatividad establecidades. SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. En ejecución de lo anterior la Contratista tendrá las siguientes obligaciones Especificas. 1. El proveedor debe garantizar la entrega del 100% de los medicamentos ofertados y entregados dentro de un término prudencial. 2. El contratista debe cambiar los medicamentos que presenten imperfectos, deterioro de su empaque, inadecuadas condiciones de presentación, por otro completamente nuevo, de iguales condiciones y caracteristicas al solicitado. 3. La fecha de vencimiento de los medicamentos debe ser igual o superior a los doce (12) meses si las caracteristicas técnicas lo permiten. 4. El contratista en caso de ser necesario se obliga a recibir en devolución o cambio los medicamentos que tengan una fecha próxima de expiración, menor a (06) seis meses; por otros con fecha de vencimiento mayor al término propuesto. 5. Garantizar el suministro de los insumos contratado de forma continua, ininterrumpida, oportuna, diligente y con calidad. 6. Garantizar el suministro de los insumos conforme a la propuesta presentada. 7. Los precios de los productos de la presente oferta serán susceptibles de ajustes durante la vigencia del presente contrato debido a causas no gobernables por la Cooperativa como son: (estabilidad de precios debido a la tasa de cambio del dólar y disponibilidad de materia prima en el mercado, por tanto, las partes podrán en cualquier momento concertar los ajustes necesarios. 8. Garantizar que el servicio contratado cumpla con los requisitos legales. 9. Generar la documentación correspondiente en el ejercicio de las actividades para cumplir con el objeto contractual. 10. Garantizar el cumplimiento de las obligaciones legales en el tema de obligaciones tributarias sin incidencias adicionales en el valor contratado. 11. Responder por la buena calidad del objeto contratado. 12. Responder por cualquier responsabilidad patrimonial generada en desarrollo del objeto contractual a empleada su responsabilidad a título de dolo o culpa generada por imprudencia. 13. Asumir los gastos por concepto de impuestos. 14. La propuesta hace parte integral del contrato. **Generales:** 1. Suministrar a enlace similación al servicio. 2. Prestar colaboración necesaria para el desarrollo del objeto del contrato. 3. Acreditar afiliación a salud y pensión, según lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Ley del 2003 y Decreto 510 del 2003, Ley 1750 de 2015 Artículo 13b. 4. Dar estricto cumplimiento a las normas de orden laboral y prestacional. 5. Otorgar las pólizas dentro de los términos que solicite la Empresa Social del Estado Manuel Elkin Patarroyo. 6. Aceptar la supervisión por parte de la Empresa Social del Estado Manuel Elkin Patarroyo. 7. No acceder a amenazas o peticiones de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlo hacer o omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la Entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten este tipo de situaciones. 8. Presentar mensualmente las facturas y órdenes debidamente firmadas por la entidad. 9. El Contratista debe dar cumplimiento obligatorio a los procesos y procedimientos establecidos por la entidad, garantizando de esta manera la calidad de la atención a los usuarios, tendientes a la acreditación de la institución. 10. El contratista deberá dar cumplimiento al anexo de confidencialidad para el manejo de la información de la ESE HMEP. 11. En caso de presentarse glosas definitivas por incumplimiento del contratista por las actividades realizadas por los ejecutivos, se realizarán el respectivo descuento a favor del HOSPITAL al CONTRATISTA sobre cualquier cuenta o saldo que exista a favor del mismo incluyendo en su defecto la liquidación del contrato. Una vez comunicada sobre la glosa definitiva la ESE Manuel Elkin Patarroyo, se reservará el derecho a disfrutar el valor de la misma de las facturas que presente el CONTRATISTA durante la ejecución del contrato, en el evento que el CONTRATISTA no tuviere saldo a Favor, EL HOSPITAL podrá hacer efectivo riesgo amparado en la garantía única. 12. El contratista deberá estar inscrito en el Sistema de Información del Empleo público - SIGEP, previo a la firma del contrato. 14. Tomar conocimiento del código de integridad de la ESE. HMEP que será comunicado por Recursos Humanos. **PARÁGRAFO 1º. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.-** EL CONTRATISTA, con la suscripción del presente contrato, se obliga a prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano y del HOSPITAL, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto asume explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de su obligación de cumplir la ley colombiana: 1.- Se compromete a no ofrecer, ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con su contrato. 2.- Se obliga a no celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el presente contrato. **PARÁGRAFO 2º.** Este contrato de suministro no está sujeto al cumplimiento de horario, tampoco a relación jerárquica, pero en su ejecución el contratista tendrá en cuenta los lineamientos sugeridos por el supervisor para prestar sus servicios. **TERCERA. DERECHOS DEL CONTRATISTA:** 1. Recibir la remuneración pactada en los términos de la Cláusula sexta del presente contrato. 2. Recibir por parte de la ESE. HMEP la información y/o apoyo que requiera para la correcta y eficiente ejecución del objeto del presente contrato. CUARTA. **OBLIGACIONES DEL HOSPITAL**. 1. Ejercer la Supervisión Administrativa y Financiera, la cual se realizará a través de Subgerencia de la Gestión Corporativa ó quien haga sus veces y designar un supervisor técnico, quien tendrá la facultad de inspeccionar en cualquier tiempo, el desarrollo del contrato, incluyendo las especificaciones técnicas, así como la calidad del servicio e igualmente velar por el estricto cumplimiento de su objeto y control de las obligaciones adquiridas a través del mismo. 2. Cancelar el valor pactado en el contrato que se suscribe de conformidad a la forma de pago establecida y bajo la presentación y aprobación previa de los informes, actas y demás documentos que soporten el cumplimiento del objeto y de las obligaciones derivadas del mismo por parte del CONTRATISTA. QUINTA. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA. 1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 2. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. 3. El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 4. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 5. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 6. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 7. El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que no subcontrate a menores de edad para estos efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. SEXTA. VALOR Y FORMA DE PAGO: Para los efectos legales el valor total del presente Contrato asciende a la suma de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE ($200.000.000), pagaderos mediante la presentación de facturas y órdenes debidamente firmadas por parte del contratista y los ordenadores de la entidad y soportados por la presentación de la respectiva acta parcial firmada por el supervisor del contrato, a medida que se vayan efectuando los servicios, adjuntando

comprobantes de pago al sistema de seguridad social, pensión y ARLde y certificación por parte del supervisor, sobre el cumplimiento de las obligaciones contractuales, conforme a la oferta de servicios presentada por el contratista. SEPTIMA. SEGURIDAD SOCIAL AFILIACIÓN A LOS SISTEMAS DE SALUD Y PENSIONES EN LA LEY 100 DE 1993. EL CONTRATISTA Deberá presentar comprobante de pago de los aportes al sistema de seguridad social de sus empleados, correspondiente al personal a cargo conforme la oferta presentada en el suministro de bienes y servicios del sistema general de seguridad social en salud SGSSS. OCTAVA. SUPERVISIÓN. La supervisión de la ejecución del objeto del presente Contrato será a través Subgerente de la Gestión Corporativa de la ESE. Manuel Elkin Patarroyo quien tendrá a su cargo vigilar el desarrollo de las actividades estipuladas en el presente Contrato, teniendo en cuenta el objeto del mismo. Dentro de las funciones principales del supervisor están las de: 1) Realizar vigilancia, control y seguimiento a las actividades contenidas en el objeto del Contrato. 2) Revisar y Aprobar los informes. 3) Revisar y aprobar las cuentas que presente LA CONTRATISTA de acuerdo con lo estipulado en este contrato. 4) Verificar que LA CONTRATISTA cumpla con la cotización establecida en el presente Contrato en cuanto a su obligación de afiliación al sistema General de seguridad en salud, previstos en la Ley 100 de 1993 y la cotización mensual a los mismos. 5) Proyectar y tramitar el acta de liquidación final del Contrato. 6) Las demás acciones que correspondan al ejercicio propio de las funciones de supervisión. NOVENA. DURACIÓN. El termino de duración del presente Contrato es por ONCE (11) MESES DIEZ (10) DIAS O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO parte de la suscripción del acta de inicación ante el supervisor y la contratista, previo registro presupuestal y aprobación de la garantía cuando haya lugar. DECIMA. CLAUSULAS EXCEPCIONALES. La ESE. Hospital Manuel Elkin Patarroyo, queda facultada para aplicar las cláusulas excepcionales al derecho Común de Terminación, interpretación, modificación unilateral del Contrato, previstas en los artículos 15,16 y 17 de la Ley 80 de 1993 y de caducidad de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. DECIMA PRIMERA. PENA PECUNIARIA. En caso de incumplimiento del presente Contrato, LA CONTRATISTA deberá pagar una indemnización equivalente al quince por ciento (15%) de su valor, a título de pena pecuniaria. DECIMA SEGUNDA. MULTAS. En caso de mora e incumplimiento parcial de las obligaciones por parte de la CONTRATISTA y para conminarla al cumplimiento de las mismas, la Entidad contratante podrá imponerle multas sucesivas equivalentes al uno por mil del valor del suministro por cada día calendario de atraso en la ejecución del objeto del contrato. Las multas tendrán un tope máximo del quince por ciento (15%) del valor del contrato. Parágrafo: El valor de las multas se podrá descontar de las sumas que la Entidad Contratante adeude a la Contratista y si ello no fuere posible se tomará de la garantía de cumplimiento o se cobrará por vía judicial. DÉCIMA TERCERA. GARANTÍAS. El contratista se compromete a constituir una garantía única a favor de la entidad, que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato que amparé los siguientes riesgos: a) CUMPLIMIENTO: por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato durante el termino del contrato y seis (6) meses más. b) CALIDAD DEL BIENES Y SERVICIOS: por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato durante el término del mismo y seis (6) meses más. DÉCIMA CUARTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El valor del presente Contrato queda sujeto a las reservas y compromisos presupuestales, tal como está establecido en los numerales 13 y 14 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993. El registro presupuestal para el presente Contrato se hará con cargo al presupuesto de la ESE. Manuel Elkin Patarroyo de la presente vigencia fiscal año 2020, según certificado de disponibilidad presupuestal No. 102 de fecha enero 16 de 2020, Rubro: 245020501 MATERIAL MEDICO QUIRURGICO. DÉCIMA QUINTA. LIQUIDACIÓN. El presente Contrato de suministro se liquidará por parte de la ESE. Manuel Elkin Patarroyo, dentro de los CUATRO (4) MESES siguientes a su terminación mediante acta firmada de común acuerdo por las partes contratantes, la cual contendrá un balance sobre la ejecución del contrato, los pagos realizados a la contratista, los acuerdos a que lleguen las partes sobre la ejecución de la misma; todo ello de conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993. DÉCIMA SEXTA. IDONEIDAD Y EXPERIENCIA. EL CONTRATISTA, pone capacidad técnica e idoneidad y cuenta con experiencia para la ejecución, y el desarrollo de las actividades que conllevan la ejecución del objeto contractual, de acuerdo a su formación y experiencia, la cual hace parte integral del presente Contrato. DÉCIMA SEPTIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA, declara bajo la gravedad del juramento que no le asiste ninguna inhabilidad ni incompatibilidad de las previstas en la Ley para suscribir este Contrato, así mismo que no se encuentra incursa en causal de impedimento ni conflicto de intereses, y si así no fuere se hará responsable por los daños y los perjuicios que se causaren a CONTRATANTE y frente a terceros. DECIMA OCTAVA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO. - EL HOSPITAL podrá dar por terminado el contrato por las siguientes causas: a) Incumplimiento de alguna de las cláusulas del presente contrato b) comprobación de mal manejo de la información del Hospital por parte del contratista c) Participación en actos que vayan en contra de las reglas y normas establecidas por el Hospital. d) por mutuo acuerdo. e) Por vencimiento del plazo pactado. PARÁGRAFO.- Para la terminación del contrato basta con que el Hospital informe al CONTRATISTA, sobre la causal de terminación, sin que ello genere indemnización alguna por parte del contratante y deberá procederse en forma inmediata a la liquidación del contrato. DECIMA NOVENA. DE LA TERMINACIÓN UNILATERAL. El HOSPITAL podrá dar por terminado unilateralmente el presente contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, conforme a lo establecido en los Acuerdos No. 160 y 161 de 2022. VIGESIMA. DE LA INTERPRETACIÓN UNILATERAL. Si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a su paralización o a la afectación grave del objeto contratado si no se logra acuerdo, EL CONTRATANTE interpretara en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia. VIGESIMA PRIMERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES. Las partes acuerdan que en el evento que surjan diferencias entre ellas con ocasión del presente contrato las mismas buscarán mecanismos alternativos de arreglo directo, tales como la Negociación Directa, la Amigable Composición, la Transacción y la Conciliación. En tal caso las partes disponen de un término de 30 días contados a partir de la fecha en que cualquiera de ellas haga la solicitud en tal sentido, término que podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo. VIGESIMA SEGUNDA. NORMAS APLICABLES. El presente contrato se rige por el derecho privado y en especial por lo dispuesto en el Manual de contratación Acuerdo 161 de 2022, de la Junta Directiva - ESE. Manuel Elkin Patarroyo. VIGESIMA TERCERA. CESIÓN. El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato sin previa autorización emitida por el Gerente de la ESE. Manuel Elkin Patarroyo. VIGESIMA CUARTA. RESPONSABILIDAD SOBRE BIENES ENCOMENDADOS. EL CONTRATISTA es responsable por la pérdida o deterioro de los bienes encomendados a su custodio. En caso de entrega de elementos devolutivos que le sean suministrados para el desarrollo de sus actividades, será mediante inventario individual, comprometiéndose a devolverlos una vez vencido el contrato en el estado en que lo fueron entregados a mediante reparación o reposición en el caso de daño o pérdida, salvo deterioro normal de los mismos. VIGESIMA QUINTA. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN. El contratista acatará la acción del Estado Colombiano y particularmente la ESE. Manuel Elkin Patarroyo,

para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, y en ese contexto deberá asumir explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de su obligación de cumplir la Constitución y la Ley colombiana bien como: 1) El contratista se compromete a no ofrecer ni dar dadivas de ninguna clase de regalo a ningún funcionario público, ni persona en cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad y primero civil. 2) El contratista se compromete formalmente a no efectuar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en la ejecución del presente contrato. 3) En el evento de conocer casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial "Lucha contra la Corrupción" a través de los números telefónicos (1) 560 10 95, (1) 565 78 49, (1) 562 41 29, vía fax número telefónico (1) 565 86 71, la línea transparencia del programa, a los números telefónicos 0800-91 30 40 o (1) 560 75 56; correo electrónico en la dirección webmasteranticorrupción.gov.co, al sitio de denuncias del programa, en la página de Internet, www.anticorrupción.gov.co; correspondencia o personalmente en la dirección: Carrera 8 No. 7-27 Bogotá D.C. VIGESIMA SEXTA. CONFIDENCIALIDAD Y USO RESTRINGIDO DE LA INFORMACIÓN. a) El CONTRATISTA respecto de la información que requiera, adquiera, procese, utilice, sintetice, reproduzca, etc, durante y con ocasión de la ejecución del contrato dará a dicha información exclusivamente el uso indispensable para la debida ejecución estando prohibido su revelación y publicación, divulgación, transmisión o reproducción a terceras con un fin distinto a la ejecución del contrato sin previa autorización escrita de la ESE. Hospital Manuel Elkin Patarroyo. b) EL CONTRATISTA se obliga a cuidar que sus empleados, contratistas o mandatarios que por la razón que sea, se involucren o relacionen con cada actividad objeto de ese contrato, se obliguen solidaria e integralmente a la protección aquí establecida. c) La transgresión a la presente obligación de confidencialidad, dará lugar a la terminación anticipada y unilateral del presente contrato por la parte perjudicada, así como a las acciones judiciales y la indemnización por perjuicios a que haya lugar. d) Bajo los idiomas del presente contrato, antes de que el CONTRATISTA publique o divulgue, o haga publicar o divulgar alguna ponencia u otro artículo que incorpore o revele cualquier información generada directa o indirectamente de la ejecución del presente contrato o de algún proyecto específico, enviará un ejemplar de dicha ponencia o artículo a la ESE. Hospital Manuel Elkin Patarroyo, para sus comentarios y respectiva aprobación o negación. VIGESIMA SEPTIMA. PROTECCIÓN DE DATOS. En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012 y Reglamentada parcialmente por el Decreto Nacional 1377 de 2013, de Protección de Datos Personales, la E.S.E. Manuel Elkin Patarroyo, garantiza la confidencialidad de los datos personales de sus usuarios. La comunicamos que su dirección de correo electrónico forma parte de una base de datos gestionada bajo la responsabilidad de la E.S.E. Manuel Elkin Patarroyo, con la única finalidad de prestarle los servicios por usted solicitados, por su condición de paciente, empleado, proveedor, o porque nos haya solicitado información en algún momento. Es voluntad de la ESE. Manuel Elkin Patarroyo, evitar el envío deliberado de correo no solicitado, por lo cual podrá en todo momento, ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de sus datos de carácter personal por correo ordinario o electrónico a notificaciones@esemanuelelkinpatarroyo.gov.co VIGESIMA OCTAVA. DOCUMENTOS: Hacen parte integral de la presente todos los siguientes documentos: 1- Estudios y documentos previos. 2- Certificado de disponibilidad presupuestal. 3- Propuesta u oferta de servicios presentada por el contratista. Hoja de Vida.4. Certificado de declaración de bienes y rentas. 5. Certificados de antecedentes judiciales, disciplinarios, fiscales vigentes, medidas correctivas. 6. Certificado que acredite que el CONTRATISTA se encuentra afiliado al sistema de seguridad social integral (salud y pensión o autoliquidaciones mensuales). 7. Registro Único Tributario. 8. Hacen igualmente parte de este instrumento, todos los documentos de supervisión e informes sobre la gestión contractual que se produzcan a lo largo del término del contrato. VIGESIMA NOVENA. NOTIFICACION DE ACTOS ADMINISTRATIVOS VIA ELECTRÓNICA. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 del CPACA (Ley 1437-2011), el CONTRATISTA autoriza a la ESE HMEP para realizar la notificación de actos administrativos vía electrónica, al siguiente correo electrónico: gerencia@colocaen.org TRIGÉSIMO. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Este contrato se perfecciona con la firma de la partes y registro presupuestal, para su ejecución no requiere aprobación de la garantía cuando haya lugar, la existencia de la disponibilidad y registro presupuestal correspondiente.

Para constancia se firma en el municipio de Santa Rosa del Sur –Bolívar, a los veinte (20) días de enero de 2023.

BLANCA NELLY DIAZ-DIAZ
Gerente. ESE HMEP
Contratante

TERRY ALEXANDER NIEVES CEPEDA
CONTRATISTA
Contratista

Elaboró
Revisó
Aprobó

246

E.S.E. HOSPITAL HMEP

NIT. 829.001.256 - 0

GESTIÓN JURÍDICA

MINUTA

CODIGO	VERSION No.	APROBADO	PAGINA
GJU-FO-01	03	01/06/2020	1 de 1

OTROSI
CONTRATO DE SUMINISTRO No. CS003-2023
CELEBRADO ENTRE LA ESE HOSPITAL MANUEL ELKIN PATARROYO Y COOPERATIVA DE HOSPITALES DE SANTANDER Y EL NORORIENTE COLOMBIANO – COHOSAN

Entre los suscritos **BLANCA NELLY DIAZ DIAZ**, persona mayor de edad, vecina y residente en el Municipio de Santa Rosa del Sur (Bolivar), identificada con cédula de ciudadanía No. 37.332.978, quien actúa en su calidad de Gerente de la Empresa Social del Estado Hospital Manuel Elkin Patarroyo, Nit. 829.001.256-0, con domicilio en Santa Rosa del sur (Bolivar), conforme al Decreto No. 046 de fecha abril 8 de 2022, posesionado debidamente para el ejercicio del cargo, facultado para la suscripción de este ADICIÓN según lo previsto en el Manual de contratación institucional Acuerdo 161 de 2022, que para estos efectos en lo sucesivo se denominará EL CONTRATANTE. *por una parte, y por la otra,* ***TERRY ALEXANDER NIEVES CEPEDA,*** quien se identifica con cedula de ciudadanía No. 91.253.201, quien actúan en representación legal de **COOPERATIVA DE HOSPITALES DE SANTANDER Y EL NORORIENTE COLOMBIANO - COHOSAN**, Nit. 804.009.200-4, persona jurídica legalmente constituida y registrada en la cámara de comercio de Bucaramanga, quien obra en nombre propio y quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido modificar el CONTRATO DE SUMINISTROS No. CS003 - 2023 de fecha 20 de enero de 2023 cuyo objeto es SUMINISTRO DE **MATERIAL MÉDICO QUIRÚRGICO PARA** LA ATENCIÓN EN SALUD ORAL DE LOS USUARIOS DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO MANUEL ELKIN PATARROYO, EN FORMA OPORTUNA, EFICIENTE Y EFECTIVA, BAJO SU PROPIA RESPONSABILIDAD Y AUTONOMÍA DE CONFORMIDAD CON LAS NECESIDADES INSTITUCIONALES, en forma continua, oportuna, eficiente y efectiva, bajo la propia responsabilidad y autonomía del CONTRATISTA, de conformidad con las necesidades institucionales. Previas las siguientes consideraciones: 1º) Que el término de duración del contrato se hasta el 31 de diciembre de 2023 y su valor se pactó en la suma de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 200.000.000.oo). 2º) Debido a que se hace necesaria mayor prestación de servicio por parte del contratista, teniendo en cuenta el aumento en la utilización de los suministros, agotamiento del valor contrato y necesidad de continuidad en la prestación del servicio de la ESE, siendo necesario e indispensable este servicio en cumplimiento de nuestro objeto social, a fin de que podamos garantizar los servicios de calidad de la E.S.E. Hospital Manuel Elkin Patarroyo, lo cual amerita respaldo presupuestal. 3º) Que las partes acuerdan modificar el CONTRATO DE SUMINISTROS No CS003-2023, inicialmente firmado a través del presente OTROSI, modificación contenida en las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Modificar la CLAUSULA SEXTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. Adiciónese al valor inicialmente contratado, la suma de CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 100.000.000.oo), los cuales se cancelarán mediante pagos parciales mensuales según la prestación del suministro, quedando el valor total del contrato por TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 300.000.000.oo).

SEGUNDA: SUJECION A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES. - El valor de este OTROSI se pagará con cargo al presupuesto de la ESE Hospital Manuel Elkin Patarroyo, vigencia fiscal 2023, rubro 245020601 MATERIAL MEDICO QUIRURGICO, según el certificado de disponibilidad presupuestal Nº 451 del 30 de agosto de 2023, expedido por la técnica de presupuesto de la ESE Hospital Manuel Elkin Patarroyo.

TERCERA: DECIMA TERCERA. GARANTÍAS. El contratista se compromete a actualizar las garantías exigidas a favor de la entidad.

CUARTA: PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO. Este OTROSI requiere para su perfeccionamiento: a) firma de las partes, b) Certificado de Disponibilidad presupuestal, c) Registro Presupuestal, d) Aceptación de garantías.

QUINTA: Las partes acuerdan que las demás CLAUSULAS establecidas en el CONTRATO DE SUMINISTRO No CS003 - 2023 que no hayan sido modificadas con el presente OTROSI continúan vigentes

Dado en Santa Rosa del Sur, Bolivar, a los ocho (08) de septiembre de 2023.

BLANCA NELLY DIAZ DIAZ
Gerente. ESE HMEP
Contratante

TERRY ALEXANDER NIEVES CEPEDA
COHOSAN
Contratista

Elaboró: [illegible]
Revisó: [illegible]
Aprobó: [illegible]

247

E.S.E. HOSPITAL HMEP

NIT 829.001.336 - 1

GESTIÓN JURÍDICA

MINUTA

TIPO DE	VERSIÓN No.	APROBADO	PÁGINA
GJU-FO-01	03	01/06/2020	1 de 1

ACTA DE INICIO CONTRATO DE SUMINISTRO
No. CS003-2023

CONTRATANTE	ESE MANUEL ELKIN PATARROYO
CONTRATISTA	COOPERATIVA DE HOSPITALES DE SANTANDER Y EL NORORIENTE COLOMBIANO
VALOR FISCAL	DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($200.000.000)
OBJETO	SUMINISTRO DE MATERIAL MEDICO QUIRURGICO PARA LA ATENCION EN SALUD DE LOS USUARIOS DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO MANUEL ELKIN PATARROYO
PLAZO	ONCE (11) MESES Y DIEZ (10) DIAS

En el Municipio de Santa Rosa del Sur - Bolívar, en las instalaciones de la ESE Hospital Manuel Elkin Patarroyo, a los (20) días de enero de 2023, se reunieron en las instalaciones de la entidad hospitalaria, **VIVIANA CAROLINA VARGAS JIMENEZ**, en representación de la ESE Hospital Manuel Elkin Patarroyo en calidad de SUPERVISOR y **TERRY ALEXANDER NIEVES CEPEDA**, persona mayor de edad, identificado con Cedula de Ciudadanía No 91.253.201, quien actúa en nombre y representación legal de **COOPERATIVA DE HOSPITALES DE SANTANDER Y EL NORORIENTE COLOMBIANO "COHOSAN"**, Nit. 804.006.200-4, en calidad de contratista. Quien obra en causa propia con el fin de suscribir la siguiente Acta de inicio, bajo los siguientes

CONSIDERANDOS:

1. Que la ESE Manuel Elkin Patarroyo suscribió Contrato de Suministro **No. CS003-2023** cuyo acta de los (20) días de enero de 2023.

2. Que mediante oficio recibido el día veinte (20) días del mes de enero de 2023 de la presente anualidad, se designo al **SUBGERENTE DE GESTION CORPORATIVA**, como supervisor del Contrato de Suministro **No. CS003-2023** quien deberá cumplir con las obligaciones determinadas en el contrato y demás de orden legal, constitucional y reglamentario.

3. Que en el referido contrato se pactaron varias actas de obligaciones del Supervisor la de iniciar y suscribir: 1). *El acta de inicio del contrato teniendo en cuenta que el contratista debe iniciar la ejecución del mismo previo cumplimiento de los requisitos de ejecución y perfeccionamiento del contrato.*

4. Que se encuentran agotados los requisitos de perfeccionamiento y legalización del mismo, por lo que

ACUERDAN

1. Fijar como fecha de iniciación de la ejecución de las actividades objeto del Contrato de Suministro **No. CS003-2023** el día (20) días de enero de 2023.

Por constancia firman por quienes intervienen

VIVIANA CAROLINA VARGAS JIMENEZ
Supervisor

TERRY ALEXANDER NIEVES CEPEDA
COHOSAN
Contratista

ACTA DE TERMINACIÓN Y LIQUIDACION
CONTRATO DE SUMINISTROS N° CS003- 2023

OBJETO	EL CONTRATISTA SE OBLIGA CON LA ESE HOSPITAL MANUEL ELKIN PATARROYO, AL SUMINISTRO DE **MATERIAL MÉDICO QUIRÚRGICO** PARA LA ATENCION EN SALUD DE LOS USUARIOS DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO MANUEL ELKIN PATARROYO de Santa Rosa del Sur Bolivar, en forma continua oportuna, eficiente y efectiva, bajo su propia responsabilidad y autonomía de conformidad con las necesidades institucionales
CONTRATANTE	HOSPITAL MANUEL ELKIN PATARROYO NIT. 829.001.256-0
CONTRATISTA	COOPERATIVA DE HOSPITALES DE SANTANDER Y EL NORORIENTE COLOMBIANO- COHOSAN NIT. 804.009.200-4 TERRY ALEXANDER NIEVES CEPEDA C.C. N°91.253.201
SUPERVISOR	**VIVIANA CAROLINA VARGAS JIMENEZ** SUBGERENTE DE GESTION CORPORATIVA
FECHA DE CONTRATO	20 de enero de 2023
FECHA DE INICIO	20 de enero de 2023
FECHA DE TERMINACION	31 de Diciembre de 2023
FECHA DE LIQUIDACIÓN	31 de Diciembre de 2023

FORMA DE PAGO

VALOR INICIAL CONTRATO	$	200.000.000		
VALOR OTROSI	$	107.000.000		
VALOR ACTAS PARCIALES			$	221.902.574
SALDO A PAGAR			$	92.150.196
SALDO A FAVOR DEL HOSPITAL			**$**	**13.947.230**
TOTAL	$	307.000.000	$	300.000.300

En Santa Rosa del Sur, a los 31 días del mes de Diciembre de 2023, se reunieron los Señores, Doctora BLANCA NELLY DIAZ DIAZ, en calidad de Gerente de la E.S.E. Hospital Manuel Elkin Patarroyo, COOPERATIVA DE HOSPITALES DE SANTANDER Y EL NORORIENTE COLOMBIANO – COHOSAN, Representado Legalmente por TERRY ALEXANDER NIEVES CEPEDA, en calidad de Contratista y VIVIANA CAROLINA VARGAS JIMENEZ en calidad de supervisor

CONSIDERANDO

Que el contratista cumplio con el objeto del Contrato de Suministros N. CS003-2023 y se considero liquidar de mutuo acuerdo, lorio a satisfacción del Hospital Manuel Elkin Patarroyo y al contratista

ACUERDAN

Las partes firmantes manifestamos estar totalmente de acuerdo con la presente acta de liquidacion final y dejamos las siguientes constancias

Que en la presente acta de liquidación final están incluidos todos los valores correspondientes al CONTRATO DE SUMINISTROS No CS003-2023.

Que el Contratista, COOPERATIVA DE HOSPITALES DE SANTANDER Y EL NORORIENTE COLOMBIANO – COHOSAN. Representado Legalmente por TERRY ALEXANDER NIEVES CEPEDA manifiesta que la E.S.E HOSPITAL MANUEL ELKIN PATARROYO cumplió con todas sus obligaciones y que por lo tanto renuncia a toda acción, reclamación o demanda contra la E.S.E HOSPITAL MANUEL ELKIN PATARROYO, en relación con el CONTRATO DE SUMINISTROS No CS003-2023 y la presente liquidación

Que el contratista COOPERATIVA DE HOSPITALES DE SANTANDER Y EL NORORIENTE COLOMBIANO - COHOSAN Representado Legalmente por TERRY ALEXANDER NIEVES CEPEDA, al momento de la liquidación del presente contrato se encuentra a paz y salvo con su aporte al sistema de salud, pensiones, riesgos laborales y parafiscales (si corresponde) de conformidad con el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002

Para constancia de lo anterior se firma la presente acta, por los que en ella intervinieron.

BLANCA KELLY DIAZ DIAZ
Gerente

TERRY ALEXANDER NIEVES CEPEDA
COHOSAN
Contratista

VIVIANA CAROLINA VARGAS JIMENEZ
Supervisor

ESE Hospital Juan Pablo II de Aratoca

Objeto: Realizar el Suministro de material m
Quirúrgico con destino a la emp
Social del estado hospital Juan Pablo II
Aratoca.

lugar: ESE hospital Juan Pablo II de Aratoca.

fecha: 25 de Agosto 2026

Sobre: Requisitos habilitantes y propuesta econo

Cooperativa de hospitales de Santander y el
Nororiente Colombiano - Cottosan.

ACTA DE CIERRE PROCESO: CD-146-2026

Objeto de la Invitación Privada: "REALIZAR EL SUMINISTRO DE MATERIAL MEDICO QUIRÚRGICO CON DESTINO A LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA - SANTANDER".

LUGAR: Secretaria de la ESE Hospital Juan Pablo II de Aratoca
FECHA: 25 de Agosto de 2026

En cumplimiento al cronograma establecido en los Invitación Privada, se procedió la de la ESE Hospital Juan Pablo II de Aratoca a realizar el cierre y la respectiva apertura de sobre del PROCESO DE SELECCIÓN No. 146-2026, para lo cual se constató lo siguiente

No.	HORA	FECHA	PROPONENTE	DESCRIPCIÓN DEL SOBRE	APERTURA DE SOBRE
1	N/A	25-08-2026	**COOPERATIVA DE HOSPITALES DE SANTANDER Y EL NORORIENTE COLOMBIANO – COHOSAN** con NIT No. 804009200-4 con domicilio en la Bodega 65 II ET MOD. 3 SAN Jorge Centro de la ciudad: Girón / Floridablanca No. 22-31 y número de teléfono 6917110 y correo electrónico gerencia@cohosan.org con R.L. del señor **TERRY ALEXANDER NIEVES CEPEDA** identificada con la cedula de ciudadanía No. 91.253.201 de Bucaramanga (Santander	SOBRE 1: REQUISITOS HABILITANTES SOBRE ORIGINAL Y PROPUESTA ECONÓMICA Y TÉCNICO – SOBRE ORIGINAL.	SE HACE LA APERTURA DEL SOBRE No. 1.

En constancia de lo anterior se firma por la Auxiliar Administrativa de la ESE Hospital Juan Pablo II de Aratoca, a los 25 días de mes de Agosto de 2026.

ERIKA YASMIN GALVIS GOMEZ
Auxiliar Administrativa

ACTA DE EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA PRESENTADA

En las instalaciones de la Empresa Social del Estado Hospital Juan Pablo II de Aratoca, se reunieron los integrantes del Comité de Evaluación designado por el Gerente, conformado por **ERIKA YASMIN GALVIS GÓMEZ**, Auxiliar Administrativa, y **OSCAR SEPULVEDA BADILLO**, asesor jurídico del Hospital con el fin de proceder a efectuar la evaluación jurídica. Técnica y económica de la propuesta presentada por la persona jurídica denominada **COOPERATIVA DE HOSPITALES DE SANTANDER Y EL NORORIENTE COLOMBIANO – COHOSAN** con NIT No. 804009200-4 con domicilio en la Bodega 65 II ET MOD. 3 SAN Jorge Centro de la ciudad: Girón / Floridablanca No. 22-31 y número de teléfono 6917110 y correo electrónico gerencia@cohosan.org R.L. el señor **TERRY ALEXANDER NIEVES CEPEDA** identificada con la cedula de ciudadanía No. 91.253.201 de Bucaramanga (Santander de la siguiente manera:

1. Datos del Informe:

PROCESO: CD-146-2026
FECHA: 25 DE AGOSTO DE 2026
LUGAR: ESE HOSPITAL JUNA PABLO II DE ARATOCA - SANTANDER

2. Evaluación de requisitos jurídicos.

Se realiza al verificación y evaluación de los documentos adjuntados con la propuesta relacionados con los requisitos jurídicos:

NRO.	REQUISITO	CUMPLE O NO CUMPLE
1.	Carta de presentación en que manifieste no hallarse incurso en inhabilidades e incompatibilidades.	Cumple
2.	Soportes para acreditar idoneidad y experiencia certificada de acuerdo con la necesidad de contratación.	Cumple
3.	Documento de identidad para personas naturales o del representante legal.	Cumple
4.	Fotocopia de Registro Único Tributario Actualizado.	Cumple
5.	En el caso de personas naturales acreditar que se encuentra afiliado al sistema de seguridad social integral (salud, pensión) a través de certificado de afiliación salud y pensión.	Cumple
6.	Acreditación del pago de seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales) evidenciando que se encuentra al día al momento de la firma del contrato.	Cumple
7.	Antecedentes fiscales de la Contraloría.	Cumple
8.	Antecedentes disciplinarios de la Procuraduría.	Cumple
9.	Antecedentes y requerimientos judiciales (Pág. Web Policía Nacional)	Cumple
10.	Certificado Sistema Registro Nacional De Medidas Correctivas de Infracciones o Multas de La Ley 1801 de 2016. Código Nacional De Policía Y Convivencia.	Cumple
11.	Definición de situación militar (Certificado) *https://www.libretamilitar.mil.co (certificado fecha 2026)	Cumple

12	Certificación cuenta bancaria (contratista nuevo certificado bancario con expedición de 2026)	Cumple

3. Evaluación de requisitos técnicos y financieros.

Se realiza al verificación y evaluación de los documentos adjuntados con la propuesta relacionados con los requisitos técnicos y financieros:

3.1 Valor de lo propuesta.

La propuesta fue presentada por un valor de NUEVE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL PESOS ($9.553.000) lo cual incluye los gastos de prestación del servicio, uso de herramientas, ya que el contratista deberá prestar el servicio a todo costo, debiendo asumir a su costa gastos como los de la seguridad social, legalización del contrato, desplazamientos, etc.

2.3 Experiencia e idoneidad.

REQUISITO	DESCRIPCIÓN	CUMPLE O NO CUMPLE
Idoneidad y Experiencia	El Acuerdo No. 018 del 16 de Diciembre de 20204 en su ARTICULO 31. CRITERIOS DE SELECCIÓN: Los factores de escogencia y calificación que establezca la entidad en el estudio previo de necesidad y conveniencia o sus equivalentes, tendrán en cuenta los siguientes criterios: 1. La capacidad jurídica, financiera y de organización, las condiciones de experiencia y el cumplimiento en contratos u otras que se determinen por las áreas encargadas del proceso contractual previa justificación. La exigencia de tales condiciones debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor. 2 Las condiciones de la oferta referentes al valor, características técnicas, condiciones de garantía, plazo, calidad, experiencia y formación académica del personal propuesto entre otras que se consideren determinantes para escoger la oferta más favorable para la entidad. La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los términos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. En los procesos de con invitación pública, o de invitación privada, en los que se tenga en cuenta los factores técnicos y económicos, la oferta más	Los documentos allegados soportan la idoneidad en razón a la descripción – SI CUMPLE

	ventajosa será la que resulte de aplicar la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en los términos de referencia. En los procesos de selección de consultores se hará uso de factores destinados a valorar la mejor calidad; no se puede incluir el precio como factor de escogencia Por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, idoneidad o experiencia, sin que sea obligatorio cumplir con los dos requisitos al mismo tiempo. No obstante, la entidad se reserva el derecho de exigir simultáneamente las dos obligaciones, para actividades profesionales especificas. Para el presente proceso se contratara una persona natural que cumpla con el siguiente perfil: El proponente anexara certificado de contrato terminado y liquidado, celebrado y ejecutado por el proponente con entidades públicas o privadas, ya sea individualmente, en consorcio o en unión temporal, que cumpla con los siguientes requisitos: El proponente anexara dos (02) contratos o certificados de contratos terminados y liquidados, celebrados y ejecutados por el proponente con entidades públicas o privadas, ya sea individualmente, en consorcio o en unión temporal, que cumpla con los siguientes requisitos: 1) Haber sido ejecutado en cualquier tiempo 2) Que hayan tenido por objeto o actividades relacionados con lo contratado. 3) Con entidades públicas o privadas. Si el contrato fue ejecutado bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, al proponente se le tendrá en cuenta el correspondiente porcentaje de participación que hubiere tenido en los mismos. En el caso de propuesta en Consorcio o Unión Temporal, la acreditación de la experiencia deberá realizarse en proporción directa a la participación del proponente en la forma asociativa. La experiencia del proponente deberá acreditarse mediante la presentación del respectivo contrato y su acta de recibo final y/o acta de liquidación o certificación y acta de recibo final y/o acta de liquidación, expedidas por el respectivo contratante o cualquier otro documento contractual hábil que contenga como mínimo la siguiente información:	

	Nombre entidad contratante Nombre del contratista Objeto del contrato Valor del contrato en pesos Valor del contrato en SMMLV Plazo de ejecución Fecha de iniciación Fecha de terminación Porcentaje de participación en caso de Consorcios o Uniones Temporales En el evento en que los proponentes presenten inconsistencias respecto a la información, se solicitará la aclaración respectiva y solo se tendrá en cuenta aquella que esté demostrada	

Conclusión: Una vez verificadas las condiciones y documentos de la propuesta se puede concluir que cumple con los requisitos técnicos y financieros contemplados en los estudios previos.

4. Conclusión de evaluación.

Una vez realizado la evaluación de la propuesta recibida, se define que la oferta presentada por la persona juridica denominada **COOPERATIVA DE HOSPITALES DE SANTANDER Y EL NORORIENTE COLOMBIANO – COHOSAN** con NIT No. 804009200-4 con domicilio en la Bodega 65 II ET MOD. 3 SAN Jorge Centro de la ciudad: Girón / Floridablanca No. 22-31 y número de teléfono 6917110 y correo electrónico gerencia@cohosan.org R.L. el señor **TERRY ALEXANDER NIEVES CEPEDA** identificada con la cedula de ciudadania No. 91.253.201 de Bucaramanga (Santander ***cumplió*** con los criterios de evaluación.

Por lo cual se recomienda o sugiere que el proponente se encuentra habilitado para que la Gerencia de la Empresa Social del Estado Hospital Juan Pablo II de Aratoca, procederá a adjudicar el contrato al mencionado proponente.

En constancia firman los que en ella intervinieron a los Veinticinco (25) dias del mes de Agosto de 2026.

ERIKA YASMIN GALVIS GÓMEZ
Auxiliar Administrativa

OSCAR SEPULVEDA BADILLO
Asesor Jurídico del Hospital

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JUAN PABLO II

RESOLUCIÓN No. 260 de 2026
(25 de Agosto de 2025)

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA Y SE ADJUDICA UN CONTRATO PROCESO CONTRACTUAL No. 146-2026 CUYO OBJETO ES "REALIZAR EL SUMINISTRO DE MATERIAL MEDICO QUIRÚRGICO CON DESTINO A LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA - SANTANDER"

EL GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA

en ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias, especialmente las contempladas en el Decreto Nro. 015 del 23 de julio de 199, el numeral 6 del artículo 195 de la ley 100 de 1993 y el artículo 9 del Acuerdo de junta Directiva No. 018 del 16 de Diciembre de 2024 expedido por la Junta Directiva de la E.S.E. Hospital Juan Pablo II de Aratoca, y

CONSIDERANDO

1. Que, según las necesidades señaladas en los estudios previos y los documentos anexos, el "REALIZAR EL SUMINISTRO DE MATERIAL MEDICO QUIRÚRGICO CON DESTINO A LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA - SANTANDER".

2. Que la Constitución Política en su artículo 2019 expresa: "(...) la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (...)"

3. Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia señala los fines esenciales del estado:

   "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (.)

4. Que el artículo 366 de la Constitución Política establece:

   "el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado. Será objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de agua potable"

5. Que la modalidad de selección que corresponde a la presente contratación sujeta a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre particulares de conformidad a lo contemplado en el artículo 27 del Acuerdo 018 de 2024 (Manual de Contratación)

6. Que el presente acto se expide de conformidad con lo establecido en el artículo Nro. artículo 27 del Acuerdo 018 de 2024 (Manual de Contratación) expedido por la Junta Directiva de la E.S.E. Hospital Juan Pablo II de Aratoca

7. El valor estimado del proceso es de NUEVE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL PESOS ($9.553.000), incluidos todos los costos, tasas y demás tributos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación.

8. Que el artículo 113 de la Carta Política preceptúa que los diferentes organismos del estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente.

9. Que la entidad, para respaldar el compromiso derivado del presente proceso de contratación, cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal Nro. 26-00301 de Agosto 24 de 2026, del Rubro Presupuestal Nro. 2.4.5.01.03.03 2.4.5.01.03.03 Materiales Medico Quirúrgico.

10. Que en consideración a las reglas que regulan la modalidad de selección, se realizó invitación a presentar propuesta a **COOPERATIVA DE HOSPITALES DE SANTANDER Y EL NORORIENTE COLOMBIANO – COHOSAN** con NIT No. 804009200-4.

11. Que la empresa **COOPERATIVA DE HOSPITALES DE SANTANDER Y EL NORORIENTE COLOMBIANO – COHOSAN** con NIT No. 804009200-4 presento oferta económica.

12. Que el día Veinticinco (25) de Agosto de 2026 se realizó la evaluación y verificación de los requisitos contemplados en los estudios previos del presente proceso, concluyendo que la propuesta presentada por **COOPERATIVA DE HOSPITALES DE SANTANDER Y EL NORORIENTE COLOMBIANO – COHOSAN** con NIT No. 804009200-4; cumple con los requisitos jurídicos, técnicos y financieros exigidos e igualmente la oferta económica se ajusta a los valores del estudio de mercado.

13. Que el Gerente de La E.S.E. Hospital Juan Pablo II de Aratoca, de conformidad a los resultados del informe de evaluación, el cual hace parte integral del presente acto administrativo adjudicará el contrato a **COOPERATIVA DE HOSPITALES DE SANTANDER Y EL NORORIENTE COLOMBIANO – COHOSAN** con NIT No. 804009200-4.

14. Que al no observarse causal alguna de invalidez o nulidad de lo actuado, y existiendo la necesidad de concluir con el trámite del presente proceso es procedente expedir el acto administrativo de adjudicación

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Justificar el proceso de contratación directa No. CD-146-2026; Adjudicar y celebrar el contrato, que tiene por objeto contratar el REALIZAR EL SUMINISTRO DE MATERIAL MEDICO QUIRÚRGICO CON DESTINO A LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA - SANTANDER a la empresa **COOPERATIVA DE HOSPITALES DE SANTANDER Y EL NORORIENTE COLOMBIANO – COHOSAN** con NIT No. 804009200-4 con domicilio en la Bodega 65 II ET MOD. 3 SAN Jorge

Centro de la ciudad: Girón / Floridablanca No. 22-31 y número de teléfono 6917110 y correo electrónico gerencia@cohosan.org R.L. el señor **TERRY ALEXANDER NIEVES CEPEDA** identificada con la cedula de ciudadanía No. 91.253.201 de Bucaramanga (Santander por un valor de NUEVE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL PESOS ($9.553.000), incluido el costo directo e indirecto y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato según la propuesta de valores unitarios presentada y con un plazo de ejecución de CUATRO (04) MESES – SEIS (06) DIAS CALENDARIO / O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO.

ARTICULO SEGUNDO: El presente acto de se publicará en el SECOP II, a fin de publicar la decisión a los interesados.

ARTÍCULO TERCERO: El contrato adjudicado a través del presente acto se regirá por el Acuerdo Nro. 018 de 2024 expedido por la Junta Directiva de la E.S.E. Hospital Juan Pablo y los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre particulares.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Aratoca – Santander; a los Veinticinco (25) días del mes de Agosto de 2026.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

EDGAR VEGA MARTÍNEZ
Gerente
Empresa Social del Estado Hospital Juan Pablo II de Aratoca.

Elaboro: Abg. Oscar Sepúlveda Badillo
Asesor jurídico externo.

CONTRATO PARA REALIZAR EL SUMINISTRO DE MATERIAL MEDICO QUIRÚRGICO CON DESTINO A LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA - SANTANDER

CONTRATO NO.	146-2026
CLASE DE CONTRATO	PRESTACION DE SERVICIO SUMINISTRO
CONTRATANTE	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA
NIT No.	800193904-2
R.L.	EDGAR VEGA MARTINEZ
C.C No.	8.693.800 DE BARRANQUILLA
CONTRATISTA	COOPERATIVA DE HOSPITALES DE SANTANDER Y EL NORORIENTE COLOMBIANO - COHOSAN
NIT No.	804009002-4
R.L.	TERRY ALEXANDER NIEVES CEPEDA
C.C. NO.	91.253.201 DE BUCARAMANGA (SANTANDER)
OBJETO	"REALIZAR EL SUMINISTRO DE MATERIAL MEDICO QUIRÚRGICO CON DESTINO A LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA - SANTANDER.".
VALOR	NUEVE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL PESOS ($9.553.000)
PLAZO	CUATRO (04) MESES – SEIS (06) DIAS CALENDARIO O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO

Entre los suscritos a saber, EDGAR VEGA **MARTÍNEZ** mayor de edad, vecino, identificado con la cèdula de ciudadanía No. 8.693.800 de Barranquilla, quien actúa en su condición de Gerente de La E.S.E. Hospital Juan Pablo II de Aratoca, nombrado mediante Resolución 204 del 30 de Julio de 2025 emanado de la Alcaldía Municipal de Aratoca, y se encuentra debidamente posesionado como consta en el acta de posesión No. 110 del 30 de Julio de 2025 en uso de las competencias y atribuidas mediante el artículo 9 del Acuerdo de Junta Directiva No. 018 de 2024, en nombre y representación de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA, en su calidad de **CONTRATANTE - HOSPITAL**, por una y por otra la persona jurídica denominada **COOPERATIVA DE HOSPITALES DE SANTANDER Y EL NORORIENTE COLOMBIANO – COHOSAN** con NIT No. 804009200-4 con domicilio en la Bodega 65 II ET MOD. 3 SAN Jorge Centro de la ciudad: Girón / Floridablanca No. 22-31 y número de teléfono 6917110 y correo electrónico [redacted] con R.L. del señor **TERRY ALEXANDER NIEVES CEPEDA** identificada con la cedula de ciudadanía No. 91.253.201 de Bucaramanga (Santander), quien ha manifestado bajo la gravedad del juramento no estar incurso en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés para celebrar el presente contrato, quien para los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE SUMINISTRO** para la Empresa Social del Estado ESE Hospital Juan Pablo II de Aratoca, previas a las siguientes **CONSIDERACIONES: 1.)** Que de acuerdo al estudio previo de fecha 24 de Agosto de 2026 la Gerente de la ESE Hospital Juan Pablo II de Aratoca, establece la necesidad de realizar la contratación de suministro de MATERIAL MEDICO QUIRÚRGICO para la ESE. **2)** En el artículo 2º de la constitución Política de 1991 aparece la referencia a los fines esenciales del Estado. Dicha norma enumera una cantidad importante, que se reproducen a continuación: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general, garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes (que aparecen en la Carta), facilitar la participación de todos los miembros de la comunidad colombiana en los asuntos que le competen (económicos, políticos, administrativos y culturales), defender la independencia nacional, mantener su integridad territorial, asegurar la convivencia pacífica y asegurar la vigencia de un orden justo. **3)** Que el Manual

de Contratación vigente para la ESE adoptado mediante el Acuerdo de Junta Directiva No. 018 de 2024 al referirse a las modalidades de selección de contratistas señala en El artículo 27 del Acuerdo 018 de 2024 (Manual de Contratación) establece: MODALIDADES O FORMAS DE CONTRATACION: Para la selección de sus contratistas la ESE llevará a cabo de las modalidades la posibilidad de seleccionar al contratista de manera directa sin necesidad de obtener más de una oferta atendiendo las condiciones de mercado en términos de calidad, precio e idoneidad del oferente referente a su capacidad para aquellos casos relacionados con contratos de prestación de servicios profesionales, de salud y de apoyo a la gestión como sucede en el presente caso. 4) Que la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA, de acuerdo con el Decreto 005 del 23 de Julio de 1999 emanado de la Alcaldía Municipal de Aratoca, es una entidad especial de carácter público, descentralizada, del orden municipal, dotada de personería jurídica, patrimonio propio, autoforma administrativa, adscrita a la Secretaria de Salud Municipal, creada mediante Decreto 015 del 23 de Junio de 1999 de la Alcaldía Municipal de Aratoca, sometida al régimen jurídico previsto en la Ley 100 de 1.993, Decreto 1298 de 1994 y las normas legales y reglamentarias que los modifiquen, adicionen o complementen, cuyo objeto es la prestación de los servicios de salud eficientes y efectivos que cumplan con las normas de calidad. 5) La EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA en cumplimiento de su Misión y de conformidad con la Constitución Nacional y la Ley, le corresponde dar cumplimiento a una serie de metas, programas, proyectos y competencias, tanto en materia de inversión como de funcionamiento, para lo cual la actividad contractual, es uno de los principales instrumentos y herramientas que se tienen. 6) Por su parte el artículo estableciendo en su ARTICULO 2: NORMAS APLICABLES EN LA CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO: De conformidad con lo previsto en el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, en materia contractual la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA - SANTANDER se someterá al régimen de derecho privado, lo que significa que se rige por las normas contenidas en el Código Civil y Código de Comercio y sus disposiciones complementarias o reglamentarias; pero podrá aplicar, discrecionalmente las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. Igualmente, la E.S.E. aplicará en desarrollo de su actividad contractual los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso, y estará sometida al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal. 8) Que el artículo 49 de la Constitución Política dispone que: La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. Corresponde al Estado, organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. 9) Que conforme al Acuerdo de Junta Directiva No. 018 de 2024 (Manual de Contratación) en su artículo 27 establece las modalidades de Contratación, encontrando que aquellos procesos contractuales que no superen los 100 MMLV pueden celebrarse bajo la modalidad de la contratación directa. 10) Que el parágrafo del artículo 27 del Acuerdo de Junta Directiva No. 018 de 2024 (Manual de contratación) establece que los eventos señalados, no será necesario obtener previamente varias propuestas. 11) Que teniendo en cuenta lo anterior, se elevó solitud de oferta escrita la persona jurídica denominada **COOPERATIVA DE HOSPITALES DE SANTANDER Y EL NORORIENTE COLOMBIANO – COHOSAN** con NIT No. 804009200-4 con domicilio en la Bodega 65 II ET MOD. 3 SAN Jorge Centro de la ciudad: Girón / Floridablanca No. 22-31 y número de teléfono 6917110 y correo electrónico gerencia@cohosan.org con R.L. del señor **TERRY ALEXANDER NIEVES CEPEDA** identificada con la cedula de ciudadanía No. 91.253.201 de Bucaramanga (Santander), quien la recibe

y presenta su propuesta y presenta su oferta dentro del término señalado. - 12) Qué la persona jurídica denominada **COOPERATIVA DE HOSPITALES DE SANTANDER Y EL NORORIENTE COLOMBIANO – COHOSAN** con NIT No. 804009200-4 con domicilio en la Bodega 65 II ET MOD. 3 SAN Jorge Centro de la ciudad: Girón / Floridablanca No. 22-31 y número de teléfono 6917110 y correo electrónico [illegible] con R.L. del señor **TERRY ALEXANDER NIEVES CEPEDA** identificada con la cedula de ciudadanía No. 91.253.201 de Bucaramanga (Santander), presento oferta económica por valor de NUEVE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL PESOS ($9.553.000). 13) Que conforme a la evaluación realizada por el COMITÉ EVALUADOR de la ESE dio como resultado que la persona jurídica denominada **COOPERATIVA DE HOSPITALES DE SANTANDER Y EL NORORIENTE COLOMBIANO – COHOSAN** con NIT No. 804009200-4 con domicilio en la Bodega 65 II ET MOD. 3 SAN Jorge Centro de la ciudad: Girón / Floridablanca No. 22-31 y número de teléfono 6917110 y correo electrónico [illegible] con R.L. del señor **TERRY ALEXANDER NIEVES CEPEDA** identificada con la cedula de ciudadanía No. 91.253.201 de Bucaramanga (Santander), ***cumplió*** con los criterios de evaluación. 14). Que el HOSPITAL cuenta con los recursos necesarios para cumplir con el compromiso adquirido objeto de este contrato con el CONTRATISTA, tal y como se evidencia en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se anexa y que hace parte integral del presente contrato. 15) Que llegada la fecha y hora para la presentación de la propuesta se recibió oferta por parte de la persona jurídica denominada **COOPERATIVA DE HOSPITALES DE SANTANDER Y EL NORORIENTE COLOMBIANO – COHOSAN** con NIT No. 804009200-4 con domicilio en la Bodega 65 II ET MOD. 3 SAN Jorge Centro de la ciudad: Girón / Floridablanca No. 22-31 y número de teléfono 6917110 y correo electrónico [illegible] con R.L. del señor **TERRY ALEXANDER NIEVES CEPEDA** identificada con la cedula de ciudadanía No. 91.253.201 de Bucaramanga (Santander), la que una vez realizada la verificación de experiencia y cumplimiento de requisitos habilitantes, se determinó que cumple con lo requerido en la invitación a presentar propuesta por lo que se recomienda la contratación con dicho oferente por ser una oferta favorable para la ESE. 16) Que existe disponibilidad Presupuestal para atender el pago del contrato, según se verifica con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se describe más adelante 17) Que los servicios que se van a adquirir por medio del presente contrato están incluidos en el Plan Anual de Adquisiciones de la ESE. 18) Que la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA tiene disponibilidad presupuestal por un valor de NUEVE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL PESOS ($9.553.000). 19) Que la propuesta económica presentada por la persona jurídica denominada **COOPERATIVA DE HOSPITALES DE SANTANDER Y EL NORORIENTE COLOMBIANO – COHOSAN** con NIT No. 804009200-4 con domicilio en la Bodega 65 II ET MOD. 3 SAN Jorge Centro de la ciudad: Girón / Floridablanca No. 22-31 y número de teléfono 6917110 y correo electrónico [illegible] con R.L. del señor **TERRY ALEXANDER NIEVES CEPEDA** identificada con la cedula de ciudadanía No. 91.253.201 de Bucaramanga (Santander), fue la acogida por parte de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA esto por el comité evaluador. **20).** Que la propuesta económica presentada por la persona jurídica denominada **COOPERATIVA DE HOSPITALES DE SANTANDER Y EL NORORIENTE COLOMBIANO – COHOSAN** con NIT No. 804009200-4 con domicilio en la Bodega 65 II ET MOD. 3 SAN Jorge Centro de la ciudad: Girón / Floridablanca No. 22-31 y número de teléfono 6917110 y correo electrónico [illegible] con R.L. del señor **TERRY ALEXANDER NIEVES CEPEDA** identificada con la cedula de ciudadanía No. 91.253.201 de Bucaramanga (Santander), se ajusta al presupuesto de la misma, a su vez se viabiliza y por consiguiente la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA en cabeza de su gerente firmará contrato con esta persona natural. 21) Que el artículo 195 de la Ley 100 de 1.993 y de conformidad con lo establecido en el Decreto 005 del 23 de Julio de 1999 emanado de la Alcaldía Municipal de Aratoca y el artículo 3 del Acuerdo de Junta Directiva No. 016 de 2024 (Manual de Contratación)

E.S.E HOSPITAL JUAN PABLO II

se estipuló que, para todos los efectos legales, la celebración ejecución y liquidación de los contratos de la ESE se regirán por las normas del Derecho Privado y las demás normas que le sean concordantes. En consecuencia, el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas que se pactan a continuación: **CLAUSULA 1. DEFINICIONES.** Las expresiones utilizadas en el presente contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en la tabla siguiente y de acuerdo al significado establecido en el contrato. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en las presentes cláusulas, deben entenderse de acuerdo con su significado natura y obvio.

DEFINICIONES	
CONTRATANTE	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA
CONTRATISTA	COOPERATIVA DE HOSPITALES DE SANTANDER Y EL NORORIENTE COLOMBIANO – COHOSAN con NIT No. 804009200-4 con R.L. del señor TERRY ALEXANDER NIEVES CEPEDA

CLAUSULA 2: OBJETO: El CONTRATISTA en su calidad de trabajador independiente sin vinculación laboral ni subordinación con el CONTRATANTE, se obliga para con El CONTRATANTE a ejecutar los trabajos y demás actividades propias del servicio contratado, el cual debe realizar de conformidad con las condiciones y cláusulas del presente documento y que consistirá en la **REALIZAR EL SUMINISTRO DE MATERIAL MEDICO QUIRÚRGICO CON DESTINO A LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA - SANTANDER. CLAUSULA 3: ALCANCE DEL OBJETO Y OBLIGACIONES ESPECIFICAS:** ALCANCE DEL OBJETO: La E.S.E. Hospital Juan Pablo II de Aratoca, con la presente contratación busca garantizar las siguientes actividades en cumplimiento con los suministros de MATERIAL MEDICO QUIRÚRGICO en forma eficiente y oportuna. 2.- Transportar los insumos objeto del suministro, en condiciones adecuadas de seguridad, desde y hasta el sitio de depósito hasta la ESE Hospital Juan Pablo II de Aratoca cuya sede se encuentra ubicada en la Avenida El Ramal del Municipio de Aratoca sin generar costos adicionales para la ESE .- 3.- Realizar el suministro según la necesidad del insumo, previo requerimiento hecho por la ESE.- 4.- Garantizar la disponibilidad insumos de MATERIAL MEDICO QUIRÚRGICO en la Empresa Social del Estado Hospital Juan Pablo II de Aratoca dentro de las 48 horas siguientes después de haberse generado el requerimiento. 5. Los insumos que se hace el suministro, deberán reunir las condiciones técnicas que garanticen la calidad y seguridad del producto. 6.- Garantizar el despacho de los insumos solicitados por la ESE con estándares de calidad y confiabilidad, bajo el entendido que los mismos serán destinados a la prestación de los servicios medico asistenciales de la población atendida dentro de la ESE. 7. Garantizar que los insumos que se suministren contengan en su presentación el número del registro INVIMA correspondiente. **Paragrafo:** Dentro de la ejecución del contrato No. 146 de 2026 y para el presente contrato será parte integral de mismo el ANEXO que establece la codificación y el nombre comercial de los elementos o insumos a suministrar por parte del contratista. **CLAUSULA 4 – OBLIGACIONES: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** Además de aquellas propias del objeto del contrato el contratista tendrá como obligaciones: 1. Prestar a entera satisfacción el servicio. 2. Prestar la colaboración necesaria para el desarrollo del objeto del contrato. 3. Acreditar afiliación a salud y pensión, según lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 del 2002 y 797 del 2003 y decreto 510 del 2003, Ley 1753 de 2015 artículo 135. 4. Dar estricto cumplimiento a las normas de orden laboral y prestacional. 5. Otorgar las pólizas dentro de los términos que solicite el Empresa Social del Estado Hospital Juan Pablo II de Aratoca, en caso de ser requeridas. 6. Aceptar la supervisión por parte de la Empresa Social del Estado Hospital Juan Pablo II de Aratoca 7. No acceder a amenazas o a peticiones de quienes actúen por

fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la Entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten este tipo de situaciones. 8. Presentar informes mensuales de su gestión y del servicio prestado como requisito de pago, así como un informe de la totalidad de las actividades ejecutadas y de la finalización de la ejecución del contrato y los demás informes que le sean asignados. 9. EL CONTRATISTA debe dar cumplimiento obligatorio a los procesos y procedimientos establecidos por la ESE Hospital Juan Pablo II de Aratoca para la evaluación y control de las políticas establecidas por la entidad, garantizando de esta manera la calidad de la atención a los usuarios, tendientes a la acreditación de la institución. 10. Apoyar y participar en las diferentes acciones de mejoramiento tendientes a la implementación del Sistema único de Acreditación en la ESE. 11. Cumplir a cabalidad con el Procedimiento de Atención y Solución de Quejas y Reclamos de los Usuarios Gestión del Mejoramiento Continuo si aplica, en especial suministrando la información necesaria para responderlos en los tiempos establecidos. 12. El contratista deberá dar cumplimiento al anexo de confidencialidad para el manejo de la información de la ESE. 13. El contratista deberá garantizar el correcto tráfico de la información, contemplando la entrega y devolución de la misma suministrada al contratista, y la producida por este durante la ejecución del contrato. 14. El contratista se compromete a adherirse de forma total a las guías, estándares y manuales de calidad determinados por la ESE. 15. El contratista deberá cumplir con las normas laborales frente al personal que se encuentre a su cargo y que sea asignado para la ejecución de las actividades en la ESE. 16. El contratista deberá cumplir con las normas nacionales, departamentales y municipales acerca de las medidas de bioseguridad, para el personal que se encuentre a su cargo y que sea asignado para la ejecución de las actividades en el Hospital Juan Pablo II de Aratoca. **CLAUSULA 5: OBLIGACIONES DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA:** 1. Ejercer la supervisión administrativa y financiera, la cual se realizará a través del funcionario designado por la Gerencia, quien tendrá la facultad de inspeccionar en cualquier tiempo, el desarrollo del contrato, incluyendo las especificaciones técnicas, así como la calidad del servicio e igualmente velar por el estricto cumplimiento de su objeto y control de las obligaciones adquiridas a través del mismo. 2. Cancelar el valor pactado en el contrato que se suscriba de conformidad a la forma de pago establecida y bajo la presentación y aprobación previa de los informes, actas y demás documentos que soporten el cumplimiento del objeto y de las obligaciones derivadas del mismo por parte de EL CONTRATISTA. **CLAUSULA 6: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** El Contratista hace las siguientes declaraciones: 1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 2. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el contrato. 3. El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, ni conflicto de intereses. 4. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 5. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 6. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 7. El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. **CLAUSULA 7: DERECHOS DE LAS PARTES: ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA – SANTANDER.** 1. Tendrá las facultades y cumplirá los deberes indicados en el artículo 4° de la Ley 80 de 1993. 2. Dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 190 de 1995, (Estatuto Anticorrupción). 3. Asignará la supervisión o interventoría técnica y administrativa para todos los contratos. La interventoría será externa cuando la ESE Hospital Juan Pablo II de

aratoca – Santander, no cuente en su planta de servidores con el perfil profesional experto requerido para realizar directamente la Interventoria verificación que deberá certificar el Gerente bajo su responsabilidad. 4. Exigirá del contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. Igual exigencia o el resarcimiento en lo amparado podrá hacer al garante. 5. Adelantará las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. 6. Solicitará o aceptará la actualización o la revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren, en su contra, el equilibrio económico o financiero del contrato. 7. Adelantará revisiones periódicas de las obras en ejecución, ejecutadas o recibidas, o de los demás bienes o servicios prestados o suministrados, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas; y promoverán las actuaciones, gestiones y acciones de reclamación o de responsabilidad contra éstos y sus garantes, cuando dichas condiciones no se cumplan. Las revisiones periódicas a que se refiere el presente numeral deberán llevarse cabo, cuando las circunstancias lo exijan, o por lo menos una vez cada dos (2) meses durante el término de vigencia de la garantía, luego de haber sido recibido el bien o servicio. 8. Exigirá que la calidad de los bienes y servicios adquiridos por la E.S.E., se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las exigencias previstas tanto en las reglas del procedimiento contractual como el contrato mismo o la descrita en las normas técnicas obligatorias. 9. Adelantará las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufra en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado. 10. Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetirá contra los servidores públicos, contra el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia de la actividad contractual, cuando estén dados los presupuestos legales para que ello pueda iniciarse. 11. Adoptará las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de proponer. Para ello utilizará los mecanismos de ajuste y revisión de precios, acudirá a los procedimientos de revisión y corrección de tales mecanismos, si fracasan los supuestos o hipótesis para la ejecución y pactará intereses moratorios. No procederá la revisión prevista en este numeral, a favor del contratista, cuando la causa de ello, sea imputable a aquel o haya sido previsible. Sin perjuicio de la actualización o revisión de precios, en caso de no haberse pactado intereses moratorios sobre sumas adeudadas en virtud de la relación contractual, se aplicará la tasa equivalente al doble del interés legal civil sobre el valor histórico actualizado. 12. Actuará de tal modo que, por causas a ella imputables, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. Con este fin, en el menor tiempo posible, corregirá los desajustes que pudieren presentarse y acordará los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse. **DEL CONTRATISTAS.** Para la realización de los fines de la contratación, los contratistas gozarán y cumplirán lo siguiente: 1. Tendrán derecho a recibir el pago o contraprestación pactada y a que el valor intrínseco del mismo no se altere o modifique durante la vigencia del contrato, salvo que provenga a causa imputable a él y/o no haya sido imprevisible. 2. Colaborarán con la Empresa en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad. Para ello también acatarán las órdenes que durante el desarrollo del contrato la empresa les imparta y, de manera general, obrarán con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y entrabamientos que pudieran presentarse. 3. Podrán acudir a las autoridades con el fin de obtener la protección de los derechos derivados del contrato y la sanción para quienes los desconozcan o vulneren. 4. Garantizarán la calidad de los bienes y servicios contratados y responderán por ello. 5. Responderán por los elementos de propiedad de la Empresa entregados o puestos a su disposición para el logro del objeto contractual convenido bajo inventario y en buenas condiciones, comunicando el daño o extravió que en ellos se produzca. 6. Informar oportunamente a la Empresa, siguiendo el conducto regular, su retiro o inactividad temporal por causas ajenas a su voluntad. 7. Colaborar con la Empresa en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla prestado con eficiencia y eficacia.

para lo cual acatará las instrucciones y sugerencias técnicas que, siempre por medio escrito le imparta el interventor o supervisor durante la ejecución del objeto contractual. 8. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas el contratista deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a la Empresa y demás autoridades competentes, para que se adopten las medidas o correctivos necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos, dará lugar a la declaratoria de caducidad unilateral del contrato. 9). Recibir la remuneración pactada en los términos de la Cláusula 11 del presente contrato. 10). Recibir colaboración en los temas que sean de necesidad para el cumplimiento de cada una de las actividades. 11). Recibir por parte de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA los elementos de trabajo que se requieran para el desarrollo del objeto contractual. 12). Las demás que sean del resorte del objeto del contrato. **CLAUSULA 8: INFORMES**: En desarrollo de la cláusula primera y segunda el contratista deberá presentar un informe de las actividades desarrolladas al final donde se evidencie por parte del supervisor la totalidad de las actividades requeridas y desarrolladas, con el objeto de poder ser autorizado el pago del presente contrato. **CLAUSULA 9: DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES:** Serán los establecidos en el Manual de Contratación y la ley. **CLAUSULA 10: VIGENCIA Y PLAZO DEL CONTRATO**: El presente contrato tiene una duración CUATRO (04) MESES – SEIS (06) DIAS CALENDARIO / O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO contados a partir de la orden de iniciación dada por el HOSPITAL, mediante la elaboración del acta suscrita por el supervisor del contrato, es decir, una vez suscrito y legalizado este contrato, previa certificación del correspondiente Registro Presupuestal y visto bueno del supervisor del contrato. **CLAUSULA 11: VALOR DEL CONTRATO**: El valor del presente contrato se estima en la suma de **NUEVE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL PESOS ($9.553.000). PARÁGRAFO I:** El CONTRATISTA está sometido al Régimen especial, que se entenderá para todos los efectos fiscales. El presente contrato está sujeto a todos los impuestos y gravámenes que le sean aplicables según el Estatuto Tributario, además de las contribuciones que se establezcan en el orden municipal y departamental las cuales están a cargo de EL CONTRATISTA, en el marco de su naturaleza jurídica **PARÁGRAFO II:** Este valor es la única contraprestación que reconocerá el HOSPITAL al CONTRATISTA, toda vez que dentro de él quedan incluidos todos los costos directos e indirectos del contrato y en general la totalidad de los costos en que incurriere el CONTRATISTA para el cumplimiento del objeto del Contrato. **PARÁGRAFO III:** Ajuste de precios – los precios de los productos o bienes serán susceptibles de ajuste durante la vigencia de presente negocio jurídico (Contrato), en consideración de la inestabilidad de precios y de disponibilidad de materia prima en el mercado, por lo que las partes quedarán facultadas para que en cualquier momento concertar los ajustes necesarios o en razón de un posible rompimiento del desequilibrio económico del contrato. **CLAUSULA 12: FORMA DE PAGO**: El precio estipulado en el presente contrato será reconocido y pagado por el HOSPITAL al CONTRATISTA el valor del contrato mediante actas parciales de avance o suministro, cuyo valor se liquidará teniendo en cuenta la cantidad de bienes suministrados por los valores establecidos en los precios unitarios del contrato y la propuesta, que para todos los efectos legales, forma parte integral del presente contrato, previa presentación de los documentos que acrediten la ejecución de las actividades, así como certificaciones de cumplimiento de labores suscritas por el supervisor de este contrato, previa presentación de: a) La correspondiente factura y/o cuenta de cobro. b) El visto bueno emitido por el supervisor del contrato quien certificará sobre el cumplimiento parcial y/o total del contrato. c) La presentación de la planilla de acreditación del pago del régimen de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales. d) El informe de novedades ocurridas en la ejecución del contrato reconocidas y avaladas por el HOSPITAL a través del supervisor del contrato. El HOSPITAL procederá al pago convenido dentro de los dentro de los treinta (30) días siguientes a la radicación de la factura o la cuenta de cobro y constancia y/o certificación del cumplimiento del objeto contractual suscrita por el supervisor del contrato.

igualmente deberá anexar certificación de pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF, y cajas de compensación familiar cuando corresponda, estampillas a que hubiere lugar y haya cumplido con todos los requisitos legales, contractuales y administrativos exigidos por el HOSPITAL. Remuneración de Intereses: Las partes acuerdan que las sumas de dinero adeudadas por EL HOSPITAL al CONTRATISTA, una vez vencido el plazo de pago establecido en la Cláusula 12, generarán un interés moratorio del uno por ciento (1%) mensual, contado desde el vencimiento de dicho plazo hasta la fecha efectiva del pago, sin excepción ni suspensión durante la vigencia del contrato. **PARAGRAFO PRIMERO**: Los pagos quedaran sujetos a la presentación de informes de gestión mensual y al pago de los aportes de seguridad social. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: El contratista sólo tendrá derecho a la remuneración de dichos emolumentos sin que haya lugar a otra contraprestación, ni al pago de prestaciones sociales. **PARÁGRAFO TERCERO**: En caso de que la factura o cuenta de cobro no haya sido correctamente elaborada y/o presentada o no se acompañan los documentos requeridos para el respectivo pago o se presentan de manera incorrecta, EL CONTRATANTE realizara la observación correspondiente por el medio más expedito. El término para el pago solo se reiniciará a partir de la aprobación por el supervisor del contrato en razón de la subsanación de la inconsistencia que realizara el contratista. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **PARÁGRAFO CUARTO**: En materia de impuestos y descuentos por concepto de estampillas no se aceptarán salvedades de ninguna naturaleza: la E.S.E. Hospital Juan Pablo II de Aratoca efectuará a las cuentas del CONTRATISTA las retenciones que en materia de impuestos tenga establecida la ley o el contratista aportará y acreditada su pago conforme lo contemplado en la reglamentación aplicable para cada uno. Las devoluciones o exenciones a que crea tener derecho el CONTRATISTA deberán ser tramitadas por éste a su costo, ante la respectiva Administración de Impuestos, sin responsabilidad alguna por parte de la E.S.E. Hospital Juan Pablo II de Aratoca. **CLAUSULA 13: PROTECCIÓN DEL SOFTWARE:** En el evento en que para el desarrollo del objeto contractual el CONTRATISTA requiera utilizar equipos o software del ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA deberá observar las siguientes reglas: 1) No instalar software sin la autorización previa y escrita del ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA a través de la Dirección de Sistemas de la entidad. 2) No sacar copias del software de la entidad. 3) Limitar el uso del software a las actividades propias del contrato. 4) No utilizar el software desarrollado con motivo del contrato para fines ajenos a la entidad, salvo autorización previa y expresa por escrito del ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA a través de la Dirección de Sistemas de la entidad. 5) No introducir modificación alguna al software instalado en el ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA sin la autorización previa y escrita de la Dirección de Sistemas. La transgresión de estas reglas constituye incumplimiento de las obligaciones contractuales. 6) Respetar los derechos o voluntad expresada por el autor en documentos físicos o digitales de licenciamiento, en el sentido que todo software instalado y utilizado en los equipos propiedad de la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA o aquellos utilizados en nombre de ella, debe cumplir con los principios constitucionales específicamente en lo declarado en el artículo 61, los acuerdos internacionales y en general la legislación nacional vigente sobre derechos de autor. 7) Usar software legal: los documentos o productos elaborados para el ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA, deben ser elaborados con software legalmente adquirido. 8) Dar cumplimiento a lo establecido a las políticas de seguridad de la información y de uso de software, adoptadas por el ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA. 9) No incurrir en ninguna de las conductas tipificadas en la ley 1273 de 2009, relacionadas con el acceso abusivo a un sistema informativo y violación de datos personales. En caso contrario, el responsable se hará acreedor no solo a las consecuencias contractuales sino a las jurídicas establecidas en la disposición legal que regule la materia. **CLAUSULA 14: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO**: La supervisión deberá desarrollar las funciones técnicas, administrativas, financieras y de carácter jurídico,

establecidas en el Capitulo IX de la Supervisión e Interventoria de los contratos artículo 58. del Acuerdo de Junta Directiva No. 018 de 2024 (Manual de Contratación) y con ello el Acuerdo No. 019 de 2024 (Manual de Supervisión e Interventoria). La supervisión será debidamente designada por el ordenador del gasto. **CLAUSULA 15: PROHIBICIÓN DE CESIÓN:** Este contrato es intransferible y el CONTRATISTA no podrá sin previo permiso escrito de EL HOSPITAL, subcontratar o ceder a terceros total o parcialmente la ejecución del presente contrato. **CLAUSULA 16: PENAL PECUNIARIA**: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, EL CONTRATISTA, debe pagar AL CONTRATANTE, a titulo de indemnización, una suma equivalente a un valor correspondiente al 10% del valor total del contrato. Incluidos los reajustes de precios. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que EL CONTRATANTE adeude al CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil o con cargo a la póliza de cumplimiento. **CLAUSULA 17: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**: Los pagos de dinero que asume EL HOSPITAL en virtud del presente Contrato, están respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal: No. 26-00301 de Agosto 24 de 2026, del Rubro Presupuestal Nro. 2.4.5.01.03.03 2.4.5.01.03.03 Materiales Medico Quirúrgico. **CLAUSULA 18: MULTAS**: En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, LA ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que se indican. EL CONTRATANTE impondrá Al contratista multas sucesivas diarias del 0.5% sobre el valor del contrato sin que estas sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor total del contrato para conminarlo a cumplir las obligaciones incumplidas. Las multas solo podrán imponerse mientras se halle pendiente la ejecución de la obligación u obligaciones a cargo del CONTRATISTA. Las multas se impondrán mediante resolución motivada susceptible de impugnar mediante el recurso de reposición de conformidad con la ley. De las multas y demás sanciones se informará a la cámara de comercio y a la Procuraduria General de la Nación. **PARÁGRAFO:** La causación o exigibilidad de las multas no exonerará a al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales hasta la terminación del contrato. **CLAUSULA 19: RESPONSABILIDAD**. La persona jurídica denominada **COOPERATIVA DE HOSPITALES DE SANTANDER Y EL NORORIENTE COLOMBIANO – COHOSAN** con NIT No. 804009200-4 con domicilio en la Bodega 65 II ET MOD. 3 SAN Jorge Centro de la ciudad: Girón / Floridablanca No. 22-31 y número de teléfono 6917110 y correo electrónico gerencia@cohosan.org con R.L. del señor **TERRY ALEXANDER NIEVES CEPEDA** identificada con la cedula de ciudadanía No. 91.253.201 de Bucaramanga (Santander), se responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 del presente Contrato, a su vez será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, a la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA en la ejecución del objeto del presente Contrato. **CLAUSULA 20 GARANTÍA:** Teniendo en cuenta ARTÍCULO 59. GARANTÍAS. En atención a la naturaleza, objeto y valor del contrato, a las obligaciones y condiciones financieras del contratista y a la forma de pago, la E.S.E. podrá exigir al contratista la constitución de garantías de cumplimiento, expedidas por compañías de seguros debidamente autorizadas para operar en Colombia, patrimonio autónomo o garantías bancarias. EL CONTRATISTA se obliga a constituir a favor de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA dentro de un máximo de tres días hábiles subsiguientes a la suscripción del contrato, una garantía única (póliza) que avalara los siguientes riesgos:

Amparo	Suficiencia	Vigencia

Cumplimiento del Contrato	20% del valor del contrato	vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más.
Calidad del servicio y de los bienes	30% del valor del contrato.	vigencia igual al plazo del contrato y doce (12) meses más
pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	10% del valor del contrato	vigencia igual al plazo del contrato y tres (03) años más
Responsabilidad Civil Extracontractual	Doscientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (200 SMLMV)	Por el término de ejecución del contrato

CLAUSULA 22: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO: El presente contrato se regirá por los principios de terminación, modificación e interpretación unilateral que están consagrados en el Acuerdo de Junta Directiva No. 018 de 2024 (Manual de Contratación). EL HOSPITAL se reserva la discrecionalidad de utilizar las cláusulas excepcionales, circunstancia que el CONTRATISTA acepta y autoriza. **CLAUSULA 23: INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES**: El CONTRATISTA manifiesta que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad para celebrar el presente Contrato, de acuerdo con los términos establecidos en los Artículos 8o. y siguientes de la Ley 80 de 1993. En el contrato que se derive de la CONTRATACIÓN DIRECTA, realizada por la ESE HOSPITAL JUNA PABLO II DE ARATOCA LAS INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTO DE INTERESES: No podrán participar en procedimientos de selección, ni celebrar contratos con la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA – SANTANDER las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras que se hallen incursas en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la Constitución Política, la ley, los reglamentos de la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA – SANTANDER y especialmente, las contempladas en los artículos 8º (adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y modificado por los artículos 1º y 2º de la Ley 1474 de 2011), 9º de la Ley 80 de 1993 y el artículo 4º de la Ley 1474 de 2011 por medio del cual se adicionó el literal f) al numeral 2º del artículo 8º de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1952 de 2019. En el evento que la inhabilidad e incompatibilidad sobrevenga en un proponente en un Proceso Contractual, se entiende que renuncia a la participación y a los derechos adquiridos en el mismo. Si sobreviene en un contratista, debe realizarse la cesión del contrato, previa autorización de ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA – SANTANDER según corresponda. Si sobreviene en uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal, éste debe ceder su participación a un tercero, previa autorización de ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA – SANTANDER según corresponda. Conflicto de interés - Todo funcionario o contratista de la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA – SANTANDER en general, y quienes presten sus servicios al mismo, deberán abstenerse de participar por sí o por interpuesta persona, en interés personal o de terceros, en actividades de contratación que puedan constituir un posible conflicto de interés, entendido éste como toda situación de contraste o incompatibilidad que pueda darse entre los intereses de la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA – SANTANDER y el de los servidores públicos o contratistas. Se considera que también existe conflicto de interés

cuando el asunto afecte o se relacione con su cónyuge, compañero o compañera permanente, o algunos de sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o su socio o socios de hecho o de derecho. Prohibiciones - En desarrollo de los Procesos de Contratación, los servidores públicos y contratistas de la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA – SANTANDER deberán abstenerse de realizar cualquier conducta expresamente prohibida en la Constitución, la ley y en especial las consagradas en el Código General Disciplinario. **CLAUSULA 24: CONFIDENCIALIDAD**: El contratista durante la vigencia del presente contrato de consultoria y 2 años siguientes a la expiración de su plazo, no puede revelar, sin el previo consentimiento por escrito de [nombre de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA la información confidencial de propiedad de [nombre de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA de la cual el contratista haya tenido o tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución del presente Contrato de Contratista y que esté relacionada con el objeto establecido en la Cláusula 23 o con las funciones a cargo de EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA Para los efectos de la presente cláusula es información confidencial cualquier información tecnica, financiera, comercial, estratégica, y en general cualquier información relacionada con las funciones de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte de EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA En caso de que exista información sujeta a reserva, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLAUSULA 25: MARCAS Y PATENTES**: El Contratista le garantiza a la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA contratante, el uso de las marcas y patentes de los elementos objeto de este contrato. **CLAUSULA 26: SUBCONTRATACIÓN**: La persona jurídica denominada **COOPERATIVA DE HOSPITALES DE SANTANDER Y EL NORORIENTE COLOMBIANO – COHOSAN** con NIT No. 804009200-4 con domicilio en la Bodega 65 II ET MOD. 3 SAN Jorge Centro de la ciudad: Girón / Floridablanca No. 22-31 y número de teléfono 6917110 y correo electrónico gerencia@cohosan.org con R.L. del señor **TERRY ALEXANDER NIEVES CEPEDA** identificada con la cedula de ciudadania No. 91.253.201 de Bucaramanga (Santander), no puede subcontratar con cualquier tercero la ejecución de las actividades relacionadas con el objeto del presente contrato. Sin embargo, el Contratista debe comunicar de estas contrataciones a la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA contratante y debe tener el debido registro de este tipo de negocios jurídicos. **CLAUSULA 27: CLAUSULA DE INDEMNIDAD**: De acuerdo al artículo 6 del Decreto 4828 del 2008, será obligación del CONTRATISTA mantener indemne al HOSPITAL de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones como contratista o por la calidad de los servicios prestados. **CLAUSULA 28: AFILIACIÓN AL SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 1562 de 2012, el CONTRATISTA manifiesta a la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA que se compromete a realizar los trámites para su afiliación al Sistema de Riesgos Laborales. **CLAUSULA 29: COMPROMISO DE INTEGRIDAD Y DE NO TOLERANCIA CON LA CORRUPCIÓN**: El CONTRATISTA se compromete a preservar, fortalecer y garantizar, la transparencia y la prevención de corrupción en la gestión contractual, en el marco de los principios y normas constitucionales y en especial, en lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011. En consecuencia, el contratista se obliga, entre otras a: a). No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva, directa o indirectamente, a ningún funcionario del ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA en relación con su propuesta o la ejecución del contrato. b). Dar aviso inmediato a la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA o autoridades competentes de cualquier

acto de corrupción, soborno, presión o favorecimiento del que tenga o llegare a tener conocimiento en la ejecución del contrato. c). No incurrir en falsedad o adulteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del proceso de seleoción. Si se presentan hechos constitutivos de corrupción por parte del contratista, tales circunstancias podrán dar lugar a sanciones de tipo administrativo, penal y/o disciplinario. **CLAUSULA 30: CLAUSULA 31: EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL**: Por tratarse de la contratación de un proceso, la ejecución del mismo no genera relación o vínculo laboral entre EL HOSPITAL y el CONTRATISTA, ni con el personal que este disponga para la ejecución del objeto contratado, ya que la remuneración aquí pactada envuelve todos los costos que con lleve la ejecución del presente contrato. En consecuencia, EL HOSPITAL no responderá judicial ni extrajudicialmente por deudas, obligaciones y demás que surjan diferentes a los honorarios expresamente pactados. **CLAUSULA 32: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO**: Para la liquidación de los contratos que suscriba la ESE Hospital Juan Pablo II de Aratoca se dará aplicación a lo establecido en el Capitulo VII de la Liquidación de los Contratos del Acuerdo de Junta Directiva No. 018 de 2024 (Manual de Contratación) el cual establece un plazo de cuatro (4) meses para la liquidación bilateral, luego de la finalización del plazo estipulado para su ejecución. De no poderse suscribir el acta dentro de dicho plazo, la ESE procederá a liquidar el contrato unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes. La liquidación deberá contener todos los requisitos establecidos en el Acuerdo de Junta Directiva No. 018 de 2024 (Manual de Contratación). **CLAUSULA 33: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**: Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de acuerdo directo, conciliación o transacción, tal y como lo establece el Acuerdo de Junta Directiva No. 018 de 2024 (manual de Contratación) **CLAUSULA 34: CONTRATOS ADICIONALES Y PRORROGAS**: Para el desarrollo eficaz del objeto contractual pactado podrán ser suscritos contratos adicionales para lo cual se deberá tener en cuenta lo ordenado por el artículo 39 del Acuerdo de Junta Directiva No. 018 de 2024 (manual de Contratación) y se podrán hacer adicionales hasta por el 50% de su valor inicial, previa solicitud escrita a iniciativa del contratista o del supervisor o ambos, en el cual se expliquen y justifiquen los motivos de la misa. Las prórrogas se podrán realizar cuando sea necesario ampliar el objeto contractual por justa causa. En ningún caso se podrá prorrogar un contrato ya fenecido. **CLAUSULA 35: DOMICILIO Y LEYES**: Para todos los efectos, las partes declaran su domicilio contractual, el Municipio de Aratoca- Santander-. El contrato se regirá por lo dispuesto en el Manual de Contratación de la ESE, su legislación complementaria y la normatividad civil y Comercial aplicable, las cuales el contratista declara aceptar. **CLAUSULA 36: DOCUMENTOS DEL CONTRATO**: Forman parte de este contrato, el documento mencionado en la parte motiva, los estudios de conveniencia y oportunidad, la solicitud de oferta, la propuesta, los documentos que se realicen en la ejecución del contrato, anexos y, los que legalmente se requieran y que se produzcan durante el desarrollo del mismo. **CLAUSULA 37: TERMINACIÓN ANTICIPADA Y PRORROGA**: De común acuerdo entre las partes se podrá por terminado el presente contrato antes de su vencimiento o ampliar el plazo del mismo en caso presentarse razones legales y técnicas que lo ameriten. **CLAUSULA 38: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** La ejecución del contrato podrá suspenderse por razones de fuerza mayor o caso fortuito o causas externas y ajenas a los celebrantes, debidamente justificadas y soportadas, previa solicitud del contratista o el supervisor del contrato, por el tiempo que hiciera falta. La suspensión del contrato y su reanudación deberán constar por escrito. Se deberá igualmente prever el restablecimiento de la garantía y sus riegos cuando se produzca una prórroga si es que se exigió el afianzamiento. **CLAUSULA 39: RECLAMOS:** Los reclamos que las partes contratantes consideren pertinentes deberán presentarse por escrito; recibida la reclamación, la parte requerida deberán pronunciarse dentro de los dos (2) días siguientes al recibo de la misma, y si guarda silencio se entenderá que la reclamación fue aceptada o aprobada. **CLAUSULA 40: MODIFICACIÓN CONCERTADA:** Cualquier decisión que modifique la relación contractual inicialmente pactada, no será válida sin la aprobación conjunta y por escrito de las partes

contratantes. CLAUSULA 41: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. CLAUSULA 42: CADUCIDAD ADMINISTRATIVA: Para estos efectos se deberá adelantar el procedimiento de acuerdo a lo señalado en el Acuerdo de Junta Directiva No. 018 de 2024 (Manual de Contratación). CLAUSULA 43: NOTIFICACIONES Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas solo si son entregadas personalmente, por correo electrónico a la dirección y a la persona indicadas a continuación: CONTRATANTE – en la AVENIDA EL RAMAL ARATOCA; teléfono No. 3212083736 6916967 y correo electrónico [illegible] y el CONTRATISTA con domicilio en la Bodega 65 II ET MOD. 3 SAN Jorge Centro de la ciudad: Girón / Floridablanca No. 22-31 y número de teléfono 6917110 y correo electrónico [illegible] Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 56 del CPACA, el contratista autoriza a la ESE para realizar la notificación de los actos administrativos vía electrónica al correo consignado anteriormente en el cual se surtirán las notificaciones. CLAUSULA 44: PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN: El presente Contrato se entiende perfeccionado con la firma de este instrumento por las partes. CLAUSULA 45: EJECUCIÓN: Una vez perfeccionado el contrato se requiere para su legalización y ejecución: 1.- El correspondiente Registro Presupuestal por parte de la entidad contratante. - 2.- Aprobación de las garantías exigidas en el presente documento cuando a ello hubiere lugar. CLAUSULA 46: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en el Municipio de Aratoca - Santander y el domicilio contractual será el Municipio de aratoca – Santander.

Para constancia se firma en Aratoca- Santander- en dos (02) originales del mismo contenido literal por las partes que en el intervinieron, el día Veinticinco (25) de Agosto de Dos Mil Veintiséis (2026).

Por la ESE

EDGAR VEGA MARTINEZ
Gerente
ESE Hospital Juan Pablo II Aratoca

Por EL CONTRATISTA

TERRY ALEXANDER NIEVES CEPEDA
C.C. No. 91.253.201 de Bucaramanga
R.L. COOPERATIVA DE HOSPITALES DE SANTANDER Y EL NORORIENTE COLOMBIANO – COHOSAN
NIT No. 804009200-4

Revisó aspectos jurídicos: Abg. Oscar Sepúlveda Rentería
Asesor jurídico externo

ANEXOS TÉCNICO: "REALIZAR EL SUMINISTRO DE MATERIAL MEDICO QUIRÚRGICO CON DESTINO A LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA - SANTANDER"

ITEM	Código	NOMBRE	OFERTA ANTES DE IVA	IVA	PRECIO IVA INCLUIDO
1	D000001	ACEITE DE ALMENDRAS GALON LEON	128.365	19	152.778
2	D000002	ACEITE MINERAL GALON DISMAPRIN	60.691	19	72.222
3	M002096	AGUA ESTERIL 500 mL SOL INYECTABLE BOLSA CJX35 CORPAUL	4.723		4.723
4	M000029	AGUA ESTERIL 500 mL SOL INYECTABLE FRASCO CJX35 CORPAUL	4.426		4.426
5	D000005	AGUJA DESECHABLE 18GX1 1/2 CJX100 GRUPO VITAL	63	19	75
6	D001934	AGUJA DESECHABLE 18GX1 CJX100 ALFA	80	19	95
7	D000004	AGUJA DESECHABLE 18GX1 CJX100 ZIBOJECT	63	19	75
8	D000007	AGUJA DESECHABLE 19GX1 1/2 CJX100 ALFA	80	19	95
9	D000010	AGUJA DESECHABLE 20GX1 1/2 CJX100 GRUPO VITAL	69	19	82
10	D000013	AGUJA DESECHABLE 20GX1 1/2 CJX100 ZIBOJECT	78	19	93
11	D000859	AGUJA DESECHABLE 20GX1 CJX100 GRUPO VITAL	63	19	75
12	D000012	AGUJA DESECHABLE 21GX1 1/2 CJX100 GRUPO VITAL	63	19	75
13	D000015	AGUJA DESECHABLE 22GX1 1/2 CJX100 ALFA	80	19	95
14	D001872	AGUJA DESECHABLE 23GX1 1/2 CJX100 ALFA	80	19	95
15	D000697	AGUJA DESECHABLE 23GX1 CJX100 GRUPO VITAL	69	19	82
16	D000808	AGUJA DESECHABLE 25GX5/8 CJX100 GRUPO VITAL	63	19	75
17	D001889	AGUJA DESECHABLE 26GX1/2 CJX100 ALFA	80	19	95
18	D000632	AGUJA DESECHABLE 27GX1/2 CJX100 GRUPO VITAL	63	19	75
19	D000021	AGUJA DESECHABLE 30GX1 CJX100 REF 305108 BD	240	19	286
20	D000022	AGUJA DESECHABLE 30GX1/2 CJX100 REF 305107 BD	242	19	288
21	D001904	AGUJA PARA LOCALIZACION Y BLOQUEO ANESTESCO CJX25 STIMUPLEX 360 22GX80MM REF 489250804 BRAUN	80.063	19	95.275
22	D000633	AGUJA PARA PEN 32GX4MM CJX100 DIABETRICS	182	19	217
23	D001929	AGUJA SPINOCAN 18GX3 1/2 CJX25 REF 4501390 BRAUN	21.776	19	25.913
24	D001719	AGUJA SPINOCAN 20GX3 1/2 CJX50 QUIRURGICO	5.638	19	6.709
25	D000024	AGUJA SPINOCAN 22GX3 1/2 CJX25 REF 4507908 BRAUN	21.776	19	25.913

26	D001809	AGUJA SPINOCAN 22GX3 1/2 CJX50 QUIRURGICO	5.951	19	7.082
27	D000026	AGUJA SPINOCAN 25GX3 1/2 CJX25 BRAUN	17.501	19	20.826
28	D001527	AGUJA SPINOCAN 25GX3 1/2 CJX50 QUIRURGICO	5.951	19	7.082
29	D000028	AGUJA SPINOCAN 26GX3 1/2 CJX25 BRAUN	17.501	19	20.826
30	D000029	AGUJA SPINOCAN 26GX3 1/2 CJX50 BIOPLAST	5.951	19	7.082
31	D000030	AGUJA SPINOCAN 27GX3 1/2 CJX25 BRAUN	17.501	19	20.826
32	D000031	AGUJA SPINOCAN 27GX3 1/2 CJX50 BIOPLAST	5.951	19	7.082
33	M000044	ALCOHOL 70 % SOL ANTISEPTICA FCO 120 ML TECNOQUIMI	2.580		2.580
34	M001144	ALCOHOL 70 % SOL ANTISEPTICA FCO 700 ML TECNOQUIMI	6.835		6.835
35	M001504	ALCOHOL 70 % SOL ANTISEPTICA GAR 3600 ML OSA	35.534		35.534
36	M000047	ALCOHOL 70 % SOL ANTISEPTICA GAR 3700 ML TECNOQUIMI	40.944		40.944
37	D002335	ALCOHOL ETILICO 69.5 % GEL ANTIBACTERIAL TORK 1000 ML REF 80107 FAMILIA	64.589		64.589
38	D001471	ALCOHOL GLICERINADO BOL 1000 ML CJX4 PUREL REF 215608 GOJO	38.405		38.405
39	D000041	ALGODON HOSPITALARIO ROLLO 454 G HIGIETEX	16.756		16.756
40	D000042	ALGODON HOSPITALARIO ROLLO 500 G MK	21.461		21.461
41	D002033	ALGODON PRECORTADO ESTERIL TORUNDAS PQTX3 2.5X2.5 CM SHERLEG	338		338
42	D000043	ALGODON TORUNDAS PAQ 500 G HIGIETEX	21.004		21.004
43	D001548	ALGODON TORUNDAS PAQ 500 G MK	23.531		23.531
44	D001824	AMONIO CUATERNARIO DE ULTIMA GENERACION GAR 4000 ML TENSYPLUS MEDICAL KI	64.676		64.676
45	D001736	AMONIO CUATERNARIO DE ULTIMA GENERACION 2 % GAR 3800 ML BENZALTEC 5G JABON ZUMOTEC	39.750		39.750
46	D000954	AMONIO CUATERNARIO DE ULTIMA GENERACION 2 % SOL ANTISEPTICA 3800 ML BENZALTEC ZUMOTEC	37.863		37.863
47	D002108	APLICADORES MADERA CON ALGODON PQTX100 ALFA	3.500	19	4.165
48	D001913	APLICADORES MADERA CON ALGODON PQTX100 ZIBOJECT	2.550	19	3.035
49	D000699	APOSITO ABSORBENTE ESTERIL 10X10CM CJX40 CUTIMED SORBACT REF 7216217 BSN	45.284		45.284
50	D000047	APOSITO ESPUMA CON HYDRO Y PLATA 12.5X12.5CM CJAX10 AQUACEL AG FOAM ADHESIVO REF 420527 CONVATEC	617.423		617.423
51	D001937	APOSITO FIJACION DE CATETER 5X5.7CM CJAX100 TEGADERM IV ADVANCED REF 1682 3M	571.875		571.875
52	D001619	APOSITO FIJACION DE CATETER 6.5X7.0CM CJAX100 TEGADERM IV REF 1683 3M	335.220		335.220
53	D001849	APOSITO FIJACION DE CATETER 8.5X11.5CM TRANSPARENTE CJX25 TEGADERM HCG REF 1657R 3M	41.762		41.762
54	D002176	BAJALENGUA MADERA BOLX20 PQTX500 GRUPO VITAL	23.750	19	28.263
55	D000797	BAJALENGUA MADERA PQTX20 KENEDY	2.626	19	3.125

56	D000873	BALON HIDROSTATICO BAKRI COOK MEDI	1.529.256		1.529.256
57	D002139	BALON HIDROSTATICO TAPONAMIENTO UTERINO ELLAVI SINAPI REF UBT NA	450.000	19	535.500
58	D001441	BATA DESECHABLE AISLAMIENTO TALLA UNICA MANGA LARGA CON RESORTE AZUL COVENANT BPO PAQX10 CEPILAB	2.471	19	2.940
59	D001425	BATA DESECHABLE PACIENTE MANGA JAPONESA PAQX10 CEPILAB	1.751	19	2.084
60	D002087	BAYONETA PARA BOLSA CHEMOCLAVE CJX50 LAT CH10 ICU MEDICAL	8.200	19	9.758
61	D002334	BOLSA CUANTIFICADORA SANGRE EN PARTO PAQX100 NA	18.125	19	21.569
62	D002265	BOLSA CUANTIFICADORA SANGRE EN PARTO PAQX20 ELLAVI DRAPE NA	19.283	19	22.947
63	D002337	BOLSA 2000 mL PARA MEZCLA DE SOLUCIONES CJX20 FREKA MIX REF 2859321 FRESENIUS	40.522	19	48.221
64	D002328	BOLSA 3000 mL PARA MEZCLA DE SOLUCIONES CJX20 FREKA MIX REF F2859311 FRESENIUS	43.571	19	51.849
65	D002273	BOLSA DE GRAVEDAD 1500ML UNIVERSAL CJX30 GRAVISET BAG ENFIT REF 7751954 FRESENIUS	40.500		40.500
66	D001456	BOLSA PLASTICA NEGRA CADAVER 2.14X78 CREMALLERA CERRADA NA	39.465	19	46.963
67	D000679	BOLSA RECOLECCION DE FLUIDOS 1300 CON SOLIDIFICANTE REF 71313S GLOBAL	13.427	19	15.978
68	D001145	BOLSA RECOLECCION DE FLUIDOS 1800 CON SOLIDIFICANTE REF 71318S GLOBAL	18.012	19	21.434
69	D000848	BOLSA RECOLECCION DE FLUIDOS 3200 CON SOLIDIFICANTE REF 71332S GLOBAL	19.166	19	22.808
70	D000703	BOLSA RECOLECTORA ORINA CJX50 BIOLIFE	343	19	408
71	D000056	BOWIE-DICK PLUS CJAX30 COMPLY REF 135LF 3M	991.430	19	1.179.802
72	D000057	BURETA 150ML CJX100 GLOBAL	3.188		3.188
73	D000059	BURETA 150ML PAQX25 GOTHAPLAST	3.314		3.314
74	D001711	CABESTRILLO ADULTO TALLA L ORION	10.057		10.057
75	D001712	CABESTRILLO ADULTO TALLA M ORION	10.057		10.057
76	D001713	CABESTRILLO PEDIATRICO TALLA S ORION	10.057		10.057
77	D001704	CAMPO CERRADO ESTERIL 30X40 PAQX20 TEXMEDICAL FCV	1.463	19	1.741
78	D001868	CAMPO CERRADO ESTERIL 50X80 PAQX20 TEXMEDICAL	2.038	19	2.425
79	D000064	CANDADO CARRO DE PARO PQTX50 BIOPLAST	26.563	19	31.610
80	D002309	CANULA ALTO I-FLO ADULTO MEDIO REF 7301000 INTERSURGICAL	91.297	19	108.643
81	D000065	CANULA DE MAYO N 0 GOLDEN CAR	1.173	19	1.396
82	D000066	CANULA DE MAYO N 1 GOLDEN CAR	1.173	19	1.396
83	D000067	CANULA DE MAYO N 2 GOLDEN CAR	1.173	19	1.396
84	D000068	CANULA DE MAYO N 3 GOLDEN CAR	1.173	19	1.396
85	D000069	CANULA DE MAYO N 4 GOLDEN CAR	1.173	19	1.396

86	D000070	CANULA DE MAYO N 5 GOLDEN CAR	1.173	19	1.396
87	D000075	CANULA NASAL ADULTO CJX250 BIOLIFE	1.335	19	1.589
88	D001085	CANULA NASAL ADULTO SUPREME PROTEX	1.151	19	1.370
89	D000076	CANULA NASAL NEONATO BIOLIFE	1.307	19	1.555
90	D000077	CANULA NASAL PEDIATRICO CJX250 BIOLIFE	1.307	19	1.555
91	D002242	CARTILLA OPTOTIPO ADULTO SNELLEN KRAMER	25.123		25.123
92	D000640	CATETER 22GX1 CJX200 INSYTE REF 388312 BD	2.669		2.669
93	D000096	CATETER 14GX2 CJX50 INTROCAN CERTO REF 4251369 BRAUN	2.838		2.838
94	D000097	CATETER 16GX2 CJX50 INTROCAN CERTO REF 4251350 BRAUN	2.838		2.838
95	D002274	CATETER 18GX1 1/4 CJX50 INSYTE REF 381244 BD	2.669		2.669
96	D001792	CATETER 18GX1 1/4 CJX100 REF 84S018 GLOBAL HEA	1.376		1.376
97	D000098	CATETER 18GX1 1/4 CJX50 ALFA	1.100		1.100
98	D000099	CATETER 18GX1 1/4 CJX50 INTROCAN CERTO REF 4251342 BRAUN	2.838		2.838
99	D002305	CATETER 20GX1 1/4 CJX50 INSYTE REF 381234 BD	2.669		2.669
100	D000639	CATETER 20GX1 1/4 CJX200 INSYTE REF 388314 BD	2.669		2.669
101	D000100	CATETER 20GX1 1/4 CJX50 ALFA	1.100		1.100
102	D000101	CATETER 20GX1 1/4 CJX50 INTROCAN CERTO REF 4251326 BRAUN	2.838		2.838
103	D000105	CATETER 22GX1 CJX50 ALFA	1.100		1.100
104	D000104	CATETER 22GX1 CJX50 INTROCAN CERTO REF 4251316 BRAUN	2.838		2.838
105	D000642	CATETER 22GX1 CJX50 INSYTE REF 381223 BD	2.669		2.669
106	D001851	CATETER 24GX1 1/4 CJX100 REF 84S024 GLOBAL HEA	1.376		1.376
107	D002304	CATETER 24GX3/4 CJX50 INSYTE REF 381212 BD	2.669		2.669
108	D000641	CATETER 24GX3/4 CJX200 INSYTE REF 388311 BD	2.669		2.669
109	D000106	CATETER 24GX3/4 CJX50 ALFA	1.100		1.100
110	D000108	CATETER 24GX3/4 CJX50 INTROCAN CERTO REF 4251300 BRAUN	2.838		2.838
111	D001245	CATETER ANESTESIA EPIDURAL 18G CJX20 PERIFIX 402 REF 4514025 BRAUN	107.375		107.375
112	D002230	CATETER ANESTESIA EPIDURAL 18G CJX20 PERIFIX ONE PAED REF 4514017 BRAUN	95.793		95.793
113	D002227	CATETER ANESTESIA EPIDURAL 20G CJX10 PERIFIX ONE PAED REF 4512014C BRAUN	233.163		233.163
114	D001199	CATETER ARTERIAL 20 G 3FRX8CM REF 115090 MONOLUMEN VYGON	73.138		73.138
115	D002233	CATETER CENTRAL 1 VIA MONO S320 CJX10 CERTOFIX MONO REF 4160258 07 BRAUN	201.026		201.026

116	D002234	CATETER CENTRAL DUO S720 G15 20CM CERTOFIX ECG REF 4167385 07 BRAUN	204.125		204.125
117	D000093	CATETER CENTRAL DUO 22GX13CM CJX10 CERTOFIX S413 REF 4166922 07 BRAUN	319.700		319.700
118	D000109	CATETER CENTRAL S110 G22 CJX10 CERTOFIX MONO PEAD REF 4160177 04 BRAUN	246.842		246.842
119	D000874	CATETER CENTRAL TRILUMEN 18G CJX10 CERTOFIX S720 REF 4167408 BRAUN	208.100		208.100
120	D000706	CATETER CENTRAL TRILUMEN 18G CJX10 CERTOFIX V720 REF 4163214 BRAUN	276.838		276.838
121	D002026	CATETER CENTRAL DE INSERCCION PERIFERICA BILUMEN 5FRX55CM POWER PIC REF 8275116 BD	884.835		884.835
122	D002009	CATETER CENTRAL DE INSERCCION PERIFERICA MONOLUMEN 3FRX45CM REF 8173118 BD	1.306.256		1.306.256
123	D002118	CATETER DE SEGURIDAD 14G CJX50 INTROCAN SAFETY REF 42517170 BRAUN	4.463		4.463
124	D002116	CATETER DE SEGURIDAD 16G CJX50 INTROCAN SAFETY REF C425170904 BRAUN	4.463		4.463
125	D000084	CATETER DE SEGURIDAD 18G BC CJX50 INSYTE AUTOGUARD REF 381044 BD	5.450		5.450
126	D002119	CATETER DE SEGURIDAD 18G CJX50 INTROCAN SAFETY REF 425168704 BRAUN	4.463		4.463
127	D000088	CATETER DE SEGURIDAD 18G CJX50 REF 381844 BD	4.905		4.905
128	D000086	CATETER DE SEGURIDAD 20G BC PNK CJX50 INSYTE AUTOGUARD REF 381034 BD	5.324		5.324
129	D002120	CATETER DE SEGURIDAD 20G CJX50 INTROCAN SAFETY REF 425164404 BRAUN	4.463		4.463
130	D000089	CATETER DE SEGURIDAD 20G CJX50 REF 381834 BD	4.818		4.818
131	D000083	CATETER DE SEGURIDAD 22G BC CJX50 INSYTE AUTOGUARD REF 381023 BD	5.781		5.781
132	D002117	CATETER DE SEGURIDAD 22G CJX50 INTROCAN SAFETY REF 425162804 BRAUN	4.463		4.463
133	D000090	CATETER DE SEGURIDAD 22G CJX50 REF 381823 BD	4.818		4.818
134	D000091	CATETER DE SEGURIDAD 24G NEONATAL CJX50 REF 381811 BD	6.812		6.812
135	D000085	CATETER DE SEGURIDAD 24G BC CJX50 INSYTE AUTOGUARD REF 381012 BD	5.858		5.858
136	D002121	CATETER DE SEGURIDAD 24G CJX50 INTROCAN SAFETY REF 425160104 BRAUN	4.463		4.463
137	D000092	CATETER DE SEGURIDAD 24GX3/4 CJX50 REF 381812 BD	5.229		5.229
138	D002174	CATGUT CROMADO 0 BP1 70CM CJX12 REF 47G ETHICON	21.570		21.570
139	D000110	CATGUT CROMADO 0 CT1 90CM CJX24 REF 924T ETHICON	13.507		13.507
140	D000112	CATGUT CROMADO 0 SH 70CM CJX24 REF G124T ETHICON	13.177		13.177
141	D000113	CATGUT CROMADO 1 CT1 70CM CJX24 REF 813T ETHICON	12.404		12.404
142	D000114	CATGUT CROMADO 1 CT1 90CM CJX24 REF 925T ETHICON	13.507		13.507
143	D000115	CATGUT CROMADO 2-0 CT1 70CM CJX24 REF 811T ETHICON	12.404		12.404
144	D000116	CATGUT CROMADO 2-0 CT1 90CM CJX24 REF 923T ETHICON	13.507		13.507
145	D000707	CATGUT CROMADO 2-0 SH 70CMS CJX24 REF G123T ETHICON	13.177		13.177

146	D000119	CATGUT CROMADO 3-0 CT1 70CM CJX24 REF 810T ETHICON	12.404		12.404
147	D000121	CATGUT CROMADO 3-0 SH 70CM CJX24 REF G122T ETHICON	13.350		13.350
148	D000123	CATGUT CROMADO 4-0 RB1 70CM CJX24 REF U203T ETHICON	12.404		12.404
149	D000124	CATGUT CROMADO 4-0 SH 70CM CJX24 REF G121T ETHICON	12.404		12.404
150	D000125	CATGUT CROMADO 5-0 RB1 70CM CJX24 REF U202T ETHICON	13.374		13.374
151	D000126	CAUCHO LATEX TORNIQUETE 2.5X8MM METRO GRUESO CJX30 CD 01001908 02 POWER	7.212	19	8.582
152	D000127	CAUCHO PARA SUCCION 3.0 MT BIOPLAST	4.682	19	5.572
153	D002045	CAUCHO PARA SUCCION 3.6 MT PLUSVITAL	5.186	19	6.174
154	D000128	CEPILLO ENDOCERVICAL CITOLOGIA PAQX100 BIOPLAST	251	19	299
155	D000129	CIDEX OPA GAR 3780 ML CD 20391 JOHNSON	234.816		234.816
156	D000130	CIDEZYME 5 LITRO CD 2260 JOHNSON	323.913	19	385.456
157	D002212	CINTA METRICA REDONDA CLASICA NACIONAL	5.923	19	7.048
158	D001264	CINTA CONTROL VAPOR AUTOCLAVE 19MMX50M SURGICON	13.777	19	16.395
159	D000642	CINTA CONTROL VAPOR AUTOCLAVE 50 MT BIOPLAST	14.876	19	17.702
160	D002310	CIRCUITO RESPIRATORIO ALMA LISA/CASCADA REF 5026310 ADULTO INTERSURGICAL	340.009	19	404.611
161	D000134	CIRCUITO ANESTESIA ADULTO CJX10 REF 63710 GLOBAL	30.599	19	36.413
162	D000137	CITOFIJADOR FCO 200 ML CITOSAR SAR	17.362	19	20.661
163	D001352	CLAM UMBILICAL PAQX100 BIOPLAST	450	19	536
164	D002321	CLORHEXIDINA 2 % FCO 1000ML CREMERO VIOXIN JABON ZUMOTEC	28.202		28.202
165	D002320	CLORHEXIDINA 2 % FCO 500ML CREMERO VIOXIN JABON ZUMOTEC	19.113		19.113
166	D002300	CLORHEXIDINA 2 % PANO PQTX5 CJX96 WESCOHEX WIPES ELECTROWEST	8.446		8.446
167	D002207	CLORHEXIDINA 2.3 % 120ML SPRAY SOLUCION VIOXIN ZUMOTEC	6.379		6.379
168	D002251	CLORHEXIDINA 2.3 % BOLSA 30ML CJX50 WESCOHEX SOLUCION ELECTROWEST	3.611		3.611
169	D001630	CLORHEXIDINA 2.3 % SOLUCION BOLSA 60 ML WESCOHEX SOLUCION ELECTROWEST	4.609		4.609
170	D000140	CLORHEXIDINA 4 % JABON FCO 500 ML VIOXIN ZUMOTEC	24.089		24.089
171	D000141	CLORHEXIDINA 4 % JABON GAR 3800 ML VIOXIN ZUMOTEC	114.419		114.419
172	D002243	COMPRESA ESTERIL 45CMX45 CM PQTX5 RADIO OPACA CODIGO 0939 SHERLEG	6.063		6.063
173	D002338	COMPRESA ESTERIL 45CMX45CM 4PLY PQTX5 RADIOPACO CODIGP 0780 SHERLEG	6.063		6.063
174	D000142	COMPRESA NO ESTERIL 45CMX45CM PQTX10 ALFA	13.125		13.125
175	D001855	COMPRESA NO ESTERIL 45CMX45CM PQTX20 SUPREME	27.000		27.000

176	D001854	CONECTOR MICRO CON CLAVE CJX100 REF MC100 ICU MEDICAL	3.821	19	4.547
177	D000145	CONOS PARA OTOSCOPIO ADULTO PQTX34 REF 52434U WELCH ALLYN	8.636	19	10.277
178	D000146	CONOS PARA OTOSCOPIO PEDIATRICO PQTX34 REF 52432U WELCH ALLYN	7.777	19	9.255
179	D002107	CONOS PARA OTOSCOPIO ADULTO PQTX60 CEPILAB	9.525	19	11.335
180	D001883	CONOS PARA OTOSCOPIO PEDIATRICO PQTX60 BIOPLAST	8.925	19	10.621
181	D000147	CONTENEDOR DE AGUJAS 0.3 LITRO BIOLIFE	2.330	19	2.773
182	D001766	CONTENEDOR DE AGUJAS 1.0 LITRO GUARDIANES	3.086	19	3.672
183	D000148	CONTENEDOR DE AGUJAS 1.4 LITRO CJX30 REF 300279 BD	18.504	19	22.020
184	D000150	CONTENEDOR DE AGUJAS 3.0 LITRO CJX36 REF 300183 BD	27.722	19	32.989
185	D000890	CUCHILLA BISTURI N 10 CJAX100 PARAMOUNT	37.500	19	44.625
186	D000152	CUCHILLA BISTURI N 11 CJAX100 PARAMOUNT	39.894	19	47.474
187	D000154	CUCHILLA BISTURI N 12 CJAX100 PARAMOUNT	39.894	19	47.474
188	D000157	CUCHILLA BISTURI N 15 CJAX100 PARAMOUNT	39.894	19	47.474
189	D000159	CUCHILLA BISTURI N 20 CJAX100 PARAMOUNT	39.894	19	47.474
190	D000161	CUCHILLA BISTURI N 21 CJAX100 PARAMOUNT	39.894	19	47.474
191	D000162	CUCHILLA BISTURI N 22 CJAX100 PARAMOUNT	39.894	19	47.474
192	D000163	CUCHILLA BISTURI N 23 CJAX100 PARAMOUNT	39.894	19	47.474
193	D001836	CUELLO FILADELFIA ADULTO TALLA L ORION	33.563		33.563
194	D001757	CUELLO FILADELFIA ADULTO TALLA M ORION	33.563		33.563
195	D001762	CUELLO FILADELFIA PEDIATRICO TALLA S ORION	33.563		33.563
196	D001714	CUELLO THOMAS BLANDO ADULTO TALLA L ORION	21.782		21.782
197	D001715	CUELLO THOMAS BLANDO ADULTO TALLA M ORION	21.782		21.782
198	D001839	CUELLO THOMAS BLANDO PEDIATRICO TALLA S ORION	21.782		21.782
199	D000171	CURITA REDONDA ADULTO CJAX100 TECNOQUIMI	6.000		6.000
200	D001305	CYSTOFLO 2000 ML BIOLIFE	5.556	19	6.612
201	D000174	CYSTOFLO 2000 ML CJX30 REF MRD2926 BAXTER	16.517	19	19.655
202	D000173	CYSTOFLO 2000 ML GOTHAPLAST	6.000	19	7.140
203	D000175	CYSTOFLO 500 ML CJX40 REF MRD2923P BAXTER	16.500	19	19.635
204	D002025	DAFILON 3-0 DS24 45CM CJX36 C0932353 BRAUN	8.846		8.846
205	D000176	DAFILON 3-0 DS24 75CM CJX36 C0935352 BRAUN	8.472		8.472

206	D000178	DAFILON 4-0 DS19 75CM CJX36 C0935204 BRAUN	8.996		8.996
207	D000416	DESINFECTANTE DE ALTO NIVEL PARA INSTRUMENTAL 162 G PERASAFE BRAUN	204.050		204.050
208	D001020	DESINFECTANTE DE DISPOSITIVOS MEDICOS Y SUPERFICIES FCO 750 ML SPRAY SURFALKAN SH ALKAMEDICA	69.148		69.148
209	D001022	DESINFECTANTE DE DISPOSITIVOS MEDICOS Y SUPERFICIES PQTX100 TOALLAS EXEOL OPTIMAL ALKAMEDICA	75.797		75.797
210	D002323	DESINFECTANTE DE EQUIPOS BIOMEDICOS Y SUPERFICIES SIN ALCOHOL 750ML EXEOL SURF OPTIMAL SPRAY ALKAM	91.083		91.083
211	D001656	DESINFECTANTE DE GLUTARALDHEIDO CONCENTRADO FCO 80 ML ALKACIDE ALKAMEDICA	58.832		58.832
212	D002301	DETERGENTE 3785ML CJX6 NEUTRO BIODEGRADABLE WEST GLO ELECTROWEST	87.623	19	104.271
213	D002285	DETERGENTE / LUBRICANTE INSTRUMENTAL 3800ML OXIZUM ZUMOTEC	116.108	19	138.169
214	D001021	DETERGENTE DESINFECTANTE Y DESODORANTE CONCENTRADO FCO 1000 ML ALKADDS ALKAMEDICA	128.988		128.988
215	D002252	DETERGENTE ENZIMATICO 3.785ML CJX6 WEST ZYMME ULTRA ELECTROWEST	180.755	19	215.098
216	D000044	DETERGENTE ENZIMATICO FCO 550 ML SPRAY ALKAZYME ALKAMEDICA	71.052		71.052
217	D001822	DETERGENTE MULTIENZIMATICO / AMONIO CUATERNARIO QUINTA GENERACION 4000 ML PENTAMED MEDICAL KI	276.503		276.503
218	D001816	DETERGENTE MULTIENZIMATICO GAR 3800 ML QUATERSOFT 5G ZUMOTEC	100.984		100.984
219	D000883	DETERGENTE MULTIENZIMATICO SOL ANTISEPTICA 4 L ENDOZYME AW LM	330.851		330.851
220	D000940	DETERGENTE NEUTRO BIODEGRABLE SOL ANTISEPTICA 3785ML WEST GLO ELECTROWEST	82.364	19	98.013
221	D000184	DETERGENTE NO IONICO P. INSTRUMENTAL C. LUBR CETRIMIDA Y ANTIOXIDANTE GAR 3750 ML DETERGINE QUIRUM	193.916		193.916
197	M000191	DEXTROSA 10 % SOL INYECTABLE BOL 500 ML CJX40 ARB0163 BAXTER	3.467		3.467
198	M000194	DEXTROSA 5 % / SOLUCION SALINA 0.9 % SOL INYECTABLE BOL 500 ML CJX40 ARB1063 BAXTER	3.564		3.564
199	M001626	DEXTROSA 5 % SOL INYECTABLE BOL 500 ML CJX34 KABIFLEX FRESENIUS	3.520		3.520
200	M000193	DEXTROSA 50 % SOL INYECTABLE BOL 500 ML CJX40 ARB0253 BAXTER	14.352		14.352
222	D000185	DISPOSITIVO INTRAUTERINO PROFAMILIA	6.510		6.510
223	D000189	ELECTRODOS MONITOREO ADULTO PQTX50 REF 2228 3M	19.592	19	23.314
224	D002296	EQUIPO ADMINISTRACION SANGRE SIN AGUJA CJX48 REF 4C2160 FRESENIUS	30.098		30.098
225	D001085	EQUIPO BOMBA INFUSION CJX50 5000XL REF 14001 ICU MEDICAL	29.076		29.076
226	D000196	EQUIPO EN Y PARA IRRIGACION PVC 2 METROS PAQX25 GOTHAPLAST	15.278	19	18.181
227	D000199	EQUIPO EXTENSION DE ANESTESIA ADULTO CJX25 5ML GOTHAPLAST	1.025		1.025
228	D002131	EQUIPO EXTENSION DE ANESTESIA ADULTO PAQX50 R33 SHERLEG	1.157		1.157
229	D000201	EQUIPO EXTENSION DE ANESTESIA PEDIATRICO CJX25 2ML GOTHAPLAST	1.025		1.025
230	D001865	EQUIPO MACROGOTEO SIN AGUJA LUER SLIP CJX100 REF 81023 GLOBAL	1.264		1.264
231	D000909	EQUIPO MACROGOTEO SIN AGUJA PAQX25 SUPREME PROTEX	932		932

232	D001627	EQUIPO MICROGOTEO SIN AGUJA PAQX25 SUPREME PROTEX	939		939
233	D001512	EQUIPO PERICRANEAL G19 CJX50 GOTHAPLAST	750		750
234	D001513	EQUIPO PERICRANEAL G20 CJX50 GOTHAPLAST	750		750
235	D001477	EQUIPO PERICRANEAL G21 CJX50 GOTHAPLAST	750		750
236	D001514	EQUIPO PERICRANEAL G22 CJX50 GOTHAPLAST	750		750
237	D001515	EQUIPO PERICRANEAL G23 CJX50 GOTHAPLAST	750		750
238	D001667	EQUIPO PLUM SET NUTRICION ENTERAL BOL 1000 ML REF 14260 ICU MEDICAL	45.834		45.834
239	D002342	EQUIPO PLUM SET NUTRICION ENTERAL EN FIT CON BOLSA INTEGRADA CJX25 REF 24005 ICU MEDICAL	40.001		40.001
240	D002237	EQUIPO TRANSFUSION COMPONENTES SANGUINEOS CON FILTRO CJX48 REF 4C2161 FRESENIUS	25.025		25.025
241	D000205	EQUIPO TRANSFUSION SANGRE SIN AGUJA PAQX50 GOTHAPLAST	2.813		2.813
242	D000206	ESPARADRAPO 10CMX10M CJX24 FIXOMULL STRETCH REF 0203700 BSN	39.244		39.244
243	D000821	ESPARADRAPO 15CMX10M CJX24 FIXOMULL STRETCH REF 203800 BSN	58.556		58.556
244	D000207	ESPARADRAPO 5CMX10M CJX24 FIXOMULL STRETCH REF 203600 BSN	38.132		38.132
245	D001127	ESPARADRAPO HOSPIT TACO 6 ROLLOS 2 PULG X 10 YDAS LEUKOPLAST BSN	90.437		90.437
246	D000208	ESPARADRAPO HOSPIT TACO SURTIDO CURE BAND TECNOQUIMI	91.595		91.595
247	D002031	ESPARADRAPO HOSPIT TACO SURTIDO SUPREME	48.750		48.750
248	D000209	ESPARADRAPO HOSPIT TACO SURTIDO CJX24 LEUKOPLAST BSN	93.125		93.125
249	D000213	ESPARADRAPO MICROPORE PIEL 1 PULG ROLLO REF 1533-1 CJAX12 3M	35.697		35.697
250	D000215	ESPARADRAPO MICROPORE PIEL 1/2 PULGADA ROLLO CJAX24 3M	35.714		35.714
251	D000217	ESPARADRAPO MICROPORE PIEL 2 PULGADA ROLLO CJAX6 3M	35.697		35.697
252	D000219	ESPATULA PARA CITOLOGIA PQTX100 BIOPLAST	8.644	19	10.286
253	D000222	ESPECULO VAGINAL TM PAQX100 BIOLIFE	1.099	19	1.308
254	D000223	ESPECULO VAGINAL TS VIRGINAL PAQX100 BIOLIFE	1.144	19	1.361
255	D000856	ESPONJA HEMOSTATICA GELATINA ABSORBIBLE CJX20 SPONGOSTAN MS0002 ETHICON	56.250		56.250
256	D000225	ESTILETE PARA ENTUBACION N 10 CJX20 GOLDEN CAR	4.819	19	5.735
257	D000226	ESTILETE PARA ENTUBACION N 14 CJX20 GOLDEN CAR	4.819	19	5.735
258	D001304	ESTILETE PARA ENTUBACION N 6 CJX20 GOLDEN CAR	4.819	19	5.735
259	D002080	ESTUCHE PORTA LAMINA PQTX100 PROLIPOPILENO BIOLIFE	17.650	19	21.004
260	D000230	ETHIBOND 0 CT2 75CM CJX36 REF B412H ETHICON	14.210		14.210
261	D000233	ETHILON 2-0 FS26 45CM CJX24 REF 164T ETHICON	10.510		10.510

282	D000232	ETHILON 2-0 KS 75CM CJX36 REF 628H ETHICON	11.948		11.948
283	D000956	ETHILON 3-0 75CM 1AG KS CJX36 REF 627H ETHICON	10.510		10.510
284	D000234	ETHILON 3-0 FS1 45CM CJX24 REF 163T ETHICON	10.510		10.510
285	D000235	ETHILON 4-0 FS20 45CM CJX24 REF 14502T ETHICON	10.510		10.510
286	D000237	ETHILON 5-0 SC20 45CM CJX24 REF 14501T ETHICON	10.510		10.510
287	D000239	ETHILON 6-0 SC16 45CM CJX24 REF 160T ETHICON	10.510		10.510
288	D000240	EXOVAC 1/4X400ML GOLDEN CAR	27.401	19	32.607
289	D000241	EXOVAC 1/8X400ML GOLDEN CAR	27.401	19	32.607
290	D000242	EXOVAC 3/16X400ML GOLDEN CAR	27.401	19	32.607
291	D000822	EXTENSION OXIGENO 200CM BIOLIFE	1.376	19	1.637
292	D000245	FILTRO NARIZ DE CAMELLO ADULTO REF 63 804 GLOBAL	7.250	19	8.628
293	D002157	FILTRO NARIZ DE CAMELLO BACTERIAL HME ESTERIL ADULTO BIOPLAST	5.306	19	6.314
294	D000623	FILTRO NARIZ DE CAMELLO PEDIATRICO GLOBAL	7.500	19	8.925
295	D002259	FILTRO NARIZ DE CAMELLO PEDIATRICO REF HME FILTER PLUSVITAL	5.984	19	7.121
296	D002347	FORMOL 36 % 3600ML ZUMOTEC	67.106	19	79.859
297	D000453	FRASCO RECOLECTOR 120ML PARA BACILOSCOPIA BOLIX50 BIOLIFE	573	19	682
298	D000063	FRASCO RECOLECTOR COPROLOGICO PAQX100 BIOLIFE	215	19	256
299	D001416	FRASCO RECOLECTOR ORINA EMPAQUE INDIVIDUAL PAQX100 CEPILAB	256	19	305
300	D000246	FRASCO RECOLECTOR ORINA PAQX50 BIOPLAST	281	19	334
301	D002034	GASA ESTERIL NO TEJIDA 10X10 SOBREX5 PAQX50 SHERLEG	482		482
302	D000249	GASA ESTERIL NO TEJIDA 7.5X7.5CM PAQX24 CURE BAND	439		439
303	D000250	GASA ESTERIL NO TEJIDA 7.5X7.5CM SOBREX5 PAQX50 SHERLEG	285		285
304	D000988	GASA HOSPITALARIA ROLLOX100YDAS MEDICAL SUPLIES	48.750		48.750
305	D000846	GASA HOSPITALARIA ROLLOX100YDAS NO ESTERIL ALFA	63.830		63.830
306	D001953	GASA HOSPITALARIA ROLLOX100YDAS VITAL MEDICAL	48.750		48.750
307	D001319	GEL PARA ULTRASONIDO FCO 250 ML BIOPLAST	5.306		5.306
308	D000253	GEL PARA ULTRASONIDO GAR 3800 ML BIOPLAST	30.563		30.563
309	D000255	GLICERINA GALON DISMAPRIN	59.750	19	71.103
310	D001821	GLUTARALDEHIDO 0.3 % / FORMALDEHIDO 0.05 % / AMONIO CUATERNARIO 5 GENERACION 0.2 % 4000 ML BIOLOSCH	72.047		72.047
311	D002250	GLUTARALDEHIDO 2 % 3.785 ML CJX6 WESCOCIDE GL28 ELECTROWEST	84.584		84.584

292	D000452	GLUTARALDEHIDO/FORMALDEHIDO /CETRIMIDA GAR 3650 ML QUIRUGER PLUS QUIRUMEDICAS	77.250		77.250
293	D001468	GORRO RESORTADO TIPO ORUGA AZUL PAQX100 CEPILAB	98	19	117
294	D002213	GORRO RESORTADO TIPO ORUGA PAQX100 MEDICAL SUPLIES	104	19	124
295	D001156	GUANTE DE NITRILO T L AZUL CJAX100 PROTEX	14.120	19	16.803
296	D002260	GUANTE DE NITRILO T M AZUL CJAX100 ALFA	17.650	19	21.004
297	D001023	GUANTE DE NITRILO T M AZUL CJAX100 PROTEX	14.120	19	16.803
298	D001024	GUANTE DE NITRILO T S AZUL CJAX100 PROTEX	14.120	19	16.803
299	D002312	GUANTE DE NITRILO TALLA XS CJAX100 AZUL ZIBO/ECT	13.751	19	16.364
300	D000265	GUANTE ESTERIL T 6 1/2 PAR CJX50 MEDISPO	1.151	19	1.370
301	D000683	GUANTE ESTERIL T 6 1/2 PAR CON TALCO CJX50 SUPREME	1.056	19	1.257
302	D000684	GUANTE ESTERIL T 7 1/2 PAR CON TALCO CJX50 SUPREME PROTEX	1.056	19	1.257
303	D000271	GUANTE ESTERIL T 7 PAR CON TALCO CJX50 SUPREME	1.151	19	1.370
304	D001356	GUANTE ESTERIL T 8 1/2 PAR CON TALCO CJX50 MEDISPO PROTEX	1.056	19	1.257
305	D001699	GUANTE ESTERIL T 8 1/2 PAR CON TALCO CJX50 SUPREME PROTEX	1.057	19	1.258
306	D001311	GUANTE ESTERIL T 8 PAR CON TALCO CJX50 SUPREME	1.056	19	1.257
307	D000278	GUANTE EXAMEN T L CJAX100 PROTEX	13.751	19	16.364
308	D001071	GUANTE EXAMEN T L LIBRE DE POLVO CJAX100 NIPRO	13.751	19	16.364
309	D000263	GUANTE EXAMEN T M CJAX100 PROTEX	13.751	19	16.364
310	D000266	GUANTE EXAMEN T S CJAX100 PROTEX	13.751	19	16.364
311	D000269	GUANTE EXAMEN T XS CJAX100 PROTEX	13.751	19	16.364
312	A000130	HIPOCLORITO DE SODIO 13 % 5 GALONES NA	87.400	19	104.006
313	A000311	HIPOCLORITO DE SODIO 13 % GARRAFA NA	24.580	19	29.250
314	D001936	HUMIDIFICADOR ALTO FLUJO CON VENTURY BIOLIFE	6.119	19	7.282
315	D000293	HUMIDIFICADOR DE OXIGENO CJX50 BIOLIFE	5.432	19	6.464
316	D002095	HUMIDIFICADOR DE OXIGENO IPC PLUSVITAL	6.438	19	7.661
317	D001643	INCENTIVOS RESPIRATORIOS INSPIROMETROS BIOPLAST	9.244	19	11.000
318	D001261	INDICADOR BIOLOGICO SUPER RAPID 1 HORA CJAX50 ATTEST REF 1492V 3M	1.225.439	19	1.458.272
319	D001730	INDICADOR BIOLOGICO VAPOR CJAX100 REF 1262 3M	1.290.584	19	1.535.795
320	D002311	INDICADOR QUIMICO A VAPOR CLASE 5 CJAX200 BIONOVA	60.609	19	72.125
321	D001104	INHALOCAMARA ADULTO CEPILAB	4.625	19	5.504

322	D000295	INHALOCAMARA ADULTO CJX60 REF B502700 BIOLIFE	4.869	19	5.794
323	D001105	INHALOCAMARA PEDIATRICA CEPILAB	4.625	19	5.504
324	D000297	INHALOCAMARA PEDIATRICA CJX70 REF B502800 BIOLIFE	4.869	19	5.794
325	D000298	INTEGRADOR QUIMICO PARA VAPOR BOLSAX500 COMPLY STERIGAGE REF 1243A 3M	1.433	19	1.705
326	A000146	JABON COSMETICO ESPUMA FCO 1200 ML CJX2 PURELL HEALTHY SOAPTM PU507702 GOJO	61.606	19	73.311
327	D001657	JERINGA DESECHABLE 1ML 27GX1/2 INSULINA CJX100 MEDISPO	172	19	205
328	D000997	JERINGA DESECHABLE LUERLOCK 3P 10ML 21GX1 1/2 CJX100 MEDISPO PROTEX	232	19	276
329	D001161	JERINGA DESECHABLE LUERLOCK 3P 20ML 21GX1 1/2 CJX50 MEDISPO PROTEX	375	19	446
330	D000314	JERINGA DESECHABLE LUERLOCK 3P 20ML 21GX1 1/2 CJX50 NIPRO	386	19	459
331	D000315	JERINGA DESECHABLE LUERLOCK 3P 2ML 21GX1 1/2 CJX100 MEDISPO	180	19	214
332	D001130	JERINGA DESECHABLE LUERLOCK 3P 3ML 21GX1 1/2 CJX100 MEDISPO PROTEX	176	19	209
333	D002184	JERINGA DESECHABLE LUERLOCK 3P 3ML 23GX1 CJX100 GRUPO VITAL	163	19	194
334	D000310	JERINGA DESECHABLE LUERLOCK 3P 50ML 21GX1 1/2 CJX30 MEDISPO PROTEX	963	19	1.146
335	D002183	JERINGA DESECHABLE LUERLOCK 3P 5ML 21GX1 1/2 CJX100 GRUPO VITAL	163	19	194
336	D001404	JERINGA DESECHABLE LUERLOCK 3P 5ML 21GX1 1/2 CJX100 NIPRO	163	19	194
337	D000747	JERINGA GASES ARTERIALES 0.5X16MM PEDIATRICA CJX100 REF 364415 BD	4.273	19	5.085
338	D000326	JERINGA GASES ARTERIALES 0.64X25MM CJX100 REF 364413 BD	4.369	19	5.199
339	D001200	JERINGA PARA MEDIO DE CONTRASTE CT9000 REF 800099S GUERBET	86.928	19	103.444
340	D001242	JERINGA PRELLENADA S S N 10ML CJX30 POSIFLUSH REF 306565 BD	2.317	19	2.757
341	D000305	JERINGA PUNTA CATETER 50ML CJX40 REF 309620 BD	3.470	19	4.129
342	D001383	JERINGA PUNTA CATETER 60ML CJX25 PROTEX	1.187	19	1.413
343	D001652	JERINGA ULTRAFINA 0.5 ML 31GX6MM CJX100 REF 324917 BD	800	19	952
344	D001054	JERINGA ULTRAFINA 0.5 ML 31GX6MM CJX100 REF 326679 BD	913	19	1.086
345	D002158	JERINGA ULTRAFINA 1ML 30GX13MM CJX100 REF 326709 BD	913	19	1.086
346	D000653	KIT DE CITOLOGIA T M BIOLIFE	1.763	19	2.098
347	D000840	KIT DE CITOLOGIA T M BOLX80 REF 1025 INTERPLAST	2.494	19	2.968
348	D001885	KIT DE CITOLOGIA T M CEPILAB	1.875	19	2.231
349	D000654	KIT DE CITOLOGIA T S BIOLIFE	1.888	19	2.247
350	D000923	KIT EMERGENCIA ADULTO CARTON PLASTICO PQTX5 PIEZAS NACIONAL	35.300		35.300
351	D000924	KIT EMERGENCIA PEDIATRICO CARTON PLASTICO PQTX5 PIEZAS NACIONAL	30.565		30.565

351	M002434	LACTATO RINGER 1000 mL SOL INYECTABLE CJX20 FRESENIUS	5.150		5.150
352	M000708	LACTATO RINGER 1000 mL SOL INYECTABLE CJX20 KABIFLEX FRESENIUS	5.150		5.150
353	M000351	LACTATO RINGER 3000 mL SOL INYECTABLE CJX6 ARTROMATHIC ARB7487 BAXTER	33.650		33.650
354	M002140	LACTATO RINGER 3000 mL SOL INYECTABLE CJX6 CORPAUL	26.190		26.190
355	M000709	LACTATO RINGER 500 mL SOL INYECTABLE CJX34 KABIFLEX FRESENIUS	3.147		3.147
356	M000816	LACTATO RINGER 500 mL SOL INYECTABLE CJX36 FRESENIUS	3.147		3.147
357	M000354	LACTATO RINGER 500 mL SOL INYECTABLE CJX40 ARB2323 BAXTER	3.147		3.147
352	D001377	LAPIZ ELECTROBISTURI CJX100 ADULTO MENHER	6.125	19	7.289
353	D002016	LAPIZ ELECTROBISTURI CJX100 REF GC0039D GOLDEN CAR	6.969	19	8.293
354	D001258	LAPIZ ELECTROBISTURI ELITE MEDICAL CARDIOMED	6.563	19	7.810
355	M000390	LIDOCAINA 1 % SOL INYECTABLE FCO 10 ML CJX24 ROPSOHN	16.214		16.214
356	M000389	LIDOCAINA 1 % SOL INYECTABLE FCO 50 ML BLIS 5 ROPSOHN	32.934		32.934
357	M000710	LIDOCAINA 10 % AEROSOL FCO 80 G ROPSOHN	84.267		84.267
358	M000392	LIDOCAINA 2 % JALEA TUB 30 G ROPSOHN	8.267		8.267
359	M000396	LIDOCAINA 2 % SOL INYECTABLE FCO 10 ML CJX24 ROPSOHN	5.734		5.734
360	M000779	LIDOCAINA 2 % SOL INYECTABLE FCO 50 ML ROXICAINA ROPSOHN	26.667		26.667
361	M002173	LIDOCAINA C E 2 % SOL INYECTABLE FCO 50 ML PISACAINA PISA	21.334		21.334
362	M000672	LIDOCAINA CON EPINEFRINA CARPULAS 2 % SOL INYECTABLE CJAX50 NEWCAINA PLASTICA NEW STETIC	70.012		70.012
363	M000394	LIDOCAINA SIN EPINEFRINA CARPULAS 2 % SOL INYECTABLE 1.8 ML VIDRIO CJAX50 NEW STETIC	84.485		84.485
364	D000719	LIGACLIP LT 300 CJX18 ETHICON	52.094	19	61.992
365	D000333	LINOVERA FCO 30 ML BRAUN	100.593		100.593
366	D001123	LLAVE DE TRES VIAS C EXTENSION 90 CM CON VALVULA MULTI FLO GOTHAPLAST	8.304	19	9.882
367	D000655	LLAVE DE TRES VIAS CJX50 GLOBAL HEA	944	19	1.123
368	D000886	MALLA DE POLIPROPILENO 15X15 PROLENE PMH1 JOHNSON	234.110		234.110
369	D000884	MALLA DE POLIPROPILENO 30X30 PROLENE XYPML JHONSON	599.153		599.153
370	D001047	MANGUERA CORRUGADA 30 MT BIOPLAST	56.563	19	67.310
371	D000721	MANILLA IDENTIFICACION ADULTO AMARILLA BIOPLAST	356	19	424
372	D000657	MANILLA IDENTIFICACION ADULTO AZUL BIOPLAST	356	19	424
373	D000339	MANILLA IDENTIFICACION ADULTO BLANCA CJX100 BIOLIFE	356	19	424
374	D000916	MANILLA IDENTIFICACION ADULTO ROJA CJX100 BIOLIFE	356	19	424

375	D000656	MANILLA IDENTIFICACION EN TYVEK 2.54 X 25CM BLANCA CJX500 ADHESIVO DE SEGURIDAD PRENUMERADO NA	502	19	597
376	D000864	MANILLA IDENTIFICACION EN TYVEK 2.54X25CM AMARILLA NACIONAL	446	19	531
377	D000337	MANILLA IDENTIFICACION RECIEN NACIDO NINA ROSADO CJX100 BIOPLAST	356	19	424
378	D000338	MANILLA IDENTIFICACION RECIEN NACIDO NINO AZUL CJX100 BIOPLAST	356	19	424
379	D000937	MANTA TERMICA PARA EMERGENCIAS Y RESCATE 160X210 CM NACIONAL	9.821	19	11.687
380	D001150	MARTILLO PARA REFLEJOS BUCK 3 SERVICIOS COLORES SURTIDOS GMD	22.945	19	27.305
381	D002223	MASCARA PARA RESCATE ESTUCHE PASTA AZUL NA	39.904	19	47.486
382	D002329	MASCARA PARA VENTILACION NO INVASIVA REF 65001 TALLA S F3 FULL FAC GLOBAL HEA	180.000	19	214.200
383	D002330	MASCARA PARA VENTILACION NO INVASIVA REF 65002 TALLA M F3 FULL FAC GLOBAL HEA	180.000	19	214.200
384	D002331	MASCARA PARA VENTILACION NO INVASIVA REF 65003 TALLA L F3 FULL FAC GLOBAL HEA	180.000	19	214.200
385	D000345	MASCARA ANESTESIA NO 1 GOLDEN CAR	4.863	19	5.787
386	D000347	MASCARA ANESTESIA NO 2 GOLDEN CAR	4.301	19	5.118
387	D000348	MASCARA ANESTESIA NO 3 GOLDEN CAR	4.960	19	5.901
388	D000349	MASCARA ANESTESIA NO 4 GOLDEN CAR	4.875	19	5.801
389	D000351	MASCARA ANESTESIA NO 5 GOLDEN CAR	4.875	19	5.801
390	D001905	MASCARA LARINGEA NO 1 DESECHABLE GOTHAPLAST	26.250	19	31.238
391	D001928	MASCARA LARINGEA NO 2 DESECHABLE GOTHAPLAST	26.250	19	31.238
392	D001864	MASCARA LARINGEA NO 2 5 DESECHABLE GOLDEN CAR	39.375	19	46.856
393	D001843	MASCARA LARINGEA NO 3 DESECHABLE GOTHAPLAST	26.250	19	31.238
394	D001844	MASCARA LARINGEA NO 4 DESECHABLE GOTHAPLAST	26.250	19	31.238
395	D001845	MASCARA LARINGEA NO 5 DESECHABLE GOTHAPLAST	26.250	19	31.238
396	D000356	MASCARA OXIGENO ADULTO BIOLIFE	2.419	19	2.879
397	D000857	MASCARA OXIGENO CON RESERVORIO ADULTO UND BIOLIFE	4.481	19	5.332
398	D000357	MASCARA OXIGENO CON RESERVORIO PEDIATRICO BIOLIFE	4.481	19	5.332
399	D000358	MASCARA OXIGENO PEDIATRICA BIOLIFE	2.419	19	2.879
400	D001185	MASCARILLA TIPO VENTURY ADULTO PLUSVITAL	4.787	19	5.697
401	D000362	MASCARILLA TIPO VENTURY PEDIATRICO BIOLIFE	4.331	19	5.154
402	D001329	MASCARILLA TIPO VENTURY PEDIATRICO PLUSVITAL	4.787	19	5.697
403	D000370	MICRONEBULIZADOR KIT ADULTO BIOPLAST	3.375	19	4.016
404	D001001	MICRONEBULIZADOR KIT ADULTO KRAMER	2.283	19	2.717

405	D000371	MICRONEBULIZADOR KIT ADULTO PAQX100 PLUSVITAL	3.375	19	4.016
406	D000372	MICRONEBULIZADOR KIT PEDIATRICO BIOPLAST	3.375	19	4.016
407	D000373	MICRONEBULIZADOR KIT PEDIATRICO PAQX100 PLUSVITAL	3.375	19	4.016
408	D001895	NIPLE ADAPTADOR OXIGENO BOLSAX20 PAQX100 LINEPLAST IPC CARDIOMED	1.500	19	1.785
409	M000816	NITROFURAZONA 0.2 % EMULSION POT 500 G NITROFUR RIOSOL	62.667		62.667
410	D000381	NOVOSYN VIOLETA 3-0 90CM HR26 CJX36 C0068541 BRAUN	12.139		12.139
411	D001991	PADS MULTIFUNCION DESFIBRILADOR ADULTO REF MR60 MINDRAY	346.463	19	412.291
412	D002000	PADS MULTIFUNCION DESFIBRILADOR PEDIATRICO REF MR61 MINDRAY	452.778	19	538.806
413	D002027	PAPEL CREPADO PARA ESTERILIZAR 60X100MT ALFA	81.251	19	96.689
414	D001908	PAPEL DESFIBRILADOR BENEHEART D3 D6 50X20 ROLLO GRAFICADO MINDRAY PAINMED	5.278	19	6.281
415	D001262	PAPEL DESFIBRILADOR BENEHEART D3 D6 50X20 ROLLO MINDRAY BLANCO PAINMED	5.984	19	7.121
416	D000385	PAPEL DESFIBRILADOR FQS 50-3-100 RESMA NIHON KOHD	19.445	19	23.140
417	D000386	PAPEL ECOGRAFO PRIN ALTA DENSIDAD ROSADO CJX10 UPP110HG SONY	116.390	19	138.504
418	D000387	PAPEL ECOGRAFO PRIN BAJA DENSIDAD AZUL CJX10 UPP110S SONY	65.790	19	78.290
419	D000396	PAPEL ELECTROCARDIOGRAFO 110MMX140MM 150H RESMA REF SE601A EDAN PAINMED	12.375	19	14.726
420	D002047	PAPEL ELECTROCARDIOGRAFO 210X140X150 RESMA REF SE1201 EDAN	37.500	19	44.625
421	D000389	PAPEL ELECTROCARDIOGRAFO 50MMX30MT ROLLO PAINMED	5.000	19	5.950
422	D000390	PAPEL ELECTROCARDIOGRAFO 63MMX30MT ROLLO REF 9620T NIHON KOHDEN PAINMED	7.875	19	9.371
423	D000391	PAPEL ELECTROCARDIOGRAFO 80MMX20MT ROLLO EDAN SE3 PAINMED	5.718	19	6.804
424	D000690	PAPEL ELECTROCARDIOGRAFO 80MMX30MT ROLLO PAQX10 PAINMED	8.626	19	10.265
425	D001944	PAPEL ELECTROCARDIOGRAFO 80X60X300 MEDIANO REF 39015 NA	16.667	19	19.834
426	D001004	PAPEL ELECTROCARDIOGRAFO 80X90X280 RESMA MAC 400 600 REF30015 PAINMED	23.534	19	28.005
427	D000400	PAPEL ELECTROCARDIOGRAFO AT 101 70MMX80MM REF 2157057 SCHILLER	47.223	19	56.195
428	D000392	PAPEL ELECTROCARDIOGRAFO AT 101 80MMX70MM 300H REF 47030 SCHILLER PAINMED	13.889	19	16.528
429	D002032	PAPEL ELECTROCARDIOGRAFO AT1-G2 REF 2.157058 SCHILLER	44.167	19	52.559
430	D000395	PAPEL ELECTROCARDIOGRAFO CP-50 114MMX20MT ROLLO WELCH ALLYN	22.361	19	26.610
431	D000393	PAPEL ELECTROCARDIOGRAFO CP-50 114MMX70MM 250H RESMA PAINMED	24.848	19	29.569
432	D000397	PAPEL ELECTROCARDIOGRAFO EN Z 106MMX140MM 200H REF 2910601 KRAMER	18.417	19	21.916
433	D000399	PAPEL ELECTROCARDIOGRAFO SCHILLER AT 1 RESMA REF 2909001 KRAMER	23.537	19	28.009
434	D001280	PAPEL ELECTROCARDIOGRAFO 110MMX27MT ROLLO BIOCARE REF 05005 PAINMED	21.277	19	25.320

435	D000902	PAPEL ELECTROCARDIOGRAFO 210MMX30MT ROLLO REF 06005 PAINMED	20.612	19	24.528
436	D000406	PAPEL MONITOR FETAL 112MMX100MMX200 GENERAL MEDITE PAINMED	22.917	19	27.271
437	D000401	PAPEL MONITOR FETAL 112MMX90MM RESMA 150H PAINMED CADENCE	9.306	19	11.074
438	D001752	PAPEL MONITOR FETAL 150X90X150 RESMA COMEN START C21 5000F PAINMED	22.369	19	26.619
439	D000402	PAPEL MONITOR FETAL 152X90X150 RESMA REF 4305 AAO CAO PAINMED	12.899	19	15.350
440	D001247	PAPEL MONITOR FETAL 156X100X150 RESMA SUNRAY REF SRF618K9 PAINMED	27.640	19	32.892
441	D000403	PAPEL MONITOR FETAL BABY DOPPLEX 3000 4000 HUNTLEIGH	50.625	19	60.244
442	D000405	PAPEL MONITOR FETAL F3/F6/F9 152*90*150H INSTRUMENT PAINMED	12.647	19	15.050
443	D000938	PAPEL MORTARA 210MMX20MT ROLLO ELI 230 NACIONAL	35.625	19	42.394
444	D000408	PAQUETE QUIRURGICO DESECHABLE GENERAL N 7 TEXMEDICAL FCV	61.638	19	73.347
445	D001930	PARCHE DESFIBRILADOR ELECTRODO ADULTO OBS REF 303A5035 NA	170.678	19	203.107
446	D002313	PARCHE OCULAR APOSITO ADULTO CJAX20 ZIBOJECT	7.500		7.500
447	D000691	PELICULA TRANSPARENTE 10CMX10MT ROLLO CJX12 FIXOMULL REF 7221601 BSN	98.758		98.758
448	D000414	PELICULA TRANSPARENTE ESTERIL PARA FIJACION 6X8CM CJX50 LEUKOMED IV REF 72390 00 BSN	2.321		2.321
449	D001586	PELICULA TRANSPARENTE ESTERIL PARA FIJACION 8.5X11.5 CJAX50 LEUKOMED IV REF 7239003 BSN	227.910		227.910
450	D000727	PELICULA TRANSPARENTE PARA FIJACION 10X25CM CJAX50 LEUKOMED T PLUS REF 723823 BSN	549.874		549.874
451	D000728	PELICULA TRANSPARENTE PARA FIJACION 7.2X5CM CJAX50 LEUKOMED T PLUS REF 723820 BSN	165.044		165.044
452	D000413	PELICULA TRANSPARENTE ESTERIL PARA FIJACION 7X9CM CJX50 LEUKOMED IV REF 7239005 BSN	3.725		3.725
453	D002303	PERA CAUCHO PARA LAVADO PEDIATRICO N 1 KRAMER	10.326	19	12.288
454	D002302	PERA EN CAUCHO PARA LAVADO ADULTO N 2 KRAMER	11.336	19	13.490
455	D001662	PLACA PARA ELECTRO BISTURI ADULTO CON CABLE CJX25 MEINHER	8.625	19	10.264
456	D001257	PLACA PARA ELECTRO BISTURI ADULTO CON CABLE CARDIOMED	8.750	19	10.413
457	D001098	POLAINA DESECHABLE ANTIDESLIZANTE PAR BOLX50 MEDICAL SUPLIES	313	19	372
458	D000935	PREMILENE 2-0 DS24 75CM CJX36 OPTILENE BRAUN	8.913		8.913
459	D000427	PREMILENE 3-0 DS24 75CM CJX36 OPTILENE C3090235 BRAUN	9.629		9.629
460	D000436	PRESERVATIVO CJX500 PROFAMILIA	300		300
461	D000437	PROLENE 0 CT1 75CM CJX24 REF 8424T ETHICON	13.547		13.547
462	D000438	PROLENE 0 CT2 75CM CJX24 REF 8412T ETHICON	14.392		14.392
463	D000439	PROLENE 1 CT1 75CM CJX36 REF 8425H ETHICON	14.392		14.392
464	D000440	PROLENE 2-0 CT1 75CM CJX24 REF 8423T ETHICON	13.547		13.547

465	D000731	PROLENE 2-0 CT2 75CM CJX24 REF 8411T ETHICON	13.547		13.547
466	D000441	PROLENE 2-0 KS 75CM CJX36 REF 8623H ETHICON	14.868		14.868
467	D000661	PROLENE 2-0 SC26 45CM CJX24 REF 8185T ETHICON	13.552		13.552
468	D000442	PROLENE 3-0 KS 75CM CJX36 REF 8622H ETHICON	14.868		14.868
469	D000443	PROLENE 3-0 PS1 45CM CJX24 REF 8663T ETHICON	15.683		15.683
470	D000444	PROLENE 3-0 SC24 45CM CJX24 REF 8184T ETHICON	13.430		13.430
471	D000445	PROLENE 4-0 PS2 45CM CJX24 REF P8682T ETHICON	15.683		15.683
472	D000446	PROLENE 4-0 SC20 45CM CJX24 REF 8183T ETHICON	13.613		13.613
473	D000733	PROLENE 5-0 P3 45CM CJX24 REF P8698T ETHICON	22.573		22.573
474	D000448	PROLENE 5-0 PS2 45CM CJX24 REF P8686T ETHICON	15.470		15.470
475	D000450	PROLENE 5-0 SC16 45CM CJX24 REF 8114T ETHICON	13.613		13.613
476	D000451	PROLENE 6 0 AZ 45CM P1 CJX24 REF P8697T ETHICON	22.920		22.920
477	D000843	PROLENE 6-0 SC16 45CM CJX24 REF 8160T ETHICON	13.820		13.820
478	D000944	PULSOXIMETRO PORTATIL SENSOR TIPO DEDO LENZ NA	87.835	19	104.524
479	D001759	PULSOXIMETRO PORTATIL SENSOR TIPO DEDO REF A330 AEON	879.439	19	1.046.532
480	D001313	RESERVORIO EN SILICONA 100 ML JACKSON PRAT REF MF0000 L M INSTRU	64.125	19	76.309
481	D002194	RESUCITADOR DESECHABLE MANUAL ADULTO PVC REF TW8311 TERHOS	50.000	19	59.500
482	D002196	RESUCITADOR DESECHABLE MANUAL NEONATAL PVC REF TW8341 TERHOS	50.000	19	59.500
483	D002195	RESUCITADOR DESECHABLE MANUAL PEDIATRICO PVC REF TW8321 TERHOS	50.000	19	59.500
484	D001541	SABANA AJUSTABLE NO ESTERIL 0.8X2.10MT AZUL PAQX10 CEPILAB	2.250	19	2.678
485	D002297	SABANA AJUSTABLE NO ESTERIL 0.9X2MT AZUL PAQX10 BIOPLAST	2.250	19	2.678
486	D000457	SABANA AJUSTABLE NO ESTERIL 1.9X0.8 AZUL CON CORDON PAQX10 TEXMEDICAL	3.473	19	4.133
487	D002048	SABANA DESECHABLE PARA CAMILLA 90CMX2.10MT CON TIRAS PAQX10 CEPILAB	2.500	19	2.975
488	D002041	SEDA NEGRA TRENZADA 0 CT1 75CM CJX36 PERMAHAND REF 424H ETHICON	10.694		10.694
489	D000466	SEDA NEGRA TRENZADA 0 SH 75CM CJX36 REF K834H ETHICON	10.598		10.598
490	D000468	SEDA NEGRA TRENZADA 1-0 SH 75CM CJX36 PERMAHAND REF K835H ETHICON	9.976		9.976
491	D000678	SEDA NEGRA TRENZADA 2-0 75CM CJX36 SILKAM REF GS60 BRAUN	9.686		9.686
492	D000469	SEDA NEGRA TRENZADA 2-0 CT1 75CM CJX36 PERMAHAND REF 423H ETHICON	10.067		10.067
493	D000470	SEDA NEGRA TRENZADA 2-0 SC26 45CM CJX24 PERMAHAND REF 185T ETHICON	9.211		9.211
494	D000471	SEDA NEGRA TRENZADA 2-0 SH 75CM CJX36 PERMAHAND REF K833H ETHICON	9.976		9.976

495	D000465	SEDA NEGRA TRENZADA 3 0 DS24 75CM CJX36 SILKAM REF C0762350 BRAUN	8.943		8.943
496	D000473	SEDA NEGRA TRENZADA 3-0 FS-1 45CM CJX24 PERMAHAND REF 184T ETHICON	9.211		9.211
497	D000472	SEDA NEGRA TRENZADA 3-0 KS 75CM CJX36 PERMAHAND REF 822H ETHICON	9.211		9.211
498	D000475	SEDA NEGRA TRENZADA 4-0 SC20 45CM CJX24 PERMAHAND REF 183T ETHICON	9.211		9.211
499	D000476	SEDA NEGRA TRENZADA 5-0 SC20 45CM CJX24 PERMAHAND REF 182T ETHICON	8.646		8.646
500	D002042	SEDA PRECORTADA 0 SA 10X75CM CJX24 REF SA86T ETHICON	14.828		14.828
501	D000467	SEDA PRECORTADA 1 SA 10X75CM CJX24 REF SA87T ETHICON	13.958		13.958
502	D000477	SEDA PRECORTADA 2-0 SA 10X75CM CJX24 REF SA85T ETHICON	13.958		13.958
503	D000478	SEDA PRECORTADA 3-0 SA 10X75CM CJX24 REF SA84T ETHICON	13.956		13.958
504	D000870	SET AMIKA ENTERAL CON BOL 1500 ML CJX30 REF 7751908 FRESENIUS	43.931		43.931
505	D000872	SET AMIKA PUMP CJX30 VARIOLINE EN PLUS REF 7751909 FRESENIUS	56.420		56.420
506	D002079	SET ANESTESIA EPIDURAL 17G X 3 1/2 CJX10 KIT PERISAFE REF 405067 BD	46.745		46.745
507	D002198	SET BOMBA INFUSION FOTOSENSIBLE CJX50 REF XLS000K JMB 4053808 MINDRAY	27.303		27.303
508	D002197	SET BOMBA INFUSION LIBRE DE AGUJA CJX50 REF XIS002K MINDRAY	27.303		27.303
509	D001205	SET BOMBA INFUSION PUERTO LIBRE DE AGUJA PAQX5 CJX30 REF ST02 FRESENIUS	27.588		27.588
510	D001587	SET BOMBA INFUSION REGULAR CJX20 VITALIFE REF H09B10 FUTURO MEDICO	8.498		8.498
511	D000868	SET BOMBA INFUSION VL ON90 FOTOP LIB PVC CJX30 REF M464449005 FRESENIUS	37.928		37.928
512	D001330	SET CON BOLSA DE LAVADO Y BOLSA CON PUNZON PARA BOMBA EPUMP 1000 ML CJX30 REF 775100 COVIDIEN	64.214		64.214
513	D001561	SET CON BOLSA DE LAVADO Y BOLSA DE NUTRICION PARA BOMBA EPUMP 1000 ML REF 773662 COVIDIEN	61.116		61.116
514	D002083	SET EXTENSION TRIFURCADA MICROBORE CON 3 CONECTOR MICROCLAVE CJX50 CLEAR Y NANOCLAVE REF LAT A1013	27.779		27.779
515	D001628	SET PERFUSOR JERINGA 50CC RADIOPACO INJECTOMAT MC AGILIA REF C00050FP FRESENIUS	33.891		33.891
516	D001179	SET PERFUSOR JERINGA DE 10ML + EXTENSION DE ANESTESIA DE 150 CM REF C00010B FRESENIUS	32.456		32.456
517	D002019	SET PERFUSOR JERINGA DE 20ML + EXTENSION DE ANESTESIA DE 150 CM CJX10 REF C00020B FRESENIUS	33.812		33.812
518	D001178	SET PERFUSOR JERINGA DE 50ML + EXTENSION DE ANESTESIA DE 150 CM INJECTOMAT REF C00015CO FRESENIUS	34.393		34.393
519	D001629	SISTEMA DE ADMINISTRACION PARA ALIMENTACION POR SONDA CJX30 GRAVISTT EASYBAG REF 7751962 FRESENIUS	22.868		22.868
520	D002201	SISTEMA DE DRENAJE TORAXICO HUMEDO 3 CAMARAS PLEURODRAIN REF ST3800001 L M INSTRU	222.500	19	264.775
521	D002175	SISTEMA DE FIJACION ESTABILIZACION SIN SUTURA CJX50 PICC PLUS REF VPPC5P BD	12.689	19	15.100
522	D002307	SISTEMA DE VIDEOENDOSCOPIA CABLE DE LUZ D48MM 25M LARGO FULL HD REF OP923 BRAUN	4.502.126	19	5.357.530
523	D002236	SISTEMAS DE ADMINISTRACIN PARA NUTRICIN ENTERAL SET EASYBAG UNIVER ENFIT CJX30 AMIKA REF7751907 F	38.507		38.507
524	D001812	SODA PARA ANESTESIA 5 LITRO EQUI A 4.5 KG INTERSSORB PLUS REF 2179000 INTERSURGICAL	136.806	19	162.799

525	D001815	SOLIDIFICANTE DE FLUIDOS CORPORALES 7 g SOBRES CJAX 100 VERNAGEL ALKAMEDICA	406.758	19	484.042
567	M000568	SOLUCION SALINA 0.9 % SOL INYECTABLE BOL 100 ML CJX100 ARB1302 BAXTER	2.599		2.599
568	M000564	SOLUCION SALINA 0.9 % SOL INYECTABLE BOL 100 ML CJX100 FRESENIUS	2.599		2.599
569	M001610	SOLUCION SALINA 0.9 % SOL INYECTABLE BOL 100 ML CJX90 KABIFLEX FRESENIUS	2.599		2.599
570	M000563	SOLUCION SALINA 0.9 % SOL INYECTABLE BOL 1000 ML CJX20 FRESENIUS	4.977		4.977
571	M002186	SOLUCION SALINA 0.9 % SOL INYECTABLE BOL 1000 ML CJX20 KABIFLEX FRESENIUS	4.977		4.977
572	M002201	SOLUCION SALINA 0.9 % SOL INYECTABLE BOL 250 ML CJX50 FRESENIUS	3.212		3.212
573	M000565	SOLUCION SALINA 0.9 % SOL INYECTABLE BOL 250 ML CJX50 KABIFLEX FRESENIUS	3.212		3.212
574	M000569	SOLUCION SALINA 0.9 % SOL INYECTABLE BOL 250 ML CJX56 ARB1322 BAXTER	3.212		3.212
575	M000567	SOLUCION SALINA 0.9 % SOL INYECTABLE BOL 50 ML CJX125 ARB1301 BAXTER	2.800		2.800
576	M000718	SOLUCION SALINA 0.9 % SOL INYECTABLE BOL 500 ML CJX34 KABIFLEX FRESENIUS	2.964		2.964
577	M000566	SOLUCION SALINA 0.9 % SOL INYECTABLE BOL 500 ML CJX36 FRESENIUS	2.964		2.964
578	M000570	SOLUCION SALINA 0.9 % SOL INYECTABLE BOL 500 ML CJX40 ARB1323 BAXTER	2.964		2.964
526	D001742	SONDA FOLEY DOS VIAS N 10 3CC CJX10 GOLDEN CAR	3.413		3.413
527	D001142	SONDA FOLEY DOS VIAS N 10 CJX10 PLUSVITAL	3.441		3.441
528	D001754	SONDA FOLEY DOS VIAS N 12 5-10CC CJX10 GOLDEN CAR	2.432		2.432
529	D001427	SONDA FOLEY DOS VIAS N 14 5-10CC CJX10 GOLDEN CAR	2.432		2.432
530	D001333	SONDA FOLEY DOS VIAS N 16 5-10CC CJX10 GOLDEN CAR	2.432		2.432
531	D000950	SONDA FOLEY DOS VIAS N 16 5CC CJX10 KRAMER	2.432		2.432
532	D001429	SONDA FOLEY DOS VIAS N 16 30CC CJX10 GOLDEN CAR	2.681		2.681
533	D000494	SONDA FOLEY DOS VIAS N 16 5-10CC CJX10 GOLDEN CAR	2.432		2.432
534	D000838	SONDA FOLEY DOS VIAS N 18 5CC CJX10 KRAMER	2.432		2.432
535	D001430	SONDA FOLEY DOS VIAS N 20 5-10 CC CJX10 GOLDEN CAR	2.432		2.432
536	D002314	SONDA FOLEY DOS VIAS N 20 5CC CJX10 KRAMER	2.432		2.432
537	D000949	SONDA FOLEY DOS VIAS N 20 5CC CJX10 SUNMED	2.432		2.432
538	D001492	SONDA FOLEY DOS VIAS N 22 5-10CC CJX10 GOLDEN CAR	2.432		2.432
539	D001814	SONDA FOLEY DOS VIAS N 24 5-10CC CJX10 GOLDEN CAR	2.488		2.488
540	D000484	SONDA FOLEY DOS VIAS N 6 CJX10 GOLDEN CAR	3.413		3.413
541	D000486	SONDA FOLEY DOS VIAS N 8 3CC CJX10 GOLDEN CAR	3.413		3.413
542	D000502	SONDA FOLEY TRES VIAS N 18 30CC CJX10 GOLDEN CAR	3.681		3.681

543	D000504	SONDA FOLEY TRES VIAS N 20 30CC CJX10 GOLDEN CAR	3.681		3.681
544	D000945	SONDA FOLEY TRES VIAS N 22 CJX10 GOLDEN CAR	3.681		3.681
545	D001753	SONDA FOLEY TRES VIAS N 24 CJX10 GOLDEN CAR	3.875		3.875
546	D000509	SONDA NASOGASTRICA N 06 PAQX50 LEVIN SHERLEG	575		575
547	D000510	SONDA NASOGASTRICA N 08 PAQX50 LEVIN SHERLEG	575		575
548	D000511	SONDA NASOGASTRICA N 10 PAQX50 LEVIN SHERLEG	913		913
549	D000513	SONDA NASOGASTRICA N 12 LEVIN SHERLEG	1.219		1.219
550	D000514	SONDA NASOGASTRICA N 14 LEVIN MEDEX	1.164		1.164
551	D000515	SONDA NASOGASTRICA N 14 PAQX50 LEVIN SHERLEG	1.114		1.114
552	D000516	SONDA NASOGASTRICA N 16 LEVIN SHERLEG	1.253		1.253
553	D000517	SONDA NASOGASTRICA N 18 LEVIN SHERLEG	1.253		1.253
554	D000519	SONDA NELATON N 06 SHERLEG	538		538
555	D000520	SONDA NELATON N 08 SHERLEG	500		500
556	D000521	SONDA NELATON N 10 SHERLEG	431		431
557	D000522	SONDA NELATON N 12 SHERLEG	463		463
558	D001862	SONDA NELATON N 14 CJX50 OPTIMAL QUALITY	500		500
559	D000523	SONDA NELATON N 14 SHERLEG	500		500
560	D001141	SONDA NELATON N 16 CJX50 PLUSVITAL	450		450
561	D000524	SONDA NELATON N 16 SHERLEG	600		600
562	D000526	SONDA NELATON N 18 SHERLEG	606		606
563	D000527	SONDA NELATON N 20 SHERLEG	686		686
564	D000530	SONDA SUCCION N 10 PAQX50 SHERLEG	701		701
565	D000531	SONDA SUCCION N 12 PAQX50 SHERLEG	701		701
566	D000532	SONDA SUCCION N 14 PAQX50 SHERLEG	701		701
567	D000533	SONDA SUCCION N 16 PAQX50 SHERLEG	701		701
568	D000666	SONDA SUCCION N 18 PAQX50 SHERLEG	701		701
569	D000628	SONDA SUCCION N 6 PAQX50 SHERLEG	701		701
570	D000529	SONDA SUCCION N 8 PAQX50 SHERLEG	813		813
571	D002306	SONDA SUCCION CERRADA 14FR X54CM 72H CJX10 TRACK CARE PLUSVITAL	63.165		63.165
572	D001767	SOPORTE CONTENEDOR DE AGUJAS 1.0 LITRO GUARDIANES	20.786	19	24.735

573	D000534	SOPORTE CONTENEDOR DE AGUJAS 1.25 LITRO BIODEC	10.263	19	12.213
574	D001172	SOPORTE CONTENEDOR DE AGUJAS 1.4 LITRO CJX12 REF 305451 BD	41.047	19	48.846
575	D001763	SOPORTE CONTENEDOR DE AGUJAS 2.9 LITRO DIAMETRO 130MM GUARDIANES	21.227	19	25.260
576	D000538	TAPABOCA CON ELASTICO SUJECION CJAX50 AZUL GRUPO VITAL	4.625	19	5.504
577	D001458	TAPABOCA CON ELASTICO SUJECION CJAX50 MEDICAL SUPLIES	4.707	19	5.601
578	D001393	TAPABOCA MATERIAL PARTICULADO CJX25 KN95 MEDICAL SUPLIES	851	19	1.013
579	D001935	TAPON HEPARINIZADO SEGURIDAD CJX50 REF 2000E7D BD	3.018	19	3.591
580	D000542	TAPON HEPARINIZADO CJX100 GOTHAPLAST	458	19	545
581	D001749	TAPON HEPARINIZADO CJX30 ALFA	294		294
582	D002086	TAPON LIBRE DE AGUJA NANOCLAVE CJX100 LAT A1000 ICU MEDICAL	5.252	19	6.250
583	D001823	TENSOACTIVO ANIONICO / FORMALDEHIDO 4000ML PHEUTROMED K MEDICAL KI	99.864	19	118.838
584	D000926	TERMOHIGROMETRO DIGITAL CON SONDA CALIBRADO NA	169.963	19	202.256
585	D000970	TERMOMETRO INDICADOR DIGITAL CON SONDA CALIBRADO NA	78.782	19	93.751
586	D000957	TERMOMETRO DIGITAL CON SONDA CALIBRADO NA	129.434	19	154.026
587	D002290	TERMOMETRO DIGITAL PEDIATRICO KIDS FLEXIBLE SUPREME	7.250	19	8.628
588	D001875	TERMOMETRO DIGITAL SUPREME PROTEX	7.250	19	8.628
589	D001412	TERMOMETRO INFRAROJO SIN CONTACTO DM NA	77.207	19	91.876
590	D000548	TIRAS INDICADORES PARA VAPOR CJAX240 INDICADOR QUIMICO REF 1250 3M	151.708	19	180.533
591	D001473	TIRAS REACTIVAS FCOX15 CIDEX OPA REF 20393 JHONSON	150.338	19	178.902
592	A000180	TOALLA ROLLO ECOLOGICA 100 METRO REF 73689 FAMILIA	21.674	19	25.792
593	A000181	TOALLA Z BEIGE REF 73554 CJX24 FAMILIA	8.013	19	9.535
594	D000549	TOALLA ANTISEPTICA CON ALCOHOL CJAX100 REF 32589 BD	15.972		15.972
595	D001860	TOALLA ANTISEPTICA CON ALCOHOL 70 % 100X60 ALGODON CJAX100 LIFE CARE	10.001		10.001
596	D002124	TOALLA ANTISEPTICA CON ALCOHOL 70 % CJAX100 MEDICAL SUPLIES	6.516		6.516
597	D002058	TORNIQUETE MOTIVO MEDICO REF 6351 13 GMD	9.029	19	10.745
598	D002308	TRAJE ANTICHOQUE NO NEUMATICO PRIMEROS AUXILIOS OBSTETRICOS TE SEDAMOS NA	3.412.334	19	4.060.677
599	D000669	TRAJE ANTICHOQUE NO NEUMATICO PRIMEROS AUXILIOS OBSTETRICOS NEAL PRYDE	2.353.334	19	2.800.467
600	D001228	TRAJE DE MAYO NO ESTERIL T L TEXMEDICAL	9.014	19	10.727
601	D000551	TUBO A TORAX N 14 MEDEX	4.125		4.125
602	D000552	TUBO A TORAX N 20 MEDEX	4.234		4.234

603	D000557	TUBO A TORAX N 30 MEDEX	4.968		4.968
604	D001605	TUBO ENDOTRAQUEAL C/B N 3.0 CJX10 PLUSVITAL	3.313	19	3.942
605	D001664	TUBO ENDOTRAQUEAL C/B N 3.5 PLUSVITAL	3.313	19	3.942
606	D001931	TUBO ENDOTRAQUEAL C/B N 3.5 SUPREME	3.125	19	3.719
607	D000752	TUBO ENDOTRAQUEAL C/B N 4.0 PLUSVITAL	3.313	19	3.942
608	D001607	TUBO ENDOTRAQUEAL C/B N 4.5 CJX10 PLUSVITAL	3.313	19	3.942
609	D001608	TUBO ENDOTRAQUEAL C/B N 5.0 CJX10 PLUSVITAL	3.313	19	3.942
610	D001932	TUBO ENDOTRAQUEAL C/B N 5.0 SUPREME	3.125	19	3.719
611	D001609	TUBO ENDOTRAQUEAL C/B N 5.5 CJX10 PLUSVITAL	3.313	19	3.942
612	D001933	TUBO ENDOTRAQUEAL C/B N 5.5 SUPREME	3.125	19	3.719
613	D001801	TUBO ENDOTRAQUEAL C/B N 6.0 CJX10 PLUSVITAL	3.313	19	3.942
614	D001153	TUBO ENDOTRAQUEAL C/B N 6.5 CJX10 PLUSVITAL	3.338	19	3.972
615	D001154	TUBO ENDOTRAQUEAL C/B N 7.0 CJX10 PLUSVITAL	3.338	19	3.972
616	D001435	TUBO ENDOTRAQUEAL C/B N 7.5 CJX10 GLOBAL HEA	2.876	19	3.422
617	D001173	TUBO ENDOTRAQUEAL C/B N 7.5 CJX10 PLUSVITAL	3.338	19	3.972
618	D001650	TUBO ENDOTRAQUEAL C/B N 8.0 CJX10 PLUSVITAL	3.313	19	3.942
619	D001437	TUBO ENDOTRAQUEAL C/B N 8.5 CJX10 GLOBAL HEA	3.313	19	3.942
620	D000754	TUBO ENDOTRAQUEAL S/B N 2.0 CJX10 PLUSVITAL	2.488	19	2.961
621	D000753	TUBO ENDOTRAQUEAL S/B N 3.0 CJX10 PLUSVITAL	2.488	19	2.961
622	D000673	TUBO ENDOTRAQUEAL S/B N 3.0 CJX10 SUPREME	2.488	19	2.961
623	D001606	TUBO ENDOTRAQUEAL S/B N 3.5 CJX10 PLUSVITAL	2.488	19	2.961
624	D000751	TUBO ENDOTRAQUEAL S/B N 4.0 CJX10 PLUSVITAL	2.488	19	2.961
625	D000595	TUBO ENDOTRAQUEAL S/B N 5.5 CJX10 PLUSVITAL	2.488	19	2.961
626	D001396	TUBO ENDOTRAQUEAL REFORZADO ANILLADO C/B N 7.0 CJX10 GOLDEN CAR	19.738	19	23.488
627	D000674	VASELINA EMULSION 453 G OSA	18.405		18.405
628	D000596	VENDA ALGODON LAMINADO 3X5 PAQX12 BIOPLAST	1.094		1.094
629	D001361	VENDA ALGODON LAMINADO 3X5 PAQX12 MEDICAL SUPLIES	1.197		1.197
630	D000597	VENDA ALGODON LAMINADO 4X5 PAQX12 BIOPLAST	1.532		1.532
631	D001656	VENDA ALGODON LAMINADO 4X5 PAQX12 MEDICAL SUPLIES	1.288		1.288
632	D000598	VENDA ALGODON LAMINADO 5X5 PAQX12 BIOPLAST	1.919		1.919

633	D001876	VENDA ALGODON LAMINADO 5X5 PAQX12 MEDICAL SUPLIES	1.575		1.575
634	D000599	VENDA ALGODON LAMINADO 6X5 PAQX12 BIOPLAST	2.357		2.357
635	D001859	VENDA ALGODON LAMINADO 6X5 PAQX12 MEDICAL SUPLIES	1.888		1.888
636	D001828	VENDA ELASTICA 3X5 PAQX12 MEDICAL SUPLIES	1.113		1.113
637	D001829	VENDA ELASTICA 4X5 PQTX 12 MEDICAL SUPLIES	1.301		1.301
638	D001830	VENDA ELASTICA 5X5 PAQX12 MEDICAL SUPLIES	1.638		1.638
639	D001831	VENDA ELASTICA 6X5 PAQX12 MEDICAL SUPLIES	2.000		2.000
640	D000605	VENDA GASA 4X5 FUA PAQX35 SHERLEG	2.375		2.375
641	D000606	VENDA GASA 5X5 FUA PAQX35 SHERLEG	2.850		2.850
642	D000607	VENDA GASA 6X5 FUA PAQX35 SHERLEG	3.313		3.313
643	D002179	VENDA YESO 3X5 CJX24 PREMIUM GRUPO VITAL	3.626		3.626
644	D000694	VENDA YESO 3X5 CORRUGADA X 96 CJX24 GYPSONA BSN	8.126		8.126
645	D001893	VENDA YESO 3X5 PAQX12 ALFA	3.968		3.968
646	D002177	VENDA YESO 4X5 CJX24 PREMIUM GRUPO VITAL	4.196		4.196
647	D000609	VENDA YESO 4X5 CORRUGADA X 72 CJX12 GYPSONA BSN	10.625		10.625
648	D001866	VENDA YESO 4X5 PAQX12 ALFA	4.763		4.763
649	D002166	VENDA YESO 5X5 CJX24 PREMIUM GRUPO VITAL	5.375		5.375
650	D000610	VENDA YESO 5X5 CORRUGADA X 48 CJX12 GYPSONA BSN	12.500		12.500
651	D001867	VENDA YESO 5X5 PAQX6 ALFA	5.876		5.876
652	D002178	VENDA YESO 6X5 CJX24 PREMIUM GRUPO VITAL	6.313		6.313
653	D000611	VENDA YESO 6X5 CORRUGADA X 48 CJX12 GYPSONA BSN	14.501		14.501
654	D001892	VENDA YESO 6X5 PAQX6 ALFA	7.144		7.144
655	D000612	VICRYL 0 CA CT1 90CM CJX36 REF XYVCP346H ETHICON	19.566		19.566
656	D001957	VICRYL 0 CT1 70CM CJX36 REF J340H ETHICON	18.369		18.369
657	D002104	VICRYL 0 SH 70CM CJX36 VCP318H PLUS ETHICON	20.927		20.927
658	D000614	VICRYL 1 CA CT1 90CM CJX36 REF VCP347H ETHICON	19.566		19.566
659	D000615	VICRYL 2-0 CA CT1 70CM CJX36 REF XYVCP339H ETHICON	19.852		19.852
660	D000616	VICRYL 2-0 CA CT1 90CM CJX36 REF XYVCP345H ETHICON	19.566		19.566
661	D000617	VICRYL 2-0 CA SH 70CM CJX36 REF VCP317H ETHICON	19.844		19.844
662	D000618	VICRYL 3-0 CA FS-2 70CM CJX36 REF VCP123H ETHICON	19.827		19.827

663	D000619	VICRYL 3-0 CA SH 70CM CJX36 REF VCP316H ETHICON	19.849		19.849
664	D000620	VICRYL 3-0 CA SH1 70CM CJX36 REF XYVCP311H ETHICON	19.699		19.699
665	D000546	VICRYL 4-0 CA FS-2 70CM CJX36 REF VCP122H ETHICON	19.565		19.565
666	D000621	VICRYL 4-0 CA RB1 70CM CJX36 REF VCP304H ETHICON	19.699		19.699
667	D001832	VICRYL 4-0 RB1 70CM CJX36 REF J304H ETHICON	20.926		20.926
668	D000624	VICRYL 5-0 CA RB1 70CM CJX36 REF XYVCP303H ETHICON	19.434		19.434
669	D000625	VICRYL 6-0 CA RB1 70CM CJX36 REF J302H JOHNSON	19.660		19.660

Cordialmente,

EDGAR VEGA MARTINEZ
Gerente
Empresa Social del Estado Hospital Juan Pablo II de Aratoca.

Proyecto: Abg. Oscar Sepulveda Badillo
Asesor Jurídico externo

Aratoca, agosto 25 de 2026

Señora
Yurley Patiño Moreno
Apoyo Contabilidad y Presupuestos
E.S.E HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA
Aratoca-Santander

REF: SOLICITUD CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL

Cordial saludo,
Sírvase **EXPEDIR** certificado de registro presupuestal sobre presupuesto general de la E.S.E. HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA, para la vigencia 2026 del siguiente Rubro así:

RUBRO PRESUPUESTAL	APROPIACION	A FAVOR DE	VALOR
2.4.5.01.03.03	MATERIAL MEDICO QUIRURGICO	COOPERATIVA DE HOSPITALES DE SANTANDER Y EL NORORIENTE COLOMBIANO	NUEVE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL PESOS MCTE ($9.553.000)

CONTRATO: N°146-2026 CD- 26-00301 REALIZAR EL SUMINISTRO DE MATERIAL MEDICO QUIRURGICO CON DESTINO A LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA.

Edgar Vega Martinez
Gerente
E.S.E Hospital Juan Pablo II de Aratoca

REPUBLICA DE COLOMBIA
E.S.E. HOSPITAL JUAN PABLO II
800.193.904-2

REGISTRO PRESUPUESTAL No: 26-00463

CRUCE CON EL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD No: CD : 26-00301

Sección o unidad ejecutora	: ESE ESE HOSPITAL JUAN PABLO II	
Código de presupuesto	: 2.4.5.01.03.03	Código rápido: 260174
Fondo / Fte de financiación	: RP RECURSOS PROPIOS	
2	: GASTOS	
2.4	: Gastos de operación comercial	
2.4.5	: Gastos de comercialización y producción	
2.4.5.01	: Materiales y suministros	
2.4.5.01.03	: Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	
2.4.5.01.03.03	: Material Médico Quirúrgico	

Valor Registro $ 9,553,000.00

Para : CONTRATO NO. 146-2026 CD 26-00301, REALIZAR EL SUMINISTRO DE MATERIAL MEDICO QUIRÚRGICO CON DESTINO A LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA - SANTANDER

NIT: 00804009200 - 4 COOPERATIVA DE HOSPITALES DE SANTANDER Y EL NORORIENTE COLOMBIANO -COHOSAN

Por la suma de NUEVE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL PESOS m/cte. ($9,553,000.00)*

Dado en el día Agosto 25 de 2026

Elaboró: YURLEYP

Presupuesto

Aratoca – Santander, Agosto 25 de 2026.

Profesional:
MARIA LUCIA RIOS MALAVERA
Tecnico Administrativo
Empresa Social del Estado Hospital Juan Pablo II de Aratoca
Ciudad.

REFERENCIA: DESIGNACIÓN SUPERVISOR

De conformidad con el Acuerdo de Junta Directiva No. 018 de 2024 (Manual de Contratación) y el Acuerdo No. 019 de 2024 (Manual de supervisión e Interventoria) me permito comunicarle que ha sido designado supervisor del contrato que a continuación se relaciona, debiendo solicitar la respectiva copia del contrato para los fines pertinentes:

CONTRATO NO.	**146-2026**
CLASE DE CONTRATO	**PRESTACIÓN DE SERVICIO SUMINISTRO**
CONTRATANTE	**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA**
NIT No.	**800193904-2**
R.L.	**EDGAR VEGA MARTINEZ**
C.C No.	**8.693.800 DE BARRANQUILLA**
CONTRATISTA	**COOPERATIVA DE HOSPITALES DE SANTANDER Y EL NORORIENTE COLOMBIANO - COHOSAN**
NIT No.	**804009002-4**
R.L.	**TERRY ALEXANDER NIEVES CEPEDA**
C.C. NO.	**91.253.201 DE BUCARAMANGA (SANTANDER)**
OBJETO	**"REALIZAR EL SUMINISTRO DE MATERIAL MEDICO QUIRÚRGICO CON DESTINO A LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA - SANTANDER.".**
VALOR	**NUEVE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL PESOS ($9.553.000)**
PLAZO	**CUATRO (04) MESES - SEIS (06) DIAS CALENDARIO O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO**

Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, la Empresa Social del Estado Hospital Juan Pablo II de Aratoca vigilará permanentemente la correcta ejecución del objeto del contrato a través de Supervisión ejercida por la TECNICO ADMINISTRATIVO de la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA

En consecuencia, le corresponde realizar las funciones de vigilancia, control y garantizar el desarrollo del objeto del contrato, conforme al Acuerdo No. 019 de 20204 la Supervisión ejercerá el seguimiento técnico, administrativo, financiero y contable sobre el cumplimiento del contrato y las demás que sean inherentes o se deriven de la labor de Supervisión de los contratos. En su condición de supervisor no podrá exonerar al contratista de ninguna de sus obligaciones contractuales ni adoptar decisiones que entrañen la modificación o interpretación de cualquiera de las cláusulas del contrato. Toda orden, instrucción e indicación necesarias para el cabal cumplimiento del contrato debe darse por escrito, excepto en situaciones de urgencia, frente a las cuales, podrán darse verbalmente, ratificándolas por escrito en los tres (3) días hábiles siguientes.

La Supervisión realizará el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato e implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la Empresa Social del Estado Hospital Juan Pablo II de Aratoca sobre las obligaciones a cargo del contratista.

FACULTADES DEL SUPERVISOR

En particular, compete el supervisor:

a) Solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual.
b) Exigir al contratista el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato.
c) Impartir instrucciones al contratista sobre el cumplimiento de las obligaciones. Para este efecto, deberá realizar la coordinación necesaria con la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA – SANTANDER.
d) Exigir la información que considere necesaria, recomendar lo que estime y contribuir a la mejor ejecución del contrato y, en general, adoptar las medidas que propendan por la óptima ejecución del objeto contratado.
e) Dejar constancia escrita de todas sus actuaciones. Las órdenes e instrucciones que imparta son de obligatorio cumplimiento siempre y cuando estén en concordancia con la ley y lo pactado en el contrato.
f) Sugerir las medidas que considere necesarias para la mejor ejecución del objeto pactado en el contrato.

PROHIBICIONES DEL SUPERVISOR

Sin perjuicio de las normas que regulan las inhabilidades e incompatibilidades, las prohibiciones y deberes, la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA – SANTANDER se abstendrá de designar supervisor o interventor a quien se encuentre en situación de conflicto de intereses que pueda afectar el ejercicio imparcial y objetivo de la interventoría o supervisión, o esté incurso en alguna conducta contemplada en la Ley 1952 de 2019. En todo caso, a los supervisores e interventores les está prohibido:

a. Adoptar decisiones que impliquen modificación del contrato sin el lleno de los requisitos legales pertinentes.
b. Solicitar y/o recibir, directa o indirectamente, para sí o para un tercero, dádivas, favores o cualquier otra clase de beneficios o prebendas de la entidad contratante o del contratista.
c. Omitir, denegar o retardar el despacho de los asuntos a su cargo.
d. Entrabar las actuaciones de las autoridades o el ejercicio de los derechos de los particulares en relación con el contrato.
e. Constituirse en acreedor o deudor de alguna persona interesada directa o indirectamente en el contrato.
f. Permitir indebidamente el acceso de terceros a la información del contrato.
g. Gestionar indebidamente a título personal asuntos relativos con el contrato.
h. Exigir al contratista renuncias a cambio de modificaciones o adiciones al contrato.
i. Exonerar al contratista de cualquiera de sus obligaciones.
j. Celebrar acuerdos o suscribir documentos que tengan por finalidad o como efecto establecer obligaciones a cargo de la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA – SANTANDER, salvo aquellas relacionadas directamente con la actividad de interventoría y que no modifiquen, adicionen o prorroguen las obligaciones a cargo de la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA – SANTANDER.

FUNCIONES DEL SUPERVISOR

En virtud de las anteriores finalidades, el supervisor o el interventor cumplirá las siguientes funciones:

a) Cooperar con la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA – SANTANDER y con el contratista en el logro de los objetivos contractuales pactados; mantener

permanente comunicación con el contratista; propender porque no se generen conflictos entre las partes, y adoptar las medidas tendientes a solucionar eventuales controversias.
b) Velar por la debida ejecución contractual, cumpliendo con los cronogramas establecidos, manteniéndolos debidamente actualizados. En consecuencia, asegurará que el contratista en la ejecución del contrato se ciña a los plazos, términos, condiciones técnicas y demás previsiones pactadas.
c) Velar porque los recursos sean ejecutados en forma adecuada. En consecuencia, garantizará la eficiente y oportuna inversión de los recursos públicos comprometidos en los contratos.
d) Velar porque la ejecución del contrato no se interrumpa injustificadamente.
e) Responder por los resultados de su gestión.
f) Establecer mecanismos ágiles y eficientes para el desarrollo de la vigilancia a su cargo.
g) Verificar el cumplimiento de las condiciones técnicas, administrativas, financieras, contables y jurídicas del contrato.
h) Evitar que sus decisiones interfieran injustificadamente en las acciones del contratista.
i) Informar a la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA – SANTANDER las circunstancias y hechos que considere afectan la conducta transparente y ética de los servidores públicos y contratistas. En consecuencia, será responsable por mantener informadas a las autoridades de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles.
j) Ser responsable por mantener informado a la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA – SANTANDER de los hechos o circunstancias que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato.
k) Ser responsable de mantener informado a la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA – SANTANDER cuando se presente un incumplimiento contractual.
l) Presentar informes sobre el estado de ejecución y avance de los contratos, con la periodicidad que se requiera, atendiendo el objeto y naturaleza de los mismos y un informe final de su ejecución.
m) Procurar que por causas atribuibles a la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA – SANTANDER no sobrevenga mayor onerosidad, es decir, se rompa el equilibrio financiero del contrato.
n) Suscribir las actas que requiera de acuerdo con la naturaleza y objeto del contrato o convenio.

RESPONSABILIDAD DEL SUPERVISOR

- RESPONSABILIDAD CIVIL
- RESPONSABILIDAD FISCAL
- RESPONSABILIDAD DISCIPLINARIA
- RESPONSABILIDAD PENAL

Para el efecto señalado en esta comunicación, me permiso anexarle el siguiente documento:

- Copia del contrato No. 146 de 2026

En constancia firman la presente designación, manifestando que acepta la designación de supervisor.

EDGAR VEGA MARTINEZ
Gerente ESE
ESE Hospital Juan Pablo II Aratoca
Contratante

MARIA LUCIA RIOS MALAVERA
Tecnico Administrativo
Supervisor

301

sura

Numero Póliza: 4568284

SEGURO DE CUMPLIMIENTO

Hola, COOPERATIVA DE HOSPITALES DESANTANDER Y EL NORORIENTE COLOMBIANO

Este documento es la carátula de tu seguro y contiene la información del compromiso que SURA adquiere contigo.



INFORMACIÓN DEL TOMADOR

Nombre y apellidos o razón social	Tipo de identificación	Número de identificación
COOPERATIVA DE HOSPITALES DE SANTANDER Y EL NORORIENTE COLOMBIANO	NIT	8040092004
Dirección	**Ciudad**	**Teléfono**
KM 7 VI GIRON - FLORIDABLANCA BDGA 65	BUCARAMANGA	3162235994

INFORMACIÓN DEL GARANTIZADO

Nombre y apellidos o razón social	Tipo de identificación	Número de identificación	Dirección	Ciudad	Teléfono
COOPERATIVA DE HOSPITALES DE SANTANDER Y EL NORORIENTE COLOMBIANO	NIT	8040092004	KM 7 VI GIRON - FLORIDABLANCA BDGA 65	BUCARAMANGA	3162235994

INFORMACIÓN DEL BENEFICIARIO Y/O ASEGURADO

Nombre y apellidos o razón social	Tipo de identificación	Número de identificación
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA	NIT	8001939042

INFORMACIÓN BÁSICA DE LA PÓLIZA

Número de documento	Operación	Oficina	Ciudad expedición	Fecha de expedición
17381642	POLIZA NUEVA	092	SAN GIL	2026-08-26
Forma de pago	**Número de riesgos vigentes**	**Referencia de pago**	**Producto**	**Moneda**
CONTADO	1	01217381642	SEGURO DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES (GARANTÍA UNICA)	PESO COLOMBIANO

COBERTURAS

Nombre	Fecha inicial	Fecha vencimiento	Valor asegurado	Prima
CALIDAD DEL SERVICIO	25-AGO-2026	31-DIC-2027	$2.865.900,00	$16.831
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	25-AGO-2026	01-JUL-2027	$1.910.600,00	$7.056
PAGO DE SALARIOS,PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	25-AGO-2026	31-DIC-2029	$955.300,00	$13.929

VALORES A PAGAR

Valor prima sin IVA	Valor IVA	Total a pagar	Valor asegurado	Total valor asegurado
$37.815	$7.185	$45.000	$5.731.800,00	$5.731.800,00

VALOR A PAGAR EN LETRAS : CUARENTA Y CINCO MIL PESOS M/L

302

VIGENCIAS MOVIMIENTO Y PÓLIZA

Vigencia movimiento desde	Vigencia movimiento hasta	Numero de días	Vigencia póliza desde	Vigencia póliza hasta
25-AGO-2026	31-DIC-2029	1224	25 AGO 2026	31-DIC-2029

Ramo	Producto	Oficina	Usuario
012	NDX	002	CUM002

INTERMEDIARIO

Nombres y apellidos o razón social	Código	Compañía	Categoría	% participación	Prima
VANEGAS SEGUROS LTDA	11798	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.	AGENCIAS	100%	37.813

COASEGURO

Tipo coaseguro	Número póliza líder	Documento compañía líder
DIRECTO		

CONDICIONES GENERALES APLICABLES

Nombre	Fecha a partir de la cual se utiliza	Tipo y número de la entidad	Tipo de documento	Ramo al cual pertenece	Identificación interna de la proforma	Canal de comercialización
CLAUSULADO	2017-01-01	13 - 18	P	05	F-01-12-084	DOOI
NOTA TÉCNICA	2017-06-28	13 - 18	NT-#	6	N-01-012-011	

TEXTOS Y ACLARACIONES ANEXAS :

NRO. DE CONTRATO 146-2026. OBJETO: REALIZAR EL SUMINISTRO DE MATERIAL MEDICO QUIRURGICO CON DESTINO A LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA - SANTANDER.

Seguros Generales Suramericana S.A NIT 890.903.407-9.Somos Grandes Contribuyentes. Por favor no efectuar retención sobre IVA. Las primas de seguros no están sujetas a retención en la fuente (Decreto reglamentario 2509/85 Art 17). Autoretenedores Resolución 009961 de 2010. Responsable de impuesto sobre las ventas régimen común agentes de retención. En virtud del numeral 28 del artículo 530 del Estatuto Tributario, el presente documento se encuentra exento del impuesto de timbre.

Este seguro terminara en el caso que el tomador, asegurado o beneficiario, sea incluido en listas vinculantes o restrictivas nacionales o internacionales, tales como Lista de Naciones Unidas (ONU), Lista de la Unión Europea, Lista OFAC (Oficina de Control de Activos Extranjeros) del Departamento del Tesoro de los EE.UU.; así mismo terminara en caso que sea sancionado por autoridades internacionales, tales como la OFAC o el Consejo de Seguridad de la ONU.

INFORMACIÓN ADICIONAL

LA PRESENTE PÓLIZA SE RIGE POR LAS CONDICIONES GENERALES CONTENIDAS EN LA PROFORMA. F-01-12-084 LAS CUALES SE ADJUNTAN.

PARA EFECTOS DE CUALQUIER NOTIFICACIÓN, LA DIRECCIÓN DE LA COMPAÑÍA ES CR 63 49 A 31 P 1 ED CAMACOL MEDELLIN SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. NIT 890.903.407-9 RESPONSABLE DEL IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS RÉGIMEN COMÚN.

Firma autorizada

Firma tomador

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.

IMPORTANTE: ESTE DOCUMENTO SOLO ES VALIDO COMO RECIBO DE PRIMA, SI ESTÁ FIRMADO POR UN CAJERO O COBRADOR AUTORIZADO POR LA SURAMERICANA. SI SE ENTREGA A CAMBIO DE UN CHEQUE LA PRIMA SÓLO SERÁ ABONADA AL RECIBIR SURAMERICANA SU VALOR.

304

sura

Numero Poliza: 013001082617

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Hola, COOPERATIVA DE HOSPITALES DE SANTANDER Y EL NORORIENTE COLOMBIANO

Este documento es tu carátula de tu seguro y contiene la información del compromiso que SURA adquiere contigo.



INFORMACION DEL TOMADOR/CONTRATANTE

Nombre y apellidos o razon social	Tipo de identificación	Numero de identificación
COOPERATIVA DE HOSPITALES DE SANTANDER Y EL NORORIENTE COLOMBIANO	NIT	8040092004
Dirección	**Ciudad**	**Telefono**
KM 7 VI GIRON - FLORIDABLANCA EDGA 56	BUCARAMANGA	3162235996

INFORMACIÓN DEL ASEGURADO

Nombre y apellidos o razon social	Tipo de identificacion	Numero de identificacion
COOPERATIVA DE HOSPITALES DE SANTANDER Y EL NORORIENTE COLOMBIANO	NIT	8040092004

INFORMACION DEL BENEFICIARIO

Nombre y apellidos o razon social	Tipo de identificación	Número de identificacion
TERCEROS AFECTADOS		

INFORMACIÓN DE LA POLIZA

Numero de documento	Operacion	Oficina y ciudad expedición	Fecha expedición	Tipo tian	Moneda
14276992	POLIZA NUEVA	092 - SAN GIL	2026-08-26		PESO COLOMBIANO

Forma de pago	Número de riesgos vigentes	Referencia de pago	Producto	Indice variable
ANUAL	1	01314276992	SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DERIVADO DE CUMPLIMIENTO	0%

INFORMACIÓN DEL RIESGO ASEGURADO

Dirección	Ciudad	Departamento	Descripcion sector
	BUCARAMANGA	SANTANDER	SECTOR SERVICIOS
Actividad	**Codigo actividad**	**Descripcion riesgo**	**Riesgo número**
CONSULTORIOS MEDICO, ODONTOLOGICOS, SIQUIATRICOS Y SICOLOGICOS, CLINICAS VETERINARIAS	150		1

COBERTURAS

Nombre	Valor asegurado	Valor movimiento	Indice variable	Prima	Valor IVA	Valor total a pagar
BASICO RESPONSABILIDAD CIVIL	$350.181.000,00	$350.181.000	0%	$368.410	$69.998	$438.408

DEDUCIBLES Y VALORES ASEGURADOS POR COBERTURA

Cobertura	Valor asegurado	Deducible
BASICO RESPONSABILIDAD CIVIL	$350.181.000,00	10% DE LA PERDIDA, MÍNIMO 60 SMDLV

VALORES A PAGAR

Valor prima sin IVA	Valor IVA	Total a pagar
$368.410	$69.998	$438.408
Valor asegurado	**Valor índice variable**	**Total valor asegurado**
$360.181.000	0%	$360.181.000

VALOR A PAGAR EN LETRAS : CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHO PESOS M/L

VIGENCIAS MOVIMIENTO Y PÓLIZA

Vigencia movimiento desde	Vigencia movimiento hasta	Número de días	Vigencia póliza desde	Vigencia póliza hasta
25-AGO-2026	31-DIC-2026	128	25-AGO-2026	31-DIC-2026

Ramo	Producto	Oficina	Usuario
013	AG6	092	CUM001

INTERMEDIARIO

Nombres y apellidos o razón social	Código	Compañía	Categoría	% participación	Prima
VANTIDAS SEGUROS LTDA	11798	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.	AGENCIAS	100%	368.410

COASEGURO

Tipo coaseguro	Número póliza líder	Documento compañía líder
DIRECTO		

CONDICIONES GENERALES APLICABLES

Nombre	Fecha a partir de la cual se utiliza	Tipo y número de la entidad	Tipo de documento	Ramo al cual pertenece	Identificación interna de la misma	Canal de comercialización
CLAUSULADO	2009-06-01	13 - 18	F	9	F-01-13-040	

TEXTOS Y ACLARACIONES ANEXAS :

POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL DERIVADA DE LA POLIZA DE CUMPLIMIENTO
0120045682B4. NO. DE CONTRATO 146-2026.
LA PRESENTE POLIZA CUENTA CON UNA COBERTURA DE 350,181,000 PARA CUBRIR LOS PERJUICIOS QUE CAUSE EL ASEGURADO TANTO EN LA MODALIDAD DE DAÑO EMERGENTE, COMO EN LA MODALIDAD DE LUCRO CESANTE, AL IGUAL QUE LA DE PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES.
NRO. DE CONTRATO 146-2026. OBJETO: REALIZAR EL SUMINISTRO DE MATERIAL MEDICO QUIRURGICO CON DESTINO A LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA - SANTANDER.

Seguros Generales Suramericana SA NIT 890.903.407-9.Somos Grandes Contribuyentes. Por tanto no efectuar retención sobre IVA. Las primas de seguros no están sujetas a retención en la fuente (Decreto reglamentario 2509/85 Art.17). Autoretenedores Resolución 009961 de 2010. Responsable de impuesto sobre las ventas régimen común agentes de retención. En virtud del numeral 28 del artículo 530 del Estatuto Tributario, el presente documento se encuentra exento del impuesto de timbre.

Este seguro terminará en el caso que el tomador, asegurado o beneficiario, sea incluido en listas vinculantes o restrictivas nacionales o internacionales, tales como Lista de Naciones Unidas (ONU), Lista de la Unión Europea, Lista OFAC (Oficina de Control de Activos Extranjeros) del Departamento del Tesoro de los EE.UU.; así mismo terminará en caso que sea sancionado por autoridades internacionales, tales como la OFAC o el Consejo de Seguridad de la ONU.

INFORMACIÓN ADICIONAL

DEFINICIONES:SMMLV SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL VIGENTE - SMDLV SALARIO MÍNIMO DIARIO LEGAL VIGENTE - SUBLÍMITE TODOS LOS VALORES ESTABLECIDOS COMO SUBLIMITES EN CUALQUIERA DE LAS COBERTURAS DE ESTA PÓLIZA SE ENTIENDEN, INCLUIDOS DENTRO DE LA SUMA ASEGURADA O LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD ASEGURADO, Y *POR LO TANTO NO ADICIONAN* VALOR ASEGURADO.

306

INFORMACIÓN ADICIONAL

TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO DE SEGURO DE ACUERDO CON EL ARTICULO 1068 DEL CODIGO DE COMERCIO: LA MORA DEL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO PARA EFECTOS DE CUALQUIER NOTIFICACION.
PARA EFECTOS DE CUALQUIER NOTIFICACIÓN, LA DIRECCIÓN DE LA COMPAÑÍA ES CR 63 49 A 31 P 1 ED CAMACOL MEDELLIN SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. NIT 890.903.407-9 RESPONSABLE DEL IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS RÉGIMEN COMÚN.

Firma autorizada

Firma tomador

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.

IMPORTANTE: ESTE DOCUMENTO SÓLO ES VALIDO COMO RECIBO DE PRIMA, SI ESTA FIRMADO POR UN CAJERO O COBRADOR AUTORIZADO POR LA SURAMERICANA. SI SE ENTREGA A CAMBIO DE UN CHEQUE. LA PRIMA SÓLO SERÁ ABONADA AL RECIBIR SURAMERICANA SU VALOR.

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO (E.S.E) HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA
RESOLUCIÓN No. 261 de 2026

(26 de Agosto de 2026)

POR LA CUAL SE REALIZA LA APROBACIÓN DE UNA PÓLIZA DE GARANTÍA UNICA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO EN RAZÓN AL PROCESO CONTRACTUAL No. 146-2026 CUYO OBJETO ES: "REALIZAR EL SUMINISTRO DE MATERIAL MEDICO QUIRÚRGICO CON DESTINO A LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA - SANTANDER.".

EL GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO (E.S.E) HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA - SANTANDER

En ejercio de las funciones legales y constitucionales, en especial las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Nacional y en especial las que confiere la Ley 100 de 1993 y los artículos 19 y 21 del Decreto 015 de 1999 y

CONSIDERANDO

Que el inciso segundo del artículo 209 de la Constitución Política de Colombia señala que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que el artículo 209 de la Constitución Política, señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que de conformidad con lo establecido en por el Decreto 015 de 1999 de la Empresa Social del Estado (E.S.E) Hospital Juan Pablo II de Aratoca la competencia para ordenar y dirigir las actuaciones administrativas está en cabeza del Gerente.

Que el artículo 21 del Decreto 015 de 1999 establece que el Gerente tiene funciones conferidas por la Ley, ordenanzas o acuerdos y en lo pertinente respecto de la Empresa Social del Estado (E.S.E) Hospital Juan Pablo II de Aratoca.

Que la Empresa Social del Estado (E.S.E) Hospital Juan Pablo II de Aratoca adelantó el proceso contractual No. 146-2026 cuyo objeto es: "REALIZAR EL SUMINISTRO DE MATERIAL MEDICO QUIRÚRGICO CON DESTINO A LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA - SANTANDER.".

Que mediante el contrato No. 146 de 2026 la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO (E.S.E) HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA ha suscrito con la persona jurídica denominada **COOPERATIVA DE HOSPITALES DE SANTANDER Y EL NORORIENTE COLOMBIANO – COHOSAN** identificada con el NIT No. 804009200-4, con domicilio en la: Bodega 65 II ET MOD. 3 SAN Jorge Centro de la ciudad de Girón (Floridablanca) No. 22-31, con número de teléfono: 6917110 y correo electrónico: gerencia@cohosan.org y con R.L. del señor **TERRY ALEXANDER NIEVES CEPEDA** identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 91.253.201 de Bucaramanga (Santander), donde se procedió a ejecutar el objeto "REALIZAR EL SUMINISTRO DE MATERIAL MEDICO

QUIRÚRGICO CON DESTINO A LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA - SANTANDER.".

Que de conformidad a la cláusula veinte del contrato No. 146 de 2026 el contratista la persona jurídica denominada **COOPERATIVA DE HOSPITALES DE SANTANDER Y EL NORORIENTE COLOMBIANO – COHOSAN** identificada con el NIT No. 804009200-4, con domicilio en la: Bodega 65 II ET MOD. 3 SAN Jorge Centro de la ciudad de Girón (Floridablanca) No. 22-31, con número de teléfono: 6917110 y correo electrónico: gerencia@cohosan.org y con R.L. del señor **TERRY ALEXANDER NIEVES CEPEDA** identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 91.253.201 de Bucaramanga (Santander); teniendo en cuenta lo establecido en el acuerdo de Junta Directiva No. 018 de 2024 (Manual de Contratación) y en especial lo establecido en el ARTICULO 59: EL CONTRATISTA se obliga a constituir a favor de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA dentro de un máximo de tres días hábiles subsiguientes a la suscripción del contrato, una garantía única (póliza) que avalara los siguientes riesgos:

Amparo	Suficiencia	Vigencia
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	20% DEL VALOR DEL CONTRATO	VIGENCIA IGUAL AL PLAZO DEL CONTRATO Y SEIS (6) MESES MÁS.
CALIDAD DEL SERVICIO Y DE LOS BIENES	30% DEL VALOR DEL CONTRATO.	VIGENCIA IGUAL AL PLAZO DEL CONTRATO Y SEIS (6) MESES MÁS.
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	10% DEL VALOR DEL CONTRATO	VIGENCIA IGUAL AL PLAZO DEL CONTRATO Y TRES (03) AÑOS MÁS
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	DOSCIENTOS SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (200 SMLMV)	POR EL TÉRMINO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Que el contratista la persona jurídica denominada **COOPERATIVA DE HOSPITALES DE SANTANDER Y EL NORORIENTE COLOMBIANO – COHOSAN** identificada con el NIT No. 804009200-4, con domicilio en la: Bodega 65 II ET MOD. 3 SAN Jorge Centro de la ciudad de Girón (Floridablanca) No. 22-31, con número de teléfono: 6917110 y correo electrónico: gerencia@cohosan.org y con R.L. del señor **TERRY ALEXANDER NIEVES CEPEDA** identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 91.253.201 de Bucaramanga (Santander); el día 26 de agosto de 2026 allegó la póliza No. 4568284

Que, de conformidad al siguiente cuadro, se describen los valores y coberturas de las pólizas enunciadas en el acápite anterior, así:

1.Número de Contrato:	**146 de 2026**
2.Objeto del Contrato:	
"REALIZAR EL SUMINISTRO DE MATERIAL MEDICO QUIRÚRGICO CON DESTINO A LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA - SANTANDER.".	

3.Contratista:	la persona jurídica denominada **COOPERATIVA DE HOSPITALES DE SANTANDER Y EL NORORIENTE COLOMBIANO – COHOSAN** identificada con el NIT No. 804009200-4, con domicilio en la: Bodega 65 II ET MOD. 3 SAN Jorge Centro de la ciudad de Girón (Floridablanca) No. 22-31, con número de teléfono: 6917110 y correo electrónico: gerencia@cohosan.org y con R.L. del señor **TERRY ALEXANDER NIEVES CEPEDA** identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 91.253.201 de Bucaramanga (Santander)						
4.Póliza No: **5.Fecha expedición:** **6.Expedida por:**	4568284 26 DE AGOSTO DE 2026 SURA						
7.Tipo de Amparos	**8.Valor Asegurado ($)**	**9.Vigencia**					
		Fecha Inicial			**Fecha Final**		
		Día	**Mes**	**Año**	**Día**	**Mes**	**Año**
CALIDAD DEL SERVICIO	$ 2.865.900	25	08	2026	31	12	2027
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	$ 1.910.600	25	08	2026	01	07	2027
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	$955.300	25	08	2026	31	12	2029

Que, en la mencionada póliza se describe puntualmente el objeto, amparos del seguro, valor asegurado y vigencia, en los términos de duración que establece la cláusula decima del contrato, los anexos de condiciones generales y particulares, que acreditan su eficacia jurídica.

Que la selección del asegurador cumple con las exigencias que determina la Ley.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Apruébese la póliza única de seguro de cumplimiento que a continuación se detalla:

1.Número de Contrato:	**146 de 2026**
2.Objeto del Contrato: "REALIZAR EL SUMINISTRO DE MATERIAL MEDICO QUIRÚRGICO CON DESTINO A LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA - SANTANDER.".	
3.Contratista:	la persona jurídica denominada **COOPERATIVA DE HOSPITALES DE SANTANDER Y EL NORORIENTE COLOMBIANO – COHOSAN** identificada con el NIT No. 804009200-4, con domicilio en la: Bodega 65 II ET MOD. 3 SAN

	Jorge Centro de la ciudad de Girón (Floridablanca) No. 22-31, con número de teléfono: 6917110 y correo electrónico: gerencia@cohosan.org y con R.L. del señor **TERRY ALEXANDER NIEVES CEPEDA** identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 91.253.201 de Bucaramanga (Santander)
4.Póliza No: **5.Fecha expedición:** **6.Expedida por:**	4568284 26 DE AGOSTO DE 2026 SURA

7.Tipo de Amparos	**8.Valor Asegurado ($)**	**9.Vigencia**					
		Fecha Inicial			**Fecha Final**		
		Día	**Mes**	**Año**	**Día**	**Mes**	**Año**
CALIDAD DEL SERVICIO	$ 2.865.900	25	08	2026	31	12	2027
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	$ 1.910.600	25	08	2026	01	07	2027
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	$955.300	25	08	2026	31	12	2029

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en el municipio de Aratoca – Santander "EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO (E.S.E) HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA" a los Veintiséis (26) días del mes de Agosto de Dos Mil Veintiséis (2026).

EDGAR VEGA MARTINEZ
Gerente
E.S.E. Hospital Juan Pablo II de Aratoca

Proyectó: Y.C.P.R / Apoyo Jurídico de la E.S.E
Revisó Asp. Jurídicos: Oscar Sepulveda Badillo / Asesor jurídico externo de la E.S.E
Aprobó: Edgar Vega Martinez / Gerente de la E.S.E

E.S.E HOSPITAL JUAN PABLO II
NIT. 800193904-2
Aratoca - Santander
Cuidamos de tu salud

CONTRATO PARA REALIZAR EL SUMINISTRO DE MATERIAL MEDICO QUIRÚRGICO CON DESTINO A LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA - SANTANDER

CONTRATO NO.	**146-2026**
CLASE DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SUMINISTRO
CONTRATANTE	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA
NIT NO.	800193904-2
R.L.	EDGAR VEGA MARTINEZ
C.C NO.	8.693.800 DE BARRANQUILLA (ATLANTICO)
CONTRATISTA	COOPERATIVA DE HOSPITALES DE SANTANDER Y EL NORORIENTE COLOMBIANO - COHOSAN
NIT NO.	804009002-4
R.L.	TERRY ALEXANDER NIEVES CEPEDA
C.C. NO.	91.253.201 DE BUCARAMANGA (SANTANDER)
OBJETO	"REALIZAR EL SUMINISTRO DE MATERIAL MEDICO QUIRÚRGICO CON DESTINO A LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA - SANTANDER.".
VALOR	NUEVE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL PESOS ($9.553.000)
PLAZO	CUATRO (04) MESES – SEIS (06) DIAS CALENDARIO O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO
FECHA DE INICIO	26 DE AGOSTO DE 2026
FECHA TERMINACIÓN	30 DE DICIEMBRE DE 2026
CDP NO.	26-00301
RP NO.	26-00463

ACTA DE INICIACIÓN:

Entre los suscritos a saber, **EDGAR VEGA MARTÍNEZ** mayor de edad, vecino, identificado con la cédula de ciudadanía No. 8.693.800 de Barranquilla (Atlántico), quien actúa en su condición de Gerente de la Empresa Social del Estado (E.S.E.) Hospital Juan Pablo II de Aratoca, nombrado mediante Resolución 204 del 30 de Julio de 2025 emanado de la Alcaldía Municipal de Aratoca, y se encuentra debidamente posesionado como consta en el acta de posesión No. 110 del 30 de Julio de 2025 en uso de las competencias y atribuidas mediante el artículo 9 del Acuerdo de Junta Directiva No. 018 de 2024, en nombre y representación de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO (E.S.E) HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA, en su calidad de **CONTRATANTE - HOSPITAL**, por una y por la otra la persona jurídica denominada **COOPERATIVA DE HOSPITALES DE SANTANDER Y EL NORORIENTE COLOMBIANO – COHOSAN** identificada con el NIT No. 804009200-4, con domicilio en la: Bodega 65 II ET MOD. 3 SAN Jorge Centro de la ciudad de Girón (Floridablanca) No. 22-31, con número de teléfono: 6917110 y correo electrónico: gerencia@cohosan.org y con R.L. del señor **TERRY ALEXANDER NIEVES CEPEDA** identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 91.253.201 de Bucaramanga (Santander), quien ha manifestado bajo la gravedad del juramento no estar incurso en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés para celebrar el presente contrato, quien para los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, mediante la presente acta, fijan la fecha de iniciación del contrato No. 146 de 2026 cuyo objeto es **"REALIZAR EL SUMINISTRO DE MATERIAL MEDICO QUIRÚRGICO CON DESTINO A LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA - SANTANDER."** y previa las siguientes:

E.S.E HOSPITAL JUAN PABLO II
NIT. 800193904-2
Aratoca - Santander
Cuidamos de tu salud

CONSIDERACIONES:

1. Que el día 26-08-2026 la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO (E.S.E) HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA identificada bajo el NIT No. 800193904-2, con domicilio principal en Aratoca – Santander y con R.L. del Dr. EDGAR VEGA MARTINEZ y la persona jurídica denominada **COOPERATIVA DE HOSPITALES DE SANTANDER Y EL NORORIENTE COLOMBIANO – COHOSAN** identificada con el NIT No. 804009200-4, con domicilio en la: Bodega 65 II ET MOD. 3 SAN Jorge Centro de la ciudad de Girón (Floridablanca) No. 22-31, con número de teléfono: 6917110 y correo electrónico: gerencia@cohosan.org y con R.L. del señor **TERRY ALEXANDER NIEVES CEPEDA** identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 91.253.201 de Bucaramanga (Santander) suscribieron el contrato cuyo objeto es **"REALIZAR EL SUMINISTRO DE MATERIAL MEDICO QUIRÚRGICO CON DESTINO A LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA - SANTANDER."**

2. Que de conformidad a la cláusula *10. PLAZO: El presente contrato tiene una duración CUATRO (04) MESES – SEIS (06) DIAS CALENDARIO / O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO contados a partir de la orden de iniciación dada por el HOSPITAL, mediante la elaboración del acta suscrita por el supervisor del contrato, es decir, una vez suscrito y legalizado este contrato, previa certificación del correspondiente Registro Presupuestal y visto bueno del supervisor del contrato.*

3. Que la cláusula *45. EJECUCIÓN: Una vez perfeccionado el contrato se requiere para su legalización y ejecución: 1.- El correspondiente Registro Presupuestal por parte de la entidad contratante. - 2.- Aprobación de las garantías exigidas en el presente documento cuando a ello hubiere lugar.*

4. Que la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO (E.S.E) HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA constato que existe CDP y con ello se realizó el RP del contrato y finalmente con la propuesta u oferta verificada se constatò que el contratista está a paz y salvo con la seguridad social.

5. Que la cláusula 21: *GARANTÍA: Teniendo en cuenta ARTÍCULO 59. GARANTÍAS. En atención a la naturaleza, objeto y valor del contrato, a las obligaciones y condiciones financieras del contratista y a la forma de pago, la E.S.E. podrá exigir al contratista la constitución de garantías de cumplimiento, expedidas por compañías de seguros debidamente autorizadas para operar en Colombia, patrimonio autónomo o garantías bancarias. EL CONTRATISTA se obliga a constituir a favor de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA dentro de un máximo de tres días hábiles subsiguientes a la suscripción del contrato, una garantía única (póliza) que avalara los siguientes riesgos.*

Amparo	Suficiencia	Vigencia
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	20% DEL VALOR DEL CONTRATO	VIGENCIA IGUAL AL PLAZO DEL CONTRATO Y SEIS (6) MESES MÁS.
CALIDAD DEL SERVICIO Y DE LOS BIENES	30% DEL VALOR DEL CONTRATO.	VIGENCIA IGUAL AL PLAZO DEL CONTRATO Y SEIS (6) MESES MÁS.

E.S.E HOSPITAL JUAN PABLO II
NIT. 800193904-2
Aratoca - Santander
Cuidamos de tu salud

PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	10% DEL VALOR DEL CONTRATO	VIGENCIA IGUAL AL PLAZO DEL CONTRATO Y TRES (03) AÑOS MÁS
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	DOSCIENTOS SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (200 SMLMV)	POR EL TÉRMINO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

6. Que mediante la Resolución No. 261 la gerencia de la E.S.E HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA le impartió aprobación a la póliza No. 4568284 en los siguientes términos.

1.Número de Contrato:	**146 de 2026**							
2.Objeto del Contrato: "REALIZAR EL SUMINISTRO DE MATERIAL MEDICO QUIRÚRGICO CON DESTINO A LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA - SANTANDER.".								
3.Contratista:	la persona jurídica denominada **COOPERATIVA DE HOSPITALES DE SANTANDER Y EL NORORIENTE COLOMBIANO – COHOSAN** identificada con el NIT No. 804009200-4, con domicilio en la: Bodega 65 II ET MOD. 3 SAN Jorge Centro de la ciudad de Girón (Floridablanca) No. 22-31, con número de teléfono: 6917110 y correo electrónico: gerencia@cohosan.org y con R.L. del señor **TERRY ALEXANDER NIEVES CEPEDA** identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 91.253.201 de Bucaramanga (Santander)							
4.Póliza No: **5.Fecha expedición:** **6.Expedida por:**	4568284 26 DE AGOSTO DE 2026 SURA							
7.Tipo de Amparos	**8.Valor Asegurado ($)**	**9.Vigencia**						
		Fecha Inicial			**Fecha Final**			
		Día	**Mes**	**Año**	**Día**	**Mes**	**Año**
CALIDAD DEL SERVICIO	$ 2.865.900	25	08	2026	31	12	2027
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	$ 1.910.600	25	08	2026	01	07	2027
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	$955.300	25	08	2026	31	12	2029

7. Que mediante oficio del 26-08-2026 la Gerencia de la Empresa Social del Estado (E.SE) Hospital Juan Pablo II de Aratoca, el cual notifico de manera personal el mismo día, designo como supervisor del contrato a MARIA LUCIA RÍOS MALAVERA Técnico Administrativa.

8. Que, de acuerdo a lo señalado en la cláusula cuarta del contrato, es obligación del contratista suscribir la presente acta de inicio.

9. Por lo anterior las partes,

ACUERDAN:

Fijar como fecha de iniciación para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de "REALIZAR EL SUMINISTRO DE MATERIAL MEDICO QUIRÚRGICO CON DESTINO A LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA - SANTANDER." el día Veintiséis (26) de Agosto de 2026.

Para constancia se firma en el Municipio de Aratoca – Santander, por las partes intervinientes en dos ejemplares originales de igual valor, el día Veintiséis (26) de Agosto de Dos Mil Veintiséis (2026).

Por la ESE

MARIA LUCIA RIOS MALAVERA
C.C. No. 37.891.352 de San Gil
Tecnico administrativo

Por EL CONTRATISTA,

TERRY ALEXANDER NIEVES CEPEDA
C.C. No. 91.253.201 de Bucaramanga
R.L COOPERATIVA DE HOSPITALES DE SANTANDER Y EL NORORIENTE COLOMBIANO - COHOSAN

EDGAR VEGA MARTINEZ
Vo. Bo. Gerente
ESE Hospital Juan Pablo II Aratoca

Proyectó: T.C.P.D / Apoyo Jurídico de la E.S.E
Revisó Asp. Jurídicos: Oscar Sepúlveda Badillo / Asesor jurídico externo de la E.S.E
Aprobó: Edgar Vega Martinez / Gerente de la E.S.E